



CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

A LA SOMBRA DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL.

IGLESIA, POLÍTICA Y SOCIEDAD EN MICHOACÁN, 1821-1870

**TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE DOCTOR EN HISTORIA
PRESENTA:**

MOISÉS ORNELAS HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE TESIS:

DR. ANDRÉS LIRA GONZÁLEZ

MÉXICO, D.F.

2011

APROBADA POR EL JURADO EXAMINADOR

1. _____
PRESIDENTE

2. _____
PRIMER VOCAL

3. _____
VOCAL SECRETARIO

**A María de Jesús y Daniel,
mis padres**

AGRADECIMIENTOS

La presente investigación contó con el apoyo de muchas personas a las que debo expresar mi agradecimiento.

Pilar fundamental en la elaboración y conclusión de mi investigación fue la tutoría del doctor Andrés Lira González. Gracias a él nació mi interés por el tema aquí presentado. Sus conocimientos, su sostenido interés en mi proyecto y, en especial, su amistad y calidad humana, fueron determinantes para concluir mi trabajo.

A mis compañeros de generación en el programa de doctorado en el Colmex de quienes recibí siempre amistad solidaria, en especial, de Gabriela Recio, Esther Ayllón, Beatriz Alcubierre, Margarita Silva, Guillermo Nájera, Jesús Méndez Reyes, Javier Torres Medina, Juan Matamala y Gerardo González.

No menos puedo decir de mis maestros en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. En especial quiero agradecer a Margarita Menegus y Brian Connaughton, no sólo me hayan introducido en el conocimiento de la historia regional, la propiedad de la tierra y el estudio de la Iglesia en el siglo XIX, algunos de cuyos temas están presentes en este trabajo, sino también el que hayan respaldado mi interés por realizar mis estudios doctorales en el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México.

Versiones preliminares de mi investigación fueron conocidas y examinadas en seminarios de tesis integrados por Andrés Lira, Anne Staples, Brian Connaughton, Josefina Zoraida Vázquez, Dorothy Tanck, Romana Falcón, Óscar Mazín, Nicole Girón (†), Jaime del Arenal Fenochio y Erika Pani. Sus observaciones críticas y sugerencias me fueron de enorme utilidad para corregir algunos de mis desaciertos, aunque no siempre pude cubrirlas todas y aplicarlas puntualmente.

Del mismo modo, fue fructífera la lectura y crítica que hicieron de mi trabajo a lo largo de estos años mis compañeras Lourdes Turrent, Claudia Ferreira, María José Rhi-Sausi, Lara

Semboloni, Georgina González, Patricia Munguía, Dorothy Tanck, y Agueda Goretty en el Seminario Permanente Formación Política de México, siglos XVI-XX, dirigido por el doctor Andrés Lira González en el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México.

Sergio Miranda, mi amigo, me dio siempre parte de su tiempo para escucharme y debatir mis ideas. Igualmente, Max Calvillo Velasco estuvo dispuesto a corregir varios capítulos del trabajo y dedicó pacientemente tiempo y energía para discutir conmigo algunas de las ideas que se desarrollan en el trabajo, a él mi reconocimiento y gratitud. Rodolfo Aguirre Salvador colega del IISUE, comentó una parte de la investigación y me facilitó información valiosa para la misma, y de quien he recibido en estos años, valiosos impulsos académicos.

Al igual que para Rosa María López, en ese tiempo en la coordinación académica del Centro de Estudios Históricos, no sólo por la afabilidad y diligencia que caracterizan su trabajo, sino también por haberme brindado su invaluable amistad.

Fueron muchas las personas que me facilitaron el acceso a la documentación con que nutrí mis pesquisas. Mención especial merece Emelia Fernández y Sergio Monjarraz que durante el tiempo en que estuve realizando mi investigación en el Archivo Histórico de la Casa de Morelos, en Morelia, prodigaron un sin fin de atenciones que hicieron de mis estancias un mar de descubrimientos. Otro tanto hicieron por mí don Juventino y Nacho, en la galería 5 del Archivo General de la Nación.

Durante mi estancia en los archivos de Michoacán conté con el apoyo solidario y afecto incondicional de la familia Barrera Ambriz en Zacapu (Tetey, Javi, Luis Enrique, Ale, Víctor y Ruth), quien me recibió a mis regresos de Morelia como otro más de sus hijos. En Copándaro recibí el cariño y calidez de mi abuela Nina con quien compartí meses inolvidables.

A las autoridades del Centro de Estudios sobre la Universidad de la UNAM (hoy convertido en Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación)

encabezadas en ese entonces por el doctor Ángel Díaz Barriga debo su respaldo para realizar mis estudios doctorales.

Finalmente, deseo testimoniar que la realización de mis estudios de doctorado y la elaboración del presente trabajo contó con el apoyo económico de una beca del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología entre 1997 y 2002, así como el respaldo que significó la Comisión Académica que disfruté como miembro del Personal Académico de la UNAM. A ambas instituciones expreso mi agradecimiento.

Ciudad Universitaria, México, Diciembre de 2010

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I-XVII

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I. RELIGIÓN VERSUS POLÍTICA EN EL OBISPADO DE MICHOACÁN, 1821-1831. DE CABILDO ECLESIAÍSTICO EN SEDE VACANTE A LA CONSAGRACIÓN DE JUAN CAYETANO GÓMEZ DE PORTUGAL

I. EL OBISPADO EN SEDE VACANTE

1.1 El cabildo eclesiástico de Michoacán y el gobierno de la diócesis	1
1.2 La ley de expulsión de españoles y sus efectos en el obispado	20
1.3 La provisión de curatos: reclamo civil y eclesiástico	28
1.4. Curas, pueblos y administración eclesiástica	42
1.5. Fin de la sede vacante: la elección del obispo Gómez de Portugal	53

CAPÍTULO II. ¿"PRELADO LIBERAL" O DEFENSOR DE LA IGLESIA? JUAN CAYETANO GÓMEZ DE PORTUGAL Y EL OBISPADO DE MICHOACÁN, 1831-1850

I. LOS RETOS DEL OBISPO: PROYECTOS ECLESIAÍSTICOS Y CONVIVENCIA POLÍTICA

2.1 Las primeras acciones eclesiásticas	62
2.2 La ruptura de Salgado y Gómez de Portugal	66
2.3 El diezmo, causa de controversia entre cabildo eclesiástico y obispo	72
2.4. Sacerdotes e insurrección política, ¿transigir o castigar?	81
2.5. De presbítero a canónigo. El ascenso eclesiástico de Munguía	90

II. FISCALIDAD ECLESIAÍSTICA Y ERARIO NACIONAL

2.6 Los gastos de guerra y la propiedad eclesiástica	95
2.7 La defensa de la propiedad eclesiástica y la invasión estadounidense	103
2.8 Fin de un obispo católico y liberal	109

CAPÍTULO III. EL OBISPO DE MICHOACÁN CLEMENTE DE JESÚS MUNGUÍA, 1850-1856, ¿ULTRAMONTANISMO O PROVOCACIÓN POLÍTICA?

I. TRANSICIÓN ECLESIAÍSTICA Y CONTROVERSIAS POLÍTICAS

3.1 La elección de Clemente de Jesús Munguía	112
3.2 El proceso canónico del obispo	117
3.3 La negativa a jurar de Munguía, ¿provocación o amnesia legal?	120
3.4 Los ayuntamientos de Michoacán frente a la negativa	126

II. UNA RECONCILIACIÓN EFÍMERA

3.5 Los primeros años de la gestión del obispo Munguía	132
3.6 Defensa ultramontana versus desamortización	140

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO IV. CURAS DE ALMAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LAS OBVENCIONES PARROQUIALES EN EL OBISPADO DE MICHOACÁN. POLÍTICA SOCIAL LIBERAL VERSUS IGLESIA

I. “LA POLÍTICA SOCIAL LIBERAL” Y LAS OBVENCIONES

4.1 Ciudadanía liberal versus indígenas: el cobro de las obvenciones	146
4.2 Gómez de Portugal y las obvenciones, ¿pindecuario indígena o arancel?	153
4.3 Obvenciones, subprefectos versus curas párrocos	157
4.4 Ocampo y la polémica de las obvenciones	159
4.5 El obispado después de la polémica	166
4.6 La ley de 11 de abril de 1857	175
4.7 Munguía, cartas pastorales y defensa en el púlpito	181

CAPÍTULO V. EL IMPACTO POLÍTICO-SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL EN LOS PUEBLOS DEL OBISPADO DE MICHOACÁN, 1855-1870.

I. LAS REFORMAS LIBERALES “A RAS DE SUELO”

5.1 La Ley Juárez, la pugna del fuero eclesiástico	190
5.2 La desamortización de la propiedad eclesiástica	195
5.3. El gobierno de Epitacio Huerta, una dictadura liberal	205
5.4. El registro civil, otro agravio liberal	210
5.5 La jura de la Constitución de 1857, ¿obediencia civil o eclesiástica?	215

CAPÍTULO VI. DE OBISPADO A ARZOBISPADO. LA REORGANIZACIÓN EPISCOPAL DE “EL GRAN MICHOACÁN”, 1854-1869

I. “RECATOLIZAR” A LA FELIGRESÍA DE LA REPÚBLICA

6.1 La creación de la diócesis de San Luis Potosí	232
6.2 La Iglesia de Michoacán y la controversia del diezmo potosino	248
6.3. Crisis política, destierro de obispos y creación de nuevas diócesis	253
6.4 El obispado de San Luis Potosí y la reconciliación eclesiástica	258

II. EL OBISPADO DE MICHOACÁN Y LAS NUEVAS DIÓCESIS

6.5. La diócesis de León	261
6.6 La diócesis de Zamora	270
6.7 Las otras cinco sillas episcopales del Imperio	278
6.8. Exilio y final de un obispo batallador	283

Conclusiones	287
---------------------	-----

Siglas y Referencias	293
-----------------------------	-----

Hemerografía	293
---------------------	-----

Bibliografía	294
---------------------	-----

Fuentes Impresas	302
-------------------------	-----

INTRODUCCIÓN

Los “temas” en la investigación no existen de suyo, son el resultado de un proceso de construcción, deconstrucción y reconstrucción llevado a cabo continuamente por el historiador. Es cierto que algunos temas son “descubiertos”, incluso a manera de revelaciones, sobre todo cuando el investigador se sumerge en revisión de fuentes primarias y bibliográficas. Pero incluso en tales casos, el tema de la investigación solo queda conformado hasta después de un proceso de sucesivas preguntas, hipótesis y posibles respuestas. Antes exponer los planteamientos de esta investigación, considero primordial hacer algunas precisiones sobre las vicisitudes enfrentadas.

Acercamiento al tema de investigación

En un primer momento, y como resultado de un acercamiento historiográfico, surgió curiosidad por estudiar la historia de Michoacán desde una perspectiva que consideré de sumo interés. Me refiero a *la desamortización de bienes comunales y municipales en Michoacán*, en el periodo de 1856 a 1910, tema presentado como anteproyecto de investigación de tesis doctoral en el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. Esta línea me motivó, ya que prometía revelar el impacto que tuvo en los pueblos de Michoacán la ley de desamortización de 25 de junio de 1856, conocida como Ley Lerdo, por la cual se propuso la creación de propiedades individuales mediante la desvinculación de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas. Esto sacudió el régimen de propiedad, posesión, uso y disfrute de muchos bienes raíces en la compleja sociedad de la época.

Después de revisar los trabajos escritos sobre el asunto, advertí que prevalecía el interés por estudiar la aplicación de la ley en los bienes de la Iglesia, pero se dejaba de lado lo sucedido con las corporaciones civiles. Procuré acercarme al tema con otro enfoque y adentrarme en un análisis que permitiera, primero, establecer en el ámbito local de Michoacán, las particularidades del proceso desamortizador y comparar esta realidad histórica con lo ocurrido en otras regiones de la república. En algún momento, consideré que una vía para lograrlo sería, en primer lugar, determinar aquellas zonas que se vieron afectadas por la desvinculación de tierras, bajo la hipótesis de que la particularidad

geográfica de las regiones michoacanas supuso cambios en el destino y efectos de las leyes desamortizadoras.

En segundo lugar, me impuse indagar cuál fue el uso que se dio a estas tierras luego de su desamortización y, en tercer lugar, establecer algunas variaciones en el desarrollo económico de la región a partir de la desvinculación. Definidos los criterios y premisas metodológicas, emprendí la búsqueda en los archivos de la ciudad de Morelia con la esperanza de encontrar la información suficiente que diera sustento al tema planteado.

En el Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y en el Archivo General de Notarías del Estado, al término de la revisión preliminar de fuentes, los resultados no fueron los esperados, pero en el Archivo Histórico Municipal de Morelia encontré un horizonte más alentador aunque pareció insuficiente, debido a que la información se caracterizó por estar aislada, pues remitía a quejas de particulares sobre extensiones de tierras de poca consideración. Estos resultados alejaban la posibilidad de estudiar el impacto socioeconómico de la desamortización en los pueblos de Michoacán. Sin embargo, advertí que, a partir de la revisión realizada en el Archivo Histórico Municipal de Morelia era posible establecer un nuevo tema de investigación circunscrito a los años de la revolución liberal, y que de manera directa también remitía al tema de la desamortización, pero desde una perspectiva política y social.

La documentación de tal acervo daba cuenta del discurso, muy virulento, que usó la diócesis de Michoacán en su rechazo a las reformas liberales, que no sólo afectaban la propiedad eclesiástica, sino también los privilegios que el clero mantenía en la vida pública. En particular, la información, conformada por las cartas pastorales y decretos dirigidos a la feligresía de la diócesis, subrayaba la abierta oposición del obispo de Michoacán Clemente de Jesús Munguía, a las políticas del gobierno general, al cual el prelado acusaba de haber emprendido un ataque inmoral contra los intereses y privilegios de la Iglesia.

Al adentrarme en los documentos, fue notoria la aparición de la enorme repercusión política y social que tuvo el conflicto del obispo con las autoridades civiles, ya que la actuación de aquél sembró un clima de radicalización política sin precedentes en los pueblos del obispado de Michoacán, que comprendía una extensa jurisdicción episcopal, con curatos ubicados en los estados de San Luis Potosí, Guanajuato, México y Michoacán, este último, sede del obispado.

Munguía impuso a los párrocos de la diócesis la obligación de presentar una conducta de oposición frente a cada una de las leyes que expidiera el gobierno liberal y que fuera considerada como dañina a los intereses del clero esto, en buena medida, fue el origen de la agitación política que se desató. La orden del obispo colocó a los curas en una difícil situación, pues serían ellos los encargados de responder ante las autoridades locales por su desacato a las leyes, en virtud de las cuales el gobierno buscaba establecer nuevos límites entre Iglesia y el Estado amén de reformas económicas.

Las posibilidades de convertir este conflicto en el tema central de la tesis aumentaron con la abundante información localizada en el archivo municipal, relativa a los informes de subprefectos, prefectos y autoridades municipales, quienes detallaban a sus mandos superiores la resistencia que algunos sectores de la población opusieron a la ley de desamortización. Describían la posición de los párrocos, quienes desde el púlpito llamaron a la feligresía a tomar conciencia del peligro que corrían en caso de adquirir alguna propiedad eclesiástica bajo el nuevo marco legal, pues de hacerlo serían excomulgados.

Apercibido de la importancia de este tipo de conflictos, juzgué necesario percibir un panorama de las ideas políticas que circulaban en Michoacán, para entender sus alcances. Advertí que la revolución liberal encontró en el estado un suelo fértil, ya que tenía convencidos representantes tanto de las ideas liberales como de las conservadoras, en sus principales regiones. Al este había una fuerte tradición liberal que se compartía de manera amplia en Morelia, la capital del estado, y para ello basta citar los nombres de José Trinidad Salgado y Melchor Ocampo. La contraparte política se ubicó al oeste, donde los conservadores tenían como máximos representantes al obispo Clemente de Jesús Munguía y Pelagio Antonio de Labastida, obispo de Puebla, seguidos de otros celebres líderes locales.¹

El embate liberal orquestado por el gobierno federal fue matizado localmente por las dos corrientes políticas en temas que incidirían en la vida política y social del estado. Esta situación me llevó a registrar los testimonios que dieran cuenta de las fricciones que ocasionaron las leyes liberales. Encontré una cantidad importante de casos en que se advertía el revuelo que provocaron en los pueblos de Michoacán la ley de derechos y

¹ Margaret Chowning, *Wealth and Power in Provincial Mexico. Michoacán from the Late Colony to the Revolution*, Stanford, California, Stanford University Press, 1999, p. 5.

obvenciones parroquiales del 11 de abril de 1857, y la disposición relativa a la publicación y juramento de la Constitución de 1857, que se impuso con carácter obligatorio a todos los empleados públicos de la república. Ambas leyes recibieron el decidido y abierto rechazo de la jerarquía eclesiástica.

Igual respuesta obtuvieron la ley del registro civil de 27 de enero de 1857 y las leyes de nacionalización emitidas en Veracruz por Juárez el 12 de julio de 1859, que ayudaron al establecimiento de los límites políticos entre la Iglesia y el Estado.² En la diócesis de Michoacán las leyes liberales enfrentarían la radical negativa del obispo Munguía a acatarlas, por lo que la convivencia entre las esferas del poder civil y el eclesiástico siguió un camino de ascendente tensión política.

A fin de ahondar las posibilidades de la investigación sobre el impacto social y político de la revolución liberal en Michoacán y a partir de las fuentes encontradas en el archivo municipal, nos dirigimos al archivo del Antiguo Obispado de Michoacán, conocido como Casa de Morelos en la ciudad de Morelia. Éste posibilitó grandemente la viabilidad del tema, pues en los diferentes ramos de su rico acervo localizamos interesantes testimonios. Destacó, por sus contenidos temáticos y valor histórico, la correspondencia enviada por los sacerdotes y autoridades civiles al gobierno de la mitra. En las cartas de los eclesiásticos sobresale la adhesión a la posición del obispo Munguía, lo que permitió recrear el ambiente de radicalización política en el cual quedaron inmersos los curas y vicarios auxiliares; en la de las autoridades civiles, las faltas cometidas por los ministros del culto a raíz de la ley de obvenciones y la jura de la Constitución.

Los adelantos obtenidos permitieron esbozar una estructura preliminar del trabajo y concentrar el análisis en el impacto que provocaron las leyes liberales en los pueblos de la diócesis y la oposición del obispo Munguía. Después de sopesar los alcances reales de la información, dos ajustes metodológicos resultaron importantes; el primero de ellos fue hacer extensivo el análisis al resto de los pueblos de la jurisdicción episcopal, y el segundo, tal vez el de mayor significación, exigía dotar al conflicto de la Iglesia de Michoacán con el poder civil de una dimensión histórica mayor, a fin de entender el origen de las desavenencias.

² David Brading, “Clemente de Jesús Munguía: intransigencia ultramontana y la reforma mexicana” en Manuel Ramos Medina, comp., *Historia de la Iglesia en el siglo XIX. Memoria del I coloquio historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, Centro de Estudios de Historia de México, 1998, p. 31.

La nueva premisa exigió hacer un seguimiento de las condiciones políticas y sociales preexistentes en el obispado, desde los primeros años de la época independiente, que antecedieron a las reformas liberales que marcaron la relación de la diócesis con los distintos gobiernos republicanos, subrayando los principales problemas afrontados durante el periodo de 1821 a 1870. El giro implicaba abordar, por tanto, la sede vacante, periodo en el cual el gobierno de la diócesis quedó en manos del cabildo eclesiástico, hasta la elección y consagración del obispo Juan Cayetano Gómez de Portugal en julio de 1831, y el análisis de su larga gestión episcopal (de casi dos décadas), que fue crucial para el obispado. Explicar el conflicto representaba ampliar sustancialmente la visión histórica del trabajo, lo cual brindaría mayores elementos de análisis para precisar no sólo las tensiones políticas, sino el papel que desempeñó la Iglesia de Michoacán durante este difícil proceso político, que culminaría en la reforma liberal.

La inquietud por conocer tales condiciones se incrementó a partir de que en el archivo aparecieron cuestiones que posibilitarían su recreación. Las más recurrentes fueron las acusaciones que las autoridades civiles lanzaron contra los sacerdotes en los años de 1821 a 1855, tachándolos de desafectos al gobierno y de estar involucrados en la organización de pronunciamientos políticos. Los informes relacionados con el diezmo ocuparon la atención de ambas instancias de poder, por las implicaciones sociales y económicas que tenía para las finanzas de la diócesis y, sobre todo, subrayaban las irregularidades en su administración y la resistencia que la feligresía oponía al pago, provocando el conflicto que aumentarían cuando se emprendieron reformas tendientes a abolir la obligatoriedad del pago.

La abundante información encontrada permitió el acercamiento a otro actor en esta trama: los pueblos indígenas. Éstos hicieron constantes reclamos ante lo que consideraron abusos de los párrocos en el cobro de las obvenciones parroquiales, lo que abrió un ángulo novedoso, ya que los indígenas del obispado no dudaron en solicitar constantemente el

regreso al régimen colonial del *pindecuario*,³ pues lo consideraban más aceptable que el excesivo el arancel vigente que databa de 1731.⁴

Otro aspecto de la pugna, presente en las fuentes del archivo de la Casa de Morelos, son las presiones políticas y económicas que los gobiernos republicanos ejercieron sobre el obispado de Michoacán, cuando solicitaron apoyos financieros para solventar las emergencias financieras provocadas por circunstancias extraordinarias, como fueron la guerra de Texas, en 1836, y la invasión norteamericana, en 1847. Un ejemplo de esto lo ofrece la actuación política del obispo Juan Cayetano Gómez de Portugal (1831-1850), pues con la asesoría de quien sería su sucesor, Clemente de Jesús Munguía, defendió los intereses de la Iglesia en peligro. Se rescata también el papel preponderante que jugó el cabildo eclesiástico como la institución que orientó y apoyó en su momento las acciones políticas y sociales de los prelados.

El espectro de la información posibilitaba la recreación histórica de los principales problemas políticos y sociales que obstaculizaron la convivencia entre los poderes civil y eclesiástico en la diócesis de Michoacán durante los años previos a la revolución liberal, y que desembocarían en un conflicto directo, cuando el gobierno liberal promoviera la separación definitiva de las dos potestades a través de las modificaciones jurídico-políticas en materia civil y eclesiástica, a partir de 1855.

La reflexión que se desprende de la documentación, y que actúa como una de nuestras hipótesis, es que las condiciones políticas y sociales en el obispado de Michoacán, en lo que respecta a la convivencia entre los poderes civil y eclesiástico, se caracterizaron por su permanente conflictividad, una vez que la República inició su vida independiente. Creemos que la revolución liberal sólo catalizó el conflicto, pues los objetivos políticos de los liberales en materia eclesiástica fueron considerados impostergables, lo que derivó en una lucha permanente.

³ Pindecuario fue el nombre indígena que recibió el documento en el que se asentaban las obligaciones que las comunidades indígenas por costumbre cubrirían durante todo el año litúrgico por los servicios del culto. De “pindecua”, costumbre. Es un documento interesante, especie de tasación o encabezamiento convenido entre los indígenas feligreses y el cura pastor.

⁴ Durante buena parte del siglo XIX, la fuerte oposición indígena a las obvenciones, obligó a Melchor Ocampo a presentar una propuesta de reforma del arancel que ocasionaría el enfrentamiento con la mitra, el cual puede verse como un antecedente al conflicto, que desataría el decreto de la Ley de obvenciones de 11 de abril de 1857.

Para la segunda mitad del siglo XIX, el enfrentamiento entre el poder civil y el eclesiástico en Michoacán fue animado en mucho por la posición del obispo Clemente de Jesús Munguía, caracterizada por su ultramontanismo.⁵ Su actitud desafiante quedó manifiesta desde el inicio de su gestión episcopal cuando, en 1851, se negó a hacer el juramento de obediencia a las leyes civiles de la república que se exigían como requisito legal para validar su toma de posesión. No obstante su negativa, el Congreso General y el presidente José Joaquín de Herrera confirmaron su nombramiento, una vez que éste recibió el visto bueno de Roma. El argumento de Munguía para su rechazo fue que en el texto del juramento se hacía referencia a futuras leyes que el gobierno mexicano emitiría en materia eclesiástica, considerando indebido jurar obediencia por desconocidas e inexistentes.

Las fuentes de archivo señaladas ofrecían una amplia visión de la compleja relación Estado-Iglesia en el obispado de Michoacán, lo que fortaleció la idea de emprender su estudio al advertir la poca atención que la dimensión regional ha recibido. Los estudios que lo abordan se concentran en la actuación política del obispo Munguía, sin abordar el análisis del impacto social y político del conflicto con las autoridades civiles, ni en el examen del contexto en el que se desarrolló. Optar por esa vía permitiría comprender la agitación política en la que vivieron los pueblos del obispado e interpretar la revolución liberal mexicana en términos de la conclusión de un arduo y prolongado proceso político, económico y social que comenzó cuando a mediados del siglo XVIII la casa de Borbón emprendió una serie de reformas tendientes a ensanchar el poder del Estado y limitar el de la Iglesia. Los liberales mexicanos dieron continuidad a este proyecto secularizador y lo llevaron a su concreción, pues fue considerado como un elemento indispensable para la construcción del Estado.

Es necesario abundar sobre el tratamiento historiográfico dado a la relación Estado-Iglesia, y cómo se ha traducido este proceso en la interpretación de la historia de Michoacán.

⁵ Política de la corte de Roma que a partir de la Querrela de las Investiduras trataba de invadir las atribuciones propias de los poderes civiles representados por el emperador. Durante el dominio español, ultramontanismo significaba, simplemente, no someterse totalmente al rey absoluto-Patrono de la Iglesia.

Estado de la cuestión

Los estudios sobre la Iglesia en Michoacán registran importantes avances historiográficos. La relevancia que el tema ha cobrado en la actualidad es, en sí misma, una invitación a su estudio, para lograr una mejor comprensión de este proceso histórico de vital importancia en la formación del Estado mexicano. En los siguientes párrafos haremos hincapié de manera sucinta en los planteamiento de los principales trabajos con los cuales nuestra investigación dialoga de forma directa tratando de rastrear los puntos de conflicto habidos en la diócesis entre los poderes civil y eclesiástico, que ayuden a explicar, en parte, la situación vivida durante el siglo XIX.

Los primeros esfuerzos que se han ocupado de este problema, y que mayores repercusiones han tenido, centran su atención en los intentos seculares que el régimen Borbón desarrolló para restar presencia a la Iglesia en la sociedad novohispana. En esta línea destaca el trabajo pionero de Oscar Mazín *Entre dos majestades*,⁶ que llamó la atención sobre la necesidad de estudiar estos iniciales empujes reformistas, que llevaron a una crisis de convivencia del poder civil y eclesiástico, a partir del caso de la diócesis de Michoacán en la gestión episcopal de Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, entre 1758 y 1772.⁷ Se destacan los problemas de mayor monta que enfrentó el obispo, como la secularización de las doctrinas o parroquias, el diezmo y el conflicto con José de Gálvez ante las revueltas indígenas;⁸ subrayando que esos impulsos daban cuenta de la intención secular del régimen para restar poder a la Iglesia.⁹

En esa vía, se encuentra el trabajo de Juvenal Jaramillo Magaña, *Hacia una Iglesia beligerante: la gestión episcopal de fray Antonio de San Miguel en Michoacán, 1784-1804*,¹⁰ quien continuó con el análisis del proceso secular seguido por los Borbones, pero ahora analizado durante la gestión del obispo San Miguel. Su investigación subrayó los puntos de confrontación que se mantienen como son asumir el control del diezmo, en 1786,

⁶ Óscar Mazín, *Entre dos majestades. El obispo y la Iglesia del gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1987.

⁷ *Ibid.*, p. 13.

⁸ *Ibid.*, pp. 73-133.

⁹ *Ibid.*, p. 99.

¹⁰ Juvenal Jaramillo Magaña, *Hacia una Iglesia beligerante: la gestión episcopal de fray Antonio de San Miguel en Michoacán, (1784-1804). Los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, 1996.

argumentando que la Iglesia no usaba ese recurso para los fines establecidos.¹¹ Además, Jaramillo analiza la disputa entre las diócesis de Michoacán y Guadalajara por el control de los partidos de Colima, La Barca y Zapotlán El Grande. El obispado tapatío argumentó que la feligresía de esos curatos debía quedar bajo su influencia, pues carecían de atención espiritual dada la lejanía con Michoacán, propuesta que el obispo San Miguel rechazó.¹² La Corona favoreció a Guadalajara, asestando un fuerte golpe a la diócesis de Michoacán, quien asumiría una posición crítica y beligerante frente a la política real.¹³ Manuel Abad y Queipo, juez de capellanías y obras pías, brazo fuerte del obispo, se encargó de denunciar los abusos.

Los escritos políticos de Abad y Queipo son un testimonio histórico imprescindible para clarificar este tramo de la vida del obispado de Michoacán. *La representación sobre la inmunidad personal del clero*, del 11 de diciembre de 1799, resume la marcada fractura entre el régimen Borbón y la Iglesia como una institución vinculada al Estado.¹⁴ El texto subraya la legitimidad de los derechos y privilegios del clero adquiridos con el tiempo, que el Nuevo Código abolía, olvidando los servicios que la Iglesia había prestado a la Corona para consolidar su autoridad política en América. Señaló que la convivencia entre las dos majestades había sido necesaria y respetuosa, manteniendo fiel al clero y colaborando como un integrante más de aquella compleja sociedad estamental.¹⁵

En materia judicial, criticó el desconocimiento del fuero clerical en las causas penales, desde el momento en que se remitía a los eclesiásticos a la justicia ordinaria tratándose de delitos.¹⁶ El mayor hincapié se puso en que se denigraba la imagen y lugar público que los sacerdotes tenían en la sociedad y puso como ejemplo el caso de Michoacán donde, la del sacerdote “era la única cara blanca y de orden” que se reconocía y se respetaba por la presencia que tenía en los pueblos. Subrayó que el clero formaba parte del orden de autoridad, así que exigió proteger sus privilegios, pues al hacerlo sería más fuerte el vínculo de adhesión al gobierno. El mismo discurso sería empleado por Abad y Queipo cuando la Corona emitió la Cédula de Consolidación de Vales Reales en 1804.

¹¹ *Ibid.*, p. 87.

¹² *Ibid.*, p. 128.

¹³ *Ibid.*, p. 165.

¹⁴ Manuel Abad y Queipo, *Colección de los escritos más importantes que en diferentes épocas dirigió al gobierno D. Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Michoacán*, México, CNCA, 1994.

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ *Ibid.*, p. 47.

El trabajo de David Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*,¹⁷ es otro estudio que analiza el embate del reformismo Borbón contra la diócesis de Michoacán. Destaca los conflictos sorteados con la Corona, como la lucha por el diezmo, y la pérdida de los partidos limítrofes con el obispado de Guadalajara, que dañaron sus ingresos, así como los proyectos ilustrados desarrollados por sus diferentes obispos, y el papel que desempeñaban al poner en práctica medidas progresistas en las crisis agrícolas y sociales. Clarifica la organización y la infraestructura de la Iglesia durante el periodo, haciendo hincapié en los motivos que actuaron como detonadores del conflicto en momentos críticos con el poder civil, al subrayar las estrategias que la diócesis usó en su defensa, y advierte que los abusos de la Corona propiciaron que los curas participaran en la lucha insurgente.

La relación entre la Iglesia y el Estado en Michoacán durante el siglo XIX comienza a recibir la atención que requiere. El trabajo de Moisés Guzmán Pérez, *Las relaciones clero-gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís, 1831-1850*,¹⁸ representa un importante adelanto para comprender la continuación del proceso secular del estado español, que los gobiernos liberales mexicanos retomaron, pues lo consideraron una prioridad para establecer un Estado laico en el siglo XIX. Abarca una importante etapa de nuestra investigación, de ahí su relevancia, pues se ocupa de la etapa previa a la llegada de Munguía a la diócesis, y del inicio de la revolución liberal. Cubre en gran medida la gestión episcopal de Gómez de Portugal, quien hizo frente a los primeros ataques que los gobiernos republicanos dirigieron a la Iglesia. El obispo era un ilustrado, federalista de convicción, un convencido defensor del sistema republicano y un sacerdote ejemplar, siempre preocupado por la renovación del clero michoacano, y sensible a los problemas de la diócesis como lo era la reorganización espacial de su obispado.

El estudio analiza el clima político que prevaleció en Michoacán al iniciar su gestión episcopal, caracterizado por los levantamientos políticos que provocó el radicalismo de Gómez Farías, en 1833.¹⁹ Pues, si al principio de la gestión episcopal hubo buenas relaciones, éstas se irían deteriorando a medida que la diócesis se vio presionada por

¹⁷ David A. Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

¹⁸ Moisés Guzmán Pérez, *Las relaciones clero-gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís, 1831-1850*, México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, 2005.

¹⁹ *Ibid.*, p. 69.

la demanda de recursos financieros. Lo ocurrido durante la guerra de Texas, 1836, y la invasión norteamericana, 1847, señala el distanciamiento que se agravaría con la política asumida por el obispo Munguía a partir de 1856.

Otra aportación a la historiografía del siglo XIX michoacano es la de David Brading en su ensayo "*Clemente de Jesús Munguía: intransigencia ultramontana y la reforma mexicana*,"²⁰ que plantea un interesante análisis sobre la figura política del obispo. Subraya el papel relevante del canónigo como factor determinante en la radicalización de las relaciones con el poder civil en Michoacán. El enfoque invita a la reflexión, pues a partir del análisis de la formación y el discurso del obispo, trata de entender los conceptos medulares que guiaron su defensa de la Iglesia en las relaciones con el gobierno civil. El ensayo de Brading abre interpretaciones orientadoras para nuestra investigación.

En fechas recientes, la figura e ideas políticas del obispo Clemente de Jesús Munguía ha recibido la atención de los historiadores. Manuel Olimón Nolasco, en su libro, *El incipiente liberalismo de Estado en México*, realiza un interesante ejercicio de revisión histórica de los escritos del obispo, visto en el contexto y circunstancias de su tiempo.²¹ Parte de los textos que el obispo elaboró en los años en que la revolución liberal tomó forma y trataba de poner límites a la Iglesia en la vida pública. Olimón rescata polémicos escritos como la *Defensa eclesiástica en el obispado de Michoacán*, de 1858, que quedaron en el olvido, y que retoma apoyado en los trabajos biográficos sobre el obispo, como los de José Bravo Ugarte y Miguel Martínez.

Insiste en señalar que para lograr un mejor entendimiento de las ideas de Munguía, es necesario contextualizarlas en su tiempo, de manera especial como parte de las corrientes católicas de pensamiento de la época. El proceso de revisión, advierte el autor, mostró que era indispensable confrontarlo con sus detractores que plantearon otros modelos a seguir: las corrientes católicas de pensamiento, presentes en la república, que han recibido poca atención, ofreciendo un retrato incompleto de la realidad decimonónica. Resulta, pues, indispensable conocerlas como forjadoras de sus convicciones; una de ellas el ultramontanismo. Así, analiza la actuación político-eclesiástica de Munguía, comenzando

²⁰ David A. Brading, "*Clemente de Jesús Munguía: intransigencia ultramontana y la reforma mexicana*", en Manuel Ramos Medina, comp., *Historia de la Iglesia en el siglo XIX. Memoria del I coloquio historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, Centro de Estudios de Historia de México, 1998, pp. 13-42.

²¹ Manuel Olimón Nolasco, *El incipiente liberalismo de Estado en México*, México, Editorial Porrúa, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2009, p.

por la negativa a jurar las leyes generales de la república, pasando luego por el estudio del discurso que opuso a cada una de las reformas liberales, a través de sus pastorales y otros escritos. No incluyó otro nivel interpretativo sobre el impacto que las reformas liberales tuvieron en la diócesis de Michoacán, pero, este trabajo doxográfico resulta esclarecedor.

La otra aportación historiográfica reciente sobre el obispo Munguía es la de Pablo Mijangos y González *The Lawyer of the Church: Bishop Clemente de Jesús Munguía and the Ecclesiastical Response to the Liberal Revolution in Mexico (1810-1868)*.²² Pondera el estudio del discurso eclesiástico en toda su complejidad, como una vía para entender la radical transformación de la Iglesia al triunfo del liberalismo. Sostiene que la cercanía de Munguía con los conservadores y el pensamiento reaccionario, es el único camino explicativo de su beligerancia, pues el michoacano se esforzó por modernizar intelectualmente a la Iglesia, al reiterar su independencia jurídica. Ese intento lo obligó a oponerse a la realización de un concordato con Roma, e incluso, al partido conservador. El planteamiento de Mijangos, pensamos, renueva y enriquece la visión habida sobre las ideas del obispo Munguía, que, vistas desde nuestro trabajo ofrece otro panorama explicativo de su actuación en el obispado de Michoacán.

Un interlocutor directo y fuente de inspiración de la presente investigación, no sólo porque estudie de manera directa al obispo Munguía (aunque lo hace en algún momento), ha sido Brian Connaughton, quien aborda, desde distintos ángulos y situaciones las transformaciones del discurso eclesiástico, cívico-patriótico, y los cambios y continuidades en la relación que la Iglesia mantuvo con el poder civil en importantes tramos del siglo XIX. Sus aportaciones han abierto la posibilidad de acercarse a los interesantes cambios de esa relación, tratan de el papel de los curas, la feligresía y autoridades locales, de la religiosidad en distintos ámbitos regionales, del diezmo y de la liquidez económica de la Iglesia, de la creación de obispados en el siglo XIX, del nacionalismo católico, del fuero eclesiástico, del Patronato y la jura de la Constitución de 1857, entre otros temas.²³

²² Pablo Mijangos y González, *The Lawyer of the Church: Bishop Clemente de Jesús Munguía and the Ecclesiastical Response to the Liberal Revolution in Mexico (1810-1868)*, tesis doctoral inédita, The University of Texas at Austin, 2009. Al respecto véase del mismo autor, “*Las vías de lo legítimo*”: *Derecho natural y Estado católico en la obra de Clemente de Jesús Munguía*, España, Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija, 2006, número 9, pp. 151-221.

²³ Brian Connaughton, “La sacralización de lo cívico: la imagen religiosa en el discurso patriótico del México independiente. Puebla, (1827-1853)”, en Álvaro Matute *et al*, *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*, México, UNAM, Miguel Ángel Porrúa Editores, 1995, pp. 223-250, Brian Connaughton, “Un

Estructura del trabajo

El trabajo está dividido en dos partes, de las que la primera (formada por los tres primeros capítulos) abarca el periodo de la sede vacante, la gestión episcopal de Cayetano Gómez de Portugal, y el polémico arribo de Munguía a la silla episcopal, subrayando los pormenores de su gestión episcopal en sus primeros años. La segunda (integrada por los tres capítulos restantes) aborda el impacto político y social que las reformas liberales despertaron en los pueblos del obispado de Michoacán a raíz de la oposición del obispo Munguía. Ofrece un panorama de la aplicación de la ley de obvenciones parroquiales, la Ley Juárez, la ley de desamortización, la jura de la Constitución de 1857, y la ley del registro civil. Concluye con la reorganización que derivó en la creación de nuevos obispados a costa del territorio de la diócesis de Michoacán.

Inicia en el capítulo I, con el análisis de las condiciones políticas y eclesiásticas que prevalecieron en el obispado de Michoacán después de la independencia, hasta la elección y consagración de Gómez de Portugal, en julio de 1831. Trata la prolongada etapa de sede vacante que obligó al cabildo eclesiástico a hacerse cargo del gobierno de la mitra, papel que finalizó cuando los gobiernos republicanos pudieron nombrar obispos en común acuerdo con Roma. Como advertirá el lector, el telón de fondo que acompaña el desarrollo del capítulo, son precisamente los obstáculos eclesiásticos que el Patronato ocasionó a la vida de la diócesis y feligresía, la cual quedó “*dejada de la mano de Dios.*”

camino difícil: antecedentes del catolicismo social, 1770-1867”, en Manuel Ceballos Ramírez, *et al*, *Catolicismo social en México. Teoría, fuentes e historiografía*, México, Academia de Investigación Humanística A.C., tomo I, 2000, pp. 93-139, Brian Connaughton, “El clero en la fundamentación del estado-nación mexicano,” en Andrés Lira González y Brian Connaughton, *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, UAM-Iztapalapa, Instituto Mora, 1996, pp. 353-379., Brian Connaughton, “El ocaso del proyecto de “nación católica” patronato virtual, préstamos, y pensiones regionales, 1821-1856, en Brian Connaughton *et al*, *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de Michoacán, UAM-Iztapalapa, IHH-UNAM, El Colegio de México, 1999, pp. 227-262., Brian Connaughton, “El difícil juego de “tres dados: la ley, la opinión y las armas” en la construcción del Estado mexicano, 1835-1850”, en Brian Connaughton coordinador, *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX*, México, UAM-Iztapalapa, CONACyT, Miguel Ángel Porrúa, 2003, pp. 339-378., Brian Connaughton, *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones en México. Siglo XIX*, México, UAM-Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa Editores, 2001, pp. 167-189., Brian Connaughton, “Los curas y la feligresía ciudadana en México, siglo XIX, en Jaime E. Rodríguez O. Coordinador, *Las nuevas naciones: España y México 1800-1850*, Madrid, Fundación MAPRE-Instituto de Cultura, 2008, pp. 241-271., Brian Connaughton, “1856-1857: conciencia religiosa y controversia ciudadana. La conciencia como poder político en “un pueblo eminentemente católico”, en Brian Connaughton, *Prácticas populares, cultura política y poder en México, siglo XIX*, México, Juan Pablos, UAM-Iztapalapa, 2008, pp. 395-464.

Mantener el lazo político de la Iglesia con el poder civil en medio de fricciones en el ámbito local fue una labor destacada de los canónigos José María Couto, Pablo de la Llave, y Ángel Mariano Morales, quienes fungieron como vicarios capitulares. La actuación del último sería fundamental para la diócesis, pues trató que recobrar su vida eclesiástica, manteniendo una buena relación con el poder civil frente a las discrepancias suscitadas por la participación política de los sacerdotes, en momentos de efervescencia como la ley de expulsión de españoles, que llevó al enfrentamiento con el gobernador de Michoacán José Trinidad Salgado.

El capítulo II está dedicado al análisis en conjunto de las acciones que el obispo Gómez de Portugal tomó a fin de normalizar la vida pastoral y eclesiástica de la diócesis. Aborda en detalle los problemas que enfrentó en su gestión episcopal, surgidos a raíz de la marcha de la política liberal que buscaba disminuir la presencia de la Iglesia en la vida pública. El escenario propiciaría una gradual disputa en la diócesis con las autoridades civiles lo que impuso al obispo la tarea central de disciplinar a los curas, que dado el peso social que tenían en los pueblos, se vieron involucrados en pronunciamientos políticos, que dañaron la relación de ambas instancias de poder. Las vías de la disputa se abrieron con las medidas que trastocaron los intereses de la Iglesia: la abrogación de la coacción civil del pago del diezmo, en octubre de 1833; el interés creciente del gobierno por supervisar los bienes de la Iglesia, en particular la propiedad conventual, los préstamos de guerra solicitados frente a invasiones extranjeras, a lo que respondió la defensa de Gómez de Portugal. El ascenso eclesiástico de Clemente de Jesús Munguía es parte medular del análisis, pues ingresó al cabildo eclesiástico en medio de un proceso de renovación que el obispo Gómez de Portugal impuso a la corporación.

El capítulo III trata de los problemas que el cabildo eclesiástico tuvo con el gobierno federal a raíz de la elección de Munguía. El proceso de transición episcopal resultaría empañado una vez que el canónigo michoacano, de manera sorpresiva, negó el 6 de enero de 1851 el juramento de obediencia a las leyes generales de la república, lo que suscitaría un escándalo político. La negativa ocasionó un fuerte conflicto con las autoridades estatales y federales que interpretaron la posición del obispo como una provocación que alcanzaría notoriedad y encontraría detractores, tanto en el obispado como en el resto de la república. La beligerancia provocó desconcierto y dividió a la feligresía de la diócesis.

La negativa del obispo permite advertir el proceso de transición que vivió la Iglesia mexicana frente al inminente camino de romanización que implicó en la práctica la falta del Patronato. Proceso que se dio a partir de consumada la independencia. El capítulo analiza los primeros años de la gestión episcopal de Munguía marcados por sus intentos conciliadores con autoridades locales y feligresía, que sin embargo fracasaron al verse amenazados los intereses de la Iglesia por la promulgación de la ley de desamortización de las corporaciones civiles y eclesiásticas de 25 de junio de 1856.

El capítulo IV centra su atención en el impacto político y social que despertó en los pueblos del obispado la ley de obvenciones parroquiales del 11 de abril de 1857. La revolución liberal, recordemos, contempló reformas políticas de carácter social dirigidas a debilitar la participación de la Iglesia en la vida pública, y promovió dicha ley para resolver un añejo problema que la feligresía tenía con los párrocos por los abusos que estos cometían en el cobro del arancel al administrar sacramentos y otras actividades propias del culto. La gravedad del conflicto social originado por ese cobro y la lucha política que provocó en la diócesis constituyen el tema principal. Dada la importancia de este conflicto, el capítulo rastrea los antecedentes del mismo, en el obispado antes de la llegada de Munguía. Se trata de las formas de cobro pindecuario y arancel y del conflicto suscitado por la intervención de Ocampo, pues trató de imponer un arancel reformado, lo que la jerarquía eclesiástica rechazó, alegando la ausencia del Patronato.

El capítulo V continúa con el análisis de la recepción político-social generada en los pueblos de la diócesis de Michoacán por la aplicación de las leyes relativas al fuero eclesiástico, la desamortización, el registro civil y jura de la Constitución de 1857, subrayando las confrontaciones de párrocos y autoridades civiles encargadas, por un lado, de resistir los embates seculares del estado y, por otro, cuidar su observancia civil. El análisis se hará a partir de la defensa del obispo Munguía contra la acción del gobierno republicano.

El capítulo VI estudia la polémica que suscitó la creación de obispos a partir de la reorganización episcopal del “Gran Michoacán” –como se le conocía a la diócesis–, que cedió parte de sus curatos para la erección de nuevas Iglesias, en el caso particular del obispado de San Luis Potosí, primero en concretarse en 1855; y las diócesis de León y Zamora, creadas en 1863, bajo un proyecto más amplio de reorganización eclesiástica

impulsado por la Iglesia a fin de “recatolizar” a la república. Este proyecto se perfiló, como se advierte, en sucesivos intentos ante la excesiva extensión del obispado de Michoacán y la falta de ministros, agravada por la revolución liberal.

Las fuentes de información

La investigación se apoya en un consistente trabajo de archivo realizado en Morelia y en la ciudad de México. En Michoacán se concentró en el Archivo Histórico Municipal de Morelia y el Archivo Histórico de la Casa de Morelos. Del primero se revisó el fondo siglo XIX en su sección catalogada de finales del siglo XVIII hasta la década de 1860, obteniendo informes valiosos de gobernadores, prefectos, subprefectos, ayuntamientos y presidentes municipales. La correspondencia de los curas dirigida a la mitra y autoridades civiles, de los años de 1856 a 1860, que cubre la parte medular del conflicto que propició la revolución liberal. Proporcionó también información sobre el clima social en Michoacán después lucha insurgente en los pueblos del valle de Maravatío.

En la Casa de Morelos revisamos el *Fondo Diocesano en su Sección de Gobierno del siglo XIX* en sus diferentes series y subseries, destacando la correspondencia-autoridades civiles; correspondencia-obispos, la serie sacerdotes-correspondencia, sacerdotes-informes; sacerdotes-solicitudes y parroquias-informes. Éstas cubren los años de de 1820 a 1897, incluso de años anteriores. Se consultó a su vez la serie justicia; procesos legales, justicia-testimonios; procesos legales-arrendamientos; procesos legales- remates; procesos legales-compraventa, procesos legales-denuncias y procesos legales-demandas, para los mismos años. Encontramos cartas que los sacerdotes enviaron a la mitra, dando cuenta de los problemas con las autoridades civiles, que ampliaron la visión de los problemas sociales preexistentes en el obispado y los obstáculos eclesiásticos en los curatos. Destacó la serie, *correspondencia obispos*, pues dieron cuenta de la posición asumida por los obispos y cabildo eclesiástico, en relación a la propiedad eclesiástica.

De importancia capital para nuestra investigación resultó el fondo *Justicia y Negocios Eclesiásticos* del Archivo General de la Nación, en el que se seleccionó la documentación relativa al obispado de Michoacán de 1821 a 1861. Destacaron los informes sobre la participación política de los curas en los años de 1821 a 1827, la provisión de curatos, el diezmo de 1830 a 1837, informes estadísticos de la diócesis, clero secular y

seminarios; el polémico arribo del obispo Munguía a la diócesis, visitas pastorales y aplicación de leyes liberales. El fondo *Gobernación* del mismo archivo complementó la información relativa a ese periodo.

En lo que respecta a las fuentes impresas, los escritos del obispo Munguía fueron de imprescindible consulta; publicados en 1858 con el título: *Defensa eclesiástica en el obispado de Michoacán desde fines de 1855 hasta principios de 1858*. Incluye cartas pastorales, circulares, decretos y reflexiones episcopales en oposición a las leyes liberales. La recopilación de Miguel Martínez *Monseñor Munguía y sus escritos. Obra completa* publicada, en 1991, fueron de indudable valor para comprender las ideas del obispo, pues cubren el periodo previo a la defensa eclesiástica. Similar reconocimiento merecen las *Obras completas* de don Melchor Ocampo, que resultaron indispensables para revelar el clima político que prevalecía en Michoacán antes de la revolución liberal.

La abundante folletería de la época consultada en la biblioteca del Archivo General de la Nación y en la Colección Lafragua del Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional fue de invaluable valor para los primeros tres capítulos de la investigación. Los periódicos *La Cruz*, *El Pájaro Verde* y *El Tiempo* complementaron los puntos de vista logrados en los acervos mencionados.

Es inevitable mencionar que ni siquiera esta búsqueda documental, que consideramos intensa y orientada a los temas específicos que hemos mencionado, agota las posibilidades de abordar los complejos e interesantes procesos a los que aludimos, ya que una importante característica que hemos podido identificar es que su importancia radica, en buena medida, en que involucra, al mismo tiempo de las polémicas doctrinales o políticas, un importante impacto en el ámbito social y no menos crucial en la actividad económica de las comunidades, cuyo análisis cercano, nos muestra que los habitantes de los curatos y los propios curas, en no pocas ocasiones, quedaron atrapados en disputas que resultaban lejanas a su realidad cotidiana. Al tratar de aportar en este terreno del estudio histórico, el presente trabajo habrá cumplido con alguna de sus metas principales si, a partir de su lectura, nuevas investigaciones surgen en torno a lo que aquí hemos propuesto.

CAPÍTULO I. RELIGIÓN VERSUS POLÍTICA EN EL OBISPADO DE MICHOACÁN, 1821-1831. DE CABILDO ECLESIASTICO EN SEDE VACANTE A LA CONSAGRACIÓN DE JUAN CAYETANO GÓMEZ DE PORTUGAL

I. El obispado en sede vacante

La crisis política que abrió la guerra de independencia generó problemas a la Iglesia de Michoacán, que desde finales de la segunda década del siglo XIX trató de recuperarse de los daños causados por el movimiento insurgente. Por supuesto, ésta no fue la única causa de inestabilidad en el ámbito eclesiástico, pues el obispado estuvo, como toda la Iglesia mexicana, inmiscuido en los vaivenes políticos de la naciente república. En los años posteriores a la independencia, su característica principal, fue su condición de sede vacante, que definió sus relaciones con el poder público y el eclesiástico así como su dinámica interna, al quedar gobernado por el cabildo eclesiástico.

La diócesis de Michoacán comprendía una amplia jurisdicción episcopal, con curatos ubicados en los estados de San Luis Potosí, Guanajuato, Estado de México y Michoacán, este último sede del obispado. Obligado por las circunstancias políticas presentes en esos años, el cabildo enfrentó obstáculos políticos y eclesiásticos que dificultaron su desempeño siendo la participación política de los sacerdotes uno de los que forzaron su intervención como contrapeso frente al poder civil, tensando la relación. En el presente capítulo analizaremos los problemas que el cabildo afrontó durante su permanencia en el gobierno de la diócesis marcado por la sede vacante hasta la consagración del obispo Juan Cayetano Gómez de Portugal, a mediados de julio de 1831.

1.1 El cabildo eclesiástico de Michoacán y el gobierno de la diócesis

Vale la pena recordar que la silla episcopal permanecía vacante desde mucho antes; el último obispo que había ejercido en plenitud las funciones eclesiásticas en el obispado michoacano fue fray Antonio de San Miguel, quien desde el 15 de diciembre de 1783 ocupó la silla episcopal, cargo que desempeñó hasta su muerte acaecida en Valladolid el 18 de junio de 1804.¹ La gestión de San Miguel dejó fuerte huella en la feligresía, pues éste

¹ José Bravo Ugarte, *Diócesis y obispados de la Iglesia mexicana (1519-1965)*, México, Editorial Jus, 1965, p. 71.

realizó una importante labor social a favor de los pobres, al presentarse en su diócesis una gran escasez de granos y por las importantes obras públicas que realizó en favor del funcionamiento urbano de Valladolid, sede episcopal, pero, sobre todo, porque a pesar de su avanzada edad, el obispo realizó una ardua labor pastoral a lo largo y ancho de su diócesis visitando la totalidad de los curatos comprendidos en su jurisdicción.² A su muerte, el cabildo eclesiástico se hizo cargo del gobierno del obispado hasta que autoridades eclesiásticas y civiles nombraron a su sucesor, Marcos de Moriana y Zafrilla, electo el 8 de octubre de 1808.³ La gestión del nuevo obispo fue muy breve, pues habiendo tomado posesión de su cargo el 10 de febrero de 1809, murió meses después, en julio de ese año. Esto llevó a la elección de Manuel Abad y Queipo el 24 de febrero de 1810,⁴ pero el canónigo, quien fuera por más de veinte años juez de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, no llegó a tomar posesión como prelado, ya que su elección no fue confirmada canónicamente por Roma.⁵ Al no ser consagrado, fue el cabildo quien asumió las riendas del gobierno del obispado.⁶ En febrero de 1815 el rey de España ordenó la salida de Abad y Queipo, abriendo una espera que se prolongaría por más de dos décadas.⁷

Bravo Ugarte dice que antes de que se efectuara la salida de Abad y Queipo existió otra elección de obispo en la Iglesia de Michoacán, sin precisar si fue el cabildo michoacano o la jerarquía eclesiástica quien la realizó, sólo consigna que el 5 de noviembre de 1814, el doctor José María Gómez y Villaseñor, canónigo de la Iglesia de Guadalajara, fue designado obispo de dicha Iglesia, pero que no ocupó el cargo porque renunció apenas conoció su nombramiento.⁸

La ausencia de obispo obligó al cabildo eclesiástico a hacerse cargo del gobierno de la diócesis, como lo establecían los estatutos de la Iglesia, hasta que los gobiernos

² José Guadalupe Romero, *Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1862, pp. 20-21. Al respecto véase Juvenal Jaramillo Magaña, *Hacia una iglesia beligerante: la gestión episcopal de fray Antonio de San Miguel en Michoacán, 1784-1804: los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, y Germán Cardozo Galué, *Michoacán en el siglo de las luces*, México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1973.

³ Bravo Ugarte, *op. cit.* p. 71.

⁴ *Ibid.* p. 68.

⁵ José Guadalupe Romero, *op. cit.* p. 21.

⁶ *Ibid.* p. 21.

⁷ David A. Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, FCE, 1994, p. 249.

⁸ José Bravo Ugarte, *Historia sucinta de Michoacán*, Morelia, Morevallado Editores, 1993, pp. 358-359.

republicanos llegaran a un acuerdo con Roma para nombrar obispos, sin asumir el Patronato.

A mediados de 1821, el cabildo eclesiástico de Michoacán estaba integrado por 22 eclesiásticos, algunos de los más destacados de origen español. Tal fue el caso del doctor Manuel de la Bárcena,⁹ quien desempeñaba los cargos de gobernador de la mitra, arcediano de la catedral y la rectoría del Seminario de Valladolid, dueño de un importante prestigio político dentro y fuera de la corporación. En orden de importancia seguía el doctor José Francisco Contreras,¹⁰ brillante abogado de la audiencia nacional de México, quien era vicario general y provisor de la diócesis, y cura del Sagrario de catedral.¹¹

La lista la completaban: el juez hacedor de catedral, el doctor José Díaz de Ortega,¹² los canónigos Francisco de Borja Romero y Santamaría, Miguel Alday y el magistral Antonio Camacho.¹³ Los prebendados José González de Olivares, medio racionero, español peninsular, los licenciados José María Zarco, Santiago Camina, Bernardino Pini y Ledos, Juan Bautista de Eguren, Antonio María de Uruga y Martín García y Carrasquedo,¹⁴ los

⁹ Francisco Manuel de la Bárcena y Arce nació en Azoños, provincia de Santander, España en 1769, hijo de Francisco Antonio de la Bárcena Argumosa y Manuela de Arce Sota ambos santanderinos, llegó a edad temprana a la Nueva España y radicó en Valladolid, ciudad donde comenzó su carrera eclesiástica en la que se ordenó sacerdote en el seminario de dicha sede episcopal. Posteriormente, en 1793, obtendría el grado de doctor en teología en la Real Universidad de México, bajo el mecenazgo de su primo Francisco Llar. Llegó a ser rector del Seminario de Valladolid, gobernador de la mitra del obispado de Michoacán hasta 1821, cuando fue nombrado miembro de la regencia del imperio de Agustín de Iturbide. En ese año publicó un manifiesto a favor de la independencia que intituló: *Un manifiesto al mundo sobre la justicia y la necesidad de la independencia de la Nueva España*.

¹⁰ José Francisco Contreras Barrera y Torrescano, jurista, miembro del Colegio de Abogados, hijo de José Simeón Paulini Contreras y Juana Vicente Barrera originarios de la ciudad de Guanajuato; hermano del licenciado José María Contreras, obtuvo el grado de doctor en cánones en 1799, en la Real Universidad de México, bajo el mecenazgo de Antonio Obregón y Alcocer, conde de Valenciana; fue presidente de las Academias del Colegio de San Ildefonso.

¹¹ Archivo General de la Nación, México, (en adelante AGNM), *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 4, legajo 2, año 1821-1822, fs. 182-204.

¹² José Díaz de Ortega de Séneca, hijo de Felipe Díaz de Ortega y María Tomasa de Séneca, inició su carrera eclesiástica como catedrático de filosofía en el Colegio Seminario de México una vez que se graduó de bachiller en filosofía en la Real Universidad de México. En 1790, ganó una beca de honor que recibió de manos del arzobispo así como una sustituta en historia eclesiástica y en filosofía. Fue sinodal frecuente de filósofos y teólogos; en 1798, obtuvo el grado de doctor en teología y llegó al obispado de Michoacán vía oposición de curatos a mediados de 1796.

¹³ Antonio Ignacio Camacho de la Piedra, hijo de Diego Camacho y María de la Piedra, inició su carrera eclesiástica como presbítero domiciliario en el obispado de Michoacán; ocupó el cargo de vicerrector del Colegio Seminario de Valladolid. En 1801, obtuvo los grados de doctor en leyes y teología en la Real Universidad de México.

¹⁴ *op. cit.*, AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 4, legajo 2, año 1821-1822, fs. 182-204.

doctores Ramón de Pazos, Juan José de Michelena,¹⁵ y Ángel Mariano Morales y Jasso,¹⁶ michoacano de nacimiento, prebendado de la catedral.

Cerraban la lista el doctor Martín Gil y Garcés, deán; el licenciado José de la Peña, chantre; el licenciado José Manuel Aguirre-Barrualdo, canónigo; el licenciado José Flores Estrada, canónigo; el doctor Domingo López de Letona, doctoral; y el licenciado José María Couto, canónigo.¹⁷ En sus manos quedó la solución de los problemas de la diócesis, principalmente en tres renglones: el diezmo, la administración de los curatos y la conducta política de los sacerdotes.

En diciembre de 1821, José Francisco Contreras, provisor de la diócesis, llamó la atención del gobierno de Agustín de Iturbide sobre los problemas administrativos que el cabildo enfrentaba, agravados, entre otras razones, por la baja en el número de sus integrantes del cuerpo capitular, pues varios de ellos habían abandonado el obispado, por distintos motivos, para trasladarse a España y a la ciudad de México.¹⁸ El 22 de febrero de 1822, el prebendado José González de Olivares, solicitó al gobierno de la regencia permiso por dos años para trasladarse a España con el goce de la renta eclesiástica y así recuperarse de una enfermedad que padecía ya que, según él, el clima de Valladolid no le favorecía.¹⁹

La regencia del imperio, conocedora de las necesidades de la diócesis de Michoacán, ofreció dos posibilidades: la reubicación en otro lugar o salir del país, pero sin retener la prebenda.²⁰ Manuel de la Bárcena, gobernador de la mitra, recibió y comunicó el dictamen al canónigo. El 9 de octubre de 1822, el gobierno del imperio retomó el asunto de González de Olivares y señaló que accedía a su traslado a España, facilitándole un

¹⁵ Juan José de Michelena, hijo de Juan María de Michelena, teniente general, regidor y alférez real de la ciudad de Valladolid y María Josefa Gil Miranda, inició su carrera eclesiástica como presbítero en el obispado de Michoacán ocupando la sacristía del real de Guadalcazar, San Luis Potosí. En 1784, obtuvo el grado de doctor en teología en la Real Universidad de México, en la que previamente había recibido los grados de bachiller en artes, teología y cánones. En 1779, el eclesiástico regresó a Valladolid como presbítero, celebrante, predicador y confesor; en 1783, se presentó como opositor a ocupar uno de los curatos vacantes en dicha diócesis, donde permaneció hasta finales de la guerra de Independencia. Su ingreso a la Universidad fue apoyado por el cabildo eclesiástico de Michoacán.

¹⁶ El doctor Ángel Mariano Morales y Jasso nació en Tangancicuaro, Michoacán, en 1784, realizó sus estudios eclesiásticos en el Seminario de Valladolid del que llegó a ser secretario y rector, fue maestro de filosofía en la Real Universidad de México, catedrático y rector del Colegio de Santa María y párroco en Zamora y San Luis Potosí dentro del espacio territorial del obispado.

¹⁷ AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 4, legajo 2, 1821-1822, fs. 182-204.

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 11, legajo 2, 1821-1822, fs. 1-17.

²⁰ *Ibid.*

pasaporte pero declarando vacante la prebenda.²¹ El eclesiástico español trató de revertir el dictamen y se esforzó porque la prebenda no fuera declarada vacante, pues señaló que tenía la firme intención de regresar una vez recuperado. Las súplicas no fueron escuchadas y la perdió.²²

El prebendado Ángel Mariano Morales y Jasso solicitó una licencia por seis meses para ausentarse de la diócesis para resolver un problema familiar. El canónigo fungía como albacea de su abuelo Francisco Victorino de Jasso y de su padre Lázaro Morales, en vida dueños de la hacienda de Guaracha, donde debería efectuar la fracción de las hijuelas de la propiedad.²³ A diferencia de otras solicitudes, y quizá por tratarse de un asunto más doméstico, Morales obtuvo el permiso de la mitra que secundaron, el 13 de marzo de 1822, tanto el Ministerio de Justicia como la regencia imperial.²⁴

A las ausencias temporales se sumó otro imponderable, el repentino deceso de José Díaz de Ortega, juez hacedor de catedral, ocurrido el 15 de julio de 1822. El trabajo del cabildo resintió no sólo la reducción en el número de sus integrantes, sino la pérdida del eclesiástico que desempeñaba una labor importante. El cabildo declaró vacante la prebenda.²⁵ El 5 de octubre de 1822 la corporación sufrió otro golpe: falleció Antonio María de Uraga, procurador de la mitra, quedando otra prebenda vacante.²⁶ Entre febrero y octubre de 1822, el cabildo perdió a cuatro de sus integrantes. Las prebendas serían cubiertas por clérigos michoacanos formados en el Seminario Tridentino, como fue el caso de Domingo Garfías y Moreno, vecino de Valladolid, quien recibió por real cédula una prebenda en la catedral, vacante de una ración del canónigo Martín García y Carrasquedo.²⁷

²¹ *Ibid.*

²² *Ibid.*

²³ Las hijuelas reseñan los bienes que tocan en una partición a cada uno de los partícipes en el caudal que dejó un difunto.

²⁴ *Carta de Ángel Mariano Morales, prebendado de la catedral de Valladolid en la que solicitó permiso para ausentarse por seis meses de dicha Iglesia para resolver asuntos personales*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 13, legajo 4, , año 1822, fs. 181-184.

²⁵ *Informe del cabildo eclesiástico de Michoacán sobre el fallecimiento de José Díaz de Ortega*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 114, año 1822, fs. 76-79.

²⁶ *Informe del cabildo eclesiástico de Michoacán al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos sobre el fallecimiento de Antonio María de Uraga, prebendado procurador de dicha Iglesia*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, año 1822, fs. 241-243.

²⁷ *Solicitud del presbítero Domingo Garfías y Moreno al cabildo eclesiástico de Michoacán de autorización para tomar posesión de la media ración obtenida por cédula real*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 115, año 1822, fs. 59-60.

La irregular permanencia y los decesos de algunos de sus integrantes evidenciaron la urgencia de contar con un obispo nombrado y consagrado que llevara la diócesis a la normalidad. Así lo interpretó la diputación provincial de Valladolid a pocos días de haber iniciado sus trabajos como autoridad local. Después de realizar un diagnóstico sobre los principales problemas administrativos y políticos que el gobierno michoacano tendría que resolver, ponderó la grave situación de la diócesis debido a la sede vacante, por tanto, exigió al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos que tomara cartas en el asunto para que la diócesis volviera a contar con un obispo consagrado.²⁸

La diputación destacaba la falta de párrocos en el obispado, y la deficiente instrucción y calidad moral de los pocos que había, debido a que el Seminario Tridentino de Valladolid había permanecido cerrado, tras los trastornos y desórdenes provocados por la revolución insurgente desde el año de 1811, aunque fue reabierto en 1819 a iniciativa de Ángel Mariano Morales, el hecho afectó la preparación de los sacerdotes del obispado:

a penas se cuenta con un seminario, vuelto recientemente a fundar, por decirlo así, y sin recursos para mantenerlo en sus nuevos principios, ¿cuántos y cuáles podrán ser los ministros que se hayan podido instruir y educar?²⁹

Subrayó los daños que la prolongada sede vacante provocaba a los pueblos de la diócesis privándolos, entre otras cosas, de las visitas pastorales que el obispo debía realizar a las parroquias además de las exhortaciones religiosas y morales. Un giro sorpresivo tomó la parte final de la representación al referirse a las rentas episcopales que la diócesis de Michoacán enviaba a Manuel Abad y Queipo en España, quien, como sabemos, había abandonado el suelo novohispano por órdenes del rey a finales de 1815 pero continuaba recibiendo su renta como obispo electo. La diputación consideró que esas sumas podían ser aprovechadas en beneficio propio y no en el de un particular. No aclaró los motivos que llevaron al cabildo a continuar con el envío de las rentas y sólo se limitó a criticar la medida que, en su opinión, era contraproducente para los ingresos de la diócesis. El rechazo hacía Abad y Queipo apareció una vez que sus integrantes conocieron la designación del rey de

²⁸ *Representación de la diputación provincial de Valladolid sobre los daños que causa la falta de un obispo consagrado y la oposición existente en dicha corporación civil de que permanezca el nombramiento de obispo de Manuel Abad y Queipo*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 11, año 1822, fs. 201-216.

²⁹ *Ibid.*

España de promover al canónigo a la silla episcopal en agosto de 1821, medida que la diputación rechazó. Señaló lo siguiente:

Todos sabemos que las ideas políticas del señor Abad y Queipo son tenidas del todo contrarias a las que acaba de adoptar la nación con tanta decisión y entusiasmo. Todos creen que no quiere bien a los americanos, hasta señalarlo por los muchos males pasaderos. Ni de sus ideas religiosas se tiene el concepto debido a una persona privada,³⁰ cuanto menos al que se destina para el alto puesto de príncipe de la Iglesia.

La oposición fue abierta, pues no sólo desaprobó la designación sino que advirtió que, en caso de que llegase a la silla episcopal, los problemas de la diócesis irían en aumento.³¹ Las observaciones de la diputación sobre las necesidades de la diócesis y el interés ante la posibilidad de que el antiguo juez de Testamentos regresara al obispado de Michoacán cobran sentido y significación al revisar los nombres de los firmantes. En la diputación figuraban dos canónigos importantes José Díaz de Ortega y Juan José de Michelena, quienes seguramente influyeron en la decisión de oponerse al regreso de Abad y Queipo.³² El cabildo secundó a la diputación, pues había una creciente animadversión hacia el canónigo. Reclamó ejercer sus facultades canónicas para nombrar un vicario capitular, medida que fortalecería a la mitra y suspendería la entrega de las rentas al obispo electo.³³

El temor de que Abad y Queipo regresara se disipó el 2 de julio de 1822, cuando el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos informó a la corporación que el rey lo había designado obispo de Tortosa. La noticia abrió al cabildo la posibilidad de promover el nombramiento de un vicario capitular que se hiciera cargo del gobierno de la mitra hasta tener un obispo electo y consagrado.³⁴ El gobierno de la regencia confirmó el nombramiento el 3 de julio de 1822, y ordenó al cabildo que procediera a nombrar vicario capitular.³⁵ El gobierno español envió al jefe político de Valladolid la cédula real que declaró vacante el obispado, la cual entregó al deán de la catedral, para formalizar el

³⁰ *Ibid.*

³¹ *Ibid.*

³² *Ibid.* Además de los eclesiásticos mencionados la diputación estaba integrada por destacados vecinos de la ciudad de Valladolid como Juan Legarza, Juan María Ortiz Izquierdo, Francisco Camarillo y Pedro Juaninos.

³³ *Ibid.*

³⁴ *Representación de la diputación territorial de Valladolid sobre los daños que causa a la diócesis de Michoacán la falta de un obispo consagrado fechada el 1º de mayo de 1823*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 11, año 1822, fs. 199-200v.

³⁵ *Ibid.*

nombramiento.³⁶ Contento con la declaración, el cabildo procedió a realizar la elección. El pleno designó vicario capitular a José María Couto.³⁷ El poblano era un distinguido eclesiástico, hijo de padres españoles avecindados en Córdoba, Veracruz, tenía el grado de doctor en teología, por la Real Universidad de México, y que seguramente llegó a la diócesis de Michoacán mediante una oposición por una prebenda. Gozaba de un amplio prestigio dentro y fuera de la Iglesia. Había sido diputado a las cortes españolas de Cádiz en 1812, méritos que, sin duda, influyeron en su designación, con la cual la mitra esperaba beneficios inmediatos.

Couto pronto entró en funciones, pues el gobierno de la diócesis tenía varios pendientes administrativos que resolver. Uno de ellos era el cobro de las obvenciones parroquiales que siempre despertaban una gran inquietud en los pueblos indígenas del obispado. Podemos mencionar el ejemplo de San Nicolás de Tierra Nueva, San Luis Potosí, cuyos apoderados legales presentaron una denuncia contra el cura de Santa María del Río por cobrar seis pesos por un entierro, en lugar de tres, como establecía el arancel de 1731. Los demandantes alegaban ser pobres y el 15 de febrero de 1823, Ramón de Huarte, jefe político de Valladolid, solicitó a Couto una averiguación por el cobro excedido de los derechos.³⁸

El vicario capitular comisionó al provisor una averiguación para deslindar responsabilidades. El resultado fue que, en efecto, los colectores de la parroquia elevaban el cobro de los derechos, debido a que agregaban al monto los de fábrica que los indígenas no querían pagar. El cura argumentó que en ningún momento violentó el arancel, pues sólo fue una estrategia para obligar a los fieles a pagar los gastos del culto.³⁹ Apoyado en el informe del provisor, Couto, minimizó el pleito con el párroco al reducir el problema a un mal

³⁶ *Ibid.*

³⁷ José María Couto Aballe de Ybea inició su carrera eclesiástica en el obispado de Puebla donde se ordenó presbítero, posteriormente, en 1798, obtuvo el grado de doctor en teología en la Real Universidad de México bajo el mecenazgo de Juan José de Oteiza y Vértiz. El vicario provenía de una familia noble originaria de Galicia, España, radicada en Orizaba, Veracruz, su padre Antonio Blas de Couto, ejercía el comercio en dicha provincia, originario de Galicia, de casa noble. Su madre era Josefa de Ybea. Su abuelo paterno fue José de Couto, procurador síndico del consejo y fortaleza de Gonda, así como corregidor del marquesado del Tenorio; era hermano del doctor José Ignacio Julián de Couto.

³⁸ *Queja de los vecinos del pueblo de San Nicolás de Tierra Nueva, San Luis Potosí, contra el cura propio de Santa María del Río, por violar el arancel de 1731 en el cobro de derechos parroquiales*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 27, legajo 8, año 1822-1823, fs. 218-230.

³⁹ *Ibid.*

entendido.⁴⁰ La explicación no convenció a los indígenas, quienes insistieron ante el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, toda vez que el cura continuaba cobrando los derechos de fábrica. Los indígenas señalaron que contrariaba los usos y costumbres de la comunidad, ya que ésta contribuía a los gastos de culto según sus posibilidades.

El titular del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos apoyó el reclamo de los indígenas y para evitar los abusos, exigió a Couto que el cura se sujetase a la tarifa establecida en el arancel vigente de 1731 para evitar futuros enfrentamientos.⁴¹ Couto trató de resolver las controversias del cobro de obvenciones de la mejor manera apoyado en las leyes de la Iglesia y respaldado por el cabildo, pero no siempre salió bien librado, pues la feligresía cuestionó sus decisiones, y buscó el apoyo de las autoridades estatales y federales para revertirlas.

Al iniciar la primera república federal en 1824 la relación entre el gobierno estatal y la mitra no estaría exenta de fricciones por los reclamos en sus ámbitos de autoridad, cobrando el papel de Couto y cabildo eclesiástico una significativa importancia. La Constitución de 1824 confirmó la vigencia de la alianza, ya que declaró a la religión católica como la oficial. El lazo político entre el poder civil y eclesiástico estaba afianzado de tal manera que el decreto federal de 23 de junio de ese año permite advertirlo, pues ordenó a las autoridades civiles de los estados asistir a la celebración religiosa en honor de la llegada de León XII. La celebración en la diócesis de Michoacán tendría lugar en la catedral y la organización estuvo a cargo de Couto. Conforme al decreto federal solicitó al gobernador Antonio de Castro confirmar su asistencia.⁴²

La invitación de Couto fue recibida por el gobernador como una imposición de la diócesis que contrariaba su investidura como autoridad civil. Dicha apreciación la transmitió al cabildo eclesiástico insistiendo en que la diócesis veía equivocadamente al gobierno civil como un súbdito siendo que no tenía ninguna atribución para exigir su presencia en el acto público:

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ *Ibid.*

⁴² *Pugna entre el cabildo eclesiástico de Michoacán y Antonio de Castro, gobernador de dicho estado a raíz de la celebración ordenada por el decreto de la federación del 23 de junio de 1824 de honores públicos por la llegada al trono papal de León XII*, en Archivo Histórico Casa de Morelos, (en adelante AHCM), Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1820-1827, exp. 68, caja 34, año 1824, 27 fs.

Es preciso que el cabildo entienda que es un verdadero súbdito de este gobierno en toda la extensión de la palabra: que la misma soberanía que ejerce el presidente de la republica mexicana y que antes ejercían los monarcas españoles compete hoy al gobernador de Michoacán en el estado; y que así se le debe igual sanción y respeto que a los primeros.⁴³

El gobernador recibió un fuerte regaño del gobierno federal por retardar la celebración pero, sobre todo, por los conceptos expresados hacia la Iglesia, así que fue conminado a moderarse y respetar su autoridad. En su descargo, el 31 de agosto de 1824, el cabildo manifestó su extrañeza por la conducta del gobernador, pues nunca pretendió faltar al respeto al gobierno civil, sino únicamente cumplir con lo establecido en el decreto. Los laudos pontificios debieron esperar algunos meses, ya que éstos se llevaron a cabo hasta el 12 de noviembre de 1824, siendo Michoacán el último en realizar la celebración en honor a León XII. La pugna presentada en el acto religioso que tenía la intención expresa de subrayar la alianza Iglesia-Estado evidenció las tensiones que prevalecían en el seno de las dos potestades. Tal situación adelantaba lo difícil que sería en los años venideros mantener dicha armonía en el obispado y en el resto de la república a pesar de que la religión católica era la oficial debido a las ideas liberales que, como vemos, prevalecían durante los años de la primera república federal y que se hacían patentes a la menor provocación.

Las fricciones políticas presentes en el ámbito local del obispado no menguaron el ánimo del vicario capitular, quien trataría de mantener la armonía con las autoridades civiles. Esa posición sería puesta a prueba a finales de mayo de 1825 cuando llegó al obispado una encíclica atribuida a León XII, publicada por el gobierno español, dirigida a los obispos de las Iglesias americanas a fin de ganar adeptos en favor del rey.⁴⁴

Para contrarrestar los efectos que la encíclica pudiera generar en los fieles Couto, dirigió una pastoral, el 16 de agosto de 1825, a nombre del cabildo eclesiástico y del deán. Buscó despejar las dudas emanadas del documento que afectaban a la comunidad católica del obispado al pugnar por el regreso de Fernando VII.⁴⁵ A decir del vicario, la encíclica, distorsionaba el estado económico y político de las republicas americanas a raíz de la

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ *Carta del cabildo eclesiástico de Michoacán a propósito de la bula que el gobierno español emitió para obstaculizar el reconocimiento de la independencia*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 44, legajo 12, año 1825, foja 47.

⁴⁵ *Pastoral que el doctor José María Couto, vicario capitular en sede vacante del obispado de Valladolid de Michoacán dirige a los venerables párrocos y demás eclesiásticos seculares y regulares de sus diócesis*, México, Imprenta de la federación en Palacio, 1825, 25 p.

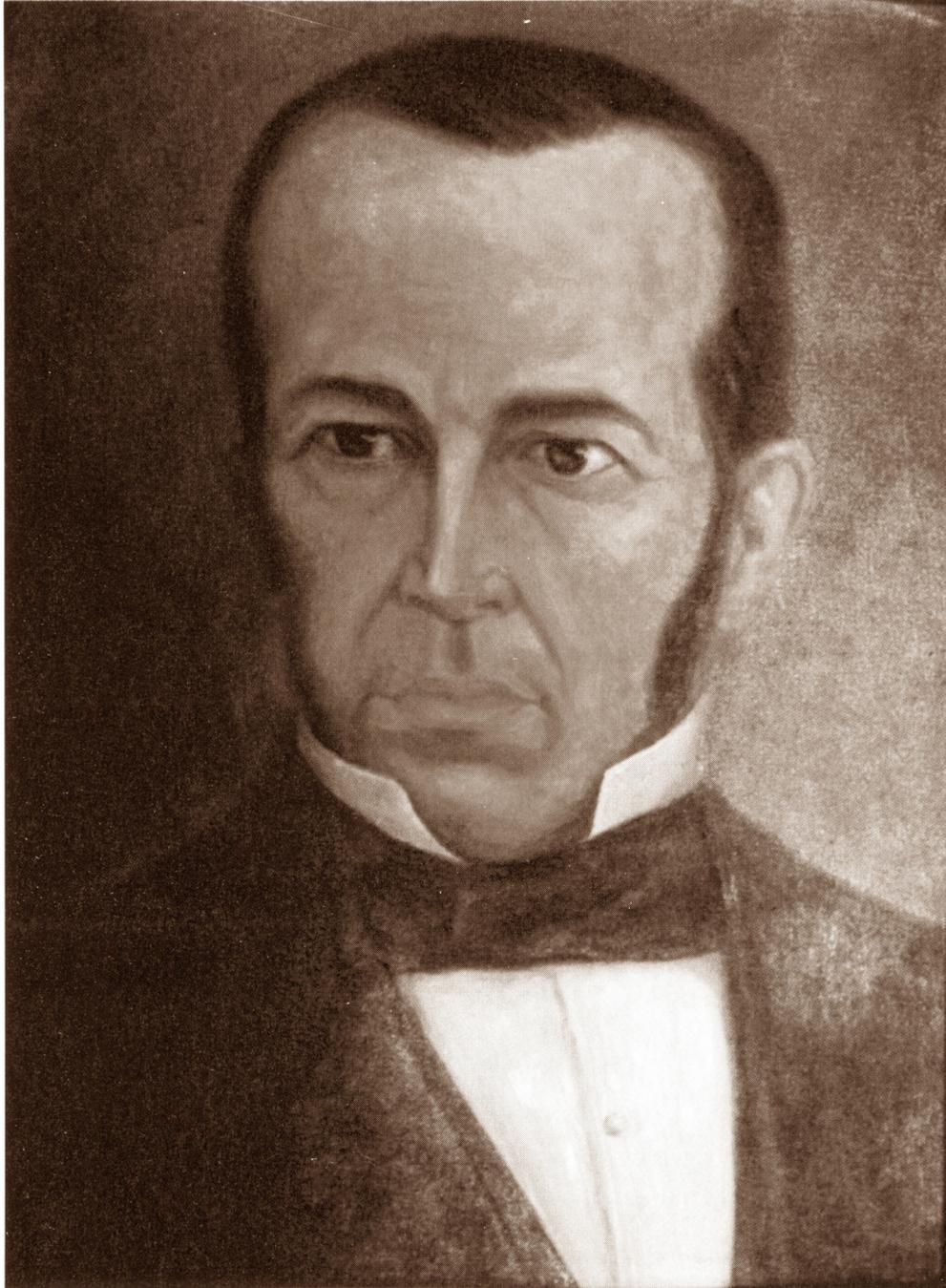
guerra de independencia, con la clara intención de ganar adeptos entre los prelados para restablecer el dominio del monarca en América, desdeñando, los daños que la corona había generado a la población americana. Señaló que los excesos de la monarquía llegaron a su fin, precisamente, al ser desconocido el rey e iniciar la república su vida independiente lo que benefició la convivencia al declarar a la religión católica como la oficial y alejar así la tolerancia de cultos. Reconoció las circunstancias apremiantes a las que quedó reducida la república después de la guerra, pero consideró que a corto plazo ésta saldría adelante de esos infortunios. Llamó la atención del clero de Michoacán sobre el particular por el sufrimiento que en carne propia vivió buena parte de su Iglesia durante la contienda, por lo que sería ingenuo pensar que éstos apoyasen a quien, en su momento fueron sus verdugos:

¿Y el clero de Michoacán, en cuyo catálogo se inscribieron los más de aquellos ilustres mártires, se degradaría hoy hasta al extremo de hacer el panegírico de sus verdugos? ¿Y los pueblos injuriados se prestarían a oírlos sin indignación?

Con esas apreciaciones, Couto disipó la existencia de rebeliones y discordias políticas en el orden público de la república que fracturó, según el panfleto, el vínculo sagrado de la religión, argumento central de la encíclica, y calificó la intentona del gobierno español como una maniobra para favorecer el regreso de Fernando VII. Como se advierte, la labor del vicario capitular al frente de la diócesis no fue fácil, pues los ánimos políticos dentro y fuera del obispado exigieron talento y prudencia para llevar sin problemas la relación con las autoridades civiles. El cabildo reconoció el trabajo de Couto y subrayaron que la mitra estaba en buenas manos, como quedó demostrado.

La precaria armonía existente se vería truncada en octubre de 1825, no por un conflicto político con el poder civil, sino por otros en el seno de la propia Iglesia. El 26 de octubre de 1825, a raíz de la muerte de fray Bernardo del Espíritu Santo, obispo de Sonora, el cabildo metropolitano del arzobispado de México nombró a Couto gobernador de la mitra de Sonora, lo que significaba que la diócesis de Michoacán perdería a su valioso vicario capitular.⁴⁶

⁴⁶ *Nombramiento de José María Couto, vicario capitular del obispado de Michoacán, como gobernador del obispado de Sonora vacante por la muerte de su titular*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles, exp. 75, caja 34, año 1825, 6 fs.



Antonio de Castro, primer gobernador constitucional de Michoacán

El arzobispado lo comunicó al cabildo eclesiástico de Valladolid subrayando que el presidente había aprobado el nombramiento, por lo que solicitó otorgar las facilidades para que saliera de dicha Iglesia. Frente a la sorpresiva noticia, los integrantes del cabildo, Martín Gil y Garcés, Francisco de Borja Romero, Juan José de Michelena, Ángel Mariano Morales y Manuel de la Bárcena no dejaron de expresar su desconcierto, a Miguel Ramos Arizpe, titular del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, el 7 de noviembre de 1825.⁴⁷ Los canónigos entendieron las razones de la designación; no obstante, no terminaban de aceptar que el gobierno de la diócesis tuviese que perder a un eclesiástico valioso, sobre todo, porque la situación del obispado de Michoacán no era distinta al de Sonora, así que solicitaron al gobierno reconsiderar el nombramiento, pues los daños que acarrearía serían graves, preocupación que el cabildo señaló al ministro Ramos Arizpe de la siguiente manera:

Tres estados y parte del de México [...] se verían privados por la falta del señor Couto, de un vicario capitular que ha desempeñado un arduo y delicado encargo con el más acertado pulso, y el cabildo de un sujeto, que ni como capitular, ni como vicario ha procurado otra, que conservar la paz, y mantener el orden, siendo tal su comportamiento y tino que en el tiempo que ha ejercido el empleo nadie se visto agraviado de sus providencias.⁴⁸

Inquieto por la designación, el cabildo no cejó en su empeño para disuadir al metropolitano y evitar la salida del canónigo. Para su asombro, Couto aceptó y agradeció al gobierno la confianza depositada. El arzobispado para evitar contratiempos comunicó a Miguel Espinosa de los Monteros, gobernador de la mitra de Sonora, el 24 de enero de 1826, que facilitara la ejecución de la medida. El clérigo, molesto por su remoción, mantuvo una actitud beligerante, situación que seguramente minó el ánimo de Couto para salir al norte, y postergó su salida por encontrarse enfermo, decisión que el arzobispado interpretó como una renuncia debido a la oposición que su designación había despertado.

El senador por Sonora Manuel Ambrosio Martínez denunció la compleja situación eclesiástica, el 7 de abril de 1826, y exigió el envío de otro clérigo. El arzobispado no tuvo otra opción que hacer oficial la renuncia de Couto y proceder a buscar un sustituto, consciente de que tenía que colocar uno con experiencia y mano firme. El 23 de enero de

⁴⁷ *Nombramiento del doctor José María Couto como gobernador de la mitra del obispado de Sonora a raíz de la muerte de su obispo fray Bernardo del Espíritu Santo*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 41, legajo 13, año 1825, fs. 65-70.

⁴⁸ *Ibid.*

1827, curiosamente, optó por designar a otro eclesiástico de la diócesis de Michoacán: Mariano Rivas, de reconocida trayectoria. El arzobispado resolvió así, al menos en el papel, ese pendiente. Habría que esperar las reacciones que tendría la elección de Rivas, que no estaría exenta de dificultades, máxime que se trataba de un clérigo ajeno a la región. Ambas designaciones generaron inquietud en la Iglesia de Michoacán, pues privaban a la diócesis de sus servicios cuando ésta comenzaba a regularizarse.

La designación de Couto obligó al cabildo, conforme a protocolo, elegir un nuevo vicario capitular, cargo que recayó en el doctor Pablo de la Llave Fernández.⁴⁹ El canónigo, originario de Córdoba, Veracruz, realizó sus estudios en el Colegio de San Juan de Letrán, institución educativa de la que, posteriormente, llegaría a ser profesor. Alcanzó, en 1798, el grado de doctor en Teología en la Real Universidad de México. Obtuvo su canonjía por real cédula de Fernando VII, al encontrarse como tesorero de la Colegiata de Osuna. Su pase real fue gestionado por el canónigo de Valladolid Juan Bautista Eguren, ante José Díaz de Ortega, y tomó posesión de su prebenda, seguramente, en 1825.⁵⁰

Pablo de la Llave ocupó la vicaría de la mitra, respaldado en todo momento por los integrantes del cabildo, quienes reconocieron ampliamente el trabajo del canónigo. Sin embargo, su estancia se vio interrumpida, el 31 de mayo de 1826, cuando el presidente Guadalupe Victoria solicitó al cabildo que otorgara una licencia para separarse de su cargo, pues se incorporaría como ministro a su gobierno.⁵¹ La noticia no fue bien recibida por los canónigos Martín García de Carrasquedo, Ramón de Pazos y Ángel Mariano Morales, quienes consideraron que la salida del eclesiástico dañaría los intereses de la Iglesia de

⁴⁹ Pablo José de la Llave Fernández, nació en Córdoba, Veracruz, en 1733, hijo de Francisco Antonio de la Llave, capitán de granaderos de las milicias provinciales de Córdoba y de María Gertrudis Fernández, natural de dicha villa, obtuvo el grado de doctor en teología, en 1798, en la Real Universidad de México bajo el mecenazgo de Domingo de Castañiza. Inició su carrera religiosa como subdiácono domiciliario en el obispado de Puebla, en 1801, se ordenó sacerdote, posteriormente, viajó a España donde fue director del Jardín Botánico de Madrid, fue electo por la provincia de Veracruz, diputado a las cortes españolas, su estancia en la península y sus ideales políticos lo llevaron a permanecer preso por órdenes de Fernando VII. En 1823, regresó a México en donde ocupó en varias ocasiones los ministerios de Justicia, Relaciones y Hacienda, finalmente, en 1825, obtuvo una canonjía de tesorero en el obispado de Michoacán.

⁵⁰ *Informe sobre el pase real de Pablo de la Llave, canónigo de la Iglesia de Michoacán, para ocupar la dignidad de tesorero en dicha Iglesia* en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 114, legajo 4, fs. 1-2v.

⁵¹ *Solicitud del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos para que el cabildo eclesiástico de Michoacán conceda licencia temporal a Pablo de la Llave, tesorero dignidad y vicario capitula de la diócesis para trasladarse a la ciudad de México*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 57, año 1826, fs. 171-178.

Michoacán.⁵² A pesar de las súplicas, el presidente insistió, ya que el canónigo iba a auxiliarlo en el arreglo de asuntos públicos relacionados con la Iglesia mexicana. El 21 de junio de 1826, el cabildo accedió a la solicitud no sin antes subrayar el sacrificio que realizaba en “obsequio de la Religión y de la Patria.”⁵³

Durante este tiempo la Iglesia de Michoacán enfrentó otros obstáculos ajenos a la convivencia política, que hicieron al cabildo eclesiástico más difícil la administración del obispado. Nos referimos a una sorpresiva epidemia de sarampión que se presentó en junio de 1825 y que prolongó sus efectos hasta 1827. La epidemia demandó una mayor atención espiritual debido al alto número de decesos ocurridos en la diócesis, que ascendió a 11 674 personas. De ese monto el estado de Michoacán registró un total de 4 938 decesos entre niños y adultos, presentándose el mayor número en Valladolid, y poblaciones como Maravatío, Tlalpujahua, Ixtlán y Apatzingán.⁵⁴

La región más afectada de la diócesis fue Guanajuato, pues el número de muertes alcanzó los 6 736. El 13 de febrero de 1826 José Francisco Contreras, juez eclesiástico de la ciudad de Guanajuato, señaló que fueron 1 635 las personas fallecidas, siendo la población infantil la más afectada. En orden descendente le siguieron León, Silao, Pénjamo, San Francisco del Rincón, Villa de San Felipe, Piedra Gorda, Irapuato y Salamanca. La diócesis de Michoacán no recibió los informes de los párrocos de San Luis Potosí, por lo que el estimado de muertes bien pudo ser mayor.⁵⁵

La epidemia causó fuertes estragos en el resto de los obispados. El Arzobispado de México (que comprendía pueblos de los actuales estados de Hidalgo, Querétaro, Guerrero, Morelos, Estado de México y Veracruz y parte de la huasteca potosina) consignó la muerte de 24 196 individuos; en la diócesis de Puebla la cifra fue de 15 554 muertos, en la diócesis de Oaxaca 2 762.⁵⁶ Para tener una idea de la magnitud que la epidemia tuvo en el obispado de Michoacán, consignamos una muestra de los decesos registrados en los pueblos de

⁵² *Ibid.*

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ *Informe de Pablo de la Llave, integrante de la mitra de Michoacán, a Miguel Ramos Arizpe, ministro De Justicia y Negocios Eclesiásticos, sobre el número de muertos registrados a causa de la epidemia de sarampión que atacó a la población de dicho obispado*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 43, legajo 12, año 1825, fs. 1-46.

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ *Ibid.*

Michoacán y, en menor medida, en Guanajuato, con base en los informes recibidos por la mitra:

Número de muertos por la epidemia de sarampión en el obispado de Michoacán en 1826

Población	No. de muertos	Población	No. de muertos
Morelia	714	Huandacareo	27
Capula	17	Maravatío	453
Ucareo	38	Tlalpujahua	409
Purenchecuaró	12	Santiago Undameo	49
Chucándiro	50	Cuitzeo	132
Irimbo	245	Nahuatzen	96
Copándaro	53	Zirosto	31
Uruapan	113	Patambán	82
Taretán	155	Erongaricuaró	14
Tarímbaro	120	Santa María	40
Santa Fe de la Laguna	28	Tzintzuntzan	70
Apatzingán	262	Charo	52
Paracho	143	Pungarabato	251
Tacámbaro	186	Ixtlán	276
Carácuaro	10	Chilchota	99
Irapuato	349	León	1 242
Yurirapúndaro	102	Silao	1 015
Salamanca	333	San Francisco del Rincón	686
Pénjamo	711	Villa de San Felipe	373
Piedra Gorda	412	Guanajuato	1 635

Fuente: AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 43, legajo 12 año 1825, fs.1-46

La epidemia de sarampión vino a complicar la situación del obispado, que, aunada a las propias que sufría por la salida de Pablo de la Llave, dificultó aún más el gobierno de la diócesis. Sin embargo, el cabildo mantuvo el paso al tomar las medidas para aligerar la carga pastoral. En el verano de 1826 procedió a nombrar vicario capitular, cargo que recayó, por unanimidad, en Ángel Mariano Morales y Jasso, un eclesiástico de hechura local que gozaba de prestigio entre sus compañeros canónigos, nacido en Tangancicuaró, en 1784, realizó estudios en el Seminario Tridentino de Morelia, del que llegó a ser secretario y rector. Fue profesor en la Real Universidad de México, en la que impartió la cátedra de filosofía, actividad que desempeñó también en el Colegio de Santa María, del que llegó a ser rector; como párroco ocupó el curato de Zamora y otros en San Luis Potosí.

Morales hizo frente a los problemas pendientes dejados por De la Llave. En julio de 1826, tuvo que afrontar un conflicto surgido en el propio seno del cabildo que demandó toda su inteligencia. Una denuncia contra el deán Martín Gil y Garcés, a quien el cabildo acusó de trasladarse a Londres sin autorización, dejando en Valladolid asuntos pendientes en la clavería del obispado, una deuda de 30 000 pesos con el comerciante Martín Noriega, y haber sustraído una pintura de la catedral.⁵⁷ La diócesis solicitó la extradición a través de Vicente Rocafuerte, representante de México en Londres, quien trató de persuadir al deán

⁵⁷ Informe sobre la conducta pública del deán de la Iglesia de Valladolid Martín Gil y Garcés acusado de robo de una pintura de la catedral de dicho obispado, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 46, legajo 13 bis, años 1825-1826, fs. 53-65.



Litografía del canónigo Ángel Mariano Morales

de que regresara. Todo resultó inútil, pues el canónigo se trasladó a Irlanda. Con el mismo fin, el cabildo pidió la colaboración del representante de México en Roma Francisco Pablo Vázquez, pero sin resultados.⁵⁸

El cabildo puntualizó que el deán obtuvo el pasaporte para abandonar la diócesis en el entendido de que se trasladaría a Tehuacán, Puebla, a recobrar su salud. Poco después se enteró de que a sus espaldas recibió un pasaporte oficial para viajar a Londres. Al verse burlado exigió su detención en el puerto de Veracruz, pero el deán logró zarpar, llegando a Londres. Después de una breve escala en Roma arribó a París, lugar que tomó como residencia. Su osadía obligó al cabildo a tomar una medida drástica: declaró vacante su prebenda.⁵⁹ En su descargo, el deán señaló que nunca trató de engañar a nadie, pues la licencia no tenía otro objetivo que mejorar su maltrecha salud y atribuyó el conflicto a diferencias personales con el cabildo que pretendía despojarlo de su prebenda.⁶⁰ Subrayó que no quebrantó las leyes, ya que recibió del presidente la licencia para viajar, la cual estableció que, al finalizar, regresaría a su iglesia. Aclaró que no escapó de Veracruz, pues decidió viajar por tierra hasta Nueva York para zarpar rumbo a Liverpool.⁶¹ Aceptó que trasladó el cuadro de la virgen de Belén a la ciudad de México para restaurarla pero que la entregó al licenciado Urrea, quien la devolvería al cabildo; finalmente, acusó al cabildo de exhibirlo como un eclesiástico políticamente peligroso.⁶²

Era evidente que el cabildo pretendía retener la mesada de la prebenda, ya que no podía darse el lujo de tener a un deán en el extranjero, devengándola, mientras sufría por el número insuficiente de sus integrantes, situación que, incluso, lo obligó a echar mano de los capellanes de coro. El temor era que el caso sentara un mal precedente cuando la mitra se

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ *El cabildo sede vacante de Michoacán, manifiesta los fundamentos que tuvo presentes para declarar privado de la dignidad de deán al doctor don Martín Gil y Garcés*, México, Imprenta del Águila, 1831, 17 p.

⁶⁰ *El doctor don Martín Gil y Garcés, deán de la santa iglesia catedral de Michoacán, manifiesta los hechos e irrefragables constancias que evidencian la escandalosa arbitrariedad con que su cabildo sede vacante lo ha despojado del beneficio que canónicamente obtiene; y combatiendo el especioso e infundado dictamen de los letrados, a quienes estudiosamente se consultó al efecto, se somete al juicio de los sabios y al de los imparciales y sensatos, a quienes, como a todo el respetable público, protesta instruir del progreso y terminación de los recursos que ha entablado para su pronta restitución*, México, Imprenta Alejandro Valdés, 1831, 52 p.

⁶¹ *Ibid.*

⁶² *Ibid.*

disponía a gestionar el regreso de los canónigos que residían fuera del obispado.⁶³ El conflicto se reabrió cinco años más tarde al regreso de Gil y Garcés a Morelia e intentó recuperar su canonjía. El cabildo volvió a oponerse a través del magistral Antonio Camacho, quien declaró como improcedente la solicitud.⁶⁴

El deán intentó refutar los argumentos del cabildo al señalar que no violentó ningún canon, pues la licencia obtenida la conocieron las autoridades civiles y eclesiásticas.⁶⁵ El conflicto tardó en recibir un fallo definitivo, ya que el vicepresidente Anastasio Bustamante determinó que fuese Juan Cayetano Gómez de Portugal, el obispo electo de Michoacán, quien resolviera el problema. El 10 de diciembre de 1832 el obispo revisó el caso y para sorpresa del cabildo falló en favor del deán.⁶⁶ El magistral de la diócesis acusó recibo del dictamen y reinstaló al canónigo en su cargo.⁶⁷ El cabildo quedó sorprendido por el veredicto del obispo, que tal vez consideró necesario establecer una tregua dentro de su Iglesia que iniciaba una nueva etapa y buscaría, en otro momento, limar las diferencias, aunque no debe descartarse que el deán fuera un viejo conocido del prelado y ahora recibiera su protección.

El cabildo eclesiástico volvió a enfrentar otro problema similar. El 16 de octubre de 1826, el doctoral José Domingo López de Letona⁶⁸ solicitó una licencia para ausentarse de la diócesis y dirigirse a la ciudad de México a fin de mejorar su estado físico. El cabildo otorgó la licencia, pero, la solicitud tomó otro sesgo una vez que el doctoral señaló que el motivo real de su salida obedecía a que el cabildo cuestionaba su trabajo como defensor del

⁶³ *Ibid.*

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ *Refutación que hace el doctor don Martín Gil y Garcés, deán de la santa Iglesia de Michoacán, de la consulta con que se conformó aquel ilustrísimo venerable cabildo para privarlo violentamente de la prebenda que obtiene.*

⁶⁶ *Declaración de estar legal y canónica posesión de la dignidad de deán de la Santa Iglesia catedral de Morelia en el doctor don Martín Gil y Garcés, Morelia, 11 de diciembre de 1832.*

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ José Domingo López de Letona nació en Saltillo, hijo de Domingo López de Letona, español de la región de Castilla, de familia hidalga, alcalde ordinario de dicha provincia norteña y de María Leonarda Sánchez Navarro. El doctoral de la iglesia de Michoacán comenzó su carrera literaria, en 1781, en la Real Universidad de México, donde obtuvo los grados de bachiller en artes, cánones y leyes, y, posteriormente, en 1797, el de doctor en cánones, bajo el patrocinio de Antonio Basoco, fue también catedrático de filosofía en el Colegio de San Francisco de Sales y rector apoderado del Colegio de Todos Santos, asimismo, fungió como abogado representante del Colegio de Abogados. Inició su carrera como presbítero celebrante, predicador y confesor, en el obispado de Nuevo León, en 1792, ocupó en dicha diócesis, el cargo de secretario del obispo Andrés Valdés, al finalizar el siglo XVIII, opositó y ganó una canonjía en el obispado de Michoacán como doctoral de dicha Iglesia cargo que ocupó hasta 1826.

diezmo.⁶⁹ Precisó que el deán (Martín Gil y Garcés) fue quien lo acusó de negarse a defender los intereses de la haceduría en varios pleitos pendientes. La magnitud del conflicto debió de ser importante por las consecuencias legales que traería a la impartición de justicia a nivel local, pues obligó la intervención de Ignacio Alvarado, ministro del Tribunal Superior de Justicia de Morelia. Señaló que el cabildo intentó forzarlo a fungir como asesor de la haceduría y sugerirle modificar de manera arbitraria el curso de los pleitos, lo que ocasionó el enojo del canónigo.

Miguel Ramos Arizpe, ministro del ramo, señaló que el cabildo y los jueces hacedores podían exigir la intervención del doctoral como abogado nato de la Iglesia pero no podían obligarlo a ser el asesor, ya que en caso de hacerlo contrariaban sus derechos y funciones.⁷⁰ La tirante relación explica el porque de la decisión del doctoral de abandonar el obispado; sin embargo, habría que conocer el origen del pleito y los argumentos que ambas partes esgrimieron.

La presencia del doctoral López de Letona generó controversia desde que ganó la canonjía en 1820, debido a que se resistió a participar como asesor jurídico de los jueces hacedores; consideraba poco claras las razones que lo obligaban a intervenir, lo que provocó el enojo del deán (Martín Gil y Garcés). El 20 de agosto de 1825 la haceduría denunció que el doctoral se negaba a dictaminar los casos enviados por los jueces hacedores bajo el argumento de que invadiría las atribuciones de los agentes letrados. Propuso al cabildo obligar al doctoral a defenderla o de lo contrario, nombrar otro abogado.

El cabildo consultó al doctor José Felipe Vázquez, cura interino de la Villa de Hidalgo, si, en efecto, el doctoral tenía o no la obligación de fungir como abogado-asesor de los jueces hacedores y cabildo para proceder a nombrar un abogado asesor en los pleitos de diezmo. El dictamen otorgó la razón al cabildo, sin embargo, López de Letona no lo aceptó y amenazó con ampararse. El cabildo buscó otra opinión; envió al prebendado José Antonio de la Lama, secretario de la diócesis, el expediente para un segundo dictamen que

⁶⁹ *Solicitud de José Domingo López de Letona, doctoral del obispado de Michoacán de licencia temporal para abandonar dicha Iglesia*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 58, legajo 16, año 1826, fs. 301-309.

⁷⁰ *Satisfacción que da al respetable público el ciudadano Ignacio Alvarado, ministro del superior tribunal de justicia de Valladolid de Michoacán, para desvanecer la impresión que puede haber causado*, El suplemento al *Águila Mexicana*, México, Imprenta de Mariano Galván, 1826, 56 p.

favoreció al cabildo, quien procedió a nombrar abogado doctoral al licenciado Pablo Domínguez.

López de Letona, apeló e interpuso en un tribunal de la ciudad de México el 3 de diciembre de 1825, el recurso de fuerza por la decisión del cabildo. El tribunal ordenó a Ignacio Alvarado, ministro superior de Justicia de Valladolid, que tomara el caso. El ministro llamó a un notario y formó los protocolos con los expedientes sin expresar ninguna opinión. El silencio molestó a Pablo Domínguez, pues, en su opinión, el ministro retrasaba de manera intencional los actos judiciales. Después de meses de negociación ninguna de las partes llegó a un acuerdo. Aunque el ministro Alvarado al final se inclinó a favor del doctoral al afirmar que el cabildo no podía obligarlo a fungir como asesor del tribunal de la hacienda, ya que al hacerlo invadía la jurisdicción civil.

El deán negó que el cabildo invadiera el orden civil, pues procedía conforme a la costumbre gubernativa preescrita en las facultades de su gobierno. El representante del cabildo Mariano Miñón no logró revertir lo señalado por el fiscal Alvarado, quien abundó que al hacerlo obraría en detrimento de las leyes de la Iglesia e invadía el civil dañando a los ciudadanos al litigar en la hacienda, ya que el cabildo imponía las reglas que actuaban a la larga en su beneficio, así que instó al gobierno estatal a intervenir para detener al cabildo. El ministro Alvarado llevó el caso ante el tribunal, que una vez conocidos los argumentos de los implicados procedió a la votación. Esta resultó dividida, por lo que el dictamen final lo daría el cabildo metropolitano de México.

Pablo de la Llave, vicario capitular de la diócesis, alarmado por el escándalo que el pleito alcanzó en el obispado, trató de conciliar los intereses, medida que fue bien recibida por algunos ciudadanos notables de Morelia, que deseaban poner fin al incomodo pleito que trastornaba la vida administrativa de la diócesis y, por tanto, del gobierno estatal. Sin embargo, las buenas intenciones no fueron suficientes, pues el pleito continuó.

Sorpresivamente López de Letona renunció a la canonjía el 26 de octubre de 1826 y solicitó el pasaporte para abandonar de manera definitiva la república, ya que planeaba regresar a España. El cabildo eclesiástico recibió con agrado la noticia que pondría fin a las dificultades que libró con el doctoral desde que éste llegó al obispado y evitaría un mayor desgaste político al cabildo.

Más allá de los conflictos personales que el doctoral tenía con el cabildo, el pleito subrayó un problema legal propiciado por la permanencia de argumentos jurídicos coloniales que necesitaban reformarse. La tardanza del nombramiento del Tribunal Supremo de Justicia en Michoacán conforme al artículo 120 de la Constitución federal de 1824, complicó el juicio del doctoral, pues permitió a las hacedurías regirse en el cobro del diezmo conforme a leyes coloniales, por lo que no era extraño, como lo señaló el fiscal Alvarado, que dichos jueces abusaran de sus facultades en detrimento de los particulares. Todo ello hacía evidente que los tribunales de diezmo eran incompatibles con el nuevo marco constitucional y, por tanto, habría que modificarlos.

1.2 La ley de expulsión de españoles y sus efectos en el obispado

La larga permanencia del cabildo eclesiástico al frente del gobierno del obispado de Michoacán dio características especiales a la conformación de sus integrantes, en general reconocidos eclesiásticos de origen español, formados en la península, pero que empezaron a ser sustituidos paulatinamente por mexicanos formados en la propia Iglesia de Michoacán. Factores políticos propios de los primeros años del México independiente propiciaron que se acelerara el relevo generacional, debido a que en el seno del gobierno republicano creció un clima adverso a los ciudadanos de origen español residentes en la república, lo que llegó al extremo de decretar su expulsión. La disposición afectó a destacados integrantes del cabildo, y abrió la puerta a los eclesiásticos michoacanos que ocuparon las vacantes dejadas por los españoles.

Durante el periodo de 1821-1827, los españoles radicados en México fueron objeto de una fuerte animadversión de importantes sectores debido a su participación en intrigas políticas pero, sobre todo, porque este grupo conservó cargos prominentes dentro de la sociedad independiente, además de que había un sentimiento adverso acumulado durante los años de la guerra insurgente.⁷¹ Los liberales de tendencia radical agrupados en la logia yorkina usaron el sentimiento antiespañol y buscaron desplazarlos de los empleos. Este grupo propició de manera sistemática desde 1825 la idea de la expulsión, presionando a los

⁷¹ Al respecto véase Harold D. Sims, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, FCE, 1974.

gobernadores y, en particular, a las legislaturas locales, y promoviendo revueltas armadas en los estados, apoyado en jefes militares regionales.

Los grupos liberales tuvieron éxito en Jalisco y Veracruz, pues lograron que los congresos locales promulgaran las primeras leyes de expulsión.⁷² Funcionarios locales de corte liberal moderado, agrupados en la logia del rito escocés, consideraron que la expulsión de españoles agravaría los problemas de la república, y asumieron una fuerte oposición a la medida, razón por la cual fueron objeto de ataques de los liberales radicales.⁷³ La presión política sobre el congreso general rindió frutos. El 10 de mayo de 1827 emitió una ley federal de empleos que prohibió a los ciudadanos españoles ocupar cargos en la administración del gobierno de la república, medida que fue aplaudida por los yorkinos.

En Michoacán, el gobernador Antonio de Castro libró una lucha contra el grupo yorkino que intentaba obligar al congreso local pronunciarse a favor de dictar una ley de expulsión. El 23 de octubre de 1827, cuatro mil hombres pertenecientes a las milicias de los pueblos de Tiripitío y Tarímbaro al mando del militar Ignacio Vázquez llegaron a Morelia. El contingente estaba pertrechado gracias a los ingresos incautados a la oficina de la renta del tabaco en Tarímbaro y a los saqueos a las haciendas de españoles, y su presencia provocó inquietud al gobernador De Castro, quien enfrentó dificultades para oponer resistencia, pues el número de efectivos de la guardia de la ciudad era reducido.

Las autoridades militares de Michoacán, al mando del general Vicente Filisola, trataron de mediar y convencer a Vázquez de que depusiera las armas sin éxito, ya que el militar rebelde no aceptó y justificó su presencia en Morelia alegando haber sido llamado por una “junta patriótica” local que le encargó restaurar el orden público y garantizar la independencia de la república, y para ello era necesaria la expulsión de los españoles de ese estado.

Los patrocinadores de la asonada militar fueron –según informes del rebelde– José Trinidad Salgado, vicegobernador de dicho estado, el canónigo Martín García de Carrasquedo y el mismo militar, integrantes de la logia yorkina que se reunía en el palacio episcopal de Michoacán. La participación de Salgado en el levantamiento lo colocaba en

⁷² *Ibid.* p.78-90.

⁷³ *Ibid.*

una situación de privilegio pues, llegado el caso, por medio de una alianza con el bando militar estatal, podría presionar al gobernador y al congreso local para decretar por la fuerza la expulsión. Los rebeldes recibieron refuerzos de los pueblos de Zinapécuaro y Coeneo, lo que obligó al gobernador a solicitar ayuda del gobierno federal al negarse a realizar alguna transacción. La solicitud fue apoyada por el diputado Francisco Manuel Sánchez de Tagle, quien pidió la destitución de Filisola, a quien implicó con los levantados.

Los refuerzos federales tardaron en llegar, lo que gravitó en el ánimo del gobernador, que intentó salir, el 4 de noviembre de 1827, con un contingente hacia Pátzcuaro pero se lo impidió el general Filisola. Entretanto, los rebeldes ubicados en las lomas de Santa María exigieron al gobernador la expulsión de los españoles, pero éste no accedió y advirtió que renunciaría si el congreso local tomaba en cuenta las demandas de los levantados. Una repentina alianza de las milicias leales al gobernador con los rebeldes precipitó su renuncia. El 8 de noviembre de 1827 el congreso estatal aprobó la ley de expulsión, lo que consumó el triunfo de los yorkinos y permitió la entrada de Ignacio Vázquez a Morelia acompañado de Salgado, el canónigo García de Carrasquedo y el presbítero Carvajal.

La presión local obligó al congreso general a intervenir y a pesar de la división, el 20 de diciembre de 1827, quedó decretada oficialmente la expulsión. La ley entró en vigor casi de inmediato y estableció el extrañamiento para los residentes españoles que ingresaron al país a partir de 1821, mismos que tendrían un plazo de seis meses para salir; la ley se hizo extensiva a los españoles del clero regular, aunque en ambos casos el gobierno federal podría exceptuarlos por impedimentos físicos, edad avanzada o haber brindado servicios a la independencia. En su artículo 9º, la ley otorgó el derecho reservado a los gobernadores para decretar la expulsión a los españoles no incluidos en la ley, tomando en cuenta los antecedentes políticos de los individuos. La ley planteó un serio problema al cabildo eclesiástico de Michoacán, pues varios de los canónigos eran españoles y podrían ser objeto de alguna represalia del gobernador, situación extraordinaria que despertaría una grave controversia en el ámbito local michoacano.

El 10 de septiembre de 1827, la Junta Lancasteriana de Morelia solicitó a Francisco de Borja Romero y Santamaría,⁷⁴ administrador del Colegio Primitivo de San Nicolás Obispo, ceder de manera temporal sus instalaciones. A pesar de que la junta recibió el apoyo de la mitra, el canónigo Romero se negó a acceder a la petición.⁷⁵ El cabildo eclesiástico, dadas las circunstancias del caso, antepuso al eclesiástico la ley federal del 10 de mayo de 1827 que prohibía a los españoles ocupar un empleo administrativo. El canónigo insistió en las facultades que lo asistían para negar el uso de las instalaciones. En su descargo, el cabildo argumentó que la corporación tenía derecho a intervenir en el colegio, pues dependía de él nombrar a los administradores y recordó que las facultades del canónigo terminaron al entrar en vigor la ley de empleos.⁷⁶ El cabildo llevó el caso al presidente de la república, quien falló en su favor, ya que la ley de 10 de mayo de 1827 prohibía ejercer al eclesiástico un cargo en el Colegio debido a que era extranjero.

Inconforme con la decisión del gobierno federal, el canónigo solicitó la revocación bajo el argumento de ser natural de las islas Canarias, territorio no comprendido como parte del suelo español. La petición no fructificó y el cabildo asumió el control de la administración del colegio, lo que facilitó a la Compañía Lancasteriana acceder a las instalaciones. El canónigo permaneció en el cabildo donde esperaba la emisión de la ley de expulsión de españoles. El congreso general emitió la anunciada ley el 20 de diciembre de 1827 desatando la persecución en la república, y, por tanto, la diócesis de Michoacán sería objeto de revisión.

El 6 de febrero de 1828, José Manuel de Aguirre-Burualde, canónigo de la Iglesia de Michoacán, solicitó al cabildo eclesiástico una licencia por dos años para trasladarse a

⁷⁴ Francisco de Borja Romero y Santamaría, español, natural de Canarias, inició en 1786, su carrera como presbítero, confesor y predicador de dicho obispado, estudió un año cánones en la Universidad de Sevilla, posteriormente, el 4 de junio de 1781, obtuvo el grado de bachiller en filosofía, y, el 9 de mayo de 1786, el de teología en la misma universidad. Fue colaborador cercano de Manuel Verdugo y Albiturria, provisor y vicario general del obispado de Canarias, sede vacante, destacándose como un operario incansable de la iglesia parroquial del Sagrario de dicha catedral, seguramente, llegó a la Iglesia de Michoacán a través de la oposición a una canonjía a principios del siglo XIX.

⁷⁵ *Informe del cabildo eclesiástico de Michoacán sobre la conducta del canónigo Francisco de Borja Romero y Santamaría, administrador del Colegio Primitivo de San Nicolás Obispo, al negar el uso de sus instalaciones a la Junta Lancasteriana de dicha ciudad*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 68, legajo 21, año 1827, fs. 178-187.

⁷⁶ *Ibid.*

Burdeos a fin de mejorar su precaria salud, petición que recibió la aprobación del cabildo.⁷⁷ Informó al ministerio del ramo que, por ese motivo, el eclesiástico radicaba en la ciudad de México desde 1821, pues no podía trasladarse a Michoacán. El gobierno federal, consciente del problema, estuvo dispuesto a otorgar el pasaporte, ya que el canónigo no se encontraba entre los expulsados. El 21 de marzo de 1828 solicitó, como una mera formalidad, a José Trinidad Salgado, quien llegó al gobierno del estado de Michoacán a la renuncia de Antonio de Castro, los informes sobre la conducta política del canónigo.⁷⁸

Salgado corroboró que el canónigo no se encontraba comprendido en la ley de expulsión, sin embargo, criticó que el eclesiástico no hiciera esfuerzo alguno por ocupar su prebenda en la diócesis, lo que actuaba en detrimento de sus obligaciones. Subrayó el poco arraigo del canónigo en el estado, pues no contaba con algún bien raíz y, aunque declaró que la presencia del eclesiástico no representaba ningún peligro, se inclinó por la expulsión:

me hace creer que cuando no sea peligrosa su permanencia en la república, por lo menos no le resulta de utilidad ni beneficio de ella y sí gravamen, el pasaporte se le debe dar no temporal sino perpetuo.⁷⁹

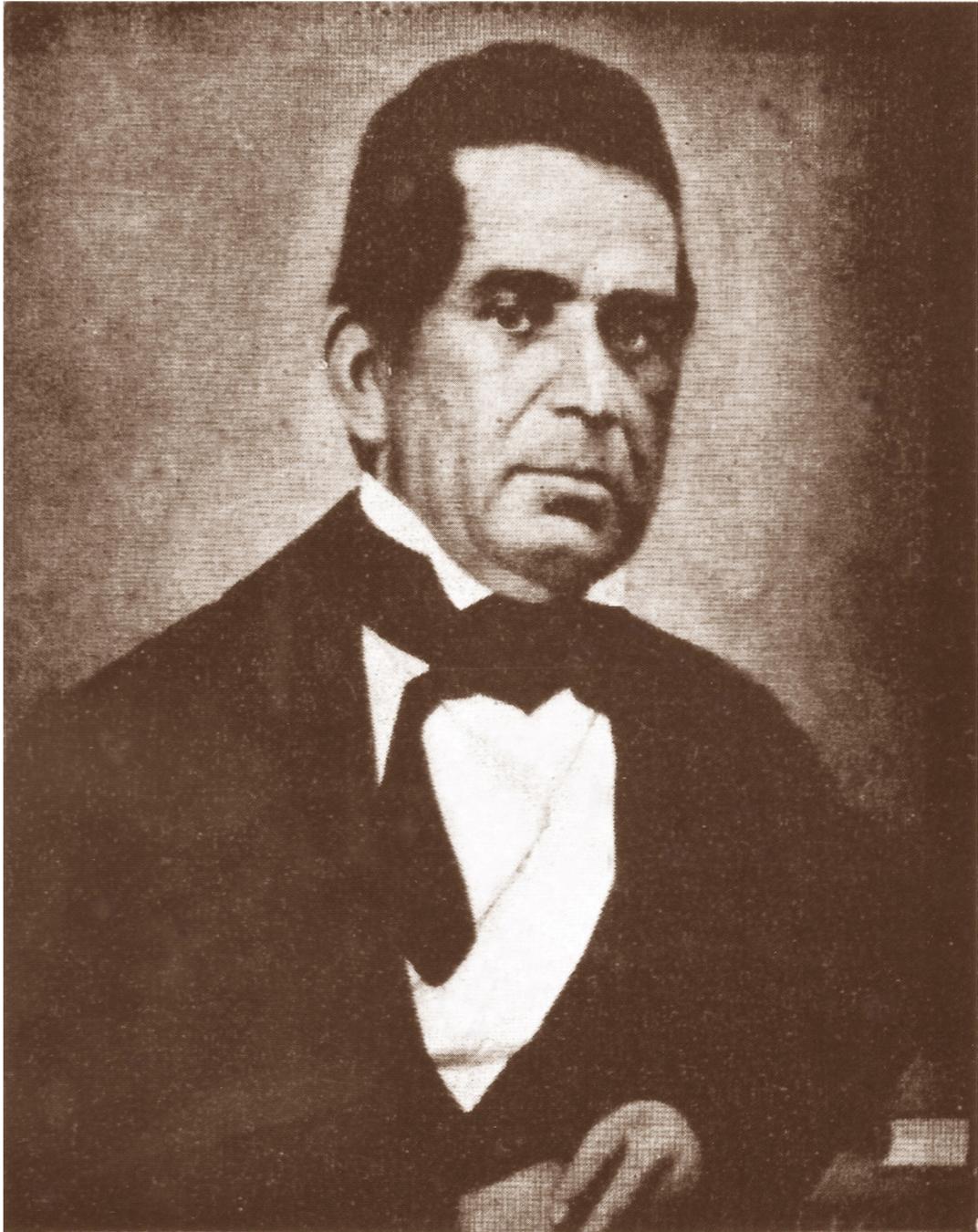
El gobernador fraguó la expulsión del canónigo, ya que meses después figuró en la relación elaborada por José María Tornel y Mendivil, gobernador del Distrito Federal, uno de los promotores de la ley en el congreso, quien otorgó un término de ocho días para abandonar la república. Salgado pidió al cabildo eclesiástico, el 23 de mayo de 1828, mantenerlo informado sobre la decisión que tomara respecto a declarar vacante o no la prebenda del expulsado, dejando sentir al cabildo las facultades que tenía en la aplicación de la ley de expulsión. El canónigo De Aguirre-Burualde abandonó la república en 1829 y zarpó rumbo a España para establecerse en el convento de carmelitas descalzos de la Villa de Lazcano, provincia de Guipúzcoa, donde radicó hasta su muerte ocurrida el 9 de diciembre de 1831, deceso que confirmó el representante de México en París. En ese momento el cabildo procedió a declarar vacante la prebenda.⁸⁰

⁷⁷ *Solicitud de José Manuel de Aguirre-Burualde, canónigo español del obispado de Michoacán, a Miguel Ramos Arizpe, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, de licencia por dos años para trasladarse a Burdeos*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 60, legajo 18, años: 1826-1828, fs. 69-102.

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ *Ibid.*



José Trinidad Salgado, gobernador de Michoacán

Salgado desempeñó con entusiasmo su papel de informador del gobierno federal, convencido de la importancia y significado político de la expulsión de los españoles, en particular de los eclesiásticos, labor que continuaría realizando con interés en los meses posteriores a la deportación de José Manuel de Aguirre-Burualde.

El 13 de junio de 1828, Salgado envió al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos una lista de los eclesiásticos españoles radicados en el estado de Michoacán que, en su opinión, no podían permanecer en él por ser desafectos a la independencia y a las instituciones de la república. La lista la integraron Ventura Bear, bachiller de 50 años de edad residente en Morelia; el doctor Manuel de la Bárcena, arcediano de la iglesia catedral, de 56 años de edad, residente en la ciudad de México; Juan José Simón de Haro, cura de Taretan, de 69 años de edad; y la completó el canónigo Manuel de Aguirre-Burualde que, como vimos, abandonó la república.⁸¹

Figurar en la lista implicaba su expulsión debido al peso político que la ley de 20 diciembre de 1827 otorgó a los gobernadores; no obstante, recurrieron a la apelación como último recurso para revertir la decisión de Salgado. El 22 de agosto de 1828, Juan José Simón de Haro,⁸² cura de Taretan, solicitó la revocación de la expulsión apoyado en su precario estado físico y su avanzada edad, que le impedían abandonar la república subrayando su labor como cura de almas en la diócesis de Michoacán a lo largo de 38 años, trabajo pastoral que confirmaron la mitra, las autoridades locales, y la feligresía.⁸³

Atribuyó su inclusión en la lista a los informes que sus enemigos políticos – eclesiásticos españoles– enviaron a Salgado para perjudicarlo aprovechando la ley de expulsión, al presentarlo como desafecto al régimen federal. Solicitó quedarse en el curato

⁸¹ *Informe de José Trinidad Salgado, gobernador de Michoacán, sobre los eclesiásticos españoles que deben abandonar dicho estado por ser desafectos al gobierno de la república conforme a la ley de 20 de diciembre de 1827*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 69, legajo 21, Año 1828, fs. 139-183.

⁸² Juan José Simón de Haro, natural de la ciudad de Vera, diócesis de Almería, España, hijo legítimo de Juan Felipe Simón de Haro y Beatriz María Simón García, estudió latinidad en la Real Sociedad Patriótica de dicha ciudad en la que destacó como alumno, posteriormente, estudió teología en el Real Seminario de San Fulgencio en la ciudad de Murcia. Inició su carrera como presbítero, predicador y confesor en el arzobispado de Santo Domingo y en los obispados de Cádiz, Puerto Rico y Cartagena de Indias. Al finalizar el siglo XVIII, llegó a la Nueva España, adscrito al arzobispado de México durante el periodo de Alonso Núñez de Haro y Peralta, haciéndose cargo de los curatos de los pueblos de Iguala y Atotonilco; por recomendación del arzobispo pasó a Guadalajara y de dicha diócesis fue trasladado al obispado de Michoacán. En 1787, fue propuesto por el virrey al curato de Cutzamala cargo que desempeñó de manera paralela al de juez eclesiástico. La labor pastoral del eclesiástico recibió el reconocimiento, al arrancar el siglo XIX, del obispo fray Antonio de San Miguel debido a los enormes beneficios que recibió la feligresía durante trece años en los que predicó 1 708 pláticas doctrinales.

⁸³ *Informe de José Trinidad Salgado... op. cit.*

de Taretán, suelo que reconocía como su patria, e insistió en que su edad avanzada y su enfermedad no permitirían llegar a ningún puerto. Recibió el apoyo del prefecto del departamento del sur, que secundó sus argumentos relativos a las intrigas políticas de sus enemigos en una carta que dirigió al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos en los siguientes términos:

está íntimamente persuadido tanto por su conducta franca y generosa, con todos sus feligreses y amigos americanos que de ninguna manera han sido éstos quienes han procurado su expatriación y ruina y cuando menos no lo habrán hecho directamente por sí mismos, sino impulsados y seducidos por unos españoles, sus declarados enemigos que, odiándolo como a desnaturalizado español por el afecto hacia los americanos, han pensado perderlo sea cual fueren los medios.⁸⁴

Subrayó los importantes servicios que el cura prestó a la lucha insurgente, incluido un préstamo otorgado a Agustín de Iturbide que, a la fecha, no había sido saldado por el gobierno federal. Los ayuntamientos de Taretan, Uruapan y Cutzamala deslindaron al párroco de toda acción contraria al gobierno de la república. El respaldo de las autoridades locales no fructificó, pues Salgado se mostró inflexible y aplicó el extrañamiento, argumentando la adhesión que el eclesiástico manifestó a Fernando VII, lo que determinó la expulsión.⁸⁵

Otro clérigo español que Salgado declaró como persona *non grata*, el bachiller Ventura Bear, corrió la misma suerte que el cura de Taretan, ya que sólo logró del funcionario estatal una prórroga de cuatro meses para salir de Michoacán debido a que el eclesiástico tenía cuentas pendientes en la catedral sobre los ingresos del diezmo del pueblo de Silao.⁸⁶

El doctor Manuel de la Bárcena, arcediano de la catedral de Morelia, fue el único de los cuatro clérigos españoles señalados por el gobernador que salvó la situación, pues recibió de último momento el perdón político de Salgado, que decidió no ejercer sobre el canónigo la facultad que le otorgó el artículo 9º de la ley de expulsión, subrayando que seguiría de cerca la conducta política del canónigo y, en caso de sufrir variación, recibiría la expulsión definitiva de la república.⁸⁷

⁸⁴ *Ibid.*

⁸⁵ *Ibid.*

⁸⁶ *Ibid.*

⁸⁷ *Ibid.*

Salgado, obligado por las circunstancias personales, otorgó el perdón a algunos eclesiásticos españoles de las órdenes religiosas establecidas en el estado de Michoacán, a pesar de conocer que eran desafectos a la independencia y a las instituciones republicanas, pero conforme a la ley su avanzada edad justamente permitía la excepción, pues ninguno lograría llegar con vida a algún puerto, por lo que decidió recomendar al gobierno federal exceptuarlos con la salvedad de seguir de cerca su conducta política.

Encabezaron la lista fray Felipe de San José, fray Juan de San Antonio y fray Ignacio de Monte Carmelo, del convento de Carmelitas de Pátzcuaro que rebasaban la edad de 70 años.⁸⁸ Caso similar fue el de fray Seferino García, fray Antonio Compañón y fray Patricio Santa Eugenia, de Cuitzeo –el primero de ellos franciscano y los dos restantes agustinos–, enfermos y de edad avanzada. Completaron la lista los bachilleres Manuel de Arce y Andrés Cagigal, el primero de ellos residente en Paracho, apoyado por el ayuntamiento local, y el segundo residente en Tajimaroa recibió el perdón gracias a la gravedad de una enfermedad que lo tenía convaleciente, a su avanzada edad y a que nadie lo catalogó como desafecto al gobierno federal.⁸⁹

Los resultados que arrojó la aplicación de la ley de expulsión de españoles en el estado de Michoacán fue el siguiente: 27 españoles recibieron el extrañamiento, 12 de los cuales por aplicación directa de la ley, y 15 por las facultades del gobernador; aunque el número de los españoles exceptuados alcanzó la cifra de 126.⁹⁰ En Guanajuato y San Luis Potosí, los otros dos estados vecinos que integraban el obispado, las cifras registradas rebasaron las de Michoacán. En el primero de ellos se registraron 90 expulsiones de las cuales sólo una salió por iniciativa del gobernador y el resto por órdenes del gobierno federal; en el segundo estado, el número fue de 284 españoles expulsados, 86 afectados por la ley, 179 por las facultades del gobernador y 19 por orden expresa del gobierno federal.⁹¹

A finales de la tercera década del siglo XIX, la ley de expulsión de españoles complicó aun más la difícil situación eclesiástico-administrativa habida en el cabildo eclesiástico de Michoacán, pues trajo como consecuencia inmediata perder a más

⁸⁸ *Nota individual de los españoles que con arreglo a la ley de 20 de diciembre de 1827 están exceptuados de la expulsión que previene la misma y sobre lo que opina éste gobierno no debe hacerse uso de la facultad discrecional*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 69, legajo 21, Año 1828, fs. 180-183.

⁸⁹ *Ibid.*

⁹⁰ Harold D. Sims, *La expulsión de los españoles... op. cit.* pp. 230-231.

⁹¹ *Ibid.*

integrantes, ahora por razones políticas, lo que comenzó a tensar la relación del cabido con las autoridades civiles del estado.

El responsable directo de que el ambiente político enrareciera en el estado de Michoacán fue el gobernador Salgado al adoptar una conducta radical en el ejercicio de las facultades otorgadas por la ley de expulsión que, en opinión de la Iglesia michoacana, llevó a extremos innecesarios en detrimento no sólo de la institución eclesiástica sino también de la civil, al protagonizar una persecución contra los ciudadanos españoles lo que enfrentó a la sociedad michoacana. Un importante sector de ésta no compartió la postura de la expulsión impuesta por los liberales yorkinos por ser una medida que a la larga traería graves consecuencias político-económicas a la república, sin embargo, el daño y el desgaste entre las dos potestades estaba hecho.

1.3 La provisión de curatos: un reclamo civil y eclesiástico

La independencia, como señalamos, generó un escenario político nuevo que acarreó al lazo Iglesia-Estado dificultades profundas que no serían fáciles de resolver a consecuencia del marco jurídico establecido en la república. En 1821, el gobierno mexicano, a través de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, reclamó el ejercicio del real patronato –derecho que el papa otorgó al rey español para nombrar titulares de mitras, canónjías y beneficios eclesiásticos– como una facultad a la que tenía derecho al obtener su independencia.

Al conocer esta postura del nuevo gobierno, la Iglesia mexicana convocó en febrero y marzo de 1822 en la sede del arzobispado metropolitano a los representantes de cada una de las diócesis en la llamada Junta Interdiocesana –el obispado de Michoacán estuvo representado por su doctoral, José Domingo López de Letona–, en la que negó todo derecho al gobierno sobre el patronato, al señalar que era un privilegio exclusivo que el papa otorgó a los reyes de España, así que necesitaba una concesión especial de Roma para asumir esas prerrogativas.⁹²

Tales circunstancias dificultarían los nombramientos de sacerdotes en las parroquias, buen número de las cuales permanecían vacantes en los obispados de la república. La Iglesia ofreció una salida al problema al proponer que los curatos fueran

⁹² Anne Staples, *La Iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, (SepSetentas, 237), pp. 37-38.

ocupados por clérigos nombrados por el arzobispo metropolitano quien era, en ausencia, la persona facultada para realizarlos a través de ternas que recibirían el aval de ambas instancias de poder. La propuesta fue rechazada por el gobierno mexicano, entre otras razones, porque el arzobispado de México se encontraba vacante, haciendo improcedente la propuesta, pues José Pedro de Fonte había abandonado su Iglesia en 1822.⁹³ Para el gobierno no sería un camino fácil llegar a un acuerdo con la Iglesia, ya que en abril de 1822 insistió en reclamar, en el congreso, los derechos del patronato, argumentando que dichas prerrogativas eran una extensión legal que pertenecía al pueblo mexicano, intentos vanos que sólo lograron endurecer la relación.⁹⁴ Tales obstáculos propiciaron que las parroquias de los curatos permanecieran vacantes, en detrimento de la feligresía de los pueblos.

El obispado de Michoacán, al igual que el resto de las diócesis, resintió las consecuencias prácticas que provocó la falta de un acuerdo en el asunto del patronato, pues tocó al cabildo eclesiástico resolver los problemas en las parroquias mientras el conflicto legal se resolvía. Si bien la feligresía resultó afectada en lo espiritual, el sector más dañado fue el clero secular del obispado, el cual quedó marginado de la administración parroquial, dificultando su subsistencia material.

El 30 de julio de 1822 el doctor José Sixto Verduzco, antiguo cura de Tuzantla — eclesiástico ilustre de la provincia de Michoacán, vocal de la Junta de Zitácuaro y comandante general de dicha entidad durante la lucha insurgente—, solicitó a José María Couto, vicario capitular del obispado de Michoacán, la asignación de un curato en propiedad que le permitiera retomar su carrera eclesiástica y resolver así su subsistencia material, en reconocimiento a sus servicios a la patria.⁹⁵ El vicario capitular accedió y nombró al doctor Verduzco cura interino en la parroquia del Valle de San Francisco, pues no podía asignar en propiedad ninguna parroquia.

El 11 de agosto de 1823 Couto confirmó de manera sorpresiva a Pablo de la Llave, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, no sólo el nombramiento de José Sixto Verduzco sino también el de Manuel Galván como propietarios en las parroquias del Valle de San Francisco y de la congregación de Dolores, respectivamente, ubicadas en

⁹³ *Ibid.* p. 39.

⁹⁴ *Ibid.*

⁹⁵ *Solicitud del doctor José Sixto Verduzco, cura de Tuzantla, al cabildo eclesiástico de Michoacán, de la asignación de un curato en propiedad en dicha diócesis en pago a sus servicios a la patria*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 4, legajo 2, año 1821-1822, fs. 182-204.

Guanajuato, por recomendación de Iturbide. Comentó que decidió otorgarles en propiedad los mencionados curatos, ya que cumplían con amplitud canónica la suscripción al concurso de oposición como lo pidió el gobierno del imperio y apoyado, además, en la preparación eclesiástica de los doctores.⁹⁶

Pablo de la Llave reprobó la decisión, pues dicha facultad competía en exclusiva a los prelados, y recordó que, al no estar resuelto el patronato, los vicarios capitulares de los obispos podían únicamente nombrar curas interinos.⁹⁷ En su descargo, Couto señaló al ministro que en ningún momento tuvo la intención de rebasar sus facultades y que se atrevió a nombrarlos en propiedad animado por el tono de la recomendación del gobierno de Iturbide que buscaba retribuir los servicios prestados a la patria.⁹⁸

Los integrantes del cabildo eclesiástico de Michoacán, Martín García de Carrasquedo, Domingo Garfías y Moreno, Ángel Mariano Morales y Ramón de Pazos, apoyaron a Couto y agregaron que éste nunca intentó violentar ni apropiarse de facultades extraordinarias en el nombramiento de curatos vacantes. Exhortaron al ministro De la Llave a encontrar una pronta salida al problema del patronato, pues era urgente que los curatos vacantes fueran administrados por sacerdotes propietarios.⁹⁹

El atrevimiento de Couto debe entenderse como respuesta al peso de la recomendación, ya que de lo contrario no tendría explicación, como bien lo señaló el cabildo, máxime que estaba informado de la situación legal. Previamente consultó a Manuel Ceballos, promotor fiscal de la mitra, quien precisó que correspondía a los obispos y, en su defecto, al vicario capitular, el nombramiento de los sacerdotes pero subrayándole que sólo podría designarse curas interinos, con la aprobación del gobierno civil.¹⁰⁰

La indefinición legal respecto al nombramiento de curas preocupó al vicario capitular. Después de la sede vacante, la provisión de curatos era el problema medular que

⁹⁶ *Polémica entre José María Couto, vicario capitular del obispado de Michoacán y Pablo de la Llave, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, por el nombramiento de Manuel Galván y José Sixto Verduzco como curas propietarios*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol, 26, legajo 8, año 1823, fs. 1-30v.

⁹⁷ *Ibid.*

⁹⁸ *Ibid.*

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ *Carta de Manuel Ceballos, promotor fiscal de la mitra, a José María Couto, vicario capitular del obispado de Michoacán, a propósito de la designación de sacerdotes en los curatos vacantes fechado en Valladolid el 19 de octubre de 1822*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol, 114, año 1822, fs. 304-305v.

mayores exigencias demandaban al gobierno de la mitra, como consecuencia del desorden que generó la lucha insurgente en la vida eclesiástica de los pueblos. El vicario capitular y los integrantes del cabildo, trataron de corregir los daños y recuperar el estado material y espiritual en el que se encontraban antes de la revolución insurgente.

El 18 de diciembre de 1822 José María Couto informó al emperador Agustín de Iturbide que la provisión de curatos era uno de los asuntos eclesiásticos impostergables que demandaban pronta solución. Muchas parroquias de la diócesis permanecían sin sacerdote propio, provocando desconcierto en la feligresía por la presencia irregular de los eclesiásticos.¹⁰¹ Apuntó que las parroquias, asistidas por interinos ofrecían serios problemas, por su condición eventual, eran vistos como peregrinos, ajenos a las adversidades públicas de los pueblos, con un defecto mayúsculo, administrar los sacramentos tardíamente exigiendo el pago puntual de los derechos parroquiales.¹⁰²

Otro efecto negativo que la calidad interina de los párrocos ocasionaba al obispado era impedir la reorganización de los archivos parroquiales, instrumento de capital importancia que permitía elaborar un censo confiable sobre la calidad y condición social de los habitantes. El vicario capitular subrayó de la siguiente manera los inconvenientes de que los curatos fueran administrados por curas interinos:

¿Ni con qué aprecio y amor puede estimar el cura interino a unos feligreses de quienes se ha de apartar mañana? ¿Qué dedicación le merecerá una iglesia que mira como ajena? ¿Cómo ha de invertir sus emolumentos en reparar una casa que ha de servir a otro? ¿Cómo se ha de empeñar en aclarar litigios y extraer de las manos usurpadoras los fondos de las cofradías, que regularmente no producirán sino el que muy en breve puede sucederle? ¿Ni con qué eficacia puede trabajar, ni que gastos querrá impender para buscar libros y documentos?¹⁰³

Couto sugirió a Iturbide permitir a los ordinarios de los obispos ejercer las prerrogativas del patronato para proveer en propiedad los curatos vacantes y corregir así las carencias espirituales. Ese razonamiento práctico no deja de sorprender, pues la Iglesia se opuso a que el gobierno mexicano asumiera las prerrogativas del patronato.

La abdicación del emperador Iturbide, ocurrida en marzo de 1823, avivó la disputa entre la Iglesia y el gobierno mexicano por el ejercicio del patronato, ya que el 21 de junio

¹⁰¹ *Informe de José María Couto, provisor y vicario capitular del obispado de Michoacán, a Agustín de Iturbide, sobre la provisión de curatos en dicho obispado, fechado el 18 de diciembre de 1822, en AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 114, año 1822, fs. 327-348.*

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ *Ibid.*

de ese año, el congreso general intentó atribuirse las facultades para ejercerlo.¹⁰⁴ El congreso presentó un proyecto de asignación de prebendas mayores y menores mediante una elección en la que los obispos y cabildos eclesiásticos desempeñarían un papel preponderante. La lista de candidatos sería avalada por las autoridades locales de los pueblos y por un representante de la república –abogado, doctor en teología o cánones– que daría su visto bueno sobre cada una de las ternas.¹⁰⁵ La propuesta no fructificó, pues el gobierno mexicano no estaba en contacto con Roma y la Iglesia consideró la iniciativa como una intromisión, postergando la provisión de curatos.

Tres años después, el 1 de mayo de 1826, Pablo de la Llave, vicario capitular del obispado de Michoacán, urgió al gobierno federal atender la provisión de curatos, ya que su diócesis resentía no contar con el número suficiente de párrocos para atender las parroquias de su vasto obispado. El vicario apuntó que los problemas se vieron recrudecidos por el fallecimiento de los curas que servían en propiedad.¹⁰⁶ Propuso llegar a un acuerdo con la Iglesia para realizar los nombramientos, involucrando a las autoridades civiles en la elaboración y aprobación de la lista de candidatos. La medida resolvería los problemas en la administración espiritual y facilitaría la labor de los párrocos como agentes educativos en el establecimiento de escuelas de primeras letras y la introducción de artes y oficios.¹⁰⁷ Señaló que los curatos de la región de Tierra Caliente y costa del estado de Michoacán serían los primeros en resultar beneficiados.

El patronato fue el principal obstáculo para la concreción en propiedad de los curatos vacantes. El vicario capitular y el cabildo eclesiástico no tuvieron otra opción que seguir insistiendo al gobierno federal para que éste obtuviera un acuerdo con Roma.

La diócesis de Michoacán continuó recibiendo quejas de las autoridades locales que subrayaron la falta de curas. El 20 de agosto de 1828, el gobernador de San Luis Potosí denunció la precariedad extrema en el que se encontraban la administración espiritual de los curatos potosinos, en especial los de la región de la Huasteca, que no contaban con

¹⁰⁴ Anne Staples, op. cit. p. 39.

¹⁰⁵ *Proposiciones con que concluye el dictamen de la Comisión de Patronato del Primer Congreso General Mexicano fechado el 21 de junio de 1823*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 25, año 1823, fs. 323-324.

¹⁰⁶ *Carta de Pablo de la Llave, vicario capitular de la iglesia catedral de Michoacán, a Guadalupe Victoria, presidente de la república, exhortándolo a realizar la provisión de curatos, fechado en Valladolid el 1 de mayo de 1826*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 114, año 1826, fs. 306-315v.

¹⁰⁷ *Ibid.*

párrocos como Guadalcazar, Armadillo y Santa María Hedionda, con una población de más de 17 mil feligreses que tenía que trasladarse a otros pueblos para recibir atención espiritual.¹⁰⁸ El interés del gobernador en comentar a la diócesis los problemas de atención religiosa nació a propósito del decreto que prohibió a los eclesiásticos de ese estado participar como diputados en futuros congresos, medida que consideró prudente dadas las apremiantes condiciones espirituales. Habría que fijar al sacerdote en su ministerio:

Pregúntese a la nación ¿quieres sacerdotes que te ministren los sacramentos o morir sin los auxilios divinos porque ocupen una silla legislando? Ella responderá porque es católica y en su corazón habita la simiente de la virtud y no es culpa del pastor la falta de socorro, cuando la grey supera a sus fuerzas.¹⁰⁹

El ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos solicitó a la mitra de Michoacán y al cabildo metropolitano del arzobispado de México un informe detallado de la situación que prevalecía en dichas parroquias.

Ángel Mariano Morales, vicario capitular del obispado, refutó el 13 de octubre de 1828 la denuncia del gobernador al aclarar que ninguno de los curatos se encontraba sin párroco, aunque reconoció que algunos, los más extensos, no recibían la asistencia espiritual de un párroco propio, la obtenían de curas de cabecera y vicarios de otros puntos de la región. Si bien aceptó la gravedad en los curatos, recordó que la solución del problema no era un asunto exclusivo de la mitra sino también del gobierno federal al mantener irresuelto el asunto del patronato. Señaló que el obispado vio recrudecida su situación debido a que el clero de la diócesis sufrió una disminución considerable a causa del cierre prolongado del Seminario Tridentino de Morelia durante la guerra de independencia.¹¹⁰ La carencia de sacerdotes, puntualizó el vicario capitular, se acentuó de manera particular en San Luis Potosí porque además había cierta reticencia entre el clero a trasladarse a esa región del obispado debido al ambiente anticlerical que prevalecía en ella, como quedó demostrado durante la aplicación de la ley de expulsión de españoles. Recordó que la mayoría de los curatos eran atendidos por curas interinos, pues la mitra no podía llevar a cabo la provisión en propiedad por carecer de facultades para realizar el

¹⁰⁸ *Solicitud de informes del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos a los cabildos eclesiásticos de México y Michoacán, sobre el estado que guarda la administración espiritual de sus respectivas diócesis* en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 60, legajo 18, años 1826-1828, fs. 121-130.

¹⁰⁹ *Ibid.*

¹¹⁰ *Ibid.*

nombramiento, sin embargo, aseguró que dictó medidas a fin de mejorar la administración de los curatos de la ciudad de San Luis Potosí, Armadillo y Santa María del Río.¹¹¹

Atribuyó parte de la responsabilidad del descuido en las parroquias de San Luis Potosí –y en el resto del obispado de Michoacán– al gobierno de la república por mantener sin arreglo el patronato que permitiría no sólo la provisión de curatos sino nombrar obispos en las diócesis vacantes. Igualmente, llamó a la legislatura local y al gobernador potosino a disminuir la presión contra el clero, para alentar el traslado de párrocos a la entidad y encontrar así una salida transitoria al problema.

El cabildo eclesiástico metropolitano de México entendió los reclamos del gobernador potosino, pero consideró que fue injusto con el clero al dejar de lado los servicios que los curas prestaron durante la guerra de independencia. Subrayó el ambiente anticlerical que prevalecía en la entidad, pues los ayuntamientos habían suprimido el pago de obvenciones parroquiales, limosnas, así como el control de cofradías, conducta que desalentaba a la juventud a seguir la carrera religiosa, que poco ayudaba a cubrir los curatos vacantes. Reconoció que los curatos potosinos eran atendidos por curas interinos que recibían pocos incentivos, sin embargo, apuntó que el arzobispado tomó medidas en los curatos de su jurisdicción para que la administración espiritual se normalizara, como fue el caso del pueblo de Valles.¹¹²

A principios de 1828 el gobierno de Michoacán recibió del congreso local la autorización para nombrar curas interinos, lo que ayudaría a normalizar la vida eclesiástica de los pueblos. La medida también se puso en marcha en Guanajuato y San Luis Potosí y, junto con las autoridades de la mitra, procedieron a realizar los nombramientos, aunque debe señalarse que la iniciativa no era un proyecto del gobierno de la república sino una respuesta local a las demandas religiosas de la diócesis.¹¹³

El 13 de octubre de 1828 Morales, recordó al gobierno de la república que habían transcurridos 19 años desde la última provisión de curatos, razón que obligó a la mitra a alternar a los eclesiásticos interinos en distintas parroquias. El proceso de elección de la mitra recibió el aval del gobierno estatal, pero consideró que era necesario fortalecer ese sistema con curas propios. Planteó el establecimiento de vicarías foráneas con curas y

¹¹¹ *Ibid.*

¹¹² *Ibid.*

¹¹³ Anne Staples, *op. cit.* pp. 59-60.

jueces eclesiásticos que atenderían los negocios eclesiásticos de primera instancia y contenciosos que serían coordinadas desde la sede obispal.

Al finalizar 1828, el gobierno de la república mostró una mayor preocupación por la situación eclesiástica de las diócesis, al solicitar al vicario capitular informes frecuentes para formar un diagnóstico preciso que anunciaba una decisión política que incidiría en la provisión de curatos vacantes. Publicó, el 22 de mayo de 1829, una ley que reglamentó el procedimiento para proveer de curas y sacristanes interinos a las parroquias que se hallaban vacantes. La ley estableció que cada diócesis enviara una lista de cinco candidatos, por parroquia que recibiría el aval de los gobernadores, y éstos podían eliminar a tres de ellos. De los dos finalistas, el obispo tendría la decisión final, aunque los rechazados podrían concursar en otra parroquia.¹¹⁴

La ley de curatos fue bien recibida por Ángel Mariano Morales, pues si bien la medida no resolvía de fondo los problemas al ofrecer sólo la provisión interina, regularizaría las vacantes en un concurso que permitiría al clero mejorar sus condiciones de vida. El 16 de octubre de 1829 la convocatoria al concurso se publicó en el obispado.¹¹⁵ Llevó tiempo concretar la provisión de vacantes debido a que la supervisión de los concursos demandó acuerdos entre las instancias civiles y eclesiásticas. El trámite tomó casi un año. Quedó concluido el 26 de noviembre de 1830, fecha en la que Morales envió la lista de los eclesiásticos electos al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Subrayó el arduo proceso de selección llevado a cabo por la mitra, quien buscó proporcionar a la feligresía los pastores más capaces.¹¹⁶

En el estado de Michoacán la provisión de curatos abarcó 60 parroquias. El proceso tuvo uniformidad en los criterios de selección, toda vez que la mitra promocionó a los bachilleres y sólo fueron excepción el sagrario de la catedral de Morelia, asignado al licenciado Miguel Ignacio Menéndez, y el agustino de Cuitzeo, José de Jesús María

¹¹⁴ *Ibid.* p. 62.

¹¹⁵ *Aviso de Ángel Mariano Morales, vicario capitular del obispado de Michoacán, al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, de la publicación de la convocatoria para la provisión de curatos en dicha diócesis*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 84 bis, legajo 28, año 1829, fs. 29-31.

¹¹⁶ *Lista de sacerdotes que por decreto y concurso obtuvieron un curato en el obispado de Michoacán enviada por Ángel Mariano Morales, rector del seminario tridentino de Morelia, al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, fechada el 26 de noviembre de 1830*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 97, legajo 32, año 1830, fs. 1-7.

Arreguín (véase cuadro 1).¹¹⁷ Destacan los nombres de dos bachilleres que desarrollarían una carrera importante en el obispado: José María Cabadas, cura de La Piedad, que ganó el interinato en Ixtlán, ubicado en las cercanías de Zamora; y el bachiller Pedro Rafael Conejo que, del curato de Tuxpan, pasó al de San Francisco Angamacutiro, y que ocuparía una prebenda en el cabildo eclesiástico durante la gestión del obispo Clemente de Jesús Munguía.

Cuadro 1. Lista de sacerdotes que por concurso obtuvieron un curato en el obispado de Michoacán 1830

Sacerdote	Curato de origen	Destino
Lic. Miguel Ignacio Menéndez	Sagrario Catedral de Morelia	Interino del mismo
Br. Luciano Farías	Angamacutiro	Interino Tarecuato
Br. Juan de Dios Santoyo	Huacana ó Churumuco	Vicario de Tarimbaro
Br. Manuel Rivera	Apatzingán	Vicario Tiripetío
Br. Nicolás Huacuja	Capacuaro	Vicario de Pátzcuaro
Br. José María Cañedo	Capula	Interino de Uruapan
Br. Luis Toledo	Carácuaro	Vicario de Maravatío
Br. Dionisio Morales	Carapán	Interino del mismo
Br. Esteván Cea	Chucándiro	Interino de Zirosto
Br. Vicente del Río	Chilchota	Interino de Patambán
Br. Vicente Merino	Coalcomán	Vicario de Tlalpujahuá
Br. Luis Bravo	Coahuayutla	Vicario de Penjamo
Br. José María Castellón	Copándaro	Vicario de Tzintzuntzan
R.P.F. José de Jesús María Arreguín	Cuitzeo (de agustinos)	Interino del mismo
Br. Narciso Robles	Erongaricuaro	Interino de Urecho
Br. Fernando Villaseñor	Etucuario	Sacristán interino Angamacutiro
Br. Jorge Martínez	Huetamo	Vicario Tangancicuaro
Br. José María Alcántara	Huango	Interino del mismo
Br. Ignacio Antonio Román	Huaniqueo	Interino de Chucándiro
Br. Francisco Campa Cos	Irimbo	Interino del mismo
Br. José Antonio Márquez de la Mora	Ixtlán	Interino de Chilchota
Br. José María Gutiérrez de la Concha	Maravatío	Interino de Irapuato
Br. Gregorio Baca	Paracho	Interino de Tancítaro
Br. Nicolás Xhapina	Parangaricutiro	Interino del mismo
Br. José María Rayón	Pátzcuaro	Interino de Tlalpujahuá
Br. Ignacio Orozco	Peribán	
Br. Rafael Orozco	Pichataro	Vicario de Tangamandapeo
Br. José María Cabadas	La Piedad	Interino de Ixtlán
Br. Mariano Arvizu	Pizándaro ó Aguililla	Vicario de Tuxpan
Br. Marcelino Vargas	Pomaro	Vicario de Peribán
Br. José María Solórzano	Pungarabato	
Br. Mariano Patiño	Purungueo	Vicario de Penjamo
Br. Ignacio Antonio Navarro	Santa Ana Amatlán	Encargado de Pungarabato
Br. Ignacio Caballero	Santa Ana Zirosto	Interino de Tajimaroa
Br. Pablo Anquerque	Santa Clara	
Br. Cayetano Soto	Santa María de Morelia	Vicario de La Piedad
Br. Vicente Santa María	Tacámbaro	Cura propio de Atoyac
Br. Vicente Cobarrubias	Tancítaro	Coadjutor de Jiquilpan
Br. Mariano Huerta	Tarecuato	Interino de Zacapu
Br. Ignacio Antonio Ferro Machado	Taretan	Interino de Peribán
Br. Vicente Navarro	Tarimbaro	Interino de Huaniqueo
Br. Mariano Alcocer	Tlalpujahuá	Vicario de Pátzcuaro
Br. Rafael Yáñez	Tajimaroa	Interino de Undameo
Br. Ignacio Guerrero	Tepalcatepec	Vicario de León
Br. Manuel María Mejía	Teremendo	Interino del mismo
Br. Esteván Cabezas	Tingambato	Interino de Capula
Br. Joaquín Esteván Codina	Tinguindín	Interino del mismo
Br. Antonio del Moral	Tiríndaro ó Coéneo	Coadjutor de Puruándiro
Br. Mariano de la Parra	Tiripetío	Cura propio de Charo
Br. Lorenzo Auriolos	Tlazalca	Interino de la Piedad
Br. Francisco Toral	Turicato	Vicario de Tancítaro
Br. Pedro Rafael Conejo	Tuxpan	Interino de Angamacutiro

¹¹⁷ *Ibid.*

Br. Rafael Huerta	Urecho	Vicario de Nahuatzen
Br. Ignacio Iriarte	Uruapan	Pátzcuaro
Br. Manuel Galván	Jacona	Interino del mismo
Br. Mariano Rodríguez	Zacapu	Interino de Utucuaró
Br. Manuel Escobar y Llamas	Zamora	Sacristán mayor interino Celaya
Br. Isidro Muñoz	Tzintzuntzan	Interino de Taretan
Br. José María Rodríguez	Zirándaro	Vicario de León
Br. Lorenzo Orilla	Zitácuaro	Interino de Apaceo

FUENTE: AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 97, año: 1830, fs. 1-7.

En el estado de Guanajuato la provisión registró un número inferior al de Michoacán, con sólo 22 parroquias (véase cuadro 1.2), aunque presentó matices particulares, pues entre los ganadores, además de bachilleres y licenciados, estuvieron algunos clérigos que tenían el grado de doctor, como José María Couto, ex vicario capitular, que servía en Irapuato y fungía como juez eclesiástico, y José Francisco Contreras, capitular que de León pasó al curato de Guanajuato. La participación de esta clase letrada habla de la importancia económica de los curatos que seguramente producían ingresos que cubrían las expectativas de un sacerdote en esos años.

CUADRO 1.2 ESTADO DE GUANAJUATO

SACERDOTE	CURATO DE ORIGEN	DESTINO
Br. Vicente Casas Navarrete	Apaceo	Interino de San Francisco de los Pozos
Provincial F. Luis Ronda	Acámbaro de franciscanos	Interino del mismo
Br. Juan José Zimavilla	Celaya	Párroo Indaparapeo
Br. Mariano Otero	Chamacuero	Interino de Marfil
Dr. José Felipe Vázquez	Dolores Hidalgo	Interino del mismo
Br. Basilio Peralta y Quesada	1° de Guanajuato	Cura propio de Undameo
Lic. Manuel Ceballos	2° de Gto y Juzgado Eclesiástico	Cura propio de Nahuatzen
Dr. José Ignacio Couto e Ibea	1° de Irapuato y Juzgado Eclesiástico	Interino de León
Br. José Joaquín Gallegos	2° de Irapuato	Sacristán mayor interino Salamanca
Dr. José Francisco Contreras	León	Interino de Guanajuato
Br. Narciso Mendracabeitia	Marfil	Sustituto de Guanajuato
Br. Cayetano Bravo	Penjamo	Interino del mismo
Br. Francisco Jiménez del Guante	Piedra Gorda	Interino del mismo
Br. Francisco Miranda	Rincón de León	Encargado del mismo
Br. Mariano Zozaya	Salamanca	Interino del mismo
Dr. Tomás Vargas	San Miguel de Allende	Cura interino de Guadálcazar
Dr. Francisco Larriva	1° de Silao y Juzgado Eclesiástico	Interino de Irapuato
Br. Manuel Fernández	Salvatierra	Interino de Zamora
Br. Ramón López Cruz	Santa Ana de Guanajuato	
Br. Luis Gonzaga Careaga	San Luis de la Paz	Cura propio de San Pedro de Pozos
Br. Manuel Díaz	Villa de San Felipe	Interino de Celaya
Br. Manuel Tiburcio Orozco	Valle de Santiago	Interino de Villa de San Felipe

Fuente: AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 97, año: 1830, fs. 1-7.

La provisión de curatos en San Luis Potosí fue mínima, sólo alcanzó a seis (véase cuadro 1.3) y prevalecieron los bachilleres, aunque podría pensarse que pudo ser similar a la registrada en el estado de Michoacán y que la información no llegó a tiempo, sobre todo después de la presión ejercida a la jerarquía eclesiástica para que las parroquias de la entidad fueran provistas.

CUADRO 1.3 ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

SACERDOTE	CURATO DE ORIGEN	DESTINO
Br. Juan Francisco Aguiar	San Francisco de los Pozos	Encargado de San Luis Potosí
Lic. José Ignacio del Río	San Luis Potosí	Cura propio de Zirahuen
Br. Mariano Cos	San Sebastián del Potosí	Interino de Guadálcazar
Br. José Antonio Gómez	Santa María del Río	Interino de Maravatio
Provincial Fr. Miguel Antillón	Tlascalilla de franciscanos	Interino del mismo

Br. Remigio Ángel González	Valle de San Francisco	Interino de San Luis de La Paz
----------------------------	------------------------	--------------------------------

Fuente: AGN, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 97, año: 1830, fs. 1-7.

Los curatos que pertenecían a la diócesis de Michoacán ubicados en el Estado de México (véase cuadro 1.4) fueron provistos cuatro de ellos por eclesiásticos bachilleres, como parece fue la tendencia que prevaleció en la mayoría de las vacantes de la diócesis.

CUADRO 1.4 ESTADO DE MÉXICO

Sacerdote	Curato de origen	Destino
Br. José María Landeros	Ajuchitlán	Interino de Purenchecuaró
Br. Macedonio Mendoza	Cutzamala	Interino del mismo
Br. Manuel Bruno Gutiérrez	Petatlán	Vicario de Uruapán
Br. José María García	Tecpan	Coadjutor Cerro de San Pedro

Fuente: AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 97, año: 1830, fs. 1-7.

La provisión de sacristías, regida por el mismo reglamento, registró un número inferior al de los curatos. Los estados de Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí, recibieron 11, 14 y cuatro provisiones, respectivamente. Entre los eclesiásticos que ganaron una sacristía en el estado de Michoacán (véase cuadro 2) destaca el bachiller José Antonio de la Peña, vicerrector y catedrático de filosofía del Seminario Tridentino de Morelia, que ganó la de Angamacutiro, y que ocuparía una canonjía en el cabildo eclesiástico durante la gestión del obispo Munguía. El licenciado Pablo Domínguez, secretario de gobierno de la diócesis, de amplia carrera eclesiástica, ganó la sacristía de Morelia.

Cuadro 2 .Lista de sacerdotes que obtuvieron una sacristía en la diócesis de Michoacán en 1830
Sacristías estado de Michoacán

Br. José Antonio de la Peña	Angamacutiro	Vicerrector y catedrático de Filosofía del Seminario
Br. Francisco Javier Orozco	Pátzcuaro	Cura interino de Paracho
Br. Francisco García	Indaparapeo	Capellán de coro y del Colegio de Carmelitas
Br. Ignacio Ocampo	La Piedad	Vicario de Tlazazalca
Br. José Antonio Jiménez Romero	Puruándiro	Vicario de aquella parroquia
Br. José de Jesús Garay	Santa Clara	Cura interino del mismo
Br. Juan Lira	Tajimaroa	Capellán de coro y sacristán interino de Santa Clara
Br. Pablo Vargas	Tirepetío	Interino del mismo
Lic. Pablo Domínguez	Morelia	Secretario de G y Sacristán propio de Tlalpujahua
Br. Francisco Pérez	Tzintzuntzan	Capellán de coro y del Colegio de Santa Rosa
Br. Matías Solache	Zitácuaro	Cura interino de aquella parroquia

Fuente: AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 97, año: 1830, fs. 1-7.

Los eclesiásticos ganadores de sacristías en Guanajuato la encabezó el doctor Joaquín María Ramírez de Arellano, que ganó la de Irapuato (véase cuadro 2.1). Las diez restantes las ocuparon nueve eclesiásticos que tenían el grado de bachiller y una el licenciado Mariano Rivas, cura interino de La Piedad, y futuro rector del Seminario que ganó la de Salamanca. Las sacristías de San Luis Potosí las ganaron bachilleres en la capital de dicho estado, Armadillo, Guadálcazar y Santa María del Río (véase cuadro 2. 2).

CUADRO 2.1 ESTADO DE GUANAJUATO

Dr. Joaquín María Ramírez de Arellano	Irapuato	Cura propio de Purenchecuaró
Br. Joaquín Sánchez	Apaseo	Vicario de la misma parroquia
Br. Atanasio Domínguez	Celaya	Vicario de la de Guadálcazar
Br. Pantaleón Villaseñor	Chamacuero	Maestro de A del Seminario
Br. José Ignacio Imitola	Dolores Hidalgo	S. M. propio de Maravatio

Br. Jacinto Camiña	Guanajuato	Interino de la misma
Br. Ignacio Urbietta	León	Encargado de la misma
Br. Rafael Ortiz	Marfil	Rector del Colegio Clerical
Br. Mariano Ramírez	Piedra Gorda	San Francisco del Rincón
Br. Victoriano Martínez de Herrera	León	Interino de la misma
Lic. Mariano Rivas	Salamanca	Interino de la Piedad
Br. Francisco Sarrio	Salvatierra	Interino de la del Sagrario
Br. Manuel de Torre Lloreda	San Miguel de Allende	Cura interino de Pátzcuaro
Br. Mariano Lezo	Valle de Santiago	Interino de la misma

CUADRO 2.2 ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Br. Ignacio Mejía	Armadillo	Interino de Santa María del Río
Br. Manuel Villaseñor	Guadálcazar	Interino de la de Zitácuaro
Br. Francisco Ignacio Castañeda	San Luis Potosí	Interino de la misma
Br. José Mariano Álvarez del Castillo	Santa María del Río	Cura interino de Tlazazalca

Fuente: AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 97, año: 1830, fs. 1-7.

En enero de 1829, la diócesis de Michoacán levantó un censo de población y eclesiástico, que proporciona una idea precisa del escenario cotidiano de los curatos: el número de pueblos, habitantes y sacerdotes, y en algunos casos el producto de la renta eclesiástica, importantes elementos estadísticos que ayudan a medir el tamaño de la feligresía y la magnitud de la demanda espiritual (véase cuadro 3). Las características físicas y poblacionales hicieron que algunos curatos fuesen más atractivos, pues junto a las rentas eclesiásticas, ofrecían mejor clima.

El censo advierte que el grueso del clero michoacano se concentró en Morelia (48*) y pueblos aledaños a la sede episcopal con un clima favorable como Pátzcuaro, Tzintzuntzan, Cuitzeo, Zinapécuaro, Maravatío, Indaparapeo, Tlalpujahuá y Puruándiro. La segunda concentración en importancia era la parte norte del estado, que resultó favorecida por los eclesiásticos debido a lo benigno del clima, integrada por los pueblos de Zamora, Jacona, Jiquilpan, Ixtlán, Peribán, Tajimaroa, Zacapu, Sahuayo, Paracho, Chilchota y La Piedad (véase cuadro 3).

La Tierra Caliente, conformada, entre otros, por los pueblos de Apatzingán, Caracuro, Taretan, Uruapan, Tacámbaro, Huetamo, Zirándaro y Tarecuato, reclutó el menor índice de curas, lo que despertó fuertes críticas de las autoridades locales que cuestionaron el excesivo número de eclesiásticos en la sede obispal.

Cuadro 3. Censo de curatos del estado de Michoacán con distinción de sus pueblos, eclesiásticos, población y producto que rinden, fechado el 2 de enero de 1829.

Estado de Michoacán				
Curato	No de pueblos	Población	No. eclesiásticos	Producto
Apatzingán	---	3 000	1	
Caracuro	2	2 865	1	500
Copándaro	1	2 624	1	800

(*) Número de eclesiásticos con los que contaba cada curato.

Chilchota	---	4 934	2	
Capacuaro		1 151	1	
Cuitzeo	2	9 978	8	3 822
Capula		1 855	1	
Erongaricuaró		1 453	2	
Huetamo		1 180	1	1 000
Indaparapeo	4	7 186	3	2 000
Irimbo	2	8 989	3	
Ixtlán	1	6 654	2	1 200
Maravatío		5 000	3	3 000
Piedad		10 748	5	
Puruándiro		12 316	3	3 000
Pátzcuaro		5 500	13	
Patambán		2 300	1	800
Purechécuaró	1	1 228	1	
Peribán		2 500	4	
Parangaricutiro	2	2 064	1	1 455
Paracho		289	2	
Sahuayo		6 500	3	
Santa Fe del Río		1 776	1	500
Santa Ana Sirosto	1	1 193	1	1 060
Santa Fe de la Laguna		926	1	350
Zirahuen	3	2 720	1	700
Zirándaro		4 000	1	1 440
Tlalpujahuá	1	13 930	4	
Tajimaroa		6 000	3	900
Tuzantla		6 000	2	
Tacámbaro	1	7 603	3	1 300
Tarímbaro	1	6 000	2	2 000
Tiripetíó	2	3 600	2	
Tingambato		2 199	2	500
Taretán		2 738	1	
Tarecuato		2 000	1	
Tepalcatepec		668	1	
Teremendo		1 791	1	
Tiríndaro		5 777	2	
Morelia		15 000	48	2 000
Huango		5 500	3	800
Huaniqueo		3 476	1	
Undameo		1 500	1	
Uruapan		6 000	3	
Jacona	4	13 770	8	4 000
Jiquilpan		8 000	5	
Zamora		8 008	10	2 500
Zacapu		3 000	2	800
Zinapécuaró		8 200	7	
Tzintzuntzan		5 855	5	

Fuente: AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 23, f. 110-111.

Otro elemento que determinó la distribución de los eclesiásticos fue la población de los curatos. El censo eclesiástico arrojó un total de 247 544 mil habitantes y confirmó la ubicación de los eclesiásticos en la capital y sus alrededores. Reportaron las cantidades más altas Morelia, Tlalpujahuá, Puruándiro, Cuitzeo, Irímbo, Zinapécuaró, Indaparapeo, Tarímbaro, Tzintzuntzan, Pátzcuaro, Maravatío, entre otros. En orden de importancia aparecen los pueblos de la parte norte, entre los que destacaron Jacona, La Piedad, Zamora, Jiquilpan, Ixtlán, Sahuayo, Tajimaroa, Tiríndaro, Chilchota, Zacapu y Peribán.

La región de la Tierra Caliente resultó ser la parte menos poblada debido a sus condiciones físicas que desalentaron el arribo de nuevos pobladores y, por tanto, de eclesiásticos. El censo ubicó al pueblo de Tacámbaro como el punto poblacional más alto, seguido de Uruapan, Tuzantla, Apatzingán, Carácuaró, Taretan, Tarecuato y Huetamo. La

mayoría de los párrocos optaron por las parroquias del centro del estado que tenía los principales núcleos de población y mejores condiciones materiales y climáticas.

La provisión de curatos fue la segunda prioridad en materia religiosa en la agenda política de los gobiernos republicanos tras la consumación de la independencia. Las memorias del ministerio del ramo a partir de 1825 subrayaron la necesidad de regularizar el funcionamiento diocesano de las parroquias e insistieron en el nombramiento de curas propietarios. Los informes estadísticos que la diócesis de Michoacán envió a dicho ministerio desde 1826 constataron que la administración de las parroquias estaba en manos de curas interinos, pues de las 118 iglesias habidas, 16 de ellas eran servidas por curas propietarios y las 102 restantes por curas interinos, atendidos por 470 eclesiásticos, de los cuales 229 se ordenaron a título de administración y 139 a título de beneficio.¹¹⁸

Al año siguiente –1827– en la diócesis había 122 curatos, 9 servidos en propiedad y 113 en interinato, atendidos por 500 eclesiásticos, como lo informó el titular del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos al congreso general, el 9 de enero de 1827.¹¹⁹ En los nueve obispados de la Iglesia mexicana había 3 677 eclesiásticos, 779 ordenados a beneficio y 1 843 ordenados a título de administración. En total había 1 194 parroquias en los obispados, 798 servidas en propiedad y 396 en interinato.¹²⁰

Durante el año de 1828, el número de parroquias y eclesiásticos registró un descenso, pues la mitra informó que existían 118, de las cuales 16 estaban servidas en propiedad y 102 en forma interina, administradas por 470 eclesiásticos.¹²¹

En 1829, año de la provisión, existían 117 curatos en la diócesis, 16 servidos en propiedad y 102 administrados por curas interinos; bajo el mando pastoral de 489 eclesiásticos, 139 ordenados a título de capellanías, 224 a título de administración y nueve a

¹¹⁸ *Número de curatos y eclesiásticos ordenados en las diócesis de la república mexicana en el año de 1826*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 23, foja 295.

¹¹⁹ *Memoria que en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, leyó el secretario de Estado y del Despacho universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Miguel Ramos Arizpe en la Cámara de diputados el día 4 y en la de senadores el día 9 de enero de 1827, sobre los ramos del ministerio de su cargo*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, 1827.

¹²⁰ *Ibid.*

¹²¹ *Memoria que en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, leyó el Secretario de Estado y del Despacho universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Miguel Ramos Arizpe en la Cámara de diputados el día 8 y en la de senadores el día 10 de enero de 1828, sobre los ramos del ministerio de su cargo*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, 1828.

título de idioma.¹²² Por su parte, de las 27 prebendas mayores en el cabildo eclesiástico sólo 11 de ellas estaban provistas. Las prebendas que se encontraban vacantes fueron las siguientes: una chantría, una maestrescolía, una penitenciaria, la de doctoral, cuatro canonjías, cuatro racioneros y cuatro medios racioneros.¹²³

Las estadísticas corroboraron la situación crítica de las parroquias y del cabildo eclesiástico de Michoacán que durante la tercera década del siglo XIX funcionaron de manera irregular debido a las vacantes en las prebendas mayores y menores, aunque en el caso de las parroquias, el gobierno republicano había dado los primeros pasos para regularizar su administración con la ley de provisión de 1829. Dotó de curas interinos a las parroquias vacantes, paliativo que resolvió en la práctica las necesidades del culto católico en los pueblos y anunció que los obstáculos generados por el patronato a corto plazo se resolverían en favor de las diócesis mexicanas.

1.4. Curas, pueblos y administración eclesiástica

A pocos días de la abdicación de Agustín de Iturbide, el 14 de abril de 1823, el doctor José María Couto, provisor y vicario capitular del obispado de Michoacán, denunció al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos el arresto del prebendado José María de Zarco a manos de Francisco Arce, comandante militar de San Luis Potosí, por haber expresado en el púlpito su animadversión hacia el gobierno liberal. El capitular fue detenido por la tropa el 29 de marzo de 1823 en el Valle de San Francisco y conducido a la cárcel de la capital potosina.¹²⁴ El equipaje del detenido fue confiscado y sometido a una rigurosa revisión en busca de papeles que atacaran al gobierno. La detención sorprendió y molestó a Couto que no recibió de las autoridades civiles y militares potosinas la

¹²² *Memoria que en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, leyó el secretario de Estado y del Despacho universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Juan José Espinosa de los Monteros en la Cámara de diputados el día 19 y en la de senadores el día 20 de enero de 1829, sobre los ramos del ministerio de su cargo*, México, Imprenta del Águila dirigida por José Ximeno, 1829.

¹²³ *Estado que manifiesta el número de prebendas provistas y vacantes que hay en la mitra de Michoacán: el de los eclesiásticos que tiene con clasificación del título a que están ordenados fechado el 2 de enero de 1829*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 23, año 1829, foja 113.

¹²⁴ *Representación de José María Couto, vicario capitular del obispado de Michoacán, al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos a raíz del arresto de José María de Zarco, prebendado de dicha Iglesia*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 27, legajo 8, año 1822-1823, fs. 281-286v.

notificación previa denunciando la conducta del prebendado, violando así el fuero del clérigo, prerrogativas que el gobierno liberal había prometido respetar.¹²⁵

El cabildo eclesiástico de Michoacán condenó, el 16 de abril de 1823, el atropello del prebendado, al ignorar el gobierno civil la inmunidad y derechos del eclesiástico al erigirse como la autoridad que debía juzgarlo sin tomar en cuenta la presencia del juez eclesiástico de partido. El reclamo del gobierno de la mitra fue enérgico aunque no descartó que el prebendado hubiese infringido la ley en el sermón, pero señaló que competía a la Iglesia juzgarlo y no al orden civil.¹²⁶

El gobierno liberal, consciente de las secuelas que el altercado podría acarrearle con la Iglesia de Michoacán, ordenó a las autoridades potosinas una investigación para aclarar lo sucedido. La averiguación exoneró al eclesiástico del cargo imputado y disculpó su arresto a un mal entendido, así que recuperó su libertad por orden expresa del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.¹²⁷ El gobierno potosino trató de resarcir los daños ocasionados al prebendado y ordenó al militar Francisco Arce la publicación de un bando deslindándolo de toda conducta impropia subrayando el patriotismo del eclesiástico.

Lo ocurrido al prebendado en San Luis Potosí permite advertir la creciente predisposición de las autoridades civiles y militares de los pueblos contra los curas, que, dada su cercanía con la feligresía los convertía en una fuente importante de opinión que preocupó a los gobiernos civiles desde los albores de la primera república federal, participación política que, como veremos, crecería con el transcurrir de los años.

El 8 de marzo de 1825 la diócesis de Michoacán recibió otra reclamación. El comandante militar de Valladolid se quejó del bachiller Vicente Navarro, párroco de Zacapu, quien durante un sermón adujo como causa de la pobreza de sus feligreses haber dejado de obedecer al rey Fernando VII en alusivo desdén al gobierno liberal y señaló que su estado precario era un justo “castigo del cielo.”¹²⁸

¹²⁵ *Ibid.*

¹²⁶ *Representación del Cabildo Eclesiástico de Michoacán al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos a propósito del arresto del prebendado José María de Zarco en el Valle de San Francisco, San Luis Potosí*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 27, legajo 8, años 1822-1823, fs. 287-291.

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ *Informe del comandante militar de Valladolid sobre de la conducta política observada por el bachiller Vicente Navarro, cura del pueblo de Zacapu*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 42, legajo 12, fs. 95-100.

Al respecto véase AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1820-1827, caja 34, exp. 71, año 1825, 12 fs.

Couto, en su carácter de provisor, prometió indagar la conducta del párroco Navarro; aunque no descartó que tuviese antecedentes de ese tipo, se inclinó más a pensar que se trataba de una calumnia forjada en las filas de los liberales michoacanos que tomaron al clero como blanco de sus ataques.¹²⁹ Solicitó al alcalde de Zacapu informes en relación a la conducta del párroco pero nada obtuvo en concreto. Sólo confirmó que había realizado el juramento de obediencia al congreso estatal. Comisionó realizar la investigación dada la cercanía con Zacapu a Pedro Rafael Conejo, párroco de Panindícuaro.¹³⁰ Éste descartó que Navarro utilizara el púlpito para atacar al gobierno y redujo el problema a una calumnia de los liberales que intentaban introducir desconfianza hacia el clero, y confesó que, de ser cierto el hecho, él sería el primero en denunciarlo:

No, no puedo persuadirme que mis venerables hermanos quieran tener influjo directo en unos negocios que a más de distraerlos de las obligaciones de su ministerio [...] les granjearían el odio y la execración de los juiciosos y sensatos patriotas ¡Ah! ¿Los ministros de paz serán los primeros sediciosos? No, no puedo creerlo.¹³¹

Conejo detalló a la mitra que, después de ejecutar sus indagaciones e inquirir a sus habitantes sobre los sermones, concluyó que no había evidencia que señalara al párroco como culpable, pues incluso en una de sus entrevistas finales con dos hombres de ideas liberales “religiosos sin fanatismo, patriotas y liberales sin exaltación” exoneraron al cura de Zacapu. La interpretación final del incidente fue que todo había sido obra de la mala fe del denunciante que quizá ni siquiera entendió el sermón del sacerdote y lo único que buscó fue meter en problemas al cura.¹³²

No debe descartarse que los curas usaran el púlpito para lanzar críticas al gobierno, pues de otra manera no se explica cómo el poder secular comenzó a cercar las actividades pastorales de los párrocos, que protestaron por esa medida que consideraban una persecución. La labor del cabildo eclesiástico, por tanto, cobró importancia, ya que defendió sus prerrogativas y no aceptó la injerencia de sus contrarios que enrarecía el ambiente y la relación con el poder civil.

La beligerancia mostrada por el clero de Michoacán durante los primeros años de los gobiernos republicanos fue una característica que permeó la conducta pública de los

¹²⁹ *Ibid.*

¹³⁰ *Ibid.*

¹³¹ *Ibid.*

¹³² *Ibid.*

párrocos, que desafió los intereses del nuevo orden político. El 14 de noviembre de 1826, Vicente de Valdés, propietario de la Hacienda de Atecucario, en la jurisdicción de Zamora, denunció al juez eclesiástico de Tlazazalca las arbitrariedades del bachiller Felipe Ramírez en tierras de su propiedad. El párroco irrumpió acompañado de catorce hombres armados en el rancho de Guacomán reclamándolo como de su propiedad, y amenazó destruirlo si el hacendado no abandonaba las tierras.¹³³ Vicente de Valdés trató de llegar a un acuerdo y propuso al cura que le vendiera el citado rancho o en su defecto que éste comprara la hacienda, pero su oferta no prosperó. Recomendó iniciar un litigio de linderos. Ninguna de las recomendaciones surtió efecto, ya que aquél decidió usar la fuerza y acompañado de hombres armados destruyó jacales y buena parte de los sembradíos. El arrojó del párroco es un ejemplo de la convicción con el que los curas defendían frente a un particular sus intereses. Cabe la posibilidad de que el cura haya tratado de resguardar las tierras de la comunidad indígena de dicha población y al hacerlo veló por sus intereses, al considerar que de ahí provenía parte de los ingresos para el culto en su parroquia.¹³⁴

El 19 de abril de 1828 León fue el escenario de un motín popular en el que, de acuerdo con informes llegados a los ministerios de Guerra y Justicia, el causante directo era nada menos que el cura sustituto del lugar, el bachiller Ignacio Urbietta. La investigación para aclarar lo acontecido recayó, por disposición de Ángel Mariano Morales, vicario capitular del obispado de Michoacán, en el doctor José Francisco Contreras, cura y juez eclesiástico de la ciudad de Guanajuato.¹³⁵ De acuerdo con las pesquisas el cura alertó a sus feligreses de la presencia de un grupo de masones yorkinos que se reunían con regularidad en la casa del capitán Rudesindo Barragán, jefe de armas de León, al que consideró contrario a los principios de la religión católica.¹³⁶

La denuncia fue tomada por los leoneses con extraordinaria preocupación y varios vecinos secundaron el llamado del cura a través de pasquines que colocaron en diferentes puntos de la villa revelando el nombre de quienes asistían a las reuniones, al mismo tiempo

¹³³ *Informe de Vicente de Valdés, propietario de la Hacienda de Atecucario ubicada en la jurisdicción de Zamora, a propósito de la conducta observada por el bachiller Felipe Ramírez a raíz de un conflicto de tierras*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Correspondencia/1822-1828, caja 421, exp. 111, año 1826, 4 fs.

¹³⁴ *Ibid.*

¹³⁵ *Informe sobre los delitos cometidos por Ignacio Urbietta, párroco sustituto de la villa de León acusado de sedición en el púlpito contra una organización yorkina y provocar un motín popular*, en AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 59, legajo 18, año 1826-1828, fs. 232-296v.

¹³⁶ *Ibid.*

que los calificaban de herejes. La tranquilidad pública se alteró cuando los autores del pasquín, a nombre de la religión, llamaron a apedrear la casa punto de reunión de los yorkinos. La convocatoria tuvo particular respuesta en los barrios de San Miguel y el Aguilillo, donde se reclutó un contingente de cerca de cien hombres armados que recorrieron las calles de León lanzando toda clase de injurias contra los masones e incitaron a la población a tomar por asalto la casa del militar.¹³⁷

Los ánimos de los leoneses se vieron exaltados por los supuestos actos sacrílegos que los masones efectuaban denigrando el culto católico, rumores que se extendieron rápidamente por los corrillos de la iglesia de nuestra señora de La Luz y en los comercios de la población. En el imaginario colectivo la animadversión hacia los yorkinos tomó visos radicales y los leoneses salieron, como apuntamos, a las calles indignados por los ataques que recibía la religión en las reuniones yorkinas. Éstas parecían conducirse más a semejanza de un círculo de herejes que a una organización política, como lo describió a detalle un informe militar enviado a los ministerios de Guerra y Justicia y Negocios Eclesiásticos:

que los masones en la casa del médico Toscano azotan todas las noches a un Cristo y a pesar de los quejidos lastimosos que este santo Señor exhala, no dejan de darle hasta que no concluye el baile que celebran con otras mujeres que estas y los hombres andan absolutamente desnudos. Que de esta casa concluyendo este acto se pasan a la de un médico francés que hay aquí, donde hacen lo mismo hasta que amanece.¹³⁸

La satanización funcionó como acelerador en los ya de por sí crispados ánimos de la población de algunos barrios, que no dudó en alzar la mano contra quienes consideraba enemigos de la religión. El levantamiento popular estalló la mañana del 19 de abril de 1828, unas horas después de que el cura Ignacio Urbieto terminó la celebración en honor de la virgen de La Luz en la que elevó sus plegarias para que alejara de dicha población cualquier amenaza que atentara contra su tranquilidad. Los vecinos de los barrios de San Miguel y el Aguilillo se dirigieron a la casa donde se encontraban reunidos los integrantes de la logia yorkina entre los que figuraban algunos militares. La turba comenzó a lanzar piedras a la casa y la agresión fue contestada con una serie de disparos sobre la multitud que se dispersó. El enfrentamiento dejó como saldo cuatro heridos y un muerto.¹³⁹

¹³⁷ *Ibid.*

¹³⁸ *Ibid.*

¹³⁹ *Ibid.*

La noticia llegó rápidamente a los ministerios de Guerra y Justicia. Con base en los informes recibidos, solicitaron una aclaración al vicario capitular Ángel Mariano Morales, sobre la supuesta participación del párroco en el levantamiento.

Morales ordenó a Mariano Rivas, provisor del obispado, que girara instrucciones al doctor José Francisco Contreras, juez eclesiástico de la ciudad de Guanajuato, para que éste se trasladara a León y tomara las riendas de la averiguación. El juez eclesiástico llegó el 12 de mayo de 1828 e interrogó al cura Ignacio Urbieta. En su declaración, el cura señaló que el 16 de abril de 1828 aparecieron en varios parajes de la villa pasquines que denunciaban las reuniones de la logia yorkina, que despertó desconfianza en la población por los ataques que realizaba a la religión. Aseveró que trató de evitar la polarización a toda costa. Reconoció que sus esfuerzos fueron insuficientes para evitar que los leoneses atacaran con violencia la casa de los yorkinos produciéndose el enfrentamiento. Señaló que acudió al lugar de los hechos en compañía de una parte considerable del clero local a fin de calmar los ánimos, objetivo que logró, pues consiguió dispersar a diversos grupos que rondaban el centro de dicha villa después del altercado. Negó al juez eclesiástico que sus sermones hubieran causado el motín popular y alegó estar tranquilo, pues en ningún momento trató de faltar a su deber pastoral, por el contrario, procuró por todos los medios aplacar el movimiento popular invocando la fuerza divina.¹⁴⁰

La averiguación del juez eclesiástico incluyó la declaración de once testigos, además del cura, entre los que figuraron militares y vecinos del lugar que dieron su versión de los hechos a fin de ayudar a esclarecer la responsabilidad del cura en el motín, pues a él apuntaban todas las miradas.

El primer interrogado fue el coronel José María Obregón, vecino de dicha villa, quien señaló que fue a través de los pasquines que el pueblo se enteró de las reuniones “herejes” de los yorkinos en la casa del capitán Barragán. El militar apuntó que, a raíz de que se conoció la existencia de la logia, se inició un hostigamiento frecuente en los alrededores de la casa por parte de los vecinos, que motivo solicitar al jefe político de León tomara medidas urgentes para detener la violencia. Una de ellas fue pedir al cura Urbieta suspender la celebración religiosa para reducir los riesgos de enfrentamiento.¹⁴¹

¹⁴⁰ *Ibid.*

¹⁴¹ *Ibid.*

El jefe político explicó que no tenía facultades para exigirle al cura que cambiara el día de la celebración, así que la misa se realizó el sábado 19 conforme a costumbre y que fue la forma de pedir por el bienestar de la Iglesia la que irritó el ánimo de los feligreses, que interpretaron que la presencia de los yorkinos era nociva para la religión y, por tanto, al finalizar la misa la idea de agolparse frente a la casa del capitán Barragán tomó forma:

que salidos de ahí hubieran formado algunas reuniones que esparcidas por diferentes puntos gritaban: ¡Viva la Religión y mueran los Herejes! Que así se condujeron a la casa del capitán Barragán a donde insultaron a sus asistentes por cuyo motivo estos les hicieron fuego de que resultó que mataron uno e hirieron cuatro dos de cada partido.¹⁴²

El segundo interrogado fue Hilario Trujillo, ayudante segundo del batallón de la milicia cívica de León, quien advirtió que el propio capitán Barragán, consciente de la agitación provocada por los pasquines, no dudó en solicitar la protección del jefe político, pues temía que su casa fuera ultrajada. El empleado civil menospreció los temores del militar y no tomó medida alguna para resguardar su propiedad, lo que, en su opinión, facilitó el ataque popular.¹⁴³

Entre los restantes testigos llamados por el juez eclesiástico figuraron los integrantes del ayuntamiento y de la milicia cívica local, como Marco García de León, regidor y coronel retirado del regimiento del Partido de La Barca; José María Loreto, regidor decano; Manuel Mariano Lizalde, capitán de la milicia cívica; y Ramón José Doblado, procurador primero del ayuntamiento de León. Los cuatro coincidieron en que los pasquines fueron el principal detonador de la violencia contra los yorkinos, pues además de denunciar su presencia alimentó el rumor popular de herejía, lo que desató la repulsa popular.¹⁴⁴

El decano del ayuntamiento, José María Loreto, detalló los pormenores del enfrentamiento y abundó que, una vez que los amotinados estuvieron frente a la casa del capitán Barragán, la turba se dirigió a la de otro yorkino confeso de apellido Toscano, causando severos daños que obligaron a su propietario a repeler la agresión a tiros. Apuntó que la acción violenta se extendió hacia comercios de integrantes de la logia, como fue el caso de la tienda de Plácido Fernández y la fábrica de aguardiente de un francés.¹⁴⁵ A pesar de que los empleados civiles reconocieron que la celebración religiosa del día 19 de abril de

¹⁴² *Ibid.*

¹⁴³ *Ibid.*

¹⁴⁴ *Ibid.*

¹⁴⁵ *Ibid.*

1828 respaldó a los amotinados, minimizaron la acción del cura. Tal fue el caso de Ramón José Doblado, procurador del ayuntamiento de León, que de manera abierta calificó la conducta del sacerdote de virtuosa y rechazó que la misa hubiese detonado el levantamiento.¹⁴⁶

El 28 de mayo de 1828, el doctor José Francisco Contreras, después de sus pesquisas, exoneró al cura Ignacio Urbieto, acusado de instigar desde el púlpito el ataque contra los masones yorkinos, pues, en su opinión, el verdadero origen del altercado no estaba en la conducta del párroco sino que obedeció a una lucha de partidos a nivel local. Comunicó el resultado de la investigación a Ángel Mariano Morales, no sin antes ponderar los esfuerzos del clérigo para tranquilizar a los levantados y advirtió que, en efecto, se trataba de un problema de partidos, pues los interrogados confesaron no haber sido testigos directos del levantamiento, escudo que utilizaron para cuidarse las espaldas frente a la sociedad leonesa que, sin duda, apoyaba a su cura.¹⁴⁷

El clima político que prevaleció en los pueblos del obispado durante el año de 1828 muestra lo difícil que se tornó la relación entre los curas y el gobierno civil por los mutuos reclamos hacia sus ámbitos de competencia, propiciados por la injerencia de los primeros en política. La tensión entre las dos potestades se extendió a buena parte del territorio de la diócesis.

A principios de noviembre de 1828, cuando se conoció en Zamora la ley de 25 de octubre que suprimió el permiso para establecer sociedades secretas, los eclesiásticos Miguel y José María Behamonde y Felipe Ramírez, acompañados de Simón de la Cueva, alcalde segundo, y por cerca de cincuenta personas convocadas por los clérigos se presentaron en la oficina del prefecto y trataron de obligarlo a solemnizar, la publicación de dicha ley, en un acto público nocturno.¹⁴⁸

El prefecto no accedió a las exigencias, pero prometió que a la mañana siguiente realizaría la publicación solemne de la ley e informó al gobernador de Michoacán. Las

¹⁴⁶ *Ibid.*

¹⁴⁷ *Ibid.*

¹⁴⁸ *Informe sobre el tumulto que varios eclesiásticos causaron en el pueblo de Zamora a raíz de la solemnización de la ley de 25 de octubre de 1828 sobre la extinción de sociedades secretas, en AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 60, legajo 18, año 1826-1828, fs. 160-168. La disposición legal estableció como pena a los ciudadanos que hicieran caso omiso de la ley, en primer término, la suspensión de sus derechos y en caso de reincidencia el destierro a alguna de las Californias o la expulsión definitiva de la República, al respecto véase Dublán y Lozano, *Colección de leyes mexicanas...* tomo II, disposición número 586.*

cosas no pararon ahí, pues durante la misma noche, al realizar el prefecto un rondín en el barrio del Teco, salió a su encuentro un grupo de cuarenta personas que a la voz de “Dios y Religión” intentaron agredirlo. El ataque fue repelido por la milicia local, y esta vez condujo a la cárcel municipal a los infractores, bandoleros al mando del maleante Rafael Antón, alias “Puerca Mocha,” a quien, según el prefecto, el cura de Zamora convocó para defender a la religión bajo falsos supuestos:

que el señor cura y otros padres y el ciudadano alcalde segundo los habían hecho creer que los que gobernamos esta ciudad éramos impíos que atacábamos la religión.¹⁴⁹

La situación durante los días 7 y 8 de noviembre adquirió paulatinamente visos de tumulto, en especial cuando los eclesiásticos trataron de liberar de la cárcel municipal a los detenidos, apoyados por un grupo de cincuenta hombres. Pero el intento fracasó gracias a la acción de la milicia local que logró detenerlos. Las circunstancias obligaron al prefecto de Zamora a solicitar ayuda militar al gobernador de Michoacán y exigir la intervención del vicario capitular del obispado, a fin de detener a los párrocos.¹⁵⁰ El 28 de noviembre de 1828 Ángel Mariano Morales ordenó una investigación al juez eclesiástico del pueblo vecino de Tlazazalca. De entrada el juez no aceptó la acusación y atribuyó el tumulto a las secuelas locales de la elección para presidente de la república.¹⁵¹ Desconocemos el veredicto final, pero intuimos, por el discurso del vicario capitular, que los sacerdotes fueron exonerados y sólo recibieron una llamada de atención de la mitra, lo cual avivó en el obispado el encono hacia los párrocos.

A medida que concluía la tercera década del siglo XIX, los conflictos se mantuvieron en la extensa diócesis, y tomarían mayores bríos en años siguientes, como se verá más adelante, radicalizando el ambiente político y dañando la relación entre el poder civil y el eclesiástico.

El bachiller Antonio Cortés, natural de Oaxaca, fue acusado de contrariar el orden público en un sermón pronunciado en la catedral de Morelia el 1 de octubre de 1829, en el cual, según Juan José Codallos, comandante general de Michoacán, atacó al gobierno de Santa Anna. El militar señaló el vínculo político del eclesiástico con el general Manuel Gómez Pedraza, en su natal estado del que salió huyendo para refugiarse en el Bajío hasta

¹⁴⁹ *Ibid.*

¹⁵⁰ *Ibid.*

¹⁵¹ *Ibid.*

llegar a Michoacán. Dicha relación política sumada al sermón llevaron a solicitar a Codallos a José Trinidad Salgado, gobernador de Michoacán el destierro del párroco.¹⁵²

La consabida investigación resultó infructuosa desde su origen, pues el ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos la encargó a Salgado. Éste, a diferencia de otras ocasiones, extrañamente no logró reunir la información necesaria para culpar al sacerdote y se limitó a prometer que realizaría una averiguación a fondo a fin de emitir un veredicto.¹⁵³ La salomónica decisión invitaba a pensar que Salgado no estaba interesado en culpar al párroco, sino más bien a perdonar su falta. Sólo recomendó vigilarlo. La decisión desconcertó a Codallos, quien esperaba el destierro, pues Salgado era inflexible en su trato con los curas de haber sospecha de aprovechar su investidura para atacar al gobierno civil.¹⁵⁴ Tal actitud puede interpretarse como un intento por minimizar lo ocurrido, a fin de sobrellevar la relación con la mitra en un año de intensas convulsiones políticas, sin embargo dejó en claro que de haber otra queja similar sería enérgico con el párroco.¹⁵⁵

El 13 de febrero de 1830, Salgado cumplió su amenaza al comprobar las sospechas que pesaban sobre la conducta política del bachiller Antonio Cortés, quien incitaba a la feligresía a desobedecer al orden civil bajo el argumento de que éste atacaba a la religión, por lo que exigió a Ángel Mariano Morales su salida de Morelia por subversivo.¹⁵⁶ La decisión del gobernador fue drástica, y dejó un mal precedente:

que se sabe de público y notorio que es uno de los más exaltados y que en portales, cuarteles y todo género de concurrencias públicas y privadas se muestra lleno de furor como los apóstoles del desorden, hoy mismo se me ha asegurado que anda excitando al pueblo a la desobediencia del Gobierno que apoya con el pretexto criminal de convenir a la Religión.¹⁵⁷

La participación del clero michoacano en asuntos de política local se hizo cada día más patente, así que las autoridades civiles no tuvieron otra salida que denunciar la

¹⁵² *Informe de Juan José Codallos, comandante general del estado de Michoacán, al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, denunciando la conducta política del bachiller Antonio Cortés observada contra el general Santa Anna*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 31, legajo 13, año 1829, fs. 95-100.

¹⁵³ *Ibid.*

¹⁵⁴ *Ibid.*

¹⁵⁵ *Ibid.*

¹⁵⁶ *Denuncia de José Trinidad Salgado, gobernador de Michoacán a Ángel Mariano Morales, vicario capitular de la diócesis, a propósito de la conducta política subversiva del bachiller Antonio Cortés, fechada en Morelia el 13 de febrero de 1830*, en AHCM, *Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1820-1827*, caja 35, exp. 100, año 1830, 3 fojas.

¹⁵⁷ *Ibid.*

intervención de los curas como actores principales en las contiendas públicas contrariando los principios republicanos. A este respecto vale la pena aclarar que no se dio una dicotomía, en la que el clero, invariablemente, estuviera en general contra del gobierno a priori; más bien, los curas participaron activamente en distintos bandos políticos y tanto ellos como los actores civiles de las luchas locales se aliaron o se opusieron, según conviniera a cada momento.

El 16 de abril de 1830 Víctor Márquez, comandante militar de Tierra Caliente, participó al gobernador Antonio de Castro la aprehensión del presbítero Felipe Carbajal, acusado de colaborar con Juan José Codallos, quien meses antes había denunciado mordazmente a un cura y pedido su destierro del estado, debido a su conspiración contra el gobierno. El militar ponderó que las pruebas contra el párroco eran irrefutables, pues públicamente se proclamó a favor de Codallos, obligando a su detención. Exigió se abriera un juicio civil contra el presbítero, pero el gobernador señaló que como clérigo tenía que ser juzgado conforme a las reglas canónicas así que exigió la intervención de la mitra.¹⁵⁸

A pesar de esas alianzas, no queda duda de que, a medida que avanzó la cuarta década del siglo XIX, el gobierno de Salgado adoptó una postura política enérgica hacia los eclesiásticos que insistían en inmiscuirse en política, posición anticlerical que sería un rasgo distintivo de su gobierno. La Tierra Caliente fue testigo de ese anticlericalismo por intermedio de Juan José Codallos, hombre cercano y políticamente afín a Salgado, quien controlaba dicha región de difícil acceso, donde la labor pastoral del clero afrontó obstáculos mayores debido al abandono espiritual en el que se encontraban.

A principios de marzo de 1831 el cura José María Rodríguez no pudo tomar posesión del curato de Zirándaro, pues Codallos no se lo permitió, alegando que no contaba con el aval del presidente Vicente Guerrero ni del gobernador.¹⁵⁹ Cuando Ángel Mariano Morales, vicario capitular y provisor de la diócesis, denunció esta arbitrariedad, quedó claro que dicho militar no sólo impidió que el cura tomara posesión sino que incluso ordenó su

¹⁵⁸ *Aviso de Víctor Márquez, comandante militar de la Tierra Caliente, a Antonio de Castro, gobernador de Michoacán, a propósito de la aprehensión del presbítero Felipe Carbajal acusado de conspiración*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1820-1827, caja 35, exp. 97, año 1830, 6 fs.

¹⁵⁹ *Informe de Ángel Mariano Morales, vicario capitular del obispado de Michoacán, al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos sobre los excesos del militar Juan José Codallos contra el bachiller José María Rodríguez en el pueblo de Zirándaro*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 104, legajo 34, año 1831, fs. 210-214.

encarcelamiento y trasladó a la Estancia Nueva, cerca del pueblo de Barranabas, donde el coronel Codallos tenía su cuartel general.¹⁶⁰

Después de un interrogatorio, el coronel Codallos ordenó al eclesiástico salir de la región, que abandonó escoltado hasta el pueblo de Huetamo y de ahí salió a Morelia, trayecto en el que estuvo expuesto al mal clima y a la inseguridad de los caminos. A tales infortunios se sumaron las agresiones verbales que a su paso recibió de los pobladores. El eclesiástico llegó a Morelia el 9 de marzo de 1831, y relató a la mitra su amarga experiencia en esa conflictiva región del obispado. A pesar de la situación política descrita por el cura, Ángel Mariano Morales confió en que pronto el gobierno federal sometería a los sublevados para poder así retomar la atención religiosa en dichos pueblos.

1.5. Fin de la sede vacante: la elección del obispo Gómez de Portugal

La ley de 17 de febrero de 1830 formalizó la provisión de los obispados vacantes en la Iglesia mexicana. Los trabajos encaminados a concretar los nombramientos de los preladados se venían realizando con anterioridad en los cabildos eclesiásticos. El 28 de septiembre de 1829 el cabildo eclesiástico de Michoacán acusó recibo de un comunicado del gobierno de la república en el que se ordenaba a la corporación elaborar a la brevedad una lista de candidatos entre el clero secular y regular que a su juicio fuesen dignos a ser promovidos a la silla episcopal.¹⁶¹

El 20 de octubre de 1829 el cabildo envió la lista de nueve candidatos electos por unanimidad, misma que quedó integrada por el bachiller Juan Bautista de Arechederreta y Escalada,¹⁶² prebendado de la santa iglesia metropolitana de México; José María Hermosa,¹⁶³ canónigo de la iglesia de Oaxaca; el doctor José Francisco Contreras,¹⁶⁴ cura y

¹⁶⁰ *Ibid.*

¹⁶¹ *Lista de eclesiásticos aspirantes a ocupar el obispado de Michoacán elaborada por el cabildo eclesiástico de dicha diócesis fechada en Morelia el 28 de febrero de 1829*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 86, legajo 28, año 1829, fs. 46-83.

¹⁶² Juan Bautista de Arechederreta y Escalada, natural de la ciudad de Guanajuato, hijo de don Gabriel de Arechederreta, quien fue alcalde y regidor de dicha capital minera. Recibió los grados menores y mayores en la Real Universidad de México, destacándose, el de doctor en teología que obtuvo en 1795. Realizó una ardua labor académica en el Colegio Mayor de Todos Santos de México y en el Colegio de San Juan de Letrán, instituciones educativas de las que llegó a ser rector. Obtuvo una prebenda en la Colegiata de Santa María de Guadalupe y otra en la Catedral del arzobispado de México. Era medio hermano de Lucas Alamán.

¹⁶³ José María Hermosa, nació en Pátzcuaro, realizó su carrera literaria en el Colegio Seminario Tridentino de Morelia y en el Colegio de San Ramón de México, obtuvo los grados menores de jurisprudencia

juez eclesiástico de la ciudad de Guanajuato; el doctor Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís,¹⁶⁵ diputado al congreso de la Unión; fray Luis Ronda,¹⁶⁶ provincial de los franciscanos de Michoacán; fray José Joaquín Caballero,¹⁶⁷ ex provincial de agustinos de Michoacán; el doctor Luis Mendizábal,¹⁶⁸ cura y juez eclesiástico de Jalapa; el licenciado Francisco Mendizábal,¹⁶⁹ capellán de religiosas capuchinas de México; y el licenciado Pablo Domínguez,¹⁷⁰ secretario del gobierno de la diócesis.

Para integrar la lista, el cabildo eclesiástico de Michoacán tomó como criterio principal incluir a clérigos nativos del obispado, medida que suponían era acorde con la voluntad prevaleciente en los pueblos de la diócesis. Por tal razón, subrayaron al informar

y el de abogado de la Audiencia de México, en su labor como sacerdote ocupó diferentes curatos en el arzobispado de México. A mediados de 1829 desempeñaba el cargo de secretario de gobierno del obispado de Oaxaca además de una canonjía en dicha catedral.

¹⁶⁴ José Francisco Contreras, nació en la ciudad de Guanajuato, realizó una importante carrera literaria en el Seminario Conciliar y en el Colegio de San Ildefonso de México donde impartió durante muchos años la cátedra de derecho canónico. Obtuvo en la Real Universidad de México los grados mayores y menores de leyes y doctor en sagrados cánones así como el de abogado en la Audiencia de México. Ganó una capellanía en la catedral metropolitana. Fue provisor vicario del obispado de Michoacán.

¹⁶⁵ Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís nació en San Pedro Piedra Gorda, Guanajuato, el 17 de julio de 1783, realizó una brillante carrera literaria en el Seminario de Guadalajara; donde se ordenó sacerdote. En 1815, fue nombrado párroco de Zapopan. En la Universidad de Guadalajara obtuvo el grado de doctor en teología; apoyó de manera ferviente la independencia, posición que lo llevó a ocupar cargos públicos en la Diputación Provincial de Jalisco. Fue representante por Guanajuato en tres legislaturas en el Congreso General y senador por el estado de Jalisco. Desde dicha tribuna política combatió la ley de expulsión de españoles y realizó modificaciones a las instrucciones del enviado de la república en Roma. El pleno de la Cámara de Diputados lo nombró su presidente en tres ocasiones; militó en sociedades literarias que lo incorporaron en su seno. Al respecto véase José Guadalupe Romero, *Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1862, pp. 21-22.

¹⁶⁶ Fray Luis Ronda, nació en Pátzcuaro, guardián del convento franciscano en Morelia tenía en su haber como obra destacada haber arreglado todos los conventos de su provincia dañados por la lucha insurgente y promovió con igual interés el colegio de Celaya.

¹⁶⁷ Fray José Joaquín Caballero, ex provincial de agustinos de Michoacán, nació en Guanajuato, ganó la consideración de sus superiores gracias a sus virtudes y trabajo, así como de las autoridades diocesanas de Guadalajara.

¹⁶⁸ Luis Mendizábal nació en San Luis Potosí, realizó su carrera literaria en la Real Universidad de México donde obtuvo los grados menores y mayores. Desarrolló su carrera eclesiástica en la ciudad de México y en el obispado de Puebla como párroco y promotor fiscal prestigio que se extendió hasta el obispado de Michoacán.

¹⁶⁹ Francisco Mendizábal nació en San Luis Potosí, de reconocida carrera literaria dentro del gremio eclesiástico mexicano fue vicerrector y catedrático en el Colegio de San Ildefonso de México y religioso de la Compañía de Jesús así como capellán de las religiosas capuchinas.

¹⁷⁰ Pablo Domínguez, nació en Morelia, dio pruebas de su talento desde muy joven en el Colegio de San Nicolás Obispo al ganar funciones públicas respaldadas en sus altas calificaciones que lo llevaron a obtener la beca de oposición de jurisprudencia y el aprecio de sus superiores. Se recibió de abogado en la Audiencia de México. Ingresó al Colegio de Todos Santos de México del que llegaría a ser rector. Al amparo de su carrera literaria llegó a la diócesis de Michoacán donde hasta el año de 1829 había ocupado los cargos de promotor fiscal, secretario del gobierno diocesano, cura del Sagrario, juez de Testamentos y Obras Pías, provisor interino y abogado doctoral de la catedral de Morelia, era un hombre que gozaba de la confianza del gobierno diocesano como su representante en comisiones y dictámenes de difícil solución.

al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, no figuraron en la lista los capitulares del cabildo michoacano en funciones, pues buena parte de ellos provenían de otras diócesis.¹⁷¹ Otra razón de dicho criterio pudo ser un posible pleito entre ellos. Conforme a la ley de provisión de obispados, la corporación remitió la lista a los gobernadores de Guanajuato, San Luis Potosí y Michoacán, para obtener su ratificación o conocer, en su defecto, sus observaciones. A mediados de noviembre de 1829, los dos primeros gobernadores convalidaron la lista de candidatos y respaldaron sin más la decisión del cabildo, al no entrar en mayores detalles.¹⁷²

Una semana después, el gobernador de Michoacán, para sorpresa de la mitra, cuestionó los criterios de selección utilizados por el cabildo. Salgado escudriñó la lista y señaló que desconocía la trayectoria de Arechederreta, Hermosa, Contreras y la de los potosinos Luis y Francisco Mendizábal, no así la de Ronda y Caballero y la del licenciado Pablo Domínguez a quienes declaró como persona *non grata* para el cargo, debido a sus ideas políticas contrarias al gobierno de la república.¹⁷³ El único rescatable era el doctor Juan Cayetano Gómez de Portugal, pues sobre dicho eclesiástico tenía los mejores informes acreditados por sus virtudes y preparación académica, pero, sobre todo, lo respaldaba su probado patriotismo. Reprochó al cabildo haber excluido de la lista a los capitulares en funciones, clérigos de elevada trayectoria que, en su opinión, conocían de cerca los problemas de la diócesis.¹⁷⁴

Cuando el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos solicitó, por segunda ocasión, la aprobación de la lista, Salgado aprovechó la oportunidad para expresar, el 4 de diciembre de 1829, su opinión sobre la elección del futuro obispo. Mencionó otros dos nombres de eclesiásticos que, según él, cubrían las expectativas del cargo: José Manuel Herrera y Domingo Garfías y Moreno; éste último, prebendado de la catedral michoacana de reconocidos méritos y reputación política. Cabe señalar que volvió a otorgar su voto de

¹⁷¹ *op. cit. Lista de eclesiásticos aspirantes a ocupar el obispado de Michoacán...*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 86, legajo 28, año 1829, fs. 46-83.

¹⁷² *Ibid.*

¹⁷³ *Ibid.*

¹⁷⁴ *Ibid.*

confianza a Gómez de Portugal como el candidato idóneo para ocupar la silla del obispado.¹⁷⁵

La franqueza del gobernador molestó al cabildo eclesiástico por excluir a sus candidatos y dejar como único aspirante a Gómez de Portugal, postura que calificó de irresponsable, pues cuestionaba la inclusión de ocho destacados eclesiásticos michoacanos –electos en un proceso imparcial– haciendo mal uso de la facultad que la ley de 17 de febrero de 1830 otorgó para excluir a aspirantes e imponer su voluntad.¹⁷⁶ El cabildo buscó revertir lo que consideraba una agresión del gobernador y cuestionó su autoridad moral y política para intervenir en la designación del futuro obispo. Sacó a colación las graves dudas que giraban en torno a la elección que permitió el arribo de Salgado al gobierno estatal, situación que provocó que algunos ayuntamientos solicitaran al Congreso General su desconocimiento. El primero en hacerlo fue el de Morelia, que incluso negó su autoridad, ocasionando su salida temporal, quedando a cargo del gobierno el consejero decano de la diputación.¹⁷⁷ Como una salida, los capitulares propusieron al vicepresidente Anastasio Bustamante remitir una nueva lista de candidatos al gobernador Salgado, pero retirando la facultad de excluir a alguno de los nominados, para permitir que fueran otras voces eclesiásticas las que intervinieran en la nominación del futuro obispo, pues era evidente su inclinación por Gómez de Portugal.¹⁷⁸

Las objeciones del cabildo no tuvieron éxito, ya que predominó en el ánimo del gobierno federal la opinión del gobernador Salgado, así que la designación de Juan Cayetano Gómez de Portugal se consumaba. El 16 de marzo de 1830, este eclesiástico liberal remitió a José Ignacio Espinosa, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, la fe de bautismo, señal inequívoca de que el clérigo era el virtual obispo electo de la diócesis. El 24 de marzo de 1830 el ministerio del ramo comunicó la decisión de Anastasio Bustamante para que Gómez de Portugal ocupara la silla de la diócesis de Michoacán, misma que tomó

¹⁷⁵ *Carta de José Trinidad Salgado, gobernador de Michoacán, al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos fechada en Morelia el 4 de diciembre de 1829, a propósito de la lista de candidatos para ocupar la silla episcopal de Michoacán*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 86, legajo 28, año 1829, fs. 59-60.

¹⁷⁶ *Protesta del cabildo eclesiástico de Michoacán, al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, a propósito de la conducta política de José Trinidad Salgado, gobernador de dicha entidad observada en la elección de obispo*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 86, legajo 28, año 1829, fs. 61-62v.

¹⁷⁷ *Ibid.*

¹⁷⁸ *Ibid.*

con base en los informes de Salgado que subrayaron sus virtudes morales y políticas, pero, además, por el apoyo que recibió de otras diócesis.¹⁷⁹ El gobierno oficializó el nombramiento al comunicarlo a Francisco Pablo Vázquez, representante de México en Roma, para que éste procediera a hacer la presentación ante la curia romana.

El gobierno federal trató de salvar los obstáculos económicos para solventar los gastos de la bula del futuro obispo de Michoacán, pero no quiso adelantarse en mayores trámites hasta no conocer la aceptación de Gómez de Portugal. El eclesiástico guanajuatense recibió la noticia de su designación en el pueblo de Zapopan, el 6 de abril de 1830, y aceptó con beneplácito el reto, así que procedió al envío de algunos fondos para solventar los gastos de escritorio que se devengarían en el trámite de la bula:

tamaño gracia, como la que el exmo señor Vicepresidente me ha dispensado con esta propuesta, me deja [...] siempre lleno de su reconocimiento y hace más y más grande la obligación de mis deberes hacia una patria y gobierno que tanto ensalza al más pequeño de sus súbditos.¹⁸⁰

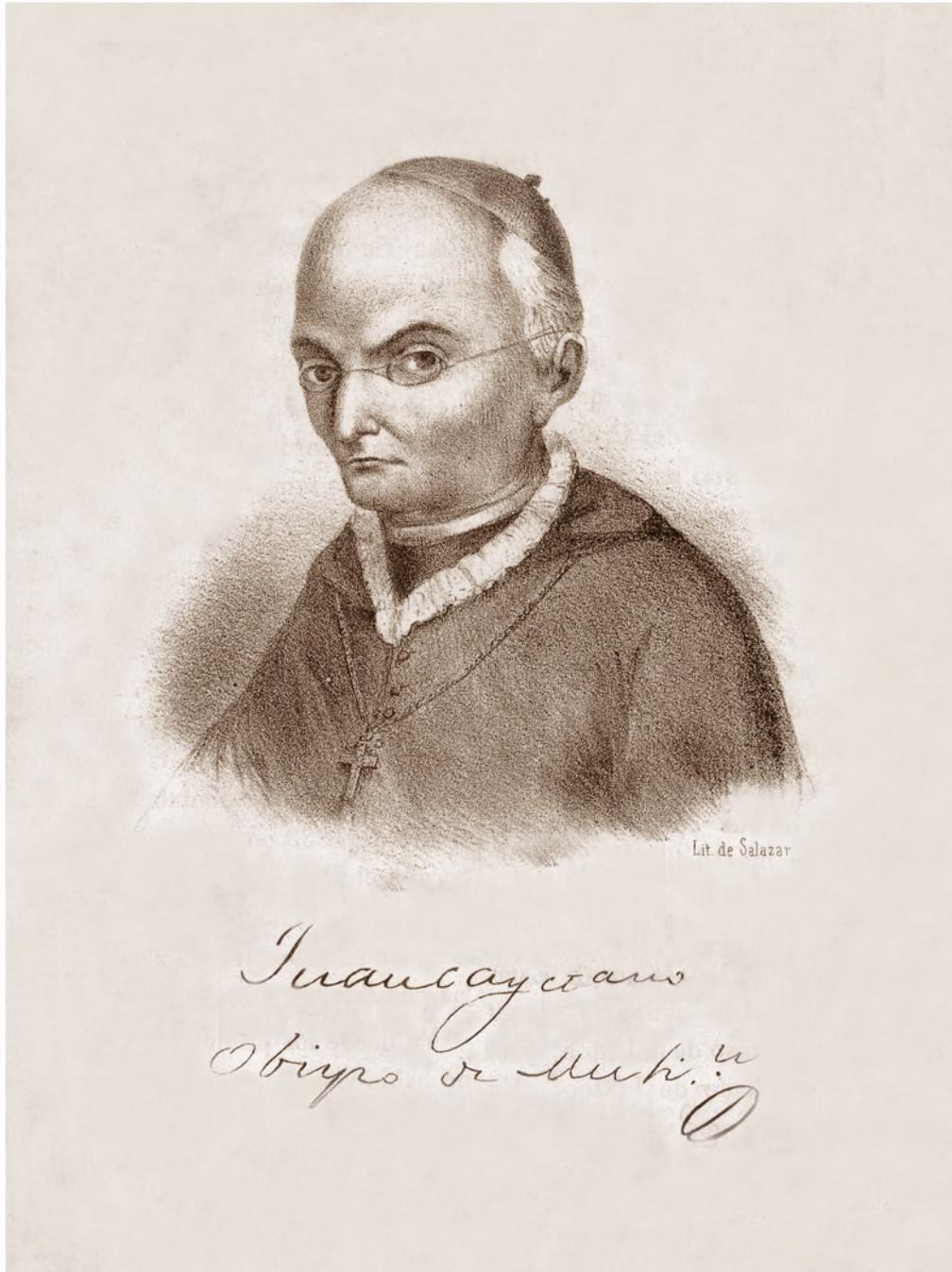
Después de concretarse la elección, en la que la opinión de Salgado fue determinante y dolorosa políticamente para el cabildo eclesiástico, restaba sólo superar escollos administrativos para consolidar el nombramiento: obtener la bula y proceder a la consagración. La difícil situación de los fondos públicos obligó al gobierno federal a solicitar a los cabildos eclesiásticos de las otras diócesis no sólo donativos sino partidas específicas que se enviarían a la legación mexicana en Roma para solventar los gastos que el trámite de las bulas representaba a la administración federal. La demanda de recursos se debía a que, además de la diócesis de Michoacán, la Iglesia mexicana y el gobierno federal buscaron proveer cinco diócesis vacantes más: Guadalajara, Puebla, Durango, Chiapas y Nuevo León.¹⁸¹ El arzobispado de México, el obispado de Guadalajara y Puebla enviaron

¹⁷⁹ El cabildo eclesiástico de Nuevo León apoyó al doctor Gómez de Portugal al incluirlo en su lista interna realizada, el 1 de marzo de 1830, en la que recibió tres votos. El mismo cabildo norteño incluyó además al doctor Domingo López de Letona, natural de Coahuila. Cabe señalar que extrañamente Gómez de Portugal no recibió el respaldo del cabildo de Guadalajara, iglesia donde comenzó su carrera y formación académica, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 86, legajo 28, año 1829, fs. 99-100.

El obispado de Durango incluyó al doctor Pablo de la Llave, tesorero dignidad de la diócesis de Michoacán, de brillante trayectoria eclesiástica como aspirante a ocupar una de las diócesis vacantes, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 86, legajo 2, año 1829, fs. 1-43.

¹⁸⁰ *Carta de aceptación de Juan Cayetano Gómez de Portugal al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos a propósito de su designación para ocupar la silla episcopal de la diócesis de Michoacán*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 86, legajo 28, año 1829, fs. 69-69v.

¹⁸¹ Los eclesiásticos propuestos para ocupar las cinco diócesis aparte de la de Michoacán fueron: el doctor Miguel Gordo por Guadalajara vacante por el fallecimiento del obispo Juan Ruiz de Cabañas, Francisco Pablo Vázquez, para la mitra de Puebla, el doctor José Antonio Zubiría, la mitra de Durango, el



Litografía del obispo Juan Cayetano Gómez de Portugal

cada una cuatro mil pesos, el de Oaxaca y Nuevo León mil pesos, que sumaron la cantidad de catorce mil pesos. La iglesia de Michoacán envió una letra de diez mil pesos respaldada por la junta de diezmos de San Luis Potosí.¹⁸²

Después de salvar los obstáculos financieros, el trámite de la bula de Gómez de Portugal y de los cinco eclesiásticos restantes quedó en manos de la secretaria eclesiástica de la curia romana, así que sólo restaba esperar que no se presentaran contratiempos y que Pío VIII emitiera las bulas.

El infortunio persiguió a la Iglesia mexicana, pues Pío VIII enfermó y murió a principios de abril de 1831. El 11 de abril de ese año, Ángel Mariano Morales recibió la noticia de la muerte del papa, la cual hizo extensiva a los párrocos de la diócesis, y procedió a la realización de las exequias en su honor.¹⁸³ A principios de mayo de 1831, el conclave cardenalicio anunció la elección de un nuevo papa que adoptó el nombre pastoral de Gregorio XVI, lo que abrió la posibilidad de retomar la obtención de las bulas para los obispos mexicanos. El gobernador de Michoacán, Diego Moreno, comunicó a las autoridades civiles de los cuatro departamentos territoriales de su entidad la elección del papa y ordenó secundar la solemnización religiosa, en común acuerdo con los párrocos de los diferentes pueblos.¹⁸⁴

La labor de la legación mexicana durante la coyuntura fue exitosa, pues logró que el nuevo papa ratificara, a escasos días de su consagración, a los clérigos mexicanos.¹⁸⁵ El 26 de mayo de 1831 el obispo electo Juan Cayetano Gómez de Portugal conoció la confirmación con entusiasmo y esperaba contar pronto con la bula para proceder a realizar

doctor Luis García de la orden de la Merced para la mitra de Chiapas y fray José de Belaunzarán, la mitra de Nuevo León, religioso de la provincia de San Diego de México, que realizó su carrera literaria en el Colegio de San Nicolás de Michoacán y en el Seminario Conciliar.

¹⁸² *Memoria del despacho universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos leída por su titular en la Cámara de Diputados el día 18 y en la de senadores el día 22 de marzo del año de 1830, sobre los ramos del ministerio a su cargo*, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1830, en AGNM, Folletería, Galería 5, caja 4, folleto 123.

¹⁸³ *Acuse de recibo de Ángel Mariano Morales, vicario capitular del obispado de Michoacán, de circular del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, que comunicó el fallecimiento del Papa Pío VIII*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 101, legajo 34, año 1831, fs. 57-57v.

¹⁸⁴ *Acuse de recibo de Diego Moreno, gobernador de Michoacán, de comunicado del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos sobre la elección del Papa Gregorio XVI*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 101, legajo 34, año 1831, fs. 83-83v.

¹⁸⁵ *Memoria del despacho universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos leída por Miguel Ramos Arizpe, su titular, en la Cámara de Diputados el día 17 y en la de senadores el día 18 de mayo del año de 1833, sobre los ramos del ministerio a su cargo*, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1833.

el juramento civil y su consagración religiosa.¹⁸⁶ En esta ocasión la espera no fue mayor, pues Roma emitió las bulas por lo que iniciaron los preparativos para hacer efectivos los nombramientos frente a las autoridades civiles y eclesiásticas. Gómez de Portugal realizó el juramento civil el 16 de julio de 1831 en el salón principal de palacio nacional frente al vicepresidente Anastasio Bustamante, acompañado por ministros de su gabinete.

El eclesiástico ingresó a palacio acompañado por José Ignacio Espinosa, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, y frente a ellos prestó el juramento civil de respetar la constitución y las leyes generales de la república.¹⁸⁷ La consagración religiosa del obispo Gómez de Portugal tuvo lugar en la catedral metropolitana, ceremonia que estuvo a cargo del recién nombrado obispo de Puebla, Francisco Pablo Vázquez.¹⁸⁸

El 22 de julio de 1831 Ángel Mariano Morales recibió con entusiasmo la noticia que ponía fin a la larga sede vacante, que duró cerca de veintitrés años, e hizo votos para que el prelado llegara a la brevedad a la sede episcopal.¹⁸⁹ Después de cumplir los requisitos civiles y eclesiásticos, Gómez de Portugal llegó a Morelia el 25 de julio de 1831 en medio de una emotiva recepción por parte de sus habitantes, colocándose al frente del gobierno eclesiástico, acto canónico que regularizó la vida del obispado y liberó de esa responsabilidad al cabildo eclesiástico, pero, sobre todo, al vicario capitular.¹⁹⁰ La toma de posesión del obispo fue confirmada a Gregorio XVI, el 22 de septiembre de 1831.¹⁹¹

La provisión de las seis diócesis vacantes entusiasmó a la sociedad mexicana, mismo que quedó plasmado en composiciones literarias que reflejan la alegría de ver cubierta una necesidad institucional. A continuación damos una muestra de ello a través de

¹⁸⁶ *Acuse de recibo de Juan Cayetano Gómez de Portugal de la ratificación papal como obispo electo del obispado de Michoacán*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 103, legajo 34, año 1831, fs. 5-5v.

¹⁸⁷ *Aviso de José Ignacio Espinosa, titular del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, de la celebración del juramento civil del obispo electo de Michoacán Juan Cayetano Gómez de Portugal realizado en la ciudad de México el 16 de julio de 1831*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 102, año 1831, fs. 286-289.

¹⁸⁸ José Guadalupe Romero, *Noticias para formar la historia... op. cit.* p. 22.

¹⁸⁹ *Acuse de recibo de Ángel Mariano Morales, vicario capitular del obispado de Michoacán, de la realización del juramento civil del obispo electo Cayetano Gómez de Portugal*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 102, legajo 34, año 1831, fs. 286-289.

¹⁹⁰ *Aviso de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, de su llegada a Morelia y asumir las riendas del gobierno de la diócesis*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 102, legajo 34, año 1831, fs. 300-300v.

¹⁹¹ *Confirmación de la toma de posesión del obispo de Michoacán Juan Cayetano Gómez de Portugal por el Papa Gregorio XVI*, en AHCM, *Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1820-1827*, caja 35, exp. 101, año 1831.

los versos de un autor anónimo que saludó el nombramiento de los preladados, haciendo hincapié en el largo camino que tuvo que esperar un trámite que inició desde la época de Agustín de Iturbide:

¡Enhorabuena, dulce amada patria!
 Mis plácemes recibe. ¡Enhorabuena!
 ¡Gózate en tus pastores escogidos de entre tus selvas!
 ¡Belaunzarán! ¡García! ¡Gordoa! ¡Zubiría! ¡Portugal!
 ¡Oh! ¡Que me diera que Iturbide hoy mirase en vuestras sienes,
 su recompensa!

Tan dignos hijos, el cayado en la mano,
 De sus diócesis hoy a la cabeza,
 Del holocausto mismo de su vida
 Saldan la deuda.

Los Estados Unidos Mexicanos
 Ya alzan, ya encierran su óptima cosecha.
 ¡Cuánto ha costado! Pero, ¡así se estima
 Lo que así cuesta!

¡Gregorio! ¡Gran Gregorio! Tu memoria
 Vencerá al fiero tiempo en la palestra,
 Plácida y grata, como el beneficio que os dispensa.¹⁹²

Debemos advertir que el tercer pendiente institucional que tenía la iglesia de Michoacán, la provisión de las prebendas mayores vacantes en el cabildo eclesiástico, también encontró una salida favorable gracias a la ley de 16 de mayo de 1831 que, además de ordenar la provisión de obispados, lo hizo extensivo a las prebendas. Es decir, los obispos o los cabildos eclesiásticos en sede vacante nombrarían a los canónigos a las prebendas bajo el procedimiento de ternas utilizado para la elección de obispo, otorgando el derecho de veto a los gobernadores.¹⁹³ En uso de esta ley, el cabildo sede vacante de Michoacán en vísperas de la llegada del obispo Gómez de Portugal procedió a la dotación de las prebendas, que tuvo el siguiente resultado: para sustituir al deán, el doctor Martín Garcés; fue elegido tesorero el doctor Pablo de la Llave; el licenciado Antonio Camacho ocupó el arcedianato; el doctor Juan José de Michelena fue electo chantre; el doctor Ángel Mariano Morales, maestrescuela; y Domingo Garfías y Moreno, tesorero. Martín García de Carrasquedo renunció al cargo.¹⁹⁴

¹⁹² *Congratulación a la República con motivo de la consagración de los dignísimos preladados que eligió*, México, Imprenta del Águila, México, Imprenta del Águila, 1831.

¹⁹³ Anne Staples, *La Iglesia en la primera república... op. cit.* p.64.

¹⁹⁴ *Ibid.* pp. 65-66.

La llegada del doctor Gómez de Portugal a la silla episcopal, sin duda, puso fin a una época y abrió otra en la iglesia de Michoacán. Las tareas que esperaban al obispo presagiaban una gestión episcopal difícil, pues los pendientes eran muchos y de no fácil solución. La realización de las visitas pastorales sería una de sus prioridades para recuperar presencia en los curatos. Otra exigencia de suma importancia a resolver sería iniciar la renovación del clero desde el Seminario Tridentino de Morelia, que redundaría en la formación de nuevos cuadros para la jerarquía eclesiástica. La regulación administrativa del diezmo sería otro aspecto de vital importancia en su gestión, sobre todo por los ataques federales a las rentas decimales.

En lo político, Gómez de Portugal tendría como objetivo principal frenar el clima de encono y persecución que sufría el clero de su diócesis por parte del poder civil a raíz de las desavenencias surgidas en los últimos ocho años. Las disputas caldearon la relación cotidiana de sus representantes en los pueblos del obispado, situación que el cabildo eclesiástico solventó aunque a veces con magros resultados políticos. La agenda política del prelado necesitaría de acciones concretas para detener el avance anticlerical que deterioraba la relación con el poder civil local y federal para defender los derechos y privilegios de la Iglesia del fantasma liberal que rondaba a la institución.

**CAPÍTULO II. ¿“PRELADO LIBERAL” O DEFENSOR DE LA IGLESIA?
JUAN CAYETANO GÓMEZ DE PORTUGAL Y EL OBISPADO DE MICHOACÁN, 1831-1850**

I. Los retos del obispo: proyectos eclesiásticos y convivencia política

La llegada de Gómez de Portugal a la silla episcopal de Michoacán, el 27 de julio de 1831, permitiría normalizar la vida pastoral y eclesiástica del obispado, labor que exigiría del prelado toda su inteligencia y entrega. La diócesis necesitaba fortalecer sus lazos con la feligresía lo que hacía impostergable la renovación del clero en colegios y seminarios. El obispo promovería el mismo proceso –no sin obstáculos– en el cabildo eclesiástico, lo que permitió el ascenso de sus discípulos más destacados: Rivas, Munguía y Labastida. En lo político, la alta participación política de los curas dado el peso social que tenían en los pueblos, sería el reto y tarea más complicada que enfrentaría, para mantener la convivencia con el poder civil, a raíz de los ataques a la Iglesia. El análisis se hará a partir del diezmo, obvenciones parroquiales, los bienes eclesiásticos, y los prestamos de guerra, que colocaron al obispo en la disyuntiva de atender sus obligaciones episcopales frente a sus ideas políticas.

2.1 Las primeras acciones eclesiásticas

Durante los primeros días al frente del gobierno de la diócesis Gómez de Portugal, con base en el informe rendido por el vicario capitular Ángel Mariano Morales, procedió a tomar acciones a fin de normalizar la vida del obispado. El canónigo subrayó al obispo las necesidades más urgentes entre las que destacó, por su importancia, la renovación del clero de Michoacán.

A finales de 1831 el obispo encargó al presbítero Mariano Rivas reabrir el Colegio de San Nicolás para preparar a la juventud michoacana y alentar la renovación del clero, sin embargo, factores políticos no permitieron que el proyecto cristalizara.¹ La reapertura del antiguo establecimiento se detuvo por una disputa entre el cabildo eclesiástico y autoridades civiles que reclamaron como suyo el derecho de administrar la institución. El

¹ Moisés Guzmán Pérez, *Las relaciones clero-gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís, 1831-1850*, México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, 2005, pp. 49-50.

cabildo reclamó su papel como vicepatrono del Colegio, mientras que el poder civil se consideró heredero del patronato regio y exigió el control del plantel. Después de arduas negociaciones ambas instancias llegaron a un acuerdo por lo que Diego Moreno, gobernador de Michoacán, decretó, el 8 de noviembre de 1832, la reapertura del establecimiento educativo. Lamentablemente, ésta quedó sin efecto, pues el 15 de enero de 1833 el gobernador fue depuesto.²

El prelado se vio obligado a buscar otras opciones y no tardó en encontrar una: el Seminario Tridentino de Morelia. La añeja institución ofrecía ventajas de consideración en los requerimientos para formar a la juventud del obispado, pues el establecimiento educativo venía funcionando con regularidad.

Desde que se reabrió por iniciativa del doctor Ángel Mariano Morales en el año de 1819, tras permanecer cerrado desde el año de 1811, cubriendo el canónigo de su bolsillo los gastos hasta normalizar su funcionamiento.³ El canónigo logró en un corto tiempo establecer dentro de la institución, además de los estudios secundarios y eclesiásticos, las cátedras de cánones y de derecho civil así como incorporar al Colegio Seminario a la Real Universidad de México, lo que significó poder otorgar los grados de filosofía y facultades mayores.⁴

Desde su reapertura, el canónigo Morales presidió la rectoría del Seminario hasta ser promovido en 1832 al obispado de Sonora, coyuntura que obligó al obispo a nombrar en su lugar a Miguel Menéndez, cura del sagrario de Morelia. La estancia del canónigo Morales en la rectoría fue fructífera al normalizar la vida académica del Seminario e incrementar el número de estudiantes así como el de las cátedras que lo ubicó en igualdad académica con el resto de las instituciones de su tipo en la república.

Para mediados de 1829, el Seminario Tridentino tenía una matrícula de 210 estudiantes, de los cuales 40 eran colegiales y 170 alumnos externos. Se impartían tres cátedras de teología, una de derecho canónico y una de derecho civil y natural, una de ritos

² Roberto Heredia Correa, *Mariano Rivas (1797-1843): semblanza y antología*, Morelia, UMSNH-IIH, 1999, pp. 16-17.

³ José Guadalupe Romero, *Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1862, p. 49.

⁴ *Ibid.*

y ceremonias, dos de filosofía y dos de latinidad y retórica.⁵ La matrícula del Colegio Seminario registró un ligero incremento en diciembre de 1830, pues contó con 236 alumnos: 56 colegiales y 180 alumnos externos, más otra cátedra de teología moral.⁶

La estancia de Miguel Menéndez en la rectoría del Seminario fue corta, ya que un mes después renunció, lo que obligó al obispo a buscar un sustituto que encontró en la persona del licenciado Mariano Rivas,⁷ quien tomó posesión del cargo el 19 de abril de 1833. La llegada de Rivas marcó el inicio de una estrecha relación con el obispo, pues este clérigo sería su colaborador más cercano durante los primeros diez años de gestión. Cabe señalar que un sector importante de la jerarquía eclesiástica de la diócesis desaprobó el nombramiento al demeritar su formación académica.

A pesar de las críticas, una vez en la rectoría, promovió varias reformas a fin de mejorar el funcionamiento de la institución apoyado en el diseño y ejecución por el obispo y por Clemente de Jesús Munguía, estudiante destacado a quien Rivas cobijaría en su formación y alentaría su carrera pues, al igual que él, estaba llamado a desempeñar un papel protagónico dentro de la Iglesia de Michoacán.⁸

Las reformas estuvieron dirigidas a los planes de enseñanza media del Seminario. Se introdujeron nuevas cátedras como la de lengua castellana, que sería una asignatura troncal obligatoria. Suprimió la cátedra de latinidad y en su lugar incorporó la de griego –

⁵ *Estado que manifiesta el número de colegiales, asistentes de fuera y cátedras que tiene el obispado de Michoacán*, fechado el 23 de noviembre de 1829, en Archivo General de la Nación México (en adelante AGNM), *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 24, fs. 85-97.

⁶ *Informe de Ángel Mariano Morales, rector del Colegio Seminario Tridentino de Morelia, sobre el número de cátedras y estudiantes que asisten a dicho establecimiento*, fechado el 6 de diciembre de 1830, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 24, fs. 48-49v.

⁷ Mariano Rivas nació en Valladolid en 1797; creció en el pueblo de San Jerónimo Purenchécuaro, ubicado a las orillas del lago de Pátzcuaro, al amparo de su tío el doctor Joaquín María Ramírez de Arellano Iturriaga, presbítero de dicho curato de 1807 a 1822, quien se hizo cargo de su formación académica. Inició su carrera eclesiástica como diácono a comienzos de la segunda década del siglo XIX, dos años después, en 1822, se ordenó presbítero. Su capacidad académica lo llevó a ocupar el cargo de vicerrector del Colegio de Infantes de Valladolid; tiempo después, ingresó al Seminario Tridentino de dicha ciudad donde estudió derecho; obtuvo el grado de abogado en el Tribunal de Michoacán, el 29 de noviembre de 1827. El compromiso profesional y eclesiástico demostrado por el clérigo en sus diferentes actividades le hizo ganar adeptos en el medio político michoacano que lo llevó a ocupar en dos ocasiones el cargo de diputado en el congreso local en 1830 y 1831, esta última como diputado propietario impulsando la reorganización del ramo de instrucción pública en el estado de Michoacán a través de una Junta Inspectora que él mismo presidió junto a Ángel Mariano Morales, rector del Seminario de Morelia. El 4 de julio de 1832, dicha junta promulgó un reglamento que regiría la normatividad académica de las escuelas normales que se establecerían en suelo michoacano según la ley estatal de 30 de mayo de 1831, para formar profesores en el sistema Lancaster en la entidad cuya autoría fue atribuida en buena parte a Mariano Rivas, en Roberto Heredia Correa, *Mariano Rivas (1797-1843): semblanza y antología*, Morelia, UMSNH-IIIH, 1999, pp. 15-18.

⁸ *Ibid.*, p. 18.

que se mantuvo durante el rectorado de Rivas hasta 1843— precedente académico que imitaron los colegios seminarios de México, auxiliar de León y, posteriormente, el de San Nicolás de Morelia.⁹

Rivas buscó impartir una educación integral con base en una formación literaria, física y moral. Introdujo las cátedras de artes y filosofía, afines al pensamiento moderno de las ciencias exactas y naturales: lógica, metafísica, ética, matemáticas y la cátedra de física.¹⁰ El rector también se dio a la tarea de mejorar las condiciones materiales del plantel para que éstas respondieran a las necesidades de los nuevos planes de estudio.

Impulsó la reapertura y fundación de colegios seminarios en otras partes de la diócesis como el Colegio de Santa Catarina de Pátzcuaro, el establecimiento de un colegio seminario en la Tierra Caliente,¹¹ y el Colegio Seminario de Colima. Apoyó la erección de un seminario en León y los colegios seminarios de Acámbaro y Apaseo, que actuarían como sedes auxiliares del Tridentino de Morelia con la firme esperanza de que en ellos surgieran los clérigos que en un futuro atendieran las necesidades espirituales de la población.¹²

Una vez resueltos los destinos del Seminario Tridentino de Morelia, el obispo dirigió, en mayo de 1832, sus esfuerzos a cubrir otra más de sus tareas eclesíásticas: la realización de su primera visita pastoral a los pueblos que tenían años de no recibirlas, medida que fortalecería los lazos de unión con su feligresía.

La región que Gómez de Portugal eligió para dicho efecto fueron las parroquias de los pueblos aledaños al lago de Pátzcuaro. La visita se caracterizó por su austeridad, se hizo sin gravar a los párrocos ni a la feligresía de los pueblos.¹³ El prelado permaneció uno o dos meses en cada parroquia para predicar, confirmar y atender el crecido número de pendientes eclesíásticos; entre los que destacó dirigir las mejoras materiales de los templos dañados por la guerra insurgente. En dicha empresa fue asistido por el canónigo José Alonso de Terán, como su secretario de visita.¹⁴ Estuvo en dicha región hasta mediados de 1833, cuando se vio obligado a regresar a Morelia, pues en su ausencia un sector del clero

⁹ *Ibid.*, pp. 27-29.

¹⁰ *Ibid.*, p. 30.

¹¹ Al respecto véase Roberto Heredia Correa, *Un colegio para Tierra Caliente. La "narración de Fray Martín Ochoa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1996.

¹² *Ibid.*, p. 31.

¹³ José Guadalupe Romero, *Noticias para formar la historia... op. cit. p. 22.*

¹⁴ *Ibid.*

resultó implicado en un pronunciamiento político, según acusación del gobernador, quien reclamó su presencia de manera urgente¹⁵

2.2 La ruptura de Salgado y Gómez de Portugal

El gobernador de Michoacán José Trinidad Salgado fue blanco de una asonada militar orquestada, el 26 de mayo de 1833, por Ignacio Escalada, un militar disidente que tomó por asalto Morelia y logró capturar a Salgado, lo que motivó que el congreso estatal sesionara en la vecina ciudad de Celaya.¹⁶

La justificación del pronunciamiento fue la votación supuestamente fraudulenta en la que resultó electo Salgado, maniobra que Escalada además trató de vincular, en respuesta a los amagos reformistas anunciados por el vicepresidente Gómez Farías, contra los privilegios del clero y ejército. En el fondo, lo que pretendió el militar disidente era una venganza política debido a su filiación yorkina.¹⁷

El vacío de poder en Michoacán demandó la intervención de otras instancias a fin de solucionar la crisis gestada por la captura. Luis Cortazar, gobernador de Guanajuato, instó al cabildo eclesiástico a participar como mediador para obtener la libertad del gobernador. El cabildo aceptó el papel y nombró al deán Martín Gil y Garcés y al canónigo José María Rayón, pero sus esfuerzos no tuvieron éxito.¹⁸

El 20 de julio de 1833, Escalada intentó reunirse con el ayuntamiento de Morelia y cabildo eclesiástico a fin de obtener financiamiento, pero sólo encontró respuesta en este último.¹⁹ El disidente exigió apoyo económico para solventar los gastos de su tropa, petición que el licenciado Zozoya, administrador del diezmo, rechazó por carecer de recursos. Sin embargo, el pleno del cabildo una vez que conoció la solicitud accedió y ordenó al clavero pedir a los comerciantes de la ciudad los recursos requeridos por el militar. A pesar de la crisis el levantamiento no trascendió, pues la participación que despertó fue mínima, lo que motivó la salida de Escalada de Michoacán rumbo a la ciudad

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ José Bravo Ugarte, *Historia suscita de Michoacán*, Morelia, Morevallados Editores, 1993, pp.398-400.

¹⁷ Moisés Guzmán Pérez, *Las relaciones...* *op. cit.*, pp. 60-61.

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ *Ibid.*

de México, donde fue derrotado por Gabriel Valencia en el camino del Monte de las Cruces, el 14 de julio de 1833.²⁰

Durante el vacío de poder provocado por la captura de Salgado, el gobierno quedó en manos del ayuntamiento de la capital, que salvó los obstáculos y una vez que Escalada abandonó la ciudad impulsó el regreso del congreso estatal y del gobernador, quien reasumió su cargo el 8 de julio de 1833.²¹ La participación del clero dañó la relación de Gómez de Portugal con Salgado que terminó por distanciarlos al tachar de subversivo al cabildo eclesiástico y otros sectores del clero de Michoacán que apoyaron al militar.²² Habría que decir que Salgado respetó la trayectoria política del obispo, pues no ejecutó ninguna represalia contra el clero local hasta no regresar el prelado a Morelia.

El 14 de julio de 1833 Salgado explicó al prelado el origen del levantamiento de Escalada, a quien consideró un enemigo del sistema federal que trataba de aprovechar el peso que tenía la religión en los pueblos de Michoacán para derrocarlo, maniobra política que lamentó fuera apoyada por el clero.²³ El gobernador reveló que sus enemigos tergiversaron sus comentarios a fin de frenar la participación de los sacerdotes en política para presentarlo como “un perseguidor de los ministros y de la religión,” lo que desencadenó el levantamiento.²⁴ La insurrección, señaló, dividió a la población que, en reuniones públicas, intentó nombrar un gobernador sustituto, apoyada por destacados integrantes del clero:

pero lo que más sorprendió a la gente sensata fue ver mezclados en aquella reunión a algunos religiosos, que muertos para el mundo, quieren no obstante tener intervención en los negocios públicos.²⁵

Salgado apeló a la autoridad del prelado para evitar dicha participación en los asuntos públicos, máxime que el sistema federal reconocía el lugar preponderante que tenía

²⁰ *Ibid.*, pp. 62-65.

²¹ José Bravo Ugarte, *Historia... op. cit.*, p. 401.

²² *Carta de José Trinidad Salgado, gobernador de Michoacán, a Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de dicha diócesis, en la que solicitó suspender su visita pastoral para tratar la conducta política del clero en el pronunciamiento de Ignacio Escalada, fechada en Morelia el 8 de julio de 1833*, p. 2., en *Contestaciones que han mediado entre el supremo gobierno del estado y el ilustrísimo señor obispo de la diócesis sobre separar del territorio del mismo a algunos eclesiásticos*, Morelia, Imprenta a cargo de Antonio Quintana, 1833, 21p.

²³ *Carta de José Trinidad Salgado, gobernador de Michoacán, a Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de dicha diócesis, en la que realizó un llamado a disciplinar el clero en asuntos de política, fechada en Morelia el 14 de julio de 1833*, en *Contestaciones que han mediado entre el supremo... op. cit.*, pp. 2-5.

²⁴ *Ibid.*

²⁵ *Ibid.*, p. 3.

la religión. Sugirió al obispo elaborar una carta pastoral en la que subrayara las obligaciones eclesiásticas que tenían los curas para persuadirlos de no sembrar discordias en los pueblos con pretexto de la religión.²⁶

El 7 de julio de 1833 el obispo accedió a la petición del gobernador y desde Tzintzuntzan envió el exhorto pastoral a los curas a mantenerse lejos de los asuntos públicos. Apoyado en los evangelios de San Pablo, conminó a llevar una conducta pacífica alejada de las discordias, tumultos y rebeliones a fin de hacer guardar la paz en los pueblos.²⁷ Hizo el mismo llamado a la feligresía al subrayar que Jesucristo no era un Dios de desorden y confusión, sino de paz. Llamó a obedecer a las autoridades civiles y a mantener la unidad en lo público y en lo privado:

que para manifestarnos pacíficos en la sociedad del pueblo o estado a que pertenecemos, el medio es obedecer a las autoridades. Éste es un deber que nos imponen las leyes de la religión misma; Dios nos manda obedecer a las autoridades que nos gobiernan.²⁸

También exhortó a la autoridad civil de su jurisdicción episcopal a fortalecer la relación Iglesia-Estado, es decir, exigió respetar las prerrogativas del poder eclesiástico, señalamiento que, como es de suponerse, no cayó nada bien en el ánimo del gobernador, pues la pastoral, viniendo de un prelado liberal, no llenaba sus expectativas políticas.²⁹

A pesar del llamado del obispo, Salgado no desistió en sus intentos de castigar al clero de Michoacán que intervino en la insurrección, así que solicitó desterrar de la diócesis a algunos clérigos y religiosos que se vieron involucrados,³⁰ entre los que figuraron Félix Vázquez, provisor de la mitra; Miguel Menéndez, cura del sagrario de la catedral; Mariano Rivas, canónigo y rector; el doctor Joaquín María Ramírez de Arellano, sacristán de Irapuato, tío de este último; Toribio Ignacio Mejía, vicerrector del Seminario de Morelia; José Mariano Mesa, rector del Colegio de Infantes; José Antonio de la Peña, catedrático del Seminario; José Manuel Villaseñor, sacristán mayor de catedral; Juan Lira, sacristán mayor

²⁶ *Ibid.* p. 4.

²⁷ *Juan Cayetano Portugal por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica Obispo de Michoacán. Al Venerable Clero y a todos los fieles de nuestra Iglesia, fechada en el pueblo de Tzintzuntzan el 9 de julio de 1833*, Morelia, Imprenta de Antonio Quintana, 1833, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, sin clasificar, caja 23, exp. sin número, año 1833.

²⁸ *Ibid.*

²⁹ *Ibid.*

³⁰ *Solicitud de José Trinidad Salgado, gobernador de Michoacán, a Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de dicha diócesis, para desterrar a los sacerdotes implicados en el pronunciamiento de Ignacio Escalada, fechada en Morelia el 23 de julio de 1833*, en *Contestaciones que han mediado entre el supremo... op. cit.*, pp. 10-11.

del Sagrario de catedral; y Mariano Amescua, maestro de ceremonias de catedral; además de los guardianes y priores de las congregaciones religiosas del obispado.³¹

El 25 de julio de 1833 el prelado negó aceptar las acciones políticas de Salgado, bajo el argumento de que no podía desterrarlos sin formar causa, lo que contravendría sus derechos canónicos, no obstante ofreció una salida: reubicar a tres de ellos sobre los que tenía facultades en curatos fuera del estado de Michoacán como era el caso del doctor José María Ramírez de Arellano.³² Aprovechó la oportunidad para atribuir a falsos informes la participación de su clero que consideró incapaz de conspirar contra el poder civil, aunque, reconoció que en algunas ocasiones los sacerdotes recurrían al púlpito para defender los intereses de la Iglesia en protesta por la circulación de impresos impíos, señalamiento que sólo encendieron más a Salgado.³³

El gobernador, como era lógico, ofendido por la defensa, a pesar de las pruebas que lo inculpaban, recordó a Gómez de Portugal que el objeto de pedir su auxilio fue mantener la tranquilidad pública y, sobre todo, el respeto al sistema federal:

que al disponer la salida del estado de aquellos ciudadanos, me encontré bien asegurado de que su conducta política es sumamente perjudicial a la sociedad en que residen, pues no omiten medio para subvertir el orden público y sistema de gobierno establecido. [...] es su espíritu inquieto y revolucionario causa de su destierro del estado.³⁴

Subrayó la participación de Miguel Bahamonde, cura de Zamora, en un pronunciamiento contra el régimen federal donde éste desempeñó uno de los papeles principales.³⁵ Denunció que durante la insurrección el clero michoacano circuló, el 8 de junio de 1833, una representación en la que advirtió al poder civil que nada detendría sus críticas por invadir éste la jurisdicción exclusiva de la Iglesia, avivando el enojo del gobernador.³⁶

³¹ *Ibid.*

³² *Carta de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, a José Trinidad Salgado, gobernador de dicha entidad, a propósito del destierro decretado a los sacerdotes implicados en el pronunciamiento de Ignacio Escalada, fechada en Morelia el 25 de julio de 1833, en Contestaciones que han mediado entre el supremo... op. cit., pp. 11-14.*

³³ *Ibid.*

³⁴ *Carta de José Trinidad Salgado, gobernador de Michoacán, a Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de dicha diócesis, a raíz de su negativa a desterrar a sacerdotes, fechada en Morelia el 30 de julio de 1833, en Contestaciones que han mediado entre el supremo... op. cit., pp.15-18.*

³⁵ *Ibid.*

³⁶ *Ibid.*

A pesar de las simpatías federalistas del obispo, era difícil que éste aceptara el destierro de los clérigos, aunque no debe descartarse que sintiera cierto malestar por la torpe actuación del cabildo eclesiástico. Su respuesta precipitaría la ejecución de la orden de destierro de los eclesiásticos implicados en la insurrección. Como si no fuera suficiente, la ley federal de 3 de noviembre de 1833, impulsada por el vicepresidente Valentín Gómez Farías, vino a complicar aún más la relación de ambas instancias, pues la ley adjudicaba a la federación las prerrogativas del patronato. El obispo fue el primero en pronunciarse en su contra, decisión que lo colocó al borde de la ruptura con el poder civil estatal y federal.³⁷

Para sorpresa del prelado, la prensa de Morelia difundió que él era un defensor de los derechos que asistían a la federación a ejercer el patronato, pues así lo planteó en el congreso general en 1827 al discutirse el tema, versión que publicó el periódico local *Sombra de Washington*.³⁸ Molesto con los editores por tergiversar el asunto, trató de contrarrestar los señalamientos a través de circulares para limpiar su imagen frente a la feligresía de la diócesis.³⁹

Señaló al clérigo Miguel Ramos Arizpe, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, y al propio Gómez Farías, que como concedores de su trayectoria política, debieron ser los primeros en desmentir al periódico michoacano. Subrayó el derecho que asistía a la Iglesia a nombrar prelados y curas, pues era un asunto de estricta competencia eclesiástica:

A ella no puede llegar la soberanía de las naciones, aunque sea muy amplia, porque es de otro orden. La temporal nada tiene que ver con lo espiritual, ni lo espiritual con lo temporal. Es confundir lo uno con lo otro, considerar los asuntos de religión, como asuntos de política.⁴⁰

La división entre el poder civil y el eclesiástico era clara para el obispo, transgredir sus límites significaba conspirar y fracturar la armonía de ambas instancias. Apuntó que en el congreso de 1827 defendió el carácter oficial de la religión católica, animado por el temor de que los vaivenes políticos hicieran olvidar ese vínculo de unidad republicana, sobre todo cuando la transición política aún no concluía:

³⁷ Moisés Guzmán Pérez, *Las relaciones...* op. cit., pp.66-68.

³⁸ *Carta circular de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, al doctor Miguel Ramos Arizpe, ministro de justicia y negocios eclesiásticos, a propósito de la ley que otorgó al gobierno federal la facultad de ejercer el patronato, fechada en Morelia el 16 de agosto de 1833*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 122, año 1833, f. 122.

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ *Ibid.*

también expuse a la misma asamblea mis principios religiosos con el celo que me inspiraba el temor de que nuestra revolución comenzada en 1810 y todavía no terminada, pasara por los trámites que pasan todas las revoluciones, a saber por el furor de sacudir hasta el yugo de la religión y hacernos unos incrédulos y otros cismáticos.⁴¹

El obispo defendió los derechos de la Iglesia a nombrar obispos y sacerdotes y recordó que la ley federal de 3 de noviembre de 1833 atentaba contra la religión católica y contra la unidad de la república. Los argumentos no surtieron efecto en el gobierno federal, pues a finales de ese año, el 17 de diciembre de 1833, promulgó otra ley que invadía las prerrogativas eclesiásticas al ordenar la provisión de curatos en propiedad, hecho que implicaba nombrar nuevamente sacerdotes, sacristanes y prebendas vacantes.⁴²

Gómez de Portugal volvió a señalar que correspondía a la Iglesia realizar los nombramientos con base en los concilios y advirtió que la federación usurpaba las facultades del patronato, pues en ningún momento recibió el aval de Roma. Dicho de otra forma, consideró que los nombramientos derivados de la nueva ley de provisión de curatos eran ilegales, y que no los acataría, ya que, en caso de hacerlo, colocaría a la Iglesia a un paso de la anglicana.⁴³

El obispo fue tajante. Prefirió el extrañamiento a secundar las disposiciones de la ley de 17 de diciembre de 1833 y ponderó un argumento que sería central en futuras disputas con el poder temporal: el carácter divino de la Iglesia, apoyado en una revisión del origen del cristianismo para subrayar su divinidad, argumento que estaría en la voz de futuros prelados, como Clemente de Jesús Munguía, cuando la diócesis de Michoacán fue asediada por las reformas liberales al mediar el siglo XIX:

los que dan a la soberanía de las naciones el pretendido derecho del Patronato raciocinan sobre principios falsos; sino los hechos de todos los siglos [...] y los usos de la Iglesia universal que son verdaderos principios: conocer las libertades y divinos derechos con que la Iglesia nació.⁴⁴

Esa protesta la publicó Pablo Domínguez, secretario episcopal, y circuló en la diócesis, despertando la incomodidad del poder civil estatal, polarizando la relación de

⁴¹ *Ibid.*

⁴² *Protesta de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, dirigida al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos a raíz de la ley de 17 de diciembre de 1833 que atentó contra los derechos de la Iglesia, fechada en Morelia el 23 de diciembre de dicho año, en AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol., 122, año 1833, fs. 122v-123.*

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ *Ibid.*



Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán

ambas instancias de poder. La negativa del obispo a obedecer las leyes federales provocó, como vimos, el distanciamiento con Salgado, hecho que lo hizo nuevamente blanco de los ataques de los editores yorkinos de *Sombra de Washington*, que continuó su campaña de desprestigio hacia el eclesiástico, haciéndolo aparecer como sedicioso al acusarlo de organizar en su domicilio juntas secretas contra el régimen liberal.⁴⁵ El obispo negó que su casa fuera el centro de conjuras políticas, por tanto, solicitó, el 15 de enero de 1834, a Onofre Calvo Pintado, gobernador de Michoacán, realizar una averiguación a fin de limpiar su imagen pública dañada por el periódico.⁴⁶

2.3 El diezmo, causa de controversia entre cabildo eclesiástico y obispo

Gómez de Portugal, como vimos, tuvo un difícil inicio de gestión debido a que enfrentó conflictos políticos. El decreto federal del 27 de octubre de 1833, que abolió la coacción civil para exigir el pago del diezmo, fue otra medida secular que avivó las diferencias entre la Iglesia y el gobierno de la república y que provocó las protestas de los obispos. Los prelados calificaron la medida como un ataque a la economía de la institución, pues el diezmo era el principal ingreso eclesiástico, sostén material de su política social hacia los pobres.

Después de consumada la independencia, la Iglesia mexicana fue objeto de un fuerte asedio por parte de importantes sectores del grupo liberal que buscaron aminorar su presencia en la vida social y económica. Las rentas eclesiásticas no fueron la excepción, pues fueron objeto de un severo examen, siendo el diezmo uno de los ingresos más cuestionados por los liberales.

El diezmo, la principal renta eclesiástica, equivalía al diez por ciento de la producción agropecuaria anual, que cada feligrés adulto pagaba de manera obligatoria a la Iglesia, renta que, por lo general, era saldada en especie y tenía un destino específico: cubrir el sustento del alto clero y los gastos del culto.⁴⁷ Los curas además obtenían ingresos

⁴⁵ Carta de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, a Onofre Calvo Pintado, gobernador de dicha entidad, en la que solicitó aclarar con el editor del periódico *la Sombra de Washington* difamaciones políticas contra su persona, fechada en Morelia el 15 de enero de 1834, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 122, año 1833, foja.123.

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*, Barcelona, Crítica, 1993, pp. 139-140.

propios por el cobro de obvenciones parroquiales en la administración de sacramentos, regido por un arancel, o sea, no participaban del diezmo.

Una vez recaudado el diezmo, las hacendurías se encargaban de dividirlo y lo distribuían de la siguiente manera: un 25 por ciento lo recibía el obispo, igual porcentaje el cabildo eclesiástico y el 50 por ciento restante se dividía en novenos: tres dedicados al mantenimiento de iglesias y hospitales, cuatro a subsidiar a los párrocos, cuando no se utilizaban para otro fin, y dos novenos se entregaban al gobierno civil.⁴⁸ Cabe advertir que la base del diezmo radicaba en que la feligresía tenía la disposición de pagarlo, pero, sobre todo, que el cobro recibía el apoyo de la autoridad civil que establecía la coacción a través de los tribunales civiles. El Estado y la feligresía reconocían el lugar de privilegio que ocupaba la Iglesia en la sociedad.⁴⁹

Ese lugar de la Iglesia de antes de la independencia, comenzó a ser cuestionado. Aunque este factor político incidió en forma negativa en los ingresos del diezmo, la resistencia de la feligresía a pagar la renta eclesiástica era un añejo problema. El obispado de Michoacán, sin duda, resintió esas circunstancias, pues los ingresos decimales en la hacienda registraron una reducción. La abolición, en 1833, de la coacción civil del pago del diezmo agravó esta tendencia, como se advierte en los cuadros elaborados por el canónigo José Guadalupe Romero, que subrayan el descenso de los montos decimales. En esos cuadros, los ingresos para los cinco años que van de 1806 a 1810 consignados por el canónigo coinciden con los de la hacienda de Michoacán durante los siglos XVII y XVIII.⁵⁰

Valor del diezmo líquido en la diócesis de Michoacán, 1610-1810

Año	cantidad								
1680	76 700	1707	102 929	1734	192 909	1761	249 156	1788	342 400
1681	74 835	1708	104 171	1735	175 286	1762	223 771	1789	348 900
1682	79 841	1709	111 550	1736	215 229	1763	215 440	1790	348 414
1683	73 699	1710	108 899	1737	179 949	1764	211 736	1791	364 963
1684	67 658	1711	98 887	1738	176 973	1765	205 014	1792	399 509
1685	83 017	1712	98 173	1739	174 065	1766	197 848	1793	379 644
1686	79 728	1713	99 769	1740	184 899	1767	174 723	1794	383 634
1687	67 798	1714	88 046	1741	181 479	1768	214 403	1795	363 771
1688	64 430	1715	89 549	1742	143 437	1769	218 277	1796	344 304
1689	65 508	1716	79 909	1743	137 964	1770	253 006	1797	337 149
1690	74 972	1717	85 654	1744	160 166	1771	283 000	1798	372 838
1691	110 205	1718	84 070	1745	177 992	1772	265 700	1799	410 301

⁴⁸ Brian F. Connaughton, *Iglesia y Estado en México, 1821-1856*, en *Gran historia de México ilustrada*, México, Editorial Océano, 2003, pp. 301.

⁴⁹ *Ibid.* pp. 303-304.

⁵⁰ Al respecto véase Enrique Florescano y Lydia Espinosa, *Fuentes para el estudio de la agricultura colonial en la diócesis de Michoacán*, México, INAH, 1987, 2 vols., Claude Morin, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, México, FCE, 1979, p. 109.

1692	112 832	1719	97 459	1746	203 884	1773	276 600	1800	384 346
1693	130 202	1720	97 155	1747	184 770	1774	278 000	1801	372 906
1694	113 603	1721	95 820	1748	185 273	1775	250 000	1802	479 138
1695	142 550	1722	94 035	1749	283 076	1776	264 300	1803	448 521
1696	137 884	1723	96 225	1750	295 955	1777	265 700	1804	424 999
1697	105 593	1724	135 225	1751	217 261	1778	291 200	1805	492 317
1698	88 333	1725	153 948	1752	181 661	1779	283 000	1806	506 839
1699	90 664	1726	170 672	1753	192 528	1780	307 200	1807	528 675
1700	101 536	1727	166 045	1754	200 380	1781	292 700	1808	524 250
1701	106 709	1728	161 799	1755	210 684	1782	299 400	1809	487 278
1702	92 225	1729	184 705	1756	218 996	1783	324 200	1810	376 159
1703	108 998	1730	205 280	1757	206 212	1784	308 300		
1704	107 040	1731	203 757	1758	230 044	1785	327 000		
1705	101 007	1732	161 793	1759	230 169	1786	330 100		
1706	101 092	1733	179 864	1760	277 800	1787	359 200		

Fuente: Claude Morin, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII*... p. 109, citado por Enrique Florescano et. al.,

Ingresos decimales del obispado de Michoacán, 1806-1810, 1830 y 1833

Año	Cantidad de diezmos	
1806	508,839.68	
1807	528,675.73	
1808	524,250.310	
1809	487,278.46	
1810	376,159.21	
	Total: 2,425,184.04	
	Estado	Ingresos decimales
1830	Michoacán	110,762.04
	Guanajuato	120,750.04
	San Luis Potosí y curatos del Estado de México	57,878.02
		Total: 289,390.010
Año	Estado	Ingresos decimales
1833	Michoacán	77,343.28
	Guanajuato	79,333.4.11
	San Luis Potosí y curatos del Estado de México	38,671.54
		Total: 195,348 4 11

Fuente: José Guadalupe Romero, *Noticias para formar la historia y la estadística...*, México, 1862, p. 29.

La resistencia de la feligresía a pagar el diezmo era un problema recurrente en la diócesis de Michoacán. El 23 de agosto de 1821, Juan Bautista Eguren, apoderado general del obispado de Michoacán, elevó una protesta a la Regencia de Agustín de Iturbide, al cobrarse en su diócesis a los frutos del diezmo los derechos de alcabala, medida que además de dañar los ingresos, entorpecía el comercio. Para el canónigo la causa directa del problema era la ley de 20 de junio de 1821, pues ésta abrogó los derechos de guerra y de convoy, impuestos extraordinarios de cuño colonial, que llevó a los ejecutores de la ley intentar resarcir la pérdida de ingresos estableciendo el cobro de la alcabala a toda operación comercial afectando al diezmo.⁵¹

En una concisa revisión, el canónigo descartó antecedente alguno alusivo al cobro de la alcabala a los productos del diezmo, subrayando que estuvo exento de cualquier exacción desde tiempos coloniales, aunque, apuntó, que la única salvedad para el cobro era

⁵¹ *Representación de Juan Bautista Eguren, prebendado del obispado de Michoacán, al gobierno de la regencia de Agustín de Iturbide, en protesta por el cobro de la alcabala a los productos del diezmo, en AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 4, año 1821, fs. 102-107.*

si el arrendatario llevaba los productos al mercado.⁵² El clérigo exigió al gobierno disipar el obstáculo fiscal para agilizar la venta de mercancías provenientes del diezmo en los mercados locales, lo que beneficiaría a los ingresos de su Iglesia. Finalmente, reclamó a la Regencia el cumplimiento de las promesas hechas por Iturbide de respetar la propiedad, fueros y privilegios de la institución eclesiástica, derechos que los ejecutores de la ley de 20 de junio de 1821, pasaron por alto en el caso del diezmo.⁵³

El cobro del diezmo provocó otro incidente el 4 de octubre de 1822, cuando la mitra de Michoacán denunció ante las autoridades civiles de Valle de Santiago, Guanajuato, a Francisco Cervantes y Poyatos, labrador de dicho lugar, por negarse a pagar el diezmo producto de la cosecha de azafrán. El caso preocupó a la mitra no sólo por los ingresos decimales, sino porque el agricultor cuestionó el derecho que asistía a la Iglesia para exigirlo, máxime que los curas cubrían, en su opinión, parte del sustento diario con las obvenciones.⁵⁴ Cuestionó la exigencia, pues, en su opinión, la Iglesia no recibió el beneplácito del poder civil, argucia de la que buscó sacar provecho, ya que la Regencia del gobierno de Agustín de Iturbide no había hecho explícita la obligación.⁵⁵

Recriminó a los recaudadores exigir el pago del diezmo en especie, sin realizar algún tipo de trabajo para obtenerlo. La Regencia reaccionó a instancias de la diócesis, pues ordenó a los jueces civiles el 8 de octubre de 1822 frenar la resistencia y auxiliar en el cobro que, seguramente, se extendía a otras zonas del obispado, donde la conducta de Cervantes y Poyatos era imitada:

que algunos díscolos e irreligiosos del Valle de Santiago tratan de difundir en aquel distrito para hacer ilusorio el pago de los diezmos atropellando los respetos de la santa sede y defraudando el erario y a los ministros del culto.⁵⁶

La mitra comunicó, el 10 de octubre de 1822, que el labrador saldó su deuda, pero expresó su preocupación de que no cesara en sus empeños de influir en los vecinos para que se resistieran al pago, por lo que llamó a la Regencia a hacer efectiva la obligación para evitar la defraudación.

⁵² *Ibid.*

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ *Solicitud de la mitra de Michoacán a la regencia del gobierno de Agustín de Iturbide para escarmentar a Francisco Cervantes y Poyatos, labrador del Valle de Santiago, Guanajuato, por resistirse a pagar el diezmo*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, año 1822, fs. 232-240.

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ *Ibid.*

La permanencia del impuesto eclesiástico llevó al gobierno civil a exigir a la diócesis un informe de los ingresos decimales en las hacedurías, petición que la mitra interpretó como una injerencia peligrosa al pretender ejercer las prerrogativas del Patronato. El 19 de junio de 1822, José Díaz de Ortega, Martín García de Carrasquedo, José María Couto y Domingo Garfías, integrantes del cabildo eclesiástico de Michoacán, recibieron la solicitud del ministerio de Hacienda que exigió un informe de los montos en la clavería, petición que incomodó a la corporación que, sin embargo, acató la orden.⁵⁷

Los ejemplos analizados subrayan el interés creciente del poder civil por secularizar cada una de las actividades que realizaba la Iglesia; el diezmo, como advertimos, no fue la excepción. Dicha posición política acarrearía agrias disputas en la diócesis de Michoacán. El asedio no cesaría, pues años después, a finales de 1826, la administración del diezmo recibió otros descalabros, ahora de los liberales que, aunados a la baja registrada de sus ingresos, debilitaron la hegemonía de la Iglesia. El golpe provino de los yorkinos, de fuerte presencia en estados del centro de la república, que propugnaron por suprimir las hacedurías y establecer en su lugar juntas estatales que manejarían el diezmo, acentuando el control civil. El 16 de diciembre de 1826, el estado de Guanajuato procedió a la instalación de la junta, medida que siguieron al poco tiempo Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí y Zacatecas; el Estado de México también manejó esa posibilidad, pero el proyecto no llegó a fructificar.⁵⁸

El establecimiento de las juntas provocó las protestas de la Iglesia de Guadalajara y Michoacán, al verse directamente afectadas. El canónigo Ángel Mariano Morales, instó al congreso general a presionar al gobierno de Jalisco a derogar el decreto de 16 de febrero de 1827, que afectaba la administración del diezmo, medida que contrariaba los derechos de la Iglesia. El artículo 7 de la constitución estatal suprimió la haceduría del diezmo, y dispuso que el Estado determinaría y costearía los gastos del culto, a partir de los ingresos decimales, y exigió, por tanto, la entrega del archivo del tribunal a una junta estatal que se encargaría de cobrarlo.⁵⁹

⁵⁷ *Respuesta del cabildo eclesiástico de Michoacán a la circular del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos para que los cabildos informen sobre las cantidades existentes en las cuentas del diezmo*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 22, año 1822, f.21.

⁵⁸ Brian F. Connaughton, *Iglesia y Estado en México, 1821-1856*, op. cit. pp. 305-306.

⁵⁹ *Representación de Ángel Mariano Morales, canónigo de la diócesis de Michoacán, al congreso general para que el estado de Jalisco derogue el decreto de 16 de febrero de 1827, que secularizó la*

La junta estatal del diezmo, en Jalisco, estaría a cargo del administrador general de rentas, quien sería auxiliado por el contador de la tesorería del estado, el contador de diezmos, y un eclesiástico que nombraría el prelado o el cabildo eclesiástico. Se regiría por un reglamento interno que resolvería lo concerniente a la renta, y en caso de no ser así, lo turnaría a los tribunales civiles eliminando de tajo el tribunal de la haceduría.⁶⁰

El canónigo michoacano exigió abolir el decreto estatal y restituir la haceduría del diezmo. Calificó de arbitraria la conducta del gobierno de Jalisco, pues el decreto federal de 18 de diciembre de 1824 prohibió realizar reformas en materia de diezmos a las legislaturas estatales, sin el visto bueno de la Iglesia. También ponderó el derecho canónico que asistía a la Iglesia a manejarlo, aunque no dejó de subrayar que la renta eclesiástica había salvado otros intentos reformistas como el del visitador José de Gálvez, quien trató de modificar su cobro.⁶¹

Para el canónigo lo hecho por el gobierno jalisciense era una represalia política hacia el clero de la diócesis de Guadalajara, que había resistido jurar la constitución estatal, lo que ganó la animadversión de los liberales:

bien sabemos que en dichas provincias abunda la odiosidad contra los canónigos de la Iglesia de Jalisco [...] se ha dado rienda suelta al odio filosófico en venganza a la resistencia sacerdotal que hicieron a un juramento pecaminoso. ¿Pero qué podrán decir en cuanto a esto? ¿Qué los diezmos están mal distribuidos porque mantienen a los canónigos, y aquel estado quiere remediar este defecto?⁶²

En este punto, Morales y Jasso recordó al congreso general que el diezmo, además de sostener a los canónigos, era pieza importante e indispensable en la erección de las catedrales, pero, sobre todo, necesario para desplegar acciones sociales en favor de la feligresía, como el sostenimiento de hospitales de pobres y del culto, entre otras. El canónigo pidió frenar los excesos del congreso de Jalisco, ya que de lo contrario otros estados seguirían su ejemplo, lo que pondría en riesgo el pacto político Iglesia-Estado:

No señor, el Estado y la Iglesia americana jamás serán dos enemigos que luchen sino dos manos que sostengan el gobierno, y mientras el pueblo así lo vea vivirá gustoso porque verá cumplidas sus esperanzas.⁶³

administración del diezmo en dicho estado, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 83-1, año 1827, fs. 211-229.

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ *Ibid.*

⁶² *Ibid.*

⁶³ *Ibid.*

Culpó a los yorkinos de impulsar la reforma del diezmo y los tachó de irresponsables porque al hacerlo comprometían la unidad política de la federación.⁶⁴ La acusación del canónigo Morales tenía razones fundadas, pues, los yorkinos de dicha entidad sentían una fuerte animadversión hacia la Iglesia, que se hizo patente en la prensa local.

En 1826 el periódico el *Polar* cuestionó constantemente sus privilegios y propugnó porque el poder civil en dicho estado se hiciera cargo, no sólo de la administración del diezmo, sino del culto católico. Para ello sugirió fijar un presupuesto de gastos así como el número de párrocos, secularizar los bienes de congregaciones, normar el tránsito e ingreso de eclesiásticos y asumir el control de la provisión de curatos. Esas reformas planteaban, como punto final, la gratuidad de los servicios espirituales al proponer suprimir las obvenciones parroquiales, diezmo y prebendas.⁶⁵

Dentro de esta lógica liberal, los eclesiásticos serían empleados civiles del culto y, por tanto, estarían sujetos a la censura a fin de evitar la participación de los sacerdotes en los asuntos públicos.⁶⁶ El resto de las medidas fueron: abolir el fuero, reducir las fiestas en los pueblos, officiar la misa en castellano, abolir el celibato, clausurar los conventos, establecer el matrimonio civil y prohibir la fundación de capellanías.⁶⁷

Como se advierte, la beligerancia política en Jalisco se adelantó a su tiempo en cuanto a las restricciones que el poder civil debía imponer a la Iglesia dentro de la vida social, política y espiritual, pues muchos de los señalamientos serían retomados décadas después por los liberales a mediados del siglo XIX.

La jerarquía del obispado tapatío en represalia prohibió a los feligreses, bajo pena de excomunión, la lectura del periódico, sin embargo, la amenaza sólo avivó el tono radical de los ataques, al subrayar que la principal preocupación de éstos era la abrogación del diezmo:

que no tenéis más Dios que los diezmos ni más religión que el interés personal. Pobres canónigos: pensaron avanzar demasiado con su excomunión; y en verdad el *Polar* ha quedado tan sereno como antes.⁶⁸

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ *Concordatos del Polar con el Estado de Jalisco*, Guadalajara, Imprenta de Urbano Sanromán, 1826, 8 p., en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 44, año 1826, fs. 325-328v.

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ *Bula de absolución e indulgencia del Polar*, Guadalajara, Imprenta de Urbano Sanromán, 1826, 8p., en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 44, año 1826, fs. 291-294v.

Frente a la respuesta eclesiástica, el *Polar* hizo más explícita su crítica al señalar que los canónigos eran el sector que salía beneficiado en el cobro del diezmo a diferencia de los curas, que obtenían una precaria suma que los reducía, en no pocos casos, a sobrevivir en la miseria.⁶⁹ Cabe señalar que el clero mismo se quejaba de la desigual distribución del diezmo; el futuro obispo de Michoacán, Juan Cayetano Gómez de Portugal, al abrogarse la coacción civil del pago, trató de favorecer a los curas de su diócesis. Todo hace suponer que el clérigo, que forjó su carrera en la diócesis de Guadalajara y fungió como diputado por Jalisco en 1827, conoció esas sugerencias en materia de diezmos.

El *Polar* se pronunció por liberar al pueblo de esa exacción forzosa que dañaba la economía de los labradores y sólo beneficiaba a los canónigos, en detrimento de los párrocos, en síntesis, denunció la situación de privilegio que aumentaría al mejorar las fincas:

si los canónigos en el actual atraso de la nación disfrutaban de unas rentas cuantiosísimas; ¡buen Dios! ¿Qué será de nosotros cuando los propietarios comiencen a mejorar las fincas? Sus cosechas serán ciertamente mayores y los diezmos aumentarán.⁷⁰

Años después, la presión hacia el diezmo continuó y el proyecto de abrogación cobró fuerza, cristalizando en el decreto federal del 27 de octubre de 1833, que suprimió la coacción civil del pago y devolvió a los obispos la facultad ordinaria de reglamentar la distribución del diezmo, prerrogativa que el obispo Gómez de Portugal hizo efectiva en su diócesis. El prelado presentó una respuesta original a la abrogación que estaría vigente en su obispado hasta la celebración de un Concilio Nacional de la Iglesia, cuando se arreglaría la cuestión del diezmo en las diócesis mexicanas, y se procediera a una nueva distribución en su iglesia. El obispo intentó conocer la opinión del cabildo eclesiástico sobre el proyecto del diezmo, sólo recibió largas del magistral Antonio Camacho y del doctoral Juan Manuel de Olmos, pues la reforma dañaría los ingresos de los canónigos. Apoyado en sus facultades episcopales, redactó el 19 de diciembre de 1833 un proyecto provisional de seis puntos de colecta y distribución del diezmo, que comunicó a curas y feligresía.

La nueva distribución, dividida en cuatro partes, consistió en la asignación de una cuarta parte de la masa diezmal al cabildo eclesiástico. (El monto de las prebendas vacantes

⁶⁹ *Conjuración del Polar contra los abusos de la Iglesia*, Guadalajara, Imprenta de Urbano Sanromán, 1825, 8p., en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 44, año 1826, fs. 277-280v.

⁷⁰ *Ibid.*

se destinaría a los gastos del culto de catedral y mantenimiento del hospital de pobres de Morelia.) Tres cuartas partes serían divididas en seis porciones: una aplicada a viejos, viudas y huérfanos de la feligresía diezmante, una a la fábrica espiritual de la parroquia, dos porciones para el párroco como derechos de arancel, ya que los feligreses diezmates quedarían exentos de ellos, una para el Seminario Tridentino y el que se establecería en Tierra Caliente que sería clerical no Tridentino. Otra porción sería para el obispo y los gastos de visita pastoral, en lugar de la cuarta parte del total que antes correspondía sólo al obispo, y en caso de faltar éste, su parte se repartiría entre las parroquias para aumentar lo dedicado a los pobres.⁷¹

La propuesta de Gómez de Portugal mereció los elogios de José María Luis Mora por su originalidad, pues era el único obispo salido de las filas liberales que dejaba de lado la tradicional y viciosa distribución del diezmo, que favorecía a obispos y canónigos al ordenar que su asignación fuera a partir del líquido y no del total recolectado, beneficiando así a los sacerdotes, quienes recibirían una mayor cantidad del producto. Mora criticó la absurda oposición de los curas frente a la reforma del obispo, siendo ellos los principales beneficiados.⁷²

El cabildo eclesiástico, como era presumible, discrepó con la propuesta del obispo por una sencilla razón: dañaba los ingresos de los canónigos, ya que el artículo cinco estipuló una compensación a los curas que dejarían de recibir el pago de los derechos parroquiales, lo que reduciría la renta decimal de los capitulares. La corporación trató de revertir la reforma buscando el apoyo del gobernador de Michoacán, Onofre Calvo Pintado, quien accedió y exigió al obispo la suspensión bajo el argumento de que el congreso local no reglamentó el decreto, aunque no le tocaba hacerlo. La maniobra del cabildo exacerbó el ánimo de Gómez de Portugal quien advirtió que, de no aceptarse la medida, tomaría otra más drástica: dispensaría a la feligresía del pago del diezmo.⁷³

A pesar de la presión política local, el obispo se mantuvo firme y, el 8 de marzo de 1834, publicó el nuevo reglamento de recolección. Encontró en el deán Martín Gil y Garcés a su principal detractor, quien le reclamó haberlo marginado de la elaboración del decreto,

⁷¹ Brian F. Connaughton, *Iglesia y Estado en México, 1821-1856*, op. cit., p.306.

⁷² José María Luis Mora, *Disertación sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos, y sobre la autoridad a que se hallan sujetos en cuanto a su creación, aumento, subsistencia o supresión*, en *Obras sueltas*, México, Editorial Porrúa, 1963, p. 301.

⁷³ Moisés Guzmán Pérez, *Las relaciones*,... op. cit., p. 79.

contraviniendo las leyes canónicas y civiles.⁷⁴ La actitud del deán sorprende, máxime que el prelado le defendió del cabildo cuando éste pretendió despojarlo de su prebenda por abandono injustificado, juicio que, como vimos, llevó varios años y que el prelado resolvió a su favor a la llegada a la diócesis.

La beligerancia del cabildo eclesiástico deterioró la relación con el obispo e hizo patente la idea de que era necesario impulsar, desde su gestión episcopal, una renovación de los integrantes de la corporación que apoyara sus proyectos. Para ello impulsaría la incorporación de alumnos destacados del Seminario Tridentino de Morelia como en su momento lo hizo con Mariano Rivas, Clemente de Jesús Munguía y Pelagio Antonio de Labastida, lo que fortalecería sin duda a la Iglesia de Michoacán en años futuros.

2.4. Sacerdotes e insurrección política, ¿transigir o castigar?

A la llegada del obispo Gómez de Portugal, la mitra no dejó de recibir quejas de las autoridades civiles de los pueblos, en demanda de su intervención para frenar la participación política o la expulsión de párrocos.

El 21 de febrero de 1832, a escasos meses de la llegada del obispo, era pública y notoria la presencia que Codallos, un militar disidente proguerrerista levantado en armas contra el gobierno federal, tenía en los pueblos de Coalcomán y Aguililla, y del cual ya hablamos en un apartado anterior, al referirnos a Salgado. El prefecto del partido sur de Michoacán lo calificó de faccioso y denunció que tenía adeptos en la región gracias al trabajo del bachiller José Antonio Méndez de Torres y, a fin de evitar futuros levantamientos, exigió la salida del clérigo.⁷⁵

Meses después, el 10 de septiembre de 1832, el prefecto del oriente de Michoacán, región aledaña a la sede episcopal, denunció la participación de fray José Rosa Ángel, vicario de Jungapeo, en un levantamiento contra el régimen federal. El prefecto subrayó

⁷⁴ *Ibid.*, pp. 79-80.

⁷⁵ *Solicitud del prefecto del departamento del sur de Michoacán para que salga del pueblo de Aguililla el bachiller José Antonio Méndez de Torres acusado de apoyar al disidente Codallos*, en Archivo Histórico Casa de Morelos, (en adelante AHCM), Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1831-1835, exp. 106, caja 36, año 1832, 3 fojas.

que su intervención fue abierta, pues expresó su apoyo a Santa Anna.⁷⁶ La conducta del vicario llamó la atención del gobernador José Trinidad Salgado, quien exigió la intervención de la mitra para detener sus excesos y mantener en buenos términos la convivencia política con el obispo.⁷⁷

La armonía con el gobernador se vería afectada al transcurrir la gestión de Gómez de Portugal. El 5 de agosto de 1833 Salgado denunció al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos la participación del bachiller José María Bahamonde, párroco de Ixtlán, perteneciente a Zamora, en un levantamiento contra el gobierno federal.⁷⁸ En su denuncia, conminó al ministro a exigir la intervención del obispo a fin de llamar a la cordura al clero de su diócesis y frenar su participación política.⁷⁹

Gómez de Portugal aceptó que el 5 de agosto de 1833 conoció en la prensa de Morelia la participación del bachiller, pero que no tomó medida alguna en su contra por desconocer el parte oficial de lo ocurrido, pues regresaba de su primera visita pastoral. Molesto por su indiscutible participación, realizó un fuerte extrañamiento a su hermano José Miguel Bahamonde, cura de Zamora, por no comunicar a sus superiores lo ocurrido, así que ordenó su traslado al convento de San Francisco de Irapuato, donde permanecería hasta formársele juicio eclesiástico. Para sorpresa del prelado, el cura no respondió a las instrucciones giradas.⁸⁰ La conducta obligó al obispo a emitir una carta pastoral en la que llamó a la calma a su rebaño, y exhortó a obedecer a las autoridades civiles.

Como podemos advertir, la llegada del obispo no marcó un alto a las incursiones políticas de los curas, pues no sería una tarea fácil de realizar, sobre todo si tomamos en cuenta el alto peso social que tenían en los pueblos. Este factor incidió de manera directa al presentarse pronunciamientos de distinta filiación partidista o, en su caso, a los impulsos reformistas que tuvieron repercusiones en el ámbito local.

El 24 de octubre de 1835 Luciano Tovar, párroco de Sahuayo, denunció a Gómez de Portugal los problemas suscitados con un individuo de filiación liberal. El cura llamó la

⁷⁶ *Denuncia del prefecto del departamento del oriente de Michoacán contra fray José Rosa Ángel, vicario del pueblo de Jungapeo, por su conducta política observada en su ministerio pastoral*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1831-1835, exp. 106, caja 36, año 1832, 4 fs.

⁷⁷ *Ibid.*

⁷⁸ *Informe sobre el destierro del bachiller José María Bahamonde, párroco del pueblo de Ixtlán perteneciente a Zamora acusado de apoyar el levantamiento armado contra el régimen federal*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, sin clasificar, exp. s/n., año 1833, 18 fs.

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ *Ibid.*

atención en público al sujeto por distribuir un impreso en el que atacaba a la Iglesia. Como el increpado era cercano a Gordiano Guzmán y presumía de gozar de influencia en el ayuntamiento, orquestó una persecución contra el párroco.⁸¹

Los problemas, apuntó el sacerdote, crecieron al negar rebajas en el cobro del diezmo y derechos parroquiales, razones suficientes para entorpecer su actividad espiritual. Como sucedió una noche que regresaba a su casa cural:

frente a mi casa en compañía de otros dos, de la misma inmoralidad y opiniones echados largo a largo en la mitad de la calle, al tiempo en que estaban tocando las oraciones de la noche: me irrité por esto que me pareció un insulto [...] lo reprendí en el acto y me contestó “que ellos de sus acciones sólo eran responsables a Dios”.⁸²

Los curas fueron proclives a sufrir esa clase de improperios públicos de la feligresía, en detrimento a la costumbre y respeto de su ministerio espiritual tan enraizado en la vida de los pueblos. La mitra continuó recibiendo las quejas de las autoridades civiles de la diócesis que denunciaban la participación de los párrocos en pronunciamientos y demandaron acciones concretas para detenerla.

A finales de 1836 el párroco de Charo se vio involucrado en la organización de un levantamiento que no fructificó, pues las juntas que planeaban la insurrección fueron descubiertas. El gobernador denunció a la mitra la asistencia del cura a las reuniones y describió el papel principal que desempeñó en los preparativos, llegando a sostener acaloradas discusiones con los asistentes, que incluso llegaron a los golpes.⁸³

Los pueblos de Guanajuato no estuvieron exentos de estos problemas. El prefecto de San Miguel, hoy de Allende, denunció el 8 de noviembre de 1839 una intentona de motín ideada por el bachiller Benito Quintana, párroco de la hacienda de la Quemada, contra el alcalde y vecinos. El asalto conducido por el eclesiástico al frente de trescientos hombres fue descubierto por las milicias urbanas, que truncaron el intento. Durante la refriega, la milicia detuvo a siete de los participantes, pero éstos se fugaron, entre ellos el cura

⁸¹ *Carta de Luciano Tovar, párroco del pueblo de Sahuayo, a Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, sobre los problemas con un sector de la feligresía de filiación liberal*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1832-1835, exp. 128, caja 440, año 1835, 5 fs.

⁸² *Ibid.*

⁸³ *Solicitud de informes del gobierno Departamental de Michoacán al prefecto del norte de dicho estado, sobre las medidas políticas que se tomaron en el pueblo de Charo*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1835-1839, exp. 131, caja 37, año 1836, 4 fs.

Quintana, que después se entregaría. El prefecto de San Miguel, como era de suponerse, solicitó a la mitra la salida del clérigo y un castigo ejemplar para corregir sus excesos.⁸⁴

La participación de los párrocos, reforzada desde el púlpito, obligó a los gobiernos exigir a la Iglesia, el 2 de febrero de 1842, ejercer un control más estricto para disciplinar al clero, sobre todo, porque algunos guiados por el celo de cuidar los intereses eclesiásticos, eran usados como “ciegos” instrumentos políticos.⁸⁵

Gómez de Portugal, al acusar la circular mostró su extrañeza porque, en su opinión, en la diócesis no había casos de curas que sembraran desconfianza al gobierno y mucho menos que lo hicieran desde el púlpito.⁸⁶ Era evidente que no aceptaría que el clero de su diócesis estuviera involucrado, pese a que en privado dijera lo contrario, pues sería tanto como reconocer que había fracasado en sus intentos por disciplinarlo. La vasta jurisdicción episcopal y la cercanía de los curas con la feligresía pudieron ser factores que limitaron la acción del obispo. Cabe pensar que los sacerdotes contaran con la displicencia de la mitra cuando así convenía a sus intereses, como una forma de ejercer presión al gobierno.

Los clérigos, por su parte, se quejaron de los frecuentes ataques y clima adverso en los pueblos, pues en no pocas ocasiones acusaron a las autoridades locales de convalidar la hostilidad en detrimento de su ministerio que, como vimos, cobró visos de violencia.

El 28 de julio de 1845 Teodoro Puga, párroco de Santa Ana Amatlán, se negó a calificar los padrones de la capitación como lo estipulaba la ley del 2 de agosto de 1842.⁸⁷ El subprefecto de Apatzingán denunció a la mitra su negativa y comentó que, a pesar de que multó al sacerdote, éste no cambió de opinión. El obispo recibió la queja y ordenó al juez eclesiástico ampliar la investigación.⁸⁸

Este tipo de fricciones tensó la relación del poder civil con los curas en los pueblos, al denunciar la persecución de que eran objeto. Tal fue el caso del párroco de Zirahuén

⁸⁴ *Informe del prefecto de San Miguel de Allende, Guanajuato, sobre la conducta política observada por el bachiller Benito Quintana en la hacienda de la Quemada*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Correspondencia/1839-1843, exp. 243, caja 426, año 1839, 4 fs.

⁸⁵ *Circular a los obispos de la Iglesia mexicana para que los eclesiásticos no viertan en el púlpito expresiones contrarias a la conducta de los servidores públicos*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 139, legajo 47, años 1842-1843, fs. 351-352.

⁸⁶ *Ibid.*

⁸⁷ *Informe del subprefecto del pueblo de Apatzingán a los gobernadores de la mitra de Michoacán sobre la conducta observada por el bachiller Teodoro Puga, cura de Santa Ana Amatlán*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Informes/1841-1845, exp. 209, caja 443, año 1845, 4 fs.

⁸⁸ *Ibid.*

quien, a mediados de 1846, abandonó su parroquia debido a los ataques que recibió de algunos vecinos de tendencia liberal.⁸⁹ El cura tuvo desavenencias políticas con Isidro Rodríguez, vecino del lugar, que lo hicieron su enemigo, pues conspiró contra él haciendo difícil su estancia. El encono llegó lejos, al ordenar Rodríguez el asesinato del párroco, intento que fracasó, ya que logró escapar a la casa del juez de paz y días después se trasladó a Pátzcuaro donde rindió parte a la mitra.⁹⁰

Los conflictos también estuvieron presentes en Santa Fe del Río, ubicado al norte de Michoacán, cuando el párroco Antonio Pedro Ortega se negó, a principios de 1847, a modificar el arancel de obvenciones, que lo convirtió en blanco de ataques verbales que amenazaba con subir de tono.⁹¹ El apego del cura al arancel de obvenciones ganó la animadversión de los feligreses, de manera particular de Mariano Zamora, quien en protesta apedreó la casa parroquial. Las agresiones físicas estuvieron acompañadas de injurias e improperios que el sacerdote denunció ante el juzgado de paz.⁹² El paso de la molestia verbal a la violencia costó a Zamora permanecer unos días en la cárcel, sin embargo, una vez libre volvió a fastidiar al cura, aunque, en esa ocasión su falta quedó impune al no recibir castigo, pues era cuñado del juez, quien dejó pasar el altercado.⁹³

Una circunstancia similar por el cobro de obvenciones la vivió el párroco con Eusebio Navarrete, quien públicamente gritó que no buscaría sus servicios en caso de tener algún fallecido, pues consideraba oneroso el cobro. Según el párroco el feligrés lo señaló de la siguiente manera:

que para nada me necesitaba, que por la puerta se sale a la calle, que el día que tenga un muerto, hará un hoyo y lo sepultará o lo echará al río.⁹⁴

Esa declaración le ganó permanecer tres días detenido en la cárcel. No debemos asumir que la animadversión fuese producto de enconos infundados, pues tampoco podemos descartar que el cura pudiera cometer abusos.

⁸⁹ *Informe del cura del pueblo de Zirahuén en el estado de Michoacán a los gobernadores de la mitra sobre los problemas políticos surgidos con un sector de la población de filiación liberal*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Informes/1846-1848, exp. 218, caja 444, año 1846, 3 fs.

⁹⁰ *Ibid.*

⁹¹ *Informe de Antonio Pedro Ortega, párroco del pueblo de Santa Fe del Río, a la mitra de la diócesis de Michoacán sobre los ataques de que fue objeto por parte de un sector de los habitantes de dicho pueblo*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Correspondencia/1847, exp. 358, caja 429, año 1847, 8 fs.

⁹² *Ibid.*

⁹³ *Ibid.*

⁹⁴ *Ibid.*

La resistencia de la feligresía al pago de obvenciones era un problema añejo; a esas alturas, era seguramente gravoso a la economía de los pueblos que atravesaban una difícil situación. Era lógico que los fieles buscaran evadirlo, pues había un malestar con los curas que, como vemos, creció a lo largo de los años. El cobro de las obvenciones años después se tornaría más difícil, ya que a principios de la segunda mitad del siglo XIX, el círculo liberal de Michoacán trataría de abolirlo como parte de la política social del gobernador Melchor Ocampo.

Como resultado de las fricciones políticas, la feligresía a veces tendió a denigrar en público los actos del culto católico, como un gesto de protesta y desafío a la autoridad eclesiástica. Esa conducta empañaba la labor de los sacerdotes, así lo hizo notar el cura Antonio Pedro Ortega al llamar la atención sobre el escarnio público de que era objeto.

Un caso que ejemplifica esta situación fue el despido de Nepomuceno Reyes del cargo de sacristán de la parroquia de Santa Fe del Río, por llegar constantemente borracho. El despido no fue una solución, pues sólo aumentó el descontento con el cura. El ex sacristán se integró al coro de la iglesia y continuó sus indisciplinas al subir a cantar en completo estado de embriaguez en las celebraciones de corpus y procesiones.⁹⁵ La convivencia del cura con los fieles llegó a un punto irreconciliable que hizo insostenible su presencia en la parroquia. En demanda de respeto a su persona y trabajo pastoral, solicitó al canónigo Pedro Rafael Conejo salir del curato y revisar la conducta que los fieles habían tenido con anteriores sacerdotes:

y si no échese una mirada a los tiempos atrasados y verá que a un padre hasta el curato le desladrillaron para que se fuera a otro, les han puesto pasquines, a otro le han querido dar de balazos, a otro le han querido tirar cohetones a su salida, otros insultándolos con palabras como lo atestiguaron los padres anteriores.⁹⁶

Las razones no fueron suficientes para convencer al canónigo, pues además no contaba con un eclesiástico para sustituirlo, así que el cura permaneció en dicha parroquia a pesar de los sinsabores cotidianos.⁹⁷

⁹⁵ *Ibid.*

⁹⁶ *Ibid.*

⁹⁷ *Ibid.*

El análisis realizado de las diferentes situaciones desprendidas de la relación cotidiana de párrocos y autoridades civiles, permite subrayar y confirmar la participación política de los sacerdotes, dejando en claro que la mitra no lograba disciplinar al clero.

El 15 de junio de 1848 Mariano Paredes y Arrillaga llegó a la capital de Guanajuato tras su pronunciamiento político. Crescencio Anguiano, Antonio Rángel y Felipe Yebre, párrocos de Marfil, Silao y capellán de la Valenciana, respectivamente, fueron acusados de apoyar la asonada. Días después, el 21 de junio, el ministro de Guerra solicitó al similar de Justicia y Negocios Eclesiásticos que ordenara a Gómez de Portugal una urgente investigación para deslindar responsabilidades y castigar a los implicados, en caso de resultar culpables.⁹⁸ La gravedad de la falta impulsó al obispo a través de Clemente de Jesús Munguía, gobernador de la mitra, aclarar las dudas sobre los eclesiásticos. El canónigo ordenó, el 3 de julio de 1848, a Pelagio Antonio de Labastida, provisor del obispado, realizar las pesquisas, que estuvieron a cargo del juez eclesiástico, bachiller José Toribio Hernández.⁹⁹

Pese a la gravedad de la falta, el obispo no logró que el juez entregara con prontitud los resultados de la investigación, pues los recibió hasta el 20 de noviembre de 1849, cuando la presión había pasado. Como en otras ocasiones, el juez apuntó que, después de levantar el testimonio de ocho personas, todo se reducía a rumores y malos entendidos, razón suficiente para exonerar a los clérigos.¹⁰⁰ Disculpó su tardanza en la entrega del veredicto debido a que fue difícil encontrar testigos para el proceso.

No se descarta que el juez haya tergiversado los testimonios para favorecer a los clérigos. El bachiller Crescencio Anguiano, cura de Marfil, fue señalado por algunos como el hombre que movilizó a la población al entrar Paredes y Arillaga a Guanajuato, el 15 de junio de 1848; los clérigos Rángel y Yebres apoyaron al bachiller llamando al pueblo, a toque de campana, a unirse, pero al salir derrotado por Anastasio Bustamante, dejaron la ciudad.¹⁰¹ El comerciante Desiderio Echegoyen, testigo en el proceso, relacionó al capellán de la Valenciana con el levantamiento, pues señaló las reuniones que tuvo en su domicilio

⁹⁸ *Informe del provisorato del obispado de Michoacán sobre la presunta participación de los eclesiásticos Crescencio Anguiano, Antonio Rángel y Felipe Yebre en el pronunciamiento político de Mariano Paredes y Arrillaga a su llegada a la ciudad de Guanajuato, el 15 de junio de 1848*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 154, legajo 51, años 1848 y 1849, fs. 314-333.

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ *Ibid.*

¹⁰¹ *Ibid.*

con Paredes y Arillaga y Manuel Doblado durante los tres días que duró el sitio. Tres testigos más confirmaron la versión.¹⁰²

El juez eclesiástico desechó todas las sospechas sobre los clérigos e insistió en que, de haber una participación, fue obra de la imprudencia e irreflexión, y no por convicciones políticas. En esos términos lo comunicó a las autoridades de la mitra. Aunque reconoció la falta del cura de Marfil, que calificó de imprudente, por haberse presentado en Guanajuato en el momento crítico de la revolución, circunstancias que, sin embargo, el juez explicó por la irreflexiva curiosidad del párroco.¹⁰³ La lectura del juez no es convincente, pues si bien aceptaba de manera velada la injerencia de los clérigos, la disculpó bajo razonamientos ingenuos, ya que éstos desempeñaron papeles centrales a favor de las tropas de Paredes y Arrillaga.

La participación de los clérigos en el pronunciamiento es una muestra clara de cómo, hacia finales de la primera mitad del siglo XIX, disciplinar al clero y mantenerlo ajeno a los asuntos públicos era una tarea que Gómez de Portugal no había logrado erradicar. A pesar de las evidencias, la mitra cuidó las espaldas de los sacerdotes y salió en su defensa por más difícil que ésta fuera, pero estaba consciente, de su participación en los asuntos públicos.

Durante los últimos años de la primera mitad del siglo XIX, además de los constantes pronunciamientos políticos en los que se presumía participaban los sacerdotes, hubo otro factor político en el obispado que llamó la atención de las autoridades federales: las sublevaciones indígenas. La gravedad obligó al gobierno federal, a través del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, solicitar a Gómez de Portugal averiguar los motivos que, en su opinión, las ocasionaron y buscar un remedio para llegar a la pacificación de los disidentes.¹⁰⁴

El obispo señaló que las causas que detonaron las sublevaciones fueron obra de factores políticos ajenos a los pueblos, pues las atribuyó a los liberales que tomaron como rehenes a los indígenas. Reconoció que éstos tenían carencias apremiantes que rayaban en

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ *Ibid.*

¹⁰⁴ *Solicitud de informes del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos a Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, sobre las causas políticas inmersas en la sublevaciones de los pueblos indígenas en su diócesis*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 156, legajo 52, año 1849, fs. 315-317.

la miseria, que debían atenderse a corto plazo pero que se habían mantenido así por la falta de iniciativa propia después de la independencia. Es decir, atribuyó el atraso a su falta de integración como ciudadanos por su firmeza en permanecer fieles a los usos y costumbres:

el estado de atraso con que se hallan procede de sus preocupaciones, de sus costumbres y de sus vicios, no menos que de los males generales que todos hemos sufrido en nuestras revueltas políticas.¹⁰⁵

Señaló que no aprovechaban las oportunidades dadas a la ciudadanía para escalar peldaños en la pirámide social. Apuntó que, a pesar de su resistencia, un importante sector indígena incursionaba en las carreras de las armas, en las letras y, sobre todo, en la Iglesia, que promovió a aquellos que mostraron el interés de mejorar su situación social.¹⁰⁶ Los señalamientos no dejan de ser polémicos, si tomamos en cuenta la difícil situación económica de los pueblos indígenas, agravada aún más por la exacción fiscal y eclesiástica de la que eran objeto.

Lamentablemente no contamos con información suficiente a cerca de las revueltas indígenas en el obispado de Michoacán, pero cabe señalar que la preocupación inmediata del gobierno federal, provino de la sublevación en la Sierra Gorda, que tomó visos de consideración. La movilización fue considerable al colocar en aprietos al gobierno federal. Gómez de Portugal fue franco en sus señalamiento que no eran tan ajenos a los planteamientos manejados por los liberales. Como una medida conciliadora, ordenó a los párrocos una rebaja en el cobro de los derechos parroquiales.¹⁰⁷

Disciplinar al clero de la diócesis de Michoacán fue una tarea difícil que el obispo sacó adelante de manera parcial. A pesar de sus esfuerzos debemos subrayar que buena parte de esto fue debido a las contingencias políticas que vivió la república y que tuvieron repercusiones en el ámbito local. Estos factores propiciaron que la disciplina saliera de control, pues durante estos años los diferentes gobiernos republicanos promovieron reformas que afectaron los intereses de la Iglesia, lo que polarizó la relación entre los representantes de la Iglesia y poder civil.

La participación de los curas era inevitable, dada la cercanía que tenían con la feligresía, posición que, sin embargo, la Iglesia utilizó en su favor al verse asediada por el reformismo liberal, así que no era gratuito que saliera en su defensa con tácticas dilatorias y

¹⁰⁵ *Ibid.*

¹⁰⁶ *Ibid.*

¹⁰⁷ *Ibid.*

argucias canónicas. Por último, debemos subrayar lo difícil que fue para el clero desempeñar su labor espiritual, teniendo en cuenta la animadversión política en los medios rurales de la época, donde la violencia física y verbal fueron el pan de cada día.

2.5. De presbítero a canónigo. El ascenso eclesiástico de Munguía

Durante los primeros años de estancia en la rectoría del Seminario Tridentino de Morelia, Mariano Rivas incorporó a Clemente de Jesús Munguía, alumno brillante, quien desde su arribo al seminario en 1830 destacó por sus buenas hechuras académicas, que no pasaron desapercibidas para el nuevo rector, quién lo incluyó en la tarea de reformar el plan de estudios de la añeja institución en 1833 y lo promovió en su carrera.

Clemente de Jesús Munguía nació en Los Reyes, Michoacán, el 21 de noviembre de 1810, hijo legítimo de Benito Munguía, modesto y honrado comerciante en dicha localidad, en la que desempeñó distintos cargos municipales, y de Guadalupe Núñez. Cursó las primeras letras en la escuela del mismo pueblo de la mano del instructor español Juan Piró. A principios de 1824, por iniciativa de su padre se trasladó a Zamora, donde trabajó como dependiente de comercio.

Durante su estancia en Zamora, trabó amistad con el canónigo Ángel Mariano Morales y Jasso, rector del Seminario Tridentino de Morelia, de quien recibió alientos para continuar con sus estudios, que prosiguió a título personal. Por esos años comenzó su amistad con Pelagio Antonio de Labastida, de quien recibió trato de hermano. En 1829, mostró sus convicciones políticas al denunciar las irregularidades cometidas por los yorkinos en las elecciones federales, que le valió el arresto en la cárcel municipal.

A principios de 1830 se trasladó a Morelia; meses después ingresó al Seminario Tridentino, donde convivió con una generación de alumnos destacados en jurisprudencia, teología y filosofía que dejaría honda huella en la administración pública de Michoacán: Juan Bautista Ceballos, José Consuelo Serrano, José Antonio de la Peña, Ignacio Aguilar y Marocho, Melchor Ocampo, además de sus condiscípulos Pelagio Antonio de Labastida, José Guadalupe Romero, Vicente Reyes, Pedro Rafael Conejo y José María Orozco, entre otros.

Desde su llegada al Seminario destacó como estudiante en los cursos de bachiller que cubrió en ocho años –en el periodo de 1830-1838– que solía hacerse en trece. Por ese

tiempo obtuvo por unanimidad el título de abogado, que expidió el Tribunal Superior de Justicia de Michoacán, el 19 de mayo de 1838. A la par ocupó, en el periodo que va de 1835 a 1838, las cátedras de lengua castellana, literatura, sintaxis y prosodia latinas; también inició su carrera como autor de varias obras didácticas de lengua castellana. Munguía ejerció la carrera de abogado litigante durante dos años y medio en Morelia y cinco meses en la ciudad de México, pero no la practicó por mucho tiempo, pues la abandonó y por invitación de Mariano Rivas, regresó al Seminario donde dictó la cátedra de jurisprudencia. El 16 de mayo de 1841, se ordenó presbítero a manos del obispo Gómez de Portugal, ganando la Iglesia de Michoacán un abogado de grandes luces.¹⁰⁸

La destacada labor de Mariano Rivas en la rectoría del seminario ganó la confianza del obispo, quien lo incorporó al gobierno de la mitra como secretario de gobierno y, en breve tiempo, se convirtió en brazo derecho del prelado, pues ocupó cargos eclesiásticos importantes: juez de Testamentos y Obras Pías, provisor del obispado y vicario general de la diócesis, posición que permitió impulsar, a su vez, la carrera de Munguía.

Después de su ordenación en 1842, Munguía recibió la designación de primer promotor fiscal de la diócesis, cargo que compartió con el también presbítero Pelagio Antonio de Labastida, otro de los discípulos de Rivas, quien sería el segundo promotor fiscal, elección que realizó en común acuerdo con el obispo. El cargo, por su importancia, sobresalía en el gobierno de la mitra, pues atendía causas contra clérigos en litigios de capellanías, consultas de las parroquias hechas al obispo, las del cabildo eclesiástico y los asuntos del gobierno diocesano en cuestiones de utilidad pública. En ese año, buscó del gobierno de Santa Anna, a pesar de su calidad de presbítero, la autorización para ejercer la profesión de abogado en los tribunales civiles.¹⁰⁹

Ese año también marcó la participación de Munguía en la prensa de Morelia, pues Isidro García de Carrasquedo, editor de *La Voz de Michoacán*, lo invitó a fungir como director y columnista, cargo que desempeñaría con su hijo Teofilo Carrasquedo y Manuel

¹⁰⁸ Los datos biográficos fueron tomados de José Bravo Ugarte, *Munguía obispo y arzobispo de Michoacán (1810-1868), su vida y su obra*, México, Editorial Jus, 1967, pp.5-37, quien en buena medida confecciona apoyado en los informes ofrecidos por el licenciado Miguel Martínez uno de los biógrafos más reconocidos del último obispo de Michoacán en su trabajo: *Monseñor Munguía y sus escritos*.

¹⁰⁹ Miguel Martínez, *Monseñor Munguía y sus escritos, obra completa*, Morelia, Michoacán, (Colección de Estudios Michoacanos, VIII), Fimax Publicistas, 1991; (Libro II., pp. 62-63).

Ángel Vélez. El periódico tenía pocos meses de fundado, el 27 de febrero de 1842, y recibía financiamiento del gobierno estatal. Su impresor era Ignacio Arango.¹¹⁰

Ese espacio sería aprovechado por Munguía para difundir sus ideas sobre el papel social y político que, en su opinión, desempeñaba la religión en acción conjunta con el poder público.¹¹¹ Dicho papel protagónico, señaló, lo perdía debido a la revisión racional de que era objeto por los liberales que ganaban terreno. Para Munguía la religión era un elemento ajeno a esa discusión, pues pertenecía a la divinidad y, claro está, ponderó el significado de la religión como garantía de la unidad política de la república.¹¹²

La carrera de Munguía tomó rumbo ascendente; sin embargo, a principios de 1843 recibió un fuerte golpe: su benefactor, Mariano Rivas, cayó enfermó de gravedad y falleció, en la casa de José Mariano Anzorena, el 30 de mayo de ese año. Munguía difundió la noticia en *La Voz de Michoacán* y destacó sus virtudes como promotor de la formación de la juventud pero, sobre todo, su labor altruista en favor de los pobres. El auxilio financiero otorgado a comerciantes y agricultores así como su labor de mediador político con las autoridades civiles.¹¹³ Las exequias del licenciado Rivas en Morelia fueron muy sentidas por la feligresía. Pelagio Antonio de Labastida fue su albacea y sus propiedades, que rebasaron la suma de diez mil pesos, las distribuyó entre su tío el doctor Joaquín María Ramírez de Arellano, el Sagrario de Morelia, el Seminario Tridentino y los pobres de la diócesis.¹¹⁴

La muerte de Rivas provocó un vacío en el gobierno de la mitra razón que obligó a Gómez de Portugal a encontrar eclesiásticos sustitutos que llenaran las vacantes dejadas por el clérigo. Todo apuntaba que sería en los clérigos experimentados del cabildo en quienes recaerían los cargos, sin embargo, la posibilidad de que no fuese así cobró fuerza. Los nombres de Munguía y Labastida sonaron como serios aspirantes. El 9 de junio de 1843, el obispo, después de subrayar la preparación de Munguía, anunció su designación como rector del seminario, que recibió la aceptación de un amplio círculo eclesiástico y civil. Faltaba realizar los nombramientos de provisor y vicario general, puestos que, por su

¹¹⁰ *Ibid.*, Libro II, p. 68.

¹¹¹ *Ibid.* Libro II, p. 79.

¹¹² *Ibid.* Libro II, pp. 100-101.

¹¹³ *Ibid.*, Libro II, p. 145. Aunque otras fuentes señalan que la muerte de Mariano Rivas ocurrió el 14 de julio de 1843.

¹¹⁴ *Ibid.*, Libro II, pp. 147-150.

importancia, demandaban conocimientos amplios en derecho canónico y civil, requisitos que Munguía cubría con amplitud, razón por la cual ganó el puesto.

Gómez de Portugal usó el mismo criterio para designar a Labastida como juez de Capellanías y Obras Pías, vacante que requería conocimientos en derecho canónico y civil para hacerse cargo del pago de capitales y réditos de las obras pías, y cuidar los bienes hipotecados y propiedades en pleitos judiciales. Las designaciones, como era de suponerse, causó el enojo de los decanos del cabildo eclesiástico, que tomaron el ascenso de estos inexpertos eclesiásticos como un injusto desplazamiento y ofensa.¹¹⁵

Dejar fuera a los clérigos decanos del cabildo volvió a enemistar al obispo con la corporación, pero era evidente que el prelado apostó por la renovación del gobierno de la diócesis que situaría a la Iglesia de Michoacán a la altura de los tiempos. La incorporación de los clérigos confirmó las intenciones del obispo de acelerar el proceso. El obispo cubrió la penúltima vacante al nombrar como secretario del despacho diocesano a José María Arízaga, originario de Silao, Guanajuato, conocedor del derecho civil y canónico. Designó en el Sagrario de catedral al presbítero José María Espinosa, antiguo vicario coadjutor de Mariano Rivas, sacerdote que destacaba por su labor con los pobres de Morelia.¹¹⁶

El primer acto público del obispo con sus nuevos colaboradores fue el 25 de junio de 1843, al realizar el juramento de las Bases Orgánicas que ordenó Pánfilo Galindo, gobernador de Michoacán, en medio de una agitación política. El obispo y el cabildo eclesiástico así como el clero de la diócesis lo acataron sin oponer objeción. Munguía, en *La Voz de Michoacán*, recomendó su observancia, pues dichas bases, en su opinión, resolverían los problemas políticos de la república.¹¹⁷

El ascenso eclesiástico de Munguía no se detuvo, pues el obispo anunció su promoción e ingreso al cabildo eclesiástico en calidad de medio racionero, el 12 de octubre de 1843. La decisión provocó el enojo de los decanos del cabildo eclesiástico, por

¹¹⁵ *Ibid.*, Libro II, pp. 152-153.

¹¹⁶ *Ibid.*, Libro II, pp. 153-154.

¹¹⁷ *Ibid.* Libro II, pp. 165-171.

considerar prematuro su ingreso.¹¹⁸ El obispo notificó los nombramientos al ministerio de Justicia y Negocios y aprovechó para subrayar la preparación de los eclesiásticos.¹¹⁹

El obispo incorporó, por esas fechas, con la misma categoría de medio racionero, a Pelagio Antonio de Labastida, medida que completó el cuerpo capitular de la corporación integrada por los siguientes clérigos: Domingo Garfías y Moreno, deán; Martín García de Carrasquedo, arcediano; José María García, chantre; Joaquín Mariano Moreno, doctoral; Manuel Tiburcio Orozco, Pedro Rafael Conejo, José Alonso de Terán y José Mariano Mesa, canónigos; José Antonio de la Peña y José María Cañedo, racioneros; y José Antonio de la Vega, prebendado.¹²⁰

En medio del revuelo que causó la promoción y ascenso de Munguía y Labastida debemos señalar la pérdida de otro canónigo: Ángel Mariano Morales y Jasso,¹²¹ figura central en el seminario y vicario general de la diócesis, cargo que desempeñó de brillante forma durante los años de sede vacante y cuyo deceso ocurrió, el 27 de marzo de 1843, en Talistac, Oaxaca.¹²² El canónigo electo obispo de Sonora, en 1832 renunció al cargo y regresó a la diócesis de Michoacán, y en su lugar, el papa Gregorio XVI, nombró en 1837,

¹¹⁸ *Ibid.* Libro II, p. 172.

¹¹⁹ *Aviso de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, al ministro de justicia e Instrucción Pública del fallecimiento de Mariano Rivas, provisor y vicario de dicha diócesis*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 139, legajo 47, años 1842-1843, fs. 213-214.

¹²⁰ Raúl Arreola Cortés, *Historia del Colegio de San Nicolás...* op. cit p. 234.

¹²¹ Ángel Mariano Morales y Jasso nació en Tangancicuaro, Michoacán, en 1784; realizó una brillante carrera literaria en el Seminario Tridentino de dicha diócesis en el que estudió latinidad, filosofía y teología, sirvió sin sueldo la cátedra y el empleo de rector, estableció las cátedras de derecho canónico y civil y reparó a sus expensas el edificio de la institución educativa dañado por la guerra insurgente. Obtuvo el grado de doctor en filosofía en la Real Universidad de México; fue becario y rector del Colegio mayor de Santa María de Todos Santos. Inició su carrera eclesiástica como cura y juez eclesiástico en las ciudades de San Luis Potosí y Zamora, posteriormente, fue prebendado y dignidad maestrescuela, vicario capitular en sede vacante y gobernador de la diócesis de Michoacán, cargos que desempeñó con prudencia y exactitud que ganaron el reconocimiento del clero del obispado. Fue postulado y consagrado obispo de Sonora en 1832, sin embargo, en el tránsito hacia Sonora cayó enfermo de apoplejía en el pueblo de San Miguel de Allende por lo que renunció a la silla episcopal y regresó a Michoacán donde ocupó su cargo de maestrescuela. Los gobiernos civiles de Puebla y Michoacán lo nombraron diputado a las cortes de Madrid en dos ocasiones antes de la Independencia y fue diputado por dichos estados en el Congreso en 1832. Integró en 1837 el Consejo de Gobierno a petición del presidente de la república cargo que desempeñó por cuatro años donde dio pruebas de entereza republicanas e hizo gala de sus conocimientos en derecho civil y economía política. Fue condecorado por el papa Gregorio XVI como prelado doméstico y asistente al sacro solio pontificio así como obispo de Oaxaca, en *Necrología del obispo de Oaxaca Dr. Ángel Mariano Morales y Jasso, recorte de periódico*, México, 31 de marzo de 1843.

¹²² *Acuse de recibo de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, al ministerio de Justicia e Instrucción Pública, sobre el fallecimiento del doctor Angel Mariano Morales, obispo de Oaxaca, fechado el 27 de marzo de 1843*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 138, legajo 47, años 1842-1843, fs. 292-294.

a Lázaro de la Garza.¹²³ Poco tiempo después Morales y Jasso fue electo obispo de Oaxaca, pero su enfermedad lo venció.

Al finalizar el año de 1843 el ascenso de Munguía quedó confirmado al quedar como encargado de la diócesis, una vez que el prelado retomó sus visitas pastorales a los curatos de Guanajuato y San Luis Potosí.¹²⁴ El ahora canónigo era la mano derecha del obispo y llenaba, así, la posición que ocupó su benefactor, Mariano Rivas. A partir de ese momento Munguía se encargaría de resolver los asuntos contenciosos de la mitra, asistiría mañana y tarde al coro de catedral; dos veces por semana a los acuerdos del cabildo eclesiástico además de la rectoría del Seminario Tridentino de Morelia.¹²⁵

II. Fiscalidad eclesiástica y erario nacional

A mediados de la cuarta década del siglo XIX, la república sufrió emergencias económicas que lo obligaron a enfrentar gastos extraordinarios, que se destinaban al sostenimiento del ejército. La situación apremiante de las finanzas públicas, durante buena parte del siglo XIX, obligó a los gobiernos a solicitar el auxilio de la Iglesia mediante préstamos voluntarios, que llegaron a ser forzosos. La propiedad eclesiástica fue vista como una fuente de recursos para encarar las crisis que colocaban en riesgo la estabilidad política y, sobre todo, la soberanía e integridad territorial de la república. Tales circunstancias enfrentarían también a la Iglesia de Michoacán con el poder civil.

2.6 Los gastos de guerra y la propiedad eclesiástica

Hacia finales de 1835, el ejército mexicano y las milicias organizadas por los colonos angloamericanos de Texas que buscaban segregarse de Coahuila se enfrentaron, hecho que alarmó al gobierno de la república. El conflicto creció, en parte porque la guarnición militar en esa región resultó insuficiente para detener la revuelta una vez que los colonos declararon la independencia de Texas, el 2 de marzo de 1836.

¹²³ *Renuncia de Ángel Mariano Morales al obispado de Sonora y nombramiento de Lázaro de la Garza como sucesor en dicha silla episcopal* en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 131, legajo 43, años 1836-1842, fs 62-76.

¹²⁴ Miguel Martínez, *Monseñor Munguía y sus escritos, obra completa, ... op. cit.*, p. 208-209.

¹²⁵ *Ibid.*, Libro II., pp. 210-211.

La postura separatista obligó al gobierno a instrumentar una campaña militar a fin de someter la revuelta, responsabilidad que recayó en el general Antonio López de Santa Anna, quien partió de San Luis Potosí hacia ese punto al frente de un importante contingente. La campaña militar exigió recursos que lo obligaron a solicitar el auxilio de la Iglesia.

El 4 de diciembre de 1835 el obispo Gómez de Portugal recibió la solicitud de ayuda del gobierno por la cantidad de diez mil pesos. Consciente de la gravedad de la situación, accedió y ordenó a José Francisco Vázquez, capitular del cabildo eclesiástico, que iniciara los trabajos de colecta que entregaría a la receptoría de rentas de Morelia.¹²⁶ La respuesta no fue la misma en el resto de las diócesis. El cabildo eclesiástico de Oaxaca negó reunir el préstamo debido a su estrechez financiera a raíz de la abrogación de la coacción civil del pago del diezmo.

El cabildo eclesiástico de Michoacán solicitó al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos tiempo para reunir los recursos para cubrir el préstamo, pues los ingresos de la diócesis eran escasos; las reuniones de cabildo se sucedieron y el gobierno no recibía respuesta, aunque la corporación eclesiástica ordenó la celebración de misas a favor de la campaña militar en Texas.¹²⁷

La aparente renuencia del cabildo a colaborar sugiere algunas preguntas: ¿qué tanto la negativa fue una decisión unilateral de la corporación o hasta qué punto la convalidó el obispo? De ser lo primero, deja hilos sueltos que apuntan a un claro desacato del cabildo a las órdenes del obispo; aunque todo parece indicar que el cabildo prefirió auxiliar al gobierno de Michoacán y dejó fuera al gobierno central.

El gobierno nacional corrió mejor suerte en los ayuntamientos de Michoacán. El de Morelia, apelando al patriotismo de los habitantes en una colecta realizada los meses de junio a diciembre de 1836, logró recabar fondos igual que en las distintas regiones de la entidad.¹²⁸ Lo reunido no fue suficiente y el gobierno, tras la derrota de Santa Anna en San Jacinto, se vio obligado a ordenar, aunque sin efecto, un préstamo forzoso por dos millones

¹²⁶ *Solicitud del gobierno de la república a la Iglesia de Michoacán de préstamo por diez mil pesos para solventar los gastos militares en la guerra de Texas*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 127, legajo 42, años 1835-1842, fs. 153-154.

¹²⁷ Moisés Guzmán Pérez, "Las relaciones clero-gobierno en Michoacán,..." *op. cit.*, p. 118.

¹²⁸ *Ibid.* pp.118-120.

de pesos, así como nuevos impuestos a la propiedad rústica y urbana y consumo de mercancías.¹²⁹

En contraste, el gobernador de Michoacán José Ignacio Álvarez, a diferencia del gobierno nacional logró el apoyo económico del cabildo eclesiástico. La corporación otorgó al gobierno de Álvarez, que se prolongó hasta el año de 1841, ayuda para encarar compromisos militares y de escritorio en cuatro modalidades: préstamos, libranzas, contribuciones y suscripciones.¹³⁰ El cabildo facilitó préstamos de hasta ocho mil pesos de los fondos del diezmo, mesa capitular y del culto para cubrir salarios de empleados públicos y guarniciones militares.¹³¹ Expidió libranzas en favor del gobierno estatal y obtuvo recursos de los arrendatarios deudores del diezmo, es decir, actuó como intermediario colector con los hacendados y receptores de rentas, ingresos que dividió por mitad con la clavería de la diócesis. Por libranzas recibió durante los años de 1836 a 1838 la cantidad de doce mil pesos.¹³²

Otro mecanismo que utilizó para obtener préstamos menores del cabildo eclesiástico fueron las contribuciones y suscripciones, que destinó a los gastos de fiestas cívicas, tropa y obras públicas. El gobierno de Álvarez obtuvo de las cuatro formas de crédito la cantidad de 64 155 mil pesos, monto moderado si partimos de que el ingreso promedio del diezmo en la cuarta década del siglo XIX alcanzaba los 135 mil pesos anuales.¹³³

La hacienda pública se vio nuevamente en aprietos, al confirmarse el amago militar francés y la capitulación del puerto de Veracruz, el 21 de noviembre de 1838, así que el gobierno central buscó otra vez la ayuda de la Iglesia.¹³⁴ El gobernador de Michoacán solicitó, el 15 de diciembre de 1838, la colaboración del cabildo eclesiástico, que ofreció 500 pesos mensuales por el tiempo que durase el conflicto. Sin embargo, la corporación dio marcha atrás, pues señaló que los fondos de la clavería eran escasos, y que los pocos ingresos que tenía se destinaban a la guarnición estatal que combatía las insurrecciones federalistas que saqueaban las colecturías del diezmo.¹³⁵

¹²⁹ *Ibid.* pp. 122-125.

¹³⁰ *Ibid.* p.130

¹³¹ *Ibid.* p. 131.

¹³² *Ibid.* pp. 132-136.

¹³³ *Ibid.* pp. 137-140.

¹³⁴ *Ibid.* p. 148.

¹³⁵ *Ibid.* pp. 149-152.

El asedio de las rentas de la Iglesia no cesó, pues el gobierno nacional aumentó el control de las transacciones comerciales de la propiedad rústica y urbana de las corporaciones religiosas. La injerencia del poder civil despertó, como en el caso del diezmo, el enojo de la Iglesia, que interpretó la intromisión como una grave violación a sus privilegios. El primer intento por reglamentar tales operaciones tenía su antecedente en la circular del 4 de agosto de 1834 que estipuló que debía recibir la autorización del poder civil para proceder a la venta y escrituración de toda propiedad eclesiástica. La diócesis de Michoacán sufrió los embates de esta política que levantó las protestas de Gómez de Portugal, quien subrayó la violación de los derechos de la Iglesia, pues la administración de sus bienes era un asunto de estricta competencia eclesiástica.

El interés por supervisar los movimientos comerciales de las propiedades, capitales y réditos de los regulares aumentó en momentos de crisis política. El ministro del Interior, José Joaquín Pesado, solicitó al cabildo eclesiástico de Michoacán informes respecto a los movimientos de propiedades. El cabildo mostró su extrañeza al señalar que ellos no tenían injerencia alguna en la administración de los bienes de los regulares por lo que no podían informar nada al respecto.¹³⁶ El gobierno insistió en el asunto de los regulares. Fray Silverio García, provincial de agustinos, el 13 de agosto acusó recibo de la circular que establecía las reglas para la venta de propiedades que exigió el aval oficial para legalizarse.¹³⁷

El poder civil continuó exigiendo con firmeza la supervisión de toda transacción comercial de bienes de los regulares. Cayetano Gómez, prominente comerciante de Morelia, quien fungió como mayordomo del convento de religiosas de Santa Catarina, solicitó el 3 de noviembre de 1840 al vicario general de monjas del obispado el permiso para enajenar algunas fincas que se encontraban en mal estado. El producto de la venta

¹³⁶ *Carta del cabildo eclesiástico de Michoacán a José Joaquín Pesado, ministro del interior, a propósito de los bienes de las comunidades religiosas, fechada en Morelia el 9 de agosto de 1838*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 127, legajo 42, años 1835-1842, fs. 336-346.

¹³⁷ *Acuse de recibo de fray Silverio García, provincial de agustinos de Michoacán, sobre las reglas para la venta de propiedades eclesiásticas estipuladas por el gobierno de la república*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 127, legajo 42, años 1835-1842, fs. 246-247.

sería empleado en mejoras materiales de sus templos, petición que recibió la aprobación del gobierno nacional el 1 de febrero de 1841.¹³⁸

En la circular del 13 de octubre de 1841, el ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos ratificó las reglas para las ventas al gobernador de Michoacán, Pánfilo Galindo, quien las remitió a las prefecturas para su cumplimiento.¹³⁹ La injerencia civil, molestó a Gómez de Portugal, quien expresó su desacuerdo por la intromisión mismo que aumentó una vez que el poder civil intentó conseguir de la diócesis auxilios pecuniarios.

El gobierno civil solicitó, el 5 de febrero de 1842, a los obispos de Puebla, Oaxaca, Guadalajara, Michoacán y Durango un préstamo voluntario para no llegar al extremo de ocupar los bienes de manos muertas. El arzobispado en sede vacante de México accedió a la solicitud y otorgó la cantidad de 200 mil pesos a una tasa del 5% anual teniendo como aval las rentas nacionales. El gobierno nacional trató de usar la colaboración del metropolitano como señuelo para obtener la ayuda de las diócesis.¹⁴⁰

El obispo de Michoacán apuntó, el 11 de febrero de 1842, que no podía determinar el monto que aportaría su iglesia sin consultarlo al cabildo eclesiástico y provincial de agustinos. Para ello, propuso al gobierno nacional nombrar un representante que negociaría el préstamo con Mariano Rivas, el provisor de la diócesis. La comisión recayó en el gobernador quien, el 31 de marzo de 1842, se reunió con el provisor. El canónigo ofreció un préstamo de 18 mil pesos en pagos mensuales de 1 500 pesos durante un año, subrayando que el saqueo de las casas colectoras del diezmo a manos de federalistas disminuyó sus ingresos.¹⁴¹

El gobernador apoyó al provisor al señalar que el diezmo había disminuido y además tenía que dividirse entre más recipientes como los párrocos. Subrayó que los regulares tuvieron que enajenar algunas propiedades para cubrir sus gastos cotidianos y

¹³⁸ *Solicitud de Cayetano Gómez, mayordomo administrador del convento de Catarina de Morelia, de permiso para realizar la venta de algunas propiedades de las religiosas que se encontraban en estado ruinoso*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 128, legajo 42, años 1835- 1842, fs. 187-192.

¹³⁹ *Acuse de recibo de Pánfilo Galindo, gobernador de Michoacán, del decreto del 13 de octubre de 1841, sobre la venta de los bienes de manos muertas*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 128, legajo 42, años 1835- 1842, foja 324.

¹⁴⁰ *Solicitud del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos e instrucción pública a los obispos de Puebla, Oaxaca, Michoacán, Guadalajara y Durango de un préstamo como lo hizo el arzobispo de México fechado en la ciudad de México el 5 de febrero de 1842*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 126, legajo 42, años 1825-1842, fs. 81-102.

¹⁴¹ *Ibid.*

cooperar con el poder civil. El cabildo había aportado desde 1836 a la fecha, 40 mil pesos.¹⁴² El gobierno aceptó las condiciones de la Iglesia de Michoacán y, el 5 de abril de 1842, agradeció el patriotismo de Gómez de Portugal.¹⁴³

El préstamo obligó a la venta de propiedades para cubrir la cantidad asignada por la mitra, pero aún así tuvo que obtener el permiso para enajenar. El 25 de abril de 1842, el canónigo Manuel Tiburcio Orozco solicitó al gobierno nacional autorización para la venta de una propiedad del convento de Catarina de Morelia, a fin de completar los dos mil pesos asignados en el préstamo contraído por el cabildo eclesiástico, el cual se autorizó.¹⁴⁴

Tener que ceñirse a los decretos para realizar algún movimiento de propiedad entorpeció las operaciones comerciales. A pesar de las protestas Gómez de Portugal, la comisión de Negocios Eclesiásticos del congreso general insistió en el procedimiento, pues señaló que la intención era proteger los bienes de especuladores siempre dispuestos a sacar provecho de las fundaciones piadosas.

La medida generó un sinnúmero de solicitudes de los apoderados para enajenar alguna propiedad a fin de solventar gastos en la reparación de templos o salvar el imprevisto económico más frecuente: cubrir la cantidad asignada por el cabildo eclesiástico en algún préstamo urgente. Cabe subrayar el interés mostrado por los funcionarios y autoridades locales de supervisar los traslados de la propiedad religiosa.

El 29 de abril de 1842 el licenciado Luis G. Movellán, apoderado del juzgado de Capellanías del obispado, solicitó una licencia para vender una casa ubicada en Morelia, a un costado de la iglesia de La Soledad, adjudicada al juzgado en 1 480 pesos. Las malas condiciones del inmueble y la necesidad de fondos obligaban a la venta; el gobierno otorgó el permiso, previa entrega de la escritura.¹⁴⁵

Los procedimientos complicados podrían retrasar las transacciones. El 1 de junio de 1842 el presbítero Rafael Ortiz, párroco de Pátzcuaro, solicitó al gobernador permiso para cancelar unas escrituras de obras pías por dos mil pesos sobre fincas urbanas ubicadas en

¹⁴² *Ibid.*

¹⁴³ *Ibid.*

¹⁴⁴ *Autorización al canónigo Manuel Tiburcio Orozco, vicario de monjas para enajenar una propiedad del convento de religiosas de Santa Catarina de Morelia para cubrir el préstamo al gobierno provisional*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 126, legajo 42, años 1835-1842, fs. 323-327.

¹⁴⁵ *Solicitud de licencia de Luis G. Movellán, apoderado del juzgado de capellanías del obispado de Michoacán, para enajenar una propiedad inmueble propiedad de dicho juzgado*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 126, legajo 42, años 1835-1842, fs. 334-336.

Pátzcuaro y Tacámbaro y emplearlos en la reparación de la parroquia ribereña; Gómez de Portugal lo aprobó, el 21 de julio de 1841, durante una visita pastoral al lugar.¹⁴⁶ El juez escribano, sin embargo, no permitió la transacción. El presbítero solicitó la intervención del gobernador y el congreso estatal apoyó al párroco, pues el templo, construido hacía dos siglos, necesitaba reparaciones urgentes. El 1 de abril de 1843 el gobierno nacional respaldó la solicitud.¹⁴⁷

Otro caso que permite observar cómo el poder civil ejercía control sobre los bienes eclesiásticos se presentó el 6 de julio de 1843, cuando Vicente Sosa, comerciante de Morelia, síndico del convento de religiosas teresas, solicitó la intervención del gobernador para vender una casa ubicada en la calle principal para pagar una deuda de cinco mil pesos que Mariano Figueroa tenía con las religiosas. El gobernador Galindo apoyó la petición del síndico, así que la propiedad pasó al comerciante Joaquín Ortiz de Ayala, quien cubrió el precio del inmueble. El obispo, molesto, frenó, el 21 de julio de 1843, la operación por no haber recibido ninguna notificación previa.¹⁴⁸

Durante los siguientes años, los apoderados legales de religiosas tuvieron que conseguir la autorización para vender propiedades.

El 29 de mayo de 1845 José de Ugarte, gobernador de Michoacán, apoyó la solicitud de José Mariano Anzorena, síndico del convento de San Francisco de Morelia, para recibir un inmueble propiedad de Nicolás Ortiz de la Huerta para cubrir una deuda que tenía con los religiosos.¹⁴⁹ El 12 de junio de ese año, el superior de los franciscanos en Celaya, también lo aprobó. Cuando el comerciante pidió la aprobación del obispo, éste indicó que no le incumbía.¹⁵⁰

Obtener la autorización del gobierno nacional era un paso obligado para enajenar algún bien. El 2 de octubre de 1845 se le autorizó a Antonio Colón pagar dos mil pesos por

¹⁴⁶ *Consulta del gobierno del Departamento de Michoacán sobre la solicitud del presbítero Rafael Ortiz, cura y juez eclesiástico del pueblo de Pátzcuaro, para cancelar una escritura de obras pías y repara la parroquia de dicha población*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 124, legajo 42, años 1835-1855, fs. 336-356.

¹⁴⁷ *Ibid.*

¹⁴⁸ *Solicitud de Vicente Sosa, síndico del convento de religiosas Teresas de la ciudad de Morelia para enajenar una finca perteneciente a la corporación*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 124, legajo 42, años 1835-1855, fs. 336-377.

¹⁴⁹ *Solicitud de José Mariano Anzorena, síndico del Convento de San Francisco de Morelia para asegurar capital y réditos vencidos en una propiedad de Nicolás Ortiz de la Huerta*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 150, legajo 50, años 1842-1844-1847, fs. 165-173.

¹⁵⁰ *Ibid.*

la casa ubicada en la calle del Río, en Pátzcuaro, para destinar los réditos en la reparación del santuario de Nuestra Señora de La Salud.¹⁵¹

El bachiller Antonio Escoto, párroco de Huetamo, solicitó el 20 de febrero de 1846 permiso para cobrar en favor de la cofradía de la Encarnación, 600 pesos que María Narcisca Rincón donó para la reparación del templo de Cutzio, dañado por un incendio. Como en otros casos, el gobierno de Michoacán buscó la opinión de la mitra. Ésta no respondió y turnó el caso a la federación.¹⁵² Francisco Zincunegui, apoderado de la cofradía, exhortó a las autoridades civiles y eclesiásticas a acceder, pues el techo de la parroquia estaba en mal estado y las imágenes religiosas se encontraban a la intemperie.¹⁵³ El obispo señaló que no permitiría ninguna enajenación si el gobierno insistía en fungir como árbitro en un terreno de estricta competencia eclesiástica.¹⁵⁴ El gobernador José de Ugarte, que entendía las razones del obispo, comisionó al bachiller para interceder. El 13 de marzo de 1846 Gómez de Portugal otorgó la licencia a la cofradía.¹⁵⁵

El 6 de mayo de 1846 el gobernador autorizó la solicitud de Agustín Norma, apoderado legal de la tercera orden de San Francisco de Morelia, para vender un solar ubicado en las afuera de dicha capital a Miguel Caballero, con el reconocimiento de su valor a censo enfiteúutico.¹⁵⁶ La razón esgrimida por los franciscanos para desprenderse de la propiedad fue su imposibilidad para edificar alguna construcción, como lo ordenó un bando de policía del ayuntamiento de Morelia que estableció que ningún terreno podía permanecer sin construcciones frontales para evitar la deformación de la traza urbana, medida que aumentaría la seguridad del vecindario:

pues la simple vista de los jacales y cerca en que se hallan, desperfecciona la calle, y desde luego da una idea muy desconsoladora del estado de la policía en esta capital; y levantándose en aquel sitio un edificio regular, se aumenta el número de habitantes.¹⁵⁷

¹⁵¹ *Solicitud de licencia de Antonio Colón para reconocer un capital de una propiedad a favor del santuario de nuestra señora de la Salud de Pátzcuaro*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiástico*, vol. 150, legajo 50, años 1842-1844-1847, fs. 21-25.

¹⁵² *Solicitud del bachiller Antonio Escoto, párroco de Huetamo, para redimir fondos a favor de la reparación de la iglesia de la parroquia del pueblo de Cutzio donados por María Narcisca Rincón*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 151, legajo 50, años 1844-1847, fs. 135-143.

¹⁵³ *Ibid.*

¹⁵⁴ *Ibid.*

¹⁵⁵ *Ibid.*

¹⁵⁶ *Solicitud de Agustín Norma, apoderado legal de la tercera orden de san Francisco de Morelia, de permiso para enajenar un solar ubicado en las afueras de dicha capital propiedad de la orden*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 151, legajo 50, años 1844-1847, fs. 52-59.

¹⁵⁷ *Ibid.*

El gobernador apoyó la petición de los franciscanos y el gobierno federal hizo lo propio, el 15 de mayo de 1846.

2.7 La defensa de la propiedad eclesiástica y la invasión estadounidense

Durante los últimos años de la primera mitad del siglo XIX, otro grave conflicto político en la república colocó los bienes de la Iglesia en el centro del debate: la declaración de guerra de los Estados Unidos, el 7 de julio de 1846. Impulsados por sus ambiciones expansionistas y guiados por la experiencia en Texas, el presidente Polk ordenó al general Zacarías Taylor ocupar el terreno entre el Nueces y el río Grande, territorio mexicano en disputa, hecho que, el 13 de enero de 1846, desató la guerra.¹⁵⁸

El conflicto militar obligó al gobierno federal a solicitar un préstamo a la Iglesia. Un decreto autorizó al gobierno a vender bienes de la Iglesia hasta reunir 15 millones de pesos, lo que levantó las protestas de la jerarquía eclesiástica.¹⁵⁹ A pocos meses de iniciado el conflicto, exigió el apoyo de la diócesis de Michoacán que, como en situaciones anteriores, no negó el auxilio, pero asumió una actitud cautelosa frente a la cantidad y condiciones que aportaría. El apoyo espiritual no fue objeto de regateos, pues el 16 de mayo de 1846 el canónigo José Antonio de la Peña ordenó elevar plegarias en la catedral y parroquias del obispado a favor del triunfo del ejército mexicano.¹⁶⁰

Dada la estrechez financiera de la hacienda pública, el presidente Mariano Salas solicitó, en mayo de 1846, un préstamo urgente a la Iglesia por dos millones y medio de pesos, en montos distribuidos de manera proporcional a las posibilidades de las diócesis durante un año en pagos mensuales.

El provisor de la diócesis, Clemente de Jesús Munguía, y el canónigo José Antonio de la Peña, a nombre del obispo, recibieron, el 22 de mayo de 1846, la notificación de la cantidad asignada a la diócesis de 288 mil pesos que cubriría en mensualidades de 24 mil

¹⁵⁸ Josefina Zoraida Vázquez, “Los primeros tropiezos”, en *Historia General de México*, México, El Colegio de México, 2000, p. 577.

¹⁵⁹ *Ibid.*

¹⁶⁰ *Acuse de recibo de la mitra de Michoacán a propósito de las celebraciones religiosas a favor del ejército en la guerra con los Estados Unidos*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 146, legajo 49 bis, años 1845-1846, fs. 246-246v.

pesos, para que tomara las medidas convenientes sobre el particular.¹⁶¹ El 4 de junio de 1846, Gómez de Portugal, encontrándose en la Hacienda del Pozo, San Luis Potosí, giró instrucciones a Munguía para que negociara las condiciones del préstamo.¹⁶²

Días después los canónigos convocaron al cabildo eclesiástico a una junta para ultimar los detalles del préstamo, en la que intuitos dividieron las cantidades que aportarían los distintos sectores del clero.¹⁶³

Durante los siguientes meses, la diócesis recibió un exhorto del ministerio de Hacienda, para contribuir con los gastos de guerra, aunque también tuvo noticia de otros asuntos que la consternaron. El 25 de agosto de 1846, Munguía acusó la notificación oficial de la muerte de Gregorio XVI; seis días después conoció la elección de Pío IX. En ambos casos, el provisor tomó las providencias para la exaltación religiosa en la catedral y en el resto del obispado.¹⁶⁴

Como resultado del conflicto bélico, el 3 de octubre de 1846 el gobierno intentó contar con un informe puntual de los bienes eclesiásticos.¹⁶⁵ El interés no era fortuito, pues trató de obtener otro préstamo del cobro de la alcabala a los inquilinos por el traslado de las fincas llamadas de manos muertas; el obispo la rechazó por ser contraria a los derechos de la Iglesia.¹⁶⁶

¹⁶¹ *Acuse de recibo de Clemente de Jesús Munguía y José Antonio de la Peña, canónigos del obispado de Michoacán, de la circular del ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el que el gobierno de Mariano Salas solicitó ayuda financiera a dicha Iglesia para hacer frente a los gastos de guerra con los Estados Unidos*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 151, legajo 50, años 1844-1847, fs. 164-164v.

¹⁶² *Carta de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, a Clemente de Jesús Munguía, provisor de la diócesis, para estudiar las condiciones del préstamo al gobierno de la república, fechado en la Hacienda de Pozos, San Luis Potosí, el 4 de junio de 1846*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 151, legajo 50, años 1844-1847, fs. 166-167.

¹⁶³ *Carta de Clemente de Jesús Munguía, provisor de la diócesis de Michoacán, al ministerio de Justicia sobre los avances para autorizar el préstamo solicitado a dicha Iglesia para solventar los gastos de guerra*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 151, legajo 50, años 1844-1847, fs. 177-180.

¹⁶⁴ *Acuses de recibo del gobierno de la diócesis de Michoacán sobre la muerte del papa Gregorio XVI y el nombramiento de Pío IX*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 146, legajo 49 bis, años 1845-1846, fs. 215-216v.

¹⁶⁵ *Acuse de recibo de Clemente de Jesús Munguía de la circular del gobierno federal de 3 de octubre de 1846 en la que solicitó informes sobre la situación que guardaban los bienes eclesiásticos del obispado de Michoacán*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 150, legajo 50, años 1842-1844-1847, foja 297.

¹⁶⁶ *Informe del cabildo eclesiástico metropolitano del arzobispado de México sobre el proyecto de préstamo presentado por el gobierno de la república para hacer frente a la guerra con los Estados Unidos*, en AHCM, *Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/1846-1848/*, exp. 220, caja 444, año 1846, 8 fs.

Las corporaciones religiosas del obispado no tuvieron otra opción más que redimir algún capital o vender una propiedad para reunir la cantidad que el gobierno federal asignó a la diócesis. El 2 de noviembre de 1846, Cayetano Gómez, mayordomo de las religiosas de Santa Catarina, solicitó el permiso de redimir 3 400 pesos que Antonio Herrera, propietario de la hacienda de San Antonio de los Espinosas, ubicada en Celaya, ofreció a cambio de cancelar la hipoteca a favor del convento.¹⁶⁷ La solicitud recibió el apoyo de José Alonso de Terán, vicario general de religiosas del obispado, y del gobierno federal.¹⁶⁸

La gravedad del conflicto bélico obligó al ministerio de Hacienda a solicitar a la Iglesia un préstamo urgente por la cantidad de dos millones y medio de pesos que decretó el 19 de noviembre de 1846, que despertó desazón en la jerarquía eclesiástica. El decreto obligó a Gómez de Portugal a regresar de su visita pastoral de San Luis de la Paz a la sede obispal, el 6 de diciembre de 1846, a pesar de estar enfermo, para atender el asunto.¹⁶⁹

La Iglesia no logró evitar la vigilancia federal sobre las operaciones comerciales de las corporaciones religiosas, pues el 6 de julio de 1847, refrendó su prohibición a los jueces de escriturar sin autorización.¹⁷⁰ El obispo el 28 de julio de 1847, descalificó la intervención subrayando que se extralimitaba en funciones. La disposición contravenía el principio del derecho divino y canónico de la Iglesia a administrar sus bienes, defensa que el obispo venía realizando desde septiembre de 1843.¹⁷¹ El gobierno basó su intervención

¹⁶⁷ *Solicitud de Cayetano Gómez, mayordomo administrador del convento de Santa Catarina de Morelia, de permiso para la redención de capitales y contribuir a los gastos de guerra del gobierno federal contra los Estados Unidos*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 150, legajo 50, años 1842-1844-1847, fs. 345-349v.

¹⁶⁸ *Ibid.*

¹⁶⁹ *Carta de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, a Clemente de Jesús Munguía, provisor de la diócesis, a propósito del decreto federal del 19 de noviembre de 1846, que estableció un préstamo a la Iglesia*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 150, legajo 50, años 1842-1844-1847, fs. 353-357v.

¹⁷⁰ *Acuse de recibo de José María Silva, gobernador de Michoacán, de la circular del 6 de julio de 1847 que prohibió vender o gravar fincas rústicas y urbanas pertenecientes al clero secular y regular, conventos de monjas, cofradías, fundación o congregación*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 151, legajo 50, años 1844-1847, foja 322.

¹⁷¹ *Acuse de recibo de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, de la circular federal del 6 de julio de 1847, que prohibió enajenar bienes eclesiásticos de las corporaciones sin el aval del gobierno federal*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 151, legajo 50, años 1844-1847, fs. 323-325.

en leyes coloniales y, sobre todo, en las emitidas por las Cortes españolas desde 1812 hasta 1820.¹⁷²

Fray José María del Carmelo, prior carmelita de Morelia, interpuso una demanda judicial ante Rafael Puga, juez de primera instancia, contra José Mariano Larrategui por incumplir el pago de réditos del censo enfiteúutico de la hacienda de Etucuario y una casa ubicada en Morelia, propiedad de la orden, en su poder, por un capital de 48 mil pesos que derivó en un juicio de embargo. Larrategui descalificó el veredicto del juez por haber procedido sin el permiso del gobierno federal, así que exigió detener el juicio.¹⁷³

La negativa de Larrategui a pagar la deuda obligó a los religiosos a demandarlo, pues necesitaban reunir la cantidad asignada para los gastos de guerra.¹⁷⁴ En opinión del prior, el caso sería resuelto sólo mediante el embargo, que permitiría trasladar la propiedad a alguien más que ofreciera mayores garantías, dada la precaria liquidez financiera del comerciante que era perseguido por sus acreedores.¹⁷⁵ El gobernador Melchor Ocampo notificó, a principios de febrero de 1848, que los religiosos podían proceder a la demanda.¹⁷⁶

Larrategui solicitó la ayuda del vicario capitular del arzobispado de México el 18 de mayo de 1848, con la promesa de que pagaría los réditos. El canónigo negó interceder por carecer de facultades, así que turnó el caso al padre principal de los carmelitas en la ciudad de México, quien de manera sorpresiva abogó a favor del deudor.¹⁷⁷ La decisión molestó al

¹⁷² *Ibid.* Las disposiciones coloniales aludidas son la ley segunda título 9º de la Novísima Recopilación de Indias y las notas a la misma de 17 de febrero de 1746, las de 1793 y 1797; y la ley 22 título 14 libro 3º de la misma recopilación aludida.

¹⁷³ *Queja de José Mariano Larrategui, comerciante de Morelia, contra Rafael Puga, juez de primera instancia del partido de dicha ciudad, por la ejecución prescrita hacia sus bienes por doce mil pesos que adeudaba al convento de Carmelitas*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 151, legajo 50, años 1844-1847, fs. 246-255.

¹⁷⁴ *Carta de fray José María del Carmelo, prior del convento de carmelitas descalzos de la ciudad de Morelia, al ministerio de justicia, a raíz de la demanda judicial contra el comerciante José Mariano Larrategui*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 151, legajo 50, años 1844-1847, fs. 256-257v.

¹⁷⁵ *Carta de fray José María del Carmelo, prior del convento de carmelitas descalzos de la ciudad de Morelia, a Melchor Ocampo, gobernador de Michoacán, subrayando las irregularidades financieras del comerciante José Mariano Larrategui con dicha corporación*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 151, legajo 50, años 1844-1847, fs. 258-260v.

¹⁷⁶ *Solicitud del licenciado Francisco Benítez, apoderado legal del Convento del Carmen de Morelia, de licencia para demandar judicialmente a José Mariano Larrategui por redención de capitales piadosos*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 165, legajo 55, años 1848-1858, fs. 327-335.

¹⁷⁷ *Solicitud de José Mariano Larrategui de que se le exima de la redención de capitales que reconoce sobre una casa a favor del convento del carmen de Morelia*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 165, legajo 55, años 1848-1858, fs. 83-90v.

prior carmelita quien, a pesar del fallo, exigió el cumplimiento legal de la demanda en los siguientes términos:

Da libranzas que nadie reconoce. Las acepta y hace ilusorios pagos. Huye a la medianoche cuando es más fuerte el vínculo que lo liga. Compromete a las personas más influyentes que al fin deja al descubierto [...] y vergüenza da decirlo, ha recabado órdenes contra los derechos de la Iglesia, poniendo en equilibrio nuestro honor en la administración de los bienes tan sólo por eludir los pagos.¹⁷⁸

El fallo fue un duro golpe para los religiosos, aunque es claro intuir que en el pleito las relaciones políticas de Larrategui influyeron en la decisión del prior general para detener el juicio.

El poder civil mantuvo su política de supervisar los movimientos comerciales de los bienes eclesiásticos, incluso llegó al extremo de exigir, en la ley de 21 de julio de 1847, informar el número de reliquias de oro y plata fundidas a partir de enero en parroquias y capillas, con el valor y la inversión final. Gómez de Portugal protestó por la injerencia del gobierno en un asunto eclesiástico como era el manejo de las reliquias y piezas destinadas al culto.¹⁷⁹ Apuntó que en el caso particular de su diócesis la circular no tenía ningún efecto, pues el clero de Michoacán tenía la consigna mantenerlos intactos.¹⁸⁰

Frente al temor de que parte de los réditos de capitales piadosos o de beneficencia fuesen ocupados por el ejército de los Estados Unidos en gastos de tropa, el gobierno continuó su intervención al prohibir en diciembre de 1847 el traslado de dichos réditos. El obispo protestó de manera airada la decisión, por violentar los derechos de la Iglesia, sin embargo, el gobierno consideró que mientras existiera el peligro no modificaría su política.¹⁸¹

Después de la guerra, el gobierno mantuvo su interés por supervisar los movimientos comerciales de los bienes eclesiásticos. El 21 de julio de 1848, el gobernador de Michoacán Juan Bautista Ceballos, remitió la solicitud de autorización, que fue aceptada, de Cristóbal Treviño, síndico del convento de San Francisco de Pátzcuaro, para

¹⁷⁸ *Ibid.*

¹⁷⁹ *Acuse de recibo de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, de circular del ministerio de Justicia de 21 de julio de 1847 en la que pide informes a los obispos del número de piezas de oro y plata de reciente fundición efectuados a partir de enero a la fecha en cada una de las iglesias y capillas de sus diócesis*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 160, legajo 53, año 1847-1849, fs. 28-29.

¹⁸⁰ *Ibid.*

¹⁸¹ *Protesta de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, contra la circular que emitió el gobierno federal en la ciudad de Querétaro el 3 de diciembre de 1847*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 151, legajo 50, año 1844-1847, fs. 434-437v.

vender una casa ubicada en la calle del Río, que usaría en reparaciones del convento.¹⁸² Timoteo Parra ofreció pagar 720 pesos más un rédito anual, además de mejorar el inmueble, recibiendo el permiso para su enajenación.¹⁸³

El síndico solicitó, el 29 de julio de ese año, autorización para trasladar la deuda por 2 500 pesos que Antonio Solórzano debía al convento en la hacienda de San Nicolás de Ibarra, lo que significaría recibir el pago puntual de los réditos. El gobernador dejó en manos del gobierno federal el veredicto, que después de un corto tiempo autorizó.¹⁸⁴

En marzo de 1849, la posibilidad de que el Congreso aprobara una ley de libertad de cultos despertó las protestas de ayuntamientos y de la jerarquía eclesiástica que advirtieron los peligros que acarrearía la ley. El ayuntamiento de Taretan en la Tierra Caliente alertó sobre los daños que ocasionaría a la unidad religiosa y a la relación con el poder civil.¹⁸⁵ Hizo hincapié en la influencia que ejercía la religión y, sobre todo, los beneficios intrínsecos que dicha relación dejaba al poder civil:

cuando los pensamientos que animan a esos mismos ciudadanos son conforme a la genuina idea de la justicia y de las obligaciones de cada uno; entonces el gobierno tendrá menos vigilancia que ejercer, menos delitos que castigar y menos que temer las tentativas que transforman o amenazan la tranquilidad pública.¹⁸⁶

Insistió en que la ley de tolerancia de cultos sólo allanaría el camino de otra intervención de los Estados Unidos. Llamó al gobierno federal a oponerse a fin de fortalecer la unidad religiosa que aseguraría su independencia.¹⁸⁷

Frente a los amagos políticos de apertura religiosa, es contradictorio que el congreso general expidiera, el 16 de marzo de 1849, un decreto que conminó a los obispos a proporcionar ayuda económica a Pío IX, que era presionado por los liberales italianos para

¹⁸² *Licencia a Cristóbal Treviño, síndico del convento de san Francisco de Pátzcuaro, para efectuar la venta de una finca ubicada en el centro de dicha población*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 165, legajo 55, año 1848-1858, fs. 102-109.

¹⁸³ *Ibid.*

¹⁸⁴ *Solicitud de licencia de Cristóbal Treviño, síndico del convento de san Francisco de Pátzcuaro, para trasladar 2 500 pesos que reconoce a favor de los religiosos Antonio Solórzano en su hacienda de Ibarra a otra propiedad*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 165, legajo 55, años 1848-1858, fs. 121-125.

¹⁸⁵ *Representación que dirige el ayuntamiento y vecinos del pueblo de Taretán a José María Durán, ministro de justicia y negocios eclesiásticos en protesta por la promoción en el congreso general de una ley de tolerancia de cultos fechada el 26 de marzo de 1849*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 160, legajo 53, año 1847-1849, fs. 333-339v.

¹⁸⁶ *Ibid.*

¹⁸⁷ *Ibid.*

declarar la guerra a Austria y convocar a una asamblea constituyente a fin de lograr la unificación italiana. La crisis obligó al papa salir de Roma –disfrazado– al puerto de Gaeta, en Nápoles, donde permanecería hasta su restitución, en abril de 1850.¹⁸⁸ El obispo Gómez de Portugal ordenó realizar una misa en la catedral de Morelia y parroquias de la diócesis en favor del pontífice,¹⁸⁹ y envió a la causa romana un donativo por 25 mil pesos, con una carta, que, Pío IX agradeció, en el verano de 1849.¹⁹⁰ El gesto estrechó las relaciones de la diócesis con el papa, quien manejó al gobierno de la república su intención de otorgar al obispo algún reconocimiento en premio a su trayectoria eclesiástica.

2.8 Fin de un obispo católico y liberal

Los últimos años de la gestión episcopal de Gómez de Portugal en la diócesis, estuvieron marcados, como vimos, por la confrontación con el gobierno de la república a raíz de la participación política de los sacerdotes, y la defensa que el obispo realizó de los intereses de la Iglesia. Durante este lapso, su precaria salud complicó aún más la conducción del obispado obligándolo a delegar, en no pocas ocasiones, el gobierno de la mitra a sus discípulos Munguía y Labastida, que ocupaban los cargos más importantes de la diócesis.

El 23 de marzo de 1850, el obispo cayó enfermo. La gravedad llevó al deán Joaquín Mariano Moreno anunciar a la feligresía de la sede episcopal, la agonía del prelado, a través de las campanas de catedral.¹⁹¹ La mitra organizó el sagrado viático que recorrió las calles de Morelia, el cual encabezó el deán y las autoridades civiles y eclesiásticas.¹⁹² En su lecho de muerte el prelado fue asistido por Labastida, el prebendado José María Arízaga, Mariano Amescua, su confesor, y Mariano Escandón, capellán de coro.

El 4 de abril de 1850, después de una breve agonía, a la edad de 66 años, el llamado “*padre de los pobres*”, –como se le conoció a Gómez de Portugal, por el apoyo que daba a

¹⁸⁸ Roger Aubert, *Pío IX y su época*, en Agustín Fliche y Víctor Martín, *Historia de la Iglesia. De los orígenes a nuestros días*, Valencia, 1974, vol. 24, pp. 9-44.

¹⁸⁹ *Acuse de recibo de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, del decreto de 16 de marzo de 1849, expedido por el congreso general que conminó a los obispos auxiliar económicamente al Papa Pío IX*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 161, legajo 53, año 1847-1849, fs. 367-367v.

¹⁹⁰ *Carta de la misión mexicana cerca de su santidad Pío IX fechada en Gaeta, el 12 de mayo de 1849, en el que se menciona la aportación económica de la diócesis de Michoacán a Roma*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 161, legajo 53, año 1847-1849, fs. 320-327.

¹⁹¹ *Breve noticia de los últimos días. Funeral y exequias del Illmo. Sr. Obispo de Michoacán D. D. Juan Cayetano Gómez de Portugal, publicada por disposición del muy ilustre y venerable deán y Cabildo eclesiástico*, 1851, p. 11.

¹⁹² *Ibid.*, p.15.

los huérfanos— falleció en el palacio episcopal, custodiado por su clero, abatiendo el ánimo de la feligresía. Conforme a protocolo, después de recibir la autopsia, el cabildo hizo pública su muerte, y a las tres de la mañana anunció la sede vacante, con cien campanadas.¹⁹³

Acordó realizar el funeral el 6 de abril de 1850. El cuerpo fue expuesto en el salón principal del palacio episcopal y enterrado en un sepulcro en la catedral frente al altar de los Santos Reyes.¹⁹⁴ El acto registró una nutrida asistencia, pues además del clero y feligresía se dieron cita en el cortejo, Juan Bautista Ceballos, gobernador de Michoacán, y los integrantes del congreso estatal, Supremo Tribunal de Justicia, y de la prefectura y ayuntamiento de Morelia.¹⁹⁵ Concluidas las exequias, el cabildo eclesiástico procedió a organizar las honras fúnebres del obispo, y acordó que debían celebrarse en agosto. Encargó a sus discípulos, Labastida y Munguía, elaborar la oración fúnebre en latín y castellano, y encomendó a los canónigos José Antonio de la Peña y José Alejandro Quesada, las inscripciones y adornos poéticos.¹⁹⁶

El homenaje póstumo se postergó a causa de los estragos que el cólera *mórbus* causaba en el obispado. El 12 de noviembre de 1850, Munguía leyó, por fin, en la catedral la oración fúnebre en honor del obispo desaparecido.¹⁹⁷ En ella, exaltó la trayectoria eclesiástica y política de Gómez de Portugal, iniciada en el seminario de Guadalajara, que despuntaría al consumarse la independencia. Hizo particular hincapié en señalar el valor que el prelado daba a éste logro político, que permitió a la futura nación caminar hacia una transición, que la llevaría al progreso. A partir de ahí, apuntó el canónigo, el eclesiástico dirigió sus esfuerzos a defender el papel de la religión en la moral pública para lograr la reconciliación de los partidos políticos.¹⁹⁸ Recalcó la posición crítica que el eclesiástico guardaría a lo largo de su carrera respecto a las medidas que el gobierno federal tomó en años posteriores, como la expulsión de los españoles la cual impugnó porque traería más problemas que beneficios.

¹⁹³ *Ibid.*, p. 19.

¹⁹⁴ *Ibid.*, pp. 22-23.

¹⁹⁵ *Ibid.*, pp. 26-27.

¹⁹⁶ *Ibid.*, p. 29.

¹⁹⁷ *Oración fúnebre del Illmo. Sr. D. Juan Cayetano Portugal, dignísimo obispo de Michoacán, predicada en la Santa Iglesia Catedral de Morelia el 12 de noviembre del año de 1850, por el Lic. Clemente Munguía, canónigo de la misma Santa Iglesia, provisor y vicario capitular del obispado*, Morelia, Tipografía de Ignacio Arango, 1851.

¹⁹⁸ *Ibid.*, p. 84.

Ponderó el compromiso del prelado en momentos de crisis republicana, que hizo que su trayectoria como eclesiástico y ciudadano recibiera el reconocimiento del medio político por su labor como diputado, senador y ministro de justicia. Destacó la visión social que tenía de los problemas de la nación, principio que aprendió del obispo Cabañas que insistió en llevar a la práctica los designios sociales del catolicismo.¹⁹⁹

Trajo a colación la inteligente defensa del obispo frente a los ataques liberales de 1833 y 1847, que provocaron la pugna con el poder civil, resistencia que otorgó al obispado de Michoacán el liderazgo en la Iglesia mexicana, y animó el siguiente comentario del michoacano: “cada vez que tronaba la tempestad política sobre la Iglesia, *todas las iglesias volvían los ojos a Michoacán.*”²⁰⁰ Otra cualidad reiterada por el canónigo fue que el prelado se mantuvo fiel a sus principios –no importando los apremios–, ya que nunca comprometió la paz social ni flaqueó ante las tentativas de transigir con el poder. El halago mayor fue comparar su labor episcopal con las de Vasco de Quiroga y fray Antonio de San Miguel.²⁰¹

Munguía concluyó la oración fúnebre señalando que la brillante trayectoria eclesiástica del prelado no pasó desapercibida en Roma, pues a principios de 1849 Pío IX manifestó al gobierno de la república, como vimos, la intención de conceder la dignidad de cardenal a uno de los obispos mexicanos, y este designó a Gómez de Portugal. El pontífice recibió con agrado la elección y planeó realizar la preconización en el Consistorio papal que se realizaría en septiembre de 1849. Para desgracia del obispo a mediados de marzo el papado entró en una severa crisis que obligó al pontífice ausentarse de Roma a la que regresaría en abril de 1850. La muerte no permitió al prelado convertirse en el primer cardenal del continente americano, pero el obispado de Michoacán mantendría una cercanía con Pío IX, –fortalecida en la crisis romana–, durante la gestión del sucesor del obispo. Terminaba así una gestión episcopal ejemplar de “un obispo católico y liberal,” que daría paso a otra que no estaría exenta de obstáculos con el poder civil, y donde el liderazgo de la Iglesia de Michoacán como defensora de la institución eclesiástica volvería a confirmarse, pues desempeñaría un papel preponderante en la relación con Pío IX y con la jerarquía eclesiástica mexicana.

¹⁹⁹ *Ibid.* p.110.

²⁰⁰ *Ibid.*, p. 116.

²⁰¹ *Ibid.* p. 117.

CAPÍTULO III. EL OBISPO DE MICHOACÁN CLEMENTE DE JESÚS MUNGUÍA, 1850-1856. ¿ULTRAMONTANISMO O PROVOCACIÓN POLÍTICA?

I. Transición eclesiástica y controversia política

La muerte de Juan Cayetano Gómez de Portugal obligó al cabildo eclesiástico de Michoacán a nombrar un sucesor, cargo que recayó en el colaborador más cercano del obispo desaparecido: Clemente de Jesús Munguía. La transición se vio empañada una vez que el prelado, de manera sorpresiva, negó el juramento de obediencia a las leyes generales de la república, provocación política que ocasionó un fuerte conflicto con las autoridades estatales y federales. En el presente capítulo analizaremos las consecuencias de dicha provocación haciendo hincapié en los alcances locales, y subrayando que la beligerancia de Munguía encontró detractores políticos tanto en la diócesis como en el resto de la república. El análisis a su vez dará cuenta de los primeros años de su gestión episcopal hasta la promulgación de la ley de desamortización de las corporaciones civiles y eclesiásticas de 25 de junio de 1856, que agudizó el enfrentamiento con el poder civil.

3.1 La elección de Clemente de Jesús Munguía

El fallecimiento de Gómez de Portugal, ocurrido el 4 de abril de 1850, consternó a la diócesis porque después de diecinueve años la silla episcopal volvía a quedar vacante. El deceso dolió al cabildo eclesiástico, pues la corporación aquilataba el significado eclesiástico y político del trabajo desempeñado por el obispo al frente de la diócesis, ya que reactivó a todos sus niveles la vida eclesiástica y defendió, en momentos cruciales, los intereses y privilegios de la Iglesia de Michoacán, en medio de fracturas que dañaron la relación Iglesia-Estado.

El nombramiento de quien sería el sucesor de Gómez de Portugal daría pie para que los conflictos entre la Iglesia y el Estado cobraran vigencia nuevamente. La Iglesia de Michoacán, por razones poco claras, omitió el protocolo de notificar la designación del obispo a las autoridades civiles, que de inmediato lo reclamaron. Es de llamar la atención

que, a tres días del deceso del obispo, el cabildo eclesiástico se reuniera en sesión capitular del 7 de abril de 1850 para elegir un nuevo prelado.¹

El cabildo –integrado en ese entonces por los canónigos Pedro Rafael Conejo, Joaquín Moreno, José María Mesa, Ramón Magaña, José María Orozco, José María Arízaga, Luis G. Sierra, José Guadalupe Romero, Pelagio Antonio de Labastida y José Alejandro Quesada– eligió por unanimidad como nuevo obispo a Clemente de Jesús Munguía, quien fungía como vicario capitular y provisor del obispado.²

Tal opinión unánime no era compartida por el gobierno federal, para quien no pasó inadvertida la rapidez de la elección. Marcelino Castañeda, a la sazón ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en una carta fechada en abril de 1850, puntualizó al cabildo eclesiástico las irregularidades cometidas. En primer lugar, reclamó a la corporación no haber notificado a tiempo la muerte de Gómez de Portugal y, menos aún, el nombramiento del obispo sucesor. Aludió al decreto de 16 de abril de 1850, emitido el mismo día que envió su carta, que regiría la elección de prelados en la república. En este punto es inevitable preguntarse a qué obedeció el reclamo y por qué se refirió a una ley que, obviamente, no conocía el cabildo. La ley pedía a las iglesias en sede vacante, antes de elegir obispos, el envío de una terna de candidatos, que recibiría la aprobación del gobierno federal.³

Castañeda no podía alegar que no estaba enterado de la elección de obispo y pareciera que, de hecho, el gobierno la recusaba, pues incluso aparentaba querer aplicar la ley de manera retroactiva. Se desprende que el gobierno federal consideró irregular la elección de Munguía, pero también que la actitud apresurada del cabildo daba motivo a sospechas tanto por su apresuramiento como por mantenerlo al margen del proceso.

El cabildo eclesiástico respondió el 22 de abril de 1850, tratando de justificar las supuestas faltas cometidas, sin aludir a la aparente retroactividad del decreto, señalando como motivo principal los estragos que la epidemia del *cólera mórbus* había causado en Michoacán y Guanajuato, lo que propició un descuido administrativo del secretario de la

¹ *Queja de Marcelino Castañeda, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, fechada el 15 de abril de 1850, al cabildo eclesiástico de Michoacán por no avisar a tiempo la muerte del obispo Gómez de Portugal*, en Archivo General de la Nación México, (en adelante AGNM), Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol., 113, legajo 37, año 1850, fs. 1-4v.

² *Carta del cabildo eclesiástico de Michoacán a Marcelino Castañeda, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, legajo 37, año 1850, fs. 6-8v.

³ *Ibid.*

mitra.⁴ Los daños en la diócesis fueron de consideración, pues si bien llegó a la región a finales de 1849, los mayores daños se hicieron sentir al año siguiente. El “descuido administrativo” podía justificar el retardo en la notificación del deceso, pero no explicaba la premura en la elección del sucesor, hecha, además sin consultar al gobierno.

El cabildo reconoció el error respecto a la terna, pero se empeñó en lograr el nombramiento de Munguía, ya que a pocos días del reclamo envió la lista solicitada, que encabezó su candidato, y la complementó con los nombres de Pedro Espinosa, arcediano de la catedral de Guadalajara, y del doctor Basilio Arrillaga,⁵ quien comunicó al ministro Castañeda su imposibilidad de participar, pues dirigía el Instituto de la Compañía de Jesús y además era rector de la Universidad.⁶

El gobierno federal admitió, tácitamente, que el reclamar el cabal cumplimiento del decreto no abrigaba alguna oculta intención, como la de evitar o al menos obstaculizar la elección de Munguía. Con el pretexto de ampliar el espectro de candidatos, y como parte de los protocolos, solicitó al cabildo una segunda lista de aspirantes,⁷ que elaboró de manera rápida y agregó los nombres de José Antonio Zubiría, obispo de Durango; José María Barrientos, doctoral de la iglesia metropolitana; y Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, canónigo de Michoacán.⁸

El ministerio de Justicia turnó la lista a los gobernadores de la jurisdicción del obispado: Juan Bautista Ceballos, de Michoacán; Marcial Leal y Araujo, de Guanajuato; Juan Álvarez, de Guerrero; Julián de los Reyes, de San Luis Potosí; y Mariano Riva Palacio, del Estado de México.⁹ En ellos predominó la actitud de delegar toda la

⁴ *Carta del cabildo eclesiástico de Michoacán a Marcelino Castañeda, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, fechado el 22 de abril de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, legajo 37, año 1850, fs. 6-8v.

⁵ *Carta del cabildo eclesiástico de Michoacán a Marcelino Castañeda, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos fechada el 26 de abril de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, legajo 37, año 1850, fs. 6-8v.

⁶ *Carta de Basilio Arrillaga a Marcelino Castañeda, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, fechada el 30 de abril de 1850, a propósito de no aparecer en la terna del obispado de Michoacán*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, legajo 37, año 1850, fs. 6-8v.

⁷ *Carta de Marcelino Castañeda, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos fechada el 30 de abril de 1850 al cabildo eclesiástico de Michoacán*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, legajo 37, año 1850, fs. 9-13.

⁸ *Notificación del cabildo eclesiástico de Michoacán de la segunda lista de aspirantes a ocupar la silla episcopal, fechada el 28 de mayo de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, legajo 37, año 1850, fs. 17-25.

⁹ *Ibid.*

responsabilidad al gobierno federal, pues incluso Ceballos se abstuvo de opinar al respecto. El único que rompió el silencio fue Juan Álvarez, quien se pronunció a favor de Munguía.¹⁰

A finales de mayo de 1850 Ceballos, dada la importancia del caso, reconsideró y finalmente opinó. Aclaró que se mantuvo al margen, no por una falta de interés sino porque correspondía al gobierno federal y a la jerarquía eclesiástica decidirlo, aunque creemos que prefirió mantener una posición imparcial para encubrir alguna preferencia, pensando en conservar una buena relación con el cabildo eclesiástico. Precisó que, sin conocer a los candidatos, era difícil realizar un balance justo, por esa razón, apuntó que Munguía era el indicado para ocupar la silla episcopal, pues sabía de su brillante trayectoria eclesiástica.¹¹

Coincidiendo con los argumentos del cabildo, calificó a Munguía como el heredero natural de Gómez de Portugal, ya que fue el colaborador más cercano y un discípulo al que guió desde su ingreso al Seminario Tridentino de Morelia, posición que permitió conocer a fondo las ideas eclesiásticas y los asuntos cruciales de la vida administrativa del obispado.¹²

La experiencia y los cargos eclesiásticos que ocupaba Munguía en la diócesis confirmaron la confianza que el prelado depositó en el clérigo, al encargar en repetidas ocasiones, el gobierno de la mitra en sus ausencias debido a enfermedad o por realizar visitas pastorales. Ceballos subrayó la aceptación que tenía el canónigo entre el clero, lo que, en caso de resultar electo, traería beneficios a la vida eclesiástica, y no dejó de advertir los peligros en caso de llegar uno ajeno a la silla episcopal:

conoce y es conocido de este clero que vive en paz y contento con su gobierno, bienes estimables, que se aventurarían y se expondrían a perder por el advenimiento a esta silla episcopal de una persona extraña, que ni conociese su clero, ni fuese conocido de él y que en otras ideas y tal vez prevenciones contra la disciplina particular de esta diócesis, introdujera novedades peligrosas, desapareciendo así el fruto de un orden establecido probado y benéfico a estos habitantes.¹³

Estas recomendaciones ayudaron a convencer al presidente José Joaquín de Herrera, quien en junta de Gabinete celebrada el 28 de junio de 1850 tuvo a bien aprobar la

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Carta de Juan Bautista Ceballos, gobernador de Michoacán a Marcelino Castañeda, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, fechada en Morelia el 28 de mayo de 1850, en AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 113, legajo 37, año: 1850, fs. 34-35.*

¹² *Ibid.*

¹³ *Ibid.*

designación de Munguía como obispo de Michoacán.¹⁴ Tal decisión ratificaba la elección del cabildo y el retraso quedaba, aparentemente, reducido a un problema de forma, aunque el argumento central del decreto del 16 de abril –el arreglo provisional de la cuestión del patronato– seguía pendiente y, por tanto, Herrera no dejó de exigir el reconocimiento que la Iglesia debía a la autoridad civil.

El 5 de julio el cabildo agradeció al presidente la designación de Munguía,¹⁵ mientras que éste hizo lo propio en un comunicado de aceptación al cargo episcopal, en el que aprovechó para expresar su gratitud por los elogios que mereció su trayectoria eclesiástica.¹⁶ Tocaría a Gregorio Ceballos, sucesor de su hermano Juan Bautista en el cargo de gobernador de Michoacán, ponderar al presidente la designación del michoacano, en un tono por demás entusiasta:

porque me congratulo cordialmente, por la feliz adquisición que han hecho de un pastor virtuoso y eminentemente ilustrado, bajo cuyos auspicios debe esperarse una era brillante de felicidad y buen gobierno de la Iglesia.¹⁷

La llegada de Munguía, un hombre ilustrado y originario del estado, hacía pensar al gobierno de Michoacán que las relaciones políticas entre ambas instancias estarían marcadas por la cordialidad y la armonía. Pero, si bien en el ámbito local prevalecía el optimismo, faltaban aún escollos que sortear.

Cubiertos los requisitos legales de la elección, el siguiente paso era hacer la presentación oficial de Munguía frente a Pío IX, para obtener las bulas que permitirían al nuevo prelado su consagración y, por tanto, tomar posesión del cargo. Para esto el obispo debía jurar obediencia a la Constitución y a las leyes generales de la república.

José María Montoya, representante de la república en Roma, recibió dicha comisión diplomática, acompañada de instrucciones precisas para que en las bulas se estipulara una cláusula alusiva a las futuras divisiones de la diócesis, conforme a los señalamientos del

¹⁴ *Carta de Marcelino Castañeda, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, al cabildo de Michoacán, fechada el 28 de junio de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, legajo 37, año: 1850, fs. 44-49v.

¹⁵ *Carta del cabildo eclesiástico de Michoacán a Marcelino Castañeda, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, fechada el 5 de julio de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, legajo 37, año: 1850, fs. 44-49v.

¹⁶ *Carta de Clemente de Jesús Munguía al presidente José Joaquín de Herrera fechada el 4 de julio de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 113, legajo 37, año 1850, fs. 50-52.

¹⁷ *Carta de Gregorio Ceballos, gobernador de Michoacán, al presidente José Joaquín de Herrera, fechada el 5 de julio de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 113, legajo 37, año 1850, fs. 53-53v.



Clemente de Jesús Munguía, Obispo de Michoacán

Patronato.¹⁸ Para la obtención de las bulas, el arzobispado de México ordenó a la diócesis de Michoacán la elaboración del expediente llamado proceso canónico del obispo electo que se presentaría a Roma. Consistía en comprobar la fe y las virtudes cristianas del eclesiástico, mediante informes con base en la constitución de 1591, del papa Gregorio XIV, que retomó, posteriormente, el papa Urbano VIII.

A propuesta del vicario capitular del arzobispado de México, sería el deán de la catedral de Morelia, doctor Joaquín Moreno, el encargado de elaborar el proceso canónico.¹⁹ Antes de proceder, el canónigo José María Arízaga comprobó la autenticidad de la fe de bautismo de Munguía, trámite que verificó sin encontrar anomalía.²⁰ El 22 de julio de 1850 el cabildo, sin ofrecer explicaciones, comunicó al ministro Castañeda que el deán rehusó formar el proceso y su lugar lo ocuparía Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, antiguo juez de Testamentos y Obras Pías de la diócesis.²¹ Éste aplicaría un cuestionario a siete eclesiásticos de distinto rango, para indagar las virtudes cristianas del obispo.

3.2 El proceso canónico del obispo

Durante los primeros días de agosto de 1850, Labastida elaboró el cuestionario. Los eclesiásticos elegidos fueron Mariano Amescua,²² Luis Porto,²³ Ignacio González,²⁴ Luis Gonzaga Sierra,²⁵ Marciano Moncada,²⁶ José Guadalupe Romero²⁷ y José Villapinto.²⁸ Los

¹⁸ *Carta de Marcelino Castañeda, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos fechada el 12 de agosto de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 113, legajo 37, año 1850, fs. 81-86.

¹⁹ *Carta de José María Barrientos, vicario capitular del arzobispado de México, a Marcelino Castañeda, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 113, legajo 37, año 1850, fs. 57-61v.

²⁰ *Carta de José María Arízaga, canónigo de la catedral de Morelia, fechada el 5 de julio de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 113, legajo 37, año 1850, fs. 62-67v.

²¹ *Carta del canónigo Joaquín Moreno, al cabildo eclesiástico de Michoacán, fechada el 22 de julio de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 113, legajo 37, año 1850, fs. 75-79.

²² Mariano Amescua: bachiller, primer maestro de ceremonias de la iglesia catedral, rector del Colegio de Infantes de Morelia y sacristán mayor de la parroquia de la ciudad de Guanajuato.

²³ Luis Porto tenía el grado de bachiller, era originario de la diócesis de Guadalajara, capellán de las religiosas de Santa Teresa de Morelia, y sacristán mayor de la parroquia de Puruándiro, Michoacán.

²⁴ Ignacio González: bachiller, originario de Tajimaroa, avecindado en Morelia, se desempeñaba como clérigo domiciliario en el obispado michoacano, impartía cátedra en el Seminario Tridentino de Morelia de teología moral y humanidades. En el gobierno de la diócesis de Michoacán ocupaba el cargo de promotor fiscal de la curia eclesiástica y era, además, el sacristán mayor de la parroquia de Tiripetío.

²⁵ Luis Gonzaga Sierra: tenía el grado de doctor, era originario de Zacapu, de 29 años de edad, avecindado en Morelia, catedrático de derecho canónico en el Seminario Tridentino de Morelia y sacristán mayor de Tlalpujahua.

testigos coincidieron en la legitimidad de los orígenes cristianos, así como de los grados académicos de Munguía subrayando su excelente trayectoria en el Seminario Tridentino de Morelia como estudiante y catedrático.

El propósito era subrayar que no existía ningún obstáculo que impidiera a Munguía ocupar la silla episcopal. Labastida entregó los testimonios al cabildo eclesiástico, convencido de que cubrían los requisitos canónicos. Debían enviarse a José María Montoya, para obtener las bulas. El gobierno federal los conoció, el 30 de julio de 1850, y consideró que, para que el expediente estuviera completo, necesitaba incorporar la opinión de personas notables, ajenas al círculo eclesiástico, para equilibrar el testimonio.²⁹

Labastida atendió la sugerencia y eligió entre los notables a ocho individuos que apoyarían al obispo electo, como lo hizo anteriormente con los eclesiásticos. En esta ocasión los designados fueron: José María Anzorena y Foncerrada,³⁰ José de Ugarte,³¹ José María Cervantes,³² Vicente Sosa,³³ Cayetano Gómez,³⁴ Mariano Michelena,³⁵ Manuel A.

²⁶ Marciano Moncada: tenía en grado de doctor, era originario de Celaya, impartía la cátedra de teología escolástica en el Seminario Tridentino de Morelia, clérigo domiciliario de la diócesis de Michoacán y sacristán mayor de la parroquia de Pénjamo.

²⁷ José Guadalupe Romero, tenía el grado de doctor, de 32 años de edad, originario de Silao, clérigo domiciliario y catedrático de Derecho natural, público y de gentes en el Seminario Tridentino de Morelia, administrador del Hospital General de la diócesis y promotor fiscal de la curia eclesiástica.

²⁸ José Villapinto, originario de Morelia, de 62 años de edad, tenía el grado de bachiller y fungía como chantre de la iglesia catedral, además de la sacristía mayor de la misma iglesia.

²⁹ *Carta de Marcelino Castañeda, ministro de justicia y negocios eclesiásticos, al cabildo eclesiástico de Michoacán, fechada el 30 de julio de 1850*, en AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol., 113, legajo 37, año 1850, fs. 110-111v.

³⁰ José Mariano Anzorena y Foncerrada, originario de Morelia, de 64 años edad, propietario de fincas rústicas y urbanas, fue en varias ocasiones funcionario municipal, diputado al Congreso Constituyente y, posteriormente, gobernador del estado de Michoacán, integrante de la Asamblea Departamental y de la Junta de Instrucción Pública de dicho estado.

³¹ José de Ugarte, coronel del ejército, propietario de fincas rústicas y urbanas, nacido y radicado en Morelia de 46 años de edad, funcionario municipal, diputado local integrante de la Asamblea Departamental y de la Junta de Instrucción Pública y presidente de la Directiva de Estudios en el estado y llegó a ser gobernador y comandante general de Michoacán.

³² José María Cervantes, comerciante farmacéutico de 44 años de edad, vecino de Morelia, llegó a ocupar cargos en la municipalidad moreliana.

³³ Vicente Sosa, comerciante de 52 años de edad, originario y vecino de Morelia.

³⁴ Cayetano Gómez, originario de Maravatío, de 59 años de edad vecino de Morelia, acaudalado comerciante que gozaba de extensas relaciones políticas y económicas en el estado.

³⁵ Mariano Michelena, originario y vecino de Morelia, general de división y abogado, propietario de fincas rústicas y urbanas, de 64 años de edad. El general michoacano tenía una amplia participación política que comenzó como abogado en los reales consejos de Castilla; fue también integrante del Colegio de Abogados de Madrid, asimismo, fue diputado en las Cortes de Cádiz y en el Congreso General, senador, ministro de estado y de la Corte Marcial.

Vélez³⁶ y Vicente Franco,³⁷ comerciantes, profesionistas, militares y empleados estatales identificados como simpatizantes del grupo conservador.

Este grupo corroboró los puntos de vista expuestos por los eclesiásticos respecto a la legitimidad de los grados académicos de Munguía y confirmaron sus antecedentes familiares. Al mismo tiempo, coincidieron con los señalamientos del gobernador Ceballos, al llamarlo el heredero natural para ocupar la sede vacante. Labastida llamó la atención del gobierno sobre cada uno de los testigos, a quienes encumbró por su buena reputación y trayectoria en el ámbito local y federal y, sobre todo, por su origen social y económico, pues eran *hombres de ventajosa posición* que daban credibilidad al obispo.

El proceso canónico incluyó los puntos de vista de Labastida, amigo cercano de Munguía, quien expresó que lo conocía de tiempo atrás, cuando trabajó con honradez y capacidad en una casa de comercio en Zamora, subrayando su vocación por la lectura que encontró suelo fértil en el Seminario Tridentino de Morelia. Destacó la capacidad teórico-práctica de Munguía como abogado.³⁸ Se declaró uno de sus apologistas:

Habla de la fama pública constante en los escritos de la prensa y hablan y hablarán sus obras a la misma posteridad; porque siempre serán elogiados como profundamente luminosas y como el origen de esa revolución que está causando en las ideas de los mexicanos en la parte política y en la religiosa.³⁹

La declaración llama la atención, pues en una nota enviada al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos señaló que no incluiría la opinión de los capitulares porque, aseguró, colmarían de elogios al prelado, sin embargo, él no perdió la oportunidad de hacerlo. Era entendible, ya que ambos trabajaron en equipo en comisiones delegadas por Gómez de Portugal para defender los intereses de la Iglesia de Michoacán.

La estrecha relación quedaría al descubierto el 27 de diciembre de 1850, cuando Munguía nombró a Labastida provisor y vicario general de la diócesis, cargo eclesiástico importantísimo, que lo convirtió en su más cercano colaborador. El nombramiento sería

³⁶ Manuel Vélez, originario y vecino de Morelia, de 35 años de edad, propietario de fincas urbanas.

³⁷ Vicente Franco, nació en el pueblo de Huango, vecindado en Morelia de 43 años de edad, profesor de medicina y cirugía, presidente de la Academia de Ciencias Médicas y catedrático en el Colegio de San Nicolás.

³⁸ *Testimonio de Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, fechado en Morelia el 2 de agosto de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 113, legajo 37, año 1850, fs. 124v-126v.

³⁹ *Ibid.*

confirmado por Munguía ante Urbano Fonseca, ministro de Justicia, una vez que salvara el trago amargo del juramento civil y consagración.⁴⁰

Es oportuno adelantar que Labastida sería, durante algún tiempo, la mano derecha de Munguía, hasta que abandonó la diócesis de Michoacán al ser nombrado obispo de Puebla, iniciando así una importante carrera que lo encumbraría, años después, a la silla arzobispal de México. Ambos eclesiásticos, durante sus gestiones, enfrentarían los embates de la revolución liberal y serían piedras angulares en la defensa de la Iglesia.

El gobierno federal aprobó el expediente. En agosto de 1850, lo envió a José María Montoya, quien se encargaría de obtener tanto las bulas de Munguía como las de Lázaro de la Garza, el nuevo arzobispo de México.

José María Montoya comunicó al ministro Castañeda, el 16 de octubre de 1850, la respuesta positiva de Pío IX a los expedientes de Munguía y del arzobispo electo, pese a que en ambos casos encontró irregularidades. No obstante, las dispensó y emitió las bulas correspondientes.⁴¹ Marcelino Castañeda comunicó, el 4 de diciembre de 1850, tanto al gobernador de Michoacán como al cabildo la aceptación papal; días después notificó a ambas instancias la llegada de las bulas.⁴² En el pase del obispo, Pío IX conminó a Munguía a no escatimar esfuerzos y proseguir el trabajo pastoral de su predecesor Gómez de Portugal. En el largo escrito que acompañó a las bulas, recordó al obispo que correspondía a Roma establecer las divisiones y límites futuros del obispado.

3.3 La negativa a jurar de Munguía, ¿escándalo o amnesia legal?

Recibidas las bulas, el 27 de diciembre de 1850 Munguía realizó los primeros ajustes administrativos en su diócesis; nombró a Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos como provisor y vicario general. El mismo día, avisó al ministro Castañeda que su consagración tendría lugar en la catedral de Morelia, y solicitó al presidente Herrera indicar ante qué

⁴⁰ *Nombramiento de Pelagio Antonio de Labastida como provisor y vicario general de la diócesis de Michoacán, fechado el 27 de diciembre de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 167, legajo 56, año 1850-1855, fs. 17-17v.

⁴¹ *Carta de José María Montoya, representante de México en Roma, informando sobre la expedición de las bulas del obispo de Michoacán*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 114, año 1850, fs. 249-249v.

⁴² *Carta del ministro de Justicia Marcelino Castañeda fechada el 4 de octubre de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos* vol., 114, año 1850, fs. 228-228v.

autoridad civil debía realizar el juramento de obediencia a la Constitución y leyes generales de la República, requisito indispensable para consagrarse.⁴³

El presidente encargó a Gregorio Ceballos, gobernador de Michoacán, tomar el juramento al obispo. El 31 de diciembre de 1850, Ceballos lo comunicó a Munguía y propuso el salón principal del Palacio de Gobierno como sede del acto público, que se realizaría la mañana del 6 de enero de 1851. El prelado aceptó y confirmó su asistencia, por lo que el gobernador preparó la ceremonia.⁴⁴ La fórmula de estilo que Munguía debía jurar, antes de recibir las bulas, era en esencia la elaborada en 1831:

¿Juráis guardar y hacer guardar la constitución y las leyes generales de los Estados Unidos Mexicanos sujetándoos desde ahora a las que se arreglaren el Patronato en toda la Federación? Sí Juro.
¿Os sujetareis a las divisiones que se tenga a bien hacer de vuestra diócesis de acuerdo a la Silla Apostólica? Sí juro. Sí así lo hicieres Dios os lo premie y si no os lo demande.⁴⁵

El 6 de enero de 1851 Munguía, acompañado por los canónigos Mariano Meza, José María Arízaga y José Alejandro Quesada, se presentó a la sede donde los esperaba el gobernador para proceder a la lectura de la fórmula de estilo. Munguía, después de un momento de reflexión, contestó que no podía jurar porque la fórmula comprometía los derechos y libertades de la Iglesia:

No, y habiendo reflexionado de nuevo, repitió: No, agregando porque esta fórmula compromete los derechos y las libertades de la Iglesia.⁴⁶

El gobernador, sorprendido, comentó a Munguía que no tenía ninguna facultad para modificar la fórmula del juramento, así que suspendió el acto y lo notificó al gobierno de la república. La primera reacción provino del ministro Castañeda, quien responsabilizó al prelado del escándalo y consecuencias políticas que la negativa a jurar traería a la convivencia política, pues el obispo desafiaba al gobierno sin haber razón. El 10 de enero de 1851, ordenó a Ceballos retener las bulas y frenar cualquier intento de juramento hasta la

⁴³ *Carta de Clemente de Jesús Munguía a Marcelino Castañeda, ministro de Justicia fechada el 27 de diciembre de 1850*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 112, fs. 292-295v.

⁴⁴ *Ibid.*

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ *Carta de Gregorio Ceballos, gobernador de Michoacán a Marcelino Castañeda, ministro de Justicia fechada el 6 de enero de 1851*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, año fs. 296-297v.

llegada de su suplente en el ministerio.⁴⁷ El gobernador aplaudió la medida, ya que nada explicaba la negativa de Munguía a jurar una fórmula que acataron los últimos obispos consagrados, entre ellos Gómez de Portugal. El desacato fue interpretado como un acto de rebeldía de un provocador político. La Cámara de Senadores, consternada por la beligerancia del prelado, llamó a Marcelino Castañeda para que en sesión secreta diera un informe detallado.⁴⁸

Munguía envió, el 15 de enero de ese año, una carta al presidente Mariano Arista en la que explicó el porqué de su negativa. En su descargo, argumentó que la resistencia obedeció al “desconocimiento” de los cambios que había sufrido el segundo párrafo de la fórmula que hacía hincapié en las divisiones futuras a realizarse en el obispado de acuerdo con la silla apostólica. La frase que saltó al obispo, inserta al final del párrafo señalado, indicaba que él quedaría sujeto a partir del juramento a las divisiones que la federación, conforme al Patronato, realizara en la República:

pero con la adición de estas palabras: “sujetándoos desde ahora a las que arreglen el Patronato en toda la Federación” atacado con una sorpresa consulté instantáneamente a mi conciencia y nada más a mi conciencia, relativamente a la religión; y ella me sugirió una respuesta negativa que recayó sobre las citadas palabras.⁴⁹

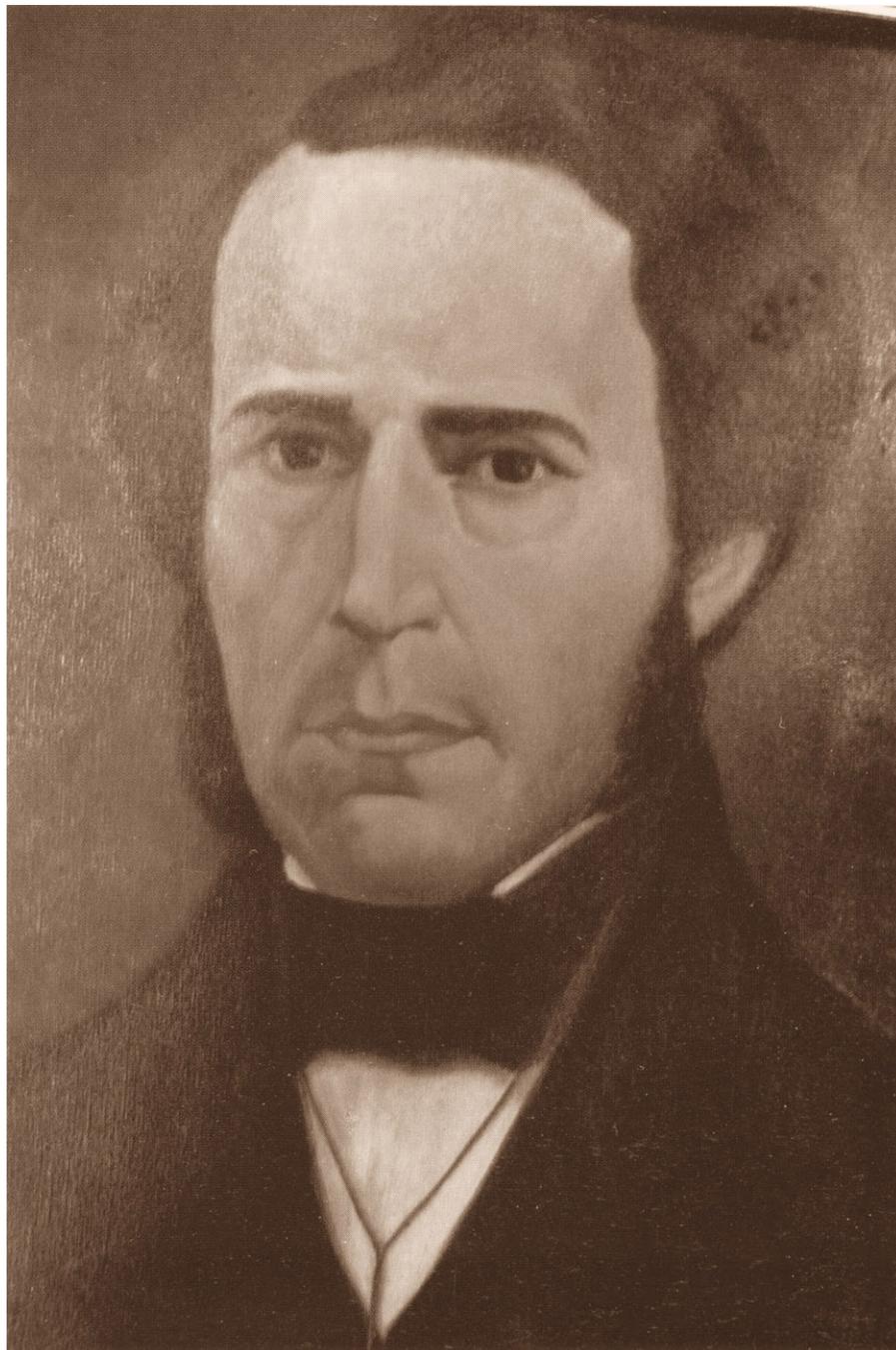
Los argumentos que Munguía expresó al presidente Arista, y que pretendieron justificar su conducta son poco convincentes si pensamos que provenían de un abogado familiarizado con los protocolos legales. Sonaban más a pretexto para ocultar los verdaderos motivos, entre los cuales cabría preguntarse si estaba una especie de revancha por las dudas manifestadas por el gobierno en la elección del nuevo obispo.

Munguía reconoció que su resistencia trastocó la armonía con el gobierno civil, sin embargo, consideraba que ésta pronto volvería a la normalidad. En buena parte culpó al gobierno por magnificar lo sucedido, y al gobernador de Michoacán como el causante mayor de la confusión, por no avisar de las referencias al Patronato e insistió en que su

⁴⁷ *Carta de Marcelino Castañeda, ministro de Justicia a Gregorio Ceballos, gobernador de Michoacán, fechada el 10 de diciembre de 1851*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, fs. 300-301.

⁴⁸ *Carta de la Cámara de Senadores a Marcelino Castañeda, ministro de Justicia*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, fs. 302.

⁴⁹ *Carta de Clemente de Jesús Munguía al presidente Mariano Arista, fechada el 15 de enero de 1851*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, fs. 303-306, y véase también Archivo Histórico Casa de Morelos (en adelante AHCM), Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1848-1852, exp. 188, caja 39, año 1851, 9fs.



Juan Bautista Ceballos, gobernador de Michoacán

respuesta obedeció a un ejercicio de conciencia.⁵⁰ En un acto de contrición política, argumentó que su negativa a jurar no debía interpretarse como una falta de sumisión, porque bien pudo obtener las bulas sin entrar en mayores disquisiciones, pero jurar con duda era un pecado grave que no podía permitirse como pastor de la Iglesia.⁵¹ Si el desconocimiento de la fórmula del juramento y los motivos de conciencia no eran las únicas y verdaderas razones para la negativa, Munguía parece haber calculado mal las consecuencias, pues el 20 de enero de 1851 el presidente Arista ordenó al gobernador de Michoacán, remitir a la ciudad de México las bulas y dispuso que el cabildo eclesiástico suspendiera a Munguía del cargo de vicario capitular y, por tanto, que procediera a la elección de otro en un plazo de ochos días.⁵²

En concordancia con la dureza de las decisiones presidenciales, el ministro del ramo José María Aguirre señaló que la controversia suscitada por Munguía no fue obra de la casualidad, sino un acto premeditado, planeado a conciencia, que hacía patente la beligerancia del obispo con el gobierno, en una clara equivocación, pues el juramento era un mero trámite de respeto a las leyes y no había necesidad de cuestionar sino mostrar cordura política:

parece calculado para llamar la atención y arrojar en medio de ella un reproche formal a los prelados de la Iglesia Mexicana [...] no asistiendo pues las explicaciones que posteriormente ha elevado el señor Munguía al ministerio de mi cargo más cuanto no se presta lisa y llanamente al juramento el señor Presidente se ve estrechado a negar la Bula de institución.⁵³

Detener el pase papal, suspender a Munguía en sus facultades como vicario, exigir al cabildo eclesiástico la elección de un sustituto en dicho cargo, y las fuertes declaraciones vertidas en la prensa que lo tacharon de desafecto al régimen pronto surtieron efecto, ya que el 28 de enero de 1851 Munguía se manifestó dispuesto a realizar el juramento.⁵⁴ La rapidez con la cual cambió de opinión parece confirmar que los argumentos aludidos no eran tan firmes, pero aun así el gobernador Ceballos decidió interceder por el eclesiástico,

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ *Ibid.*

⁵² *Carta de José María Aguirre, ministro de Justicia al cabildo eclesiástico de Michoacán fechada el 20 de enero de 1851*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, fs. 304-311.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ *Carta de Gregorio Ceballos, gobernador de Michoacán, a José María Aguirre, ministro de Justicia fechada el 28 de enero de 1851*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, fs. 312-316.

pues interpretó el cambio de actitud como una retractación pública que saldaba la falta cometida.

No deja de llamar la atención que Ceballos justificase el sobresalto de Munguía como obra del desconocimiento de la fórmula y no a causa de motivos políticos. Se mostró convencido de que la negativa no fue una maniobra premeditada, sino una reacción que debía juzgarse bajo criterios morales y no políticos. Munguía intentó convencer al presidente Arista de que nunca buscó dañar la imagen pública y los derechos de la federación y se deslindó de toda motivación partidista:

pero esta acusación es injusta: primero porque mis escritos giran en la órbita de lo puramente especulativo; pertenecen a la esfera inocente y tranquila de la discusión filosófica, y no se han concretado jamás en un sentido aplicable a los partidos, segundo porque todos ellos tienen una tendencia marcada, la tendencia religiosa y moral que se aviene a todas las instituciones y respeta todos los gobiernos; porque pertenecen a una época de mi vida ya fenecida y de intento los he colocado fuera del círculo de mis futuros trabajos [...] y mando que se diese al César lo que es del César.⁵⁵

Aclarado los pormenores de la disputa, Munguía instó al gobierno federal a aceptar el juramento para poder consagrarse obispo.

El cabildo eclesiástico de Michoacán animado por el apoyo del gobernador, solicitó al presidente Arista aceptar el juramento y proceder a la consagración. Redujo el problema a una confusión política, aunque reconoció que Munguía escogió el momento menos propicio para manifestar sus temores canónicos, pues lo más prudente habría sido obedecer el protocolo:

visto a sangre fría el acontecimiento podrá tacharse de imprudencia, falta de cordura al autor de la negativa, pero apelamos a la clemencia del señor Presidente y le suplicamos reflexione sobre la situación del señor Munguía que no tiene antecedentes de estos actos. [...] Lo que ciertamente sorprende a este cabildo es que haya ocurrido en un momento tan crítico.⁵⁶

Bajo esos argumentos, la corporación solicitó al presidente Arista perdonar a un obispo arrepentido que estaba dispuesto a jurar, ya que de lo contrario tendría que nombrar otro vicario excluyendo a Munguía, quien podría interpretar que el cabildo apoyaba su destitución. La medida traicionaría la herencia pastoral de Gómez de Portugal con la que

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ *Carta del cabildo eclesiástico de Michoacán al presidente Mariano Arista fechada el 27 de enero de 1851*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, fs. 319-322v.

los integrantes del cabildo tenían fuertes compromisos, pues se habían formado bajo su égida. Así lo subrayaron al presidente Arista:

¿Y no sería ultrajada en cierto modo con nuestro proceder la grata memoria de nuestro ilustrísimo prelado Juan Cayetano Portugal, si nosotros mismos, los miembros de su Cabildo, hechuras de sus manos destituimos a su provisor, a su vicario general, a su comisionado para los negocios más arduos, a su representante ante los altos funcionarios de la Nación, a su celoso colaborador en los trabajos apostólicos.⁵⁷

Para el cabildo la elección de un nuevo vicario representaba un peligro mayúsculo por la lucha y división que ocasionaría en su seno debido al peso político de Munguía. Los capitulares Pedro Rafael Conejo, José María Mejar, José Antonio de la Peña, Pelagio Antonio de Labastida, Ramón Magaña, José María Arízaga, Ignacio Antonio Román y José Alejandro Quesada subrayaron la situación comprometida y solicitaron al gobierno desistir en sus pretensiones por el bien de la relación de ambas instancias de poder.⁵⁸

Llama la atención que el cabildo no haya cuestionado las facultades del gobierno para exigir el nombramiento de un nuevo vicario, pues nunca hizo referencia a ellas, sólo la dejó ver cuando señaló los problemas que el nombramiento ocasionaría con la Santa Sede. Las preguntas que surgen son: ¿por qué la corporación mantuvo esa actitud? ¿Pesó más la prudencia que las circunstancias políticas? ¿O fue simplemente el resultado de un desconocimiento canónico? Creemos que el cabildo apostó más por recuperar la armonía que provocar el enfrentamiento.

Notables de Morelia, entre los que figuraron Cayetano Gómez, Manuel Valdovinos, Ignacio María Malo, José Mariano Michelena, Vicente Sosa, Antonio Zacanini y Vicente Magaña, se sumaron al apoyo de Munguía y demandaron al gobierno tomar el juramento, pues señalaron que la negativa era producto más del desconocimiento que una cuestión política. Subrayaron los daños eclesiásticos que el retraso en la consagración ocasionaba a la diócesis; por ejemplo, en la ordenación de presbíteros.⁵⁹

Los partidarios de Munguía coincidieron en minimizar el exabrupto de la negativa y considerarlo *pecata minuta*. Los provinciales de las órdenes religiosas del obispado advirtieron sobre un peligro mayor. El 7 de febrero de 1851, fray Bonifacio Núñez,

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ *Carta de vecinos de Morelia al presidente Mariano Arista fechada el 29 de enero de 1851*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, fs. 323-333.

provincial agustino, señaló al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos los peligros que enfrentaría el gobierno *una guerra de religión* en la diócesis, si no confirmaba a Munguía:

Si se rotan los vínculos de buena inteligencia y armonía con que deben estar unidas ambas potestades; si por colmo de desdicha venimos a parar en una guerra de religión, como no deja de vaticinarlos ya uno de los periódicos de la capital ¡Ah que horrible perspectiva se presenta a la consideración! Y como la historia nos enseña que sucesos insignificantes al parecer han producido trastornos semejantes y de mucha duración.⁶⁰

No es absurdo pensar que el provincial agustino tomaba una actitud alarmista para presionar al gobierno, pero para él, como vemos, el problema, aunque grave, todavía tenía solución, sólo faltaba dejar a un lado los rencores políticos y permitir la consagración de Munguía.

3.4 Los ayuntamientos de Michoacán frente a la negativa

El ayuntamiento de Morelia discrepó de la posición de perdonar la provocación política de Munguía, a quien calificó de timorato y alma trastornada. Puntualizó las ideas antirrepublicanas que este profesaba.⁶¹ También arremetió contra los vecinos de Morelia por apoyarlo en una carta firmada por alumnos del Seminario Tridentino y sacristanes.⁶² Se envió a nombre del pueblo de Morelia, a sabiendas de que era obra de simpatizantes del partido conservador:

como genios maléficos, hijos espurios de este desventurado país, trabajan de común o para hacer volver a una época que fue y que no merece las luces del siglo y al movimiento intelectual que conmueve a la humanidad entera no volverá más. Un gran problema se presenta a la resolución del filósofo y de los podatarios del pueblo: o México ha de ser un pueblo libre independiente y gobernado por sus propias leyes y costumbres o ha de sobreponérseles un gobierno teocrático.⁶³

La representación fue firmada por el presidente del ayuntamiento Antonio P. Mota, y los regidores Rafael Miranda, Marcial Moreno, Luis Caballero, Joaquín Amaro, Mauro F. de Córdova, Pedro Cortés, Nicolás Saavedra, José Domingo de la Calzada y Justo Carreón,

⁶⁰ *Carta de fray Bonifacio Núñez, provincial agustino de Michoacán a José María Aguirre, ministro de Justicia fechada en Salamanca el 7 de febrero de 1851*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, fs. 340-342v.

⁶¹ *Carta del ayuntamiento de Morelia al presidente Mariano Arista*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, fs. 344-349v.

⁶² *Ibid.*

⁶³ *Ibid.*

quienes exigieron al gobierno nombrar un nuevo vicario capitular en represalia por la provocación de Munguía, medida que apoyaron otros ayuntamientos.⁶⁴

El 12 de abril de 1851 el ayuntamiento de Puruándiro denunció al presidente Arista los intereses políticos que Munguía tenía en la entidad. Los regidores subrayaron tanto su personalidad como las miras políticas del eclesiástico antes y después de negarse a jurar, haciendo hincapié en sus actividades al interior del estado.⁶⁵ Subrayó que, dada su vecindad con Morelia, conoció en la voz de distinguidos eclesiásticos y personas de distintas banderas políticas, los aprietos que Munguía suscitó y enjuició su trayectoria política señalando los anteriores conflictos con el poder civil.⁶⁶

Relató la constante actividad política que, desde 1847, realizaba Munguía en el periódico *El Sentido Común*, publicación que calificó de retrógrada, y que bajo el manto de la religión y de la moral atacaba a distintos gobiernos. Señalaron que el canónigo dirigía el diario a pesar de ser sacerdote y desempeñar cargos de importancia en la diócesis. Echaron en cara que, como eclesiástico, se inclinaba más por la política que por sus deberes religiosos. El periódico salió de circulación durante dos años, y regresó nuevamente en 1849:

Para otro ministro de Dios que tuviese la vocación de su estado, hubiera debido dedicarse todo entero a los negocios de la Iglesia y al interés espiritual de las almas; pero la idea de dominar la escena política y de hacer triunfar sus principios antirrepublicanos obligaba sin tregua al señor Munguía a procurar sus escritos e influencias en el trastorno de la cosa pública y la ruina de las instituciones federativas. Mientras *El Sentido Común* dormía su redactor en jefe velaba para no desperdiciar la menor coyuntura y en sus predicaciones, convirtiendo los panegíricos de los santos en disertaciones contra la filosofía moderna, sin hacer de ella la debida distinción.⁶⁷

Recordó al presidente Arista la participación que tuvo Munguía en la elaboración de la representación que Gómez de Portugal leyó en el congreso general a raíz de la ley del 11 de enero de 1847, defendiendo los bienes de la Iglesia.⁶⁸ Como otra prueba de beligerancia hacia el gobierno sacó a colación el sermón que, en honor del regreso de Pío IX a Roma,

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ *Carta del ayuntamiento de Puruándiro al presidente Mariano Arista, fechada el 12 de abril de 1851*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 112, fs. 351-362v. El ayuntamiento estaba integrado por el presidente José María Alarcón y los regidores Mateo Sánchez, José María Correa, José María Cerda, Trinidad Vera, Ricardo Calvillo, Vicente Ruiz, los síndicos procuradores Casiano Cortés y Joaquín María Santoyo y su secretario Juan Bautista Zendejas.

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ *Ibid.*

pronunció Munguía en la catedral de Morelia el 30 de junio de 1850.⁶⁹ El sermón subrayaba que “la Iglesia no era de este mundo,” lo que justificaba su independencia del poder temporal. Destacó su papel como medio de estabilidad social ponderando que, de persistir la alianza con el poder civil, el catolicismo salvaría al mundo y no las ideas racionalistas, Munguía interpretó el regreso de Pío IX como una derrota al socialismo.⁷⁰ Otra prueba comentada que no dejaba duda de la agresividad hacia el poder civil era que su obra de derecho público fue retirada de los colegios de enseñanza.

Reconoció que hasta antes del 6 de enero de 1851, Munguía tenía, gracias a su calidad moral e instrucción literaria, una buena reputación en la diócesis. Sin embargo, su posición política descrita, lo hacían la persona menos indicada para conducir el obispado, pues era un hombre enfermizo y débil que vivía encerrado entre las paredes de un colegio. Apuntaron que ellos (los regidores de Puruándiro) rechazaron a Munguía desde que encabezó la terna, y que albergaron la posibilidad de que en la segunda lista resultara electo otro eclesiástico, pero por desgracia, éste salió adelante en la elección. Llamaron la atención sobre los peligros que traería al obispado dejar en manos de un adversario del gobierno la silla episcopal:

evítese los graves inconvenientes que debe traer a la causa pública y aún para la conciencia religiosa el poner la poderosa autoridad del episcopado en manos consagradas del todo a los intereses del partido antinacional que jamás abandona la empresa de uncir a los mexicanos al carro de una monarquía extranjera.⁷¹

Criticaron al gobernador Ceballos por apoyar la retractación de Munguía y permitirle publicar el 13 de marzo de 1851 desplegados y representaciones en su favor en *El Periódico Oficial del Estado* y en *El Heraldo*, que confirmaban sus preferencias políticas. Condenaron sus titubeos, pues consideraron que la provocación política del obispo electo ameritaba una sanción ejemplar: dejarlo fuera del cargo episcopal.⁷²

⁶⁹ *Ibid.*

⁷⁰ *Sermón que en la solemnisima y religiosa función de gracias consagra al todopoderoso por el regreso de N.S.P. el Señor Pío IX a la ciudad de Roma, que predicó en la santa iglesia catedral de Morelia el 30 de junio de 1850, el señor licenciado Clemente Munguía, canónigo de la misma santa iglesia, provisor y vicario capitular del obispado, publicado por disposición del cabildo eclesiástico de Michoacán, México, Imprenta de La Voz de la Religión, 1851, 87p.*

⁷¹ *Carta del ayuntamiento de Puruándiro al presidente Mariano Arista, fechada el 12 de abril de 1851, ... op. cit. fs. 354-355.*

⁷² *Ibid.*

Ridiculizó las razones morales y políticas esgrimidas por Munguía en su negativa a jurar subrayando que usó ese discurso para ocultar el verdadero propósito de sus acciones: la desobediencia política. Para la corporación civil, la duda del canónigo era injustificable.⁷³ Señalaron que su conducta fue planeada y nunca obra de la casualidad, dado que su intención era dañar la imagen pública del gobierno federal. Comentaron que una vez que abandonó el palacio de gobierno, Munguía se empeñó en hacer patente su triunfo sobre el poder civil, pues hizo alarde de ello ante la opinión pública:

se alejó dentro del coche entonando un *te deum* junto con los canónigos que le acompañaron [...], pues con su negativa la Iglesia se apuntaba un triunfo. Una prueba de ello fue que el mismo día Munguía estuvo recibiendo los aplausos y felicitaciones de sus parásitos y de sus correligionarios políticos, a quienes contestaba en el lenguaje del enviado de Dios, que había venido a poner fin a los avances de la impiedad.⁷⁴

El ayuntamiento de Puruándiro se mostró escéptico de que Munguía desistiera de sus ideas políticas, razón suficiente para no permitir que el canónigo ocupara el cargo de obispo.⁷⁵ Sugirieron trasladarlo a otra diócesis, pues estaban seguros de que se opondría a todo intento de reforma que tocara los intereses del clero:

No sólo en los motivos enunciados se funda este ayuntamiento para creer que el señor Munguía será el obispo más hostil y que más obstáculos ponga al gobierno en su marcha sobre el camino de las mejoras sociales.⁷⁶

Para los regidores la llegada de Munguía al obispado, sería vista por los conservadores como una victoria política que buscarían aprovechar. Todo hace suponer que las quejas tuvieron una fuerte resonancia en los pueblos de la diócesis, que seguramente cuestionaron, en muchas cosas, la conducta de Munguía. Sin embargo, el 12 de abril algunos síndicos del ayuntamiento salieron a la defensa del canónigo, pues señalaron que las críticas eran contrarias a la verdad y reflejaban sólo las ideas de un corto número de regidores.⁷⁷ Responsabilizaron al ayuntamiento de Morelia de ser el incitador de la oposición. No se descarta que gente ajena usara esa vía para mostrar su desacuerdo, ya que

⁷³ *Ibid.*, fojas 356-357v.

⁷⁴ *Ibid.*, foja 358.

⁷⁵ *Ibid.*, fs. 361-362v.

⁷⁶ *Ibid.*, fs. 360-360v.

⁷⁷ *Carta del ayuntamiento de Puruándiro al presidente Mariano Arista, fechada el 6 de mayo de 1851*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, fs. 363-369.

ninguno de los que suscriben la carta coincide con los integrantes del ayuntamiento, lo que deja en claro la división que provocó el obispo electo.⁷⁸

La tardanza en confirmar a Munguía provocó confusión en Roma, pues el gobierno no comunicó las razones del aplazamiento. A finales de junio de 1851, el cardenal Antonelli, secretario del pontífice, solicitó a José María Montoya una explicación.⁷⁹ La nota dejó al descubierto que Roma ignoró los problemas políticos que Munguía suscitó, ya que ni las autoridades civiles ni las eclesiásticas informaron lo sucedido, lo cual llama la atención, si pensamos que tocaba al cabildo eclesiástico informar de los problemas en su diócesis, sobre todo cuando el gobierno federal le había impuesto la designación de un nuevo vicario capitular.

Roma quedó enterada finalmente de las circunstancias políticas creadas por Munguía. A partir de ese momento y bajo el argumento de que el eclesiástico estaba dispuesto a jurar en los términos indicados comenzó a presionar al gobierno mexicano, que era aparentemente intransigente. Después de algunos meses dicha presión surtió efecto, pues el ministro del ramo, Urbano Fonseca, envió al gobernador Ceballos las bulas para que Munguía realizara el juramento y celebrara su consagración en la catedral de Morelia.⁸⁰

Casi un año después, el 22 de diciembre de 1851 Munguía se presentó en el palacio de gobierno de Michoacán acompañado por los canónigos Mariano Meza, Alejandro Quesada y Pelagio Antonio de Labastida a realizar el juramento de obediencia a las leyes generales.⁸¹ En dicho acto el gobernador Ceballos, sin mencionar el largo conflicto, se limitó a exhortar al prelado a redoblar esfuerzos para remediar los males espirituales que padecía la diócesis. Como si nada hubiera pasado, Munguía contestó sin objeción alguna la

⁷⁸ *Ibid.* Los vecinos de Puruándiro que a nombre del ayuntamiento suscribieron la carta fueron: José María Cuevas, Francisco Mendoza, Francisco Lozano, Francisco Burgos, Juan José de Guisa, Carlos María Gordillo, Tomás Maldonado, Vicente Ibarra, Melquíades Méndez, José de la Cruz Vega, Antonio Moral, Juan de la Cruz Licea, Gervasio Zavala y Antonio Estrada entre otros.

⁷⁹ *Carta de José María Montoya, representante de México en Roma al ministro Marcelino Castañeda fechada el 20 de junio de 1851*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, fs. 370-371v.

⁸⁰ *Carta de Urbano Fonseca, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, a Gregorio Ceballos, gobernador de Michoacán, fechada el 16 de diciembre de 1851*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, fs. 372-373v.

⁸¹ *Carta de Gregorio Ceballos, gobernador de Michoacán, a Urbano Fonseca, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, fechada el 5 de enero de 1852*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 112, fs. 381-388v.

misma fórmula que antes le causó tan hondas dudas y, tras de ello, recibió las bulas. El 18 de enero de 1852, se realizó en la catedral de Morelia su consagración.⁸²

La comunicación entre el gobierno federal y Roma continuó siendo deficiente, pues el cardenal Antonelli reclamó el 20 de septiembre de 1852 a José María Montoya el retraso de la consagración de Munguía, y exigió una aclaración por haber ordenado al cabildo elegir un nuevo vicario, lo que implicaba la destitución ilegal de Munguía.⁸³ Agregó que el gobierno se había extralimitado en funciones, ya que no podía obligar al cabildo eclesiástico a contrariar su decisión en la elección. Roma se indignó con el gobierno:

A decir verdad, no se comprende como el gobierno mexicano, el cual en otras circunstancias había dado pruebas de su adhesión a la sede apostólica, y de su obsequio a la autoridad del Pontífice Romano, se haya inducido a un paso que ofende altamente la dignidad y los derechos de la Santa Sede y que no deja de producir la más grave admiración a los fieles no sólo de México sino de todos los que han tenido hasta ahora esta dolorosa noticia.⁸⁴

El reclamo tuvo algún efecto, pues Urbano Fonseca, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, reconoció que el gobierno había presionado al cabildo eclesiástico para nombrar un vicario capitular, pero aclaró que dicha estrategia fue momentánea, ya que no volvió a insistir sobre el particular y devolvió las bulas para que Munguía realizara su consagración.⁸⁵ Al final, aclaradas las diferencias, la relación de ambas instancias de poder volvió a la normalidad, cuando Munguía se hizo cargo de la diócesis.

De esta forma concluyó el primer enfrentamiento de Munguía con el gobierno federal, que, como vimos, desconcertó a la feligresía. Fueron varias las llamadas de atención que recibió el gobierno sobre los peligros a los que quedaría expuesto si Munguía llegaba a la silla episcopal, pese a lo cual, los malos presagios y advertencias fueron dejados de lado por considerar que era la mejor salida política que convenía a la relación de ambas instancias de poder en ese momento.

Los esfuerzos políticos de los ayuntamientos para obstaculizar la llegada de Munguía a la silla episcopal en represalia a su conducta fueron infructuosos, por más que subrayaron la personalidad y labor partidista del eclesiástico en la diócesis. La pregunta que

⁸² *Ibid.*

⁸³ *Carta de José María Montoya, representante de México en Roma, a Urbano Fonseca ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, fechada el 20 de septiembre de 1852, en AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol. 112, fs. 389-394v.*

⁸⁴ *Ibid.*

⁸⁵ *Ibid.*

surge es: ¿qué factores influyeron en la decisión del gobierno federal para conceder al obispo realizar nuevamente el juramento y, por tanto, llegar a la silla episcopal? Todo apunta a señalar que el empeño y decisión del cabildo eclesiástico de Michoacán fue lo que sacó a flote a Munguía de la crisis política, pues buscó y logró el apoyo de los notables de Morelia e incluso alcanzó el respaldo del gobernador Gregorio Ceballos para que el gobierno reconsiderara su posición y aceptara la retractación de Munguía.

Un hecho decisivo que deshizo las trabas en el conflicto con la Iglesia de Michoacán fue la prudencia política del presidente Arista que, a fin de evitar que la relación se radicalizara más, permitió la llegada de Munguía a la silla episcopal. Privó la prudencia política en el seno del gobierno federal, consciente de los peligros en los que se vería inmerso.

II. Una reconciliación efímera

Durante los primeros meses de su gestión, Munguía, como era de suponerse, se preocupó porque las relaciones Iglesia-Estado no sufrieran una nueva fractura. Uno de los objetivos inmediatos fue reivindicar su imagen mediante su trabajo pastoral, para hacer olvidar el escándalo que suscitó su llegada a la silla episcopal. Sin embargo, poco tiempo después, habiendo salvado la crisis inicial, el ánimo de reconciliación pasó a un segundo plano, pues Munguía retomó su beligerancia. El enfrentamiento se radicalizó una vez que el gobierno liberal promulgó la ley de 25 de junio de 1856, que desamortizó la propiedad de las corporaciones civiles y eclesiásticas.

3.5 Los primeros años de la gestión del obispo Munguía

Munguía comenzó su trabajo con gran intensidad. Hizo alarde de sus conocimientos administrativos en el manejo del gobierno de la mitra, a fin de normalizar la vida diocesana, agilizando sobre todo, de manera conjunta con el cabildo eclesiástico, la designación de párrocos. Obligado por las circunstancias políticas en las que estuvo envuelta su llegada a la diócesis, el prelado trató de guardar una conducta moderada. Sin embargo, abandonó dicha postura rápidamente, pues a finales de su primer año de gestión, el gobierno federal fue alertado por varios sectores de la población sobre la participación abierta que el obispo Munguía, tenía junto a un grupo de eclesiásticos de alto rango, en la revolución de Jalisco

que pretendía derrocar al gobierno federal. Ponciano Arriaga, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, se vio obligado a llamar a cuentas a los eclesiásticos, dadas las implicaciones políticas. El prelado michoacano se deslindó de cualquier participación, a pesar de que la prensa de la capital de la república lo señalaba como uno de los principales instigadores.⁸⁶

A medida que avanzó su gestión, la conducta política de Munguía sufrió cambios importantes, forzado por las circunstancias suscitadas en la relación con el gobierno de la república, sobre todo, cuando los intereses de la Iglesia, por alguna razón, peligraron.

En mayo de 1853 el gobierno central, cuyas finanzas estaban en crisis, extendió una invitación a la Iglesia para que participara como accionista en un banco nacional que tendría como propósito resolver los problemas de liquidez de la hacienda pública. Sabedor de los ingresos que proporcionaba el diezmo y los bienes raíces que captaba en una extensa diócesis, propuso a la Iglesia de Michoacán la compra de acciones por un millón y medio de pesos. Para tal efecto, solicitó al obispo nombrar un representante para discutir las condiciones y establecer los alcances del banco nacional. El 29 de mayo de 1853 Munguía solicitó al cabildo eclesiástico la designación de un comisionado. En sesión capitular, decidió por unanimidad que el encargado fuera el propio prelado, ya que tenía conocimientos amplios en materia económica, que lo convertía en la persona ideal para estudiar y negociar la compra de acciones.⁸⁷ Señaló que el prelado conocía a fondo el estado que guardaban los recursos pecuniarios e intereses de la Iglesia de Michoacán, y la disminución del diezmo, las pérdidas ocasionadas por los conflictos políticos y los préstamos facilitados al poder civil:

Inútil por lo mismo insinuar la baja que han sufrido en estos últimos años las entradas decimales y las pérdidas ocasionadas en la revolución que ha habido en la República, especialmente en este Estado, así como las deudas que por diferentes respectos tienen el supremo Gobierno para con esta Iglesia.⁸⁸

La invitación fue vista con reservas por algunos sectores que expresaron sus dudas sobre la pertinencia de que la institución participara en un proyecto de tal envergadura. José

⁸⁶ *Carta de Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, fechada el 27 de diciembre de 1852*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 167, legajo 56, año 1851, fs. 118-126v.

⁸⁷ *Resolución del cabildo eclesiástico de Michoacán a la solicitud del obispo Clemente de Jesús Munguía de nombrar un representante ante el Supremo Gobierno para formar un Banco Nacional, fechada el 3 de junio de 1853*, en AHCM, *Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Obispos/1852-1854*, exp. 335, caja 73, año 1853, 2 fs.

⁸⁸ *Ibid.*

Serrano, comerciante de Maravatío y amigo cercano de Munguía, en una carta dirigida al prelado señaló los peligros que, a su juicio, correría la Iglesia, y en especial la de Michoacán, si aceptaba participar en la fundación del banco.⁸⁹

Para Serrano la participación de la Iglesia en el proyecto tenía peligrosas implicaciones de orden económico y moral en caso de que éste fracasara. Un mal manejo del capital invertido por parte del banco llevaría a la institución a la ruina. En el terreno moral, Serrano consideró que era arriesgado hacer pública la participación de la Iglesia como agente crediticio del Estado, pues correría el riesgo de recibir el calificativo de banquero, lo que iría en detrimento de su papel social.⁹⁰

Señaló que si la Iglesia decidía participar debía tomar sus precauciones como exigir la hipoteca del banco como garantía del millón y medio de pesos que pensaba invertir. Serrano pensó que era preferible mantener a la Iglesia como agente tradicional de fomento de la agricultura:

Los bienes eclesiásticos han podido subsistir: porque no han salido de la esfera privada, sirviendo de fondo de reserva y de habilitación para el giro de nuestra agricultura y podría más que no se extraviaran de este destino, que ha sido el secreto de su seguridad y permanencia. Desde el momento que esos bienes entren a figurar en la categoría de [...] recursos nacionales, cesa para ellos el prestigio de su respetabilidad, y cuando la consolidación del poder público es para nosotros un problema, es de temer que lo que ahora no es más que una concurrencia en el establecimiento del Banco, importe más adelante un sacrificio y pérdida incalculable.⁹¹

El peligro que advertía el comerciante era la pérdida de legitimidad moral de los recursos eclesiásticos. El riesgo que tenía el fondo se debía a la falta de un gobierno que respaldara el crédito.⁹² En caso de aceptar la invitación, Serrano señaló que no tenía ninguna duda de que el obispo defendería los intereses de la Iglesia de Michoacán con la firmeza que lo caracterizaba en comisiones de esa envergadura. Desconocemos los resultados del proyecto, pero podemos intuir que Munguía retrasó e incluso evadió sutilmente cualquier acción, por lo cual el gobierno recriminó a la diócesis su negativa.

⁸⁹ *Carta de José Serrano a Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, fechada el 20 de mayo de 1853*, en AHCM, *Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Obispos/1852*, exp. 323, caja 72, año 1852, 4 fs.

⁹⁰ *Ibid.*

⁹¹ *Ibid.*

⁹² *Ibid.*

A medida que avanzó la gestión del obispo la convivencia con el poder civil se tornaría difícil. Las disposiciones fiscales estatales que tomó Melchor Ocampo en 1853 tensaron el ambiente político, como la exacción de dos al millar que gravaba la propiedad rústica y que destinaría a la construcción de obras públicas. El impuesto fue considerado arbitrario, pues la exacción fiscal era elevada y excesiva.⁹³

El descontento encontró eco en el eclesiástico Agustín Ramón Dueñas y en el mismo José Serrano –amigos cercanos del obispo desde su estancia en el Seminario Tridentino de Morelia– quienes participaban en política en Maravatío. No fueron pocas las ocasiones que aprovecharon su cercanía para defender a los comerciantes locales.⁹⁴

En una copiosa correspondencia intercambiada con Munguía durante los meses de junio y julio de 1853, Serrano comentó el compromiso que el círculo político de Maravatío, al que pertenecía, adquirió con el obispo a fin de *regenerar católicamente a la nación*, por el daño moral que las ideas liberales hacían a la religión. Encumbró al prelado como el hombre enviado por la providencia para salvar a la república de los errores políticos y sociales cometidos por los liberales:

Yo veo que el episcopado es el que lleva siempre la gloria de salvar a los pueblos [...] esa persuasión me hace contemplar [...] no al publicista escogido por el jefe supremo de la Nación, sino al señalado por la Providencia, para esperar la salud del desventurado Méjico [...] para extirpar entre nosotros los funestos errores sociales y religiosos que nos han perdido.⁹⁵

El comerciante tenía más que claro el papel al que estaba llamado a desempeñar como defensor de la religión católica. Insistió que para frenar el avance del liberalismo era necesario infundir en la juventud del obispado los preceptos morales propios de la religión, tarea que encomendó al Seminario Tridentino de Morelia y a los colegios civiles que deberían impartir el Derecho natural.⁹⁶

Serrano también hizo referencia al proyecto de división territorial propuesto por Santa Anna el 22 de abril de 1853, contenido en la tercera sección de las Bases para la Administración de la República, en sus tres primeros artículos, que regirían hasta la

⁹³ *Ibid.*

⁹⁴ *Cartas del comerciante José Serrano a Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, fechadas en Maravatío en los meses de junio y julio de 1853*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Obispos/1852-1854, exp. 350, caja 73, año 1853, 40 fs.

⁹⁵ *Ibid.*

⁹⁶ *Ibid.*

elaboración de la Constitución. Los dos primeros artículos de la tercera sección ordenaron el receso de las legislaturas o cualquier otra autoridad que desempeñara funciones legislativas en los estados y territorios, con la promesa de que se reglamentaría la manera en la cual los gobernadores deberían ejercer sus funciones.⁹⁷ El artículo tres ordenó a los distritos, ciudades y pueblos separados de los estados o departamentos, volver a sus antiguas demarcaciones hasta que el gobierno estudiara las razones que justificaran la separación.⁹⁸

Consideró apropiada la propuesta administrativa dadas las circunstancias político-institucionales, opinión que sustentó con base en las ideas de Lucas Alamán que propugnó una división territorial a través de subdivisiones graduales y no como la pretendían los gobiernos federales. El único resquemor que adujo a la propuesta era que las nuevas demarcaciones abría la posibilidad de que Michoacán perdiera algunos pueblos en las cercanías de Maravatío, como Contepec y Tarandácuaro, que pasarían a Guanajuato, dejando de percibir ingresos rentísticos considerables y al establecimiento de contribuciones directas.⁹⁹

Munguía pronto ofreció respuestas operativas a las sugerencias de Serrano. En lo referente al Seminario, a finales de ese año inició un proceso legal para recuperar el antiguo edificio jesuita del Colegio de San Javier de Valladolid y sus anexos ubicados en Morelia, inmuebles que el gobierno estatal usaba como sede de tribunales de Justicia y otras oficinas públicas.¹⁰⁰ El 9 de septiembre de 1854 Munguía solicitó al gobierno de Santa Anna la devolución del edificio, que había cedido la Real Junta de Temporalidades a la Iglesia de Michoacán el 16 de febrero de 1773, para que estableciera ahí un seminario, una correccional eclesiástica, una casa de retiro, así como un hospital y hospicio para el clero local.¹⁰¹

El reclamo del obispo generó molestia en el gobierno estatal, pues el edificio – conocido con el nombre de la *Compañía*– formaba parte de la estructura administrativa

⁹⁷ Edmundo O’Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Editorial Porrúa, (Sepan cuantos: 45), 1994, pp. 113-114.

⁹⁸ *Ibid.* El referido artículo dejó exento de ello al partido de Aguascalientes.

⁹⁹ *Cartas del comerciante José Serrano a Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, fechadas en Maravatío en los meses de junio y julio de 1853... op. cit.*

¹⁰⁰ *Solicitud del obispo Clemente de Jesús Munguía al gobierno de la república de la devolución del antiguo edificio del Colegio de San Francisco Javier de Valladolid y anexo a la mitra de Michoacán*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 170, legajo 56, año 1850-1855, fs. 94-106.

¹⁰¹ *Ibid.*

civil desde la primera república federal, cuando fungió como sede del congreso local. El Tribunal Superior de Justicia del Estado, posteriormente, hizo uso de él; y al regreso del federalismo la legislatura estatal volvió a ocuparlo, pero compartiéndolo con tribunales y otras oficinas públicas.

Munguía defendió los derechos de la diócesis sobre el inmueble con pruebas que disiparon cualquier duda sobre el carácter y origen eclesiástico del antiguo edificio jesuita. El cabildo eclesiástico y el obispo Gómez de Portugal otorgaron el permiso al gobierno estatal de disponer del antiguo colegio, estableciendo allí oficinas públicas. La autorización, abundó el obispo, se interpretó de manera equivocada, ya que se creyó que era una cesión definitiva.

La devolución implicaría resolver cuestiones prácticas. Munguía planteó solucionar el problema del reacomodo de las religiosas de Santa Teresa que ocupaban una parte del edificio.¹⁰² Durante la disputa las exigencias del obispo poco ayudaron a resolver el problema, pues reclamó al gobierno estatal el pago de una indemnización por el uso de las instalaciones del antiguo colegio, petición que agravó el conflicto, y exacerbó los ánimos.

Frente a la beligerancia del obispo, Teodosio Lares, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, no tuvo otra alternativa que comunicar los pormenores del pleito al presidente Santa Anna dejando hábilmente en sus manos la decisión final. El presidente emitió el 18 de septiembre de 1854 el fallo que favoreció a la diócesis: ratificó a la mitra los derechos de propiedad del edificio del Colegio de San Javier.¹⁰³

La presión ejercida por la diócesis pesó en el ánimo de Santa Anna. La decisión causó sorpresa en el gobierno estatal, que no dejó de manifestar su desacuerdo por la sentencia. Por lo menos no tuvo que pagar la indemnización que Munguía intentó cobrar, aunque seguramente, ésta fue una de las condiciones para ratificar los derechos de la mitra. El 25 de septiembre de 1854 Munguía agradeció al presidente haber reconocido los derechos de su iglesia sobre el antiguo inmueble.¹⁰⁴ Bajo este ambiente político transcurrieron los primeros años de gestión episcopal marcados por un gradual deterioro de la relación con el poder civil.

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ *Decreto del gobierno que declaró legal la cesión del Colegio de San Javier de Morelia en Dublán y Lozano, op. cit. tomo VI, 1854-1855, no. 4330.*

¹⁰⁴ *Solicitud del obispo Clemente de Jesús Munguía al gobierno de la república de la devolución del antiguo edificio del Colegio ... op. cit.*

Munguía contó con el apoyo del cabildo y del canónigo Pelagio Antonio de Labastida, brazo fuerte del obispo durante los cuatro primeros años de su gestión eclesiástica, pues se hizo cargo del gobierno de la diócesis cuando se ausentó de la catedral. Labastida permaneció en el gobierno de la diócesis ocupando los cargos de juez de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, provisor y vicario general, hasta el 27 de mayo de 1855, cuando resultó electo obispo de Puebla.¹⁰⁵

También recibió el auxilio comprometido de José Antonio de la Peña y José María Arízaga, canónigos que actuaron como sustitutos nominales del vicario general al realizar Munguía sus visitas pastorales.¹⁰⁶ A la salida de Labastida del obispado, José María Arízaga ocupó los cargos de provisor y vicario general y el doctor Isidoro González el de juez de Testamentos, Capellanías y Obras Pías.¹⁰⁷ El 27 de mayo de 1855, designó, al doctor Luis Gonzaga Sierra como secretario de Cámara del despacho del gobierno de la diócesis y, posteriormente, en 1856, sería designado gobernador de la diócesis.¹⁰⁸ Munguía recibió del cabildo eclesiástico y colaboradores más cercanos un apoyo incondicional para resolver los problemas administrativos así como los surgidos con el poder civil.

Durante esos años la Iglesia mexicana fue testigo del ascenso político-eclesiástico del obispo de Michoacán, en medio de un ambiente que ya anunciaba cambios radicales en el país, preludio de las reformas liberales. En tal sentido, le tocó afrontar dos de las más serias transformaciones sociales que involucraban a la Iglesia: la propiedad de la tierra y la administración de justicia, como veremos a continuación.

En marzo de 1855, Teodosio Lares, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, notificó a Munguía el nombramiento de visitador y delegado apostólico que Pío IX le confirió, para realizar una reforma a las provincias de religiosos establecidas en la república, a excepción de la Merced, que se encontraba sujeta ya a una

¹⁰⁵ La fecha exacta de la emisión de la bula que nombró a Labastida obispo de Puebla fue el 23 de marzo de 1855, al respecto véase Bravo Ugarte, 1965, p. 80.

¹⁰⁶ *Aviso de Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, al ministerio del ramo de su salida de la sede episcopal para realizar una visita pastoral a los pueblos de la diócesis*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 169, legajo 56, año 1854 fs. 291-291v.

¹⁰⁷ *Notificación de Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, de los nombramientos de provisor, vicario capitular y Juez de Testamentos, Capellanías y Obras Pías*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 170, legajo 56, año 1855, fs. 140-143.

¹⁰⁸ *Nombramiento de Luis Gonzaga Sierra como secretario de cámara y gobernador de la mitra*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 170, legajo 56, año 1855, fs. 176-186.

visita con ese carácter a manos del arzobispado de México.¹⁰⁹ En dicha empresa el obispo tendría como su secretario de visita al prebendado Vicente Reyes.¹¹⁰

La designación de Pío IX no fue gratuita, pues era evidente que Roma trataba de aprovechar la amplia experiencia del obispo en relación a la propiedad eclesiástica. El propósito aparente de la visita sería conocer el funcionamiento de las provincias de religiosos, que incluyó también a los colegios apostólicos, para determinar si éstos coincidían con los designios pastorales de la Iglesia, además de advertir el manejo que los religiosos hacían de las propiedades. No deja de llamar la atención que Roma ordenara esa visita, a escaso margen de que el gobierno federal decretara la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas en la república. La visita implicó al obispo Munguía un intenso trabajo, al grado que lo llevó a pedir el auxilio de Pedro Barajas, obispo de San Luis Potosí (este obispado, como veremos adelante, se originó en 1855).

Mientras el obispo de Michoacán realizaba la visita, la Iglesia enfrentó otro embate legal. El 1 de enero de 1855 Lares hizo pública una ley que autorizó la injerencia civil en los tribunales eclesiásticos a través de un tasador de costos que supervisaría que los jueces llamados por esa ley “curiales” se apegaran en el cobro de derechos al arancel vigente. La vigilancia administrativa alcanzó también a los tribunales civiles bajo el mismo espíritu: detener el abuso de los jueces y notarios en esa materia.¹¹¹

Munguía interpretó la medida como arbitraria, pues la ley en cuestión estableció que los tribunales eclesiásticos tenían la obligación de remitir al tasador todos los asuntos de sus oficinas, medida que, en opinión del prelado, invadía la autoridad de la jerarquía eclesiástica. El obispo hizo patente su desaprobación a Lares, porque esa obligación era, a todas luces, una violación a los derechos de la Iglesia. En su descargo, el ministro envió a Munguía una carta escrita en un tono cordial, pues no titubeó en mostrar los lazos de amistad y confianza que los unía, al llamarlo ahijado y amigo, aunque no dejó de expresar

¹⁰⁹ *Comunicación del ministerio de Justicia sobre la designación apostólica para la reforma de regulares otorgada al obispo de Michoacán*, en Dublán y Lozano, tomo VI, 1854-1855, disposición 4402.

¹¹⁰ *Nombramiento del canónigo Vicente Reyes como secretario de visita del obispo Clemente de Jesús Munguía en la visita apostólica para realizar la reforma de regulares en la república*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1853-1856, caja 40, exp. 218, 5fs.

¹¹¹ *Carta de Teodosio Lares, ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, a Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, a propósito de la Ley de Tasadores emitida el 1 de enero de 1855*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1853-1856, caja 40, exp. 220, año 1855, 6 fs.

su preocupación por la reacción del prelado. Seguro de que sólo se trataba de un mal entendido, aseguró que la ley no pretendía dañar ningún interés sagrado ni poner en entredicho el honor de los obispos, ya que la medida del gobierno civil tenía como propósito vigilar que los notarios y curiales en tribunales civiles y eclesiásticos observaran el arancel de costos.¹¹²

Para Lares, el poder civil tenía el derecho de vigilar en cualquier asunto judicial el cobro exacto marcado por la ley en los tribunales civiles y eclesiásticos, pues dichas facultades provenían de la real cédula del 15 de mayo de 1788 que autorizó a los corregidores vigilar a los jueces eclesiásticos en sus tribunales.¹¹³ Señaló que la ley de tasadores, una disposición antigua, el gobierno de Santa Anna la retomaba para el mejor desempeño de las funciones judiciales, en beneficio de los habitantes. El ministro fundamentó sus observaciones en ordenamientos de la época colonial que se dictaron en virtud del Patronato, como las leyes de Recopilación, en especial la ley 1ª, título 15, libro 2, pero, sobre todo, en el capítulo 23 de la real cédula de 15 de mayo de 1788.¹¹⁴

Los señalamientos no convencieron a Munguía, quien insistió en subrayar la gravedad de la disposición que abriría las puertas al poder civil para conocer la conducta de los jueces eclesiásticos y sus dependientes en el cobro de los derechos. La ley de tasadores sólo fue el preludio de los años difíciles que estarían por venir para la Iglesia. Consumada la caída de Santa Anna, los liberales regresarían al poder y pondrían a discusión el papel de la institución eclesiástica.

3. 6 Defensa ultramontana *versus* desamortización

Los temores de Munguía se cumplieron el 25 de noviembre de 1855, cuando el ministerio de Justicia promulgó la Ley Juárez, que suprimió los tribunales especiales, lo que significaba trasladar los asuntos de carácter penal del clero a los juzgados civiles (que a la postre sí paso). La medida alarmó a la Iglesia que elevó enérgicas protestas al poder civil, sin embargo, la escalada liberal no se detuvo ahí y promulgó el 25 de junio de 1856 la ley de desamortización de bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas.

¹¹² *Ibid.*

¹¹³ *Ibid.*

¹¹⁴ *Ibid.*

Al sopesar los daños que la ley ocasionaría a los intereses eclesiásticos, Munguía inició por escrito la defensa, apoyado en un discurso que fundamentó en el derecho natural. El 16 de julio de 1856, en una representación enviada al ministro Ezequiel Montes, el obispo hizo hincapié en el despojo de que era objeto la Iglesia en su propiedad raíz y enfitéutica.

Para obstaculizar la aplicación de la ley, el obispo redactó, el 19 de julio de 1856, su novena carta pastoral, que fue un llamado explícito a desobedecerla, pues impuso a los fieles una contundente prohibición a adjudicarse alguna propiedad de origen eclesiástico, so penas canónicas muy severas.¹¹⁵ Los párrocos serían los encargados de cumplir con las instrucciones del obispo, ya que podrían negar el sacramento de la confesión y, por tanto, la absolución si el inculpado no reparaba el daño, llegando a la excomunión.¹¹⁶ Debían leer la pastoral en la misa dominical, reparando en las penas canónicas que recibirían de no acatar la prohibición. La pastoral causó expectación y polémica en la feligresía de los pueblos de la diócesis, lo que llevó a la disputa a párrocos y autoridades civiles tensando el ambiente político.

En consecuencia, como en 1851, al negarse a jurar las leyes civiles, Munguía recibió fuertes críticas de la prensa liberal, que lo acusó de intentar provocar una rebelión. Bajo esas circunstancias, el gobierno ordenó a las autoridades estatales retirar la versión impresa de la pastoral, impedir su lectura y proceder a la detención de los párrocos que desafiaran la censura o en su caso proceder al destierro.¹¹⁷

Los llamados al orden e intentos para detener la desobediencia de Munguía no fructificaron, lo cual obligó al gobierno a tomar una decisión drástica: ordenó el 12 de septiembre de 1856 la detención y traslado de Munguía a la ciudad de México.¹¹⁸ El obispo fue detenido en Guanajuato, acusado del delito de sedición y de incitar por medio de su pastoral a la desobediencia. La aprehensión consternó a la feligresía pero, sobre todo, al cabildo eclesiástico.¹¹⁹

¹¹⁵ Clemente de Jesús Munguía, *En defensa de la soberanía, derechos y libertades de la Iglesia*, México, Editorial Tradición, 1973, p. 40.

¹¹⁶ *Ibid.* p. 42.

¹¹⁷ *Ibid.*, p. 10.

¹¹⁸ *Ibid.*

¹¹⁹ AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 179, legajo 60, años 1856-1857, fs. 437-449.

Como sucedió en otras ocasiones, el cabildo respaldó a Munguía y el 23 de septiembre de 1856 solicitó al gobierno su liberación.¹²⁰ Los canónigos argumentaron que su detención fue resultado de una campaña de difamación instrumentada por los liberales en la prensa “irreligiosa”, acción decisiva que incidió para que el presidente de la república ordenara su detención. Agregó que la prensa liberal tergiversó el sentido original de la pastoral que era protestar contra la desamortización y defender los derechos de la Iglesia, presentando a Munguía como un provocador que intentaba llamar al pueblo a la rebelión.¹²¹

Recordó el derecho de los obispos a elaborar pastorales para advertir las penas canónicas a quienes hicieran valer la ley de 25 de junio –que serían “usurpadores” de la propiedad de la Iglesia–, otorgado por el Concilio de Trento en el capítulo II. Además, aclaró que la pastoral no prohibió a los feligreses solicitar alguna adjudicación sino advertir lo ilícito de la transacción.¹²²

Descartó que la lectura de la pastoral en el púlpito fuera un llamado al pueblo a la desobediencia o la rebelión política, interpretación que, en su opinión, fomentó la prensa de la ciudad de México.¹²³ El cabildo eclesiástico insistió más en los propósitos morales y religiosos que perseguía la pastoral y descartó las inculpaciones políticas:

para que no graven en sus conciencias con adquisiciones ilegítimas ni incurran en la terrible pena de la excomunión; y deber muy imperioso explicar a los mismos las leyes de Dios y de la Iglesia, para que no las quebranten atraídos por el cebo de la codicia y del interés.¹²⁴

De manera hábil los capitulares José María Meza, Ramón Camacho, Ignacio Antonio Román y Alejandro Quesada exigieron detener la campaña política que la prensa dirigía contra Munguía, y pusieron en la balanza la labor social de la Iglesia de Michoacán, como la venta del maíz producto del diezmo a precios bajos en pueblos y regiones necesitadas.¹²⁵

En el ámbito local, el 26 de septiembre de 1856 un grupo de vecinas notables de Morelia, entre las que figuraron Antonieta Ladrón de Guevara, Soledad Anzorena y Francisca Conejo de Solórzano, enviaron una representación a Ezequiel Montes, ministro

¹²⁰ AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 179, legajo 60, año: 1856, fs. 449-452v.

¹²¹ *Ibid.*

¹²² *Ibid.*

¹²³ *Ibid.*

¹²⁴ *Ibid.*

¹²⁵ *Ibid.*

de Justicia y Negocios Eclesiástico, exigiéndole la liberación de Munguía, pues alegaron que no había en la pastoral una intención de sedición.¹²⁶ Criticaron que el gobierno diera cabida a las sospechas infundadas de la prensa, ya que el prelado sólo cumplió con los preceptos canónicos para evitar los conflictos de conciencia. Convencidas de la inocencia del obispo, solicitaron su liberación y pronta reincorporación a la diócesis.¹²⁷

Munguía respondió a las acusaciones en una carta que dirigió a Ezequiel Montes. Defendió la legítima posesión de las propiedades eclesiásticas pues, en su opinión, la Iglesia las adquirió por derecho divino y no por concesión del poder civil, posición que el gobierno asumió en la ley de desamortización.¹²⁸ Frente a los intentos de individualizar la propiedad, contrapuso el derecho divino de la Iglesia en dicha materia y mostró su extrañeza por la falsa interpretación que el gobierno daba a la pastoral, ya que advirtió que no pretendía llamar a la desobediencia.¹²⁹

Señaló que el objetivo consistía en explicar las razones canónicas de su protesta frente a la desamortización, que los fieles debían seguir. Descartó promover la desobediencia civil, pues apuntó que en su diócesis los párrocos fomentaban, a través de la doctrina moral, la obediencia civil y eclesiástica.¹³⁰ Para el obispo, que el gobierno civil hubiese otorgado un carácter subversivo a su pastoral era un juicio desmedido, ya que recordó que en 1847 el arzobispo de México en el folleto *Bienes eclesiásticos* realizó una defensa similar a la suya y no fue tachado de subversivo.¹³¹

Subrayó que, una “*revolución en las conciencias*” lo obligó a expresar su opinión sobre la ley de desamortización.¹³² Recordó que elaborar cartas pastorales era un acto inherente a su trabajo episcopal y descartó todo intento de provocación política. Cuestionó el principio de utilidad pública que el gobierno manejó para promover la desamortización, pues cualquier adjudicación sería declarada ilícita.

En este tono giró la defensa de los bienes de la Iglesia que el obispo emprendió frente a la ley de desamortización, argumentos singulares que modificarían la perspectiva

¹²⁶ AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 179, legajo 60, año: 1856, fs. 449-452.

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ AHCM, *Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1864-1899*, exp. 315, caja 43, sin fecha, 30 fs.

¹²⁹ *Ibid.*

¹³⁰ *Ibid.*

¹³¹ *Ibid.*

¹³² *Ibid.*

de la jerarquía eclesiástica y el papel que la Iglesia debía desempeñar en relación con el Estado, planteamientos que complicarían la marcha de las reformas liberales.

Para entender los principios del discurso que el obispo empleó en defensa de las propiedades de la Iglesia, es necesario examinarlo. La confrontación del poder civil con el eclesiástico fue una constante, pues ambas visiones trataron de hacer prevalecer sus derechos y privilegios. La Iglesia tenía un concepto de autoridad diferente al del poder civil en sus límites y alcances que llevaría a fuertes disputas por hacer prevalecer ambos sus concepciones políticas. Munguía representaba dicha concepción jerárquica de autoridad, visión radical que llevó a la práctica en la defensa de los derechos y privilegios de la Iglesia frente a los embates del pensamiento, también radical, de los liberales cuando apareció la ley de desamortización.¹³³

La defensa –realizada tanto en las cartas pastorales como en las representaciones enviadas a las autoridades federales– refleja la posición doctrinaria de esa concepción de poder. El obispo equiparó el poder de la Iglesia en asuntos civiles al poder de Dios, colocando por encima el derecho natural que la Iglesia tenía sobre las acciones del poder temporal, discurso en el que iban implícitos, necesariamente, los rasgos ideológicos que Munguía emplearía para realizar la defensa de los intereses materiales de la Iglesia.¹³⁴

Resaltó las facultades que la institución eclesiástica otorgaba a los obispos en el terreno de la disciplina moral para emitir juicios sobre lo que era lícito o ilícito, atribuciones que asumió plenamente cuando dictó las sanciones canónicas a las que estarían expuestos los católicos que hicieran uso de los beneficios de la ley del 25 de junio de 1856.¹³⁵ Apuntaba que los conceptos de autoridad y derecho que tenía la Iglesia en el terreno moral disciplinario se extendían también a la posesión y administración de sus bienes planteamientos que quedaron claramente plasmados en la defensa que realizó el 16 de julio de 1856, cuando protestó por el decreto de desamortización.

A partir de estas ideas que provenían del derecho natural, Munguía declaró ilícita la venta obligada de los bienes de la Iglesia, pues los derechos y la administración de sus bienes los adquirió de manera autónoma debido a la razón social de la Iglesia católica y no

¹³³ Francisco Piñón G., “Conciencia del poder y los derechos de la Iglesia mexicana. El caso de Don Clemente J. Munguía”, en *Perspectivas históricas*, año 3, número 7-8 julio-diciembre del 2000, enero-junio de 2001, p. 191.

¹³⁴ *Ibid.*, p. 191.

¹³⁵ *Ibid.*, p. 192.

por la voluntad de los gobiernos ni concesiones del poder temporal.¹³⁶ Al hacer hincapié en los derechos que la Iglesia tenía sobre sus bienes, como un hecho universal, el obispo resaltó además las particularidades y los usos divinos a los que se destinarían, ratificando aún más la autoridad canónica y su independencia social sobre las mismas atribuciones otorgadas por el Concilio de Trento.

La insistencia en subrayar el uso eclesiástico de los bienes tenía el propósito de persuadir al gobierno para que detuviera la marcha de sus proyectos seculares, ya que hasta esos momentos continuaba proclamándose como un gobierno cristiano y católico. El hincapié del obispo en el discurso jurídico eclesiástico sobre la ley de desamortización explicaba los temores que había en el seno de la Iglesia de que aumentarían los propietarios a costa de las propiedades de la Iglesia.¹³⁷ Otro elemento destacado en el discurso y que estaba presente en cada una de sus cartas y representaciones era el manejo de la historia universal y el conocimiento de la trayectoria de las confrontaciones de la Iglesia con el poder civil. En sus observaciones de los decretos y leyes federales el obispo de Michoacán recogió la idea de la suprema potestad de la institución eclesiástica.

¹³⁶ *Ibid.*, p. 195.

¹³⁷ *Ibid.* pp. 195-196.

**CAPÍTULO IV. CURAS DE ALMAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LAS
OBVENCIONES PARROQUIALES EN EL OBISPADO DE MICHOACÁN. POLÍTICA SOCIAL
LIBERAL VERSUS IGLESIA**

I. “LA POLÍTICA SOCIAL LIBERAL” Y LAS OBVENCIONES

La revolución liberal contempló reformas políticas de carácter social dirigidas a debilitar la participación de la Iglesia en la vida pública. Promovió la ley de obvenciones parroquiales del 11 de abril de 1857 para resolver un añejo problema que la población tenía con los curas por los abusos que cometían en el cobro del arancel de obvenciones y derechos parroquiales al administrar sacramentos y otras actividades propias del culto. La gravedad del conflicto social originado por ese cobro y la lucha que provocó en la diócesis de Michoacán entre la Iglesia y el Estado liberal, por la solución que éste quiso darle con la ley de obvenciones, constituyen el tema principal del presente capítulo.

4.1 Ciudadanía liberal versus indígenas: el cobro de las obvenciones

La Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz en 1812, sujetó a la Nueva España a un nuevo marco jurídico una vez que entró en vigor en todas las posesiones españolas. El precepto gaditano suscitó una serie de problemas jurídico-políticos, que afectaron de manera directa a las comunidades indígenas, en particular, a raíz del decreto del 9 de noviembre de 1812 que abolió los antiguos privilegios corporativos y otorgó la ciudadanía a los habitantes.

La aplicación del proyecto de ciudadanía tuvo sus efectos inmediatos en los pueblos indígenas, sobre todo en materia fiscal, pues a partir de ese momento las contribuciones civiles y eclesiásticas que debían cubrir aumentarían notablemente. Su nueva condición de ciudadanos obligaría a los integrantes de las comunidades indígenas, el cuerpo menos favorecido del viejo orden social, a pagar fiscalmente en la misma proporción que lo hacía el resto de la población.

En el caso del obispado de Michoacán, los párrocos y religiosos que se hacían cargo de los servicios espirituales tuvieron muy presente el marco legal impuesto por la Constitución gaditana y de inmediato lo usaron en su favor, llegando incluso a provocar

tensión con la feligresía indígena. El conocimiento y manejo de la disposición por parte de los párrocos fue tan amplio que incluso ya entrada la tercera década del siglo XIX, cuando había perdido vigencia, continuaron haciendo uso de él para obligar a los indígenas a cubrir el pago de las obvenciones parroquiales.¹

Los conflictos sociales que suscitó la aplicación del decreto en los pueblos indígenas del obispado fueron numerosos y se prolongaron durante toda la primera mitad del siglo XIX, y aun después. Tuvieron como elementos comunes el abuso de parte de los párrocos en el cobro de las obvenciones, quienes aprovecharon las ambigüedades a que se prestaba el nuevo marco jurídico; la protesta de los indígenas por sus onerosas obligaciones fiscales; y el conflicto entre autoridades civiles y eclesiásticas, a raíz de la interpretación y aplicación del nuevo ordenamiento fiscal.

Pero también se dieron casos en que los propios párrocos llamaron la atención sobre los efectos negativos que tenía en las comunidades, y para ellos mismos, la carga fiscal excesiva que se hacía recaer en los indígenas empobrecidos y que impedía seguir apoyando la manutención del cuerpo parroquial. A lo largo de la primera mitad del siglo XIX, autoridades civiles y eclesiásticas, así como la población indígena del obispado se vieron envueltos en una serie de protestas y polémicas provocadas por efecto de la instauración del nuevo orden liberal que afectó las viejas prácticas fiscales y el orden social que se había establecido sobre éstas. En las siguientes páginas trataremos de ilustrar con algunos casos este complejo y grave cuadro social que antecedió a las leyes de Reforma.

Los problemas jurídico-fiscales que el decreto de Cádiz provocó en los pueblos indígenas del obispado de Michoacán quedaron constatados el 2 de octubre de 1820, cuando Luis Atanasio Aguilar, regidor del ayuntamiento de Valle del Maíz, San Luis Potosí, a nombre de los indígenas, dio cuenta al alcalde Fernando Ortiz de Zárate, de los

¹ Las autoridades del Imperio mexicano se ocuparon de los indígenas reiterando lo dispuesto por las Cortes españolas. El decreto de 22 de febrero de 1822, prohibió el cobro de tributos (abolidos desde 1810), del medio real de hospital (que pagaban los indios tributarios para el mantenimiento del Hospital de Naturales), y del medio real de ministros (destinado al sostenimiento del Juzgado General de Indios), por haber cesado los objetos a que estaban destinados, en Andrés Lira González, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México. Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1995, p. 55.

abusos que cometía el franciscano Miguel Gilavert en el cobro de los derechos parroquiales.²

El regidor comentó las modificaciones que Gilavert pretendía llevar a cabo en el cobro de los derechos parroquiales a los indígenas, apoyado en el decreto gaditano que abolió el servicio personal que daban a las corporaciones, funcionarios públicos y, sobre todo, a los párrocos. En su lugar, según interpretó el franciscano, los indígenas estaban obligados a cubrir en efectivo, y en la cantidad que un ciudadano español pagaba, las obvenciones como lo hacían el resto de los feligreses.³

Esta exigencia provocó confusión en las autoridades civiles de Valle del Maíz. Por un lado, consideraron que el religioso procedía de manera arbitraria y que no tenía facultades para cobrar el derecho y, por otro, suponían que los privilegios indígenas en materia de obvenciones continuaban vigentes, pues las autoridades eclesiásticas del obispado de Michoacán no se habían pronunciado sobre el particular. Las autoridades locales cuestionaron el cambio en el arancel, ya que en su opinión los pueblos indígenas saldrían perjudicados con la derogación de las exenciones, y los únicos beneficiados serían los párrocos.

El regidor hizo una consulta legal en la capital potosina, donde quedó confirmada la interpretación del franciscano, ya que el decreto del 9 de noviembre de 1812 hacía referencia a los derechos parroquiales estipulados en la tasación, en los cuales los indios no pagaban debido a los servicios personales que brindaban a los párrocos, así los indígenas, una vez abolido el servicio, quedaban obligados a cubrir los derechos como el resto de los ciudadanos pero teniendo en cuenta el arancel estipulado para españoles, mulatos e indios con sus divisiones.⁴

La presión ejercida por el religioso llevó a los indígenas de Valle del Maíz, apoyados por las autoridades civiles, a oponerse a cualquier innovación en materia de derechos parroquiales. Solicitaron a la mitra intervenir para encontrar una salida al problema. No hubo necesidad de esperar el dictamen, pues Fernando Ortiz de Zárate,

² *Informe de Luis Atanasio Aguilar, regidor del ayuntamiento del pueblo del Valle del Maíz, San Luis Potosí, a Manuel Fernando Ortiz de Zárate, alcalde de dicho pueblo sobre las modificaciones que fray Miguel Gilavert, vicepárroco y guardián del convento de San Francisco, pretende realizar en el cobro de los derechos parroquiales*, en Archivo Histórico Casa de Morelos, en adelante (AHCM), Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1820-1827/, exp. 38, caja 34, año 1820, 13 fs.

³ *Ibid.*

⁴ *Ibid.*

alcalde primero del lugar, resolvió el problema ya que convenció al religioso cobrar a los indígenas conforme al arancel vigente. El proceder de los indígenas de Valle del Maíz, sin duda, sirvió de ejemplo a otros pueblos potosinos, como el de Río Verde, que buscó el apoyo del ayuntamiento para llevar sus quejas a la mitra, a fin de pagar los derechos parroquiales conforme a sus posibilidades y regidos por el arancel correspondiente a su clase social.⁵

En el obispado de Michoacán, la insistencia de que los indígenas no quedaran exentos del pago de obvenciones propició la disputa, pues los montos exigidos se incrementarían, así que las protestas no tardaron en presentarse. El 9 de marzo de 1821 los indígenas de San Francisco Ixtlán, a través del alcalde, buscaron persuadir a Manuel de la Bárcena, arcediano y gobernador de la mitra de Michoacán, de que los montos de los derechos parroquiales se mantuvieran conforme a lo acostumbrado en el arancel vigente y que no sufrieran modificación alguna a consecuencia del decreto de las Cortes del 9 de noviembre de 1812.⁶ Las exigencias de los indígenas cobraron un matiz particular. Primeramente, solicitaron que las obvenciones a las que estaban sujetos no sufrieran modificación a causa del decreto de las Cortes, lo que llevaría a pensar que aceptaban pagarlos. Más adelante cambiaron de opinión y señalaron al gobernador de la mitra que no estaban dispuestos a cubrir ningún derecho por concepto de servicios religiosos, ya que sería injusto y contrario a sus intereses, máxime si se tomaba en cuenta que el pueblo indígena había construido el templo.⁷

A cambio de quedar exentos, los indígenas ofrecieron al canónigo mantener en buenas condiciones materiales el templo. Recordaron que, desde su fundación, los habitantes del pueblo construyeron y reedificaron el templo realizando gastos como fueron la compra de las campanas, los adornos y otras construcciones anexas.⁸

⁵ Por decreto de 17 de septiembre de 1822, el congreso constituyente del Imperio mexicano prohibió clasificar a los ciudadanos por su origen, dejando, sin embargo, la clasificación para el solo efecto del pago de aranceles en los juzgados y para el de obvenciones y derechos parroquiales. Señal del reconocimiento de la pobreza generalizada entre los indígenas y las castas, en Andrés Lira González, *Comunidades indígenas... op. cit.*, p. 55.

⁶ *Solicitud de Miguel Villanueva y Juan Atanasio Gómez, alcalde constitucional y regidor, del pueblo de San Francisco Ixtlán, al gobierno de la mitra de Michoacán para que los indígenas del lugar permanezcan bajo el arancel vigente en el obispado hasta 1821 para el cobro de los derechos parroquiales* en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1820-1827/exp. 44, caja 34, año 1821, 5 fs.

⁷ *Ibid.*

⁸ *Ibid.*

Del mismo modo, subrayaron el apoyo que dicho pueblo brindó a las tropas realistas:

El vecindario no está en potencia de sufrirlos por lo mucho que ha contribuido durante la rebelión para el socorro de las tropas y otros gastos y precios porque los giros de todo hombre han estado paralizados por las dolorosas circunstancias después de haber experimentado robos y saqueos consiguientes al universal trastorno,⁹ y estos indios están en la mejor disposición de reparar esta parroquia.

Los argumentos surtieron efecto, pues el 4 de junio de 1821 Manuel de la Bárcena aceptó la propuesta, por lo que fueron exentados del pago.¹⁰ Debe subrayarse la capacidad mediadora del ayuntamiento frente al canónigo, hecho que evitó un conflicto de mayores consecuencias.

Suprimir el pago de obvenciones parroquiales mediante el pindecuario, ordenado por la ley de las Cortes, sembró inquietud social en los pueblos de la diócesis, ya que alteraba la tradición al sujetarlos al arancel. Las protestas por los efectos negativos que producía esta disposición no fueron patrimonio exclusivo de los pueblos indígenas de la meseta tarasca, pues incluso los párrocos la hicieron suya aunque con diferente matiz e intención.¹¹

El párroco de Purechécuaro informó a Antonio Castro, gobernador de Michoacán, los problemas que en la región ocasionaba la legislación en materia de obvenciones, ya que prevalecía la confusión entre curas y autoridades civiles al momento de llevar a la práctica la ley gaditana. El subprefecto de Pátzcuaro, a finales de septiembre de 1825, sin dar aviso a la mitra, incautó los ingresos del pindecuario, que servían para el sostenimiento del párroco, apoyado en la abolición decretada en 1812, y en su lugar estableció un arancel que acatarían todos los ciudadanos, incluidos los indígenas. La medida perjudicó al párroco y feligreses, y causó alarma en los indígenas que tendrían que pagar más de lo acostumbrado.¹²

El cura dejó al descubierto los peligros y problemas que la supresión del pindecuario acarrearía. Apuntó que los recursos que el arancel produciría serían

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Solicitudes de los pueblos de Purechécuaro, Tiríndaro, San Pedro Cocucho, Capacuaro y Zirosto a Antonio Castro, gobernador de Michoacán para que no desaparezca la obligación de pagar los derechos parroquiales con base en el pindecuario*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1820-1827, exp. 74, caja 34, año 1825, 7 fs.

¹² *Ibid.*

insuficientes, incluso en el caso de que los indígenas pagaran los derechos establecidos. Esta amenaza alarmaba al párroco porque, a su juicio, los indígenas pasaban por una situación económica grave, y sería muy difícil que cubrieran a tiempo los derechos por conceptos de bautismo, matrimonio y entierros, ya que durante mucho tiempo lo hicieron a través del pindecuario.¹³

Los indígenas se negaron a acatar la disposición del subprefecto en materia de obvenciones, pues el arancel de españoles, al que quedarían sujetos, representaba una contribución mayor a la establecida en el pindecuario.

Si bien la medida liberal que ordenó su desaparición en el papel afectaba tanto a indígenas como a párrocos, serían los segundos quienes de manera directa resultarían perjudicados. La tasación como también se le llamaba a esta forma de pago eclesiástica, garantizaba su cotidiano sustento, y se realizaba en especie. Las condiciones se establecían de común acuerdo entre el pueblo y el eclesiástico, que los contratantes respetaban en la mayoría de los casos. Bajo el nuevo ordenamiento, nada garantizaba que los indígenas cumplieran cabalmente, lo que haría difícil la vida de los ministros.

Motivados por esta amenaza y por el hecho de que el subprefecto de Pátzcuaro no había tomado la opinión de las autoridades eclesiásticas del obispado, llevaron su queja al Congreso de Michoacán el 11 de octubre de 1825.¹⁴

Hacia finales de la tercera década del siglo XIX, los conflictos continuaron presentándose con cierta regularidad. Los informes en materia de obvenciones crecieron dando cuenta de los excesos de autoridades locales, párrocos y, en menor medida, por la feligresía. El 11 de abril de 1827 Agustín Sámano, subprefecto de Ajuchitlán, informó al gobernador de la mitra los abusos que, en nombre de la religión, algunos eclesiásticos realizaban en pueblos de su partido aprovechándose de la ignorancia de los indígenas.¹⁵ Esta vez las arbitrariedades consistían en obligar a los indígenas a pagar en dinero las obvenciones por servicios religiosos, acción que llevaban a cabo coludidos con los alcaldes de algunos ayuntamientos, quienes llegaron incluso a exigir a los indígenas prestar servicios personales:

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Informe de Agustín Sámano, subprefecto del partido de Ajuchitlán al gobernador de la mitra del obispado de Michoacán sobre las irregularidades que cometen los religiosos en dicho partido* en, AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/1822-1828/ exp. 122, caja 421, año 1827, 5 fs.

También he sabido que en algunos puntos los indígenas son obligados a prestar servicios personales, con el nombre de topiles, a los alcaldes y en los templos para cantores, sacristanes y servicios del curato.¹⁶

El subprefecto envió una circular a los ayuntamientos anunciando la prohibición y ordenando que, a partir de ese momento, los alcaldes y sacerdotes que reincidieran serían multados.¹⁷

Lo sucedido en Ajuchitlán permite advertir dos aspectos interesantes del problema: el primero, las dificultades de aplicación de la ley gaditana y, el segundo, los márgenes de acción política de los cuales se valieron las autoridades civiles y sacerdotes, en detrimento de los indígenas. Seguramente ese hecho se presentó en otros pueblos de la diócesis de Michoacán con frecuencia, facilitada por la distancia geográfica con las subprefecturas, que permitió a curas y autoridades actuar con mayor libertad.

Otro caso de desavenencia entre indígenas y curas ocurrió en Erongaricuaró, cuyo alcalde informó el 12 de febrero de 1829 al subprefecto de Pátzcuaro los problemas que trajo la negativa del cura a exentar del pago de obvenciones a los indígenas, tensando la relación con la feligresía.¹⁸ La magnitud del encono llevó a solicitar a la mitra la salida del cura, quien se mostraba inflexible, incluso para perdonar el pago de los derechos en los entierros a indígenas pobres:

Jamás le ha sepultado ningún cadáver de limosna y que antes se han reventado por estar sin [enterrar] tres o cuatro días, siendo su respuesta común: “que los salen si no tienen el dinero.”¹⁹

La resistencia del párroco levantó a los indígenas en su contra, actitud que el alcalde respaldó ante la mitra, pues acusó al párroco de provocar la división. Subrayó los esfuerzos que a favor del cura realizaron los regidores del ayuntamiento y él mismo para erradicar la celebración de algunas fiestas y costumbres arraigadas, que obstaculizaban su desarrollo. Sin embargo, el párroco realizó una alianza con los indígenas ancianos para que éstas continuaran sin variaciones, acuerdo que también incluyó el pindecuarío.

El alcalde subrayó que existió un acercamiento con los indígenas más jóvenes exhortándolos para que se estableciera a la brevedad el arancel y, por tanto, que el

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ *Informe del Alcalde Primero del pueblo de Erongaricuaró al Subprefecto de Pátzcuaro sobre los problemas surgidos entre los indígenas y el párroco del lugar por el cobro de los derechos parroquiales*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Correspondencia/1828-1832/, exp. 136, caja 421, año 1829, 8 fs.

¹⁹ *Ibid.*

pindecuario dejara de regir, pues los beneficios que traería serían amplios, y evitaría los abusos del cura. A fin de zanjar las diferencias surgidas en Erongaricuaro, el gobierno estatal instruyó al subprefecto de Pátzcuaro que dejara a sus pobladores en plena libertad de elegir la manera de pagar las obvenciones: pindecuario o arancel.²⁰ La decisión de que fuera feligresía quien eligiera la forma de pago pareció prudente debido a la tensión que prevalecía. Desconocemos cómo la diócesis interpretó la participación del poder civil en un asunto de competencia eclesiástica, ya que era evidente que éste apoyaba la idea de que los pueblos indígenas optaran por el arancel, y abandonaran el pindecuario, para hacerlos partícipes de la modernidad fiscal.

Los casos hasta aquí comentados, causados por la legislación gaditana en materia de obvenciones parroquiales, muestran las complicaciones que provocó en los pueblos indígenas de la diócesis. La persistencia de las obvenciones como problema de interés social en el obispado de Michoacán demandaría la atención de los liberales y generaría fuertes polémicas con los párrocos y, sobre todo, con los obispos de la diócesis.

4.2 Gómez de Portugal y las obvenciones, ¿pindecuario indígena o arancel?

El problema del pago de obvenciones y derechos parroquiales en la diócesis de Michoacán persistió por una razón de fondo, había dos formas de cubrirlo: el pindecuario y el arancel. Durante la gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal (1831-1850), la polémica por el cobro se mantuvo como una constante, hecho que demandó la atención del prelado para resolver los conflictos suscitados entre párrocos y pueblos indígenas. El obispo, en el caso de las obvenciones, mostró siempre una actitud conciliadora y respetuosa, pues trató de encontrar salidas prácticas, sin afectar a los interesados.

Las dificultades que el cobro suscitaba en los curatos del obispado de Michoacán llegaron al conocimiento del presidente de la República, quien el 30 de agosto de 1842 tomó cartas en el asunto. Ordenó a Gómez de Portugal que los párrocos de su diócesis colocaran en los cuadrantes de sus templos el arancel de derechos vigente, ya que tenía noticias de que en su diócesis los párrocos se excedían en el cobro contrariando la caridad cristiana, sobre todo en los entierros.²¹

²⁰ *Ibid.*

²¹ *Solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores a Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, para que se coloquen en los cuadrantes de las parroquias el arancel vigente de cobros de*

En su descargo, el obispo, desconcertado, hizo saber al Ministerio de Relaciones, el 9 de septiembre de 1842, su extrañeza por las supuestas dificultades que existían en su diócesis. Insistió que no tenía noticia de disturbios a consecuencia del cobro de las obvenciones, pues el arancel se encontraba a la vista de los feligreses en los cuadrantes de las parroquias.²²

Si bien es cierto que una constante entre la feligresía del obispado fue quejarse de los abusos de los párrocos, existió también su contraparte cuando los eclesiásticos hicieron lo propio con los fieles. El 17 de agosto de 1848 Seferino Agustín Sánchez, párroco de Tingambato, informó a Gómez de Portugal los problemas que tenía con la feligresía de mayoría indígena, que no pagaba el pindecuario.²³ El cura Sánchez solicitó la intervención del prelado, no sin antes calificar como “apatía” la resistencia de los indígenas del lugar:

Dejo que, meditando sobre el asunto, dicte una de sus acertadas providencias para cortar de raíz esa apatía o disimulo que los tasacionados de este pueblo tienen en cumplir con las obligaciones que por decirlo de ellos mismos se han puesto; citaré algunas faltas de las que comúnmente se cometen. Manda el pindecuario que se den al párroco el estipendio de doce reales por la misa del sábado [...] hace más de cinco meses que no se ha dado esta limosna.²⁴

El cura de Tingambato explicó al obispo la urgencia de que los indígenas pagaran los derechos parroquiales, pues eran esenciales para su manutención. Señaló la necesidad de actualizar los montos del pindecuario, en consideración a que la población había crecido y, en consecuencia, los gastos de los servicios espirituales. Propuso al obispo la adopción del arancel en lugar del pindecuario, argumento que, por cierto, sería recurrente para justificar una reforma al pago de obvenciones, ante la resistencia añeja de los indígenas a no pagar la tasación.²⁵

El cobro de las obvenciones obligó la intervención de las autoridades locales para frenar los abusos de curas e indígenas, animados siempre por conservar la tranquilidad pública y cuidar que los servicios religiosos no sufrieran interrupción. El 19 de enero de

derechos parroquiales para evitar los abusos de los párrocos, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1840-1847/, exp. 144, caja 39, año 1840, 4 fs. El decreto citado de 30 de agosto de 1842 se encuentra en Mariano Galván Rivera, *Nueva colección de leyes y decretos mexicanos en forma de diccionario*, tomo 1, p. 380.

²² *Ibid.*

²³ *Queja de Seferino Agustín Sánchez, párroco del pueblo de Tingambato, contra los indígenas del lugar que se niegan cubrir el pago de los derechos de las obvenciones parroquiales*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Siglo XIX/Sacerdotes/Solicitudes/1848-1849/, exp. 368, caja 516, año 1848, 2 fs.

²⁴ *Ibid.*

²⁵ *Ibid.*

1848 el ayuntamiento de Purépero envió una solicitud al gobernador de la mitra para esclarecer la queja que Francisco Cerna hizo contra el párroco del lugar José Antonio de la Mora, por abusos en el cobro de obvenciones.²⁶

El ayuntamiento reconoció que había algunas fricciones entre el cura y la feligresía a causa del cobro, pues aquél no fijó a la vista el arancel. Respetuoso de la labor del cura, solicitó que cumpliera con el arancel:

Y en tal concepto sólo queremos y deseamos que en nuestro pueblo disfrutemos el beneficio de las leyes en la materia, así como lo disfrutaban los vecinos de Zamora, Jacona y Pátzcuaro y acaso todos los demás: en donde se fija la regla en el cobro parroquial en los mismos términos que disponen y sin interpretación.²⁷

Una mala aplicación del arancel propiciaba la disputa con el eclesiástico. El 29 de enero de 1848 la mitra prometió solucionar el problema, pero causó extrañeza que el feligrés hubiera acudido al ayuntamiento debiendo dirigirse a las autoridades eclesiásticas, siendo un asunto de su competencia.²⁸

No deja de llamar la atención el porqué del interés de las instancias locales en resolver un problema religioso como el cobro de las obvenciones y, sobre todo, encontrar sentido a su preocupación de que los curatos estuvieran atendidos con puntualidad por sacerdotes. A simple vista, podría parecer una contradicción política, ya que la autoridad civil estaría fomentando la religiosidad de la población. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el interés del poder civil en los pueblos se explica en que los asuntos eclesiásticos eran de orden público y, por tanto, entraban en su competencia.

Lo sucedido en Turicato, en la región de Tierra Caliente, el 11 de septiembre de 1850, puede ayudar a explicar el porqué de la participación del poder civil en asuntos eclesiásticos. El ayuntamiento solicitó a Gregorio Ceballos, gobernador de Michoacán, su intervención ante el vicario capitular del obispado para que el bachiller José María

²⁶ *Informe del presidente del ayuntamiento del pueblo de Purépero al gobernador de la mitra de Michoacán sobre fricciones surgidas con José Antonio de la Mora, párroco de dicho pueblo por el cobro de los derechos parroquiales*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/SigloXIX/Parroquias/Informes/1847-1851/, exp. 293, caja 244, año 1848, 6 fs.

²⁷ *Ibid.*

²⁸ *Ibid.*

Alvarado, párroco de Turicato, regresara del pueblo de Pedernales al que arbitrariamente decidió adoptar como sede de su trabajo pastoral.²⁹

El ayuntamiento señaló que el regreso del sacerdote se hacía más urgente debido a la demanda de auxilios espirituales que tenía la población por los graves efectos que causó la epidemia de *cólera mórbus*. Apuntó que habían solicitado a la mitra el regreso del cura de Pedernales, pero que éste se había negado por no privarse de las comodidades materiales que tenía.³⁰ En su descargo, el cura argumentó que las razones por las cuales no regresaba eran la animadversión de la feligresía hacia su persona, y el precario estado de la parroquia, consideración que fue mal vista por el ayuntamiento:

Si nuestra iglesia no tiene todo el aseo debido respecto de la de Tacámbaro, ni ésta lo tiene de respecto de la Catedral de Morelia, ni ésta lo tiene de la Catedral de Roma; y ni ésta con todas las preciosidades y tesoros del mundo, tiene respeto de Dios, todo el aseo debido: así es que en opinión del señor Alvarado, ni en Roma, ni en Morelia, ni en Tacámbaro, ni en Pedernales, ni aquí ni en ningún punto del mundo debe celebrarse.³¹

Ofendidos por el demérito de su templo, ayuntamiento y feligresía, no tuvieron consideración alguna hacia su persona y cuestionaron su labor pastoral. A los daños causados por la ausencia del cura agregaron los males terrenales: la falta de misa dominical afectaba los ingresos municipales, pues el comercio se había trasladado a la hacienda de Pedernales en detrimento del local. Señalaron que la geografía de la región obró en contra de los comerciantes de Turicato, ya que era difícil llegar al pueblo vecino.³² Insistieron en denunciar los insultos que el cura lanzaba contra los pocos vecinos que asistían a la misa dominical:

¿Qué hacen los animales vecinos de Turicato? Indicando con este ultraje expresiones contra nosotros no dignas de su ministerio ¿Y éstas serán las ideas de caridad evangélica que debe inculcarnos nuestro párroco?³³

El ejemplo ayuda a entender la participación de las autoridades locales en los asuntos eclesiásticos de los pueblos, pues de estar bien atendidos o no dependía que la vida

²⁹ *Solicitud del ayuntamiento del pueblo de Turicato a las autoridades de la mitra de Michoacán para que el párroco José María Alvarado fije su residencia en dicho pueblo*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1848-185, exp., 181, caja 39, año 1850, 6 fs.

³⁰ *Ibid.*

³¹ *Ibid.*

³² *Ibid.*

³³ *Ibid.*

cotidiana y económica no sufriera alteraciones en detrimento de los ingresos municipales y, sobre todo, del orden público.

4.3 Obvenciones, subprefectos versus párrocos

La intervención del poder civil a escala local en el cobro de obvenciones provocaba fricciones haciendo que el ambiente político entre párrocos y subprefectos se polarizara. La poca flexibilidad de los sacerdotes al realizar el cobro suscitó el enojo de la feligresía. Un caso extremo ocurrió al párroco de Cuitzeo, el 22 de octubre de 1850, cuando Vicente Estrada, subprefecto en compañía de Alejandro Ballesteros, ebrios, entraron en la casa cural y golpearon al cura.³⁴

La mitra de Michoacán tuvo noticias y exigió al gobierno esclarecer lo ocurrido al eclesiástico. Durante la averiguación, las autoridades minimizaron la acusación que pendía sobre el subprefecto, pero las pruebas en su contra eran difíciles de salvar, así que turnaron el caso al juzgado de primera instancia para que se procediera conforme a la ley y, por tanto, responder a la diócesis que presionó para que se castigara a los culpables. La cerrazón de los sacerdotes, como vemos, propició enconos de consideración con las autoridades civiles y el ejemplo de Cuitzeo no deja dudas al respecto, pues muestra el nivel de radicalización alcanzado al que estuvo expuesta la labor de los párrocos.

La frecuencia de las disputas creció en la medida que los párrocos dieron muestras de rigidez en la administración de los servicios espirituales, en especial en aquellos casos que demandaban del eclesiástico consideraciones particulares. Otro caso que ejemplifica esto es lo ocurrido en Parácuaro. El 30 de abril de 1850 el subprefecto del partido de Apatzingán comunicó a la mitra que Antonio Mancera, vicario de Parácuaro, se negó a bendecir el campo santo que los habitantes establecieron para hacer frente a la emergencia sanitaria que significó el elevado número de muertes provocado por la epidemia del *cólera mórbus*.³⁵

³⁴ *Queja contra Vicente Estrada, subprefecto del pueblo de Cuitzeo, acusado de haber golpeado e insultado al párroco de dicho lugar fechada el 22 de octubre de 1850*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1848-1852, exp. 181, caja 39, año 1850, 3 fs.

³⁵ *Informe de Carlos Garibay, subprefecto del partido de Apatzingán a la mitra de Michoacán a propósito de la negativa del bachiller Antonio Mancera, vicario del pueblo de Parácuaro, a bendecir un campo santo para hacer frente a la epidemia del cólera mórbus*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1848-1852, exp. 181, caja 39, año 1850, 8 fs.

El argumento del vicario para no acceder fue que el campo santo establecido a las afueras del pueblo obligaba a recorrer una distancia de consideración para sepultar a sus muertos, lo que favorecía la evasión del pago de los derechos parroquiales. Por esa razón insistió en enterrarlos en el cementerio ubicado en el centro del pueblo, donde tendría un mayor control del cobro de obenciones.³⁶ La actitud del cura, como era de suponerse, exacerbó a la feligresía, que criticó su falta de solidaridad cristiana frente a los problemas de salud pública.

El subprefecto de Apatzingán, indignado por la actitud del vicario, suspendió los entierros en el centro de la población y trató de obligar al vicario a bendecir el nuevo campo santo.³⁷ Frente a los estragos que el cólera generó en la región y a fin de aminorar sus efectos, el 17 de mayo de 1850, la diócesis de Michoacán ordenó a los párrocos bendecir los campos santos abiertos para sepultar a los caídos por la enfermedad, por lo que las fricciones con el vicario de Parácuaro llegaron a su fin.

Para darnos una idea de los alcances de la epidemia en esta región de la diócesis baste señalar el número de muertos que, según el subprefecto de Huetamo, alcanzó en Pungarabato durante mayo y junio de 1850, la cifra de 477 individuos fallecidos, entre ellos, irónicamente, el propio cura y vicario del lugar.³⁸

Hubo otras razones que provocaron las disputas entre los curas y las autoridades locales: la conducta política de los eclesiásticos en sus curatos. El 25 de enero de 1850 el gobernador Juan Bautista Ceballos pidió a Gómez de Portugal, informes precisos acerca del párroco de Coalcomán por sus actividades políticas contrarias al gobierno y, por extensión, a las de la república.³⁹ Los informes señalaron al párroco como un detractor del gobierno civil michoacano, razón por la cual Ceballos solicitó la intervención de la mitra para que la conducta del cura no quedara impune. En atención a la solicitud, Gómez de Portugal giró instrucciones a José María Arízaga, secretario de la diócesis, para que ordenara la salida de Francisco de Paula Ochoa de Coalcomán, medida que fue aplicada una vez que se comprobó que el cura había usado el púlpito para predicar contra el gobierno estatal, al

³⁶ *Ibid.*

³⁷ *Ibid.*

³⁸ *Ibid.*

³⁹ *Informe de Juan Bautista Ceballos, gobernador de Michoacán, sobre la conducta política del bachiller Francisco de Paula Ochoa, párroco y juez eclesiástico del pueblo de Coalcomán, fechado en Morelia el 25 de enero de 1850*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1848-1852, exp. 181, caja 39, año 1850, 7 fs.

llamar a los habitantes a desobedecer las leyes. El obispo ordenó la separación del sacerdote y dejó a la feligresía al cuidado del párroco de Aguililla.⁴⁰

4.4 Ocampo y la polémica de las obvenciones

Al despuntar la segunda mitad del siglo XIX, el cobro de obvenciones y derechos parroquiales en el obispado de Michoacán continuó siendo un foco de discordia entre la feligresía y los párrocos y, por extensión, entre el poder civil y eclesiástico. Las disputas cotidianas que generaban los cobros tensaron el ambiente político, hasta convertirse en un problema de difícil solución para la mitra y gobierno estatal.

Melchor Ocampo –consciente de los problemas sociales que el cobro de las obvenciones generaba y tratando de encontrar una salida política, en su carácter de senador– envió el 8 de marzo de 1851 al congreso de Michoacán una representación para reformar el reglamento de aranceles parroquiales.⁴¹

Para Ocampo, la relación del gobierno de la república con la Iglesia tenía que modificarse conforme a los designios liberales para que la libertad de conciencia fuera respetada, así como el derecho del poder civil a intervenir en los asuntos religiosos. Apuntó que lo ideal sería mantener al clero a sueldo y realizar una amplia reforma en los manejos y administración de sus fondos, dejando sólo en cierta libertad la parte correspondiente a la manutención del culto y sostenimiento de los curas, pero sin descuidar que dichos ingresos fueran empleados para ese fin.⁴²

La reforma planteada por el político michoacano era sin duda ambiciosa, pues proponía un cambio sustancial en la relación Iglesia-Estado, otorgando a este último el control de los recursos destinados al mantenimiento del culto. Sabedor de lo difícil que sería modificar esa relación política, se limitó a conminar a la Iglesia de Michoacán a frenar los abusos en el cobro de los derechos parroquiales y para ello insistió, como paso fundamental, en reformar el arancel vigente y responder así a la realidad social que vivían los habitantes. De no atender la mitra la reforma exigió que, en su defecto, vigilara que los

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ Raúl Arreola Cortés, *Obras completas de Don. Melchor Ocampo. La polémica sobre las obvenciones parroquiales en Michoacán*, Morelia, Comité Editorial del Estado de Michoacán, 1985, tomo II, p. 55.

⁴² *Ibid.*

párrocos cumplieran con lo estipulado en el arancel, sobre todo en lo referente a las consideraciones especiales que tenían los pobres.⁴³

Dada la importancia que revistieron las ideas de Ocampo en torno a la necesidad de reformar el cobro de obvenciones y derechos parroquiales, cabe detenernos en su examen. Ocampo subrayó la urgente necesidad de reformar el arancel, elaborado en 1731, pues había dejado de responder a la realidad social. Apuntó que los cobros tenían problemas debido a que las castas habían desaparecido. El arancel colonial colocó a la feligresía en desventaja, ya que quedó a expensas de los párrocos, quienes aplicaron el reglamento de manera ventajosa: cobraron sin distingo los derechos más altos del arancel. El principio seguido por los párrocos fue la igualdad jurídica liberal que otorgó la ciudadanía a todos los habitantes, obligándolos a cubrir por igual las contribuciones, sin considerar las diferencias de ingresos.⁴⁴

La vigencia del arancel colonial benefició a los curas, pues la diócesis tuvo un sensible aumento de población que redujo sus gastos en comida y vestido, lo que hizo crecer notablemente sus ingresos. Reconoció que el sustento de los eclesiásticos no era una tarea fácil de resolver, debido a la resistencia de los fieles a contribuir pero insistió que las sumas recibidas por obvenciones estaban por encima de sus méritos y trabajos.⁴⁵ Tratando de conseguir la reforma del arancel que protegería a los pobres, trajo a colación algunos abusos cometidos por los sacerdotes. Que habían dejado de adoctrinar a la feligresía, que no asistían a los entierros de los pobres y exigían a los indígenas en sus casamientos cubrir en un sólo pago la velación y las arras.⁴⁶ Señaló que el cobro acarrearía problemas a los pobres y lastimaba a la familia. Puso especial atención en los abusos a los peones de haciendas a quienes se cobraban por adelantado los derechos de inhumación.

La propuesta de Ocampo recibió una rápida respuesta del clero de Michoacán y despertó una encendida polémica protagonizada por el cura Agustín Ramón Dueñas y por Munguía en un folleto, publicado el 29 de marzo de 1851, firmado bajo el seudónimo de *Un Cura de Michoacán*. Calificaron de heréticos los planteamientos por atacar los derechos de la Iglesia. Señalaron las razones político-eclesiásticas que evitaron que, durante más de

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ *Ibid.*

⁴⁵ *Ibid.* p. 58.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 58.

un siglo, el arancel sufriera modificaciones: la guerra de Independencia y la prolongada sede vacante de la diócesis. Incluso apuntaron que el propio Gómez de Portugal en 1832, después de realizar una profunda revisión del arancel, no consideró necesario reformarlo.⁴⁷

Redujeron a calumnia las acusaciones hacia el clero de no cumplir con sus obligaciones, sobre todo en la enseñanza de la doctrina. Insistieron en que el congreso de Michoacán era el menos indicado para reformar o fijar los derechos parroquiales, ya que correspondía hacerlo a la Iglesia.⁴⁸

En el transcurso de 1851, Ocampo contestó la impugnación del cura en tres respuestas, que publicó en los meses siguientes. La primera fue el 20 de abril, la segunda el 21 de mayo y la tercera, el 10 de junio. En ellas, rebatió los argumentos del eclesiástico insistiendo en la veracidad de sus señalamientos. En las dos primeras, reafirmó las acusaciones hacia los curas en la aplicación de cobros, al señalar que exigían a los indígenas el pago de las obvenciones asignadas a los españoles. Volvió a insistir sobre el particular y comentó que los derechos exigidos a los indígenas eran excesivos; además destacó que en los curatos el cobro tenía variaciones, lo que abría la puerta a la discrecionalidad.⁴⁹ Apuntó que los párrocos percibían además de las obvenciones otros ingresos importantes vía fundaciones piadosas, capellanías, cofradías, hermandades y diezmo, que las hacían excesivas.⁵⁰ Atendió con especial interés aclarar la razón por la cual envió la reforma al congreso estatal: las obvenciones eran una contribución propiamente civil, que se recaudaba bajo una ley específica y sus ingresos tenían propósitos de utilidad pública, por tanto, no había razón alguna para que el congreso local no estudiara una reforma del arancel.⁵¹

En la tercera, denunció la forma coludida en que curas y dueños de haciendas exigían el pago adelantado a sus trabajadores.⁵² La práctica casi feudal, apuntó, favorecía al hacendado, quien endeudaba al trabajador logrando el control de la mano de obra.⁵³ Éste, señaló, acudía a los préstamos para cubrir las necesidades de vestido y obvenciones de

⁴⁷ *Ibid.*, pp. 60-61.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 62.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 62-63.

⁵⁰ *Ibid.*, p. 65.

⁵¹ *Ibid.*, p. 65-67.

⁵² *Ibid.*, p. 67.

⁵³ *Ibid.*, p. 67.

casamiento o muerte de familiares.⁵⁴ Concluyó que el endeudamiento hacía que el peón perdiera el amor por el trabajo haciéndolo proclive a la embriaguez e intentara fugarse de las haciendas, pues las deudas truncaban su libertad.⁵⁵

La observación de Ocampo de que la Iglesia debía mantenerse de donaciones voluntarias causó extrañeza en el Cura, quien con ironía recordó que la institución eclesiástica conseguía de esa manera sus recursos.⁵⁶ Ridiculizó la sugerencia de sujetar al clero a sueldo del poder civil, pues el gobierno estatal con esfuerzos pagaba a sus empleados. Pidió que comprobara su acusación de que los curas cobraban una tarifa más alta a los indígenas; incluso señaló que éstos tenían la facultad de rebajar o perdonar los derechos.⁵⁷

Negó que los sacerdotes faltaran a sus obligaciones pastorales de asistir a los entierros de pobres.⁵⁸ Aclaró que si bien los pueblos indígenas recibieron en tiempos coloniales servicios gratuitos en los entierros fue porque se combatía la idolatría, pero ese beneficio lo perdieron cuando el liberalismo colocó a éstos en igualdad jurídica con el resto de ciudadanos.⁵⁹ Cuestionó la idea de que el congreso local podía reformar el arancel de obvenciones, ya que era una atribución que sólo correspondía a la Iglesia. En todo caso el senador debió solicitar establecer la coacción civil y no la reforma del arancel.⁶⁰ La cuarta respuesta de Ocampo a la segunda impugnación del Cura llevó la polémica al punto inicial de la discusión que comenzó en el mes de marzo de 1851, al reafirmar sus puntos de vista iniciales.⁶¹

El Cura en la tercera impugnación rechazó toda injerencia al poder civil para reformar el arancel de obvenciones, pues en caso de hacerlo usurparía la soberanía de la Iglesia. Fundamentó tal observación en el derecho divino y constitucional que atribuía sólo a ella llevar a cabo una reforma de ese tipo, y aclaró que el poder civil no tenía porque intervenir en asuntos eclesiásticos, salvo para proteger y hacer efectiva la autoridad de la

⁵⁴ *Ibid.*, p. 68.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 68.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 71.

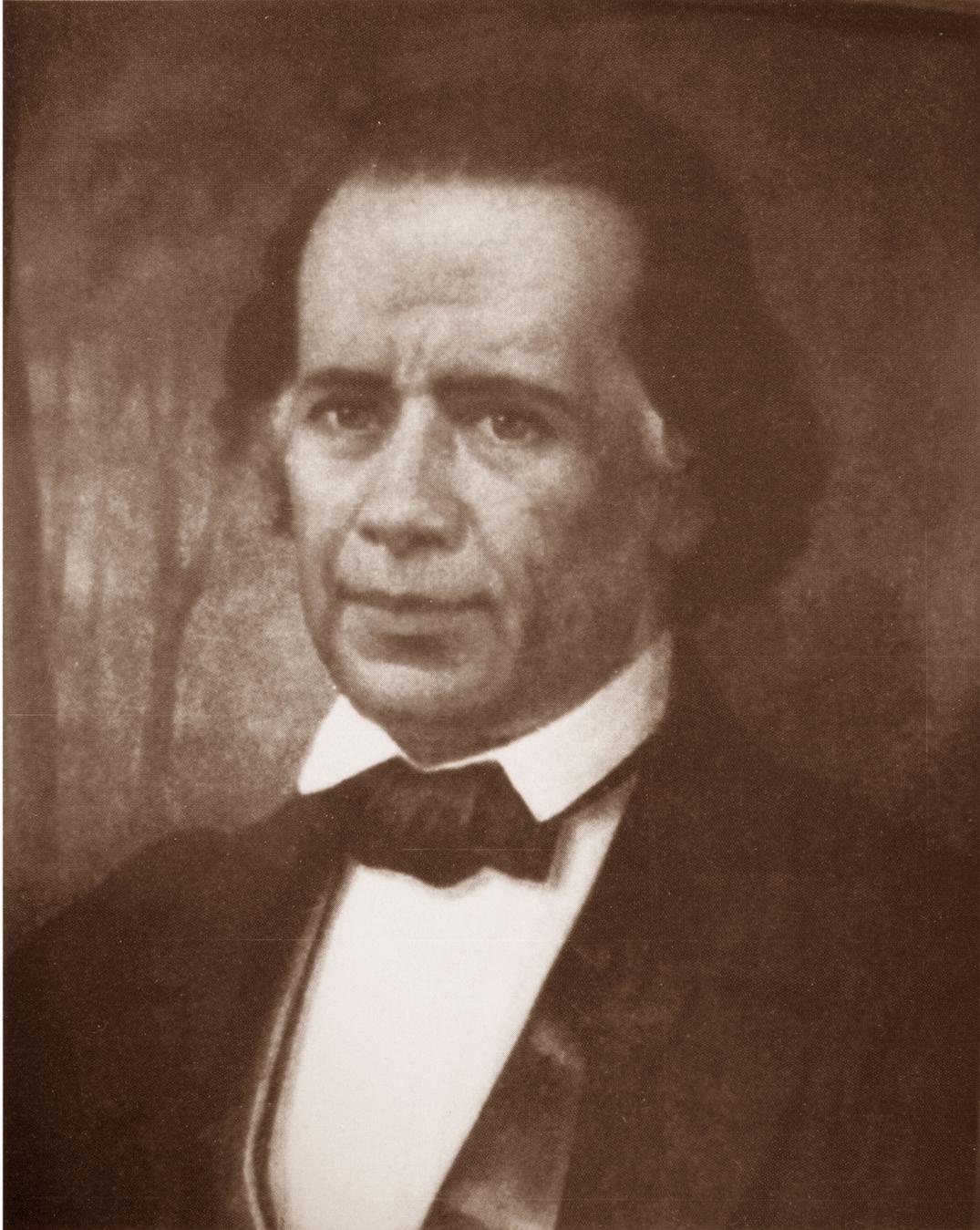
⁵⁷ *Ibid.*, pp. 73-74.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 75.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 77.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 77.

⁶¹ Al respecto véase las páginas 78-88.



Melchor Ocampo, gobernador de Michoacán

Iglesia.⁶² Trató de demostrar la razón que le asistía para administrar las obvenciones que servían para cubrir los gastos del culto. Subrayó que la católica era una sociedad que necesitaba de un gobierno que se hiciera cargo de su conservación y, por tanto, correspondía a la Iglesia hacerlo a través de un arancel:

y como en la sociedad católica las obvenciones parroquiales son uno de esos medios, al gobierno de la Iglesia corresponde hacer uso de ellos, determinando su duración y suficiencia.⁶³

Realizar una reforma correspondía a la Iglesia, y en este caso al obispo, pues las obvenciones eran una parte inherente del culto.⁶⁴ El Cura rechazó la injerencia del congreso estatal por dos motivos: que el artículo 46 de la constitución de Michoacán negaba todo derecho para modificar el arancel, y, el segundo, quizá el más importante, que la falta de un arreglo con Roma en el ejercicio del Patronato, impedía a los estados modificar las rentas eclesiásticas. La única posibilidad real, según el Cura, nacería de un acuerdo común entre las autoridades civil y eclesiástica, pero correspondería al Congreso General, y no al estatal, realizar la reforma al arancel vigente.⁶⁵ De no acatar esa advertencia, los diputados locales atenderían contra los bienes espirituales de la Iglesia y recibirían una sanción canónica.⁶⁶

En la parte final de la impugnación, recriminó al senador haberse dirigido al congreso local y no a Munguía, como lo hizo en 1846, cuando pretendió que Gómez de Portugal reformara el arancel. Apuntó con cierta ironía que, seguramente, en esa ocasión desistió porque el prelado no habría permitido ninguna intromisión civil en tan delicado asunto.⁶⁷ Recordó que en 1833, en Nuevo León, se intentó impulsar una reforma al arancel de obvenciones, pero que el obispo de Linares, Belaunzarán y Ureña, se opuso a ello.⁶⁸

En marzo de 1851, Ocampo, con renovados bríos, defendió sus argumentos. Retomó un punto de la polémica que sacó a colación el Cura: que sólo los obispos podían reformar el arancel y que el poder civil sólo lo sancionaba. Para el senador ocurría a la inversa, es decir, el poder civil ordenaba a los obispos la elaboración de aranceles que serían sancionados por el temporal antes de entrar en vigor.⁶⁹ Por tanto, correspondía al congreso

⁶² *Ibid.*, pp. 88-90.

⁶³ *Ibid.*, p. 90.

⁶⁴ *Ibid.*, pp. 90-91.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 91.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 93.

⁶⁷ *Ibid.*, p. 96.

⁶⁸ *Ibid.*, p. 97.

⁶⁹ *Ibid.*, pp. 97-99.

estatal reformar el arancel de obvenciones y el poder eclesiástico sancionarlo. Esa situación dejaba fuera a los tres poderes federales, incluso el judicial del estado, pues las obvenciones eran una contribución civil y no una limosna.⁷⁰ Cuestionó la soberanía de la Iglesia en materia de obvenciones al afirmar que el gobierno de la república heredó los derechos que tenía el rey de España para arreglar los cobros del arancel.⁷¹ Aclaró que siendo gobernador del estado en 1846, acudió a Gómez de Portugal a fin de llegar a un acuerdo para reformar el arancel de manera secreta. El objetivo principal del encuentro fue obtener información fidedigna del prelado respecto a las obvenciones, para plantear futuros cambios en la materia, pero no pretendió sujetarse a su autoridad.⁷²

La resistencia de la Iglesia de Michoacán en la polémica preocupó a Ocampo, ya que temía que la tranquilidad pública resultara afectada. El temor se transformó en amenaza cuando Munguía rechazó que el congreso ejecutara reformas al arancel, bajo el argumento de que la diócesis se encontraba en sede vacante. Frente al encono y consciente de que las obvenciones podrían deteriorar la relación de ambas instancias, decidió concluir la pugna con el Cura como una medida para evitar la confrontación que podría alcanzar visos de una guerra religiosa.⁷³

El medio político local, que conoció en la prensa los objetivos que perseguía la reforma, recibió con agrado la decisión del senador. Durante la polémica —que explica en parte el enojo de la Iglesia—, varios ayuntamientos enviaron al congreso del estado proyectos que demuestran la recepción que tuvieron las ideas de Ocampo.⁷⁴

El de Maravatío apoyó la propuesta al afirmar que los párrocos burlaban el arancel de obvenciones, pues en dicho pueblo hubo aumentos injustificados.⁷⁵ Ese proyecto, planteaba que el nuevo arancel tenía que partir de un estudio profundo de la población que debería tomar en cuenta los ingresos de la población, y cristalizar en una ley civil que acatarían curas y feligresía.⁷⁶

⁷⁰ *Ibid.*, pp. 102-103.

⁷¹ *Ibid.*, pp. 105-109.

⁷² *Ibid.*, pp. 110-113.

⁷³ *Ibid.*, pp. 113-114.

⁷⁴ Raúl Arreola Cortés, *Ocampo*, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1992, p. 107.

⁷⁵ Raúl Arreola Cortés, *Melchor Ocampo, Obras Completas, op. cit.*, pp. 133-134.

⁷⁶ *Ibid.*, pp. 134-135.

Los ayuntamientos de Zitácuaro, Tancítaro y Apatzingán, secundaron la propuesta y conminaron a los legisladores a tomar en cuenta las sugerencias. Las ideas planteadas influyeron en otros que se adhirieron a ella como ocurrió con el de Morelia, aunque es posible que algunos disintieran de la propuesta. La participación entusiasta avivó la disputa con la mitra, que consideró que estas instancias no tenían porqué intervenir en el asunto. Estudiosos atribuyen la autoría del proyecto al propio Ocampo, pues era conocida la influencia política que tenía en Maravatío.⁷⁷

Debe subrayarse que la influencia de Ocampo en el congreso estatal no era determinante, si bien contaba con respaldo, no todos los legisladores estaban dispuestos a apoyarlo. La ley de reparto de los bienes de comunidad que se venía discutiendo en forma paralela con la reforma a las obvenciones aumentó el escenario de inquietud social y política. En consecuencia, hubo levantamientos en pueblos, como Maravatío, Angangueo y Tuxpan, en los que tuvieron activa participación los párrocos enemigos de Ocampo por su *representación*. El clero no escatimó esfuerzos, pues utilizó el púlpito para impedir su llegada al gobierno. Incluso, se valió de la intimidación difundiendo un falso atentado en su contra, del que se culpó en el *Heraldo de Michoacán* de 8 de mayo de 1851 al Cura de Maravatío.⁷⁸

Ocampo resultó ganador en las elecciones, y a los pocos días la prensa local hizo pública una amenaza de muerte; sus detractores políticos se deslindaron y señalaron que éste tenía enemigos incluso entre los liberales, en donde pudo producirse.⁷⁹ La radicalización política obligó al gobernador a poner fin a la polémica de las obvenciones sin que su propuesta tuviera éxito. El congreso de Michoacán nada resolvió sobre el particular y heredó el problema a la siguiente legislatura, que entraría en funciones en 1852. En algún momento solicitaron a la mitra su opinión, sin recibir respuesta. Munguía, una vez que se hizo cargo del obispado, ordenó la aplicación de un cuestionario para reunir información sobre los derechos de sacristía, fábrica espiritual, curato y de juzgados eclesiásticos, pero desconocemos si el obispo publicó los resultados.⁸⁰

⁷⁷ *Ibid.*, pp. 136-138.

⁷⁸ *Ibid.*, p. 166.

⁷⁹ *Ibid.*, pp. 166-170.

⁸⁰ *Ibid.*, pp. 174-178.

4.5 El obispado después de la polémica

Ocampo asumió, en junio de 1852, las riendas del gobierno de Michoacán. En su discurso de toma de posesión, tuvo presente la polémica de las obvenciones y las fricciones que ocasionaban con la Iglesia, y decidió no continuar con la disputa.

Munguía, por su parte, después de sortear graves problemas por haberse negado a jurar las leyes civiles, se consagró obispo en 1852. Sin embargo, siguió de cerca la polémica de las obvenciones, dado el interés público que provocó y anunció a Ocampo, que realizaría una revisión profunda de los aranceles.⁸¹ Advirtió, que no sería una labor fácil, debido a la extensa jurisdicción episcopal, que retardaría reunir la información de las parroquias para evaluar una posible reforma al reglamento, pero prometió mantenerlo al tanto de sus resultados.⁸² Pero el obispo no promovió reforma alguna en materia de obvenciones y, posiblemente, tampoco lo comunicó a Ocampo, pues el asunto quedó en suspenso en la diócesis y en el congreso estatal. El tema no volvería a ser tocado por instancias locales hasta que la revolución liberal lo retomó como un elemento central de su programa de política social.

La tregua anhelada por Ocampo al inicio de su administración quedó sólo en propósito, porque en los pueblos la tensión entre curas y autoridades locales iba en aumento. El encono lo precipitaron las quejas recurrentes de la feligresía por cobros indebidos, la participación de los sacerdotes en la política local, y los reclamos de los curas hacia las autoridades civiles, por tolerar la circulación de panfletos que atacaban a la Iglesia en pueblos cercanos a Morelia.

El 18 de diciembre de 1852 Juan de Dios Torres, párroco de Cocupao, denunció al gobernador Ocampo que el ayuntamiento permitió fijar en los parajes aledaños a la población un pasquín que atacaba Pío IX, tachándolo de revolucionario y calumniador de los gobiernos.⁸³ El cura exigió una explicación y amenazó con quitar por la fuerza los

⁸¹ *Carta de Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, a Melchor Ocampo a propósito de la revisión de los aranceles eclesiásticos, incluido el pago de las obvenciones parroquiales, fechada el 9 de febrero de 1852*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1848-1852, exp. 199, caja 39, año 1852, 2 fs.

⁸² *Ibid.*

⁸³ *Carta del bachiller Juan de Dios Torres, párroco del pueblo de Cocupao, a Melchor Ocampo, gobernador de Michoacán, en protesta por la circulación del pasquín que atacaba la figura de Pío XI*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1848-1852, exp. 194, caja 39, año 1852, 6 fs.

impresos, apoyado por la feligresía, sin embargo las autoridades locales lo impidieron.⁸⁴ Para evitar problemas con el clero, Ocampo ordenó al ayuntamiento sugerir al cura que presentara una denuncia penal contra el impresor –aunque consideró que el panfleto no atacaba la moral cristiana– a fin de retirarlo sin dañar la libertad de imprenta.⁸⁵

La participación de la feligresía preocupó al cura, quien trató de deslindarse de los hechos ante Munguía en una carta dirigida el 21 de diciembre de 1852.⁸⁶ En ella señaló que los fieles, de manera espontánea, exigieron al ayuntamiento aclarar el origen del pasquín que dicha corporación declaró apócrifo.⁸⁷ Para darnos cuenta de la convicción política que un asunto religioso era capaz de provocar entre los contrincantes políticos de los pueblos michoacanos, echaremos mano del siguiente pasaje para ejemplificar lo sucedido al cura de Cocupao:

un ebrio comenzó a gritar en la plaza: ¡vivan los conservadores! después de varios gritos entró en la tienda de mi hermano; allí volvió a gritar y al momento salí a contenerlo: aún no me sentaba para continuar mi oficio, cuando me llamaron de parte del presidente [del ayuntamiento] que estaba en la puerta acompañado de los más exaltados liberales todos armados, echándome en cara que abrigaba a un criminal.⁸⁸

El testimonio permite observar el grado de radicalización política en el que convivían párrocos y autoridades civiles; advierte la convicción que ambos bandos imprimían a sus acciones políticas, preludio que anunciaba un conflicto mayor. Meses después, la relación con la feligresía volvió a hacer crisis, lo que llevó al cura a solicitar a la mitra el 15 de marzo de 1853 su reubicación.⁸⁹ En versión del sacerdote, los liberales obstaculizaban su trabajo espiritual llamando a los indígenas a desobedecerlo, empleando todos los medios posibles, como fue la embriaguez y una campaña de difamación aparecida en *El Espectador*.⁹⁰ Solicitó a Munguía su apoyo para detener los excesos de los liberales

⁸⁴ *Ibid.*

⁸⁵ *Ibid.*

⁸⁶ *Carta de Juan de Dios Torres, párroco del pueblo de Cocupao, a Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, a propósito de las inquietudes políticas que despertó en dicho pueblo el pasquín contra Pío IX fechada el 21 de diciembre de 1852*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Informes/1850-1853, exp. 279, caja 446, año 1852, 12 fs.

⁸⁷ *Ibid.*

⁸⁸ *Ibid.*

⁸⁹ *Carta de Juan de Dios Torres, párroco del pueblo de Cocupao, al obispo Clemente de Jesús Munguía, solicitando su cambio de curato debido a los problemas políticos con la feligresía de dicha villa fechada el 15 de marzo de 1853*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Obispos/1852-1854, exp. 348, caja 73, año 1853, 2 fs.

⁹⁰ *Ibid.*

de Cocupao, y exigió una explicación al redactor del periódico.⁹¹ Éste enrarecido clima político fue el que prevaleció en los pueblos de la diócesis y al que tuvieron que hacer frente los eclesiásticos y las autoridades locales.

Otro ejemplo es la queja que el 11 de junio de 1852 dirigió el prefecto del Partido de Oriente, contra el párroco de Maravatío por haberlo humillado públicamente junto a los integrantes del ayuntamiento, durante el oficio religioso del día de *corpus*. La razón del disgusto fue que, a pesar de confirmar su asistencia a expresa invitación del cura, éste no esperó a que la comitiva llegara al templo y comenzó el acto religioso, desatención que el prefecto interpretó como un desaire.⁹²

La procesión de *corpus* iniciaba con la presencia de los representantes del gobierno en el templo. El párroco los recibía a la entrada, pero en esa ocasión no cumplió con el protocolo, por lo que el prefecto, quien llegó acompañado por los integrantes del ayuntamiento y un contingente de la fuerza pública, ordenó su regreso al cuartel y no participó en la procesión.⁹³ El prefecto dio cuenta de lo sucedido al gobernador Ocampo y solicitó elevar una enérgica protesta ante el gobierno de la mitra por la conducta del cura:

y le haga entender que primero es ciudadano que eclesiástico, pues de lo contrario yo no respondo de las consecuencias que pueda traer la conducta de este párroco [...] que mientras no se dé una cumplida satisfacción a esta prefectura de la falta tan pública que se le hizo el día de *Corpus*, no asistiré a ninguna función religiosa.⁹⁴

El reclamo del prefecto es interesante, pues permite observar como el poder civil exigió a la Iglesia el añejo derecho de participar en actos religiosos, aunque ello perdería vigencia en la medida que tomaron distancia política, la cual se fue gestando en el transcurso de la segunda mitad del siglo XIX. Sería uno de los reclamos de las autoridades locales a los párrocos de la diócesis. En suma, es una muestra peculiar del liberalismo que todavía no rompía de manera definitiva con el lado religioso, de ahí el conflicto.

Otros asuntos de carácter político provocaron fricciones entre ambas instancias de poder. El 20 de noviembre de 1852 Agustín Ramón Dueñas, párroco de Maravatío, envió una carta a Munguía deslindándose de cualquier participación en el pronunciamiento local

⁹¹ *Ibid.*

⁹² *Informe del prefecto del partido de Oriente de Michoacán sobre la conducta pública observada por el párroco de Maravatío en la celebración del día de corpus fechada el 11 de junio de 1852*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1848-1852, exp. 194, caja 39, año 1852, 4 fs.

⁹³ *Ibid.*

⁹⁴ *Ibid.*

del 25 de octubre de 1852, que se presentó contra el gobierno estatal. Ocampo, acusó al cura de tratar de alterar la tranquilidad pública en el valle de Maravatío y lo señaló como su autor intelectual.⁹⁵

El cura negó, en una carta a Munguía, toda participación y apuntó que la acusación provenía de la animadversión que el gobernador le dispensaba, pues en cada encuentro que tuvieron en Morelia, éste lo hacía patente incluso en presencia del obispo. La enemistad del gobernador tenía origen en la polémica de las obvenciones, ya que el clérigo impugnó la reforma de Ocampo.⁹⁶ Responsabilizó del pronunciamiento tanto a Ocampo como a Bernardo Couto; al primero atribuyó levantar al pueblo y, al segundo, ser su caudillo. En versión del cura, la revuelta la provocó un desafortunado comentario que Couto hizo del clero, ocasionando que la población buscara rebelarse contra el gobierno estatal:

quisiera yo ser el gobierno y tener cuarenta mil hombres: yo había de hacer las reformas convenientes en el país; pero había de empezar por degollar a todos los malditos rapados.⁹⁷

El padre Dueñas aseguró que el comentario encontró eco en la población, que buscó convencer a José Serrano –amigo cercano de Munguía– y a otro vecino del lugar de apellido Urquiza de levantarse contra el gobierno estatal. Apuntó las declaraciones de Ocampo publicadas por *El Monitor* que otorgaron a Urquiza dirigir el movimiento, que precipitaron su entrada a la revuelta.⁹⁸ Afirmó al obispo que por ninguna razón política pondría en peligro su convicción religiosa, pues por esa vocación abandonó la profesión de médico cirujano que ejercía en Zinapécuaro, donde era dueño de una botica.⁹⁹

En una carta que dirigió al general Ángel Pérez Palacios, el 19 de noviembre de 1852, el propio padre Dueñas puso en duda su imparcialidad política. Declaró que desde su llegada a Maravatío –siguiendo un juicio de posesión contra Mateo Echáiz–, trabó amistad con José Serrano, con quien tenía afinidad política y se reunían en su casa, pero aclaró que sin el ánimo de conspirar contra el gobierno en turno, lo cual queda en entredicho por la reconocida actitud política de Serrano:

⁹⁵ *Defensa política de Agustín Ramón Dueñas, párroco de Maravatío, a propósito de la acusación que Melchor Ocampo hizo en su contra como autor intelectual del pronunciamiento de Maravatío contra su gobierno fechada en Acámbaro el 20 de noviembre de 1852*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Informes/1850-1853, exp. 280, caja 446, año 1852, 11 fs.

⁹⁶ *Ibid.*

⁹⁷ *Ibid.*

⁹⁸ *Ibid.*

⁹⁹ *Ibid.*

En todo este tiempo nos reunimos con mucha frecuencia en mi casa o en la de Serrano y, precisamente, cada tercera noche, para leer nuestro correo, después de lo que discurríamos sobre los intereses del país, sobre los particulares de las clases según los datos que nos daba la lectura de los periódicos; o bien sobre la literatura de los artículos de fondo, nuestras reuniones, eran juntas de amigos, no de conspiradores.¹⁰⁰

La inocencia del padre Dueñas quedó en duda, pues formaba parte del grupo conservador que operaba en dicha villa, en abierta pugna con el gobierno de Ocampo, y no era gratuito que se le implicara en la conspiración. El padre Dueñas mantuvo su posición política y rechazó el indulto ofrecido a los pronunciados.¹⁰¹

El episodio permite observar, entre otras cosas, la fuerte presencia política que el grupo conservador tenía en las inmediaciones de Maravatío, que se convirtió en un obstáculo para Ocampo en respuesta a la polémica que levantó su reforma al arancel de obvenciones. El caso subraya la activa participación que los párrocos tenían en los asuntos públicos de Michoacán, a pesar del cuidado que las autoridades ejercían para mantenerlos alejados. Ello no siempre fue posible debido a la influencia que tenían en la feligresía, de modo que las acusaciones por su injerencia en la vida pública en las diversas localidades del obispado se repetían una y otra vez.

El 11 de octubre de 1853 Buenaventura Solís, vicario de Huetamo, como en otras ocasiones, escribió a Munguía para descartar su participación en un levantamiento en favor de Santa Anna, días antes de que el obispo llegara en visita pastoral a la región. La noticia llegó a conocimiento de Ocampo, quien ordenó su traslado a Morelia custodiado por una partida militar para que respondiera a la acusación que pesaba en su contra.¹⁰² El gobernador fue informado de que se reunía en la casa cural con los participantes de la llamada “revolución de Huetamo.” En su descargo, el cura reconoció que recibió a los rebeldes, pero sin ningún objetivo político.

Todo apunta a que el vicario tenía relación con ellos, pues recordemos que los eclesiásticos no dudaron en participar, aunque hizo todo por vindicarse frente al obispo

¹⁰⁰ *Ibid.*

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² *Carta de Buenaventura Solís, vicario foráneo del sur de Michoacán con sede en Huetamo, al obispo Munguía a propósito de su vinculación política en la revolución organizada en dicho pueblo a favor de Santa Anna, fechada en el pueblo de Churumuco el 11 de octubre de 1853, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Obispos/1852-1854, exp. 345, caja 73, año 1853, 2 fs.*

Munguía.¹⁰³ Debe considerarse que la distancia de los curatos de Tierra Caliente con la sede episcopal favoreció, por así decirlo, la intervención de los curas en los asuntos públicos, ya que la mitra no pudo ejercer un control más estricto.

Las autoridades locales de Michoacán recibieron la consigna de no permitir que los curas se involucraran en política, y mucho menos que aprovecharan el púlpito para hacer proselitismo con la feligresía. Sin embargo, el problema no fue exclusivo de Michoacán, pues se extendió al resto del obispado. El 23 de septiembre de 1853 el gobernador de Guanajuato Francisco Pacheco, denunció a Munguía la participación del cura José María Zamudio en disturbios que tuvieron lugar en Uriangato, razón por la cual ordenó su detención y expulsión.¹⁰⁴ La culpabilidad del sacerdote quedó en evidencia al fugarse de Yuriría, en consecuencia, el gobernador solicitó a la mitra corregirlo para evitar problemas con el poder civil.¹⁰⁵

Hacia finales de 1855 la enemistad política entre los representantes de la Iglesia y el Estado, que lo mismo se ventilaba en la prensa que en el púlpito, llegaba a un peligroso callejón sin salida. Ese año, la Iglesia endureció aún más su posición, consciente de que sus privilegios políticos, tras la caída de Santa Anna, estarían en peligro, pues era evidente la llegada de los liberales al poder.

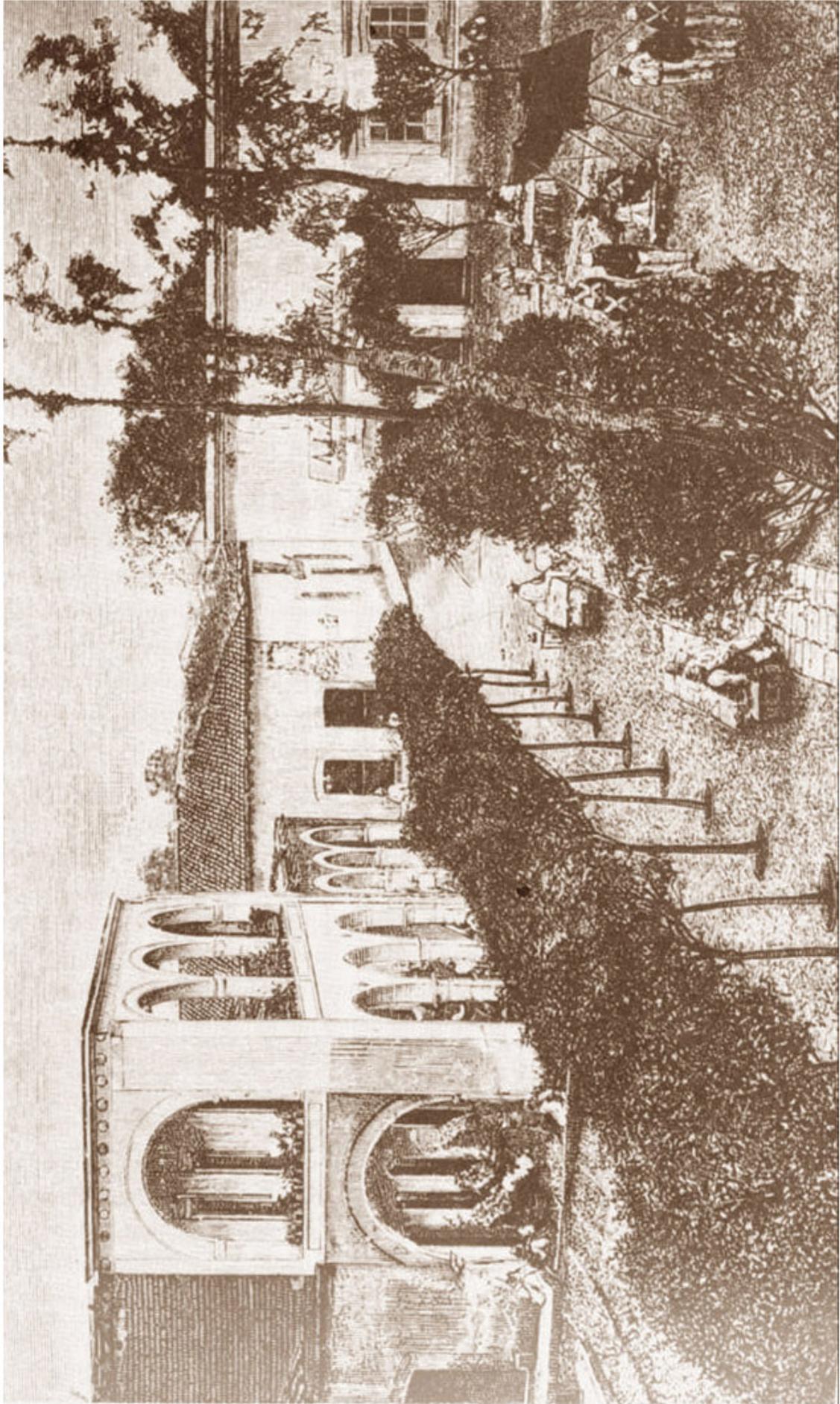
Cobra significado la agitación social provocada por los párrocos. El 12 de octubre de 1855, el prefecto del Departamento del Norte informó a Gregorio Ceballos gobernador de Michoacán, sobre el llamado a la desobediencia que el cura del Sagrario Mariano Carreón, realizó contra el gobierno civil, al resultar ganadores los candidatos del partido liberal en las elecciones locales.¹⁰⁶ El prefecto ordenó a Mariano Salomo, juez de lo criminal de Morelia, una averiguación para esclarecer la conducta del eclesiástico, tras lo

¹⁰³ *Ibid.*

¹⁰⁴ *Carta de Francisco Pacheco, gobernador de Guanajuato a Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán a propósito de la expulsión del subdiácono del pueblo de Uriangato José María Zamudio por participar en disturbios políticos contrarios al gobierno fechada el 23 de septiembre de 1853*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1853-1856, exp. 208, caja 40, año 1853, 4 fs.

¹⁰⁵ *Ibid.*

¹⁰⁶ *Informe del Prefecto del Norte a Gregorio Ceballos, gobernador del departamento de Michoacán, sobre la conducta pública de Mariano Carreón, párroco del sagrario fechado en la ciudad de Morelia el 12 de octubre de 1855*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1853-1856, exp. 220, caja 40, año 1855, 16 fs.



Litografía de la Plaza Central del pueblo de Zitácuaro

cual sólo uno de los ocho testigos confirmó el ataque verbal del cura y el resto justificó que usara el púlpito para fines políticos.¹⁰⁷

Bajo estas circunstancias de rispidez política creciente, el conflicto en esos años sería protagonizado por Munguía y Eпитacio Huerta, comandante general de Michoacán, los cuales sostuvieron posturas radicales en la defensa de los intereses de ambas instancias de poder. El 27 de diciembre de 1855, a pocos días de aprobarse la Ley Juárez, el comandante militar de Zitácuaro envió a Huerta una extensa denuncia sobre la conducta política del bachiller Juan Bautista Villaseñor párroco de Angangueo.¹⁰⁸ El militar comentó que tuvo noticia de que en su jurisdicción había indicios de rebelión contra el gobierno central instigados por el cura, quien llamó a la desobediencia civil en reuniones nocturnas.

La preocupación por detener la participación de los curas obedeció a la expectativa que provocó el levantamiento del gobernador de Guanajuato Manuel Doblado, contra las autoridades emanadas del Plan de Ayutla. Ello explica la circular del ministerio de Guerra del 30 de noviembre de 1855, que hizo hincapié en mantener la tranquilidad pública en los pueblos michoacanos.¹⁰⁹

Frente al peligro de la rebelión instigada por el cura, el comandante militar recomendó al gobierno estatal solicitar a la mitra su inmediata separación, pues de lo contrario, advirtió, ocurriría un levantamiento como los registrados en Zacapoaxtla y Tehuantepec, en Oaxaca, los cuales habían sido alentados por los curas que amotinaron a los habitantes.¹¹⁰ El militar subrayó los objetivos políticos del cura al organizar el levantamiento: apoyar a Santa Anna y protestar por la llegada de las autoridades liberales:

a tal grado de gritar mueras al supremo gobierno y vivas al déspota que ha caído [...] y lo hacen instigados por el cura de este lugar quien no sólo ha celebrado sus juntas nocturnas, sino que ha dicho en presencia mía y de otros señores que él tiene de ochocientos a mil hombres disponibles para cualquier cosa, un descarado semejante demanda un severo castigo.¹¹¹

¹⁰⁷ *Ibid.*

¹⁰⁸ *Carta del Comandante Militar del pueblo de Zitácuaro a Eпитacio Huerta, comandante general del estado de Michoacán, denunciando la conducta política del bachiller Juan Bautista Villaseñor, párroco del pueblo de Angangueo fechada el 27 de diciembre de 1855*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1853-1856, exp. 222, caja 40, año 1855, 10 fs.

¹⁰⁹ *Ibid.*

¹¹⁰ A fin de ampliar el caso comentado en el obispado de Michoacán véase el trabajo de Daniela Traffano, *Indios, curas y nación. La sociedad indígena frente a un proceso de secularización, Oaxaca siglo XIX*, Torino, Italia, Editorial Otto, 2001.

¹¹¹ *Carta del Comandante Militar del pueblo de Zitácuaro a Eпитacio Huerta, op. cit.*

La advertencia no tuvo éxito, pues la mitra no tomó medida alguna hacia el eclesiástico, lo que motivó al gobierno estatal ordenar una averiguación.¹¹²

En su descargo, el cura solicitó al canónigo Luis Gonzaga Sierra realizar una investigación, seguro de que sería respaldado por la feligresía. Lamentablemente para él, la mitra aceptó la sugerencia de Huerta, hecho que interpretó como una agresión a su trayectoria, ya que era evidente que su versión sobre lo sucedido fue puesta en duda y expresó su desagrado:

que atribuyen a mí los males de la revolución, porque éste ha sido el sistema de los que abrigan ciertas ideas exageradas de que varios modos procuran perseguirnos, ésta fue la práctica de la Revolución Francesa, los males que causaban las medidas frustradas de la Convención las atribuían al clero y a la aristocracia que eran las clases perseguidas, igual cosa está pasando en España, en Turín y lo mismo dicen actualmente del ilustrísimo señor Labastida en Puebla.¹¹³

Apercibido de las quejas, el cura de Angangueo trató de limpiar su imagen frente a la mitra y echó mano de los vecinos, a quienes persuadió de que enviaran informes favorables para minimizar la acusación, como fue el caso de Juan Manuel Pacel de Irimbo, Celestino Wilkin y el bachiller Miguel Rivera, quienes subrayaron sus cualidades religiosas.¹¹⁴ Las fuentes no permiten determinar la suerte del cura, pero es posible que la mitra ordenara su reubicación en otro curato mientras pasaba la presión política. Llama la atención que, un año después, el 9 de febrero de 1857, el sacerdote intentara regresar a su antiguo curato, pero el ayuntamiento volvió a rechazarlo por considerarle un agitador político peligroso.¹¹⁵

Fueron numerosas las fricciones entre curas y autoridades locales producidas por la llegada de los liberales al poder. Un caso más que lo ilustra es la acusación del comandante militar de Apatzingán contra los vicarios de Uruapan por apoyar a Manuel Doblado, quien desconoció al gobierno liberal en un pasquín titulado *Guerra al clero*.¹¹⁶ El militar relató

¹¹² *Ibid.*

¹¹³ *Ibid.*

¹¹⁴ *Ibid.*

¹¹⁵ *Carta del ayuntamiento de Angangueo a Eпитacio Huerta, comandante general de Michoacán, a propósito de los peligros políticos que representaría para dicho pueblo el regreso del Juan Bautista Villaseñor fechada el 9 de febrero de 1857*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1853-1857, exp. 237, caja 41, año 1857, 1 f.

¹¹⁶ *Carta del comandante militar de Apatzingán a Eпитacio Huerta, comandante general de Michoacán, sobre la conducta política de los vicarios de la villa de Uruapán, Donaciano Juárez y Francisco Borja fechada el 26 de diciembre de 1855*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1853-1856, exp. 222, caja 40, año 1855, 3 fs.

las medidas que emprendió para evitar que los disturbios aumentaran, entre ellas, la detención de los implicados en la revuelta, en la que figuraron los vicarios Francisco Borja y Donaciano Juárez.¹¹⁷

Durante los últimos dos meses de 1855, la participación política de los curas registró un aumento que tomó por sorpresa a las autoridades locales, que frente a la gravedad solicitaron instrucciones a sus superiores. El 13 de diciembre de 1855 el comandante militar de Apatzingán denunció los ataques verbales que Francisco Bañuelos, cura de Santa Ana Amatlán, dirigía en sus sermones dominicales al gobierno federal criticando las reformas que los liberales pretendían imponer a la Iglesia. De esos ataques culpó a Melchor Ocampo.¹¹⁸ El militar ponderó el odio político que el clero guardaba hacia su persona, pues era considerado *un hereje político* impulsor de los ataques contra los privilegios de la Iglesia:

El cura de Amatlán [...] de domingo en domingo predica contra el actual gobierno, manifestando que no es legítimo, porque es impío, y que el *descamisado* don Melchor Ocampo está corrompiendo la religión porque quiere se le haga reformas a tiempo que el Salvador del mundo la tiene establecida de la manera que ha de seguirse por todos los habitantes.¹¹⁹

Las pruebas presentadas por Huerta a la mitra, tuvieron una respuesta inmediata, pues recibió la promesa de que el sacerdote sería castigado de resultar culpable. Como medida preventiva, y tratando de encontrar una salida, la mitra ordenó el regreso del presbítero Tranquilino Razo, el cura propietario ausente por problemas de salud, decisión que molestó al cura Bañuelos.¹²⁰ Empeñado en demostrar su inocencia, solicitó una averiguación en su curato, seguro de que sería respaldado por los feligreses, a lo cual accedió la mitra. Frente a la probada participación de los sacerdotes en los asuntos públicos, la mitra, pensamos, no tuvo otra alternativa que llamarlos a cuentas, pero, sobre todo, accedió debido a la presión que Huerta ejerció para que los sacerdotes no rebasaran el ámbito eclesiástico.

¹¹⁷ *Ibid.*

¹¹⁸ *Consulta del comandante militar de Apatzingán a Eпитacio Huerta, comandante general de Michoacán, sobre cómo proceder ante la conducta política de Francisco Bañuelos, párroco interino de dicho pueblo*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1853-1856, exp. 223, caja 41, año 1855, 4 fs.

¹¹⁹ *Ibid.*

¹²⁰ *Ibid.*

4.6 La ley de 11 de abril de 1857

El 11 de abril de 1857 el presidente Comonfort promulgó la ley sobre derechos y obvenciones parroquiales, que derogó los aranceles vigentes así como toda prestación de servicio personal y tasaciones en pueblos y haciendas.

La ley otorgó la exención del pago de derechos a los pobres que no contaran con recursos para su subsistencia y facultó a la autoridad local calificar la pobreza de los habitantes. Esto convirtió al poder civil en árbitro político que castigaría a los curas con el triple de lo cobrado, devolviendo al interesado su parte y compartiría la multa por mitad con la cárcel municipal. El cobro indebido de los derechos o negar los sacramentos por falta de pago haría objeto a los curas de una multa que, de no cubrirse, ocasionaría su destierro. Si resultaban infundadas las acusaciones, el cura podría quejarse frente a las autoridades estatales. La ley debía fijarse en los cuadrantes de las parroquias, salas municipales y juzgados.

El gobernador de Michoacán giró instrucciones para asegurarse del cabal cumplimiento de la disposición liberal, en especial en lo referente a la exención del pago a los pobres. La aplicación de la ley provocó un conflicto político entre curas y autoridades civiles que se agravó con las instrucciones que Munguía dictó para contrarrestar la disposición. El peso de su aplicación recayó en los ayuntamientos, subprefectos políticos y comandantes militares. Estas instancias actuaron como intermediarios de la feligresía frente los curas que se resistieron a acatar la ley de 11 de abril de 1857, llevando la relación al límite de la convivencia. A continuación analizaremos los puntos de conflicto suscitados por la entrada en vigor de la ley en los pueblos de las inmediaciones a la capital michoacana, de manera particular los ubicados en el valle de Maravatío, dependientes de la Prefectura de Morelia.

El 7 de junio de 1857 el ayuntamiento de Indaparapeo denunció al subprefecto de Zinapécuaro, que el cura del lugar no otorgaba los beneficios que concedió la ley de obvenciones a los pobres, a pesar de haberse comprobado que los interesados cumplían los requisitos.¹²¹ El subprefecto remitió el caso al prefecto de Morelia.¹²²

¹²¹ *Carta del ayuntamiento del pueblo de Indaparapeo al prefecto del Departamento de Morelia a propósito de la conducta política observada por el párroco de dicho pueblo que se negó a acatar la ley de federal de obvenciones parroquiales*, en Archivo Histórico Municipal de Morelia, Fondo Siglo XIX, (en adelante AHMM), caja 79, exp. 4-G, 1857, 9 fs.

La prefectura para solucionar el conflicto ordenó al subprefecto el 27 de agosto de 1857, establecer su oficina en Indaparapeo, pero la medida no resultó, pues el cura se mantuvo firme en su decisión y negaba exentar del pago de obvenciones en bautizos a indígenas pobres, aun presentando la certificación del ayuntamiento.¹²³ El cura alegó que la autoridad civil no tenía injerencia alguna en los asuntos eclesiásticos, así que los indígenas tendrían que hacer el esfuerzo de pagar los derechos.¹²⁴ El ayuntamiento de Indaparapeo exigió al gobierno estatal resolver el problema con el sacerdote.

En los meses siguientes, el cura negó las dispensas certificadas de pobreza, enfrentándolo con el ayuntamiento, pues su conducta era sin duda un mal ejemplo para el clero.¹²⁵ El subprefecto, no obstante, logró un acuerdo con el cura de otorgar los beneficios de la ley.¹²⁶ La tregua duró poco tiempo, ya que los indígenas exigieron su salida al haber incidido en la separación del vicario titular del curato, bachiller Ignacio Valdovinos, bajo falsos informes enviados a la mitra.¹²⁷ Exigieron al gobernador interceder en su favor para que la mitra revocara la orden de transferir al cura.¹²⁸

El cobro de obvenciones en los pueblos de la Prefectura de Morelia ocasionó reacciones violentas. José María Salto, párroco de Ucareo, negó en un trámite matrimonial en Purinciaguero, la exención del pago a un pobre de solemnidad. La actitud lo enemistó con el feligrés, quien lo amenazó de muerte de no acceder a la solicitud. El cura se mantuvo en su postura.¹²⁹ El subprefecto exigió a la Prefectura someter al párroco, pues la desobediencia a las leyes federales dañaba la imagen del gobierno civil ante la opinión

¹²² *Ibid.*

¹²³ *Informe del subprefecto del Partido de Zinapécuaro al prefecto del Departamento de Morelia relativos a los problemas con el cura del pueblo de Indaparapeo y la ley de obvenciones parroquiales fechada el 27 de agosto de 1857*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 79, exp. 4-H, año 1857, 3 fs.

¹²⁴ *Ibid.*

¹²⁵ *Ibid.*

¹²⁶ *Informe del presidente del Ayuntamiento de Indaparapeo al prefecto de Morelia a propósito de la conducta política del párroco de dicho pueblo observada en la aplicación de la ley de obvenciones parroquiales, fechada el 10 de octubre de 1857*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 79, exp. 4-J, año 1857, 6 fs.

¹²⁷ *Solicitud de las comunidades indígenas de los pueblos de Indaparapeo y Pío al gobernador de Michoacán de la revocación de la orden de separación eclesiástica del bachiller Ignacio Valdovinos, del curato del pueblo de Indaparapeo*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 79, exp. 4-J, año 1857, 7 fs.

¹²⁸ *Ibid.*

¹²⁹ *Informe de Rafael Ruiz, subprefecto de Zinapécuaro, al prefecto de Morelia, denunciando la mala conducta política de José María Salto, párroco del pueblo de Ucareo, en la aplicación de la ley de obvenciones parroquiales*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 79, exp. 11, año 1857, 4 fs.

pública.¹³⁰ La radicalización política no tardaría en aparecer en las autoridades locales frente a la aparente complacencia de sus superiores, y decidieron tomar la iniciativa.¹³¹

El 26 de agosto de 1858, el ayuntamiento de Indaparapeo solicitó al gobierno estatal instrucciones para proceder contra los curas que se negaban a fijar en sus parroquias la ley de obvenciones.¹³² El 29 de septiembre de 1858, el gobierno estatal recordó que la ley era clara: frente a la resistencia podía perseguir de oficio, multar o incluso desterrar a los párrocos.¹³³ Un mes después el ayuntamiento de Acuitzio denunció al prefecto del Norte de Michoacán que, una vez que fijó la ley en la parroquia de Undameo, el cura Rafael Zamudio suspendió los bautizos, cerró la iglesia y abandonó el curato. La medida indignó a las autoridades que exigieron a la mitra resolver el problema enviando un sustituto.¹³⁴ El ejemplo fue seguido por José María Saucedo, cura de Tarímbaro, quien se negó a secundar la ley, señalando que cerraría los templos como lo instruyó Munguía cuando las autoridades fijaran la ley de obvenciones.¹³⁵

Hasta ahora hemos constatado la negativa de los curas a hacer efectiva la exención del pago de las obvenciones, establecida en la ley del 11 de abril de 1857 a los individuos de probada pobreza. El problema seguramente se extendió al resto de las regiones de la jurisdicción episcopal, pues la posición de curas y autoridades locales se mantuvo firme a los argumentos que ambas partes defendían.

Los pueblos de la ribera del lago de Pátzcuaro no fueron la excepción, pues una vez que entró en vigor la ley los conflictos no tardaron en aparecer. El 11 de septiembre de 1858, el subprefecto, Miguel Aguado, denunció el conflicto suscitado con el cura, quien se negó a fijar la ley de obvenciones por considerar que dañaba los derechos de la Iglesia. El

¹³⁰ *Ibid.*

¹³¹ *Ibid.*

¹³² *Consulta del presidente del ayuntamiento del pueblo de Indaparapeo, al Prefecto de Morelia de cómo proceder contra los párrocos que oponen resistencia a la fijación de la ley de obvenciones parroquiales*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 81, exp. 4-G, año 1858, 4 fs.

¹³³ AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 81, exp. 4-I, año 1858, 2 fs.

¹³⁴ *Solicitud del teniente de Santiago Úndameo al prefecto del Distrito Norte de Michoacán de que se expulse a Rafael Zamudio, párroco de dicho lugar por oponerse a la ley de obvenciones parroquiales*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 81, exp. 7-I, año 1858, 5 fs.

¹³⁵ *Respuesta de José María Saucedo, cura del pueblo de Tarímbaro a propósito de la fijación en los cuadrantes de su parroquia en de la ley de obvenciones parroquiales*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 81, exp. 6-H, año 1858, 5 fs.

párroco señaló que no sería cómplice del poder civil, porque de acceder contravendría las instrucciones dictadas por el obispo.¹³⁶

Las formas tradicionales de pago como el pindecuario, fueron objeto de disputas con los curas en los pueblos indígenas de Michoacán, aún después de promulgada la ley de obvenciones. El 22 de noviembre de 1858, la feligresía indígena de Santa Fe de la Laguna denunció la amenaza del cura Pablo Ramírez de abandonar el pueblo si la feligresía no pagaba lo previsto en el pindecuario. El subprefecto, llamó a su oficina al sacerdote y lo conminó a permanecer en la parroquia.¹³⁷ El cura mantuvo su amenaza si no recibía la tasación, y respecto a la ley de obvenciones señaló que obedecería las instrucciones del obispo.¹³⁸ El subprefecto de Quiroga, para evitar que los indígenas se quedaran sin párroco, ordenó el arraigo del cura mientras recibía instrucciones del gobierno estatal. La medida no fue la solución, pues el 24 de noviembre de 1858, los indígenas informaron que el sacerdote había dejado vacante el curato.¹³⁹

La llamada Tierra Caliente de Michoacán fue testigo frecuente de las disputas de subprefectos y curas por el cobro de las obvenciones una vez publicada la ley. El 18 de mayo de 1857 Rafael Cedeño, párroco de Ario, informó a la mitra que el subprefecto envió un ejemplar de la ley de obvenciones, acompañada de la recomendación de administrar los sacramentos, pues estudiaba la posibilidad de reunir recursos para cubrir el sueldo de los vicarios a fin de que el culto no se viera suspendido.¹⁴⁰

El párroco denunció a la mitra la intromisión del subprefecto, al pretender hacer depender a los sacerdotes del poder civil. Reconoció las penurias que sufría para mantener el culto, ya que la feligresía de Ario no cumplía con el arancel, haciendo difícil pagar a los vicarios, viéndose obligado a hacerlo él con sus recursos. Se negó a aceptar la medida porque comprometería los derechos de la Iglesia. El ejemplo permite constatar el interés de

¹³⁶ *Informe de Miguel Aguado, subprefecto de Pátzcuaro al prefecto del Departamento de Morelia, a propósito de la negativa del párroco de dicho lugar a colocar la ley de obvenciones parroquiales en los cuadrantes de su parroquia*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 81, exp. 3-F, año 1858, 8 fs.

¹³⁷ *Informe de Juan Arellano, subprefecto de Quiroga, al Prefecto de Morelia denunciando la conducta política de Pablo Ramírez, párroco del pueblo de Santa Fe de la Laguna a propósito de la aplicación de la ley de obvenciones*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 81, exp. 2-K, año 1858, 6 fs.

¹³⁸ *Ibid.*

¹³⁹ *Ibid.*

¹⁴⁰ *Queja de Rafael Cedeño, párroco y juez eclesiástico del pueblo de Ario contra el subprefecto de Partido por la imposición de aplicar la ley de obvenciones parroquiales*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1857-1861, caja 41, exp. 245, año 1857, 6 fs.

los subprefectos porque el culto en las parroquias no se quedara suspendido, preocupación que aumentó con la ley de obvenciones.

Huetamo, de mayoría indígena y enclavado en la región michoacana de Tierra Caliente, registró conflictos al aplicarse la ley de obvenciones. El subprefecto denunció el 6 de septiembre de 1858 que el cura Severiano Ortiz cerró el templo al culto al fijarse en la parroquia dicha ley siguiendo las órdenes del obispo.¹⁴¹ El descontento de la feligresía creció cuando el cura la retiró de la puerta del templo.

El gobierno estatal conocedor del problema ordenó la consignación del cura ante un juez y se aseguró que fuera desterrado de su curato.¹⁴² El 24 de septiembre de 1858, recordó al subprefecto que dentro de su jurisdicción podían desterrar a los curas e imponer castigos, si estos comprometían la ley de obvenciones y la tranquilidad pública. Insistió que debía fijarse la ley en la notaría parroquial o en la casa cural y, de oponer resistencia, autorizó el uso de la fuerza a los subprefectos.

Debe señalarse que los sacerdotes no dudaron en utilizar el púlpito para defender los intereses de la Iglesia. El 1 de agosto de 1859, el subprefecto de Zacapu denunció al bachiller Pedro Hilario Sánchez Torrado por atacar al gobierno federal.¹⁴³ Envió parte del sermón dominical que leyó a la feligresía, culpándolo de degradar la religión y empeñarse en corromper las costumbres y el tradicional respeto que la población tenía a la Iglesia:

valiéndose de la falsa presuntuosa, temeraria Filosofía de hombres soberbios, libertinos seductores, que intentan inducir a otros en sus máximas erradas, prometiéndoles libertad como dice San Pedro, siendo ellos esclavos de los vicios.¹⁴⁴

La intención del subprefecto era poner sobre alerta a Huerta para que éste exigiera a la mitra detener los ataques del cura, pues de lo contrario sería desterrado.

Meses después, el 13 de octubre de 1859, la subprefectura de Zacapu registró otro incidente que involucró a un eclesiástico: recibió una queja contra el cura José María

¹⁴¹ *Informe del subprefecto del Partido de Huetamo a Eпитacio Huerta, comandante general de Michoacán sobre los problemas suscitados con el párroco Severiano Ortiz al fijar la ley de obvenciones en los cuadrantes de su parroquia fechado el 6 de septiembre de 1858*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1857-1861, caja 41, exp. 249, 21 fs.

¹⁴² *Ibid.*

¹⁴³ *Carta del subprefecto del pueblo de Zacapu a la Secretaría de Gobierno de Michoacán denunciando la conducta pública del bachiller Pedro Hilario Sánchez Torrado, cura de dicho lugar contra el gobierno federal*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1857-1861, caja 41, exp. 251, año 1859, 2 fs.

¹⁴⁴ *Ibid.*

Hernández, en el pueblo indígena de Naranja, aldeaño a su sede política. El teniente de Justicia denunció que el párroco pretendía elevar cuatro veces el costo de los oficios religiosos en honor de Santa Rosa de Lima, que era de cinco pesos y dos reales.¹⁴⁵ Exigió el pago semanal del pindecuario, que consistía en porciones de carne de res y cerdo, gallinas y pañuelos elevando el costo. Los indígenas principales se vieron obligados a suspender la celebración.¹⁴⁶ La resistencia a cubrir los derechos y obvenciones establecidos, además del pindecuario, molestó al cura Hernández, quien amenazó con no volver a celebrar en ese pueblo. Tiempo después, el subprefecto señaló que, a solicitud de los indígenas, el mismo cura se negó a officiar una misa en honor de “*el buen temporal*” y, no conforme con ello, convenció al cura de Zacapu, de que no aceptara ninguna invitación a sustituirlo, así que el disgusto de los indígenas creció.¹⁴⁷ La conducta del cura provocó que el subprefecto criticara al eclesiástico por anteponer a su trabajo espiritual intereses materiales, contrariando los preceptos cristianos de la Iglesia:

¿Qué no se recuerda ya que están prohibidas como simoniacas las importunas y groseras cobranzas de limosnas a que propiamente se les ha dado el nombre de exacciones? ¿Es compatible con una misión tan encumbrada establecer el tráfico inicuo, que ha puesto en práctica el cura Hernández, quien en vez de apacentar su rebaño únicamente se ocupa de esquilmarlo?¹⁴⁸

El subprefecto denunció a Huerta la maniobra del cura a fin de que el militar, exigiera a la mitra detener los abusos del sacerdote.¹⁴⁹ La presión hacia la mitra para detener al cura aumentaron. El eclesiástico abandonó el curato de Zacapu cuando la subprefectura fijó, a principios de 1859, la ley de obvenciones, dejando como interino al cura de Teremendo, con instrucciones de no administrar ningún sacramento si los interesados no cumplían con el arancel.¹⁵⁰ Es claro que el subprefecto de Zacapu animado por cumplir con la ley de obvenciones, pudo haber ofendió a los párrocos, faltas que la

¹⁴⁵ *Informe del subprefecto de Zacapu a propósito de la mala conducta del cura José María Hernández en el pueblo de Naranja en el cobro de los derechos parroquiales fechado el 13 de octubre de 1859*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1857-1861, caja 41, exp. 255, año 1859, 6 fs.

¹⁴⁶ *Ibid.*

¹⁴⁷ *Ibid.*

¹⁴⁸ *Ibid.*

¹⁴⁹ *Ibid.*

¹⁵⁰ *Informe del Subprefecto de Zacapu a Eпитacio Huerta, comandante general de Michoacán, sobre la conducta de José María Hernández, párroco de dicho pueblo en la administración de los sacramentos*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1857-1861, caja 41, exp. 256, 3 fs.

mitra no dejó pasar y denunció al gobierno estatal, quien prometió castigar los abusos de los subprefectos, si la mitra hacía lo mismo con los eclesiásticos.¹⁵¹

4.7 Munguía, cartas pastorales y defensa en el púlpito

El panorama descrito en las páginas anteriores tiene entre sus múltiples explicaciones, las directrices emanadas de la alta jerarquía eclesiástica por conducto de Munguía. Para comprenderlas mejor, es conveniente regresar al momento en que fue promulgada la ley de obvenciones, ya que una vez que el obispo valoró los alcances de la ley de 11 de abril de 1857, trató de contrarrestar sus efectos dictando al clero instrucciones para hacerle frente. En principio, el 8 de mayo de 1857, desde Coyoacán, donde se encontraba por orden del gobierno, debido a su oposición a la ley de desamortización, estableció los puntos que el clero de su diócesis debía seguir respecto al cobro de obvenciones.¹⁵² Las instrucciones fueron acompañadas de un exhorto al gobierno a reconsiderar la entrada en vigor de la ley de obvenciones, por atentar contra los intereses de la Iglesia, razón por la cual Munguía insistió en su revocación y se opuso a fijarla en los cuadrantes de las parroquias.¹⁵³

La solicitud de revocación del obispo buscaba evitar otro golpe a la Iglesia, como el de 1833 con la reforma del diezmo. Consciente de la gravedad, elaboró un reglamento que debía ajustar las acciones de los curas en el cobro de obvenciones. Como primer punto hizo hincapié en las prerrogativas que tenían los pobres de solemnidad que estaban exentos del pago de obvenciones en cualquier trámite de fábrica, sacristía o sacramento, pues de hacerlo, privarían a sus familias del sustento diario.¹⁵⁴ En caso de duda, dejó a criterio del cura probar la pobreza. Obviamente, descartó la pompa en los sacramentos. También recomendó al clero no promover demanda alguna por obvenciones frente a la autoridad civil. Recordó que en caso de agotarse la congrua, el cura tenía que dar aviso a la mitra para que el culto no sufriera interrupciones que alteraran la vida religiosa y pública de los pueblos.¹⁵⁵

¹⁵¹ *Ibid.*

¹⁵² *Solicitud de revocación de Clemente de Jesús Munguía de la ley de 11 de abril de 1857 de obvenciones parroquiales fechada el 8 de mayo en la villa de Coyoacán*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Obispos/1855-1857, caja 76, exp. 420, año 1857, 3 fs.

¹⁵³ *Ibid.*

¹⁵⁴ *Ibid.*

¹⁵⁵ *Ibid.*

La observación del prelado beneficiaba a los pobres y no se contraponía a la ley de obvenciones sino, al contrario, la respaldaba. La discrecionalidad otorgada a los curas para determinar quién caía en la categoría de pobre de solemnidad abrió la puerta al conflicto. Éste fue el origen de las disputas de curas y autoridades locales y feligresía.

El cabildo eclesiástico de Michoacán, por su parte, el 18 de septiembre de 1858 cerró filas con el obispo y culpó al gobierno estatal de los problemas que ocasionó la ley de obvenciones; sobre todo, de la persecución y destierro de los curas.¹⁵⁶ El cabildo se deslindó de toda responsabilidad en los conflictos sociales generados por la ley, y consideró que ésta puso en peligro la tranquilidad pública y el culto católico, al truncar la administración de sacramentos y la predicación.¹⁵⁷ Los capitulares fueron contundentes contra el gobierno civil michoacano:

¿Pero toca al gobierno diocesano remediarlos? ¿Es él quien los ha causado? ¿No son efectos inevitables de la ley de obvenciones parroquiales? ¿Acaso la Iglesia dictó la ley? ¿Está en su mano hacer cesar la injerencia que el poder civil ha tomado en las casas del santuario y en la disciplina eclesiástica? ¿Puede con la fuerza fúrica trazar los límites de ambas potestades fuera de los cuales todo es trastorno, todo es agitación, todo se desquicia y todo amenaza ruina?¹⁵⁸

El cabildo culpó al gobierno estatal, por no atender el escenario de encono político-social que la ley de obvenciones provocaría, advertido por Munguía, el 8 de mayo de 1857.¹⁵⁹ Acusó al gobierno de alentar la confrontación y llevar a los pueblos al vacío, sin importarles la tranquilidad pública y el culto, pues las autoridades locales, excediendo sus facultades, invitaban a la feligresía por medios públicos a no cubrir las obvenciones, incluso las oblaciones voluntarias.¹⁶⁰ Subrayó la persecución y el sarcasmo de las autoridades contra los curas en la ejecución de la ley, que transgredía los derechos de la Iglesia y exigió un castigo ejemplar para las autoridades. Por último, planteó la suspensión en común acuerdo con la mitra de la ley para evitar un deterioro mayor a la relación de ambas instancias de poder.¹⁶¹

¹⁵⁶ *Representación del cabildo eclesiástico de Michoacán al gobernador de dicha entidad en protesta por la entrada en vigor de la ley de obvenciones parroquiales fechado en Morelia el 18 de septiembre de 1858*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Obispos/1855-1857, caja 76, exp. 434, año 1858, 18 fs.

¹⁵⁷ *Ibid.*

¹⁵⁸ *Ibid.*

¹⁵⁹ *Ibid.*

¹⁶⁰ *Ibid.*

¹⁶¹ *Ibid.*

La posibilidad de llegar a un acuerdo se diluyó una vez que el gobierno de Michoacán declaró vigentes los decretos emitidos el 6 y 13 de abril de 1858 que gravaban al 60 por millar los capitales eclesiásticos.¹⁶² El objetivo era obtener recursos para hacer frente a los gastos de guerra, medida que alarmó a la mitra, pues parte de sus ingresos por réditos pasarían a los fondos estatales. Munguía solicitó al canónigo José Guadalupe Romero un dictamen para elaborar la defensa.¹⁶³

El canónigo, apoyado en principios que provenían del derecho natural, subrayó el atropello a la Iglesia, pues la medida era anticonstitucional y sacrílega, al gravar los ingresos piadosos. Se opuso a facilitar cualquier ayuda económica al poder civil al no tener ninguna facultad para disponer de los recursos eclesiásticos.¹⁶⁴ El canónigo apoyó el discurso que Munguía utilizó en la defensa de los intereses de la Iglesia, llegando a un acuerdo tácito respecto a la posición que debería asumir frente al gobierno estatal. Buscar en momentos de crisis la opinión del cabildo estrechó la relación del obispo con la corporación capitular, ya que trató de aprovechar la experiencia de los canónigos.¹⁶⁵

La carta pastoral y el reglamento de Munguía polarizaron el ambiente político desatando quejas en los curatos, llevando al conflicto al poder civil y eclesiástico.

El 26 de diciembre de 1858, Pedro Hilario Sánchez Torrado, cura de Zacapu, señaló el conflicto que desató la posición civil y eclesiástica frente a la ley de obvenciones. Denunció como el subprefecto del lugar suspendió la lectura de la pastoral y prohibió atacar al poder civil en sus sermones.¹⁶⁶

El mismo sacerdote volvió a señalar a la mitra, el 2 de enero de 1859, que la presión del subprefecto de Zacapu no disminuyó, pues cuidaba que no leyera la pastoral del obispo.¹⁶⁷ Pese a ello admitió que la realizó en la misa dominical durante tres semanas

¹⁶² *Dictamen de José Guadalupe Romero, canónigo del cabildo eclesiástico de Michoacán, a propósito de los decretos del gobierno civil michoacano del 6 y 13 de abril de 1858, sobre un impuesto a capitales eclesiásticos de 60 al millar*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Obispos/1855-1857, caja 76, exp. 434, año 1858, 8 fs.

¹⁶³ *Ibid.*

¹⁶⁴ *Ibid.*

¹⁶⁵ *Ibid.*

¹⁶⁶ *Informe de Pedro Hilario Sánchez Torrado, cura del pueblo de Zacapu a la mitra de Michoacán sobre la presión política del subprefecto del lugar a propósito de la lectura la pastoral del obispo Munguía a propósito de la ley de obvenciones parroquiales fechado el 2 de enero de 1859*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Informes/1850-1853, caja 446, exp. 283, año 1858, 18 fs.

¹⁶⁷ *Ibid.*

consecutivas, pero que desistió, sabedor de las represalias que las autoridades locales imponían a los curas que desafiaban su autoridad:

quise evitar a mis feligreses el espectáculo, que cada uno entendería a su modo, de ser yo el tercer eclesiástico a quien la autoridad civil sacaba con vilipendios de este lugar: no puedo resolverme a sufrir los castigos que ella me imponga: soy sacerdote y sólo mi superior puede reprenderme.¹⁶⁸

Era innegable que el cura prefirió evitar el escándalo frente a sus feligreses, y decidió que fuera la mitra la encargada de reclamar al gobierno estatal la conducta del subprefecto. El ejemplo constata cómo en los pueblos de Michoacán el ambiente político enrareció con la ley de obvenciones, provocando la confrontación de curas y autoridades, pues ambos bandos se empeñaron en llevar hasta sus últimas consecuencias las instrucciones de sus mandos superiores.

En ese escenario de encono era evidente que los párrocos no se quedarían cruzados de brazos y denunciarían los atropellos. El 19 de mayo de 1857 en apoyo al obispo, el cura de Colotlán, Jalisco, del vecino obispado de Guadalajara, subrayó que la ley de obvenciones solo provocó que el conflicto creciera y se radicalizara. Señaló que el agravio mayor era que los liberales no respetaban los límites de ambas instancias de poder, pues la ley de obvenciones coartaba la libertad e independencia de la Iglesia. Ese proceder unilateral, insistió, imposibilitó llegar a un acuerdo que hubiese reducido las desavenencias; prerrogativas que la Iglesia siempre trataba de respetar.¹⁶⁹ Para el cura, el problema de fondo radicaba en que la ley abrió la posibilidad a la feligresía de evadir el pago de las obvenciones, pues no descartó que los ricos así lo hicieran, apoyados por las autoridades locales.¹⁷⁰ La única posibilidad de evitar la evasión era que los curas contaran con un padrón actualizado de la feligresía para distinguir a los pobres de solemnidad. Advirtió que la ley partía de un gran error, al afirmar que todos los curas cometían irregularidades en el cobro de los derechos, premisa falsa, ya que en las filas del clero mexicano había sacerdotes respetables y comprometidos con su labor que no merecían ese trato, aunque no dejó de reconocer que un sector del clero abusaba de la feligresía:

¹⁶⁸ *Ibid.*

¹⁶⁹ *Protesta del párroco del pueblo de Colotlán, Jalisco, dirigida a las autoridades eclesiásticas de la mitra del obispado de Michoacán, a propósito de la ley de obvenciones parroquiales, fechada el 19 de mayo de 1857*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Informes/1854-1862, caja 447, exp. 325, año 1857, 24 fs.

¹⁷⁰ *Ibid.*

y no habría sido lógico ni justo castigar a todo el respetable clero de la república, hasta privarlos de sus alimentos, por los vicios de unos cuantos verdaderos sucesores del pérfido apóstol. Hablo con esta franqueza [...] porque son sobradamente conocidas de todo el mundo las virtudes cívicas y religiosas del clero mexicano.¹⁷¹

Comparó la ley de obvenciones con el proyecto de contribuciones directas, el cual criticó porque no consideraban el impacto social que causarían a las clases menos favorecidas, pues los comerciantes trasladarían al consumidor el impuesto elevando los precios de los productos.¹⁷² Situación que equiparó con las obvenciones, ya que los comerciantes intentarían burlar el pago de las obvenciones. Los pobres sostendrían el culto, aunque no descartó que incluso ellos trataran de sacar provecho del marco legal, apoyados por la autoridad civil.¹⁷³ El cura alertó sobre la posible evasión de los derechos eclesiásticos que podría presentarse de no tener el párroco un control estricto sobre la población.

Las protestas de los párrocos contra la ley de obvenciones, como la del cura de Colotlán, no rindieron los frutos esperados, pues el gobierno federal no dio marcha atrás. En consecuencia, el medio rural de la diócesis de Michoacán continuaría siendo escenario de conflictos.

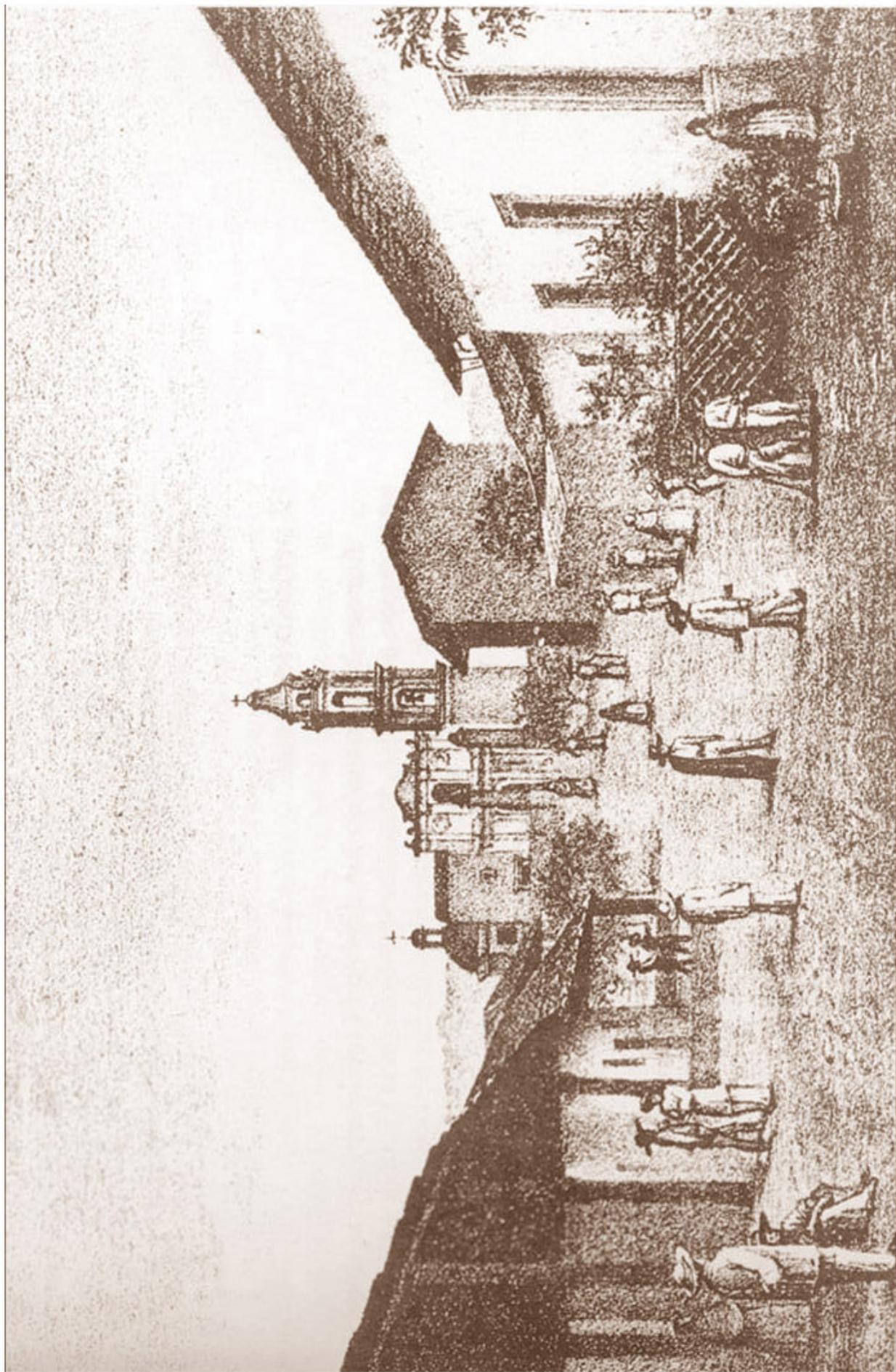
El 4 de mayo de 1858 José María Gómez, párroco de la Huacana, en la Tierra Caliente, envió un extenso informe a Luis Gonzaga Sierra, secretario de la mitra de Michoacán, en el que describió el clima político adverso en que vivían los párrocos a mano de las autoridades locales. Denunció los atropellos de un Antonio Tejeda. Las fuentes no dejan claro cuál era el papel de Tejeda, a quien el cura calificó simple y llanamente de “bandolero”, pero hay que recordar que estos hechos sucedían en medio de la Guerra de Tres Años, así que la violencia manifestada podía provenir de un poder de facto. El hecho fue que el bandolero se declaró enemigo del clero por considerarlo corrupto e interesado más en los bienes materiales que en la predicación.¹⁷⁴

¹⁷¹ *Ibid.*

¹⁷² *Ibid.*

¹⁷³ *Ibid.*

¹⁷⁴ *Informe de José María Gómez, párroco del pueblo de la Huacana, a Luis Gonzaga Sierra, secretario de la mitra de Michoacán, sobre la presión política ejercida por Antonio Tejeda en su labor pastoral, fechado el 4 de mayo de 1858, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Informes/1854-1862, caja 447, exp. 325, año 1858, 24 fs.*



Litografía del pueblo de Huetamo a mediados del siglo XIX

Tejeda, apuntó el párroco, se empeñó en desacreditarlo organizando fandangos en la plaza del pueblo acompañado de sus seguidores y algunas autoridades locales.¹⁷⁵ El primer desafío consistió en restablecer una fiesta prohibida por el cura que no tenía relación con motivos religiosos, alterando la tranquilidad pública. La disputa crecería una vez que el bandolero hizo parodias de las celebraciones religiosas.¹⁷⁶ Simuló procesiones que salían de una taberna, insultando al cura al que intentaron sacar de la casa parroquial para exhibirlo, como lo hicieron con otros, pero la feligresía reunida en la plaza lo impidió:

en distintas ocasiones sacaron en esos días una especie de procesión, que regularmente salía de algún puesto o taberna que se suponía ser la iglesia; estando todos ebrios y llevando velas encendidas cantaban al mismo tiempo en tono de letanía las palabras más sucias y escandalosas que pudieran inventar: paso en silencio, porque son muy de suponerse las palabras y dicitos dirigidos a varios vecinos y principalmente a mi persona.¹⁷⁷

El incidente no pasó a mayores. Sin embargo, al llegar la ley de obvenciones a dicho pueblo surgiría otra fricción, ya que el eclesiástico se opuso a fijarla en su parroquia bajo la excusa de que la feligresía conocía su contenido.¹⁷⁸

La actitud del cura provocaría que Tejeda incitara a la feligresía a no pagar los derechos parroquiales, para reducir los ingresos del curato, y convenció a las autoridades locales que entregaran sin distinción las boletas que eximían del pago a los pobres de solemnidad. El cura no exentó del pago a ningún feligrés, pues consideró que las autoridades locales se extralimitaban y rompió las boletas al señalar que no obedecería las órdenes civiles, sólo las divinas:

Por mi parte habría sido ridículo y escandaloso ante un pueblo ignorante y alucinado con una ley en que alababa únicamente la aparente caridad del gobierno sin advertir siquiera el afrentoso ataque a los derechos y libertades de la Iglesia.¹⁷⁹

La entrega de boletas provocaría los incidentes con la feligresía, que exigía quedar exenta del pago, bajo el argumento de la pobreza de solemnidad. El cura tuvo que recurrir a una maniobra: ofreció aceptar el pago voluntario de los sacramentos, a fin de rescatar

¹⁷⁵ *Ibid.*

¹⁷⁶ *Ibid.*

¹⁷⁷ *Ibid.*

¹⁷⁸ *Ibid.*

¹⁷⁹ *Ibid.*

recursos que, de otro modo, perdería aun corriendo el peligro de que su parroquia quedara clausurada por no otorgar los beneficios que la ley otorgaba a los pobres:

respecto a matrimonios, para no dar lugar a que se apelase a la ley me fue preciso sujetarme a la injusticia y capricho de todos los interesados en ella, casando a varios de balde sin ser acreedores a esta gracia y a otros muchos por lo que voluntariamente querían darme, sin cuyo sacrificio por mi parte la clausura de la parroquia habría tenido lugar.¹⁸⁰

Los ataques de Tejada continuaron, pues ebrio recorría la plaza principal, vigilando al cura y feligreses que asistían a misa a quienes al salir de la iglesia obligaba a beber:

se paraba en la puerta de la iglesia el día domingo, en los momentos mismos, en que los agentes salían de misa, allí tomaba por la frazada algún pobre, que había comulgado en el santo sacrificio y entre insultándose y chanceándose con él, lo conducía a alguna tienda en la que procuraba obligarlo a que tomase licor. Otras veces iba a la iglesia [...] mas al concluir yo, se retiraba inmediatamente [...] decía que estaba encargado por el supremo gobierno para observar mi conducta en materia política.¹⁸¹

En tal escenario, el cura se atrevió a leer en la misa dominical la pastoral de Munguía, actividad que el bandolero denunció a las autoridades locales. La convicción del cura avivó la disputa al grado que la feligresía, para evitar las represalias de Tejada, exhortó a suspenderla.¹⁸² El conono local orillaría al cura a salir del curato y refugiarse en Pátzcuaro, donde solicitó a la mitra exigir al gobierno estatal una explicación.

El mismo conflicto se extendió a otros pueblos de Michoacán. El 26 de enero de 1859 José María Hernández, párroco de Coeneo, solicitó a la mitra permiso para separarse del curato, debido a problemas surgidos con el subprefecto de Zacapu, quien exigió cumplir la ley de obvenciones.¹⁸³ El cura se apegó a las instrucciones del obispo, lo que provocó su detención, el 17 de agosto de 1858, en el vecino pueblo de Naranja, y recibió en castigo permanecer un mes en Santiago Conguripo; una vez que lo cumplió, regresó a su parroquia.¹⁸⁴ El subprefecto volvió a acusarlo y, a finales de septiembre de 1858, ordenó al alcalde su detención apoyado por dos soldados que lo trasladaron de la casa cural al juzgado:

¹⁸⁰ *Ibid.*

¹⁸¹ *Ibid.*

¹⁸² *Ibid.*

¹⁸³ *Informe del presbítero José María Hernández, cura propio y juez eclesiástico del pueblo de Coeneo, al gobernador de la mitra de Michoacán sobre las dificultades políticas con el Subprefecto del pueblo de Zacapu a raíz de la ley de obvenciones parroquiales fechado el 26 de enero de 1859*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Siglo XIX/Sacerdotes/Solicitudes/1856-1857/, caja 520, exp. 457, año 1859, 4 fs.

¹⁸⁴ *Ibid.*

el subprefecto en vez de saludarme con urbanidad, como yo esperaba, me dijo: que era un bribón, indigno del nombre de cura, pues era un pícaro y bastaba que fuera de sotana para que fuera trastornador del orden público, pues no quería obedecer al gobierno civil y otras varias exposiciones injuriosas a virtud de no querer obedecer la ley de 11 de abril sobre obvenciones parroquiales.¹⁸⁵

El conflicto volvería a presentarse cuando, a petición del ayuntamiento, el cura se negó a officiar una misa en Comanja y Tiríndaro, por considerar que la corporación se extralimitaba en funciones. La negativa creció al enterarse que el subprefecto intentaba obligar a los indígenas a pagar las obvenciones conforme al arancel y no por el pindecuario, propuesta que rechazaron. El cura Hernández aplaudió la decisión de los indígenas, pues los recursos que reuniría con el arancel serían insuficientes para cubrir los gastos del culto.

El apoyar la idea de los indígenas de mantenerse bajo el régimen del pindecuario, provocaría la detención del cura por obstaculizar la ley de obvenciones. En esa oportunidad, el párroco subrayó a la mitra que el subprefecto antes de conducirlo a Zacapu lo exhibió en las calles de los pueblos de su jurisdicción hasta llegar a la sede de la subprefectura, donde lo llenó de insultos:

añadiendo a lo dicho que era sacerdote de Mahoma que merecía la cárcel pública a donde no entré por súplicas de dos personas pero permanecí encerrado en el juzgado por tres días y tres noches incomunicado y con centinelas a la vista, dos veces me intimidó con arma de fuego diciéndome que me iba a matar.¹⁸⁶

La mitra al enterarse exigió al gobierno estatal detener los atropellos. Al igual que otros casos analizados, el ejemplo del cura de Coeneo permite constatar la severidad empleada por las autoridades civiles en la vigilancia de la aplicación de la ley de obvenciones que incluso llegó a la violencia.

La ley de obvenciones provocó que el obispo hiciera un llamado a la desobediencia, al invitar a los curas a no colocarla en los cuadrantes. Como el hábil abogado que era, sabía que no colocarla a la vista equivalía a no publicarla y, por tanto, evadir con ello su cumplimiento. La siguiente etapa de su bien orquestada maniobra de resistencia incluía la amenaza de suspender el culto, con diversos pretextos.

Las desavenencias que suscitaba la ley continuaron en años venideros, complicando la relación de sacerdotes y feligresía. Como muestra, revisaremos lo sucedido tiempo después en la subprefectura de Zacapu. El 12 de abril de 1868 Ramón Estrada, su párroco,

¹⁸⁵ *Ibid.*

¹⁸⁶ *Ibid.*

informó a la mitra las diferencias habidas durante las celebraciones de Semana Santa y día de *Córpus*: los indígenas insistían en ceñirse al pindecuario y rechazaron el arancel.¹⁸⁷ Señaló que los montos que obtenía por esa vía de pago eran pocos, razón por la cual optó por el arancel para mejorar sus ingresos. Los indígenas, por su parte, denunciaron al ayuntamiento la medida quien exigiría al cura sujetarse al pindecuario.

El cura no obedeció y comenzó a cobrar con base en el arancel, que era más costoso. La tensión creció de manera significativa, al grado que los indígenas, exigieron al cura las llaves del templo que, dicho sea de paso, consideraban de su propiedad. La presión obligó a Ramón Estrada detenerse en su intento de cobrar mediante el arancel, quedando reestablecido el pindecuario. El problema que obligó al párroco a abandonar el curato fue la insistencia de los indígenas de realizar una procesión el sábado de Gloria establecida en el pindecuario, pero que el cura prohibió debido a las irreverencias que se cometían.

¹⁸⁷ *Informe de Ramón Estrada, párroco del pueblo de Zacapu de Mier, al Secretario del Gobierno Eclesiástico del Arzobispado de Michoacán, sobre los conflictos tenidos con los principales de la comunidad de dicho pueblo en el cobro de los derechos parroquiales, fechado en Pátzcuaro, el 12 de abril de 1868, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Informes/1863-1885, caja 448, exp. 364, año 1868, 23 fs.*

CAPÍTULO V. EL IMPACTO POLÍTICO-SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL EN LOS PUEBLOS DEL OBISPADO DE MICHOACÁN, 1855-1870

I. LAS REFORMAS LIBERALES “A RAS DE SUELO”

A fin de ampliar la visión del espectro que el impacto político-social de la revolución liberal tuvo en los pueblos del obispado de Michoacán, en el presente capítulo analizaremos la aplicación de cuatro reformas liberales de capital importancia: el fuero eclesiástico, la ley de desamortización, la ley de registro civil y la jura de la Constitución de 1857. El análisis se hará a partir de la defensa del obispo Munguía en contraposición a la acción del gobierno republicano.

5.1 La Ley Juárez, la pugna del fuero eclesiástico

La ley de 22 de noviembre de 1855 reorganizó la administración de justicia nacional, distrital y territorial. Conocida como Ley Juárez –por ser obra del oaxaqueño en su desempeño como ministro de Justicia–, marcó el inicio formal de la llamada revolución liberal. Ésta contempló en su agenda política redefinir el lugar que ocupaba la Iglesia en la sociedad mexicana, así que la ley significó el primer paso para allanar el camino a fin de reducir el poder de la institución eclesiástica.

En sus disposiciones generales –artículos 42 y 44–, suprimió los tribunales especiales y declaró como renunciable el fuero eclesiástico en delitos comunes. Aunque respetó la existencia de los tribunales eclesiásticos y militares, redujo el margen de acción de éstos a los delitos propios de los individuos de su fuero, es decir, mermó su injerencia en los negocios civiles.¹ El artículo 4º transitorio afianzó la orientación secular al ordenar a los tribunales eclesiásticos y militares remitir a jueces ordinarios las causas civiles y criminales en delitos comunes, duro golpe al fuero eclesiástico, pues en la práctica quedaba suprimido.²

¹ *Ley de 22 de noviembre sobre administración de justicia y orgánica de los tribunales de la nación, del Distrito y Territorios*, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república*, México, Comercio, 1876, tomo VII, pp. 593-606.

² *Ibid.*

Menos de una semana después, el 27 de noviembre de 1855, el arzobispo Lázaro de la Garza y Ballesteros y el cabildo metropolitano se pronunciaron en contra, exigiendo al presidente interino, Juan Álvarez, la abrogación de la ley. Los obispos sufragáneos, por su parte, apoyaron al arzobispo y el de Michoacán no fue la excepción, pues reprobó la medida en una representación enviada al ministerio de Justicia.³

Munguía, después de un amplio análisis, apuntó que los tres artículos concernientes al fuero eclesiástico dañaban el derecho que tenía la Iglesia de conocer y juzgar las causas en las que se vieran inmiscuidos los eclesiásticos.⁴ Criticó el artículo 44 que concedió el derecho de renunciar al fuero, acto que, en su opinión, colocaría a los clérigos a las puertas de los tribunales civiles, contraviniendo la autoridad y jurisdicción eclesiástica.⁵

Para el prelado, dicho artículo repercutiría en el orden disciplinario: sería un obstáculo constante para la autoridad eclesiástica en su tarea de conservar la moral del clero, pues resultaba evidente que, en la práctica, sus derechos en materia criminal se verían mermados.⁶ Su preocupación mayor era el daño que sufriría la imagen pública de los sacerdotes: obligar a los curas a comparecer en los juzgados civiles pondría en riesgo su dignidad, al verse rodeados por delincuentes comunes.⁷

La medida colocaba a los obispos en una disyuntiva: acatar el deber de conciencia que exigía observar la disciplina en aras del orden y la moralidad; u obedecer una ley civil. Para el obispo no pasó desapercibido el absurdo detalle de que la ley, contra la intención del gobierno, facilitaba la impunidad, al dejar en manos del reo la renuncia del fuero tanto en asuntos civiles y eclesiásticos.⁸ Además, dicha posibilidad, recalcó Munguía, llevaría a penas canónicas. Si renunciaban al fuero bajo juramento, éste carecería de valor.⁹

Munguía prohibió a los tribunales eclesiásticos enviar a los jueces ordinarios las causas civiles y criminales en delitos comunes e insistió que la Iglesia tenía el derecho de

³ *Exposición del obispo de Michoacán al gobierno supremo con motivo de los artículos 42, 44 y 4° de los transitorios de la ley de 22 de noviembre de 1855 sobre administración de justicia en la parte concerniente al fuero eclesiástico*, en Clemente de Jesús Munguía, *Defensa Eclesiástica en el obispado de Michoacán desde fines de 1855 hasta principios de 1858*, México, Imprenta de Vicente Segura, 1858, tomo I, pp. 1-20.

⁴ *Ibid.*, p. 2.

⁵ *Ibid.*, p. 4.

⁶ *Ibid.*, p. 10.

⁷ *Ibid.*, pp. 11-12.

⁸ *Ibid.*, pp. 12-13.

⁹ *Ibid.*, pp. 14-15.

juzgar a sus ministros y cualquier alteración iría en detrimento de la disciplina y, por tanto, contra su constitución divina.¹⁰

Insistió en que el gobierno había cometido otra grave contradicción al excluir a los eclesiásticos de participar en las elecciones de las juntas populares –realizadas por esas fechas–, hecho que contravenía sus derechos ciudadanos, ya que serían juzgados por jueces ordinarios en cuya elección quedaron marginados. Era evidente que el gobierno civil prefería mantener al clero retirado de toda participación política.¹¹

Solicitó la suspensión inmediata de la ley, a la que calificó de arbitraria, por no tener el gobierno de la república facultades para modificar el fuero en materia civil sin la anuencia de Roma. Esta representación no prosperó, pues el 6 de diciembre de 1855 el ministro Juárez, en una contestación casi telegráfica, no hizo caso de los argumentos del obispo y mantuvo intacta la vigencia de la ley.¹²

Dos días después, en respuesta, Munguía señaló que su protesta obedeció a su carácter de prelado y, por tanto, tenía la obligación canónica de exigir el respeto del fuero eclesiástico, aunque aclaró que nunca tuvo la intención de contrariar las leyes civiles, pues sólo protestó contra los artículos alusivos al fuero eclesiástico.¹³

El obispo de Michoacán no fue el único en protestar. El doctor Pedro Barajas, obispo de San Luis Potosí, en la segunda carta pastoral que dirigió al clero y feligresía de su diócesis el 11 de diciembre de 1855, también protestó contra la Ley Juárez. Exigió su abrogación con dos argumentos: que el fuero era una parte inherente del clero, y que los prelados no eran árbitros para determinar la extinción sin el acuerdo del sumo pontífice, circunstancias que como canonista –apuntó el prelado–, el ministro de Justicia conocía de sobra.¹⁴ Advirtió a su clero que, en caso de renunciar al fuero, recibirían los castigos marcados por la ley canónica. De igual forma, prohibió a los tribunales eclesiásticos remitir

¹⁰ *Ibid.*, p. 15.

¹¹ *Ibid.*, p. 11.

¹² *Contestación de Benito Juárez, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, al obispo de Michoacán, a propósito de la ley de 22 de noviembre de 1855*, en Clemente de Jesús Munguía, *Defensa Eclesiástica... op. cit.*, pp. 17-18.

¹³ *Contestación del obispo de Michoacán al ministro de justicia y negocios eclesiásticos a propósito de la ley de 22 de noviembre de 1855, fechada en la ciudad de México, el 8 de diciembre de 1855*, en Clemente de Jesús Munguía, *Defensa Eclesiástica... op. cit.*, pp. 18-20.

¹⁴ *Segunda carta pastoral que el ilustrísimo señor obispo del Potosí Dr. Pedro Barajas dirige a todos sus diocesanos, con motivo de la ley sobre administración de justicia, que versan sobre el fuero eclesiástico*, San Luis Potosí, Imprenta de G. Dávalos, 1855, pp. 5-7.

los asuntos civiles a los jueces ordinarios, y recordó al ministro Juárez que la república era “*una nación católica*”, carácter innegable que hacía necesaria la suspensión de la medida.¹⁵

El doctor Francisco de Paula Vereá, obispo de Linares, fue más drástico en sus apreciaciones, pues vaticinó un conflicto político que dañaría la convivencia Iglesia-Estado, lo que advirtió al ministro Juárez el 9 de diciembre de 1855. El obispo dejó sin efecto la ley en su diócesis hasta no recibir la autorización del pontífice, ya que de lo contrario cometería una falta canónica grave.¹⁶ Subrayó que la ley atacaba la disciplina y usurpaba los derechos de la Iglesia, así que era inadmisibles aceptar las reformas planteadas.¹⁷

El obispo de Durango, José Antonio de Zubiría y Escalante también protestó contra la Ley Juárez. El prelado norteño se negó a cumplir con los artículos que atacaban el fuero eclesiástico y persuadió a los gobernadores de Durango y Chihuahua de que no publicaran la ley hasta no agotar los recursos de negociación con el gobierno de la república.¹⁸ Ponderó a los gobernadores las faltas canónicas, morales y disciplinarias que la ley acarrearía a la Iglesia, y subrayó el carácter anticlerical de la misma. Tachó a los liberales de “utopistas” y “ciegos seguidores de la revolución francesa” que sólo pretendían humillar al clero mexicano.¹⁹

El obispo llamó la atención del gobernador de Chihuahua sobre un asunto importante: cuestionó las facultades políticas que tenía el gobierno, en su carácter provisional, para legislar sobre un asunto que consideró era exclusivo del congreso constituyente que, conforme al Plan de Ayutla, elaboraría la nueva Constitución política de la República:

¿Cómo ha de ser justo, que una reforma de tal cuantía haya de proceder de un gobierno encargado únicamente de conservar el orden mientras se da al país una constitución? ¿No es verdad, o me equivoco, señor excelentísimo, que semejante gobierno no puede tener misión alguna para arrebatarle al clero un privilegio otorgado y siempre reconocido por las leyes hasta hoy

¹⁵ *Ibid.*, pp. 10-11.

¹⁶ *Cuarta carta pastoral del Ilustrísimo señor obispo de Linares doctor Francisco de Paula Vereá con motivo de la ley de administración de justicia*, fechada el 18 de diciembre de 1855, Monterrey, Impresa por Viviano Flores, 1855, 18 p., en Archivo General de la Nación México, (en adelante AGNM) *Gobernación*, legajo 2164 (1), caja 2642, exp. 1.

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ *Carta Pastoral que el Ilustrísimo señor obispo de Durango José Antonio de Zubiría dirige a sus diocesanos con motivo de la ley de 22 de noviembre del corriente año en que se desafora al clero mexicano*, Victoria de Durango, Imprenta del gobierno a cargo de Manuel González, 1855, 18 p., en AGNM, *Gobernación*, Legajo 2164 (1), exp. 1.

¹⁹ *Ibid.*, pp. 4-5.

desde la antigua legislación española hasta la última carta constitucional del país?²⁰

Subrayó que el gobierno no podía realizar cambios en la disciplina eclesiástica sin recibir el permiso de la Iglesia y de Roma. Advirtió que la reforma enfrentaría al clero con el gobierno civil, hecho que provocaría el destierro de los sacerdotes; medida cuestionable viniendo de un gobierno reconocido como católico.²¹ Este último argumento fue subrayado por el prelado norteño en la exposición.

La importante diócesis de Guadalajara tampoco fue ajena a la disputa que desató la ley de administración de justicia, pues se unió a la reprobación a través del obispo Pedro Espinosa. El 7 de diciembre de 1855 el prelado solicitó la supresión de los artículos de la ley relativos al fuero eclesiástico, y aunque no centró sus argumentos en reflexiones canónicas, hizo hincapié en la labor política que meses atrás orquestó el partido liberal contra la Iglesia, lo que determinó la inclusión del fuero eclesiástico en la Ley Juárez.²² Consideró que la finalidad implícita era sembrar el odio y desacreditar a los sacerdotes e interpretó la medida como propia de los protestantes que, a pesar suyo, ganaban adeptos en la república. El obispo apeló a la religiosidad del presidente, confiado en que éste daría marcha atrás.²³

Los argumentos canónicos y políticos manejados por los obispos no fueron suficientes para lograr que el gobierno de la República desistiera de poner en práctica los artículos relativos al fuero eclesiástico incluidos en la Ley Juárez. La convicción política del gobierno era sin duda un mal presagio para la Iglesia, pues la política liberal no tardaría en asestar otros golpes que afectarían su economía y privilegios.

Si bien la reprobación de los obispos a la supresión del fuero eclesiástico resultó infructuosa, debe subrayarse que los reclamos se mantuvieron bajo el esquema del discurso político de convivencia tradicional. Es decir, partieron del respeto mutuo ponderando el lugar que ocupaba la Iglesia en su relación con el Estado. Sin embargo, se vislumbraron síntomas preocupantes –como ocurrió con los obispos norteños–, quienes adoptaron la confrontación política. La posición de los obispos fue un claro signo de tensión que anunció

²⁰ *Ibid.*, p. 8.

²¹ *Ibid.*, pp. 12-13.

²² *Protesta que el Ilustrísimo señor obispo de Guadalajara don Pedro Espinosa, dirige al supremo gobierno con motivo de la ley de administración de justicia*, Méjico, Imprenta de Tomás S. Gardida, 1855, en AGNM, *Gobernación*, legajo 2164 (1), exp. 1, p. 4.

²³ *Ibid.*, pp. 5-7.

la creciente radicalización del discurso de la jerarquía eclesiástica, que tomaría rasgos definitivos al decretarse, el 25 de junio de 1856, la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas, lo que haría más evidente la ruptura con el Estado.

5.2 La desamortización de la propiedad eclesiástica

La ley de 25 de junio de 1856, que decretó la desamortización de los bienes raíces de las corporaciones civiles y eclesiásticas, conocida como Ley Lerdo, buscó beneficiar en primera instancia a los arrendatarios, inquilinos y censatarios enfitéuticos, pues ordenó la enajenación forzosa en un plazo de tres meses de las fincas en manos muertas que, de lo contrario, saldrían a subasta pública.

Munguía, consciente de los alcances y magnitud que la ley traería a los intereses de la Iglesia, no dudó en exigir, el 16 de julio de 1856, su revocación calificándola de arbitraria, ya que atacaba el derecho canónico de la Iglesia a la propiedad al obligarla a vender. La equiparó con un despojo, delito grave que cancelaba en un futuro su derecho a adquirir bienes en propiedad.²⁴ La Iglesia, argumentó el prelado, tenía derecho de administrar con autonomía sus propiedades con base en el origen divino de las mismas. Para Munguía, las razones económicas del gobierno de –promover la creación de propietarios y poner en circulación la propiedad– no eran otra cosa que una enajenación disfrazada que dañaba la independencia social y la utilización final de los bienes a su legítima dueña: la Iglesia.²⁵

En busca de su derogación, Munguía apeló al catolicismo tanto de la república como del presidente interino, al afirmar que tal medida era inusitada, aunque tenía algún antecedente –como la ley de 11 de enero de 1847– pero justificó esta última con base en la crisis republicana a causa de la guerra. Subrayó las diferencias de ambas leyes, anotando que la Ley Lerdo no tenía otro objetivo que la conveniencia. Reconoció que la ley del 11 de enero de 1847 respetó los intereses de la Iglesia porque no contemplaba los bienes de asistencia social y educativa, así como la libertad que tenía de elegir el comprador, y la

²⁴ *Exposición al supremo gobierno con motivo del decreto de 25 de junio de 1856, pidiendo la revocación y protestando contra el, fechada en Morelia el 16 de julio de 1856*, en Clemente de Jesús Munguía, *Defensa Eclesiástica en el obispado de Michoacán desde fines de 1855 hasta principios de 1858*, México, Imprenta de Vicente Segura, 1858, tomo I, pp. 22-23.

²⁵ *Ibid.*, pp. 26-27.

facultad de adquirir nuevas propiedades, a diferencia de la desamortización.²⁶ Entre las observaciones antepuso fundamentos canónicos importantes, uno de ellos, quizá el de mayor peso era que Roma tenía la facultad de enajenar los bienes de la Iglesia, atribución que los obispos no podían ejercer, ya que, de violentarla, serían suspendidos de oficio.²⁷ Por otra parte, señaló a los inquilinos o arrendatarios que, al adjudicar una propiedad, recibirían el castigo mayor que un cristiano podría obtener: la excomunión.²⁸ Subrayó las desventajas de forzar a la Iglesia a vender sus propiedades –en beneficio del bien público–, pues la llevarían a la bancarrota, y si eso no era suficientemente grave afirmó que la Ley Lerdo colocaba a la feligresía frente a la tentación de convertirse en propietarios; y en la disyuntiva de gravar sus conciencias y sufrir la censura eclesiástica, si decidían ser adjudicatarios.²⁹

En otra carta pastoral fechada en Morelia el 19 de julio de 1856, Munguía reafirmó su posición al subrayar el origen divino de la propiedad eclesiástica, con base en argumentos canónicos empleados por el arzobispo, Lázaro de la Garza. Tras rememorar el avance e injerencia del poder civil hacia las propiedades de la Iglesia desde la primera mitad del siglo XIX, el metropolitano recordó a la feligresía la pena de excomunión.³⁰

Sin prestar oídos a las protestas, el gobierno de la República publicó, el 30 de julio de 1856, el reglamento para las transacciones de compraventa o adjudicaciones de las propiedades desamortizadas. Munguía discrepó con el artículo del reglamento que daba a los arrendatarios la posibilidad de negociar con la Iglesia la venta directa, renunciando a ejercer el derecho de adjudicar el bien otorgado. La intención del gobierno en el referido artículo era que la Iglesia renunciara a sus derechos como propietaria, salvando a la feligresía de las penas canónicas con lo que, en opinión del obispo, causaría el despojo.³¹

²⁶ *Ibid.*, pp. 30-31.

²⁷ *Ibid.*, p. 33.

²⁸ *Ibid.*, p. 35.

²⁹ *Ibid.*, pp. 38-42.

³⁰ *Carta pastoral exponiendo a los fieles de sus diócesis las razones que tuvo para protestar contra el decreto de 25 de junio de 1856, sobre expropiación de fincas pertenecientes a corporaciones eclesiásticas y civiles*, fechada en Morelia el 19 de julio de 1856, en Clemente de Jesús Munguía, *Defensa Eclesiástica en el obispado de Michoacán desde fines de 1855 hasta principios de 1858*, México, Imprenta de Vicente Segura, 1858, tomo I, pp. 47-61.

³¹ *Circular que el obispo de Michoacán dirige al muy Ilustre cabildo y venerable clero de su diócesis, exponiendo las razones que tuvo presentes para negarse a las ventas convencionales, sin embargo de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de 30 de julio de 1856, fechada Guanajuato el 10 de septiembre de 1856*, en Clemente de Jesús Munguía, *Defensa Eclesiástica en el obispado de Michoacán desde fines de 1855 hasta principios de 1858*, México, Imprenta de Vicente Segura, 1858, tomo I, pp.63-89.

A la par de las protestas, aparecieron en la diócesis los primeros conflictos a consecuencia de las instrucciones dadas por Munguía. El 31 de agosto de 1856 Antonio Espinosa, prefecto de Tacámbaro, denunció ante el gobernador de Michoacán al párroco Leandro Jiménez por infringir la prohibición de leer la novena pastoral del obispo en la misa dominical,³² pues atacó desde el púlpito al gobierno federal, así que se trasladó al cura a la prefectura.³³

El 2 de septiembre de 1856 el gobierno estatal ordenó al prefecto poner en libertad al cura y abrir la averiguación judicial respectiva. Exigió al Ministerio de Gobernación tomar medidas drásticas contra el obispo Munguía, a fin de evitar que el orden público en los pueblos fuera burlado:

a fin de poder conservar la tranquilidad pública, altamente comprometida por estos hechos y otros que se presentarán porque el clero siguiendo las inspiraciones de su jefe, está trabajando con tesón por cuantos medios puede, ya en el púlpito o ya por medio de protestas o pastorales, en que azuzan a los fieles para que se levanten contra un gobierno que titulan enemigo de la religión.³⁴

El Juzgado de Letras de Tacámbaro levantó la averiguación judicial y convocó a una veintena de testigos para establecer si el cura había incitado a la rebelión.³⁵ Éstos, en su mayoría labradores y comerciantes, apuntaron que el cura cuestionó los principios de la desamortización y llamó, bajo amenaza de excomuniación, a no hacer uso de ella.³⁶ Además, señalaron que el cura preparó con habilidad la lectura de la pastoral, pues sólo ofició una misa en la parroquia de Tacámbaro a fin de reunir el mayor número de feligreses.³⁷ Después, al explicar el sentido de la palabra “adjudicación”, su mensaje derivó en señalar que la Ley Lerdo era un robo a la Iglesia.³⁸

Habría que considerar que algunos feligreses, quizá por no comprometerse, trataron de esquivar las preguntas del juez. Otros señalaron que el cura rechazó la Ley Lerdo por ser contraria a las leyes de la Iglesia, pero la mayoría subrayó el convencimiento del cura en el

³² *Denuncia de Antonio Espinosa, prefecto de Tacámbaro, enviada al Gobernador de Michoacán, contra Leandro Jiménez, párroco de dicha villa, por haber dado lectura a la novena pastoral del obispo Clemente de Jesús Munguía en protesta a la ley de desamortización, fechada el 31 de agosto de 1856, en AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, vol., 179, fs. 354-379.*

³³ *Ibid.*

³⁴ *Ibid.*

³⁵ *Ibid.*

³⁶ *Ibid.*

³⁷ *Ibid.*

³⁸ *Ibid.*

sermón, incluso pronosticaron las consecuencias que la actitud del cura provocaría al orden público:

que fueron tan sediciosas e incitativas a la rebelión las palabras de que se sirvió el párroco mencionado, que el que contesta temió hubiese en aquel mismo acto y dentro del recinto sagrado del templo, un tumulto que trastornase el orden y tranquilidad pública, que como tiene dicho la concurrencia de la misa cantada del día citado fue numerosa lo que aumentaba el peligro.³⁹

No resulta sorprendente que se haya encontrado culpable al cura ni mucho menos su destierro a Toluca, pero llama la atención que el propio gobierno de Michoacán insistiera en que el curato debía tener un eclesiástico sustituto para no perjudicar a la feligresía.⁴⁰ El 11 de septiembre de 1856 los canónigos José Antonio de la Peña y José María Arízaga, en tono conciliador, solicitaron al gobernador retirar la orden de destierro a cambio de corregir al párroco.⁴¹ Reconocieron que las fricciones eran consecuencia inmediata de la carta pastoral de Munguía. Los comentarios de los canónigos sonaban más a un recurso para salvar al cura que a una desavenencia con el obispo, pues era difícil que eso sucediera.⁴²

El destierro de Leandro Jiménez se consumó y éste abandonó Tacámbaro sin ningún contratiempo, ya que el pueblo pareció reconocer el error político del cura.⁴³ La mitra reprochó la decisión, pues, en su opinión, obró en detrimento del eclesiástico y afectó los derechos de la Iglesia. Pese a ello mantuvo el diálogo con el poder civil e insistió en recuperar la armonía en la relación de ambas instancias:

Vuestra excelencia advertirá por el mismo orden de nuestros procedimientos, nuestro ánimo constante de caminar de acuerdo con ese Gobierno en cuanto nos es posible, y que sólo el deber es el que nos estrecha en el presente caso a manifestarnos en sentido contrario, sin que por esto dejemos de conservar los mejores sentimientos a favor de la armonía porque siempre anhelamos.⁴⁴

Los canónigos no tuvieron otra opción más que sujetarse a la autoridad del obispo. Las dificultades en la relación provocados por la desamortización se incrementarían, una vez que los párrocos, en atención a las instrucciones de Munguía, condicionaron el sacramento de confesión a feligreses adjudicatarios de bienes eclesiásticos, circunstancia que obligó al gobierno de la república a decretar el destierro de los curas, pues era una clara

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ *Ibid.*

⁴² *Ibid.*

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ *Ibid.*

insubordinación a su autoridad. Responsabilizó a Munguía, quien fue detenido en Guanajuato y trasladado a la ciudad de México.⁴⁵ (Manuel Doblado sugirió al obispo adelantar su visita pastoral a los curatos de ese estado y ahí lo detuvo, quedando la diócesis en manos del cabildo eclesiástico).⁴⁶

La detención del obispo en Guanajuato creó un clima político adverso a la Iglesia y cobró rápidamente sus primeras víctimas, entre las que figuraron los sacerdotes José María Fuentes, Melchor Valls, Pedro Estevan Peñaflor, Plácido Licea, Agustín R. Dueñas y Francisco Tejeda.⁴⁷ Llama la atención que, en plena confrontación, el gobernador Doblado exigiera a la mitra la designación de curas para cubrir las vacantes, interés entendible, pues la atención espiritual de la feligresía era un asunto de orden público de capital importancia. Frente a la resistencia de los curas, José María Lafragua, ministro Gobernación, tomó acciones drásticas: declaró el destierro a los reincidentes o, en su defecto, la reubicación de curato para impedir la circulación y lectura de las cartas pastorales de los obispos.⁴⁸

Debe señalarse que el clero de la diócesis de Michoacán intentó por otros medios salvaguardar sus bienes de la desamortización, a través de terceras personas, avivando el conflicto con el poder civil. La oposición del clero provocó la aparición de un fenómeno particular que recibió el nombre de “feligreses piadosos”, quienes ofrecieron a la Iglesia adjudicarse alguna propiedad rústica o urbana con la promesa de que sería devuelta en otro momento político.

No se descartaron actos de buena fe pero voces expertas advirtieron a la Iglesia los peligros que encerraba la propuesta, pues algunos feligreses tratarían de sacar provecho y una vez obtenido el permiso salvarían su reputación católica, pero nada garantizaba la devolución de los bienes.⁴⁹ Al parecer, algunos miembros del clero recurrieron, por iniciativa propia, a esa posibilidad, porque la Iglesia en su momento calificó la práctica de

⁴⁵ *Representación que el obispo de Michoacán dirige al supremo gobierno con motivo del destierro que han sufrido algunos párrocos de su diócesis pidiendo de nuevo la revocación del decreto de 25 de junio de 1856 [...] en Clemente de Jesús Munguía, Defensa Eclesiástica en el obispado de Michoacán desde fines de 1855 hasta principios de 1858*, México, Imprenta de Vicente Segura, 1858, tomo I, pp. 91-106.

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ *Ibid.*

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ *La Cruz*, México, 9 de julio de 1857, tomo V, número 9, pp. 281-283.

ilegal, pues de hacerlo convalidaba la aplicación de la ley. El fenómeno seguramente se extendió en el resto de los obispados, y el de Michoacán no fue la excepción.⁵⁰

El 23 de junio de 1857 fray Bartolomé Sánchez de Arroyo, agustino del convento de Cuitzeo, fue acusado de apoderarse del rancho agustino de Tajo, a través de Mariana Sánchez, su hermana, quien adquirió la propiedad haciendo uso de la Ley Lerdo como arrendatario y finiquitó la venta en Morelia.⁵¹ En su descargo, apuntó que obtuvo la propiedad antes de la publicación de la ley de desamortización, pero no recibió la escritura debido a una orden estatal que suspendió los contratos celebrados bajo esas circunstancias. Después logró la validación judicial del contrato de compraventa, pero los agustinos no acabaron de aceptar la venta por ser contraria a los estatutos de la orden. Una averiguación judicial de la mitra de Michoacán, en septiembre de 1857, dispensó al religioso del cargo que se le imputaba, al señalar que su hermana realizó la compra de conformidad con la ley, por tanto, esperaba la resolución de los agustinos y la de Roma. Al final, Mariana Sánchez obtuvo del provincial la escritura del rancho.⁵² La injerencia del agustino disfrazó el traslado al amparo de una segunda persona, por lo que la propiedad permaneció bajo el control de los religiosos. Esa estrategia pudo ser un recurso que se generalizó en el obispado aunque bajo circunstancias específicas.

Diez años después, el mismo agustino en otro pueblo del obispado repitió la estrategia, aunque ahora de manera abierta con el gobierno de la mitra. El 30 de julio de 1867 Sánchez de Arroyo, párroco del pueblo indígena de Santa María de los Altos, propuso a la mitra la venta de terrenos propiedad de la parroquia y de algunos objetos del culto, labrados en plata. El producto sería invertido en la reparación de la torre de la parroquia y de paso se evitaría que fueran adjudicados a particulares. En el caso de la plata el cura prefería su venta a que las tropas liberales las confiscaran para mantenerlas fuera de manos “sacrílegas y codiciosas.”⁵³ El valor de los terrenos alcanzaba 1 330 pesos y la plata, que

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ *Acusación contra fray Bartolomé Sánchez de Arroyo, religioso agustino del convento de Cuitzeo, de haberse adjudicado una propiedad de la Iglesia a través de sus familiares*, Archivo Histórico Casa de Morelos (en adelante AHCM), Justicia/ Procesos Legales/Testimonios/ caja 758, exp. 173, año 1857, 29 fs.

⁵² *Ibid.*

⁵³ *Solicitud de permiso de fray Bartolomé Sánchez de Arroyo, cura de Santa María de los Altos, a la mitra de Michoacán para realizar la venta de terrenos y objetos de plata labrada a fin de evitar que dichas propiedades las adjudicara algún particular en usos de las leyes de nacionalización*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/SigloXIX/Parroquias/Informes/1857-1863, exp. 360, caja 246, año 1868, 19 fs.

consistía en vasos sagrados y alhajas: 51.4 marcos. La mitra autorizó la venta de algunas piezas pero exceptuó la visa y el platillo de la comunión, y dejó pendientes los terrenos.⁵⁴

La Iglesia contó con el apoyo de particulares para hacer frente a las leyes de desamortización y mantener el control de sus bienes. El 1 de enero de 1860 Antonio Bolaños, arrendatario del rancho de Huango el Viejo, solicitó a Pedro Rafael Conejo, vicario general de la diócesis, mantener en arriendo el rancho una vez que el cura Ramón Cipriano Torres exigió la devolución.⁵⁵ El arrendatario mostró extrañeza por lo sorpresivo de la orden, pues había cumplido con el pago del censo durante más de treinta años y realizado mejoras al rancho, además, señaló que, como buen católico, respetó el derecho que tenía la Iglesia sobre la propiedad y no promovió la adjudicación. Devolverla implicaba un peligro, ya que podría perderse.⁵⁶ La conducta del arrendatario sirve de ejemplo para pensar que esa actitud pudo haberse repetido en la diócesis aunque, como vimos, otros arrendatarios fieles a la Iglesia, rechazaron hacer uso de la Ley Lerdo.⁵⁷

El vicario general, por su parte, solicitó al párroco explicar cuáles eran los motivos para pedir la devolución del rancho, que resumió en quejas que recibió de los subarrendatarios por los abusos de Bolaños. Planteó como salida que la propiedad quedara bajo su control en beneficio de la parroquia. La medida sorprende más allá del conflicto entre arrendatarios, porque el cura continuó manejando los bienes como si las leyes no existieran.⁵⁸

Meses después, el mismo cura se vio involucrado en otro incidente, pues exigió a Antonio Pedrosa ex alcalde de Huango el Viejo, como requisito para administrarle el sacramento de la confesión y la absolución, la devolución de unos bienes raíces que se adjudicó haciendo uso de la Ley Lerdo.⁵⁹ El feligrés desechó la imposición, pero después cedió a las exigencias del cura, medida que enfrentaría al eclesiástico con el ayuntamiento,

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ *Solicitud de Antonio Bolaños a Pedro Rafael Conejo, vicario general de la diócesis de Michoacán, de mantenerse como arrendatario del rancho de Huango el Viejo*, en AHCM, Procesos legales/arrendamientos/1839-1898/caja 682, exp. 40, 12 fs.

⁵⁶ *Ibid.*

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ *Informe de Ramón Cipriano Torres, párroco del pueblo de Huango, sobre la retractación de Antonio Pedrosa, ex comandante y alcalde de dicho pueblo del juramento de la constitución y la devolución de propiedades adjudicadas bajo las leyes de desamortización*, en AHCM; Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Correspondencia/1858-1863, caja 433, exp. 523, año 1860, 2 fs.

el cual señaló a la mitra, que administrar los sacramentos era una obligación moral, abriendo así una disputa.⁶⁰

Otro caso significativo que retrató cómo los párrocos condicionaron la administración de los sacramentos ocurrió en Morelia. El 20 de febrero de 1864 el general Leonardo Márquez denunció a la mitra que el franciscano Rafael Ramírez, confesor del Sagrario de la catedral de Morelia, negó a Domingo López en lecho de muerte la confesión, y una vez que el individuo murió, el de sepultura. La negativa obedeció a que el feligrés era dueño de propiedades de origen eclesiástico, adquiridas en uso de la Ley Lerdo, que tenía que devolver si quería recibir la absolución, como lo instruyó el obispo Munguía.⁶¹ Domingo López no cedió a las exigencias del confesor y contestó que prefería “condenarse” que acceder. Frente al reclamo del general Leonardo Márquez, salió a su defensa Pedro Rafael Conejo, vicario general de la diócesis.

Éste, en tono irónico, aplaudió la firmeza del franciscano, pues cumplía con lo dictado por Munguía y no dejó pasar la oportunidad para recordar al militar que, en circunstancias parecidas, no había permitido la sepultura eclesiástica a Manuel Gómez Pedraza y Diego Correa, quienes fueron enterrados en campo abierto, en la ciudad de México. Así que ahora los sentimientos religiosos del militar sorprendían al vicario.⁶²

Durante los primeros meses de vigencia de la Ley Lerdo debe subrayarse que a pesar de las advertencias canónicas de Munguía en su novena carta pastoral, un número considerable de arrendatarios se adjudicaron propiedades eclesiásticas. El 4 de mayo de 1857 el subprefecto de Zinapécuaro adjudicó la hacienda de San Juan de Dios a Félix Cepeda, traslado que despertó la oposición de la mitra, pues pertenecía al juzgado de Testamentos y Obras Pías.⁶³ El subprefecto subrayó que por esa razón la adjudicación había sido correcta conforme a los títulos que Antonio Beltrán tenía en su poder, donde podría advertirse el origen de la propiedad.⁶⁴

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ *Informe de Leonardo Márquez a José de Ugarte sobre la conducta del religioso franciscano Rafael Ramírez por condicionar los auxilios espirituales en lecho de muerte a Domingo López*, en AHCM; Diocesano/Gobierno/Autoridades Civiles/1864-1899, caja 43, exp. 281, año 1864, 3 fs.

⁶² *Ibid.*

⁶³ *Informes sobre la adjudicación realizada por la subprefectura de Zinapécuaro de la hacienda de San Juan de Dios a favor de Félix Cepeda*, en Archivo Histórico Municipal de Morelia (en adelante AHMM), Fondo Siglo XIX, caja 79, exp. 4-E, 1857, 20 fs.

⁶⁴ *Ibid.*

Los bienes raíces de los conventos de la diócesis de Michoacán también fueron objeto de denuncios y remates de particulares, que no dudaron en presentarse a subastar para adjudicarse una propiedad. El 30 de agosto de 1858 Antonio Rodríguez adquirió en remate en dos terceras partes de su valor la hacienda de Zanabria, propiedad de los agustinos de Pátzcuaro, traslado que se notificó al prefecto de Morelia.⁶⁵ Del mismo convento, el 19 de octubre de 1858, salieron a remate quince fincas urbanas de distinto valor ubicadas en diferentes calles, cuarteles y manzanas de esa ciudad, que adquirió Jesús María Solórzano, en 4 613 pesos.⁶⁶

La propiedad eclesiástica de Morelia también resintió los efectos del marco legal, pues parte de ella se adjudicó a particulares. El 1 de enero de 1857 las fincas urbanas, en su mayoría casas habitación propiedad del convento de San Agustín fueron denunciadas por Juan Bautista Calderón, Miguel Valdespino y Gregorio Patiño. Los interesados no confirmaron la adjudicación y el prefecto de Morelia, con base en el reglamento de 30 de julio de 1856, las sacó a subasta. El juez Mariano Salomo confirmó que las propiedades eran susceptibles de ser adjudicadas, razón que llevó a pedir al administrador los estados financieros pero éste se negó a entregarlos, y fue arrestado. El 14 de enero de 1857, Salomo pensando en el remate y la escrituración del inmueble llamó al juzgado a Tomás Villanueva, prior del convento de San Agustín, sin lograrlo.⁶⁷

El juez publicó el 20 de enero de 1857 en el *Periódico Oficial* la subasta de seis casas habitación. Las ubicadas en las calles del Granero, la Alhóndiga, el Alacrán y del Cintillo se adjudicaron a Juan Servín de la Mora en 364 pesos; a Rosario Álvarez en 517 pesos; a Juan Velasco, en 1 010 pesos y a Antonio Romero en 394 pesos, respectivamente. Las últimas dos propiedades a José María Martínez, en 105 y 101 pesos en la calle del Alacrán.⁶⁸ No obstante, el prior agustino Tomás Villanueva no aceptaba la pérdida de las fincas, pues resultó implicado en un problema judicial con este último comprador. El nuevo dueño denunció que el prior se conducía aún como si los bienes fueran de la orden y exigía,

⁶⁵ *Informe sobre el remate de la hacienda de Zanabria propiedad de los padres agustinos de Pátzcuaro, a favor de Antonio Rodríguez, con base en la ley de desamortización del 25 de junio de 1856*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 81, exp. 2-H, 1858, 2 (12) fs.

⁶⁶ *Informe del remate de quince fincas propiedad del convento agustino de Pátzcuaro a Jesús María Solórzano, con base en la Ley Lerdo*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 81, exp. 3-J, 1858, 1 (16) fs.

⁶⁷ *Informe del remate público de siete fincas urbanas del convento de San Agustín de Morelia ubicadas en distintos cuarteles de dicha ciudad conforme al reglamento de 30 de julio de 1856 de la Ley Lerdo*, en AHCM, Procesos legales/remates/1846-1873/caja 750, exp. 61, 67 fs.

⁶⁸ *Ibid.*

a los inquilinos, el pago mensual de la renta. Durante la averiguación, Villanueva negó la acusación, pero cuatro testigos la confirmaron, aunque señalaron que la entregaban porque los agustinos eran los legítimos dueños.⁶⁹

De manera sorpresiva Francisco Monge, juez de letras de Morelia, no solamente exoneró al agustino sino que ordenó la devolución de las propiedades. Conocida la sentencia, José María Martínez apeló el fallo judicial. El 25 de octubre de 1864 denunció al juez, abriéndose así un largo litigio.⁷⁰ Como podemos advertir, los bienes raíces que tenían los agustinos en Morelia despertaron el interés de los particulares al rematarse, sin embargo, los religiosos intentaron recuperar algunos de los inmuebles en disputa.

En ese año, el prior Tomás Villanueva buscó recuperar el mesón de la plaza de San Agustín adjudicado a Cayetano Lemus. La posibilidad se presentó cuando el propietario, un fiel católico, accedió devolver el inmueble una vez que Pío IX rechazó las ventas de bienes eclesiásticos.⁷¹ Una deuda del propietario con José María Herrera complicó el traslado, pues éste lo reclamaba.⁷² El 3 de diciembre de 1864 Herrera señaló al juez que era importante que reconociera esa carga y llegar a un acuerdo, máxime que la beneficencia estatal recibiría una parte.⁷³

El 29 de julio de 1858 la huerta del convento del Carmen resultó afectada por los planes urbanísticos que el ayuntamiento de Morelia se propuso realizar. Proyectó la apertura de una calle que iría de frente de la catedral y terminaría a un costado del palacio episcopal, por lo que era preciso enajenar la huerta de dicho convento, que tenía una superficie de 23 600 varas, valuada en 7 261 pesos.⁷⁴ El prior trató de retrasar la realización del avalúo, pero el ayuntamiento no dejó de presionar a los religiosos, pues tenía planeado

⁶⁹ *Informe de Francisco Monge, juez de primeras letras, sobre el pleito que presentó José María Martínez propietario de fincas urbanas contra Tomás Villanueva, prior del convento agustino de Morelia*, en AHCM, Justicia/Procesos legales/Denuncias/siglo XIX/caja 701, años 1845-1887, exp. 145, 8 fs.

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ *Informe sobre la disputa del mesón de San Agustín de la ciudad de Morelia promovido por José María Herrera contra Cayetano Lemus adjudicatario de dicha propiedad*, en AHCM, Justicia/Procesos legales/Denuncias/siglo XIX/caja 701, años 1845-1887, exp. 145, 11 fs.

⁷² *Ibid.*

⁷³ *Ibid.*

⁷⁴ *Avalúo de la huerta del convento del Carmen realizado por Vicente Peña que sería adjudicado al ayuntamiento de Morelia*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 81, exp. 34, 1858, 5 (3) fs.

reorientar la traza urbana de la ciudad a costa de los bienes eclesiásticos, propinando un duro golpe al obispo Munguía.⁷⁵

Otro de los ramos afectado por la desamortización fueron los bienes de propios de los municipios y, como sucedió con los arrendatarios de propiedades eclesiásticas, también trataron de defender su adjudicación.

Juan Bautista Durán, alcalde de Acuitzio, denunció, el 24 de mayo de 1858, un solar propiedad del ayuntamiento de Tiripetío que se encontraba baldío. La solicitud recibió el apoyo de Gerardo Rodríguez, presidente del ayuntamiento de Acuitzio, quien señaló que el terreno era desde tiempos inmemoriales un bien municipal.⁷⁶ El ejemplo permite observar cómo los funcionarios locales, concedores de las nuevas reglas jurídicas, no dudaron en hacerlas efectivas en su favor. El 24 de noviembre de 1858 Juan Rojas, apoderado de los indígenas de Acuitzio, vendió a un particular un solar ubicado en el centro del pueblo, sin embargo, al intentar escriturarlo, el ayuntamiento se opuso al señalar que formaba parte de los bienes de propios, pues se usaba como cárcel. El apoderado denunció la oposición al gobierno estatal.⁷⁷ La corporación civil señaló que se oponía porque éste era propiedad municipal y, aunque no se había regularizado, le pertenecía.⁷⁸ La falta de recursos obligó a los municipios a cobrar a los arrendatarios que se adjudicaron alguna propiedad de los bienes de propios; así lo hizo el tesorero municipal de Morelia, el 16 de agosto de 1858.⁷⁹

5.3. El gobierno de Epitacio Huerta, una dictadura liberal

El estado de Michoacán renovó los poderes locales el 1 de julio de 1857, coyuntura que abrió la posibilidad al general Santos Degollado de llegar al gobierno estatal. El militar tomó posesión el 27 de diciembre de ese año, pero no permaneció en el cargo. El golpe de

⁷⁵ Para ampliar el estudio de la desamortización en la ciudad de Morelia, véase el trabajo de Lisette Griselda Rivera Reynaldos, *Desamortización y nacionalización de bienes civiles y eclesiásticos en Morelia, 1856-1876*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1996, 210 p.

⁷⁶ *Informes sobre la adjudicación realizada por la subprefectura de Zinapécuaro... op. cit.*

⁷⁷ *Solicitud del presidente del ayuntamiento del pueblo de Acuitzio al jefe político de Morelia sobre que se respete un terreno municipal que albergaba la cárcel local*, en AHMM, *Fondo Siglo XIX*, caja 81, exp. 7-J, 1858, 10 fs.

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ *Solicitud del tesorero municipal del ayuntamiento de Morelia de autorización para realizar los cobros a los arrendatarios que se adjudicaron terrenos de los bienes de propios, con base en la Ley Lerdo*, en AHMM, *Fondo Siglo XIX*, caja 81, exp. 1-H, 1858, 60 fs.



Litografía de Morelia, calle Nacional

estado que desconoció la Constitución de 1857 conducido por Miguel Miramón en Tacubaya, lo obligaría a dejar el cargo y trasladarse a la ciudad de México.⁸⁰

El 5 de febrero de 1858 el congreso de Michoacán, declaró un estado de sitio en la entidad y nombró a Eпитacio Huerta gobernador interino, con facultades omnímodas, pues además del ejecutivo, tendría el mando militar y judicial.⁸¹ Los apremios militares obligaron al gobernador a convertir al estado en un punto de avanzada liberal; lo fortaleció militarmente e hizo lo propio en los estados vecinos. Para apoyar la lucha contra los conservadores impuso a la Iglesia de Michoacán un préstamo forzoso por noventa mil pesos.⁸²

La diócesis, como era de esperarse, negó el préstamo. Frente a ello, Huerta amagó a la Iglesia con la ocupación de bienes eclesiásticos. La creciente tensión entre ambas instancias provocó que Cayetano Gómez, prominente comerciante local, interviniera para evitar un conflicto mayor y ofreció a la mitra sufragar el préstamo, pero ésta desechó la propuesta. Esa postura aceleró el ultimátum del gobernador, quien ordenó incautar los objetos de plata y oro existente en la catedral.⁸³ El 22 de septiembre de 1858 el coronel Porfirio García de León ocupó los bienes de la catedral, reclutó artesanos para proceder a desprender la balaustrada de plata que separaba la nave central del resto de la catedral, y recolectar para su valoración y fundición todas las piezas del mismo metal que hubiera en el templo.⁸⁴

Las fuerzas rodearon la catedral para hacer frente a cualquier imprevisto de la feligresía, pero no hubo contratiempos y la plata fundida se trasladó para su acuñación a Guadalajara y a la ciudad de México; lo incautado alcanzó un monto de medio millón de pesos. Sin embargo, la plata llevada a la capital conducida por Santos Degollado, cayó en manos de los conservadores al ser derrotado en Tacubaya.

La maniobra en la catedral despertó fuertes críticas al gobernador, pues dicha medida fue tachada como sacrílega por los habitantes de Morelia. En su descargo señaló que, a diferencia de lo que pensaban sus detractores, la medida no tuvo otro objetivo que

⁸⁰ Jesús Romero Flores, *Historia de la ciudad de Morelia*, Morelia, Editorial Escuela de Artes, 1928, p. 141.

⁸¹ *Ibid.*, p. 142.

⁸² Jesús Romero Flores, *Historia de Michoacán*, vol. 2, México, Editorial Claridad, 1946, p. 166.

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ *Ibid.*, p. 167.

medir el pulso político para llevar adelante reformas contra la Iglesia. Señaló que además se buscaba alejar el fanatismo del culto católico, pues como creyente confeso pensaba que la Iglesia necesitaba de una renovación.⁸⁵

La relación de Huerta con la Iglesia de Michoacán se polarizó aun más el 18 de octubre de 1858, al decretar el destierro de los canónigos José Antonio de la Peña, José María Arízaga, Ramón Camacho, José Alonso Terán y Mariano Mesa, por hacer públicas sus simpatías por los conservadores.⁸⁶ Otros sectores de la sociedad de Morelia, incluso la liberal, reprobaron el destierro de los canónigos, como fue el caso del abogado Manuel Teodosio Alvérez, quien calificó la medida como excesiva e imprudente.⁸⁷

La llegada a Morelia del general Leonardo Márquez el 29 de abril de 1859 provocó un nuevo conflicto con la mitra, teniendo el gobernador que evacuar la plaza y trasladar los poderes a Uruapan.⁸⁸ Las monjas catalinas y los alumnos del Seminario Tridentino recibieron con júbilo al general que, luego de una estancia corta y para sorpresa del clero, abandonó la ciudad, posibilitando el regreso de Huerta.⁸⁹

Una vez en Morelia, tomó represalias contra los alumnos del seminario. Ordenó la clausura y ocupación de su edificio y, posteriormente, el 12 de mayo de 1859, decretó el traslado de sus fondos al Colegio Civil de San Nicolás.⁹⁰ El decreto encontró fuerte oposición de los liberales que consideraban al seminario un emblema estatal y necesario para la instrucción de la juventud, sin embargo, el gobernador se mostró inflexible y no dio marcha atrás a la medida. Las religiosas catalinas sufrieron la afectación de su convento en el costado oriente, ya que se abriría una calle; lo mismo pasó con los cementerios de San Francisco y San Agustín.⁹¹

Las medidas anticlericales consternaron a la sociedad de Morelia. El 12 de septiembre de 1859 un gran número de mujeres, entre las que figuró la familia Sánchez de

⁸⁵ *Memoria en que el C. General Eпитacio Huerta dio cuenta al Congreso del Estado del uso que hizo de las facultades con que estuvo investido durante su administración dictatorial, que comenzó el 15 de febrero de 1858 y terminó en 1 de mayo de 1861*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1861, pp. 62-63.

⁸⁶ *Aviso de Eпитacio Huerta, gobernador de Michoacán, de la expulsión del canónigo José María Arízaga* en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1857-1861, caja 41, exp. 251, año 1858, 1 foja.

⁸⁷ Jesús Romero Flores, *Historia de la ciudad de Morelia*, op. cit., pp. 144-145.

⁸⁸ Raúl Arreola Cortés, *Eпитacio Huerta: soldado y estadista liberal*, México, SEP, 1967, (Cuadernos de lectura popular, 80), p. 21.

⁸⁹ *Ibid.*, p. 22.

⁹⁰ Jesús Romero Flores, *Historia de la ciudad de Morelia... op. cit.*, p. 146.

⁹¹ *Ibid.*



Lic. José Manuel Teodosio Álvarez

Tagle, denunció a Miguel Miramón los atropellos que recibía la Iglesia por el “*espíritu irreverente*” de Huerta. El objetivo era convencerlo de que ocupara Morelia y pusiera fin al cierre de iglesias, destrucción de conventos, campanarios, destierro de sacerdotes y a la nacionalización de bienes eclesiásticos.⁹² La carta subrayó el peligroso avance y recepción que las ideas liberales tenían entre la población de la capital a raíz de la llegada de Huerta, que había alcanzado al propio clero, que celebró en su apoyo misas en la plaza central sembrando la duda en la conciencia de los católicos. Los sacerdotes recibieron el nombre de “*padres constitucionalistas*”, al predicar a favor de la Constitución de 1857:

el escándalo y trastorno de conciencia que sufren los incautos con las misas celebradas en la plaza por los padres constitucionalistas.⁹³

Insistieron en advertir los problemas que seguramente Munguía tenía para disciplinar a ese sector disidente del clero que contravenía sus principios canónicos y eclesiásticos. Señalaron que los ataques de Huerta al clero colocaban en entredicho la unidad social de la república, de la cual la Iglesia era parte fundamental. De igual forma, denunciaron la persecución de ministros y feligreses que compararon con la sufrida por los mártires católicos. Preguntaba a Miramón:

¿Quién podrá señor excelentísimo detener el copioso llanto que incita tan horrible cuadro que a la vista se nos presenta? ¿Quién podrá ver con ojos serenos tanto crimen consumado a nombre del pueblo estúpido y de la apaleadora libertad?⁹⁴

La única salida era la ocupación militar de la plaza a fin de restablecer el orden. A pesar de las fuertes críticas, Huerta se mantuvo al frente del gobierno estatal.

No obstante en algunas cuestiones como la atención del culto, Huerta tuvo que buscar acuerdos con la Iglesia de Michoacán. El subprefecto del partido de Puruándiro señaló, el 20 de julio de 1860, los problemas que la salida de los agustinos de Cuitzeo acarreó al comercio de las vicarias de Huandacareo, Huaniqueo, Santa Ana Amaya y Huacao, al dejar de celebrarse la misa dominical.⁹⁵ Solicitó a la mitra el envío de eclesiásticos. El gobernador acordó el regreso de algunos agustinos que, con el carácter de

⁹² *Representación de las señoras de Morelia a Miguel Miramón que denuncia la tensión política en dicha capital al arribo de Epitacio Huerta al gobierno de Michoacán*, en AGNM, Gobernación-legajos, legajo 1617, caja 1946, exp.1, años 1855-1859, 4 fojas.

⁹³ *Ibid.*

⁹⁴ *Ibid.*

⁹⁵ Al respecto véase en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1857-1861, caja 41, exp. 247, 2 fojas.

vicarios, atenderían los pueblos señalados pero con restricciones, pues no podrían llevar vida monacal y tendrían prohibido administrar bienes.⁹⁶ El interés del poder civil en que el culto no se viera interrumpido se explica porque la religión era un asunto de interés público que incidía en la tranquilidad e incluso en la economía de los pueblos.

La severidad que distinguió al gobierno de Epitacio Huerta fue duramente criticada por amplios sectores de la sociedad de Morelia, entre ellos el liberal. Francisco Benítez, Manuel Álvarez y Macedonio Gómez, integrantes del Tribunal de Justicia de Michoacán, calificaron al gobernador de usurpador y tirano por la destitución de que fueron objeto los jueces y magistrados que se oponían a su gobierno, opinión que publicaron en Morelia en el folletín *La Constitución*.⁹⁷

Las críticas no hicieron mella al gobernador, pues lejos de abandonar su política anticlerical la incrementó. El 29 de diciembre de 1858 decretó la expulsión y ocupación de los bienes del Colegio de Pátzcuaro, que pasarían a la administración del gobierno estatal.⁹⁸ Igual suerte corrió el Colegio Seminario de Zamora, institución que el gobernador calificaba de celoso defensor del más exagerado ultramontanismo:

y como este establecimiento daba al gobierno más quehacer que una fuerza armada, determiné sacarlo de las manos en que estaba y ponerlo bajo la protección del Gobierno.⁹⁹

La intención final era convertirlo en un Colegio de Agricultura, el cual formalizó, el 2 de agosto de 1862.¹⁰⁰ Cabe señalar que los libros de los extinguidos seminarios y conventos sirvieron para abrir bibliotecas públicas en Morelia, Pátzcuaro, Zamora, Tacámbaro y Puruándiro.¹⁰¹ El gobierno de Epitacio Huerta terminó el 1 de mayo de 1861, aunque una vez que devolvió el poder al congreso de Michoacán, éste decidió mantenerlo en el cargo destacando sus logros materiales que colocaron a ese estado en un baluarte liberal pero, sobre todo, justificó su lucha contra el clero.

⁹⁶ *Aviso del prefecto de Puruándiro a la orden de Epitacio Huerta que permitió el regreso de algunos padres agustinos a Cuitzeo para administrar los auxilios religiosos a la feligresía de esos pueblos en calidad de curas o vicarios, fechado el 20 de julio de 1860*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1857-1861, caja 41, año 1860, exp. 259, 2 fojas.

⁹⁷ *Memoria en que el C. General Epitacio Huerta dio cuenta al Congreso del Estado... op. cit.*, p. 21.

⁹⁸ *Ibid.*, p. 49.

⁹⁹ *Ibid.*, p. 50.

¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 50.

¹⁰¹ *Ibid.*, pp. 52-53.

5.4. El registro civil, otro agravio liberal

A semejanza de los casos revisados anteriormente, y de manera casi simultánea dado el relativamente breve periodo en que fueron promulgadas, la ley orgánica del registro civil decretada el 27 de enero de 1857 también puso a prueba la relación Iglesia-Estado, pues atacaba el papel que hasta entonces tenía la Iglesia en actos de habitual competencia eclesiástica como el registro del nacimiento, matrimonio, adopción, sacerdocio y profesión de votos religiosos. Munguía, protestó y solicitó su abrogación el 1 de julio de 1857. Cuestionó las exigencias impuestas por la ley a los párrocos de notificar al poder civil el número diario de bautizos, hacerse cargo de los huérfanos mientras eran enviados a una casa de expósitos, y registrar en un plazo de 48 horas los matrimonios realizados, de lo contrario perdería su validez, amén de recibir una multa.¹⁰²

El mayor atrevimiento de la ley, según Munguía, era que intentaba supervisar la vocación sacerdotal, al fijar una edad para ello y ordenaba los actos de protocolo en las oficinas del registro civil. La entrada de las monjas a la vida conventual tendría que ser corroborada por los jueces en los monasterios, para cerciorarse de la libre elección religiosa.¹⁰³ Además de ser contraria a los derechos de la Iglesia y fracturar la relación, la ley ofrecía una complicación práctica, pues involucraba a los curas en la ejecución.¹⁰⁴ Criticó la ambigüedad jurídica de la ley por no precisar si eran ciudadanos o eclesiásticos, ya que la ciudadanía de los curas era ficticia, y en el segundo caso, el poder civil no tenía ninguna autoridad para asignar obligaciones.¹⁰⁵

El obispo mostró su extrañeza por el interés desmedido del gobierno de intervenir en un renglón de estricta competencia eclesiástica que abría las sospechas de una mala conducción de la institución en esa materia.¹⁰⁶ Bajo esos argumentos, Munguía solicitó la abrogación de la ley; pues de lo contrario, anunció que los párrocos obstaculizarían la aplicación provocando daños morales a la feligresía. El gobierno, por su parte, no tomó en

¹⁰² *Ibid.*, p. 166.

¹⁰³ *Ibid.*, pp. 166-167.

¹⁰⁴ *Exposición contra la ley orgánica del registro civil fechada en México el 3 de abril de 1857*, en Clemente de Jesús Munguía *Defensa eclesiástica en el obispado de Michoacán desde fines de 1855 hasta principios de 1858, tomo II*, México, Imprenta de Vicente Segura, 1858, pp. 169-176.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pp. 170-171.

¹⁰⁶ *Ibid.*, pp. 172-173.

cuenta las observaciones y ordenó a las autoridades locales exigir el cumplimiento de la ley, provocando conflictos en los curatos.

La estrategia de los curas fue condicionar a la feligresía el sacramento del matrimonio, principalmente a aquellos que habían jurado la Constitución de 1857, y exigieron su retractación. Esa posición llevó a los feligreses a retractarse del juramento para obtener la bendición matrimonial, aunque después hicieran pública la maniobra.¹⁰⁷ Para frenar los abusos de los curas en esa materia, el gobierno liberal promulgó el 23 y 28 de julio de 1859 la *Ley de matrimonio civil* y la *Ley orgánica del registro civil*. Éstas otorgaron a los ahora jueces del estado civil la facultad de conocer lo tocante al contrato civil del matrimonio, nacimiento, adopción y fallecimiento de los individuos mexicanos y extranjeros en la república.¹⁰⁸

La ley orgánica otorgó a los jueces esas facultades para administrar el estado civil, responsabilizaba a los gobernadores y jefes políticos establecer la residencia y número de juzgados en cada población.¹⁰⁹ Los jueces tenían que llevar por triplicado los libros de nacimientos, matrimonio y actas de defunción; pero serían las autoridades locales las encargadas del control del archivo del juzgado y fijarían el cobro de las contribuciones por cada servicio. La política social liberal del gobierno quedaba plasmada en la ley, al exentar del pago de todo trámite a los pobres que tuvieran un ingreso diario no mayor a cuatro reales. Para ello recomendó establecer cuotas módicas y fijar en la oficina municipal y juzgados del registro civil la lista que supliría al antiguo arancel.¹¹⁰

La disposición provocó las protestas de Munguía, quien además de mantener su beligerancia la transmitió a su clero. Vicente Altamirano, juez del registro civil del mineral de Tlalpujahuá, informó del establecimiento de su oficina al cura José de la Luz Herrera a quien exhortó a cooperar en su funcionamiento. El cura se negó por considerar que las leyes eran contrarias a los derechos y soberanía de la Iglesia, y amenazó que de insistir no tendría otra alternativa que abandonar el curato, conforme a las instrucciones del obispo

¹⁰⁷ *Circular del ministerio de Justicia que remite la ley de matrimonio civil fechada el 23 de julio de 1859*, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república*, México, Comercio, 1876, tomo VIII, disposición 5056.

¹⁰⁸ *Ibid.*

¹⁰⁹ *Ibid.*

¹¹⁰ *Ibid.*

Munguía.¹¹¹ Para el cura, apoyar la legislación liberal era tanto como “contaminarse” y servir de ejemplo a otros católicos instigándolos a cometer el mismo error, así que prefería separarse de su curato.¹¹² Bajo esas premisas, derivadas de las instrucciones de Munguía, aparecieron los conflictos en los pueblos de la diócesis.

El 21 de julio de 1860, el juez del registro civil de Pátzcuaro consultó al gobernador Huerta una duda en la aplicación de la ley orgánica del registro civil. El juez preguntó si debía multar al cura, pues administraba el sacramento del bautismo, sin exigir el registro del recién nacido en el juzgado. La respuesta fue clara: el juez no podía multar al cura, ya que el artículo 18 otorgaba una tolerancia de quince días para hacerlo. Aunque apuntaba que, de haber omisión intencional como era llamar a la desobediencia de la ley en el púlpito, los curas se harían acreedores a una multa que en caso de reincidencia podría ser de 500 pesos.¹¹³ Cabe señalar que, a pesar de la férrea posición del gobernador michoacano, éste llamó a los jueces a respetar el ámbito de competencia de los eclesiásticos mientras no transgredieran o entorpecieran la aplicación de la ley del registro civil.¹¹⁴ A pesar de la aclaración, las consultas de los jueces al gobernador continuaron presentándose.

El 11 de marzo de 1861, el prefecto de Puruándiro comentaba los problemas enfrentados a raíz de la solicitud del gobierno estatal de informes cuantitativos previos a la ley liberal sobre nacimientos, matrimonios y defunciones. Llevado por su responsabilidad, confesó que exigió al cura los archivos del registro parroquial. El cura, como era de esperarse, negó la documentación bajo el argumento de que ninguno de los artículos de la ley estipulaba la entrega de los archivos parroquiales.¹¹⁵ Frente a la duda, el 19 de marzo de 1861, el gobernador consultó al ministerio de Gobernación, quien señaló que el prefecto contravenía la ley, pues no debía exigir la entrega de los archivos eclesiásticos.¹¹⁶

¹¹¹ *Aviso de Vicente Altamirano, juez del registro civil del pueblo de Tlalpujahua del establecimiento de su oficina*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1857-1861, caja 41, exp. 259, año 1860, 3 fojas.

¹¹² *Ibid.*

¹¹³ *Consulta del juez del registro civil de Pátzcuaro sobre la postura que debe asumir con los párrocos que no obedezcan la ley orgánica del registro civil de 28 de julio de 1859*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1857-1861, caja 41, exp. 259, año 1860, 5 fojas.

¹¹⁴ *Ibid.*

¹¹⁵ *Consulta de Epitacio Huerta, gobernador de Michoacán al ministerio de Gobernación sobre si debe obligar a los párrocos a entregar los archivos parroquiales, a fin de reforzar la ley del registro civil*, en AGNM, *Gobernación-legajos*, legajo 1634 (2), caja 2024, exp. 6, año 1861, 4 fojas.

¹¹⁶ *Ibid.*



Epitacio Huerta, gobernador de Michoacán

Epitacio Huerta envió al Ministerio de Gobernación la lista de las oficinas de los juzgados del registro civil en Michoacán, misma que acompañó de la tarifa arancelaria que regiría el ejercicio de los jueces.¹¹⁷ Se establecieron 41 juzgados en las principales poblaciones de Michoacán.

Lista de pueblos en los que se establecieron los juzgados del registro civil en Michoacán

Morelia	Pátzcuaro	Progreso (Uruapan)	Independencia (Zitácuaro)	Paracho
Quiroga (Cocupao)	Tzintzuntzan	Ario	Coalcomán	Calderón (Puruándiro)
Turicato	Caracuaro	Jungapeo	Anganguo	Villa de Salgado (Los Reyes)
Taretán	Indaparapeo	Mineral de Rayón (Tlalpujahua)	Huaniqueo	Zamora
Tajimaroa	Susupuato	Villa de la Reforma (Panindicuar)	Chucándiro	Villa de Echaiz (Purépero)
Villa de la Libertad (Coéneo)	Villa de Mier (Zacapu)	Villa del Rosario (Huango)	Jiquilpan	
Cuitzeo	Angamacutiro	Chilchota	Figueroa (Zinapécuaro)	
Contepec	Charo	Tarimbaro	Codallos (Tacámbaro)	
La Piedad	Acuitzio	Portugal (Santa Clara)	Tuxpan	

Fuente: AGNM, Gobernación-legajos, legajo 1634 (2), caja 2024, exp. 1, año 1861, 5 fojas.

El registro civil, trastocaría el tradicional dominio eclesiástico en asuntos de capital importancia en la vida social de los individuos. El gobernador aclaró que la tarea que esperaba a los juzgados del registro civil no sería fácil, pues antes habría que vencer la resistencia de la feligresía. Señaló que en el caso del matrimonio civil, no obstante que la mujer sería la principal beneficiada, el carácter sacramental hacía difícil imponerlo. Huerta recomendaba aplicar sanciones a quienes no cumplieran con la disposición civil, que iban desde la privación de los derechos civiles hasta la acusación de concubinato, severa falta moral.¹¹⁸

Debe señalarse que la aplicación de la ley orgánica del registro civil tuvo sus variantes regionales que se distinguieron, en algunos casos, por su fuerte tono anticlerical. A fin de frenar la resistencia de los párrocos, Diego Álvarez, gobernador del estado de Guerrero, emitió el 27 de mayo de 1862 una ley estatal del registro civil. Los primeros artículos prohibieron otorgar la bendición nupcial a los cónyuges sin haber acreditado el contrato civil, y negarla a las parejas dispensadas por la autoridad local, así como predicar

¹¹⁷ Informe de Epitacio Huerta, gobernador de Michoacán, al ministerio de Gobernación, sobre el establecimiento de la ley del registro civil en dicha entidad, en AGNM, Gobernación-legajos, legajo 1634 (2), caja 2024, exp. 1, año 1861, 5 fojas.

¹¹⁸ Memoria en que el C. General Epitacio Huerta dio cuenta al Congreso del Estado... op. cit., pp. 60-61.

en el púlpito contra las leyes de reforma.¹¹⁹ Quienes las infringieran sufrirían multas consecutivas, que, en caso de reincidir, terminaría con el destierro e irían a parar a la fortaleza del puerto de Acapulco. La responsabilidad de vigilar a los curas recayó en los prefectos políticos y, por tanto, en los jueces del registro civil, quienes de no cumplir con esa obligación serían enviados a prisión de seis meses a dos años. Por último, los curas no podrían cobrar derechos de ninguna clase en la administración de los sacramentos a los pobres llamados de solemnidad que tenían como ingreso un jornal diario que acreditarían frente a la autoridad local.¹²⁰

El notorio espíritu anticlerical de la ley estatal quedó de manifiesto en los comentarios del gobernador Álvarez al enviarla a los municipios. Auguró una franca oposición de los curas y advirtió que toda resistencia sería castigada. Apuntó que no tendría ninguna consideración, si éstos trataban de humillar a la autoridad civil saldrían desterrados:

Mejor es cambiar de curas que tenerlos de enemigos de nuestras instituciones, como una especie de espías trabajando en contra de ellas, alarmando las conciencias tímidas y ostentándose arrogantes en los púlpitos [...] rodeados de personas incapaces de discernir y que tiemblan a la sola palabra de excomunión e impiedad [...] convirtiendo las costumbres en artículos de fe.¹²¹

El general Diego Álvarez señaló que los curas que decidieran oponerse a la ley y amotinaren feligreses en los pueblos serían desterrados de la entidad. Los prefectos que antepusieran las relaciones de amistad con los curas a sus obligaciones públicas recibirían el mismo trato. Las advertencias no dejaron duda de su anticlericalismo. Frente a esa postura, los curas no tuvieron otra alternativa que denunciar a la mitra de Michoacán, mientras estas regiones dependieron de ella, los excesos del gobernador como ocurrió con los presbíteros Teodoro Puga y Andrés López, párrocos de los pueblos de Cogua y Tlalchapa.¹²² Años después, volvería a aparecer la pugna, cuando el 26 de marzo de 1866, el poder civil intentó impedir al obispo electo el ingreso a Chilapa, tras la erección canónica de la diócesis en dicha localidad.

¹¹⁹ *Informe sobre la ley del registro civil expedida por el general Diego Álvarez, gobernador del estado de Guerrero, el 27 de mayo de 1862, y sus implicaciones políticas contra los sacerdotes*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1862-1863, caja 42, exp. 273, año 1862, 6 fojas.

¹²⁰ *Ibid.*

¹²¹ *Ibid.*

¹²² *Ibid.*

5.5 La jura de la Constitución de 1857, ¿obediencia civil o eclesiástica?

Hasta ahora hemos revisado los choques entre el poder público y la jerarquía católica a raíz de la aplicación de las leyes de Reforma por separado. El principal objetivo de este apartado será mostrar, con cierto detalle, y siguiendo la misma metodología, los efectos que tuvo la jura de la Constitución de 1857 dentro de la sociedad de la diócesis de Michoacán, representada por algunos de sus pueblos. La michoacana era una sociedad predominantemente rural, de acendrado tradicionalismo y fuertes convicciones religiosas, en la cual la aplicación de la legislación liberal tuvo una difícil ejecución; pero esta afirmación, que sin trabas podría aplicarse a numerosas regiones y pueblos de la sociedad decimonónica mexicana, cobra singular relevancia en los casos aquí estudiados, precisamente por la serie de contradicciones que en ellos encontramos.

A pesar de los obstáculos políticos suscitados a finales de 1856, los trabajos del congreso constituyente avanzaron a paso firme, faltaba sólo afinar algunos detalles para la promulgación de la carta magna y, cumplir así, con la promesa más importante de la revolución de Ayutla: dotar a la República de una Constitución. Una vez promulgada y publicada, el 11 de marzo de 1857, se convirtió en la principal excusa política de los ataques de la Iglesia al régimen liberal, debido al radicalismo de sus contenidos que dañaban sus intereses.

Los obispos protestaron contra la Constitución en representaciones enviadas a Comonfort, que hicieron circular entre la feligresía a través de los curas, señalaron los excesos de algunos artículos que atentaron contra los privilegios de la Iglesia como eran: la enseñanza libre, la libertad de prensa, la tolerancia de cultos y la desamortización, entre otras, que acentuaron la separación del poder público y el eclesiástico. La jerarquía prohibió la observancia de la Constitución y el juramento que el decreto de 17 de marzo de 1857 ordenó a los empleados públicos.¹²³ Frente a la obligatoriedad de jurar y observar la Constitución, el obispo Munguía expuso a la feligresía, en una representación, las razones

¹²³ Al respecto véase Silvestre Villegas Revueltas, *El liberalismo moderado en México, 1852-1864*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 1997, p. 163.

canónicas que prohibían su juramento, subrayando que el castigo mayor sería la excomunión.¹²⁴

Los representantes del poder civil y eclesiástico en los pueblos de la diócesis de Michoacán, aun contrariados por el conflicto de la desamortización, enfrentaron así otro grave problema político. La declaración de Munguía estableció tajantemente que el juramento civil era ilícito y, por tanto, prohibió otorgarles la absolución sacramental sin la retractación pública; los curas y los representantes de los poderes locales fueron en quienes recayó la defensa de sus respectivas posturas políticas.

El 24 de abril de 1857, el prefecto de Zitácuaro denunció la conducta del bachiller Ramón Estrada, cura de Tuxpan, quien desde el púlpito atacó la Constitución. El ayuntamiento del lugar no tomó medida alguna para contener al cura, pues consideró que éste cedería; sin embargo, los ataques al gobierno continuaron, incluso amenazó a sus feligreses con la excomunión. La oposición del eclesiástico alteró la convivencia de las familias lugareñas, sembrando la división y la discordia entre las mujeres que asistían a la misa dominical.¹²⁵

La rebeldía del cura preocupó al ayuntamiento, que a fin de frenar sus excesos, nombró una comisión para conminarlo al orden, sin embargo, la medida no fructificó. Señaló que el cura, el día que se publicó la Constitución, mandó cerrar el templo y en compañía del vicario abandonó la parroquia, hecho que desconcertó a las autoridades civiles y generó “*espanto entre las almas timoratas*” del lugar.¹²⁶

El informe obligó al gobierno estatal a tomar cartas en el asunto y ordenar la salida del cura, si éste volvía a presentarse en el curato, medida que fue comunicada a los canónigos de la mitra, quienes molestos por lo arbitrario de la decisión presentaron una enérgica protesta y acusaron al gobierno estatal de haberse extralimitado en sus funciones. A los pocos días, la mitra aceptó enviar a otro eclesiástico a Tuxpan, pues existía la consigna de que ningún curato quedara vacante, a fin de que la feligresía recibiera los servicios espirituales.

¹²⁴ *Representación, protestando contra varios artículos de la Constitución Federal de 1857 decretada en 1857, en Clemente de Jesús Munguía, En defensa de la soberanía, derechos y libertades de la Iglesia*, México, Editorial Tradición, 1973, pp. 61-83.

¹²⁵ *Informe del presidente del ayuntamiento del pueblo de Tuxpan al prefecto de Zitácuaro sobre la conducta del Bachiller Ramón Estrada, 24 de abril de 1857*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1854-1857, caja 41, exp. 236, año 1857, 4 fs.

¹²⁶ *Ibid.*

Los problemas en esa parroquia no terminaron con la salida del cura Estrada, ya que el 13 de julio de 1857 de nueva cuenta se presentaron, cuando el ayudante de cura interino del curato se negó a otorgar a Ignacio Carreño la rebaja en el cobro de obvenciones en el sacramento del matrimonio, como lo establecía la ley del 11 de abril 1857. Las autoridades civiles procedieron a multarlo, pero éste se resistió y negó el sacramento de la confesión a Nazario Soto, y al teniente de Sirahuato, porque ambos habían jurado la Constitución y no se retractaron, firmeza que provocó la disputa con la mitra.¹²⁷

Los casos mencionados muestran cómo, una vez que el gobierno decretó la observancia de la Constitución, aparecieron en los pueblos fricciones entre curas y autoridades debido al puntual seguimiento de las instrucciones pastorales de Munguía. El conflicto de la jura se extendió a lo largo de la jurisdicción episcopal y sembró una estela de desconcierto al dejar a la feligresía atrapada entre la obligación civil y los deberes católicos.

Las quejas del poder civil contra los curas fueron en aumento. El subprefecto de Tlalpujahua denunció el 8 de mayo de 1857 ante el gobierno estatal la conducta del cura Guadalupe Mendoza, quien negó el sacramento del bautismo en el pueblo de Santa María, bajo el argumento de que el futuro padrino Tiburcio Gómez, juez de Contepec, había jurado la Constitución. El juez sostuvo que “la Constitución era justa y legal”, y las autoridades civiles protestaron por la obstinada reticencia del cura.¹²⁸

Esta conducta se repitió en Jungapeo, el 12 de junio de 1857, cuando el vicario del lugar se negó a administrar el sacramento del bautismo porque el futuro padrino, integrante del ayuntamiento, había participado en la destrucción de las puertas que conducían al campanario de la parroquia para solemnizar por la fuerza la promulgación de la Constitución, cuando el eclesiástico se negó a realizarla.¹²⁹ Para el cura, esa participación lo convertía en un publicano que le impedía ser padrino. En estos casos la reacción frecuente de los subprefectos fue subrayar al gobierno estatal la oposición de los curas para

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ *Informe del Subprefecto del pueblo de Tlalpujahua al gobierno estatal de Michoacán sobre la conducta política del párroco Guadalupe Mendoza fechado el 8 de mayo de 1857*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1854-1857, caja 41, exp. 237, año 1857, 2 fs.

¹²⁹ *Informe del Presidente del ayuntamiento del pueblo de Jungapeo al Prefecto de Zitácuaro sobre la conducta política del Vicario de dicha parroquia fechado el 12 de junio de 1857*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/Año 1854-1857, caja 41, exp. 237, año 1857, 1 foja.

que éstos protestaran frente a la mitra por considerar que cometían excesos políticos. La convicción de los representantes civiles y eclesiásticos durante los primeros meses que siguieron a la promulgación de la Constitución abrió un escenario hostil en los pueblos de la diócesis de Michoacán, que lamentablemente aumentaría en la medida que ambas posiciones se radicalizaron, porque los curas no tuvieron consideración alguna para negar los sacramentos a empleado público, aun en situaciones extremas.

El ayuntamiento de Tuxpan elevó, el 2 de julio de 1857, otra protesta contra Leandro Jiménez, su párroco, por haber negado en lecho de muerte los servicios espirituales a José María Higareda, tercer regidor, pues había jurado la Constitución y no se retractó. La rigidez del cura molestó al ayuntamiento, el cual solicitó al gobierno estatal exigir al obispo Munguía una explicación de lo que consideraron una agresión política y un agravio cristiano, ya que el feligrés se había arrepentido de sus culpas ante el Creador.¹³⁰

El altercado deja en claro lo difícil que fue para las autoridades locales percatarse que los curas no variarían su conducta con los feligreses que juraron la Constitución, como lo ordenó Munguía. La indignación creció, sobre todo, porque a la población le costaba trabajo aceptar que los curas mantuvieran con tal firmeza su posición, como sucedió con Higareda, pues en la lógica cristiana el cura debió obviar las instrucciones del prelado y administrar la penitencia al moribundo, dejando a un lado los conflictos con el poder temporal. Sin embargo, la realidad marcaba otros derroteros a los curas que, en su apego a las instrucciones de su obispo, debieron pasar malos momentos frente a la feligresía.

A pesar del conflicto, las autoridades locales insistieron a fin de que la mitra enviara curas a las parroquias para que se hicieran cargo de los curatos vacantes. Si bien la lógica obligaría a pensar que resultaba contradictorio que el régimen liberal combatía a la Iglesia, al mismo tiempo exigía que la población recibiera los servicios del culto puntualmente, hay al menos un par de explicaciones posibles al respecto. En primer lugar, hay que entender el anticlericalismo *sui generis*, bajo la óptica liberal decimonónica, para el cual el culto era un asunto de orden público y, por tanto, correspondía a las autoridades civiles atenderlo. En segundo término, por razones estrictamente prácticas, dejar que el clero cerrara los templos permitiría a los conservadores, y a la propia Iglesia, usar el argumento de que era el

¹³⁰ Informe del ayuntamiento del pueblo de Tuxpan al Prefecto de Zitácuaro sobre la conducta política del Bachiller Leandro Jiménez fechado el 2 de julio de 1857, en AHCM, Diocesano, Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1854-1857, caja 41, exp. 237, 2 fs.

régimen liberal el que obligaba a hacerlo y ello daba un cariz religioso a la lucha armada que se acercaba.

El 22 de septiembre de 1857 el ayuntamiento de Susupuato solicitó la intervención del gobierno estatal para que la mitra permitiera establecer en dicho pueblo una vicaría auxiliar, ya que los pobladores:

viven como los bárbaros y mueren de la misma manera a falta de un ministro que les predique el evangelio y los lleve con su ejemplo por el buen camino.¹³¹

La preocupación porque los curatos fueran atendidos puede tener otras lecturas; una de ellas es que existía la necesidad en el poder civil de continuar formando ciudadanos y reconocía el papel que desempeñaba la religión en dicho proceso, pero su participación debería quedar bajo la supervisión del poder civil. En una palabra, pareciera que el anhelo de los liberales era que la religión respondiera a las necesidades inmediatas del gobierno federal, para que tiempo después fuera relevada por instituciones civiles.

El juramento civil y la observancia de la Constitución provocaron que los curas abandonaran sus parroquias en señal de protesta, pues cerraron filas en torno a su prelado llevando una conducta homogénea en todo el obispado, a pesar de las distancias regionales. Silvestre Verduzco, cura de Tajimaroa, comunicó a la mitra que, una vez que tuvo en su poder la circular de Munguía alertándolo sobre los ataques del gobierno federal contra la Iglesia, procedió a distribuirla entre los fieles de su comunidad. La actividad del cura fue denunciada por las autoridades locales al prefecto de Zitácuaro, quien ordenó su detención.¹³² El cura, advertido por algunos feligreses de que planeaban obligarlo a jurar la Constitución en una ceremonia pública y desterrarlo posteriormente, abandonó el curato y se exilió en Maravatio. Su intención era seguir de cerca los acontecimientos porque el ayuntamiento publicaría la Constitución en la cabecera municipal y no descartó la posibilidad de volver.¹³³

La posición política radical respecto a la observancia y juramento de la Constitución, que se reafirmó con el pasar del tiempo, generó inquietud y preocupación en

¹³¹ *Solicitud del ayuntamiento del pueblo de Susupuato para establecer una vicaría auxiliar fechada el 22 de septiembre de 1857*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1854-1857, caja 41, exp. 237, año 1857, 1 foja.

¹³² *Informe de Silvestre Verduzco, párroco de Tajimaroa, a la mitra de Michoacán sobre los problemas políticos que lo obligaron a abandonar su curato*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Informes/1854-1862, caja 447, exp. 322, año 1857, 3 fs.

¹³³ *Ibid.*

autoridades locales y feligresía de los pueblos por el impacto negativo que causaban en las familias. El 25 de septiembre de 1857, José María Cedeño, Francisco Vargas y Dionisio Reyes, apoderados del pueblo indígena de Chucándiro, denunciaron al gobierno estatal la conducta de su párroco Daniel Velázquez, a quien señalaron como desafecto al gobierno federal. Lo acusaron de predicar en el púlpito contra la Constitución llamando a la desobediencia del juramento civil por considerarlo contrario a los principios de la Iglesia.

La prédica dominical dividió a las familias del pueblo, que se vieron contrariadas por la conducta del cura e incluso llegaron a rebasar el ámbito familiar, ya que se presentaron algunas discusiones que alteraron la tranquilidad pública.¹³⁴ A fin de prevenir conflictos, pues un importante sector de la población compartía la posición del cura, los apoderados indígenas solicitaron al gobierno estatal su mediación para que la mitra ordenara la salida del cura, como medida preventiva, para evitar que la tranquilidad pública se alterara y nombrara en su lugar un sustituto:

que en obsequio a la paz de las familias y aun de la tranquilidad pública, lo removieran nombrando un sustituto [...] para que los escándalos no se repitan y las pasiones no se exalten al grado que individuos que han tenido en obvio de mayores males han tenido que separarse del lugar abandonando sus intereses, temiéndose que de un momento a otro pasen a las vías del hecho.¹³⁵

Los apoderados apoyaron al vecindario, y responsabilizaron al cura de la división. Seguramente la mitra, como en otros casos, debió salir a la defensa del cura y solicitar al gobierno estatal una averiguación para tomar una determinación, trámite que pudo tomar algún tiempo en detrimento de la feligresía de los pueblos que vio truncados los servicios religiosos.

La sede episcopal también fue escenario de las disputas con los párrocos a propósito de la publicación de la Constitución. El 13 de agosto de 1857, el gobernador Huerta denunció a la mitra a Mariano Carreón, cura del Sagrario de catedral, por impedir la sepultura de Zeferino Tapia, capitán del batallón de libres, en el panteón de San Juan.¹³⁶ El conflicto surgió cuando, en un primer momento, el cura concedió la sepultura con

¹³⁴ *Informe de los apoderados de la comunidad indígena de Chucándiro sobre la conducta política del Bachiller Daniel Velázquez, fechado el 25 de septiembre de 1857*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1854-1857, caja 41, exp. 237, año 1857, 4 fs.

¹³⁵ *Ibid.*

¹³⁶ *Queja de Epitacio Huerta, comandante general del Estado de Michoacán, a la mitra de Michoacán sobre la conducta política de Mariano Carreón, deán de catedral, fechada el 13 de agosto de 1857*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia Autoridades Civiles/1857-1861, caja 41, exp. 237, año 1857, 5 fs.

autorización del juez civil, sin embargo, al conocer que el oficial había muerto en estado impenitente retiró el permiso por haber jurado la Constitución.

El gobernador acusó al eclesiástico de provocador y de contrariar los preceptos cristianos, ya que no había razones canónicas que impidieran la sepultura del oficial por haber jurado la Constitución.¹³⁷ Ese argumento era poco convincente, pues negaba la pastoral de Munguía, que prohibió a los curas administrar la absolución a quien no se hubiera retractado. La disputa permite advertir cómo las autoridades civiles albergaron la posibilidad de que el clero desobedeciera al obispo y accedieran a auxiliar a los feligreses apelando a la caridad cristiana, pero éstos se mantuvieron fieles a los dictados de Munguía.

El juramento también tendería a dividir a las instancias de poder locales en los pueblos de la diócesis, porque en no pocos casos algunos funcionarios brindaron apoyo a los párrocos, desatando mayores controversias. En abril de 1857, el ayuntamiento de Zinapécuaro se aprestaba a realizar el juramento de la Constitución cuando el propio alcalde, de común acuerdo con el cura, irrumpió en la sesión de la corporación leyendo un escrito que los desalentaba advirtiendo el peligro de la excomunión.¹³⁸ El subprefecto, Raúl Ruiz, denunció tal conducta al Prefecto de Morelia advirtiendo que el discurso contrarió de forma momentánea, a algunos de sus integrantes que dudaron en llevar a cabo el juramento aunque al final, después de una áspera discusión aceptaran hacerlo.

Señaló que tanto el alcalde como el párroco hicieron circular escritos desalentando el juramento civil, teniendo éxito en Indaparapeo, pues mucha gente no quiso realizarlo.¹³⁹ Comentó que en el pueblo vecino de Singuio el teniente de justicia, quien había jurado la Constitución, recibió en la calle la notificación del cura de su excomunión, consternando al católico:

y que jamás alcanzaría el perdón de tal delito y que el teniente de pesadumbre se embriagó a término de caerse.¹⁴⁰

El interés de las autoridades locales en frenar las circulares subversivas de los párrocos residía en que ocasionarían contratiempos en los pueblos si el gobierno estatal no hacía algo por contenerlos. Lo sucedido en ese ayuntamiento del oriente michoacano abre

¹³⁷ *Ibid.*

¹³⁸ *Informe de Raúl Ruiz, subprefecto del partido de Zinapécuaro al Prefecto del Departamento de Morelia, sobre los incidentes de la jura de la constitución en el pueblo de Indaparapeo fechado el 17 de abril de 1857*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 79, exp. 4-D, 8 fs. y exp. 11, 20 fs. 1857.

¹³⁹ *Ibid.*

¹⁴⁰ *Ibid.*

la posibilidad de que la actitud del alcalde pudo repetirse en otros lugares, donde la influencia de los párrocos entre los notables locales era alta y la utilizaron en su favor para enfrentar las disposiciones del gobierno federal.

Los sacerdotes aprovecharon todos los medios para resistir los embates de la reforma liberal: la predicación en el púlpito, panfletos, cartas pastorales y circulares de la jerarquía eclesiástica. Ramón Torres, presidente municipal de Acuitzio, denunció al párroco José María Saucedo por haber leído en la misa dominical un escrito atribuido Pío IX que atacaba al gobierno federal por haber promulgado la Constitución. La circulación del escrito debió ser amplia, pues el gobierno federal ordenó a las autoridades estatales y locales su decomiso.¹⁴¹ El presidente municipal llamó al sacerdote a sus oficinas pidiendo llevar consigo el documento, sin embargo, el cura no asistió argumentando que sus ocupaciones en la parroquia no se lo permitían, lo que encendió los ánimos del munícipe quien dio parte al gobierno estatal.¹⁴²

Los desacatos del sacerdote a la autoridad civil de Acuitzio, subrayados por Ramón Torres, obligaron a la prefectura de Morelia llamarlo a cuentas. Sin embargo, éste no acudió a la cita, pues argumentó que tuvo que organizar de manera urgente el archivo parroquial. Las evasivas del párroco llevaron a ordenar su captura, que efectuó un destacamento de manera pacífica. El eclesiástico fue trasladado a Morelia, donde tuvo que responder a las acusaciones hechas en su contra por las autoridades municipales.¹⁴³

No siempre los esfuerzos de los sacerdotes por persuadir a los feligreses de la retractación fueron inútiles, pues en algunos casos lograron sus objetivos, difundiendo tales triunfos ampliamente y como modelo a seguir de todo buen católico.

Juan Bautista Calderón, vecino de Charo, se presentó a finales de octubre de 1858 ante el juez eclesiástico del pueblo dispuesto a retractarse.¹⁴⁴ En su descargo, señaló que el juramento fue resultado de su ignorancia y no de un ejercicio consciente, ya que no tomó en consideración los daños que causaba al dogma e intereses de la Iglesia:

¹⁴¹ *Informe de Ramón Torres, presidente municipal del pueblo de Acuitzio sobre la conducta política de José María Saucedo, párroco de dicho lugar fechada el 8 de marzo de 1857*, en AHMM, Fondo Siglo XIX, caja 79, exp. 6-C, 1857, 1857.

¹⁴² *Ibid.*

¹⁴³ *Ibid.*

¹⁴⁴ *Informe sobre la retractación del juramento a la constitución de Juan Bautista Calderón, vecino del pueblo de Charo, dirigida al gobierno estatal de Michoacán fechado el 22 de octubre de 1858*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Correspondencia/1858-1863/, caja 433, exp. 503, año 1858, 5 fs.

Que en aquella vez no hubiere tenido el pleno conocimiento de todo lo que debía excluir para no manchar su conciencia [...] es su voluntad y disposición dejarlo subsistente en lo político y civil, anulándolo y retractándolo por ningún valor en la parte y sentido en que protestaron los prelados de la Iglesia.¹⁴⁵

La retractación de Calderón implicó también la devolución a la parroquia de algunas casas y terrenos desamortizados. El caso repercutió porque se presentó por iniciativa propia ante el juez, actitud que despertó la preocupación de las autoridades locales, por el precedente que dejaba en el resto de los habitantes que podrían seguir su conducta. Los curas notificaron con prontitud los casos de retractación a las autoridades de la mitra, informes que ayudaron a medir la influencia que la Iglesia mantenía entre sus feligreses; debieron permitir a la diócesis sopesar el apego de los curas a las instrucciones de Munguía.

Los informes de las retractaciones continuaron llegando a la mitra. Ramón C. Torres, párroco de Huango, avisó que Antonio Pedrosa, ex comandante y alcalde, se había retractado, acto que estuvo acompañado de la devolución de un rancho y una huerta propiedad de la parroquia desamortizada.¹⁴⁶

Las circunstancias bajo las cuales el cura logró obtener la retractación llaman la atención, pues Pedrosa, enfermo de gravedad, solicitó al cura el sacramento de la confesión pero éste se lo negó, por haber jurado la Constitución y pesaba contra él la prohibición para absolver a los juramentados, adjudicadores y rematadores de bienes eclesiásticos. El cura aprovechó la coyuntura y, a pesar de la resistencia del feligrés, logró la retractación, conducta que los integrantes del ayuntamiento censuraron, pues, en su opinión, existía la obligación moral de otorgar el sacramento sin condicionamiento alguno.¹⁴⁷

Entre los eclesiásticos hubo casos que alteraron la norma política dictada por la mitra en pueblos cercanos a la sede episcopal. La mitra recibió la denuncia de que Porfirio Herrera, párroco de Santa María ubicado en las cercanías de Morelia, había permitido a los tenientes de justicia de San Miguel del Monte recibir la comunión el Jueves Santo a pesar

¹⁴⁵ *Ibid.*

¹⁴⁶ *Informe de Ramón C. Torres, párroco del pueblo de Huango, sobre la retractación del juramento civil de la constitución de Antonio Pedrosa, excomandante y alcalde de dicho pueblo fechado el 5 de noviembre de 1860*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Correspondencia/1858-1863, caja 433, exp. 523, año 1860.

¹⁴⁷ *Ibid.*

de haber jurado la Constitución.¹⁴⁸ El párroco señaló que accedió porque prometieron retractarse al día siguiente, pero los empleados nunca aparecieron exhibiéndolo frente a su feligresía.

El escándalo obligó a la mitra de Michoacán a llamarlo a cuentas, pues pasó por alto las instrucciones de Munguía. El eclesiástico, subrayó que actuó de buena fe y nunca con el ánimo de desobedecer las órdenes del prelado, argumentos que el promotor de la diócesis Luis Gonzaga Sierra calificó como insuficientes para deslindarlo de la responsabilidad.¹⁴⁹ El canónigo señaló que el cura solapó con su negligencia a los funcionarios, haciéndolo cómplice del pecado de los feligreses, pues conocía lo ilícito del juramento:

Quiso que los fieles no observasen, que faltaban los tenientes de justicia a la costumbre, ciertamente, muy edificante de comulgar el jueves santo, pero no advirtió, que se les daba a los mismos fieles el escándalo de que presenciaban acercarse a la sagrada mesa y recibir el augusto sacramento de la comunión, a aquellos que habían dado el mal ejemplo de haber prestado un juramento ilícito y no lo habían retractado.¹⁵⁰

Para evitar negligencias que comprometieran las instrucciones de Munguía, el promotor de la diócesis ordenó el traslado de Herrera a otro curato para disipar el mal ejemplo entre la feligresía. El párroco insistió en su inocencia, pues volvió a señalar que lo ocurrido no había sido una acción premeditada. El relajamiento de la disciplina eclesiástica pudo ser un problema frecuente, ya que el trato cotidiano de los curas aumentaba esa posibilidad con los feligreses. Las circunstancias políticas que rodearon a los párrocos en los pueblos del obispado debieron obligar al canónigo Sierra, a estar pendiente de su labor, pues el riesgo de cometer errores era alto.

Otra denuncia contra los curas por administrar sacramentos a personas juramentadas se presentó con el agustino de Cuitzeo fray Bartolomé Sánchez de Arroyo, acusado de absolver a empleados públicos a pesar de haber jurado la Constitución.¹⁵¹ El alcalde de Cuitzeo Francisco Díaz corroboró la información a la Prefectura de Morelia señalando que la conducta del agustino la interpretó el gobierno liberal como un triunfo, noticia que

¹⁴⁸ *Dictamen del Promotor de la diócesis de Michoacán sobre la conducta de Porfirio Herrera, presbítero del curato de Santa María fechado en Morelia el 18 de julio de 1857*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Informes/1854-1864, caja 447, exp. 322, año 1857, fs. 10.

¹⁴⁹ *Ibid.*

¹⁵⁰ *Ibid.*

¹⁵¹ *Informe sobre la conducta política observada por fray Bartolomé Sánchez de Arroyo, religioso agustino en la villa de Cuitzeo fechada el 16 de mayo de 1857*, en AHCM, Justicia/Procesos Legales/Testimonios, caja 758, exp. 173, 1857, 29 fs.

obviamente llegó a la mitra. El agustino calificaría la imputación como una calumnia, pues nunca desobedeció la circular del obispo.¹⁵²

El promotor de la diócesis, a fin de despejar sospechas ordenó una averiguación, ya que tenía presente que el agustino se vio involucrado en Cuitzeo en acciones para apoderarse de una propiedad de la Iglesia, de ahí su interés por esclarecer lo sucedido. El agustino quedó suspendido del ejercicio de su ministerio, decisión que lo irritó, pues consideraba que la mitra daba la razón a las autoridades locales.

Al llevarse a cabo la averiguación, el prior agustino de Cuitzeo fray Hilario García, salió en su defensa al señalar que la acusación era falsa, aunque aceptó levantar el cuestionario a los empleados públicos implicados. Éstos negaron toda irregularidad del agustino, razón que obligó a la mitra retirar los cargos y levantar la prohibición de ejercer los oficios sacramentales de su ministerio.¹⁵³ Conocido el fallo, el agustino, visiblemente molesto por el daño causado a su imagen pública, reclamaría al canónigo Sierra haber ordenado la averiguación.

Negar los auxilios religiosos a los juramentados, como hemos visto, fue un motivo de frecuente disputa entre párrocos y feligresía, conducta pública que las autoridades locales denunciaron. Hilario Castro, cura de Tajimaroa, denunció a la mitra el 5 de abril de 1859, el intento de aprehensión de Eligio Juárez, vicario de su parroquia, promovido por el ayuntamiento por haber negado la confesión a un moribundo que juró la Constitución y rehusó retractarse.¹⁵⁴

El ayuntamiento denunció al Prefecto de Zitácuaro la conducta del vicario, quien ordenó la aprehensión. El párroco Castro adivinó los intentos del gobierno civil y previno al vicario para que abandonara el lugar, medida que días después adoptó él mismo por considerar que corría peligro, pues se refugió en Maravatío:

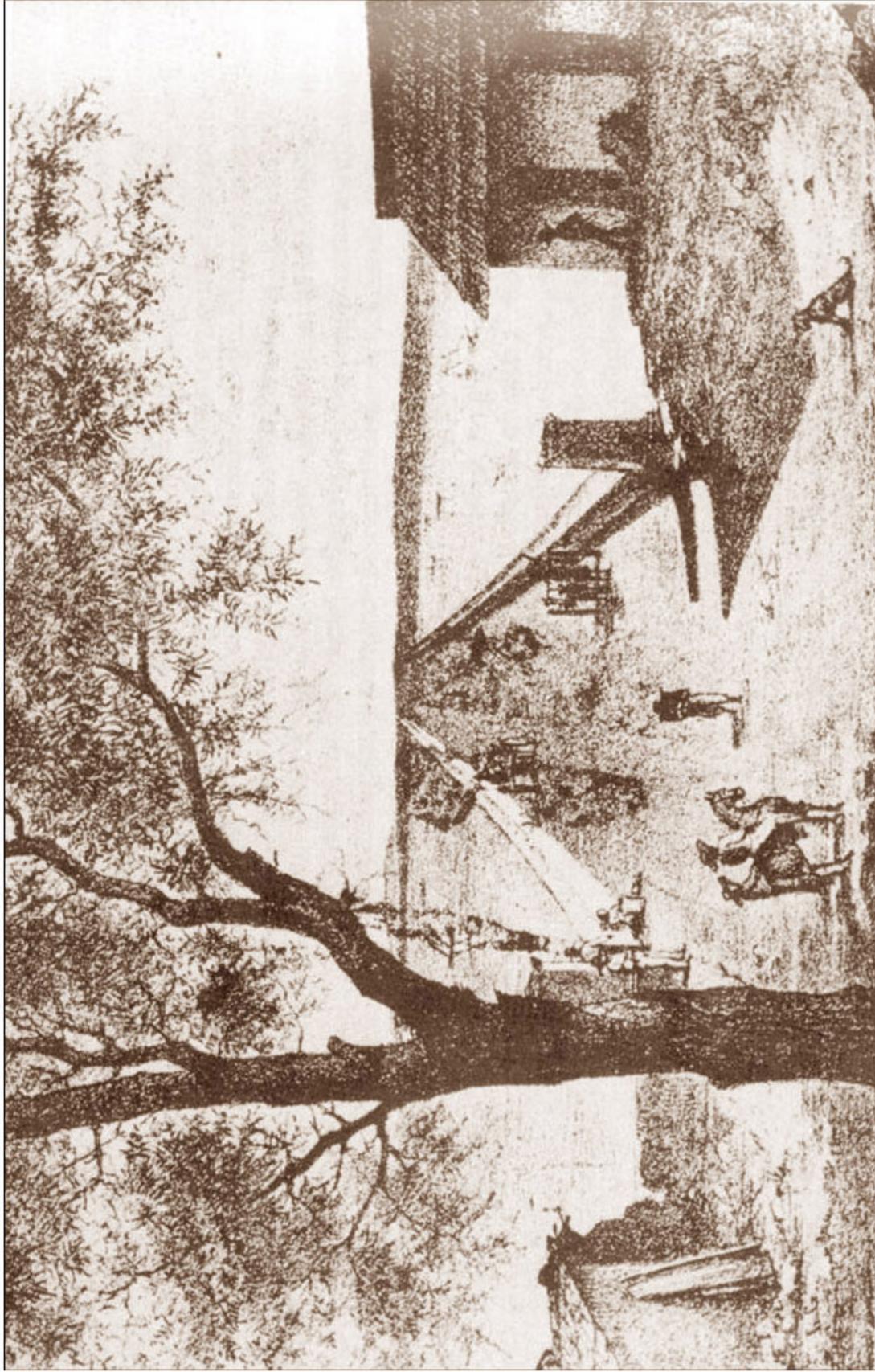
el padre don Eligio Juárez, vicario de la misma parroquia para que confesara a un enfermo habiéndole preguntado si había jurado la Constitución de 1857 dijo sí: entonces lo exhortó a que retractase el juramento y lo encontró renuente, a la vez que le hizo presente que sin este requisito no podía confesarlo ni absolverlo.¹⁵⁵

¹⁵² *Ibid.*

¹⁵³ *Ibid.*

¹⁵⁴ *Informe de Hilario Castro, presbítero del pueblo de Tajimaroa a la mitra de Michoacán sobre los intentos de aprehensión de Eligio Juárez su vicario fechado el 5 de abril de 1859*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/SigloXIX/Sacerdotes/Solicitudes/1856-1857, caja 520, exp. 467, año 1859, 5 fs.

¹⁵⁵ *Ibid.*



Litografía de la construcción de la Calzada de Cuitzeo

Lamentablemente para el párroco, la mitra consideró insuficientes los argumentos para abandonar el curato y lo conminó a permanecer en la parroquia, pues la diócesis no contaba con eclesiásticos que ocuparan su lugar, noticia que recibió con desagrado, ya que tendría que soportar en represalia los vituperios de las autoridades locales por haber dejado el curato. La persecución del párroco de Tajimaroa es un ejemplo más de las dimensiones que alcanzaron las disputas con las autoridades locales en la diócesis.

Frente a esa polarización, era de esperarse que la jura de la Constitución ocasionara conflictos en otras regiones de la diócesis y en el resto de los obispados, altercados de los cuales hablaremos a continuación a fin de ahondar en el enfrentamiento.

El 9 de septiembre de 1857 el jefe político del partido de Salamanca Silvestre Cárdenas, denunció al cura Luis Saavedra quien negó la sepultura a su hermano, por haber jurado la Constitución y ser dueño de una propiedad proveniente de las Obras Pías. El cura señaló que apoyaba su decisión en las instrucciones que Munguía dictó al clero de la diócesis.¹⁵⁶

El jefe político denunció con indignación al gobernador de Guanajuato las razones que imposibilitaron al cura a dispensar la ayuda espiritual. Éste hizo un llamado para que en casos extraordinarios fuera flexible, para evitar que la tranquilidad pública se viera alterada. El eclesiástico no cambió de opinión, aunque admitió las consecuencias que provocaría en ambas instancias de poder:

no desconozco la gravedad del caso, ni las profundas consecuencias que trae consigo la división de las autoridades; aunque respecto a la tranquilidad pública de que me habla nada debo temer porque obro consiguiente a las instrucciones que hemos recibido los párrocos y conforme con lo que se está practicando en otras parroquias de la República en los casos de igual procedencia.¹⁵⁷

La rigidez del cura obligó a sepultarlo en el cementerio local sin recibir ningún servicio religioso. Éste culpó a Munguía de propiciar el encono por las medidas pastorales que dictó dejando a un lado los principios de la piedad católica, y exhortó al gobernador a contrarrestarlo, pues promovía la desobediencia a la autoridad civil.

¹⁵⁶ *Queja de Silvestre Cárdenas, jefe político del Partido de Salamanca sobre la conducta política de Luis Saavedra, párroco de dicho lugar, por negar los servicios religiosos a su hermano por haber jurado la Constitución de 1857*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, volumen 182, año 1857, fs. 110-117.

¹⁵⁷ *Ibid.*

Confesó que no castigó a los párrocos porque sólo eran instrumentos políticos del verdadero responsable: el obispo Munguía. Exigió frenarlo, de lo contrario seguiría alterando la tranquilidad de los pueblos una vez que una nueva disposición federal no fuera de su agrado:

que castigar a los curas, sin que se castigue al Obispo, es enteramente inútil y es además dañoso para la tranquilidad pública; inútil porque no corrige el mal que ha de durar en tanto que exista su causa, es decir, en tanto que el obispo de Michoacán siga dictando a los curas esas órdenes en que previene la infracción de todas las leyes civiles contrarias a sus opiniones.¹⁵⁸

Advirtió que los adversarios políticos del gobierno liberal podrían capitalizar la desobediencia de los curas promoviendo un levantamiento armado. Para el jefe político esa posibilidad aumentaba por la pobre instrucción de los eclesiásticos que en ningún momento cuestionaron las instrucciones de Munguía:

creen con esto servir mejor a Dios y además evitan el sufrimiento de los castigos que les pudiera imponer la autoridad eclesiástica, y como todos los de su especie, serían insoportables.¹⁵⁹

Los señalamientos permiten advertir que el jefe político no entendía el trasfondo real de la disputa con la Iglesia, pues atribuyó el origen del problema a la falta de discernimiento y no a la obediencia eclesiástica que Munguía impuso al clero de la diócesis a través de las instrucciones.

El juramento de la Constitución en la diócesis de Guadalajara, como apuntamos, también fue ocasión de conflictos entre el poder civil y eclesiástico. El Comandante Militar de Jalisco denunció al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos las irregularidades que cometió, el cura Rafael Vargas, al condicionar la sepultura del general Manuel Álvarez, primer gobernador de Colima, muerto el 28 de septiembre de 1857.¹⁶⁰ El gobernador falleció a escasos dos meses de su nombramiento al tratar de sofocar él solo una revuelta que al grito de “religión y fueros” organizaron sus enemigos políticos en la plaza principal. Al morir de manera violenta, la familia acudió al cura pidiéndole la absolución y cristiana sepultura.

El cura se negó a hacerlo, porque el general, un liberal confeso, había jurado la Constitución y, por tanto, estaba excomulgado. Sin embargo, de último momento, el cura

¹⁵⁸ *Ibid.*

¹⁵⁹ *Ibid.*

¹⁶⁰ *Informe del Comandante Militar del Estado de Jalisco al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos sobre la conducta política de Rafael Vargas, párroco de Colima fechado el 28 de septiembre de 1857*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 182, año 1857, fs. 118-125.

accedió a la petición, pero antepuso a la sepultura del finado levantar la excomunión en una misa frente a un centenar de feligreses, llamados a toque de campana en el atrio de la parroquia. El acto consistió en golpear con una varita negra –a manera de exorcismo–, los brazos del cuerpo del ex gobernador acompañado del miserere.¹⁶¹

Francisco Vaca, juez de distrito de Colima, interpretó la conducta del cura como una agresión al poder público, así que para esclarecer lo sucedido en el templo ordenó una averiguación. El párroco salió bien librado, pues los testigos entre los que figuraron el coronel Mariano de la Madrid, Mariano Hermosillo y Pedro González, menospreciaron la falta. Éstos señalaron que el cura había cumplido con el protocolo católico de alzar la excomunión, sin azotar el cuerpo del finado y declararon que nunca tuvo la intención de llamar al pueblo a sublevarse:

sujetándose en todo al manual procedió a alzar la excomunión al mismo cadáver ceremonia en la que tocó con una varita negra los brazos del difunto a la vez que rezó el salmo miserere a ese acto llamó al pueblo a toque de campanas.¹⁶²

Subrayaron el error de condicionar los servicios espirituales al difunto a sabiendas de que en su condición de empleado público estaba obligado a jurar la Constitución. Las autoridades señalaron que la convicción de los sacerdotes, era resultado de la disciplina impuesta por el obispo de Guadalajara en los curatos de Colima, dejando de lado la piedad católica.

El resto de los obispados, como vimos, enfrentaría los mismos conflictos en la jura de la Constitución, debido a la posición homogénea del clero frente a las reformas liberales.

El 17 de diciembre de 1857, Benito Zamora, gobernador de Zacatecas, denunció al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos la resistencia de los curas a la Constitución, pues la combatían en el púlpito y ministerio. Condicionaban a los juramentados la atención religiosa, provocando fricciones con las autoridades locales.¹⁶³ En esos casos estaba el cura

¹⁶¹ *Ibid.* El episodio del gobernador Manuel Álvarez es consignado por Laura Restrepo en su novela *La isla de la pasión. La increíble historia de los naufragos de 1908*, México, Alfaguara, 2007, pp. 243-247, al rastrear los orígenes del soldado Victoriano Álvarez, nieto ilegítimo del general colimense, enviado a la isla de Clipperton en la que Porfirio Díaz estableció una colonia militar. Ahí, señala como la familia logró convencer al sacerdote de brindarle al general juramentado los auxilios espirituales *post mortem*, a cambio de dos mil pesos, y de permitirle azotar el cadáver hasta extirparle los demonios.

¹⁶² *Informe del Comandante Militar...op. cit.*

¹⁶³ *Informe de Benito Zamora, gobernador de Zacatecas, al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, sobre la conducta política del párroco de Fresnillo, a propósito del juramento de la*

de Fresnillo que negó la confesión al moribundo Jesús Vela, empleado del Hospital de San Juan de Dios, por haber jurado la Constitución, falta que denunció el jefe político Francisco Dávila.

Para el jefe político era necesario castigar la desobediencia del cura, para evitar que otros párrocos siguieran el ejemplo.¹⁶⁴ El gobernador responsabilizó a la jerarquía eclesiástica de la creciente indisciplina de los sacerdotes, que eran sólo instrumentos de los obispos en la resistencia a las leyes liberales.¹⁶⁵ Exigió al gobierno federal tomar medidas drásticas para frenar la participación causante del conflicto. El gobierno no tuvo otra salida que hacerlo, pues dejaban mal parada la obediencia de las leyes civiles ante la feligresía. La tarea no sería fácil debido a la convicción y disposición de los curas.

La oposición de los párrocos a la Constitución trastocó la tradicional convivencia de ambas instancias de poder, situación que trajo como resultado la agitación en los pueblos. El arzobispado de México no fue la excepción, al registrar incidentes derivados del juramento bajo la misma tónica que en la diócesis de Michoacán.

El 25 de noviembre de 1857 Marcelino Quiñónez, regidor de Zacualtipan, Estado de México, denunció al párroco Eligio Amador por haber negado el bautismo conforme a las instrucciones del arzobispo debido a que, el futuro padrino, había jurado la Constitución. Quiñónez presentó en la pila bautismal al hijo de Tomás Acosta y Dolores Aparicio, pero el cura detuvo el sacramento, pues exigió al padrino la retractación pública del juramento.¹⁶⁶

Ofendido, el regidor exigió a las autoridades federales poner un alto a los excesos del cura; de lo contrario, señaló, su ejemplo se repetiría en otros pueblos del estado; eventos que, de presentarse, seguramente, alterarían la tranquilidad pública.¹⁶⁷ La urgencia de la intervención federal, argumentó, crecía debido a que el gobierno estatal carecía de facultades para actuar contra los sacerdotes rebeldes.

La denuncia tuvo éxito. El 9 de diciembre de 1857 el presidente de la República ordenó el destierro del cura al pueblo de Ixmiquilpan, retirándole la facultad para ejercer su

Constitución, fechado el 17 de diciembre de 1857, en AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, volumen 182, legajo 60, años 1856-1857, fs. 211-217v.

¹⁶⁴ *Ibid.*

¹⁶⁵ *Ibid.*

¹⁶⁶ *Informe de Marcelino Quiñónez, regidor del ayuntamiento del pueblo de Zacualtipan, sobre la conducta política de Eligio Amador, párroco de dicho pueblo, a propósito de la jura de la constitución de 1857, fechado el 25 de noviembre de 1857, en AGNM, Justicia y Negocios Eclesiásticos, volumen 182, legajo 60, años 1856-1857, fs. 194-198.*

¹⁶⁷ *Ibid.*

ministerio en cualquier parroquia ubicada en su jurisdicción.¹⁶⁸ La medida molestó al arzobispo Lázaro de la Garza, quien de manera enérgica protestó ante el ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, pues consideró que la intervención del gobierno era arbitraria al corresponder a la jurisdicción eclesiástica juzgar a los sacerdotes.¹⁶⁹

La promulgación de la Constitución obligó a las autoridades locales de los pueblos a realizar como empleados públicos el juramento, que implicaba una solemnización religiosa exigencia que también fue objeto de disputa con los eclesiásticos.

El 10 de diciembre de 1860, Francisco de Paula Ochoa, cura de San Pedro de los Pozos, ubicado en la Sierra Gorda, Querétaro, exigió a los redactores del periódico *El Chinaco de Guanajuato* una aclaración, ya que en la sección denominada “Idea Progresiva de Querétaro” afirmó que dicho sacerdote se pronunció a favor de la Constitución en un acto público.¹⁷⁰ La noticia, publicada el 19 de diciembre de 1857, subrayó que el cura, una vez que la combatió desde el púlpito, terminó adhiriéndose, posición que la redacción consideró un triunfo que hizo público al clero del obispado de Michoacán, tratando de que sirviera de ejemplo.

El cura señaló que Francisco Castañeda, Juan de la Cruz Olvera y José María Arviza, comandante de la plaza, juez de paz y presidente municipal, respectivamente, se presentaron en su iglesia para exigirle que solemnizara la ceremonia de la jura de la Constitución con repique de campanas. Sin embargo, el párroco no accedió, pues señaló que las campanas estaban destinadas al culto católico y sobre todo que el obispo Munguía había prohibido a los párrocos solemnizarla en su instrucción pastoral de 20 de marzo de 1857.¹⁷¹ La negativa no detuvo a las autoridades locales, que por la fuerza subieron a la torre de la parroquia e iniciaron el repique de las campanas. Ese hecho, tergiversado, apareció en el periódico *El Chinaco de Guanajuato* afirmando que el cura había realizado la solemnización de la Constitución. Era comprensible la molestia con los redactores, a quienes exigió una aclaración para limpiar su imagen ante la mitra de Michoacán. Tiempo

¹⁶⁸ *Ibid.*

¹⁶⁹ *Ibid.*

¹⁷⁰ *Solicitud de Francisco de Paula Ochoa, cura coadjutor del pueblo de San Pedro de los Pozos, Territorio de la Sierra Gorda, de una nota aclaratoria a los redactores del periódico El Chinaco de Guanajuato, a propósito de la solemnización de la constitución, fechada el 19 de diciembre de 1857, en AGNM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1857-1861, caja 41, exp. 268, año 1860, 2 fs.*

¹⁷¹ *Ibid.*

después la actitud del cura terminó por importunar a las autoridades, quienes ordenaron su destierro, pues era un mal ejemplo para la población.¹⁷²

Después del análisis de los casos que subrayaron las particularidades del enfrentamiento entre el poder público y eclesiástico en la diócesis de Michoacán a propósito de la jura de la Constitución de 1857, uno de los conflictos que, a primera vista, llaman la atención es la difícil situación en la cual se vieron atrapadas las autoridades civiles, sobre todo mientras más bajo era su rango, pues eran quienes debían enfrentarse a la aplicación real y directa de la nueva legislación y también, al mismo tiempo, eran quienes más de cerca convivían con los representantes del clero. Podría pensarse que algo similar sucedió entre las filas de los ministros de lo sagrado, pero éstos veían paliada la contradicción no tanto por una mayor o más profunda convicción ideológica, la cual tampoco se descarta por completo, pero sí por una mayor disciplina y rigurosa obediencia a la jerarquía eclesiástica guiada por los obispos.

A través del estudio de algunos casos en diversos pueblos de la diócesis de Michoacán, mostramos la forma en la cual se recibió, por una parte, la nueva Constitución —con la respectiva orden de ser jurada— y, por otra, la fulminante excomunión para aquellos que rindieran dicho juramento o, una vez hecho éste, no se retractaran de él. La lucha que se entabló, como vimos, si bien no trascendió en algunos casos el plano político local, pero significó una arena para la contienda de ideologías opuestas y un escenario propicio para la medición de fuerzas, ya que cada uno de los bandos puso sobre la mesa de las discusiones sus diferentes argumentos y llevó, hasta donde le fue posible, a la práctica sus propias leyes y disposiciones.

Si bien las luchas aquí presentadas no llegaron a adquirir mayores dimensiones, sirven de ejemplo para medir la aplicación más concreta y directa de las leyes de reforma. Algunos ejemplos de las diferentes regiones del obispado y otros extraídos del resto de las diócesis muestran aquellos aspectos en los que hubo concordancia y homogeneidad, tanto de las autoridades civiles como de la jerarquía católica. Hubo otros en donde el momento clave es la exigencia de la retractación, y van acompañados de un ingrediente básico, la devolución de bienes adjudicados, a decir de los religiosos, de manera no sólo ilegal sino hasta pecaminosa.

¹⁷² *Ibid.*

CAPÍTULO VI.
**DE OBISPADO A ARZOBISPADO. LA REORGANIZACIÓN EPISCOPAL DE “EL GRAN
MICHOACÁN”, 1854-1869**

I. “RECATOLIZAR” A LA FELIGRESÍA DE LA REPÚBLICA

A lo largo de los capítulos que integran el presente trabajo, existen reiteradas referencias a los problemas que enfrentó la Iglesia de Michoacán para solventar las necesidades espirituales de su feligresía debido a la falta de párrocos. La escasez era directamente proporcional a la distancia geográfica con la sede episcopal, la que limitó las visitas pastorales. Este círculo vicioso agudizó el vacío en los curatos y no es, por tanto, sorprendente que los reclamos más frecuentes procedieran de las autoridades de los pueblos más alejados. La situación planteó la urgente necesidad de que la diócesis sufriera una subdivisión a fin de mejorar la atención de la feligresía.

El objetivo del presente capítulo será analizar la polémica que suscitó la creación de obispados a partir del territorio cedido por la diócesis de Michoacán, en el caso particular del obispado de San Luis Potosí, el primero en concretarse; y las diócesis de León y Zamora creadas en 1863, bajo un proyecto más amplio de reorganización eclesiástica impulsado por la Iglesia a fin de “recatolizar” a la república.

6.1 La creación de la diócesis de San Luis Potosí

Durante la administración de los primeros gobiernos republicanos, la Iglesia y el poder civil trataron de resolver los obstáculos que impedían el óptimo funcionamiento de la institución eclesiástica. Las trabas que entorpecían su labor eran la provisión de curatos, la sede vacante en los obispados y prebendas en los cabildos, que permanecieron sin solución por la falta de acuerdos con Roma en el ejercicio del Patronato aunque encontraron arreglo al iniciar la cuarta década del siglo XIX.

Los esfuerzos no fueron suficientes, pues un asunto de capital importancia permaneció sin solución: la dilatada extensión territorial de los obispados. La amplitud geográfica de las diócesis mexicanas exigía una reorganización urgente.

La diócesis de Michoacán, como el resto de las iglesias, comprendía un vasto territorio con un elevado número de feligreses en curatos ubicados en los estados de San Luis Potosí, Guanajuato, Michoacán y Estado de México. De este último eran Atoyac, Ajuchitlán, Coyuca, Cutzamala, Petatlán y Tecpan, que forman parte ahora del actual estado de Guerrero. Tan solo por su extensión, la administración del culto era de suyo un trabajo difícil de llevar a cabo.¹

La distancia geográfica entre la sede episcopal y los diferentes curatos hacía difícil una actividad prioritaria: las visitas pastorales a cada una de las regiones. Esa tarea era importante porque a través de ella el obispo refrendaba y fortalecía su vínculo con la feligresía al administrar sacramentos, como la confirmación, vigilar la vida y costumbre de los párrocos, revisar los libros de bautismo, casamientos y entierros, así como reconocer la situación material de las parroquias y el estado que guardaban de existir obras pías, cofradías y hospitales, entre otros asuntos.

La extensión y la distancia de los obispados propiciaron que pocos preladados desde finales del siglo XVIII cumplieran con ese deber canónico, lo que sin duda restó presencia a la Iglesia en el ámbito local. La falta de cumplimiento a esa regla propició el descontento de la feligresía de los curatos más apartados a la sede episcopal, los cuales reclamaron a la mitra apoyados por las autoridades civiles de los pueblos, quienes, a su vez, no dudaron en expresar y exigir en casos extremos la subdivisión de las diócesis para optimizar la administración religiosa.

En el caso de la Iglesia de Michoacán, Gómez de Portugal, desde su llegada a la silla episcopal, reconoció los rezagos que tenía la diócesis, en especial en los curatos ubicados en el estado de San Luis Potosí, sin duda, las parroquias más alejadas y difíciles de administrar. Admitió públicamente los beneficios que traería a los pueblos potosinos la creación de una nueva diócesis.

Habría que señalar que la creación de una mitra en San Luis Potosí no era un proyecto nuevo, pues tenía fuertes raíces coloniales que venían del último tercio del siglo XVIII, cuando las autoridades reales españolas proyectaron la creación de cuatro nuevos obispados en suelo novohispano. El primero estaría en la costa norte o Veracruz; el

¹ José Guadalupe Romero, *Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1862, pp. 9-10.

segundo, en Valle del Maíz, Villa de Valles y Abadía del Pánuco; y el tercero, en la costa del sur o de Acapulco, con sede en Chilapa o Chilpancingo, el cuarto, en los partidos de San Luis Potosí y Río Verde. Los proyectos se ajustaban a las aspiraciones de reorganización del reformismo borbón, el cual pretendió optimizar el engranaje de la administración colonial del que la Iglesia no quedó exenta.

Hemeterio Cacho y Calderón, alcalde del crimen de la Real Audiencia de México, fue comisionado por el virrey Revillagigedo en 1790 para inspeccionar los mencionados partidos de la jurisdicción del obispado de Michoacán, donde se planeaba asentar una nueva diócesis.² La presión para conseguir la erección de una mitra en la región potosina continuó en 1791, cuando el cabildo de la ciudad de San Luis Potosí lo exigió, bajo el argumento de la excesiva distancia de más de cien leguas (más de 550 kilómetros) de Valladolid, ciudad sede del obispado.³

La intención de establecer el obispado continuó y fue hasta el 20 de mayo de 1800 cuando Ramón Posada y Soto, fiscal del Supremo Consejo de Indias, propuso al rey la erección del obispado de San Luis Potosí que abarcaría las regiones de Valle del Maíz, Villa de Valles y Abadía de Pánuco; el de la costa norte, en Veracruz y Acapulco en la costa sur.⁴

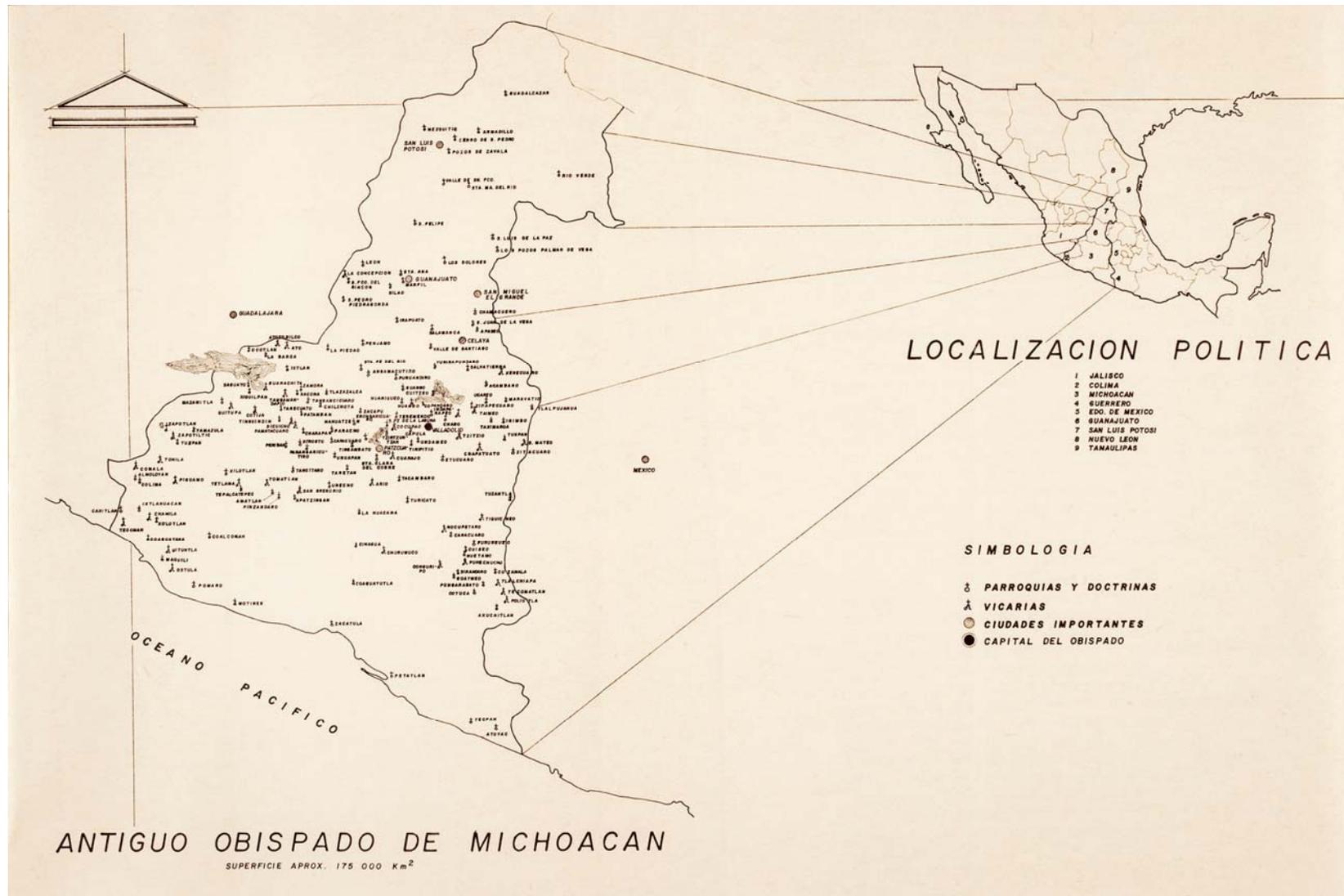
El plan de creación de las mitras tomó forma y carácter oficial en la real cédula del 13 de septiembre de 1803; en ella se pidió a los obispos de Michoacán y Guadalajara y el arzobispado de México, en quienes recaía la jurisdicción de los curatos, los informes de población, número y monto de los ingresos decimales que producían las parroquias a fin de perfilar su viabilidad y, sobre todo, las posibles sedes de los obispados. El 24 de abril de 1804, el obispo de Michoacán, fray Antonio de San Miguel, acusó recibo de la solicitud.⁵ Dos meses después, en un extenso informe, planteó sus observaciones sobre el proyecto de erigir nuevas diócesis.

² Juvenal Jaramillo Magaña, *Hacia una iglesia beligerante: la gestión episcopal de Fray Antonio de San Miguel en Michoacán, 1784-1804, los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, pp. 130-132.

³ David A. Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, FCE, 1994, p. 195.

⁴ *Proyectos de erección de los obispados de San Luis Potosí, costa del sur y costa norte fechado el 20 de septiembre de 1800*, en Archivo General de la Nación México, (en adelante AGNM), *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 112, legajo 37, año 1831-1854, fs. 321-330.

⁵ *Ibid.*



Antiguo Obispado de Michoacán

Las diócesis del centro de México conservaron sus límites de origen desde el siglo XVI y sufrieron cambios territoriales principalmente en el norte, debido al aumento de población, hecho que exigió la erección de nuevas mitras.⁶ El 15 de diciembre de 1777 Pío VI emitió la bula que creó el obispado del Nuevo Reino de León, conocido como Linares Monterrey; posteriormente, en 1779, el mismo pontífice erigió la diócesis de Sonora.⁷

En la fundación de esas mitras, resultaron afectadas principalmente las jurisdicciones territoriales de los obispados de Guadalajara, Durango y, en menor medida, Michoacán. La erección de la diócesis de Linares afectó sobre todo a la de Guadalajara; la de Sonora, a Durango. La Iglesia de Michoacán perdió por la mitra de Linares algunos partidos importantes en la producción decimal.⁸

Las proposiciones de creación de nuevas mitras provocaron una fuerte oposición de intereses creados en el ámbito regional que impidieron la concreción de los proyectos. En el contexto de la Iglesia mexicana, la diócesis de Michoacán fue la más expuesta a sufrir desmembramientos, pues ya en 1794, a pesar de la vigorosa protesta del obispo San Miguel, perdió 11 parroquias que pasaron a la vecina diócesis de Guadalajara. Esa transferencia fue ordenada por la Corona para alinear los límites meridionales de la Intendencia y el obispado tapatío, lo que significó una importante pérdida de ingresos decimales.⁹

Frente a la posibilidad de perder más territorio, fray Antonio de San Miguel rechazó el establecimiento de una nueva diócesis en San Luis Potosí, porque su iglesia dejaría de percibir una fuerte suma de ingresos y sería un duro golpe para la ciudad episcopal. Para justificar su rechazo, argumentó que lo mismo pasaría con las proyectadas en Veracruz y Acapulco, que afectarían a la de Puebla y en su lugar propuso una en la Sierra Gorda.¹⁰

El proyecto de creación de un obispado en San Luis Potosí quedó en suspenso. Una vez que inició la lucha insurgente y fue durante los primeros gobiernos independientes cuando el plan volvió a tocarse, ahora impulsado por las autoridades civiles de la ciudad potosina que recibió el apoyo de Gómez de Portugal en 1832.

⁶ David Brading, *Una Iglesia asediada...* op. cit. p. 196.

⁷ *Proyectos de erección de obispados* op. cit. pp. 111.

⁸ *Ibid.* pp. 112.

⁹ David Brading, *Una Iglesia asediada...* op. cit. pp. 196-197.

¹⁰ *Ibid.*

El interés y disposición del obispo fue capitalizado por las autoridades potosinas, quienes comenzaron a manejarlo en el ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos. El 4 de marzo de 1835 el congreso potosino ponderó la necesidad de párrocos que tenían los pueblos de su estado y, sobre todo, del establecimiento de un obispado. Recalcó la falta de atención religiosa que sufrían los curatos potosinos como Valles, los pueblos y municipios del partido de la Huasteca, de clima cálido e insalubre, e incluso las parroquias que ofrecían mejores condiciones de clima.¹¹

Subrayaron que Gómez de Portugal, conocedor de los problemas que padecían esas parroquias, era el principal promotor de la creación de la diócesis, a pesar de que su iglesia perdería ingresos decimales de importancia. Apuntaron que el obispo estaba dispuesto a hacer extensiva la medida a los curatos de Guanajuato para que ahí se creara otra diócesis, sabedor de las ventajas que traería al funcionamiento de la Iglesia.¹² La propuesta no recibió respuesta del gobierno federal. Dicho silencio fue interpretado por los diputados como resultado de la falta de interés del gobierno por reorganizar el mapa episcopal de la Iglesia mexicana, postergándose la decisión.

El proyecto de la diócesis potosina permaneció anclado cerca de una década. Y curiosamente, fue Gómez de Portugal quien lo retomó. Durante una visita pastoral realizada a los pueblos de Guanajuato, el 4 de marzo de 1844, el prelado dirigió una carta a la Comisión de Negocios Eclesiásticos del congreso general, en la cual expresó las ventajas que traería la erección de la diócesis a los pueblos de San Luis Potosí.¹³

Para el obispo, la división episcopal ofrecía beneficios prácticos inmediatos en el orden espiritual, pues la administración de los sacramentos y la predicación del evangelio mejorarían al ser atendidas con puntualidad. Ese hecho fortalecería la obediencia a las autoridades civiles y, de paso, liberaría al obispo de ejercer la tutela pastoral de las parroquias de esa región. Debido a su edad avanzada y mala salud, el prelado no visitó con la regularidad requerida los curatos potosinos, pues en una década no alcanzó a recorrer ni

¹¹ *Solicitud del congreso de San Luis Potosí al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos para que se lleve a cabo el proyecto de erección de un obispado en dicha entidad*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 112, legajo 37, año 1831-1854, fs. 29-30v.

¹² *Ibid.*

¹³ *Carta de Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, a la comisión de negocios eclesiásticos del congreso general en la que expresó la conveniencia de establecer el obispado de San Luis Potosí, fechada en Guanajuato el 4 de marzo de 1844*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 112, legajo 37, año 1831-1854, fs. 32-33v.

la mitad de las parroquias. La única visita pastoral a la región la realizó en octubre de 1832, a pocos días de tomar posesión de la diócesis. Puntualizó que la creación de la diócesis no ofrecía obstáculo canónico alguno, pues al mejorar la administración de las parroquias la población no tendría inconveniente en cumplir con el pago del diezmo que sostendría al futuro seminario. El obispo señaló lo siguiente:

y es ahora con más razón en mi vejez, que se rectifiquen esas divisiones. Apacentar trescientos o cuatrocientos mil fieles no será una carga tan pesada como lo es hoy apacentar un millón. Lo que debe producir el diezmo de San Luis Potosí, cuando los pueblos lo dan con buena voluntad, viendo que su pastor los visita con frecuencia confirmando a sus niños y enseñándoles la ley de Dios, es fuerza que baste para la congrua decente del Pastor y para el sostenimiento del Seminario.¹⁴

Los tiempos eclesiásticos y civiles parecían no estar en concordancia, lo que aplazó la concreción del obispado de San Luis Potosí. A partir de que el obispo reafirmó la conveniencia de subdividir la diócesis se dieron pasos importantes al colocar de nueva cuenta el tema de la división episcopal en la mesa de discusión política, pues comenzó a circular la propuesta e involucrar en el debate a las diócesis que cederían los curatos. El 4 de marzo de 1845 el cabildo eclesiástico de Guadalajara integrado por Pedro Espinosa, Pedro Barajas, José Manuel Ramírez, Marciano Guerra y Francisco Arroyo, subrayó la importancia del proyecto, aunque señaló algunos problemas de fondo que tendrían que resolverse.¹⁵

El primero de ellos era resolver los límites jurisdiccionales que tendría la nueva sede episcopal —que partiría desde San Luis Potosí, seguiría hacia la región de Valle del Maíz y Villa de Valles hasta desembocar en la Abadía de Pánuco— porque dicha frontera tocaría el difícil tema del diezmo, razón que reclamaba el cuidado necesario para no perjudicar a los obispados en la futura cesión de curatos. El cabildo tapatío propuso trabajar de manera coordinada con los obispados implicados en la erección de la futura diócesis.¹⁶ En segundo lugar, se opuso a que la nueva diócesis tuviera como sede la ciudad de San Luis Potosí, y

¹⁴ *Ibid.* La cifra de población que manejó Gómez de Portugal para el obispado parece confiable si partimos de la cantidad que años después señaló el canónigo José Guadalupe Romero de 1 381 753 habitantes en sus *Noticias estadísticas del obispado... op. cit.* p. 6.

¹⁵ *Carta del cabildo eclesiástico del obispado de Guadalajara a propósito de la fundación del obispado de San Luis Potosí fechada el 4 de marzo de 1845, al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, en AGNM, *Justicia y negocios Eclesiásticos*, vol. 112, legajo 37, año 1831-1854, fs. 38-50v.

¹⁶ *Ibid.*

argumentó razones canónicas y pastorales, vertidas en los antecedentes coloniales. Por ello sugirió a la Abadía de Pánuco como sede de la nueva silla episcopal.¹⁷

Para el chantre de la mitra de Guadalajara, doctor Francisco Arroyo, era impropio que se eligiera a una ciudad y se olvidaran las razones y beneficios eclesiásticos que la medida traería a la región del Pánuco, la cual tenía sobradas ventajas operativas para establecer un seminario y un cabildo eclesiástico.¹⁸ La oposición a que las capitales políticas de los Departamentos, como era el caso de San Luis Potosí, fueran premiadas con un obispado, la justificó al señalar que era un paso peligroso para la Iglesia, pues significaría que la institución cedía a la presión política local y no a la conveniencia pastoral. De no corregirse esa tendencia, apuntó, abría la posibilidad de que otras ciudades interesadas, como Zacatecas, Guanajuato, Saltillo, Aguascalientes, Ciudad Victoria, Querétaro, Veracruz, Tlaxcala, Álamos y Chihuahua, reclamaran la creación de un obispado; lo que deformaría el sentido eclesiástico y dañaría el diezmo.¹⁹

El temor de la Iglesia de Guadalajara con la subdivisión de los obispos era equiparar la organización civil con la eclesiástica, al considerar que ese hecho se traduciría, en la práctica, en aumentar la injerencia del gobierno republicano en el manejo de los ingresos y propiedades de la Iglesia. La referencia directa de la Iglesia tapatía era el fantasma del federalismo, al que buscó cerrar la puerta. Frente a la alta posibilidad de concretar la erección de la diócesis, la Iglesia de Guadalajara propuso trabajar en los límites del futuro obispado y alcanzar acuerdos en el manejo del diezmo de los curatos de El Venado, Charcas, Cedral, Catorce, Hedionda, Ojo Caliente y Matehuala, que pertenecían a su jurisdicción.²⁰

Sugirió que la futura mitra de San Luis Potosí se hiciera cargo de los curatos zacatecanos de Aqualco de Pinos y Mazapil, pues mediaba entre ellos y Guadalajara una distancia de 140 leguas y eran más proclives a suelo potosino, los cuales producían una renta decimal anual de 180 mil pesos y 397 mil pesos, respectivamente.²¹ También sugirió que el curato de Ojo Caliente –que tenía una renta decimal anual de 223 mil pesos-, ubicado en la jurisdicción potosina a ocho leguas de Guadalajara y camino a Zacatecas,

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ *Ibid.*

²¹ *Ibid.*

quedase bajo el dominio de su diócesis. A mediados de marzo de 1845, el obispo de Guadalajara, Diego de Aranda, apoyó los límites propuestos por el cabildo eclesiástico y lo comunicó a la comisión de Negocios Eclesiásticos.²²

La creación de la diócesis de San Luis Potosí despertó optimismo en las autoridades civil y eclesiástica. Frente a tales esperanzas, la Comisión de Negocios Eclesiásticos de la Cámara de Diputados preguntó a los obispos de Michoacán, Guadalajara y arzobispado de México si los montos decimales que producían los curatos serían suficientes para la erección canónica. La respuesta del obispo de Michoacán, y la de su similar de Guadalajara fueron favorables.

El arzobispado de México, el cual cedería nueve curatos en el territorio de San Luis Potosí, disintió de esta opinión. Los capitulares metropolitanos consideraron que la cantidad de diezmo a recaudarse no sería suficiente para solventar los gastos del nuevo obispado, debido a las variaciones que la contribución decimal sufrió después de abrogarse la coacción civil del pago del diezmo y depender de la voluntad de los fieles.²³

Pese a los problemas consignados por las diócesis involucradas, el 21 de abril de 1845, la Comisión de Negocios Eclesiásticos de la Cámara de Diputados otorgó su visto bueno para la erección del obispado de San Luis Potosí y aceptó las observaciones del obispado de Guadalajara respecto a los diezmatarios, al minimizar las vertidas por el arzobispado, pues consideró que la futura sede episcopal no tendría problemas con el diezmo. Para formalizar el acto fundacional del obispado, los diputados José Guadalupe Covarrubias y Vicente Chico, solicitaron a los obispos la presentación de la terna para elegir a quien debía ocupar la silla episcopal y proceder a obtener la aprobación de la Santa Sede.²⁴

Los diputados remitieron el dictamen para su aprobación a la Cámara de Senadores, el 15 de mayo de ese año. El gobernador del Departamento de San Luis recibió la noticia con beneplácito y de inmediato secundó el dictamen, pues estaba consciente de los

²² *Carta de Diego de Aranda, obispo de Guadalajara, a la comisión de negocios eclesiásticos de la cámara de diputados a propósito de los límites que tendría su mitra con la de San Luis Potosí, fechada el 5 de marzo de 1845*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 112, legajo 37, año 1831-1854, fs. 51-52.

²³ *Consideraciones del cabildo metropolitano de México a la comisión de negocios eclesiásticos de la cámara de diputados sobre la renta decimal en los cuartos de San Luis Potosí*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 112, legajo 37, año 1831-1854, fs. 53-60.

²⁴ *Dictamen de la comisión de negocios eclesiásticos de la cámara de diputados sobre la erección del obispado de San Luis Potosí fechado el 21 de abril de 1845*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 112, legajo 37, año 1831-1854, fs. 64-67.

beneficios e “ilustración” que traería a la región potosina, máxime que la distancia con el obispado de Michoacán —cercana a las 150 leguas— entorpecía la realización de las visitas pastorales. Señaló lo siguiente:

en el Departamento hay pueblos que llevan todavía el nombre degradante de misiones y en verdad tal vez lo merecen porque sus habitantes, aunque no están en estado salvaje ni tienen la fiereza de los gentiles del norte, no tienen más creencia [...] sus costumbres son rudas y groseras si acaso los sacerdotes si conocen algunas son para ellos un objeto de indiferencia y de poca utilidad.²⁵

El gobernador, además de ponderar los obstáculos geográficos con la sede episcopal michoacana, subrayó el papel de la religión como adelanto civilizador entre la población nortea.

La Cámara de Senadores aprobó, el 29 de mayo de 1845, el dictamen sobre la erección del obispado potosino y acordó enviarlo a Roma para su aprobación. La guerra con los Estados Unidos dejó en suspenso la fundación de la diócesis, pues el proyecto tendría que esperar a que la república recobrase la estabilidad política.²⁶

Después de la guerra, el 28 de abril de 1849, el pleno de la Cámara de Senadores discutió la posibilidad de crear sedes episcopales en el sur del Estado de México y Puebla, y retomó el proyecto de la diócesis potosina. Sin embargo, en ese momento apareció una variante canónica importante. Ante las dificultades para fundar diócesis ordinarias que el gobierno federal percibió, propuso establecer obispos auxiliares, que, con la calidad de vicarios, se hicieran cargo de administrar los servicios espirituales en San Luis Potosí, Guanajuato y la parte sur de Michoacán, los cuales recibirían el aval papal correspondiente.²⁷

El cabildo no dudó en apoyarla, pues liberaría a la mitra del trabajo pastoral de atender a cerca de cuatrocientas mil almas, máxime que administraba un millón de feligreses.²⁸ Señaló que un obispo auxiliar u ordinario en la región potosina, Guanajuato y el sur de la diócesis de Michoacán era necesario y viable, pues el diezmo para su

²⁵ *Ibid.*

²⁶ *Dictamen de la cámara de senadores que aprobó la erección de la diócesis de San Luis Potosí fechada el 29 de mayo de 1845*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 112, legajo 37, año 1831-1854, fs. 68-70.

²⁷ *Informes sobre la propuesta del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de establecer obispos auxiliares en Guanajuato, San Luis Potosí y el sur de la diócesis de Michoacán*, en Archivo Histórico Casa de Morelos, (en adelante AHCM), *Diocesano/Gobierno/Sacerdotes/Informes/1849-1849*, exp. 260, caja 445, año 1849, 20 fs.

²⁸ *Ibid.*

sostenimiento sería recolectado como consecuencia de la puntual atención pastoral de las parroquias. La congrua de los obispos se pagaría de la mitad de la cuarta parte del diezmo que correspondía al prelado ordinario; aunque tendría que dividirse en cuatro partes, entre éste y los tres auxiliares. El cabildo manejó la posibilidad de involucrar al gobierno federal en el pago de las congruas de los obispos, pero la descartó debido al apremio que vivía el erario.²⁹

Recayó en los canónigos Clemente de Jesús Munguía y Pelagio Antonio de Labastida el estudio del nombramiento de los tres obispos auxiliares. Reconocieron los beneficios de la medida, pero insistieron en que Roma tendría que realizar la designación y establecer la congrua.³⁰ Validaron y dieron sustento canónico a los nombramientos de obispos auxiliares con base en el *Sínodo Diocesano* de Benedicto XIV, elaborado ex profeso para guiar a los obispos, que subrayó que los prelados ordinarios podían recibir asistencia a fin de mejorar su trabajo pastoral en sus iglesias.³¹

Munguía y Labastida aconsejaron sujetarse al protocolo canónico, que consistía en solicitar a Pío IX concediera a los obispos de la Iglesia mexicana la licencia o facultad de nombrar auxiliares con el carácter de obispos *in partibus infidelium*. Ello permitiría desempeñar las facultades episcopales en la jurisdicción delegada por el ordinario en su vicariato.³² Recordaron que la congrua que recibirían los obispos sería la establecida por el pontífice y, por último, que la persona designada como obispo auxiliar tendría que recibir el visto bueno del obispo titular. En caso de ser necesario, podría realizar las averiguaciones pertinentes sobre la vida y costumbres de los candidatos.³³

La agitación política que sufría la República truncó de nueva cuenta las intenciones de establecer obispados –ordinarios o auxiliares- a partir de una subdivisión de la diócesis de Michoacán, a pesar de que el proyecto recibió el apoyo abierto de Gómez de Portugal y de las autoridades locales potosinas.

Cinco años después, el 14 de marzo de 1853, el gobierno estatal potosino volvió a solicitar al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos la erección del obispado, para lo cual hizo hincapié en las necesidades espirituales pero, sobre todo, en el refrendo renovado

²⁹ *Ibid.*

³⁰ *Ibid.*

³¹ *Ibid.*

³² *Ibid.*

³³ *Ibid.*

de las mitras involucradas de ceder los curatos para fundar la nueva diócesis. En el caso de la Iglesia de Michoacán, era importante destacarlo, pues Gómez de Portugal, promotor del proyecto, había fallecido a principios de abril de 1850; y su sucesor, Clemente de Jesús Munguía, mantenía el apoyo tal y como lo planteó su formador.³⁴

El proyecto pareció caminar hacia la concreción definitiva cuando regresó Santa Anna al gobierno de la República, el 12 de abril de 1853. Teodosio Lares, titular del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, luego de hacerse cargo de la cartera lo hizo suyo. Consultó al obispo Munguía sobre su viabilidad y éste ratificó su apoyo, al señalar que había una renta decimal suficiente de cincuenta mil pesos anuales asegurados para el sostenimiento del nuevo obispo. Propuso algunas medidas complementarias encaminadas al mismo objetivo, como eran la fundación de un Seminario y el establecimiento de un cabildo eclesiástico; emplear los beneficios de las sacristías mayores en la congrua de prebendados, proveer el curato de la ciudad de San Luis, cuyo titular sería vicario general, rector del seminario y juez de Testamentos.³⁵ El Seminario Conciliar, recordó no tendría mayor problema, pues el gobierno estatal cedió a la Iglesia para ese fin el edificio del Colegio Guadalupano Josefino.³⁶

Lares tomó casi al pie de la letra las observaciones de Munguía y sólo afinó el orden que tendría la distribución del diezmo. Señaló que la instauración del cabildo eclesiástico incluso podría esperar, pues lo primero era obtener la autorización papal de la erección de la diócesis; pero si era un requisito mayor, éste tendría prioridad sobre el resto. Compartió las ideas de Munguía sobre la viabilidad financiera y pastoral del obispado potosino, aunque el reto a vencer sería el diezmo, porque era sabido que muchos se negaban a pagarlo.³⁷

³⁴ *Solicitud del gobernador de San Luis Potosí al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos para fundar en dicho entidad un obispado, fechada el 14 de marzo de 1853*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 112, legajo 37, año 1831-1854, fs. 71-85.

³⁵ *Carta de Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, a Teodosio Lares, ministro de justicia y negocios eclesiásticos e instrucción pública, sobre la erección de un obispado en San Luis Potosí*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 112, legajo 37, año 1831-1854, fs. 82-83.

³⁶ *Ibid.*

³⁷ *Informe de Teodosio Lares, titular del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos e instrucción pública fechado en México el 1 de julio de 1853 y remitido a la santa sede*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 112, legajo 37, año 1831-1854, fs. 87-90v.

Subrayó que la intención del gobierno de Santa Anna era proteger a la Iglesia mexicana, pues era necesaria una reforma social y moral en la República, y la creación de obispos era uno de los pasos fundamentales para lograrla. Señaló lo siguiente:

y convencido de que fuera de la religión no hay moral, tiene un empeño muy notable en que las Iglesias recobren todo su esplendor en que los fieles sobreabunden en recursos espirituales y en que la república toda llegue a esa restauración moral, sin la que toda reforma política será cuando menos un bien muy precario.³⁸

Las observaciones de Lares dejan en claro la intención de forjar una base moral y eclesiástica entre la población a fin de recuperar el lugar que la Iglesia había perdido en anteriores gobiernos. Era claro el propósito de recatolizar a los habitantes de la república frente al avance gradual del liberalismo. Lares resaltó la importancia del proyecto episcopal y solicitó a Roma la erección de la diócesis, además de comprometerse a solventar los gastos extraordinarios para el sostenimiento.³⁹

El 8 de junio de 1853, Santa Anna ordenó a Lares el envío a Pío IX de la solicitud oficial de creación del obispado potosino, en la que se describió la jurisdicción que tendría la diócesis, así como las características geográficas, económicas y de población que favorecerían la instauración, enfatizando las dilatadas distancias entre los curatos y la sede episcopal, que iban de 100 a 200 leguas (de 557 a 1 114 kilómetros).

El expediente destacó el alto índice de población que tenía el Departamento y su distribución, que era de alrededor de 400 mil habitantes en 54 municipalidades, entre grandes y medianas haciendas y ranchos pequeños. Se propuso la ciudad de San Luis Potosí como sede episcopal, a pesar de las desavenencias que esto generó en su momento con la mitra de Guadalajara. La diócesis potosina tendría un territorio que cubriría 35 curatos, de los cuales 17 serían segregados de la Iglesia de Michoacán: Alaquines, Armadillo, Cerro de San Pedro, Divina Pastora, Nuevo Gamotes, Guadalcázar, Lagunillas, Mezquite, Río Verde, Santa María del Río, San Francisco de los Pozos, San Luis Potosí, San Sebastián del Potosí, Tierra Nueva, Tlazcalilla, Valle del Maíz y Valle de San Francisco.

El arzobispado de México cedería nueve curatos: Coscatlán, San Martín, Chalchicuatla, Tamazunchale, Tampamolón, Tamuín, Tancanhuitz, Valles y Xilitla. De la mitra de Guadalajara, se tomó el mismo número de curatos: Aqualco de Pinos, Catorce,

³⁸ *Ibid.*

³⁹ *Ibid.*

Cedral, Charcas, Matehuala, Mazapil, Moctezuma, Salinas y El Venado; todos ubicados en el Departamento potosino a excepción de las parroquias de Ojo Caliente, que permanecería bajo la tutela de la diócesis tapatía y a cambio cedería al nuevo obispado los curatos de Mazapil y Ahualco de Pinos, como lo sugirió en su momento la diócesis de Guadalajara.⁴⁰

Los informes enviados sobre la situación de los curatos, el monto de la renta decimal y el acuerdo tácito de los preladados fueron motivos suficientes para que el secretario de la congregación consistorial persuadiera a Pío IX de la conveniencia y viabilidad del obispado. El 20 de mayo de 1854, Manuel Larráinzar, representante de la legación mexicana en Roma, informó a Lares la aceptación papal de la erección del obispado. Lares procedió conforme a protocolo a organizar la elección del obispo, con base en la ley de 16 de abril de 1850. Esta ley reguló el procedimiento de la provisión de diócesis vacantes y nuevos obispados, al no haber en la república un acuerdo en el ejercicio del Patronato con Roma.

El procedimiento consistía en que las diócesis presentarían una terna de eclesiásticos al gobierno de la república, el cual elegiría a uno de ellos, que sería presentado al pontífice para su aprobación; los gobernadores de los departamentos también podrían expresar su opinión respecto a los candidatos e incluso contaban con la facultad de veto.

La diócesis de Michoacán presentó, el 21 de julio de 1854, su terna y propuso, en primer lugar, al canónigo Pelagio Antonio de Labastida, sin duda, el eclesiástico de mayor peso en la mitra después del obispo Munguía. Ocupaba los siguientes cargos: era provisor de la mitra, vicario general, juez de Testamentos y Obras Pías, rector del Colegio Seminario de Morelia y gobernador de la diócesis. En segundo lugar, propuso al canónigo Ramón Camacho; y en tercero a fray José Vázquez, provincial de los padres franciscanos de Michoacán.

La iglesia de Guadalajara coincidió con su vecina de Michoacán al designar en primer lugar al canónigo Pelagio Antonio de Labastida —hecho que pareció perfilar como segura la candidatura del michoacano—, enseguida presentó al doctor Pedro Barajas, maestrescuela de la iglesia catedral y le siguió fray Diego de la Concepción Palomar, guardián del Colegio Apostólico de Zacatecas. En el papel, la lista de la mitra de

⁴⁰ *Rafael Montejano y Aguiñaga, Don Pedro Barajas, primer obispo de San Luis Potosí, (1795-1868)*, México, Editorial Jus, 1970, p. 25.

Guadalajara provocó cierto descontrol político, por su apoyo a la candidatura del canónigo Labastida, pues por otros medios solicitó a Lares que fuera el prebendado Barajas quien ocupase la diócesis, sin pensar en los problemas futuros que tendría con el obispado de Michoacán al dejar fuera a Labastida.

Tocó el turno al arzobispado de México, el cual propuso en primer lugar al doctor Agustín Rada, cura del sagrario metropolitano; en segundo, a Pedro Barajas y en tercero al doctor Juan García, canónigo de la Colegiata de Guadalupe. La aparición de Barajas en la terna permite deducir una alianza entre el arzobispo Lázaro de la Garza y el obispo Pedro Espinosa, lo que seguramente influiría en la decisión final del gobierno santanista para que el prebendado tapatío tomara las riendas del obispado potosino. Así Pedro Barajas,⁴¹ resultó electo obispo, quien aceptó la designación eclesiástica.

El 27 de julio, Santa Anna secundó el nombramiento, al conocer las virtudes evangélicas y civiles del prebendado Barajas; para concluir conforme a protocolo la erección del obispado faltaba la confirmación de Roma y las bulas de creación. Para beneplácito del gobierno de San Luis Potosí, los trámites no tomaron mucho tiempo. El 9 de septiembre de 1854, Manuel Larráinzar, representante del gobierno mexicano en Roma, envió las bulas otorgadas por Pío IX, que autorizaban la erección del obispado potosino.

⁴¹ Pedro Cayetano Barajas Moreno nació el 23 de octubre de 1795, en la hacienda de La Daga, jurisdicción de Santa María de los Lagos –hoy Lagos de Moreno, Jalisco-. A temprana edad militó en el batallón de voluntarios realista al mando de José María Aldana, actividad que abandonó a mediados de 1817. A finales de ese año inició su carrera literaria en el Seminario Conciliar de Guadalajara, gracias a una beca de merced, donde realizó estudios de latín y artes. En 1820, obtuvo el grado de bachiller en filosofía, cursos que cubrió en dos años. Ingresó a la Universidad de Guadalajara; en marzo de 1824, y se graduó como bachiller en teología. En ese lapso, inició su carrera eclesiástica al ordenarse presbítero a manos del obispo Juan Cruz Ruiz de Cabañas. Durante el período de 1824 a 1830, integró el claustro académico del Seminario Conciliar de Guadalajara en el que impartió las cátedras de gramática, filosofía, teología moral y sagradas escrituras. Fue director en 1826 de la escuela lancasteriana del ayuntamiento de Guadalajara y comenzó a publicar en *El Defensor de la religión*, semanario a cargo del doctor Pedro Espinosa; desde el cual combatió el ataque liberal hacia la Iglesia; que entre los años de 1828 a 1834, provocó su destierro en varias ocasiones. Obtuvo el grado de licenciado en teología y el grado de doctor en la Universidad de México entre 1831 y 1839. Durante el primer semestre de 1832, ingreso al cabildo eclesiástico de Guadalajara como medio racionero. Fue su representante en la ciudad de México para reclamar la restitución de canonjías suprimidas en 1834; en ese lapso resultó electo diputado por Jalisco en el congreso general, cargo que desempeñó en varias ocasiones, al ser reelecto. En 1839, ascendió a canónigo lo que afianzó su carrera en el cabildo eclesiástico que lo llevó a ser sinodal, teólogo consultor, examinador de libros y gobernador de la mitra. El 18 de enero de 1854, ingresó al claustro de doctores de la Universidad de Guadalajara; ascendió a la dignidad de maestrescuela con el cargo anexo de canciller de la propia universidad. Barajas fue propuesto a ocupar la silla episcopal de los obispos de Chiapas y Linares cargo que en su momento no aceptó hasta el mes de julio de 1854 en la diócesis de San Luis Potosí. Al respecto véase Rafael Montejano y Aguiñaga, *Don Pedro Barajas, primer obispo de San Luis Potosí, (1795-1868)*, México, Editorial Jus, 1970, pp. 7-15.

El último paso formal que restaba al obispo electo realizar era la jura de las leyes civiles y la consagración eclesiástica. El 20 de febrero de 1855, Pedro Barajas rindió, en el salón principal del palacio de gobierno de Jalisco, el juramento de obediencia a las leyes civiles y recibió las bulas de acreditación como obispo de San Luis Potosí. La consagración religiosa se celebró el 18 de marzo de ese año en la catedral de Guadalajara, a manos del obispo Pedro Espinosa y Dávalos. A la ceremonia asistieron las principales autoridades civiles del gobierno potosino, entre ellas, el gobernador, Anastasio Parrodi. Después de cubrir los requisitos civiles y eclesiásticos, el obispo se trasladó a la sede de su diócesis, a la que arribó el 22 de abril de 1855, en medio de una fiesta cívico-eclesiástica, que mostró el beneplácito por su llegada. Al asumir la silla episcopal, Pedro Barajas tenía 60 años de edad.

Barajas emprendió de inmediato sus primeras tareas eclesiásticas a fin de materializar el proyecto de la diócesis. Exigió al gobernador del Departamento, Parrodi el cumplimiento de la promesa hecha por Santa Anna a Pío IX de entregar un edificio que serviría de palacio episcopal. La respuesta del gobierno de la república tardó en llegar, lo que entorpeció el trabajo del prelado, quien hasta ese momento despachó en un local improvisado que servía de habitación y cuyo arriendo pagaba de su bolsa. Manuel del Conde, provisor de la diócesis, solicitó la intervención de Parrodi para dotar de una casa al obispo y fue hasta el 31 de mayo de 1855 cuando Lares determinó que la sede del palacio episcopal fuera el edificio de la antigua Real Caja o Casa de Moneda.⁴²

El obispo Barajas acometió otra empresa importante: la instalación y organización de un Colegio Seminario para educar a la juventud y preparar a los futuros eclesiásticos. La opción que se manejó para dicho efecto fue el edificio del Colegio Guadalupano Josefino, que era administrado por el gobierno estatal. El establecimiento fundado en 1826, por el gobernador Ildelfonso Díaz de León y el doctor Manuel María de Gorriño y Arluengo, su primer rector, mantenía abiertas sus puertas, lo que facilitó al obispo la organización, aunque habría que señalar que dicha institución educativa había vivido penurias económicas que llevaron al gobierno potosino a proponer a la mitra de Michoacán, en 1852, que tomara las riendas del seminario.⁴³

⁴² Rafael Montejano y Aguiñaga, *Don Pedro Barajas... op. cit.*, pp.26-28.

⁴³ *Ibid.* pp. 31-32.



Pedro Barajas, primer obispo de San Luis Potosí

A pesar de que había un abierto interés de Munguía, el proyecto quedó truncado ante la inminente creación del obispado potosino, así que permaneció bajo el control del gobierno estatal. Barajas exigió la entrega del colegio seminario, el cual inauguró el 11 de agosto de 1855, pero bajo el nombre de Seminario Conciliar Guadalupano Josefino. Durante la ceremonia de apertura, combatió las ideas liberales y realizó una defensa de la educación religiosa. El plan de estudios del Seminario Conciliar tomó como base el de su similar de Guadalajara y sólo agregó a las cátedras existentes la de filosofía y teología; el plantel continuó abierto al resto de la población, pues no era exclusivo de los aspirantes al sacerdocio.⁴⁴

Debemos señalar que la empresa organizativa y material del obispado no fue una actividad exclusiva de Barajas, pues recibió el apoyo del ayuntamiento y vecinos de la capital potosina. Acondicionar el templo de la Compañía de Jesús, que funcionaría como catedral provisional, fue objeto de la participación de dichos sectores, los cuales organizaron una colecta para llevar a cabo las remodelaciones necesarias que incluían la construcción del coro para los canónigos.⁴⁵

Así el obispo cumplía cada uno de los requisitos institucionales necesarios para darle vida a la mitra potosina, pero faltaba uno de los más importantes: el establecimiento del cabildo eclesiástico. El 16 de febrero de 1855 —antes de su consagración— el prelado obtuvo de Roma hacer modificaciones a la bula de erección en lo referente al cabildo, que permitieron nombrar a los integrantes de la corporación, que estaría compuesta por un arcediano, un penitenciario, dos canónigos y tres prebendados.⁴⁶

A escasos meses de haber tomado el mando, el obispo procedió a la inspección de los curatos de su jurisdicción. La primera salida con ese fin fue a la parroquia de Mexquitic, en agosto de 1855. También nombró visitadores a los pueblos de la región de la Huasteca para conocer el estado material de los templos; pues la primera visita pastoral formal la llevó a cabo a las parroquias de la parte norte de la entidad. El 20 de junio de 1856 llegó a Matehuala; en julio estuvo en Cedral y Catorce; luego se trasladó a Charcas, Venado y a principios de septiembre llegó a Moctezuma.⁴⁷

⁴⁴ *Ibid.* pp. 35-36.

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ *Ibid.* p. 37.

⁴⁷ *Ibid.* p.38.

La primera visita pastoral fue prolongada. Sin duda ayudó al obispo Barajas a familiarizarse con la geografía potosina y la situación material y espiritual de los curatos. La administración del sacramento de la confirmación a miles de feligreses dio cuenta de lo necesaria que era su presencia para los pueblos potosinos, pues en medio siglo recibieron sólo dos visitas pastorales. Los conocimientos adquiridos en esa primera visita permitirían al obispo trazar las líneas pastorales y organizativas del gobierno de la diócesis.

6.2 La Iglesia de Michoacán y la controversia del diezmo potosino

La precariedad material y espiritual de los curatos caracterizó el arranque de la gestión del obispo Barajas al frente de la diócesis potosina, lo que exigió al prelado firmeza para colocar las bases del gobierno del obispado y cumplir con las exigencias canónicas. Durante esos meses enfrentaría también dificultades administrativas con el cabildo eclesiástico de Michoacán, en el manejo del diezmo de los curatos segregados derivados por los límites transitorios que la bula de creación estableció y colocaron a Barajas en serio predicamento.

El 9 de mayo de 1855 Barajas solicitó la intervención del arzobispo Lázaro de la Garza para encontrar una salida. La principal discrepancia la propició la división transitoria que tenían algunos curatos potosinos que se extendían hasta Guanajuato y eran atendidos por curas de su jurisdicción diocesana. El problema creció cuando el cabildo eclesiástico de Michoacán insistió en que dichos límites debían constreñirse a la división civil de los departamentos, lo que propiciaría que un curato estuviera bajo el gobierno de dos obispos.⁴⁸

Proceder bajo esa lógica afectaría los beneficios de los párrocos y obligaría a los feligreses a caminar dilatadas distancias hasta la sede episcopal, sería contradicción si recordamos que evitar esos desplazamientos fue uno de los argumentos centrales que dieron origen al obispado potosino.

La molestia de Barajas creció a raíz de que la corporación acusó al prelado de descortesías con la mitra, al marginarla de los protocolos civiles y eclesiásticos —jura de las leyes civiles y consagración— previos a la toma del mando episcopal. En su descargo, el prelado señaló que en ningún momento faltó a dicho deber, pues mantuvo abierta

⁴⁸ *Carta de Pedro Barajas, obispo de San Luis Potosí, a Lázaro de la Garza, arzobispo de México, a propósito de los reclamos limítrofes del cabildo eclesiástico de Michoacán fechada el 4 de mayo de 1855, en AGNM, Gobernación-legajos, legajo 2164 (1), caja 2642, exp. 1, año 1855-1859.*

comunicación y trato cordial con Munguía. La agresividad del cabildo crisparía el ánimo de Barajas, quien pensó en renunciar al cargo episcopal, decisión que expresó en los siguientes términos:

No tengo pretensiones de ninguna clase, si acepté el obispado fue porque entendía que así lo quería la santa providencia y si por mi pobre persona se han de suscitar disgustos con esa Iglesia antes de todo ayudado a Dios tendré la mayor severidad para renunciar a la mitra.⁴⁹

Para la corporación michoacana los curatos segregados aún le pertenecían en el orden común y ordinario, al haber quedado la mitra al margen de la erección de la diócesis potosina y asegurar que no recibieron invitación a la toma de posesión.⁵⁰ Es probable que la animadversión hacia Barajas encuentra explicación en el terreno político, debido a que su candidato, Pelagio Antonio de Labastida, perdió la elección. No es difícil suponer que los capitulares michoacanos, encabezados por José Antonio de la Peña y José María Arizaga, en represalia, dificultaron la entrega de los curatos segregados al nuevo prelado.

Barajas comentó, el 23 de mayo de 1855, al arzobispo la tensa relación que prevalecía con el cabildo; el metropolitano, recomendó conducirse con prudencia para encontrar una salida pacífica. Pero para el obispo fue difícil seguir la recomendación del arzobispo, porque incluso los curas y sacristanes de curatos colindantes desafiaban su autoridad al abandonar sus parroquias, pues dijeron continuar bajo el gobierno de la mitra de Michoacán.⁵¹

El cabildo eclesiástico aprovechó la ausencia de Munguía, quien se encontraba en la ciudad de México, para atacar a Barajas, lo que retrasó la solución del conflicto de límites. La disputa se agudizó cuando los recolectores del diezmo de la haceduría de Morelia entraron en conflicto con los nombrados por la Iglesia de San Luis Potosí. Los diezmeros de Morelia denunciaron que Barajas había ordenado a sus curas suspender la colecta de la renta decimal, sabedor de que los empleados encargados no realizaban un trabajo aceptable, y ordenó la colecta del diezmo vencido a partir de abril de 1855. Para evitar fricciones,

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ *Carta del cabildo eclesiástico de Michoacán, al doctor Pedro Barajas, obispo de San Luis Potosí, recriminándole no haber enviado notificación a dicha corporación sobre la erección y consagración al frente de la silla episcopal*, en AGNM, *Gobernación-legajos*, legajo 2164 (1), caja 2642, exp. 1, 1855-1859.

⁵¹ *Carta de Pedro Barajas, obispo de San Luis Potosí, a Lázaro de la Garza, arzobispo de México, fechada el 23 de mayo de 1855, a propósito de la disputa de algunos curatos limítrofes surgidos con la erección de dicha diócesis*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 171, exp., s/n,



Lázaro de la Garza y Ballesteros, Arzobispo de México

había ordenado a los curas que recolectaran la renta decimal a partir de abril, fecha en la que tomó posesión del cargo, para salvar su imagen frente a la feligresía:

para no exponer a la burla y desprecio al estado eclesiástico, pues sería una cosa vergonzosísima que se cruzaran los cobros de diezmo de Morelia y de San Luis Potosí chocándose mutuamente para recoger el diezmo sólo de pensar esto me cubro de vergüenza.⁵²

Ordenó no solicitar cuentas, ni papeles de ninguna índole a la haceduría michoacana y, sobre todo, evitar mezclarse en cobros de deudas atrasadas.⁵³ El obispo recordó que, como Iglesia nueva, tenía derecho a los diezmos a partir del momento mismo de la erección, pero no quiso entrar en fricciones con el obispado de Michoacán y prefirió no reclamarlos. Sabía que, de hacerlo, la Santa Sede fallaría en su favor. La haceduría de Morelia llamó a desobedecer las instrucciones dictadas por el prelado.⁵⁴ Barajas consideró que el trato del cabildo era inaceptable, pues al pasar por alto su autoridad dañaba no solamente su imagen sino la del resto de los prelados. Hasta en el más mínimo trámite se ignoró su autoridad y se prefirió tratar los asuntos directamente con los párrocos.

Barajas avisó al arzobispo que la Haceduría de Morelia le notificó que recogería los diezmos hasta el mes de agosto, por lo que era evidente que la diócesis de Michoacán creía seguir teniendo injerencia y control en la recolección del diezmo. Barajas señaló que, por el contrario, él se mostró respetuoso con el diezmo que pertenecía a dicha haceduría, pues varios labradores intentaron cubrir diezmos atrasados y los remitió con el obispo de Michoacán:

el otro día restituyó un labrador mil pesos, se me aviso y dije los entregara a un eclesiástico y éste que avisara a la Haceduría de Michoacán para que dispusiera de ellos, lo hizo, y la haceduría libró la cantidad y le fue entregada.⁵⁵

El obispo potosino subrayó que la prueba de solidaridad de poco sirvió para infundir confianza, ya que el cabildo michoacano mantuvo su beligerancia. En comparación,

⁵² *Carta de Pedro Barajas, obispo de San Luis Potosí, a Lázaro de la Garza, arzobispo de México, fechada el 6 de junio de 1855, a propósito de la disputa limítrofe surgida con la erección de dicha diócesis*, en AGNM; *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 171, exp. s/n.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ *Ibid.*

recordaba el trato cordial que, en el mismo asunto de límites y diezmo, recibió del obispado de Guadalajara, que había ordenado a los diezmeros entenderse con el nuevo prelado.⁵⁶

El problema limítrofe exigió la intervención de la jerarquía eclesiástica. El obispo Espinosa de Guadalajara, sugirió que el arzobispo y el prelado potosino solicitaran a Roma fijar de manera definitiva los límites de la diócesis potosina, lo que pondría fin a la querrela.⁵⁷ Barajas reiteró que buena parte de la animadversión del cabildo eclesiástico de Michoacán radicaba en el hecho de que dicha corporación no terminaba de asimilar la derrota sufrida en la elección del obispo.⁵⁸

La inquietud del prelado aumentaría con el transcurrir de los meses sin ver resuelta la disputa, lo que creaba un vacío en un renglón de capital importancia para la administración diocesana por el impacto político que, en el ámbito local, había despertado el pronunciamiento contra el gobierno santanista, en agosto de 1855. El eco de la rebelión alarmó al prelado por la recepción que tuvo entre los párrocos de los curatos en disputa con la diócesis de Michoacán, circunstancia que hacía más urgente resolver el problema.⁵⁹

Barajas señaló al arzobispo que la rebelión se había precipitado en los pueblos potosinos, principalmente por las correrías de Juan Álvarez. Las instrucciones del prelado a los párrocos fueron precisas: mantenerse al margen de la contienda política. Reconoció que implantar la disciplina era tarea complicada, pues el gobierno potosino desconoció al gobierno santanista, ocasionando que algunos curas firmaran las actas a favor del pronunciamiento que circularon impresas, como fue el caso de Tamazunchale.⁶⁰

Mantener al clero fuera de las disputas públicas era una tarea primordial del obispo a fin de evitar ataques a la Iglesia y no dar pie a ser calumniados con rumores, como el que comenzó a circular en la región potosina contra Munguía a propósito del levantamiento:

pues un jefe de los pronunciados dijo el otro día en un pueblo de este Departamento que el ilustrísimo señor Munguía pretendía que asesinaran al señor Álvarez ¿por qué pretenden hacernos odiosos cuando nosotros no les

⁵⁶ *Ibid.*

⁵⁷ *Carta de Pedro Barajas, obispo de San Luis Potosí, a Lázaro de la Garza y Ballesteros, arzobispo de México fechada el 15 de junio de 1855 a propósito de los problemas limítrofes de su obispado con sus vecinos de Michoacán y Guadalajara*, en AGNM, *Gobernación-legajos*, legajo 2164 (1), caja 2642, exp. 1, 1855-1859, 4fs.

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ *Carta de Pedro Barajas, obispo de San Luis Potosí, a Lázaro de la Garza, arzobispo de México fechada en el mes de agosto de 1855*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol., 171, exp. s/n.

⁶⁰ *Ibid.*

hacemos ningún mal y pedimos diariamente por su salvación y por la felicidad de la patria, sin mezclarnos en partidos?⁶¹

La disciplina del clero potosino sufría fisuras. A pesar del esfuerzo del prelado, no pudo evitar que ese sector se involucrara en la política local, justo cuando el gobierno santanista vivía momentos de apremio y su caída era inminente. El señalamiento de Munguía seguramente no fue gratuito, porque el prelado michoacano publicó las diferencias que tenía con Juan Álvarez.

Para beneplácito del prelado potosino, una vez que Munguía regresó a Morelia, la diócesis michoacana dio visos de cordura. El prelado permaneció en la ciudad de México ultimando detalles para realizar la visita a las órdenes regulares en la República, pues le tocaba hacerlo siendo el delegado apostólico. Munguía tomó en sus manos el conflicto de los colectores del diezmo en los curatos limítrofes con San Luis Potosí e hizo a un lado al cabildo eclesiástico y a la haceduría de Morelia.⁶²

Los frutos de ese cambio de actitud comenzaron a notarse el 12 de noviembre de 1855 cuando Munguía propuso algunas salidas al conflicto. El punto inicial del acuerdo fue que los diezmeros michoacanos dividirían en partes iguales lo recolectado, entregando una a San Luis Potosí; y al año siguiente, la mitra potosina tomaría en sus manos la colecta decimal. El segundo acuerdo consistió en que la Iglesia potosina aceptara las colecturías donde almacenaban los granos pagando una renta, así como remitir todos los cobros pendientes.⁶³

Barajas aceptó las condiciones de Munguía, aunque pidió trabajar con él en la solución de los límites de los curatos de su Iglesia, una vez que Roma realizara las modificaciones a la Bula de erección, obstáculo que pondría fin a las disputas entre ambas diócesis. Resuelto el problema, Barajas continuaría con sus visitas pastorales a las distintas regiones de su obispado, sin embargo, las dificultades que tuvo con la Iglesia de Michoacán sólo fueron un anuncio de lo que estaba por venir. La caída del gobierno santanista, que apoyó firme y abiertamente la erección del obispado, era ya un hecho y los liberales someterían a la Iglesia a un examen en todos los órdenes.

⁶¹ *Ibid.*

⁶² *Ibid.*

⁶³ *Informe del cabildo eclesiástico de Michoacán sobre las dificultades administrativas que la fundación del obispado de San Luis Potosí generó a la mitra michoacana*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/obispos/1854-1855, exp. 382, caja 74, año 1855, 140 fs.

6.3. Crisis política, destierro de obispos y creación de nuevas diócesis

La caída del gobierno santanista, a mediados del mes de agosto de 1855, devolvió el control político a los liberales que no tomaron respiro y pusieron en marcha un ambicioso programa de reformas, cuyo objetivo primordial era minar el papel de privilegio que tenía la Iglesia. El inicio de esa tarea la marcó la Ley Juárez, el 22 de noviembre de 1855, al afectar el fuero eclesiástico; la siguieron la ley de desamortización de 25 de junio de 1856, y la ley de obvenciones parroquiales de 11 de abril de 1857.

El ataque frontal del poder civil obligó a la Iglesia a defender sus privilegios. La defensa la realizó mediante una abierta participación política contra las reformas liberales, que propició el destierro de obispos. Los párrocos fueron perseguidos al secundar las órdenes de sus superiores. Al regreso del presidente Juárez a la capital de la República, el 11 de enero de 1861, el gobierno en uso de sus facultades extraordinarias ordenó en represalia la salida de la plana mayor de la jerarquía eclesiástica. La lista la encabezó el arzobispo Lázaro de la Garza y comprendió a los obispos Clemente de Jesús Munguía, Pedro Espinosa, Pedro Barajas, Joaquín Fernández de Madrid, José Antonio de Zubiría y Escalante y José María Covarrubias.⁶⁴ El ajuste de cuentas incluyó el control administrativo del diezmo, de cuyo total entregaría sólo un tercio a cada diócesis. Los párrocos sufrirían a su vez una reducción del 20% en sus percepciones, además de hacerse efectiva la ley de nacionalización de los conventos.⁶⁵ También expulsó a diplomáticos que consideró enemigos por haber apoyado a Miguel Miramón, entre ellos al nuncio apostólico Luis Clementi, al embajador español Joaquín Francisco Pacheco, Felipe Neri del Barrio y Francisco P. Pastor, representantes de Guatemala y Ecuador.⁶⁶

En un accidentado trayecto que se convirtió en un *vía crucis* debido al hostil recibimiento de que fueron objeto en la ciudad de Puebla y, sobre todo, a su arribo al puerto

⁶⁴ *Decreto del 17 de enero de 1861 del ministerio de Gobernación que ordenó la expulsión del arzobispo y obispos de la república*, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república*, México, 1876-1904, tomo IX.

⁶⁵ José María Vigil, *México a través de los siglos: historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la época actual; obra única en su género*, México, Editorial Cumbre, 1956, tomo IX, pp. 446-447.

⁶⁶ *Circular del ministerio de Gobernación del 25 de enero de 1861 sobre los motivos que impulsaron al gobierno para disponer la salida de la república de varios ministros extranjeros*, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas... op. cit.*

de Veracruz, donde fueron apedreados, los obispos se refugiaron en los consulados americano y francés hasta que lograron embarcar a finales de enero de 1861:

la segunda diligencia se dirigió a la casa del señor Villa; en ella venían el señor arzobispo y los obispos Munguía y Madrid; se apearon aunque con trabajo recibiendo toda clase de insultos de palabras que les prodigaba el gentío; la tercera diligencia en que venía Clementi [...] la comenzaron a apedrear con furia horrible, a la esquina siguiente no pudo avanzar por la lluvia de piedras como porque hacían esfuerzo a hombro para volcar el carruaje.⁶⁷

La prensa conservadora, entre la que figuró *El Pájaro Verde*, condenó el trato dado a los obispos y exigió castigar a los culpables por considerar que se violaron las garantías individuales de los prelados. El periódico calificaba el incidente como un retroceso para la convivencia política.⁶⁸ La amplia cobertura que brindó no fue gratuita, pues éste tenía una estrecha relación con la jerarquía eclesiástica.

A mediados de enero de 1861 circulaba en la prensa de la ciudad de México la versión de que el redactor de *El Pájaro Verde* era el obispo Munguía y no la Imprenta de Mariano Villanueva.⁶⁹ El periódico la desmintió parcialmente en una nota dirigida a sus lectores, admitiendo que, en efecto, el obispo había financiado el establecimiento de la imprenta pero que el impresor había cubierto su deuda y aclaró que el eclesiástico no tenía injerencia en los contenidos del periódico:

La fortuna propicia ha permitido al editor rembolsar todo cuanto su señoría tuvo la generosidad de anticiparle. Por consiguiente, este establecimiento tipográfico ha sido siempre del editor, sin más diferencia que la de estar ahora libre de deudas que en un principio reconocía.⁷⁰

Los editores del periódico no consideraban incómodo que el prelado fuese uno de sus colaboradores y reconocían su capacidad de escritor:

siempre repetiremos que el ilustrísimo señor obispo de Michoacán descuella entre los hombres más sabios que han resplandecido en nuestra república y en el orbe católico, y entre los más benéficos e ilustrados. Mil y mil mexicanos y extranjeros le deben lo que son, particularmente los residentes de Morelia que son los que ahora denigran a su señoría.⁷¹

La prensa liberal, aunque de manera tardía, también criticó el destierro de los obispos al estimarlo contrario a los principios marcados por la Constitución. El

⁶⁷ *El Pájaro Verde*, México, 6 de febrero de 1861, tomo 1, número 28, pp. 2-3.

⁶⁸ *El Pájaro Verde*, México, 7 de febrero de 1861, tomo 1, número 29.

⁶⁹ *El Pájaro Verde*, México, 14 de enero de 1861, tomo 1, número 8.

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ *Ibid.*



Obispos de la Iglesia mexicana durante el Segundo Imperio

extrañamiento fue juzgado como arbitrario, pues en caso de existir culpa, los obispos debieron ser sometidos a juicio y sentenciados conforme a la ley.⁷² Existió una reprobación general por colocar a los obispos en una situación difícil, aunque el hecho mismo permitió constatar cómo el sentimiento religioso en la población sufría fisuras profundas.

Salvada la crítica situación, los obispos llegaron a Roma donde fueron recibidos por Pío IX, ahí tendrían tiempo de preparar las futuras acciones para contrarrestar la ofensiva liberal. Serían encabezados por el arzobispo, Munguía y Pelagio Antonio de Labastida, este último radicado en la sede pontificia, pues fue el primero en sufrir el destierro, al oponerse a la confiscación de bienes de la Iglesia poblana.⁷³ Labastida salió desterrado el 12 de mayo de 1856; era asistente en 1861 de Pío IX.⁷⁴ Los obispos informarían de la persecución de que era objeto la Iglesia mexicana a raíz de las reformas liberales. En ese momento, comenzaría a tomar fuerza el proyecto de la creación de nuevas diócesis. La propuesta, luego de varios acercamientos con el pontífice, cobró impulso gracias al apoyo de los prelados que buscaban “recatolizar” a la República.

La idea rectora de dividir las diócesis buscaba resolver el añejo problema de la dilatada extensión de los obispados, que entorpecía la labor sacramental y espiritual de prelados y párrocos. Tomó forma una vez que los obispos dieron su aprobación, lo que favoreció el proyecto a principios de 1863. La propuesta en la Santa Sede no tuvo obstáculos que vencer, pues Pío IX la apoyó de manera irrestricta, sabedor de su conveniencia. Munguía fue una pieza clave a pesar de que su Iglesia, al igual que el arzobispado de México, sufrirían pérdidas de consideración.

En el pleno del Consistorio celebrado el 16 de marzo de 1863, Pío IX hizo saber la nueva división eclesiástica. Anunció la elevación de Michoacán y Guadalajara a la categoría de arzobispados y la creación de siete nuevas sedes episcopales: Tulancingo y Querétaro en curatos que pertenecían al arzobispado de México; Veracruz y Chilapa, en territorio de la diócesis de Puebla; Zacatecas que se desprendería de Guadalajara; y los obispados de León y Zamora de la Iglesia de Michoacán.⁷⁵ Como Iglesias sufragáneas del

⁷² José María Vigil, *México a través de los siglos*, ... *op. cit.*, pp. 448-449.

⁷³ *El Pájaro Verde*, México, 13 de agosto de 1863, 2ª. época, tomo 1, número 24.

⁷⁴ *El Pájaro Verde*, México, 23 de octubre de 1863, tomo 1, número 85.

⁷⁵ *Novísima división de la Iglesia mexicana. Alocución pronunciada por el señor Pío IX en el Consistorio celebrado el 16 de marzo de 1863*, en Fortino Hipólito Vera, *Colección de documentos*

arzobispado de México quedaron las diócesis de Puebla, Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Veracruz, Chilapa y Tulancingo. Sufragáneos del arzobispado de Michoacán serían: San Luis Potosí, Querétaro, León y Zamora. El arzobispado de Guadalajara tendría bajo su mando las sufragáneas de Durango, Linares, Sonora y Zacatecas.⁷⁶

El protocolo respecto a las reformas jurisdiccionales fue seguido en el Consistorio secreto celebrado el 26 de marzo de 1863. Pío IX designó a los obispos que ocuparían las sedes episcopales erigidas y las que se hallaban en sede vacante.⁷⁷ Los elegidos fueron: Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, que iría del obispado de Puebla al arzobispado de México, Pedro Espinosa y Munguía permanecerían al frente de las iglesias de Guadalajara y Michoacán, ahora arzobispados. Carlos María Colina de Chiapas iría al de Puebla y José Antonio de la Peña y Navarro, canónigo de la catedral de Morelia, iría al de Zamora en calidad de obispo de *Drusipara in partibus infidelium*.⁷⁸

José María Díez de Sollano y Dávalos, de León, fue nombrado obispo de *Tróade in partibus infidelium*. Ignacio Mateo Guerra, canónigo de la catedral de Guadalajara, haría lo propio en la diócesis de Zacatecas como obispo de *Marcopolis in partibus infidelium*. El canónigo Bernardo Gárate se mandó a la diócesis de Querétaro. Francisco Suárez Peredo, del obispado de Puebla, al obispado de Veracruz. El doctor en cánones Juan Bautista de Ormaechea y Ernáiz, canónigo doctoral, provisor y vicario capitular de la mitra del arzobispado de México, al obispado de Tulancingo.⁷⁹ La diócesis de Chiapas estaría a cargo de Manuel Ladrón de Guevara, canónigo de la catedral de Puebla. La lista la completó otro sacerdote poblano el doctor Ambrosio Serrano, que ocuparía el obispado de Chilapa, ciudad de la que fue hasta su designación párroco.⁸⁰

eclesiásticos de México, o sea antigua y moderna legislación de la Iglesia mexicana, México, Amecameca, Imprenta del Colegio Católico, 1887, II tomo, p. 176.

⁷⁶ *Ibid.* El pleno del Consistorio también se ocupó de la Iglesia de Polonia, que vivía una difícil situación por la falta de obispos al encontrarse en sede vacante las diócesis más importantes, así que nombró a los obispos de Plosko, Augustow y Chelma. Anunció también un concordato con las repúblicas de El Salvador y Nicaragua, una vez que aceptaron a la religión católica como la oficial y que prometieron respetar los privilegios de la Iglesia

⁷⁷ *Consistorio secreto celebrado en Roma el 26 de marzo de 1863*, en Fortino Hipólito Vera, *Colección de documentos... op. cit. pp.179-181.*

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ *Ibid.* Al respecto véase también: *Lista de los ilustrísimos señores obispos que actualmente gobiernan las diversas diócesis del Imperio Mexicano*, en *El Pájaro Verde*, México, 28 de septiembre de 1863, tomo 1, número 63.

Los pasos firmes que la Iglesia mexicana daba en Roma con la creación de nuevas diócesis cobraron significación al consolidarse por esos años un segundo proyecto imperial conservador. La coyuntura política favorable permitió a los obispos mexicanos interrumpir su exilio y preparar su regreso.⁸¹

El 17 de septiembre de 1863 a bordo del vapor *francés* arribaron al puerto de Veracruz los arzobispos de México y Michoacán y el obispo de Oaxaca Covarrubias. La recepción que las autoridades civiles del puerto brindaron a los prelados distaba mucho de las vividas al decretarse el destierro, pues fueron recibidos con honores en clara señal de triunfo.⁸² A su llegada Labastida, quien había aceptado participar en el gobierno provisional de la Regencia, hizo un llamado a la unidad para salvar al país de la anarquía, mantener los derechos de todas las clases y preservar a la religión católica.⁸³

Rumbo a la ciudad de México, en su escala obligada en Puebla, fueron recibidos por la población, que se desbordó a su paso.⁸⁴ Ya en la capital, los prelados se detuvieron en la villa de Guadalupe; en la plaza de Santo Domingo, esperaron a las comisiones de la Regencia y, junto al resto de las autoridades eclesiásticas, pasaron a la catedral dónde Labastida entonó un *Te Deum*.⁸⁵

El arribo de los prelados y la confirmación del proyecto imperial entusiasmó a la Iglesia, quien apostaría su capital político a ese nuevo proyecto, convencida de que podría recuperarse de los daños hechos por la revolución liberal a sus propiedades y privilegios. La prensa conservadora no dejaría de subrayar la trascendencia política que tenía el regreso de los prelados. En un tono triunfalista, secundaba la estoica resistencia que hizo la Iglesia a los ataques liberales que intentaban socavar su presencia en la vida pública y social. El 10 de octubre de 1863 en clara alusión al regreso de los prelados, *El Pájaro Verde* señaló lo siguiente:

creyeron los hombres del terror que desterrando, apedreando a los venerables obispos, la causa política en México estaba perdida. Quitemos, decían en sus clubs, estas cabezas del clero y del pueblo fanático y preocupado; esos hombres

⁸¹ Al respecto véase Erika Pani, *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Instituto Mora, 2001.

⁸² *Los príncipes de la Iglesia mexicana. Recepción del excelentísimo señor Labastida*, en *El Pájaro Verde*, México, 2 de octubre de 1863, tomo 1, número 67, 2ª época, p. 3.

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ *Los prelados mexicanos. Su recepción solemne en Puebla de los Ángeles*, en *El Pájaro Verde*, México, 30 de septiembre de 1863, tomo 1, número 65, 2ª época

⁸⁵ *El excelentísimo e ilustrísimo señor arzobispo regente*, en *El Pájaro Verde*, México, 9 de octubre de 1863, tomo 1, número 73,

que con sus protestas debilitan nuestro poder, que con sus pastorales rebajan la influencia de nuestras doctrinas.⁸⁶

La reacción hasta cierto punto era entendible, si partimos de la presión a la que fue objeto la Iglesia por parte de la revolución liberal. Cabe advertir que la ocasión fue aprovechada para reivindicar la añeja labor social y espiritual de la institución como agente de crédito de la población. Criticó los excesos de los liberales de secularizar la propiedad eclesiástica al arrebatarse de manera arbitraria el manejo de sus recursos, reclamos que subrayó de la siguiente manera:

ese mismo liberalismo, apoderado por la fuerza y contra todo derecho, de esas mismas rentas, las distribuyó entre sus adeptos y cómplices, en sostener la discordia civil, en fomentar la impiedad.⁸⁷

Prevalecía la idea de que con el establecimiento del Imperio, el país se salvaría del extravío político al que fue llevado por los liberales. En ese escenario la presencia del arzobispo Labastida en la Regencia era vista por los conservadores como la oportunidad para frenar y revertir la política liberal.⁸⁸ Teodosio Lares, Manuel García Aguirre y José Fernando Ramírez señalaron que el michoacano tendría la oportunidad de incidir en la construcción de un gobierno que, a diferencia del liberal, tomaría en cuenta la rica herencia religiosa, social y política que tenía la República.⁸⁹

El regreso de los obispos permitiría a la Iglesia recobrar su vida pastoral y espiritual, pues una vez en sus diócesis tratarían de reconciliar su relación con el clero para conocer el estado de las parroquias y, sobre todo, con la feligresía. Para ello recurrirían a los cabidos eclesiásticos que, en su ausencia, quedaron al frente del gobierno episcopal. Las nuevas diócesis, por su parte, tendrían que cumplir con el protocolo canónico de formalizar la erección de las sedes episcopales creadas por el Consistorio de 16 de marzo de 1863.

6.4 El obispado de San Luis Potosí y la reconciliación eclesiástica

El destierro de obispos ordenado por el gobierno de Juárez en enero de 1861 dejó vacante el mando de la Iglesia y fracturó la atención espiritual de los fieles. La Iglesia de San Luis

⁸⁶ *El episcopado mexicano*, en *El Pájaro Verde*, México, 10 de octubre de 1863, tomo 1, número 74, 2ª época.

⁸⁷ *Ibid.*

⁸⁸ *El Pájaro Verde*, México, 14 de octubre de 1863, tomo 1, número 77, 2ª época.

⁸⁹ *Noticia biográfica del arzobispo de México doctor Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos*, en *El Pájaro Verde*, México, 23 de octubre de 1863, tomo 1, número 85.



Pedro Barajas, primer obispo de San Luis Potosí

Potosí sufrió la ausencia y liderazgo de su prelado, pues, una vez que logró el establecimiento formal de su obispado recibió el exilio de los liberales, interrumpiendo así su labor pastoral. A su regreso, el obispo Pedro Barajas retomó los hilos de su gobierno eclesiástico haciendo hincapié en la comunicación con el clero de su diócesis. Ese hecho redundaría en fortalecer los principios católicos de su feligresía, extraviada en número importante por las ideas liberales.

En octubre de 1864, convocaría a los párrocos de su diócesis a un encuentro eclesiástico para conocer los problemas espirituales y materiales de las parroquias. La mayoría de los curas asistieron —sólo faltaron algunos de la Huasteca— y el cabildo eclesiástico.⁹⁰ La reunión tenía el objetivo de normar la conducta moral y pública de los curas bajo una premisa: predicar con el ejemplo a los feligreses. Para el obispo y cabildo era preciso frenar el relajamiento de la disciplina que el conflicto político y la ausencia del prelado había ocasionado al clero potosino.⁹¹

La reunión de Barajas con los curas arrojó los lineamientos a los que debería sujetarse el clero potosino. Exigió la predica del evangelio mediante sermones cortos para no fatigar a los fieles. Otorgó el permiso para solicitar ayuda económica para la reconstrucción de los templos dañados durante la guerra civil. Prohibió la compra de vasos sagrados sin conocer su procedencia, pues podrían ser producto de un robo. Solicitó también informes sobre el número, ubicación y capacidad de los cementerios para poder determinar si dañaban la salud pública.⁹²

El atuendo de los párrocos también fue motivo de preocupación por parte del obispo, pues exigió vestir de sotana y sombrero y evitar a toda costa verse inmiscuido en escándalos públicos. Prohibió que mujeres de dudosa reputación asistieran a los curas, aunque permitió tener el auxilio de parientes.⁹³ En ese orden, vedó participar en juegos de azar, asistir a bailes y toda clase de diversiones públicas; formar parte de giros comerciales

⁹⁰ *Carta pastoral que el Ilustrísimo doctor Pedro Barajas, obispo de San Luis Potosí, dirige al venerable clero de esta diócesis, fechada el 12 de octubre de 1864*, en *El Pájaro Verde*, México, lunes 31 de octubre de 1864, tomo II, número 402.

⁹¹ *Ibid.*

⁹² *Ibid.*

⁹³ *Ibid.*

incluso a través de segundas personas, además de vigilar de manera cercana las licencias de traslado.⁹⁴

Preocupado por la moral del clero estableció cinco círculos parroquiales que realizarían conferencias morales a lo largo de la diócesis. El primero, lo integrarían San Sebastián, Tlaxcalilla, Mexquitic, Hedionda, Ahualulco, Sierra de Pinos, Cerro de San Pedro y el Sagrario de Catedral. El segundo, por Pozos, San Francisco, Tierra Nueva, Armadillo y Santa María del Río. El tercer círculo, Guadalcázar, Pastora, Nuevo Gamotes y Río Verde. El cuarto por Alaquines, Lagunillas, la Palma y Valle del Maíz. El último, por las parroquias de la Huasteca, que tendría como sede la vicaría foránea.⁹⁵

Otro importante asunto que abordó fue el polémico tema del pago de obvenciones y derechos parroquiales. El prelado señaló que el principal problema que advertía era que éste carecía de uniformidad y, por tanto, necesitaba unidad en sus criterios de cobro. Nombró una comisión que sería la encargada de levantar un informe para precisar el estado que guardaba ese rubro en la diócesis.⁹⁶ Barajas, una vez que conoció el resultado, palpó las dificultades reales que había para hacer homogéneo el cobro, obligándolo a dejar vigente el antiguo arancel. No obstante realizaría algunas precisiones para evitar conflictos: exentó del pago de derechos a los pobres de solemnidad comprobada, en bautismo y entierros, aunque dejó a criterio del cura exigir en matrimonios los derechos al alcance de los contrayentes.⁹⁷ Los entierros se ceñirían al arancel y en caso de haber una pompa fúnebre tendría un tope mayor de veinte pesos, que se destinaría a gastos de las parroquias. Para evitar el abuso, ordenó fijar en los curatos una copia del arancel para informar a la feligresía el cobro autorizado.

A pesar de la abrogación, arengó a los curas a conminar a la feligresía a cumplir con la obligación cristiana del pago del diezmo y criticó a los propietarios de haciendas el impedir a sus dependientes hacerlo lo que afectaba los ingresos del obispado. Exhortaba a los curas a conducirse en su ministerio con civilidad católica y, disciplina cristiana para ser un referente espiritual. Una vez planteadas las líneas eclesiásticas al clero, y a pesar de su

⁹⁴ *Ibid.*

⁹⁵ *Ibid.*

⁹⁶ *Carta pastoral que el Ilustrísimo doctor Pedro Barajas,...* *op. cit.*

⁹⁷ *Ibid.*

quebrantada salud, Barajas reanudó, en noviembre de 1864, las visitas pastorales a las distintas regiones de su territorio episcopal.⁹⁸

La descripción de las medidas que Barajas emprendió es un referente de los ajustes que el resto de los obispos hizo a su regreso. Estas, como vimos, estuvieron orientadas a corregir las fisuras que la guerra civil había causado a la disciplina del clero y feligresía a fin de truncar el avance del liberalismo. A la par de estas acciones, la Iglesia tenía otra importante tarea asignada que fortalecería esos esfuerzos: la concreción protocolaria de la fundación de nuevas diócesis.

II. El obispado de Michoacán y las nuevas diócesis

La fundación del obispado de San Luis Potosí, en 1855, despertó el interés de otros estados por obtener una diócesis en su demarcación civil. Ese avance significaría resolver el déficit que la atención espiritual de los fieles tenía en sus curatos, que se acentuaba aun más por el insuficiente número de sacerdotes, pero, sobre todo, por la escasez de las visitas pastorales. Esta obligación canónica era fundamental, pues permitía además de administrar sacramentos conocer el estado material de las parroquias y supervisar el trabajo de los párrocos. La dilatada extensión territorial de los obispados hacía que en reducidos casos los prelados lograran visitar todos los curatos de su diócesis.

6.5. La diócesis de León

A dos años de la fundación del obispado potosino, los pueblos de Guanajuato recurrieron a ese argumento. El 4 de julio de 1857, las autoridades locales de Apaseo solicitaron la creación de un obispado en Guanajuato para sacudirse la tutela de la Iglesia de Michoacán. Entre las razones expresadas subrayaron los beneficios espirituales y administrativos. La petición fue reforzada con la opinión favorable que en su momento manifestó Gómez de Portugal, al discutirse en 1833 la fundación de la diócesis potosina y reconocer los

⁹⁸ *El obispo de San Luis Potosí*, en *El Pájaro Verde*, México, 1º de diciembre de 1864, tomo II, número 429.

obstáculos prácticos que impedían cumplir con las obligaciones pastorales.⁹⁹ Además de la distancia y el crecido número de feligreses, las autoridades de Apaseo ponderaron la importancia que tenían para los católicos las visitas pastorales y dudaron que el de Michoacán pudiera recorrer los curatos de Guanajuato, pues desde 1843 Apaseo no recibía la visita de un prelado:

¿Y podrá llenarse tan sagrado deber en la diócesis de Michoacán? Desde 1843 este apartado pueblo, y muchos otros, no han gozado los bienes de una visita pastoral, y la de entonces es la única al siglo diez y nueve desde los tiempos del ilustre Marcos de Moriana y Zafrilla.¹⁰⁰

La última visita la había realizado Gómez de Portugal, aunque los vecinos de Apaseo suavizaron el reclamo al asegurar que no se trataba de una queja personal, sino sólo era la exposición de un asunto que podía remediarse.¹⁰¹ Otros pueblos de Guanajuato siguieron el sentir de Apaseo. El 8 de julio de 1857 vecinos de Chamacuero se pronunciaron a favor de la creación de un obispado, apoyados en los mismos argumentos: las pocas visitas del obispo de Michoacán, y el aumento de población registrado en los últimos quince años, que demandaba mayores atenciones espirituales.¹⁰²

Las autoridades locales de Jerécuaro señalaron la amplitud territorial del obispado de Michoacán y el significativo crecimiento poblacional de más de un millón de habitantes, complicando la oportuna atención espiritual. Disiparon toda duda sobre el sostenimiento del futuro obispado al afirmar que Guanajuato tenía asegurado el diezmo para cubrir los gastos del prelado y la catedral, pues era el estado más rico de la República. Proponían como límites del futuro obispado los que tenía la entidad en el orden civil, pero hablaban de una posible anexión eclesiástica de San Luis Potosí.¹⁰³ El pueblo de Yuriría no se quedó atrás al señalar el abandono espiritual de que era objeto por parte de la mitra de Michoacán, a pesar

⁹⁹ *Solicitud de autoridades y vecinos del pueblo de Apaseo de la erección de un obispado en Guanajuato, fechada el 4 de julio de 1857*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, volumen 113, año 1857, fs. 388-390v.

¹⁰⁰ *Ibid.*

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² *Solicitud del pueblo de Chamacuero al Gobernador del estado de Guanajuato para que apoye la erección del obispado, fechada el 8 de julio de 1857*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, año 1857, fs. 305-307v.

¹⁰³ *Solicitud del ayuntamiento del pueblo de Jerécuaro al gobernador de Guanajuato a fin de que apoye la erección de un obispado en dicha entidad, fechada el 8 de julio de 1857*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, año 1857, fs. 305-307v.

de su cercanía geográfica con la sede episcopal.¹⁰⁴ Los ayuntamientos de Taramandacuo, Salvatierra, Acámbaro y Amoles se sumaron a la petición formal de apoyo al proyecto eclesiástico subrayando los recursos que Guanajuato tenía para cubrir los gastos de la diócesis.¹⁰⁵

El 4 de septiembre de 1857 las autoridades de Celaya fueron más allá al exigir al presidente de la República negociar con Pío IX la creación de un obispado en Guanajuato, fundados en la opinión favorable de Gómez de Portugal, que consideró necesaria la medida para resolver el problema de la atención espiritual a causa de la dilatada extensión del obispado de Michoacán.¹⁰⁶

Subrayaron la difícil situación que vivía el obispado de Michoacán a raíz de la separación del obispo Munguía de su sede episcopal al oponerse a las reformas liberales, circunstancia que afectó a la feligresía en Guanajuato. Esa no era la única razón para pretender contar con un obispado; también el abandono en el que se encontraban los curatos, al no recibir una visita pastoral de su prelado.¹⁰⁷

A pesar de la crisis política en la República, los pueblos de Guanajuato insistieron en la creación de una diócesis. Sin embargo, era evidente que un proyecto de esa magnitud no podría concretarse en medio de un ambiente adverso, cuando la Iglesia y el poder civil dirimían sus diferencias políticas, circunstancia que demandaba esperar una coyuntura favorable.

Tuvieron que transcurrir cerca de seis años para que una diócesis en Guanajuato alcanzara la formalidad institucional requerida al coincidir en la misma dirección hechos políticos y eclesiásticos —la consolidación del proyecto del segundo Imperio—, lo que favoreció la creación del obispado.

Después de la crisis política con el gobierno liberal, las demandas vertidas por los pueblos de dicha entidad recibieron una respuesta positiva. La jerarquía eclesiástica mexicana exiliada en Roma recibió, como apuntamos, el apoyo de Pío IX, al autorizar en el

¹⁰⁴ *Solicitud del ayuntamiento de Yuriría para que se establezca en Guanajuato un obispado fechado el 10 de julio de 1857*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, año 1857, fs. 291-293v.

¹⁰⁵ *Solicitudes de los ayuntamientos de Taramandacuo, Salvatierra, Amoles y Acámbaro al Gobernador de Guanajuato para fundar un obispado en dicha entidad*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, año 1857, fs. 295-304v.

¹⁰⁶ *Solicitud de las autoridades y vecinos del pueblo de Celaya de la erección de un obispado en Guanajuato independiente de Michoacán fechado el 4 de septiembre de 1857*, en AGNM, *Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 113, legajo 37, año 1856, fs. 259-264.

¹⁰⁷ *Ibid.*

Consistorio de 16 de marzo de 1863 la creación de siete obispados en la República, uno de ellos ubicado en el estado de Guanajuato, que tendría a León como sede.

La diócesis alcanzó dicha estatura canónica gracias al apoyo de Munguía, quien reconoció que la subdivisión de su extensa diócesis era una reforma impostergable, pues un solo obispo no bastaba para atender al elevado número de feligreses. Munguía ofreció a Pío IX ceder los curatos que tenía en Guanajuato para dar origen al obispado y propuso colocar la sede episcopal en León, pues ofrecía ventajas comerciales y materiales, aunque no estuviera ubicada en el centro del estado.¹⁰⁸

Luego de realizar un estudio canónico el pontífice accedió a la solicitud de Munguía y elevó a León a la categoría de obispado el 25 de enero de 1863, fecha en la que fue redactada la Bula de creación. La diócesis cobraba forma y proyección previa realización del Consistorio de 16 de marzo de ese año, cuando se hizo pública la nueva división eclesiástica de la Iglesia mexicana.¹⁰⁹

El siguiente paso protocolario fue esperar la designación del eclesiástico que tomaría las riendas del obispado, lo que ocurrió, como vimos, en el Consistorio secreto del 26 de marzo de 1863, en el que resultó electo el doctor José María de Jesús Díez de Sollano y Dávalos¹¹⁰ quien recibió el nombramiento de obispo de *Tróade in pártibus infidélium*.

¹⁰⁸ Traducción de la Bula relativa a la erección del obispado de León, en Manuel García y Moyeda, *Compendio histórico biográfico de la erección del obispado de esta ciudad, vida y muerte del ilustrísimo señor Sollano. Sus funerales*, León 1881, Imprenta de García y Moyeda, pp. 6-7.

¹⁰⁹ *Ibid.* p. 30.

¹¹⁰ Nació el 25 de noviembre de 1820 en San Miguel el Grande —hoy de Allende—, Guanajuato; hijo legítimo de José María Díez de Sollano y Josefa Dávalos, herederos del título nobiliario de Condes de Casa Loja. Inició su carrera literaria, en 1832, en el Colegio de San Francisco de Sales de los padres oratorianos, siendo alumno destacado. En 1834, ingresó al Seminario Tridentino de Morelia, y debido a su alta preparación, no cursó artes y se dedicó al estudio del griego y francés. Al año siguiente se trasladó a la ciudad de México, e ingresó al Seminario Conciliar donde al cabo de tres años obtuvo el grado de bachiller en filosofía. A finales de 1840, realizó estudios de teología en el mismo seminario y logró, en 1841, el grado de bachiller en esa disciplina. Por esos años, ingresó a la Universidad donde ganó una beca de honor que le permitió continuar, en 1843, su preparación académica. Su estancia pronto rindió frutos; pues el 12 de marzo de 1846, vio coronados sus esfuerzos al obtener los grados de licenciado y de doctor en teología en la Universidad. El prestigio académico lo llevó a ocupar de 1840 a 1852 la rectoría del Colegio de San Gregorio. En 1849, el arzobispo de México lo nombró rector del Seminario Conciliar y permaneció en su dirección hasta mediados de 1857; en dicha institución ganó la oposición de la cátedra de filosofía. Frecuentó el Colegio de Minería para perfeccionar sus estudios en matemáticas, física y química. El 10 de noviembre de 1856, el claustro de doctores de la Universidad lo nombró rector y fue reelecto en el cargo, en 1859. Durante esos años como rector, impartió en propiedad, la cátedra de filosofía comparada, antigua y moderna y alcanzó el grado de doctor en dicha materia. A la par de sus estudios literarios, Díez de Sollano comenzó su carrera eclesiástica, en enero de 1834, al recibir a manos del doctor Ángel Mariano Morales la tonsura y las cuatro órdenes menores en el templo de la Concepción de San Miguel el Grande. El 17 de noviembre de 1842, se ordenó subdiácono en ceremonia presidida por el arzobispo Posada y Garduño; el día 25 del mismo mes,

José María Díez de Sollano era un reconocido eclesiástico guanajuatense con una brillante carrera literaria que lo había llevado a ocupar, en poco tiempo, importantes cargos en instituciones educativas de la ciudad de México. A la muerte de Juan de Dios Rodríguez Puebla fue nombrado rector del Colegio de San Gregorio, el 23 de noviembre de 1848, designación que el periódico liberal *El Siglo Diez y Nueve* cuestionó arduamente, pues no compartía las ideas políticas del eclesiástico. En el año de 1852, pasó a la rectoría del Seminario Conciliar de México y, el 10 de noviembre de 1856, el claustro de doctores de la Universidad, lo nombró rector y lo reeligió, en 1859, en el mismo cargo. Por línea materna, el doctor Díez de Sollano era pariente de dos eclesiásticos michoacanos destacados: Ángel Mariano Morales y Antonio Pelagio de Labastida y Dávalos; del primero, recibió, en 1834, la tonsura y las cuatro órdenes menores; y con el segundo, trabó una fuerte amistad, al ser compañeros en el Seminario Tridentino de Morelia.¹¹¹

El doctor Díez de Sollano era un sacerdote domiciliado en la diócesis de Michoacán, pero radicaba en la ciudad de México. Al querer obtener las órdenes mayores, en 1842, el arzobispo exigió que fijara su permanencia canónica en dicha jurisdicción. Para lograrlo era necesaria la autorización del obispo de Michoacán, Cayetano Gómez de Portugal, quien trató de retenerlo al ofrecerle una prebenda en la catedral de Morelia; sin embargo, Díez de Sollano prefirió permanecer en el arzobispado. Durante el mes de diciembre de 1842, el arzobispo lo ordenó subdiácono; y el obispo Joaquín Fernández de Madrid (que también era su pariente) le confirió, en la catedral metropolitana el diaconado. Dos años después, el arzobispo de México, Posada y Garduño, lo hizo sacerdote.

El 13 de agosto de 1850, el vicario capitular del arzobispado lo nombraría cura interino del sagrario metropolitano de México, reconocimiento que lo perfilaba como uno de los posibles sucesores de Lázaro de la Garza. Al arrancar la revolución liberal Díez de Sollano secundó la resistencia del arzobispo a las reformas liberales, posición que lo llevó a pisar en dos ocasiones la cárcel. Dicha disciplina persuadió al arzobispo a promover su

recibió el diaconado en presencia de su pariente el obispo Joaquín Fernández de Madrid. El 1 de junio de 1844, recibió la unción de manos del arzobispo. Ocupó el cargo de cura interino del sagrario metropolitano, a partir del 13 de agosto de 1850, y, permanecería en el, cerca de trece años. A finales de agosto de 1861, el arzobispo Lázaro de la Garza promovió frente a Pío IX, el nombramiento de Díez de Sollano como obispo auxiliar de dicha arquidiócesis; sin embargo, la muerte del arzobispo truncó el nombramiento y fue hasta el consistorio del 16 de marzo de 1863, que fue nombrado obispo de León. Al respecto véase Hemeterio Valverde Téllez, *Bio-bibliografía eclesiástica mexicana*, México, Editorial Jus, 1949, tomo I, pp. 261-283.

¹¹¹ *Obras completas del Ilustrísimo doctor Don José María de Jesús Díez de Sollano y Dávalos*, coleccionada por José María de Yermo y Parrés, México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1894, tomo I.

nombramiento como obispo auxiliar e integrarlo al cabildo eclesiástico. El 20 de octubre de 1861, el cabildo metropolitano presentó la solicitud a Pío IX, quien consultaría la propuesta a los obispos desterrados, y éstos no dudaron en apoyarla.¹¹²

El 22 de abril de 1862, a un mes del fallecimiento de Lázaro de la Garza en la ciudad de Barcelona, el nombramiento de Díez de Sollano como obispo auxiliar se vino abajo, sin embargo tomaba fuerza su designación como obispo titular. Los obispos Munguía, Barajas, y Labastida la apoyaron, pero juzgaron pertinente aplazarla debido a las circunstancias políticas que vivía la República.¹¹³

Tiempo después, Pío IX nombró a Díez de Sollano obispo titular, designación que Labastida comunicó por encontrarse en la ciudad de París. El resto de los obispos se sumaron a las felicitaciones. Pero Díez de Sollano tuvo, un momento de flaqueza, ya que rechazó la candidatura y solicitó a Pío IX exonerarlo de dicho compromiso, sin embargo, el pontífice no escuchó la petición. En ese escenario, Díez de Sollano, no se salvó de recibir una fuerte reprimenda del obispo Munguía.¹¹⁴ A decir de la curia romana, la posición del eclesiástico, solo aumentó el interés del pontífice porque el canónigo se convirtiera en obispo.¹¹⁵

El 12 de julio de 1863 Díez de Sollano recibió la consagración religiosa como obispo de León en la Iglesia del Sagrario Metropolitano de México a manos de fray Francisco de la Concepción Ramírez, del Colegio Apostólico de Guadalupe de Zacatecas. La ceremonia fue asistida por el doctor en cánones Bernardo Gárate, gobernador de la mitra del arzobispado, obispo electo a la diócesis de Querétaro, y por el deán de la catedral de México, el doctor Manuel Moreno y Jove.¹¹⁶

La bula de erección del obispado de León establecía que sería sufragáneo del arzobispado de Michoacán y, por tanto, quedaba en manos de Munguía la ejecución canónica de la creación de la diócesis. Compromisos de último momento impidieron a Munguía presidir la ceremonia, por lo que delegó dicha comisión a José Guadalupe Romero, doctoral de la Iglesia de Michoacán.

¹¹² *Ibid.* p. 45.

¹¹³ *Ibid.* p. 57.

¹¹⁴ *Ibid.* p. 59.

¹¹⁵ *Ibid.* p. 61.

¹¹⁶ *Ibid.* p. 62.

El canónigo Romero llegó a León, el 12 de febrero de 1864, con el encargo papal de atestiguar la elevación de la diócesis, acompañado por el presbítero Agapito Ayala, su secretario de Legación. A su arribo invitó a la población a asistir a la ceremonia eclesiástica. El 14 de febrero de ese año en la iglesia parroquial de León, que registró una nutrida asistencia, dio lectura a las bulas apostólicas; con ese acto concluyó la erección de la diócesis al fijarse en la puerta parroquial el edicto de fundación.¹¹⁷

Al protocolo canónico restaba sólo que Díez de Sollano tomara posesión del cargo episcopal. El 19 de febrero de 1864 el obispo electo llegó a León procedente de Silao, flanqueado por las tropas francesas, al mando del comandante Verrier. Una vez en la parroquia realizó las protestas de fe y el canónigo Romero dio posesión al obispo. En voz alta declaró la erección del obispado y procedió a la entrega de los documentos apostólicos respectivos. El acto fue acompañado por el repique de campanas y el reconocimiento del clero local.¹¹⁸

El prefecto político de León, Mariano de Beraza, ofreció a Díez de Sollano una recepción a la que asistieron las tropas francesas que custodiaban la plaza y que concluyó con una función pirotécnica. Se acordó agradecer por escrito al arzobispo Munguía el apoyo brindado y colocar su retrato en el salón del ayuntamiento junto al de Pío IX y el obispo leonés.¹¹⁹

El obispado de León quedó integrado por un total de 33 curatos o parroquias, ubicados en el territorio de Guanajuato y una pequeña parte en Jalisco, entre los que figuraban: León, Comanja, Guanajuato, Marfil, Pueblos del Rincón, Santa Ana, San Diego del Bizcocho, San Luis de la Paz, San Miguel el Grande, San Pedro de los Pozos, San Pedro Piedra Gorda, Silao, Irapuato, Villa de San Felipe, Celaya, Dolores Hidalgo, Salamanca, Apaseo y el Jaral.¹²⁰

Una vez en León, Díez de Sollano emprendió sus tareas eclesiásticas a fin de cumplir con la bula de creación del obispado. A tres meses de su arribo, el 29 de mayo de 1864, estableció el Seminario Conciliar de León en el edificio donde el presbítero José

¹¹⁷ *Recepción del Ilustrísimo señor Sollano y erección del obispado de León*, en *El Pájaro Verde*, México, 11 de marzo de 1864, número 205, tomo II.

¹¹⁸ *Ibid.*

¹¹⁹ *El nuevo obispado de León*, en *El Pájaro Verde*, México, 15 de marzo de 1864, tomo II, número 208.

¹²⁰ José Bravo Ugarte, *Diócesis y obispos de la Iglesia mexicana (1519-1965)*, México, Editorial Jus, 1965, p. 59.



Litografía del Dr. José Guadalupe Romero, canónigo de Michoacán

Ignacio Aguado fundó en 1824 un seminario a cargo de los padres paulinos que llegó a contar con 160 alumnos internos y 400 externos. Un decreto del gobierno estatal de 1857, clausuró dicha institución educativa y con ello salieron al exilio los paulinos. Parte del edificio fue convertido en palacio municipal y fue precisamente en la casa cural que Díez de Sollano fundó el Seminario Conciliar. El cuerpo de profesores tuvo como base a los sacerdotes formados en la época del padre Aguado. Otra parte llegó del Conciliar de México a iniciativa del obispo. Nombró como rector del seminario a su amigo cercano: el doctor Pablo Torres Vidal.

Díez de Sollano siempre dejó ver su interés por el Seminario, pues incluso llegó a cubrir la ausencia de algunos profesores en la cátedra. Pero, sin duda, la prueba de mayor compromiso con el establecimiento la tuvo en 1869, cuando se negó a asistir al santo Concilio Vaticano. Prefirió permanecer en León para defender el edificio que ocupaba el seminario del gobierno estatal, que pretendía sustraerlo. Pío IX otorgó al obispo la autorización para no asistir al concilio.

El 27 de noviembre de 1868, el licenciado Joaquín Chico, representante de la mitra de León, promovió un juicio de amparo frente al Juez de Distrito, a raíz de la orden de desalojo del edificio sede del seminario y casa cural del Sagrario ubicado en la plaza principal, dictada por el jefe político que pretendía ampliar las oficinas municipales.¹²¹

El defensor de la mitra argumentó que el funcionario no tenía ninguna atribución judicial para ordenar la desocupación de la propiedad, por los derechos legales que asistían a la Iglesia de León. Señaló que la ley de 25 de junio de 1856 y otras leyes de nacionalización exceptuaron dichos inmuebles de la desamortización al estar destinados al culto.¹²² Otro punto que destacaría fue que el obispo sostenía el seminario, que impartía la educación secundaria y superior; además de artes y oficios en beneficio de las clases menos favorecidas.¹²³ El abogado solicitó al Juez de Distrito otorgar el amparo al haberse

¹²¹ *Informe leído por el apoderado de la sagrada mitra de León, en la audiencia pública que celebró el día 27 de noviembre de 1868, con motivo del juicio de amparo contra las órdenes dictadas por la Jefatura Política para que el obispo desocupara la casa cural perteneciente a la parroquia del Sagrario, León*, Imprenta de J. M. Monzón, 1869. 19p.

¹²² *Ibid.* pp.3-8.

¹²³ *Ibid.* p. 10.



Litografía del Bachiller José Ignacio Aguado

violentado el derecho de propiedad y atribuyó la maniobra a la Junta de Mejoras Materiales, a quien molestaba que el obispo fuera el director del plantel.¹²⁴

El 4 de diciembre de 1868, el Juez de Distrito de Guanajuato negó el amparo por considerar insuficientes las pruebas de la mitra. La negativa tenía sustento en la ley federal de 10 de septiembre de 1859, que secularizó los establecimientos de beneficencia e instrucción del clero, y, sobre todo, porque el inmueble de 1861 a 1863 fue ocupado por las autoridades locales. Aunque condenó la orden de desalojo del jefe político por transgredir los derechos de particulares en detrimento de la federación.¹²⁵

La mitra apeló el fallo del Juez de Distrito. El 16 de diciembre de 1868, en un encendido informe, el abogado defensor señaló las anomalías cometidas por el juez al minimizar las pruebas que presentó. La sentencia, en su opinión, tenía una falla de fondo: reconocer la falta del jefe político al ordenar el desalojo y que dicho juez amparase a la federación de todo cargo en el pleito.¹²⁶

El Juez de Distrito admitió la apelación acusada, ya que había que dirigirse al Tribunal de Circuito a mejorar la defensa interpuesta, aunque no dejó pasar la oportunidad para amonestar al abogado por el tono de su escrito, que consideraba ofensivo a su investidura. En su descargo, Joaquín Chico argumentó que nunca buscó faltar a la autoridad judicial al declarar que la sentencia era injusta. El señalamiento lo hizo acreedor a una multa de diez pesos y trasladar el pleito en definitiva al Tribunal de Circuito, quedando el caso en suspenso.¹²⁷

Una vez establecido el seminario Díez de Sollano procedió a instituir el cabildo eclesiástico, que estaría marcado por la escasez de recursos, precariedad que limitaría su tamaño, pues serían siete los canónigos que ocuparían la dignidad de arcediano, magistral y doctoral, y otros cuatro, las canonjías de gracia. El 14 de junio de 1864, publicó el decreto de erección; sin embargo, tendría efecto hasta el 1 de febrero de 1865. El cabildo quedó

¹²⁴ *Ibid.*

¹²⁵ *Sentencia que pronunció el ciudadano Albino Torres, juez de distrito del Estado de Guanajuato, fechado el 4 de diciembre de 1868, en Informe leído por el apoderado de la sagrada mitra de León, op. cit., pp.21-25.*

¹²⁶ *Apelación de Joaquín Chico, apoderado legal de la mitra de León, contra el fallo de juicio de amparo del Juez de Distrito del estado de Guanajuato, fechado el 16 de diciembre de 1868, en Informe leído por el apoderado de la sagrada mitra de León, op. cit., pp.27-42.*

¹²⁷ *Ibid.* pp. 43-45.



Lit. de Triarte y C^a

EL B.^o D.^o MARCELINO MANGAS

1.^o Rector del Colegio de Guanajuato, despues de su restablecimiento.

Litografía del Bachiller Marcelino Mangas

compuesto por el licenciado Francisco de Paula Tejeda¹²⁸ arcediano, el doctor Pablo Torres Vidal,¹²⁹ magistral; y José María Espinosa, el licenciado José María Sierra y Agapito Ayala, canónigos de gracia. Conforme al orden de protocolo de la bula de erección, se nombraron también con el carácter de beneficiados, seis capellanes de coro: los eclesiásticos Sierra, Yepes, Alemán, De Anda, Ibarra y Plata.

Poco después, el aumento en los ingresos del diezmo permitiría al obispo crear nuevas canonjías. El 6 de abril de 1865 estableció la prebenda diaconal, que confió al presbítero José María Aguirre. El 3 de octubre de ese año, Díez de Sollano convocó a concurso de oposición la canonjía doctoral, que ganaría el doctor José Sotero Zúñiga,¹³⁰ que provenía del arzobispado de México, canonista de la Universidad, quien llegó a impartir la cátedra de derecho canónico en el Seminario Conciliar de León.¹³¹

6.6 La diócesis de Zamora

Al proceso de subdivisión del obispado de Michoacán, restaba sólo concluir la fundación protocolaria de la diócesis de Zamora, ciudad del medio noroeste michoacano que Pío IX elevó a la categoría episcopal en 1863. Su creación se fraguó, al igual que la de León, en el seno pontificio con el apoyo de Munguía. Como sucedió con los dos primeros obispados segregados de Michoacán, la feligresía de las regiones más alejadas a la sede episcopal presionó para que se enviará curas a las parroquias a fin de atender con oportunidad a los fieles, lo que evidenció, desde temprana hora, la necesidad de una subdivisión del obispado.

La región de Tierra Caliente, que entraría en los límites de la diócesis de Zamora, no fue la excepción. Durante la primera mitad del siglo XIX, los pueblos que comprendían esa

¹²⁸ Realizó su carrera literaria en el Seminario Conciliar de México donde estudió filosofía y cánones, y a la par ejecutó su pasantía de abogado. En distintos momentos, fue cura y juez eclesiástico de importantes parroquias de la mitra de Michoacán que lo llevaron, por tanto, a ocupar el cargo de provisor de la mitra de León.

¹²⁹ El doctor Pablo Torres Vidal hizo su carrera literaria en el Seminario Conciliar de México, se graduó de licenciado y doctor en teología en la Universidad; fue catedrático del Colegio de San Gregorio y rector del Colegio de la Congregación de San Pedro y San Pablo. Rector y catedrático de teología del Seminario de León.

¹³⁰ Realizó su carrera literaria en el Seminario Conciliar de México donde fue catedrático de filosofía y leyes. Obtuvo en la Universidad el grado de doctor en cánones y fue cura de San Miguel de México. Llegaría a ser provisor y vicario general de la diócesis de León y sinodal de la mitra.

¹³¹ El resto de las canonjías del cabildo eclesiástico de León fueron creadas en años posteriores. En 1877, quedó establecida la de penitenciaria que obtuvo el presbítero Victoriano Alemán. El 31 de marzo de 1879, se instituyó la canonjía de deán; y, por último, el 1 de abril de ese año, dos prebendas de media ración o subdiaconales.

región como Ario, Uruapan, Tarecuato, Tancítaro, Apatzingán, Pizándaro, Parácuaro, Taretan y Santa Ana Amatlán, por mencionar algunos, carecían de atención espiritual por la falta de sacerdotes, ya que las condiciones geográficas de la zona hacían difícil su estancia.

La mitra de Michoacán intentó solucionar el problema por diferentes medios. Uno fue a través de proyectos eclesiales como el establecimiento de un Colegio Seminario en Pizándaro. La base educativa del seminario sería impartir a los futuros alumnos las cátedras de gramática, filosofía, y teología moral. El 27 de septiembre de 1823, Juan Bautista Figueroa, párroco de Zinapécuaro, subrayó a la Diputación Territorial de Valladolid la pertinencia de concretar ese proyecto y saldar una vieja deuda que se tenía con los pueblos sureños de Michoacán.¹³²

Para el cura, las precarias condiciones de vida y lo agreste del clima hacían que los párrocos nombrados por la mitra burlaran el traslado hacia dichos curatos, aunque, en su opinión, de manera justificada. Propuso para solventar los gastos de manutención que el Colegio de San Nicolás cediera parte de sus rentas. Se buscaba que los jóvenes de esa región educados en dicho seminario se hicieran cargo de los curatos, pues estaban adaptados al clima del lugar.¹³³ El cura conocía bien el lugar y señaló lo siguiente:

no hablo de oídas, sino como testigo ocular: estoy persuadido de que el alemán Sturm jamás vivió en tierra caliente, [...] al afirmar que en el mundo es mayor la suma de los bienes que de los males; pues ahí es al contrario.¹³⁴

Convencido de la utilidad del seminario, exhortó al gobierno estatal a concretarlo. Sin embargo, el proyecto se frustraría, aunque años más tarde quedaría establecido en el pueblo de Coyuca.

A principios de noviembre de 1840, Marcos Batani, párroco de Tecpan, solicitó a Gómez de Portugal trasladar el colegio seminario a dicho lugar, porque el de Coyuca a cargo del bachiller Rafael Herrera no había cumplido con las expectativas, entre otras cosas, debido a la epidemia del mal del pinto. Propuso para solventar los gastos de manutención los ingresos del diezmo y donaciones particulares. Sugirió que el bachiller

¹³² *Solicitud de apoyo de Juan Bautista Figueroa, párroco de Zinapécuaro, a la Diputación Territorial de Valladolid para establecer un Colegio Seminario en el pueblo de Zirándaro para atender a los curatos de la Tierra Caliente*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1820-1827, exp. 62, caja 34, año 1823, 3 fs. Al respecto véase Roberto Heredia Correa, *Un colegio para Tierra Caliente. La "narración" de Fray Martín Ochoa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1996.

¹³³ *Ibid.*

¹³⁴ *Ibid.*

Herrera continuara al frente del colegio para aprovechar la experiencia del clérigo en la zona.¹³⁵ La mitra atendió la solicitud de establecer el seminario en esa región apartada del obispado, pues resultaba difícil proporcionar los sacerdotes suficientes. Era evidente que Gómez de Portugal al promover la fundación del seminario, reconocía de alguna manera que la juventud local tendría que hacerse cargo de los curatos sureños, frente a la resistencia del clero a trasladarse a esa región.

A partir de la llegada de Gómez de Portugal a la diócesis de Michoacán —en el año de 1833—, y según una estadística que incluyó los informes de ordenación hasta el año de 1845, el número de sacerdotes, en trece años de gestión, registró un ligero aumento que fue de 307. Sin embargo, la lista de decesos fue de 218 párrocos, circunstancia que agudizaba la situación del obispado en ese rubro, y que impedía el envío de eclesiásticos a Tierra Caliente.¹³⁶

El déficit que la diócesis tenía en sus filas sacerdotales y en particular en la región sur del obispado se vio agravado, a finales de 1850, por la epidemia de *cólera mórbus* que atacó a la República, y causó la muerte de muchos eclesiásticos. El 23 de septiembre de 1850, el ayuntamiento de Pungarabato solicitó a la mitra el envío de un párroco para administrar los auxilios espirituales a los moribundos.¹³⁷ Los pueblos de Turicato, Tacámbaro y Apatzingán hicieron el mismo reclamo y, como advertimos, el no recibir una respuesta propició el descontento de la feligresía.

El 11 de diciembre de 1855, el ayuntamiento de Tepalcatepec solicitó la intervención estatal para lograr que la mitra designara un párroco. La razón era que el titular había fallecido, y la atención espiritual interrumpida. Aunque señaló que de manera transitoria los párrocos de Coalcomán y Aguillilla los atendían, pero la abrupta geografía ocasionaba que pronto dejaran el lugar.¹³⁸ La apremiante situación llevo a elevar un

¹³⁵ *Carta de Marcos Batani, párroco de Tecpan, a Juan Cayetano Gómez de Portugal, obispo de Michoacán, sobre la propuesta de establecer un Colegio Seminario en dicho pueblo*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1840-1847/ exp. 144, caja 39, año 1840, 6fs.

¹³⁶ *Estado de los sacerdotes seculares que han muerto y de los que se han ordenado desde el 25 de julio de 1833 hasta el mismo día de 1845*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Siglo XIX/Parroquias/Informes/1847-1851/, exp. 299, caja 244, año 1849, 2fs.

¹³⁷ *Solicitud del ayuntamiento de Pungarabato de que se nombre párroco para dicho pueblo, 23 de septiembre de 1850*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1848-1852/, exp. 181, caja 39, año 1850, 7fs.

¹³⁸ *Solicitud del ayuntamiento del pueblo de Tepalcatepec al gobierno estatal de Michoacán para que la mitra de dicha diócesis envíe un sacerdote que administre los servicios religiosos en dicha parroquia*,

encendido reclamo a la mitra y, sobre todo, al clero que en buen número radicaba en la sede episcopal. Plantearon que la región sureña podría ver reducidos sus problemas con el envío de vicarios temporales, relevados anualmente, mitigando así el trabajo pastoral. De no ser así, advirtió que estaban dispuestos a formar parte del obispado de Guadalajara, dada la cercanía geográfica, donde no faltaban sacerdotes.¹³⁹ La advertencia hacia urgente la necesidad de que el obispado sufriera una subdivisión episcopal para solucionar el problema. Cabe señalar que el número elevado de eclesiásticos en las sedes de los obispados no fue un asunto exclusivo del obispado Michoacán, pues lo padecían el resto de los obispados.

Los ayuntamientos de Tierra Caliente solicitaron la intervención estatal para que la mitra enviara sacerdotes a sus parroquias. Dicha estrategia continuaría por varios años, pues no tenían otro recurso para hacerla cumplir con sus compromisos pastorales.

El de Zirándaro solicitó a José María Manzo, gobernador de Michoacán, el 25 de marzo de 1856, que la mitra designara un sacerdote que atendiera su parroquia, máxime que la feligresía cumplía con el pago del diezmo.¹⁴⁰ El descuido administrativo desató el enfrentamiento con la mitra, que evidenció la necesidad de impulsar reformas urgentes. Como sucedió en otras regiones del obispado, los pueblos sureños tendrían que esperar una coyuntura favorable para resolver el problema, ya que la última visita pastoral que recibieron fue la del obispo fray Antonio de San Miguel a principios del siglo XIX.

Tuvieron que pasar siete años, hasta los consistorios papales de 16 y 26 de marzo de 1863, en que se tomaron cartas en el asunto y en común acuerdo con la jerarquía eclesiástica se llegó a la creación de la diócesis de Zamora, para brindar a la feligresía del sur de Michoacán, la atención espiritual requerida.

La diócesis de Zamora quedó constituida conforme a la Bula por 35 curatos, agrupados en regiones, que iban desde los pueblos del medio noroeste michoacano, hasta la región sur de Tierra Caliente. Los curatos del norte la integraron: Jacona, Ixtlán, Buenavista, Cotija, Jiquilpan, Sahuayo, Guarachita, Santiago, Ecuándureo, Churincio,

en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1853-1856/, exp. 222, caja 40, año 1855, 3fs.

¹³⁹ *Ibid.*

¹⁴⁰ *Solicitud del ayuntamiento de Zirándaro a José María Manzo, gobernador de Michoacán, para que la diócesis envié un cura a dicho pueblo*, en AHCM, Diocesano/Gobierno/Correspondencia/Autoridades Civiles/1853-1856/, exp. 235, caja 40, año 1856, 2fs.

Chavinda, Zináparo, Numarán, Penjamillo, Purépero, Tlazazalca, Chilchota, Cherán, Nahuatzen, Capacuaro, San Juan Paracho, San Pedro Caro y Tangancícuaro. Los curatos del sur por: Ario, Uruapan, Tarecuato, Tinguindín, Los Reyes, Peribán, Tancítaro, Apatzingán, Pajacuarán, Taretán y Santa Ana Amatlán.

Una cuestión clave para la creación del obispado de Zamora fue la disposición del obispo Munguía, quien aceptó proceder a la subdivisión de su diócesis. Pío IX, respaldó el proyecto y procedió a la elaboración de la Bula y al nombramiento de obispo. La responsabilidad recayó en el doctor José Antonio de la Peña y Navarro,¹⁴¹ canónigo, quien fungía como tesorero y gobernador de la mitra. Era un reconocido eclesiástico con una importante carrera que inició en el Seminario Tridentino de Morelia, en 1819, gracias al apoyo de uno de sus mentores: el doctor Ángel Mariano Morales y Jasso; a mediados de 1822, obtuvo el grado de bachiller; en dicho seminario realizó una importante labor como catedrático.

En 1828, el doctor Antonio Joaquín Pérez Martínez, obispo de la diócesis de Puebla, quien apoyó su formación, lo ordenó presbítero en la catedral poblana. Durante muchos años fue párroco en distintas parroquias de la diócesis de Michoacán, con un alto desempeño y compromiso eclesiástico. Dicha labor favoreció el reconocimiento de Gómez

¹⁴¹ Nació el 22 de mayo de 1799, en la ciudad de Zamora, hijo de Juan José de la Peña y María Luisa Navarro, originarios de Santiago Tangamandápeo. A temprana edad trabajó en una casa de comercio como escribiente llevando con acierto los libros de cuentas. En 1819, ingresó al Colegio Seminario Tridentino de Morelia bajo el apoyo de su rector el doctor Ángel Mariano Morales, su benefactor, quien otorgó una beca de gracia para estudiar los cursos mínimos y menores en la cátedra de latinidad bajo la dirección del presbítero Apolonio Sánchez. Como premio a sus adelantos literarios, recibió, en 1822, una beca de oposición y la cátedra de latinidad. Realizó cursos de filosofía y matemáticas; en esta última, recibió el reconocimiento público del presbítero Ignacio Mejía. Al incorporarse el Seminario Tridentino de Morelia a la Universidad de México, obtuvo el grado de bachiller y pasó a los estudios de teología dogmática y moral, resultando un alumno sobresaliente. Enseñó en dicho seminario gramática latina con éxito, y abrió en espacio de seis años, dos cursos de filosofía y, al concluir, impartió la cátedra de teología dogmática y moral. En 1828, se ordenó presbítero en la catedral de Puebla, a manos del doctor Antonio Joaquín Pérez Martínez, prelado que también apoyó su formación. A instancias de Mariano Rivas, rector del seminario de Morelia, opositó, en 1833, a un curato y ganó en propiedad el de San Francisco Angamacutiro; siendo cura de ese pueblo resultó electo diputado a la Junta Departamental de Michoacán. A la llegada de Gómez de Portugal el clérigo ganó el curato vacante de Jacona, en el que sirvió hasta 1840, y, de ahí, recibió en propiedad, el de la villa de Dolores Hidalgo. El 22 de enero de 1848, en atención a sus méritos, fue promovido por Gómez de Portugal al cabildo eclesiástico como prebendado racionero, al quedar vacante por el deceso de doctor José María Cavadas. Durante la gestión episcopal de Munguía, De la Peña escaló peldaños en el cabildo, pues llegó a ser vicario capitular y gobernador de la mitra. Al iniciar la revolución liberal salió desterrado del obispado por defender a tres párrocos que se opusieron a las reformas liberales. Al respecto véase Ignacio Aguilar, *Un rasgo biográfico del ilustrísimo señor doctor José Antonio de la Peña y Navarro, en Honras fúnebres del doctor José Antonio de la Peña y Navarro, primer obispo de Zamora, verificadas en esta santa iglesia catedral los días 12 y 13 de octubre de 1877*, Zamora, Imprenta de José María Torres Maldonado, 1877.

de Portugal, quien al morir el canónigo José María Cavadas promovió su ingreso al cabildo eclesiástico como prebendado racionero. La gestión episcopal de Clemente de Jesús Munguía marcó el ascenso del eclesiástico De la Peña al escalar peldaños importantes en el cabildo, pues llegó a ocupar los importantes cargos de vicario capitular y gobernador de la mitra.

Su elección fue cuestionada debido a su precaria salud, que presagiaba una gestión accidentada e irregular que obraría en detrimento de su trabajo pastoral. Las observaciones no hicieron cambiar la opinión de Pío IX, quien mantuvo su decisión y auguró al clérigo De la Peña una larga estancia como obispo *Drusipara in partibus infidelium*, auxiliar de Michoacán. No obstante para sorpresa de sus promotores, el canónigo rechazó el nombramiento pero, como sucedió con Díez de Sollano, el pontífice lo ratificó en el cargo.

El 8 de mayo de 1864 —previo juramento civil—, De la Peña recibió la consagración eclesiástica como obispo electo de Zamora en la Basílica de Guadalupe de manos del arzobispo de Michoacán. Después de enfrentar algunos problemas de salud que lo obligaron a permanecer en el palacio del arzobispado en Tacubaya llegó a Morelia el 26 de diciembre de 1864 y redactó ahí su primera carta pastoral. Por desgracia una nueva recaída y conflictos públicos lo detuvieron un año en dicha ciudad.

Una vez recuperado, retomó su camino a Zamora y en el trayecto recibió pruebas de afecto de la población y confirmó a miles de feligreses. El 10 de diciembre 1865, llegó a la sede episcopal zamorana. La recepción del obispo la organizó el canónigo Luis Gonzaga Sierra, arcediano de la mitra, quien se trasladó a Morelia para acompañarlo en su trayecto. El obispo hizo una escala en la hacienda de Santiaguillo, a corta distancia de Zamora, y de ahí pasó a la garita de los Naranjos, donde fue recibido por los integrantes del ayuntamiento. Después retomó su marcha a Zamora, y en la iglesia de El Calvario fue recibido por el clero y el cabildo eclesiástico y presidió un solemne *Te Deum*. Al día siguiente recorrió las calles de la ciudad, donde fue aclamado por la población.¹⁴²

Su permanencia en Morelia no fue un obstáculo para cumplir con el protocolo de fundación del obispado, pues a mediados de 1864 comisionó, al doctor Luis Gonzaga Sierra y Vallejo para que iniciara los trabajos de la fundación del Seminario Tridentino de Zamora. La institución tomó como base la estructura del plantel que durante muchos años

¹⁴² *El obispado de Zamora*, en *El Pájaro Verde*, México, 12 de enero de 1866, tomo IV, número 11.

cumplió con ese cometido en suelo zamorano, bajo la dirección de los señores Díaz y Villavicencio. La rectoría del seminario en esa nueva etapa quedó en manos del clérigo Sierra, quien impartió, además, las principales cátedras. El doctor Sierra fue la mano derecha del prelado zamorano al iniciar su gestión, ya que desempeñaba importantes tareas tanto en el seminario como en el cabildo eclesiástico.

La importancia del Seminario Tridentino para el futuro de la diócesis zamorana quedó constatada, pues durante la gestión episcopal del obispo De la Peña la matrícula de alumnos que llegó a tener fue de 400 alumnos, internos y externos; de ellos el obispo ordenó sacerdotes a 48 alumnos, además de un número menor de diáconos y subdiáconos; once seminaristas iniciaron su carrera de teólogos.

Luego de cumplir con la fundación del Seminario Tridentino, el obispo zamorano procedió a cumplir con otra obligación canónica, el establecimiento del cabildo eclesiástico. El 7 de diciembre de 1864, De la Peña comisionó al licenciado Francisco Henríquez para proceder a dar posesión canónica a los eclesiásticos que lo integrarían.¹⁴³ La corporación quedó conformada por un corto número de clérigos y la encabezaba: el doctor Luis Gonzaga Sierra y Vallejo,¹⁴⁴ arcediano, quien sería el gobernador de la mitra, los canónigos Francisco Henríquez y Méndez,¹⁴⁵ el presbítero Manuel Bruno Gutiérrez,¹⁴⁶ el licenciado Pedro Rubio,¹⁴⁷ el licenciado y presbítero Miguel Wenceslao Rivera¹⁴⁸ e Ignacio Aguilar y Campos.¹⁴⁹

¹⁴³ *El obispado de Zamora. Noticias sobre la fundación del cabildo eclesiástico*, en *El Pájaro Verde*, México, 4 de enero de 1865, tomo III, número 1.

¹⁴⁴ Fue rector del Seminario Tridentino de Zamora; por motivo de enfermedad renunció al cabildo eclesiástico. Murió como canónigo de la Colegiata de Guadalupe, el 2 de mayo de 1887, a la edad de 64 años. Al respecto véase *Breves noticias de los veinte capitulares que ha tenido la Santa Iglesia Catedral de Zamora desde su fundación hasta hoy*, en *El Tiempo. Diario Católico*, México, jueves 28 de julio de 1904, año XXII, número 7135.

¹⁴⁵ Nació en La Piedad, Michoacán, el 9 de mayo de 1804, hijo de Mariano Enríquez y Rita Méndez. En 1833, se ordenó presbítero y sirvió como párroco de Churumuco, Ecuándureo y la iglesia parroquial de Zamora. En 1858, fue gobernador de la diócesis de Michoacán. Al erigirse el obispado de Zamora, en 1864, fue de los primeros capitulares pero renunció a dicho beneficio en 1869, y se quedó con el título de honorario. Falleció el 10 de mayo de 1870, en *Breves noticias de los veinte capitulares que ha tenido la Santa Iglesia Catedral de Zamora desde su fundación hasta hoy*, *op. cit.*

¹⁴⁶ Nació en Uruapan; fue de los fundadores del cabildo eclesiástico en 1865, y murió siendo el segundo arcediano, el 6 de enero de 1881, en *Breves noticias de los veinte capitulares que ha tenido la Santa Iglesia Catedral de Zamora desde su fundación hasta hoy*, *op. cit.*

¹⁴⁷ Nació en Pénjamo; fue párroco de Ixtlán y fundador del cabildo eclesiástico de Zamora. En 1869, renunció al beneficio y murió en La Piedad, en *Breves noticias de los veinte capitulares que ha tenido la Santa Iglesia Catedral de Zamora desde su fundación hasta hoy*, *op. cit.*

¹⁴⁸ Fue vicerrector del Seminario Tridentino de Morelia, en 1856; cura de Ixtlán y clérigo fundador del cabildo eclesiástico de Zamora y el primero de sus integrantes de la corporación que fallece, en 1865, en

Como capellanes interinos de coro fueron designados los presbíteros Luis Amescua, Prisciliano Villanueva, José Antonio Dueñas, Jesús Amescua, Miguel Sánchez y Rafael Vera. Al acto de instalación del cabildo asistieron el prefecto político del Distrito, la oficialidad del ejército de Zamora y el cuerpo auxiliar de la Piedad, y algunos empleados públicos.¹⁵⁰ Sin embargo, a escasos años de su fundación, el cabildo enfrentó dificultades debido al bajo nivel de ingresos decimales. A diferencia del obispado de León, que registró un incremento del diezmo que hizo posible tener más prebendas, los de Zamora eran precarios provocando una crisis que trajo consigo la renuncia de canónigos.

En 1869, los capitulares Luis Gonzaga Sierra, Francisco Henríquez, Pedro Rubio e Ignacio Aguilar renunciaron a su prebenda; sólo se mantuvo el presbítero Manuel Bruno Gutiérrez. De estos clérigos sólo Henríquez y Rubio renunciaron en términos absolutos; Sierra y Aguilar, al final, permanecieron en sus puestos por haberlo hecho en forma condicionada. La renuncia sometió al obispado de Zamora a una dura prueba, pero el obispo salió del problema, pues al poco tiempo pudo proveer dos canonjías vacantes que recayeron en los presbíteros Juan Rafael Carranza¹⁵¹ y Rafael Francisco Ochoa,¹⁵² quienes tomaron posesión de sus prebendas en octubre de 1869.

Breves noticias de los veinte capitulares que ha tenido la Santa Iglesia Catedral de Zamora desde su fundación hasta hoy, op. cit.

¹⁴⁹ Nació el 16 de febrero de 1831, en Zináparo, Michoacán, hijo de Rafael Aguilar y María San Juan Campos. Inició su carrera literaria en el Seminario Paulino. La tonsura y el diaconato la recibió en junio de 1853, un año después, se ordenó presbítero, de manos del obispo de Buffalo. Ejerció el oficio sacerdotal en distintas parroquias de la diócesis como Tingambato y Quiroga; de 1856 a 1858, permaneció en el curato de Zitácuaro. Al año siguiente, pasó al pueblo de Laureles, de donde salió desterrado por orden del gobierno estatal por oponerse a las leyes liberales, sin embargo, logró permanecer en el pueblo de Cutzamala ejerciendo su ministerio. Logró llegar a la ciudad de México donde ingresó a la Colegiata de Guadalupe como capellán de coro cargo que ocupó hasta 1861. En 1862, regresó a Zitácuaro como párroco pero abandonó el curato debido a su participación política en defensa de la Iglesia. El compromiso político-eclesiástico valieron al sacerdote michoacano la incorporación como canónigo de la Iglesia de Zamora en los primeros días del mes de mayo de 1866. Fue editor de los periódicos *La Razón Católica*, *El Colaborador*, *El Anunciador*, *El Publicador*, *La Revista Eclesiástica* de la diócesis de Zamora y *La Vencedora de Satán*, en *Breves noticias de los veinte capitulares que ha tenido la Santa Iglesia Catedral de Zamora desde su fundación hasta hoy, op. cit.*

¹⁵⁰ *El obispado de Zamora. Noticias sobre la fundación del cabildo eclesiástico*, en *El Pájaro Verde*, op. cit.

¹⁵¹ Nació en Cotija, en 1838, inició su carrera literaria en el Seminario Tridentino de Morelia, siendo condiscípulo del ilustrísimo señor Cázares. En 1862, recibió las sagradas órdenes y fue párroco de su pueblo natal, y, posteriormente, de Zamora. Fue de los primeros capitulares en el cabildo eclesiástico zamorano e incluso llegó los importantes cargos de gobernador y vicario capitular de la diócesis así como rector del Seminario Tridentino, en *Breves noticias de los veinte capitulares que ha tenido la Santa Iglesia Catedral de Zamora desde su fundación hasta hoy, op. cit.*

6.7 Las otras cinco sillas episcopales del Imperio

A la par de los actos protocolarios que culminaron con la erección de los obispados de León y Zamora, las otras cinco diócesis creadas: Tulancingo, Querétaro, Zacatecas, Chilapa y Veracruz, no se quedaron atrás, y completaron su fundación canónica. El obispado de Tulancingo, que surgió de los curatos segregados a la arquidiócesis de México, que atendería un territorio pastoral de 53 curatos, ubicados en la región oriental de Hidalgo y la limítrofe de Puebla, procedió a ejecutar la erección canónica.¹⁵³ El primer paso consistió en la consagración del obispo electo, el doctor Juan Bautista de Ormaechea y Ernáiz,¹⁵⁴ que se realizó en el Sagrario metropolitano, el 1 de mayo de 1864, a manos del arzobispo Labastida.¹⁵⁵ El arzobispo Munguía presidió la ceremonia de la erección de la diócesis, ocho días después, dando lectura a la bula pontificia y decreto episcopal asistido por los eclesiásticos Cecilio Ramírez, María Melo y el presbítero Francisco Ormaechea; el acto contó con la presencia de los vicecónsules de Francia y España.¹⁵⁶ El obispo Ormaechea procedió a la fundación del Seminario Conciliar el 16 de enero de 1865, e hizo lo propio con el cabildo eclesiástico en abril de ese año.¹⁵⁷

La diócesis de Querétaro formalizó su fundación en febrero de 1864, constituida también por curatos desprendidos a la arquidiócesis de México, y abarcaría un territorio de

¹⁵² Nació en Zamora e ingresó al coro del cabildo eclesiástico en 1869; llegaría a ocupar importantes cargos en la corporación zamorana como la de deán y gobernador de la diócesis. en *Breves noticias de los veinte capitulares que ha tenido la Santa Iglesia Catedral de Zamora desde su fundación hasta hoy, op. cit.*

¹⁵³ José Bravo Ugarte, *Diócesis y obispos de la Iglesia mexicana (1519-1965)*, México, Editorial Jus, 1965, p. 90.

¹⁵⁴ Nació el 17 de mayo de 1812 en la ciudad de México, hijo del general doctor José Ignacio Ormaechea y María Ernáiz Zavala. Ingresó al Seminario Conciliar de México, el 18 de octubre de 1824, donde fue un alumno destacado en los estudios de humanidades y en las tres facultades de filosofía, teología y derecho que poco después lo llevo a ocupar ésta última cátedra. Obtuvo el grado de licenciado, el 31 de agosto de 1841, y dos años después el de doctor. A la par de su carrera literaria se ordenó sacerdote y tuvo a su cargo, en 1835, la capellanía del convento de Santa Teresa la Antigua y el Colegio de Niñas. Fue párroco de Metepec y cura interino de la iglesia de la Santa Veracruz, misma que ganó en propiedad, en 1848. Ingresó al coro de la catedral en 1850; ganó una prebenda y llegó a ser canónigo doctoral. A mediados de 1861, el arzobispo Lázaro de la Garza lo nombró vicario general y provisor de la mitra. Fue suplente del arzobispo Labastida en la Junta de Notables del Imperio hasta, el 21 de junio de 1863. Después de la caída del imperio de Maximiliano salió al exilio y regresó a su diócesis en julio de 1871. Al respecto véase Emeterio Valverde Téllez, *Bio-bibliografía eclesiástica mexicana (1821-1943)*, México, Editorial Jus, 1949, tomo II, pp. 183-185.

¹⁵⁵ *Consagración del obispado de Tulancingo*, en *El Pájaro Verde*, México, 29 de abril de 1864, tomo II, número 244.

¹⁵⁶ *Erección del nuevo obispado de Tulancingo*, en *El Pájaro Verde*, México, 2 de junio de 1864, tomo II, número 273.

¹⁵⁷ *Ibid.*

III
CARTA ECLESIASTICA

0 10 20 30 40 50 Leguas mexicanas
0 100 200 Kilómetros
0 100 200 Millas Inglesas



52 curatos ubicados en esa entidad, y otros en el ángulo noreste de Guanajuato. El doctor Bernardo Gárate López Arizmendi, el obispo electo, ex alumno del Seminario Conciliar de México quien fungió como gobernador de la mitra y vicario capitular a la muerte Lázaro de la Garza, recibió la consagración religiosa, el 17 de abril de 1864, de manos del arzobispo Labastida en el templo de Santa Teresa la Nueva.¹⁵⁸

La erección canónica de la diócesis queretana la realizó el doctor José María Díez de Sollano, obispo de León, en su tránsito a su sede episcopal, el 7 de febrero de 1864, en la parroquia de San Sebastián de Querétaro que sería la catedral del obispado.¹⁵⁹ Para mediados de diciembre de 1865, una vez que procedió a la instalación del seminario conciliar y del cabildo eclesiástico, el obispo Gárate realizó sus primeras visitas pastorales a los pueblos de Cadereyta y Tequisquiapan.¹⁶⁰

La permanencia del doctor Gárate en la diócesis queretana resultó efímera, pues al realizar una visita pastoral a la parroquia del pueblo de Tolimán contrajo una grave enfermedad intestinal, de la cual no se recuperó y falleció en la ciudad de México, el 31 de julio de 1866.¹⁶¹ Durante la sede vacante, la diócesis quedó bajo el mando del cabildo eclesiástico quien asumió el gobierno de la mitra hasta el nombramiento del doctor Ramón Camacho García.¹⁶² Dicho prelado se consagró, el 4 de julio de 1869, en la catedral de Morelia a manos de monseñor Arciga.¹⁶³

El nuevo obispo fue nombrado por Pío IX, en el Consistorio papal de 22 de junio de 1868, y era egresado de la Universidad de Guadalajara donde obtuvo, a mediados de 1850, el grado de doctor en teología. Gracias a una invitación del obispo Munguía, el eclesiástico tapatío, se domicilió en la diócesis de Michoacán, y, al poco tiempo, el 12 de febrero de

¹⁵⁸ *Consagración*, en *El Pájaro Verde*, México, 21 de abril de 1864, tomo II, número 238. El doctor Bernardo Gárate López y Arizmendi, nació en la ciudad de México, el 20 de agosto de 1796, hijo de Estebán Ramón Gárate y María Josefa López. Inició su carrera literaria en el Seminario Conciliar de México donde fue alumno destacado en las ciencias del derecho. Alcanzó el grado de doctor en derecho canónico en la Universidad de México. El 2 de febrero de 1837, adquirió el título de abogado del foro mexicano. A temprana edad se ordenó sacerdote y ejerció dicho ministerio en el Sagrario metropolitano y en la parroquia de Santa Teresa. Fue prebendado del cabildo eclesiástico metropolitano. Al respecto véase Emeterio Valverde Téllez, *Bio-bibliografía eclesiástica mexicana (1821-1943)*, tomo I, México, Editorial Jus, 1949, pp. 317-318.

¹⁵⁹ *Su señoría ilustrísima el señor obispo de León*, en *El Pájaro Verde*, México, 3 de febrero de 1864, tomo II, número 173.

¹⁶⁰ *Visita pastoral del obispo de Querétaro*, en *El Pájaro Verde*, México, 14 de diciembre de 1865, tomo III, número 295.

¹⁶¹ *El Pájaro Verde*, México, jueves 4 de octubre de 1866, tomo IV, tercera época, número 237.

¹⁶² José Bravo Ugarte, *Diócesis y obispos...*, op. cit. p. 81.

¹⁶³ *Ibid.*

1853, ganó la canonjía de magistral que se encontraba vacante. Años después, el 16 de enero de 1865, ascendió a la dignidad de tesorero de la catedral de Michoacán.¹⁶⁴

La silla episcopal norteña de Zacatecas que surgió de curatos cedidos por la Iglesia de Guadalajara —de la que sería sufragánea—, tenía una extensión territorial de 46 curatos que cubrían casi la totalidad del estado de Zacatecas, excepto la región noreste y partes de la meridional.¹⁶⁵ A la cabeza de dicha sede quedó el doctor Ignacio Mateo Guerra Alba, eclesiástico nacido en el rancho de Tepozán, perteneciente a la villa de Encarnación, Jalisco, el 21 de septiembre de 1804.¹⁶⁶ El eclesiástico se formó en el Colegio de San Juan Bautista de Guadalajara y consumó sus estudios de latinidad y filosofía en el Colegio de San Ildefonso, donde frecuentó la cátedra que impartía en dicha materia el doctor José María Luis Mora. Poco después culminaría su carrera literaria al obtener en la Universidad de Guadalajara el grado de doctor en derecho canónico.¹⁶⁷

El 28 de febrero de 1864, en la ciudad de México, Pedro Espinosa, arzobispo de Guadalajara, lo consagró en la parroquia de Santa Teresa la Antigua, asistido por Carlos María Colina y Pedro Barajas obispos de Puebla y San Luis Potosí, respectivamente. Fungieron como padrinos su hermano Manuel Jacinto Guerra y Teodosio Lares. La diócesis zacatecana fue erigida el 5 de junio de 1864. La celebración religiosa la presidió, por encargo del arzobispo Espinosa, el licenciado Jesús Ortiz, prebendado de la santa iglesia

¹⁶⁴ Ramón Camacho García nació el 2 de marzo de 1818, en Etzatlán, Jalisco, hijo de José Anastasio Camacho y Matilde García. A temprana edad ingresó al Seminario de Guadalajara donde, posteriormente, ejerció la cátedra de filosofía. La carrera religiosa la inició, en 1839, al ordenarse subdiácono. Después de domiciliarse en la diócesis de Michoacán por invitación expresa del obispo Munguía, ingresó al cabildo eclesiástico como canónigo; poco después, el 8 de julio de 1855, alcanzó el rectorado del Seminario Tridentino de Morelia. Durante la guerra civil, en 1859, salió desterrado del obispado hacia el norte de la república, pero logró quedarse en Celaya donde junto a José Ignacio Arciga fundó en dicha ciudad, el Colegio Clerical. A fines de 1864, regresó a Morelia donde fungió, hasta su consagración episcopal, en cuatro ocasiones como vicario general. El Consistorio de 22 de junio de 1868, presidido por Pío IX, lo nombró obispo de Querétaro. La consagración religiosa estuvo a cargo de monseñor Arciga, el 4 de julio de 1869. El 15 de agosto de 1869, el doctor Camacho llegó a su diócesis. Al respecto véase Emeterio Valverde Téllez, *Bio-bibliografía eclesiástica op. cit.* pp. 178-180.

¹⁶⁵ *Ibid.* p. 96.

¹⁶⁶ *Ibid.* p. 96.

¹⁶⁷ Ignacio Mateo Guerra nació el 21 de septiembre de 1804, en Tepozán, villa de Encarnación, Jalisco, hijo de Francisco Guerra y Gertrudis Alba. Inició su carrera literaria en el Colegio de San Juan Bautista de Guadalajara y en el Colegio de San Ildefonso de México; poco después alcanzó en la Universidad de Guadalajara, el grado de bachiller en filosofía y el grado de doctor en cánones, éste último título, el 31 de julio de 1837. Se ordenó presbítero, el 27 de diciembre de 1827, de manos del obispo de Puebla Antonio Joaquín Pérez Martínez. Fue cura interino y propietario de la parroquia de Matehuala y prebendado del cabildo eclesiástico del obispado de Guadalajara en donde realizó una carrera siempre ascendente de canónigo penitenciario, maestrescuela, provisor y vicario general y tuvo a su cargo varias veces el gobierno de la diócesis. Al respecto véase Emeterio Valverde Téllez, *Bio-bibliografía eclesiástica op. cit.* pp. 364-365.

metropolitana de Guadalajara.¹⁶⁸ El protocolo de la lectura de la Bula tuvo como testigos a las autoridades locales, eclesiásticas y militares. El 28 de junio del mismo año el obispo Guerra llegó a Zacatecas y tomó posesión de su cargo.¹⁶⁹

Una vez que asumió las riendas del obispado, procedió a fundar el seminario conciliar y su cabildo eclesiástico. De igual forma inició los trabajos de la construcción de la catedral zacatecana que, para septiembre de 1866, concluían, gracias al apoyo económico de los fieles. Por ese año, impulsó la construcción de un edificio para el Seminario Conciliar que competiría con el recuerdo del Instituto Literario de Zacatecas.¹⁷⁰

El obispado de Chilapa, que sería sufragáneo de la arquidiócesis de México, se desprendió de curatos segregados a la diócesis de Puebla y administraría un territorio episcopal de 78 parroquias ubicadas en la mitad septentrional del estado de Guerrero. El obispado estaría a cargo del poblano Ambrosio María Serrano y Rodríguez,¹⁷¹ formado en el Seminario Palafoxiano de Puebla con una importante carrera literaria y experiencia parroquial. Una vez preconizado obispo, recibió la consagración episcopal en la catedral de Puebla, el 8 de mayo de 1864, en una celebración conjunta presidida por Carlos María Colina y Rubio, obispo poblano, en la que hicieron lo propio los futuros prelados de Chiapas y Veracruz.¹⁷²

La erección de la diócesis de Chilapa no estuvo exenta de contratiempos, pues el cacique liberal Diego Álvarez impidió el ingreso del obispo. Frente a esos obstáculos, Francisco José Álvarez Valenciano, párroco de Izúcar, en representación del obispo electo, celebró el 26 de marzo de 1866, en Iguala, la erección de la diócesis. El presbítero Benigno Campos tomaría a nombre del prelado posesión de ella y comenzaría a gobernarla desde la localidad poblana de San Martín Huaquechula. El 1 de febrero de 1869, el prelado Serrano

¹⁶⁸ *Erección del obispado de Zacatecas*, en *El Pájaro Verde*, México, 25 de junio de 1864, tomo II, número 293.

¹⁶⁹ *Ibid.*

¹⁷⁰ *La Iglesia de Zacatecas*, en *El Pájaro Verde*, México, 20 de septiembre de 1866, tomo IV, número 225.

¹⁷¹ Nació el 7 de diciembre de 1818 en Atempa, Puebla, hijo de Mariano Serrano y Rita Rodríguez; aprendió sus primeras letras en Jalapa y de ahí ingresó al Seminario Palafoxiano de Puebla, en el que estudió las facultades obligatorias de la carrera eclesiástica. Se ordenó en septiembre de 1847, subdiácono, diácono y presbítero, en la Colegiata de Guadalupe. Fue párroco de Tepeaca, y ganó en 1854, el curato de Chilapa. El 4 de mayo de 1857 salió desterrado a la ciudad de Puebla, al negarse a jurar la Constitución de 1857. Durante su exilio administró las parroquias de Huejotzingo y San Martín Texmelucán. Al respecto véase Emeterio Valverde Téllez, *Bio-bibliografía eclesiástica mexicana... op. cit.*, tomo II, pp. 305-307.

¹⁷² José Bravo Ugarte, *Diócesis y obispos...*, *op. cit.* p. 46.

Rodríguez llegó a Chilapa y procedió a cumplir con los protocolos de la fundación del Seminario Conciliar que estableció sobre la estructura del seminario menor existente en la localidad y que incorporó al Palafoxiano de Puebla el obispo Francisco Pablo Vázquez.¹⁷³

El último obispado creado por orden pontificia en marzo de 1863 fue el de Veracruz, que tendría a Jalapa como sede episcopal. Al igual que Chilapa, surgió de curatos segregados a la diócesis de Puebla. El territorio eclesiástico, que administraría abarcaría 68 parroquias, ubicadas en el Veracruz central.¹⁷⁴ El obispo designado para hacerse cargo de la diócesis fue el licenciado Francisco de Paula Suárez Peredo y Bezares,¹⁷⁵ quien se consagró en la catedral de Puebla a principios del mes de mayo de 1864.¹⁷⁶

La fundación canónica la realizó, el 9 de septiembre de 1864, José María Mora y Daza, prebendado de la catedral de Puebla, por encargo del arzobispo Munguía.¹⁷⁷ El obispo electo llegó a Jalapa, el 19 de septiembre de 1864, y fue recibido en la villa de Coatepec por el prefecto local.¹⁷⁸ El 1 de noviembre de 1865, el obispo fundó el seminario conciliar bajo la dirección de los padres paulinos; el mismo mes consagró la catedral y el día 25 de diciembre erigió el cabildo eclesiástico. En enero de 1866, comenzó a realizar las siempre reclamadas visitas pastorales a las distintas regiones de su territorio eclesiástico.¹⁷⁹

La creación de las diócesis propició un reacomodo en la división episcopal lo que delineó un nuevo mapa eclesiástico. Como Iglesias sufragáneas del arzobispado de México quedaron las diócesis de Puebla, Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Veracruz, Chilapa y Tulancingo. Serían sufragáneos del arzobispado de Michoacán los obispados de San Luis

¹⁷³ Emeterio Valverde Téllez, *Bio-bibliografía eclesiástica mexicana... op. cit.*, tomo II, pp. 305-307

¹⁷⁴ *Ibid.*, p. 58.

¹⁷⁵ Nació el 13 de septiembre de 1823 en la ciudad de Puebla, hijo de Agustín Suárez Peredo y Agustina Bezares. Ingresó, en 1834, al Seminario Palafoxiano de Puebla, donde estudió artes y se convirtió en alumno predilecto del obispo poblano Francisco Pablo Vázquez. El 20 de agosto de 1838, opositó y ganó una beca en el Colegio de San Pablo para estudiar derecho. Obtuvo el grado de bachiller en cánones, el 21 de julio de 1841, dos años después se graduó de abogado. A los 23 años de edad fue nombrado secretario de la junta diocesana de censura, promotor fiscal de la curia y defensor de obras pías. A la par, en mayo de 1847, se ordenó subdiácono y diácono. Un año más tarde presbítero en la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe. El 6 de marzo de 1852, ingresó al cabildo eclesiástico como canónigo doctoral. Durante el destierro del obispo Labastida, en mayo de 1856, el canónigo se encargó del gobierno eclesiástico. Al respecto véase Emeterio Valverde Téllez, *Bio-bibliografía eclesiástica mexicana... op. cit.*, tomo II, pp. 317-321.

¹⁷⁶ *Consagración: obispados de Chiapas, Veracruz y Chilapa*, en *El Pájaro Verde*, México, 10 de mayo de 1864, tomo II, número 253.

¹⁷⁷ *El obispado de Veracruz*, en *El Pájaro Verde*, México, 21 de septiembre de 1864, tomo II, número 368,

¹⁷⁸ *El obispado de Veracruz*, en *El Pájaro Verde*, México, 28 de septiembre de 1864, tomo II, número 374.

¹⁷⁹ *El Pájaro Verde*, México, 31 de enero de 1865, tomo III, número 24.

Potosí, Querétaro, León y Zamora. El arzobispado de Guadalajara tendría bajo su mando las iglesias sufragáneas de Durango, Linares, Sonora y Zacatecas. (Véase mapa 1.) La Iglesia procedió a capitalizar la nueva organización episcopal en medio de una crisis política que tomaría un giro distinto con la llegada del gobierno de Maximiliano. La subdivisión episcopal tenía una doble intención: beneficiar a los pueblos en su atención a la feligresía y detener el avance del liberalismo optimizando la administración espiritual a fin de “recatolizar” la República.

6.8. Exilio y final de un obispo batallador

La Iglesia de Michoacán jugó en ese proceso fundacional un papel destacado, pues el arzobispo Munguía fue uno de los principales promotores de la subdivisión episcopal. Debemos señalar que una vez que regresó de Roma su salud, siempre disminuida, empeoró. El 26 de marzo de 1865, abandonó el puerto de Veracruz a bordo del vapor “Solent” en compañía del nuncio monseñor Meglia, con destino a La Habana, Cuba, a fin de trasladarse a Roma y atenderse una añeja enfermedad en los ojos. Cabe señalar que el *Diario de la Marina* de la isla negó toda implicación política a su repentina salida, y la redujo a un asunto de orden personal.¹⁸⁰

No es difícil pensar que la abrupta salida de Munguía tuviese un motivo político, producto de la decepción que el gobierno de Maximiliano provocó a la jerarquía eclesiástica, que albergaba crecidas esperanzas de recuperar sus privilegios. Es factible que previendo que dicho gobierno vivía sus últimos momentos, decidiera abandonar la república.¹⁸¹ Una vez en Roma vivió por algún tiempo en el hotel Minerva de dicha ciudad.

La precaria salud de Munguía lo llevó a buscar ayuda en distintas ciudades europeas, entre ellas la provincia aragonesa de Huesca, España, en los baños de Particosa. La permanencia en esa provincia fue corta, pero suficiente para entablar una relación con el obispo y clero local. Las autoridades del obispado dieron cuenta de la visita del arzobispo

¹⁸⁰ *El excelentísimo señor Munguía*, en *El Pájaro Verde*, México, 19 de abril de 1865, tomo III, número 90.

¹⁸¹ Emeterio Valverde Téllez, *Bio-bibliografía eclesiástica...*, Tomo II, pp. 148-149.

en el boletín oficial resaltando su grave estado físico, que permitió al clérigo conocer sólo la catedral.¹⁸²

Después de su estancia en España, Munguía regresó a Roma pero sus fuerzas se agotaron y, casi ciego, falleció en el palacio Borghese, ubicado en la plaza Colonna, el 22 de diciembre de 1868. Sus restos fueron inhumados en la iglesia de San Roque. La noticia enlutó a la Iglesia mexicana, que perdía así a uno de sus principales artífices y defensores. El obispo de Zamora, De la Peña, conoció la noticia del deceso estando en Purépero en una visita pastoral.

El clero del arzobispado de Michoacán y sus principales ciudades, como Morelia y Zamora, sufrieron de manera intensa el duelo que provocó la muerte de Munguía. En medio de ese difícil momento, el cabildo eclesiástico inició los trámites de la sucesión en la sede pontificia, que recibió, por cierto, un trato especial de Pío IX, pues la gestionó de manera ágil, sabidos los problemas de salud de Munguía.

A finales de 1869, Pío IX designó al canónigo José Ignacio Arciga Ruiz de Chávez, arzobispo de Michoacán. El clérigo nacido en Pátzcuaro tenía una sólida carrera eclesiástica, ya que ingresó a principios de 1846 al Seminario Tridentino de Morelia devengando una beca de gracia durante la rectoría de Munguía, en la que dictó las cátedras de matemáticas, física y teología. En 1862 fue nombrado párroco de la ciudad de Guanajuato, que abandonó el 28 de enero de 1866, al convertirse en canónigo magistral del cabildo y rector del Seminario Tridentino.¹⁸³

El 21 de diciembre de 1868, Pío IX nombro al doctor Arciga segundo arzobispo de Michoacán. El 4 de marzo de 1869, el nuevo monseñor se trasladó a Purépero para recibir de manos del obispo De la Peña, la consagración y el palio pontificio. La muerte de Munguía cerró un importante ciclo de liderazgo en la Iglesia de Michoacán, pues llevó a la práctica con renovados bríos las ideas de su formador Gómez de Portugal. Con la llegada del arzobispo Arciga, un eclesiástico cercano a Munguía, la Iglesia de Michoacán iniciaba una nueva etapa.

¹⁸² *El ilustrísimo señor Munguía*, en *El Pájaro Verde*, México, lunes 8 de octubre de 1866, tercera época, tomo IV, número 240.

¹⁸³ José Ignacio Arziga Ruiz de Chávez nació en Pátzcuaro, el 19 de marzo de 1830, hijo de Pablo Arciga y Rafaela Ruiz de Chávez. A principios de 1846 ingresó al Seminario Tridentino de Morelia donde cursó las cátedras de filosofía y teología. Inició su carrera sacerdotal, en 1852, al ordenarse subdiácono; al año siguiente se hizo diácono y presbítero. Al respecto véase Emeterio Valverde Téllez, *Bio-bibliografía eclesiástica op. cit.* pp. 126-130.



José Ignacio Arciga, segundo arzobispo de Michoacán

El proceso de subdivisión episcopal que sufrió el obispado de Michoacán era, como vimos, un proyecto impostergable. Las ventajas y beneficios que la reforma traería a los pueblos de la diócesis las reconoció Gómez de Portugal, quien apoyó la creación de nuevas diócesis a costa de su territorio, consciente de su pertinencia eclesiástica. La apertura del obispo obedeció, entre otros factores, al marcado incremento de población que amplias regiones de su vasto territorio episcopal registraron durante la última década de la primera mitad del siglo XIX.

El incremento subrayó las limitaciones operativas de la diócesis en la atención pastoral de los pueblos: la falta de sacerdotes y la escasa frecuencia de las visitas pastorales del obispo debido a su amplitud territorial. La situación demandó medidas concretas para solucionar un problema de capital importancia eclesiástica, pues administrar un obispado extenso como Michoacán no era una tarea fácil. Las autoridades locales ejercieron presión a fin de subdividir la diócesis y crear nuevos obispados.

San Luis Potosí, la primera diócesis surgida de la subdivisión episcopal del obispado de Michoacán, recibió el apoyo de Munguía. El proceso permitió a su vez observar el interés del poder civil por obtener en su demarcación la sede de una nueva diócesis, así como evidenciar el temor de la Iglesia frente al proceso de división episcopal. La Iglesia expresó su preocupación y criticó permitir la creación de diócesis acotadas al espacio territorial de un estado o departamento, pues consideraba peligroso acercar la división eclesiástica a la civil, que dejaría expuestos sus bienes a la intervención.

Otro aspecto importante a destacar en la creación del obispado potosino fue la intención del gobierno santanista por “recatolizar” a la República, aunque ese proceso alcanzaría su expresión más acabada al proyectarse la subdivisión en 1863. El obispado de Michoacán, siempre susceptible de modificaciones territoriales, sufrió una pérdida considerable de curatos que dieron paso a las diócesis de León y Zamora. La reorganización trajo cambios en la tutoría canónica de las Iglesias. La de Michoacán alcanzó el rango de arzobispado y tendría como sufragáneas: San Luis Potosí, Zamora, León y Querétaro.

Durante el proceso de reorganización eclesiástica, la labor de Munguía cobró relevancia al secundar el proyecto, animado por la llegada de Maximiliano. La Iglesia depositó sus esperanzas en su persona a fin de recuperar lo perdido. Al poco tiempo sus

expectativas se desvanecieron al resultar el príncipe austriaco más liberal que los liberales. La desilusión de la Iglesia cobró un matiz doblemente doloroso con el deceso de Munguía su principal defensor, el 22 de diciembre de 1868. Su muerte cerró una época en la Iglesia de Michoacán, dejando un hueco que no sería fácil llenar. El arzobispo michoacano José Ignacio Arciga, quien creció bajo su influencia, trataría de ser un continuador de su proyecto.

La institución eclesiástica, después del enfrentamiento, aprendió la lección y en el transcurso de los años modificaría de raíz la forma de enfrentar al poder civil, consciente del apoyo que tenía en la feligresía. La separación Iglesia-Estado había tocado fondo y era éste un proceso irreversible que fortaleció al poder civil y dio campo (legítimo) propio en la cultura y en la sociedad a la autoridad eclesiástica.

CONCLUSIONES

La historia política y social en nuestro país exige el conocimiento y la explicación de la historia eclesiástica. La relación entre la Iglesia y el “gobierno civil” durante el siglo XIX es fundamental para entender el surgimiento del Estado mexicano. La gradual separación de los ámbitos de autoridad de ambas instancias de poder, gestada durante estos años, estuvo marcada por una fuerte disputa, en la cual dichas esferas buscaron defender a toda costa su autonomía y áreas de influencia.

A lo largo del siglo XIX, el Estado trató por todas las vías a su alcance de constituirse en la institución rectora de la sociedad. Intentó reducir la presencia que tenía la Iglesia en la vida de los habitantes, que, como sabemos, tocaba los actos fundamentales de la vida de los individuos, además de los amplios recursos económicos que manejaba, los cuales ensanchaban su preeminencia sobre el Estado. Tratar de disminuir esa presencia provocó que la tradicional alianza política habida sufriera fisuras graves que los llevaron incluso al enfrentamiento. En los políticos mexicanos de la época prevaleció la idea de que, para que el país avanzara política y socialmente, necesitaban realizarse modificaciones urgentes en la relación con la Iglesia a fin de adoptarlas al sistema republicano. Si bien la Iglesia reconoció la necesidad de reformas encaminadas a esa dirección, se negó a ceder sus principios de autoridad frente al Estado. Ambas posturas trataron de imponerse una sobre la otra en una disputa directa vivida de diversas maneras a lo largo del país.

En la jurisdicción episcopal de la extensa diócesis de Michoacán el conflicto tomó matices particulares, no sólo en el periodo de mayores dificultades políticas como las suscitadas por las leyes liberales publicadas entre los años de 1855 a 1860, a raíz de la defensa del obispo Clemente de Jesús Munguía, sino también en las que estuvieron presentes en etapas anteriores a la revolución liberal, como la etapa en que la sede estuvo vacante y de manera muy especial durante la gestión episcopal de Cayetano Gómez de Portugal. Como se muestra a lo largo de la investigación, la problemática que vivió el obispado de Michoacán forma parte de un conflicto más amplio entre actores mayores, como el de una Iglesia que se define como sociedad perfecta y autosuficiente frente al

Estado que reclama la exclusividad de la autoridad.¹ La Iglesia, concebida en su autonomía y perfección, exigió a los gobiernos generales su dependencia y relación con Roma, en las disputas suscitadas por el Patronato, el manejo de sus bienes y otros privilegios, lo cual se sobreentiende que un Estado nacional no podía aceptar. La Iglesia se mostraba así como una organización política frente al Estado republicano, lo que explica la irremediable radicalización de la lucha entre ambos actores durante el siglo XIX.

En el obispado de Michoacán, si bien los componentes locales y regionales del conflicto descrito constatan las directrices generales planteadas en el marco de la disputa Iglesia-Estado, estos componentes locales adquieren relevancia mayor, pues abren un escenario único en el que se puede advertir con nitidez los alcances políticos y sociales que en la práctica suscitaron las políticas liberales al ser catalizados por los actores políticos que en cada etapa actuaron a favor o en contra de ellas. La presente investigación se propuso abordar y sintetizar las diferentes etapas cronológicas de la convivencia cotidiana de curas, autoridades locales y feligresía, sus receptores directos en los pueblos de la diócesis.

Partiendo del contexto político general del país y sus expresiones en el ámbito local, y de las circunstancias que la relación entre ambas instancias de poder vivía, podemos concluir que una de las principales aportaciones de la investigación es que recrea los esfuerzos que la Iglesia de Michoacán realizó para recuperar la vida espiritual de la feligresía, en una sociedad predominantemente rural y de fuertes convicciones religiosas, haciendo hincapié en la necesidad de fortalecer la preparación del clero, siendo piezas fundamentales el cabildo eclesiástico y los vicarios capitulares. Este acercamiento a la sociedad decimonónica mexicana, que contempla tanto el conflicto político mayor como la realidad cotidiana de los casos concretos, debe llevarse a otras regiones, para lograr una explicación convincente de la revolución liberal en sus componentes internos y externos.

En esa etapa, los problemas descritos permiten advertir una conflictividad entre las autoridades civiles y la feligresía, que se desprende en parte por el vacío en el mando episcopal. También son notables las consecuencias propias de los daños materiales que las parroquias del obispado sufrieron por la falta de las visitas pastorales y que marcaron a la Iglesia de Michoacán la necesidad de recuperar su presencia en los curatos para llevar a la

¹ Justo Donoso, *Instituciones de derecho canónico americano para uso de los colegios en las repúblicas americanas*, París, Librería de Rosa Bouret y Compañía, 1852, tomo I, p. 22.

feligresía a la atención espiritual y recuperar su presencia en la vida de los pueblos. El escenario marca una Iglesia dispuesta a oponer una severa resistencia frente al avance de las ideas liberales.

En consecuencia, subraya las particularidades de las disputas que libraron los sacerdotes con las autoridades civiles en los curatos, la mayoría de las veces desatadas por faltas cometidas contra la feligresía en la administración del culto y propiciadas por la participación política dado el peso social que tenían en los pueblos. Cercanía y convivencia cotidiana se verían irremediabilmente inmiscuidas en quejas y reclamos de distinta índole.

En su lucha por conservar sus prerrogativas, los curas defendieron los derechos eclesiásticos bajo la égida y conducción del cabildo eclesiástico y obispos, quienes guiaron sus pasos frente a los conflictos, que generalmente surgieron cuando las autoridades locales buscaron cumplir las órdenes de los gobiernos centrales, lo que llevó al enfrentamiento. La situación en la que fueron colocados revela el papel protagónico que desempeñaron durante estos años. Lo mismo puede decirse de las autoridades civiles locales que asumieron con mucha convicción llevar a la práctica las órdenes de sus superiores.

El escenario que subyace en ese medio local cobra significación, pues buena parte de la respuesta de los sacerdotes obedeció a las circunstancias políticas y el nivel de enfrentamiento con el poder civil se explicaba a raíz de las políticas que éste implementó contra la Iglesia.

Ahora bien, a lo largo del estudio también se hizo un esfuerzo por ponderar el gradual ascenso que la Iglesia de Michoacán adquirió en el contexto de la Iglesia mexicana, protagonismo que insistimos surgió desde la gestión episcopal de Cayetano Gómez de Portugal. El papel que desempeñó durante los casi veinte años al frente del obispado fue crucial, pues reactivó la vida pastoral de la diócesis, lo que benefició la atención espiritual de la feligresía y repercutió en la formación del clero local. Un aspecto importante fue que apoyó las carreras de dos destacados eclesiásticos, Clemente de Jesús Munguía y Pelagio Antonio de Labastida, quienes serían durante sus años de gestión piezas claves en la defensa de los intereses de la Iglesia. Ambos desarrollarían carreras similares, uno como heredero de Gómez de Portugal al sucederle en el cargo, y el otro como obispo de Puebla y más tarde arzobispo de México.

En este punto, el trabajo insiste en el papel protagónico que Munguía jugó en el contexto de la Iglesia mexicana durante los años críticos de 1855 a 1860, periodo en el que se realizó el enfrentamiento final entre la Iglesia y el Estado. Las cartas e instrucciones pastorales que definieron la posición de la Iglesia de Michoacán frente a las leyes liberales y que imitaron el resto de los obispos, propició un conflicto que involucró varias instancias de poder. La beligerancia política que rayó en ultramontanismo colocó a los curas en una situación difícil como encargados de recibir las respuestas inmediatas de las autoridades locales de los pueblos. En ese escenario, la investigación, siempre teniendo en cuenta el contexto nacional, hizo hincapié en el ámbito local donde se dirimió el conflicto, y fue con la aportación de casos concretos en los pueblos de la diócesis que la adjudicación de bienes por efecto de la desamortización, obvenciones y jura de la Constitución, el registro civil, entre otros, provocó la disputa entre ambas instancias de poder.

Otra aportación concluyente que el presente trabajo propone es que, a medida que avanzó el enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado en los años de 1855 a 1860, y después de que la institución eclesiástica resintiera los descalabros en la guerra civil, maduró la necesidad de realizar una serie de reformas en su interior, a fin de colocarla a la altura de los tiempos y de las circunstancias políticas que vivía el país. Las modificaciones estuvieron encaminadas a recuperar su presencia entre la feligresía, debido a los adelantos que en esos años registraron las ideas liberales, que sacudieron la estructura de la sociedad, ante la posibilidad, por ejemplo, que adquirieron los feligreses de convertirse en propietarios a costa de un bien eclesiástico, lograr la exención del pago de obvenciones, y del establecimiento de las oficinas del registro civil. El castigo de excomunión, publicado en las cartas pastorales de Munguía en la diócesis de Michoacán y pregonado por los curas desde el púlpito, no fue razón suficiente para contrarrestar plenamente sus efectos en los pueblos de la diócesis.

En tal escenario, Munguía apoyó desde finales de 1854 una reorganización episcopal de su diócesis a fin de fundar nuevos obispados a partir de su territorio episcopal para optimizar la atención de la feligresía, dentro de un plan más amplio que buscó “recatolizar” a la república. Este proyecto se perfiló en sucesivos intentos ante la excesiva extensión del obispado de Michoacán y resolver, entre otros problemas, la falta de ministros. Ahora bien, es importante señalar que la reorganización episcopal era una

necesidad sentida desde la época de la dominación española, particularmente en el régimen de la dinastía borbónica; finalmente dicha reordenación episcopal se consumó décadas después, en el desenlace de la revolución liberal.

En este punto, el trabajo concluye que para la diócesis de Michoacán el proceso no fue fácil, pues si bien el cabildo eclesiástico apoyó las decisiones de Munguía, en la práctica le costó trabajo aceptar la pérdida del diezmo que experimentó al crearse, en 1855, el obispado de San Luis Potosí, que lo llevó a enfrentarse con el obispo Pedro Barajas. Parte de la animadversión se produjo cuando la diócesis de Michoacán buscó colocar en el nuevo obispado a Pelagio Antonio de Labastida y perdió la elección debido al apoyo que Barajas recibió del arzobispo y del obispo de Guadalajara. El caso del obispado potosino permitió advertir además cómo la diócesis tapatía buscó preservar sus intereses llegando a un acuerdo con el arzobispado de México para mantener en su jurisdicción episcopal algunos curatos que producían un porcentaje alto de diezmo a cambio de otros que pasarían al potosino de común acuerdo con Barajas.

La reorganización del obispado de Michoacán culminó en 1863, cuando aceptó la creación del obispado de León y Zamora, dentro de un proyecto mayor que se planeó por los obispos mexicanos en el exilio romano, encabezados por Munguía y Labastida para el resto de las diócesis mexicanas, en respuesta a las emergencias de los tiempos. La creación de siete obispados más, –Querétaro, León, Zamora, Tulancingo, Chilapa, Veracruz y Zacatecas– propició un reacomodo en la división episcopal que delineó un nuevo mapa eclesiástico. En esa nueva configuración episcopal, Michoacán alcanzó la categoría de arzobispado y tendría como sufragáneos los obispados de San Luis Potosí, Querétaro, León y Zamora, y sería junto a la de México y Guadalajara, las cabezas arzobispaes de la Iglesia mexicana. La subdivisión episcopal buscó beneficiar a los pueblos en su atención a la feligresía y frenar el avance de las ideas liberales optimizando la administración espiritual en los curatos de la República. La Iglesia mexicana reforzó por esta vía su vínculo directo con Roma.

Finalmente, concluimos señalando que lo realizado en la presente investigación en la diócesis de Michoacán abre posibilidades de análisis inmensas que podrían aplicarse en otras diócesis a fin de advertir problemas concretos tanto de la organización político social como del desenlace de los conflictos políticos. Esa complejidad local y regional, vista y

explorada desde otros obispados, permitirá hacernos cargo de continuidades y rupturas en el proceso sociopolítico del México independiente. En tal escenario, resulta indispensable sumar al estudio del problema la parte internacional en el que Roma juega un papel importante y que remite a un conflicto universal entre ambas instancias de poder. Al cierre de nuestro trabajo apareció el libro de Marta Eugenia García Ugarte que responde a algunos de estos señalamientos con una investigación que analiza el enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado desde el arzobispado de México, que comparte los años abordados en nuestro estudio y que incluso lo rebasa cronológicamente. En él encontramos similitudes y divergencias interpretativas sobre el papel desempeñado por los obispos de la diócesis de Michoacán a lo largo de su desarrollo, pues tiene como novedad la mirada hacia la ventana internacional del problema a través de los archivos secretos del Vaticano.²

² Marta Eugenia García Ugarte, *Poder político y religioso. México siglo XIX*, México, LXI Cámara de Diputados, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, IMDOSOC, Miguel Ángel Porrúa, 2 tomos, 2010.

SIGLAS Y REFERENCIAS

ARCHIVOS

Archivo General de la Nación, México

AGNM

- Justicia y Negocios Eclesiásticos
- Justicia y Negocios Eclesiásticos sin clasificar
- Gobernación

Archivo Histórico Casa de Morelos “Manuel Castañeda Ramírez”

AHCM

- Fondo Diocesano en su sección de gobierno del siglo XIX en sus diferentes series y subseries, entre las que se distinguieron:
- Correspondencia-autoridades civiles
- Correspondencia obispos
- Sacerdotes-informes
- Sacerdotes-solicitudes
- Parroquias-informes

Del mismo fondo la serie Justicia:

- Procesos legales
- Justicia-testimonios
- Procesos legales-compraventa
- Procesos legales-arrendamientos
- Procesos legales-remates
- Procesos legales-denuncias
- Procesos legales-demandas

Archivo Histórico Municipal de Morelia

AHMM

- Fondo Siglo XIX (principalmente para el área de Morelia y Valle de Maravatío).

HEMEROGRAFÍA

El Tiempo. Diario Católico.

El Pájaro Verde

La Cruz. Periódico exclusivamente religioso, establecido ex profeso para difundir las doctrinas ortodoxas y vindicarlas de los errores dominantes.

BIBLIOGRAFÍA

Adame Goddard, Jorge, *El derecho natural de Clemente de Jesús Munguía*, en Memorias del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1984, pp.11-25.

Aguilar Ferreira, Melesio, *Los gobernadores de Michoacán 1824-1974*, Morelia, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1974.

Aguilar y Marocho, Ignacio, *La familia enferma*, México, Editorial Jus, (México Heroico, 97), 1969.

Aguirre Salvador, Rodolfo, *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en Nueva España*, México, UNAM, Centro de Estudios sobre la Universidad, Plaza y Valdés Editores, 2003.

Alcalá, Alfonso y Olimón Manuel, *Episcopado y gobierno en México. Cartas pastorales colectivas del episcopado mexicano 1859-1875*, México, Ediciones Paulinas, 1989.

Arenal Fenochio del, Jaime, *Los estudios de derecho en el seminario tridentino de Morelia*, en Memorias del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1984, pp.27-59.

Arreola Cortés, Raúl, *Epitacio Huerta: soldado y estadista liberal*, México, Secretaría de Educación Pública, 1967, (Cuadernos de lectura popular, 80).

_____, *Obras completas de Melchor. La polémica sobre las obveciones parroquiales en Michoacán*, Morelia, Comité Editorial del Estado de Michoacán, 1986, tomo II.

_____, *Melchor Ocampo: vida y obra*, Morelia, UMSH, 1988.

_____, *Historia del Colegio de San Nicolás*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1991.

_____, *Ocampo*, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1992.

Aubert, Roger, *Pío IX y su época*, en Agustín Fliche y Víctor Martín, *Historia de la Iglesia. De los orígenes a nuestros días*, Valencia, 1974, vol. 24.

Ávila, Alfredo, *El cristiano constitucional. Libertad derecho y naturaleza en la retórica de Manuel de la Bárcena*, en Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México, volumen 25 enero-junio, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2003.

Barbosa, Manuel, *Apuntes para la historia de Michoacán*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, 1905.

Bazant, Jan, *Los bienes de la Iglesia en México, 1856-1875. Aspectos económicos y sociales de la Revolución liberal*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1984.

Brading, David Anthony, *Una Iglesia asediada. El obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

_____, "Clemente de Jesús Munguía: intransigencia ultramontana y la reforma mexicana" en Ramos. pp. 13-42.

Bravo Ugarte, José, *Diócesis y obispados de la Iglesia mexicana (1519-1965)*, México, Editorial Jus, 1965.

_____, *Munguía obispo y arzobispo de Michoacán, 1810-1868 su vida y su obra. Homenaje en el centenario de su muerte*, México, Editorial Jus, 1967.

_____, *Historia sucinta de Michoacán*, Morelia, Morevallado Editores, 1993.

Buitrón, Juan B., *Apuntes para servir a la historia del Arzobispado de Morelia*, México, Imprenta Aldina, 1948.

Cardozo Galué, Germán, *Michoacán en el siglo de las luces*, México, El Colegio de México, 1973.

Chowning, Margaret, *Wealth and power in provincial Mexico. Michoacán from the late colony to the revolution*, Stanford, California, Stanford University Press, 1999.

Connaughton, Brian F, 1856-1857: *Conciencia religiosa y controversia ciudadana. La conciencia como poder político en "un pueblo eminentemente católico, inédito.*

_____, *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones en México. Siglo XIX*, México, UAM-Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, Biblioteca de signos, 8, 2001.

_____, *Ideología y sociedad en Guadalajara, 1788-1853*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.

Connaughton, Brian F, Illanes, Carlos, y Pérez Toledo, Sonia (coord.), *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1999.

Connaughton, Brian F, *La nueva historia política y la religiosidad: ¿un anacronismo en la transición?*, en Guillermo Palacios (coord.), *Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina siglo XIX*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2007, pp.171-195.

_____, *Los curas y la feligresía ciudadana en México, siglo XIX*, en Jaime E. Rodríguez O., *Las nuevas naciones: España y México 1800-1850*, Fundación MAPFRE-Instituto de Cultura, 2008, pp. 241-272.

_____, *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. Instituciones y cultura política*, México, UAM-Iztapalapa, Conacyt-Miguel Ángel Porrúa, Biblioteca signos, 23, 2003.

_____, *Hegemonía desafiada: libertad, nación e impugnación clerical de la jerarquía eclesiástica. Guadalajara, 1821-1860*, en Brian Connaughton, en *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones en México. Siglo XIX*, México, UAM-Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa Editores, 2001, pp. 191-222.

_____, *Iglesia y Estado en México, 1821-1856*, en *Gran historia de México Ilustrada*, México, Editorial Océano, 2003, tomo III, pp. 301-320.

_____, *La sacralización de lo cívico: la imagen religiosa en el discurso cívico-patriótico del México independiente. Puebla, (1827-1853)*, en Álvaro Matute et al. *Estado, Iglesia y Sociedad en México. Siglo XIX*, México, UNAM, Miguel Ángel Porrúa Editores, 1995, pp. 223-250.

Connaughton, Brian y Lira González Andrés, *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, Instituto Mora, UAM-Iztapalapa, 1996.

Connaughton, Brian, *¿Ruptura o continuidad? Federalismo, centralismo y cultura político-religiosa, 1821-1854*, en Brian Connaughton, *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones en México. Siglo XIX*, México, UAM-Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa Editores, 2001, pp. 167-189.

_____, *El clero y la fundamentación del estado-nación mexicano*, en Andrés Lira González y Brian F. Connaughton, *Las Fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM-Iztapalapa, Instituto Mora, 1996, pp. 353-379.

_____, *El difícil juego de “tres dados: la ley, la opinión y las armas” en la construcción del Estado mexicano, 1835-1850*, en Brian F. Connaughton coordinador, *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX*, México, UAM-Iztapalapa, Conacyt, Miguel Ángel Porrúa Editores, 2003, pp. 339-378.

_____, *El ocaso del proyecto de “nación católica” patronato virtual, prestamos, y presiones regionales, 1821-1856*, en Brian F. Connaughton et al, *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de Michoacán, UAM-Iztapalapa, IIH-UNAM, El Colegio de México, 1999, pp. 227-262.

_____, *Un camino difícil: antecedentes del catolicismo social, 1770-1867*, en Manuel Ceballos Ramírez et al, *Catolicismo social en México. Teoría, fuentes e historiografía*, México, Academia de Investigación Humanística A. C. tomo 1, 2000, pp.93-139.

Costeloe, Michael P., *Church and state in independent Mexico. A study of the patronage debate 1821-1857*, London, Royal Historical Society, 1978.

Dublán Manuel y Lozano José María, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república*, México, Comercio, 1876.

Farriss, Nancy M., *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

Florescano, Enrique y Espinosa, Lydia, *Fuentes para el estudio de la agricultura colonial en la diócesis de Michoacán*, México, INAH, 1987, 2 vols.

Florescano, Enrique, *Historia general de Michoacán*, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, tomo III, 1989.

Fonseca Ramírez, Cristina del Carmen, *Del esplendor a la ruina. De cómo la política liberal afectó a la orden de las monjas dominicas de Santa Catalina de Siena*, Morelia, Mich., Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Tesis para obtener el título de Maestra en Historia, inédita, 2006.

Franco Mendoza, Moisés, *La ley y la costumbre en la cañada de los once pueblos*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, 1997.

García Granados, Ricardo, *La Constitución de 1857 y las leyes de reforma en México. Estudio histórico-sociológico*, México, Editora Nacional, 1957.

García Ugarte, Marta Eugenia, *Modelo de vida episcopal: Juan Cayetano Gómez de Portugal Solís. Obispo de Michoacán (1783-1850)*, en Manuel Ramos Medina (coord.), *Camino a la santidad siglos XVI-XIX*, México, Condumex, 2003, pp. 366-396.

_____, *Poder político y religioso. México siglo XIX*, México, LXI Cámara de Diputados, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, IMDOSOC, Miguel Ángel Porrúa, 2 tomos, 2010.

González Sánchez, Isabel, *El obispado de Michoacán en 1765*, México, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1985.

Guzmán Pérez, Moisés, *Las relaciones clero-gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís, 1831-1850*, México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, 2005.

Heredia Correa, Roberto, *Mariano Rivas (1797-1843): semblanza y antología*, Morelia, UMSNH-IIIH, 1999.

_____, *Un colegio para Tierra Caliente. La narración de Fray Martín Ochoa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1996.

Hernández Díaz, Jaime, *Orden y desorden social en Michoacán. El derecho penal en la Primera República Federal, 1824-1835*, Morelia, UMSH-Instituto de Investigaciones Históricas, 1999.

Ibarra, Ana Carolina, *Clero y política en Oaxaca: biografía del doctor José de San Martín*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, Instituto Oaxaqueño de las Culturas, 1996.

Jaramillo Magaña, Juvenal, *Hacia una iglesia beligerante: la gestión episcopal de Fray Antonio de San Miguel en Michoacán, 1784-1804, los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, 1996.

Jesús Romero Flores, *Historia de Michoacán*, México, Editorial Claridad, 1946, 2 vol.

Juárez Nieto, Carlos, *Índices documentales del archivo histórico casa de Morelos Fondo Diocesano (INHA-Michoacán)*, Morelia, Mich., Colección Anales del Patrimonio Histórico Michoacano, Instituto Michoacano de Cultura, 1998.

Lira González, Andrés, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México. Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1995.

_____, *Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX*, en *Memorias del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1984, pp. 375-392.

_____, *El mundo constitucional de Edmundo O'Gorman*, en *Revista de la Universidad de México*, México, UNAM, nueva época, número 54, agosto 2008, pp. 32-42.

Martínez de Legarza, Juan José, *Análisis de la provincia de Michoacán en 1822*, Morelia, Fimax Publicistas, 1974.

Matute, Alvaro, Trejo Evelia, Connaughton, Brian (coords.), *Estado, iglesia y sociedad en México siglo XIX*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, Porrúa, 1995.

Mazín Gómez, Oscar, *Entre dos majestades. El Obispo y la Iglesia del gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1987.

_____, *El gran Michoacán cuatro informes del obispado de Michoacán, 1759-1769*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1986.

_____, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, 1996.

_____, “Secularización de parroquias en el antiguo Michoacán”, en *Relaciones: estudios de historia y sociedad*, v. 7, no. 26, (primavera, 1986), pp. 13-22.

Meyer, Jean, “El cajón de parroquia”, en Connaughton 29-37 pp.

Mijangos y González, Pablo, “*Las vías de lo legítimo*”: *derecho natural y estado católico en la obra de Clemente de Jesús Munguía*, Cuadernos del Instituto Antonio de Lebríja, 9, 2006, pp. 151-221.

Montejano y Aguinaga, Rafael, *Don Pedro Barajas, primer obispo de San Luis Potosí, (1795-1868)*, México, Editorial Jus, 1970.

_____, *Biobibliografía del Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Barajas, primer obispo de San Luis Potosí*, en Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, México, UNAM, julio-diciembre, número 4, 1970, pp. 257-297.

_____, *Gobernadores y comandantes militares del estado de San Luis Potosí, 1824-1988*, San Luis Potosí, Editorial Universitaria Potosina, 1987, pp. 1-47.

Mora, José María Luis, *Disertación sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos, y sobre la autoridad a que se hallan sujetos en cuanto a su creación, aumento, subsistencia o supresión*, en *Obras sueltas*, México, Editorial Porrúa, 1963.

Morales, Francisco, *Clero y política en México, 1767-1834: algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*, México, SEP, 1975, (Sepsetentas, 224).

Morin, Claude, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979.

O’Gorman, Edmundo, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Editorial Porrúa, (Sepan cuantos: 45), 1994.

_____; *Precedentes y sentido de la revolución de Ayutla*, en *Seis estudios históricos de tema mexicano*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1960, pp. 100-143.

Ocampo, Melchor, *Obras completas*, México, Ediciones El Caballito, 1978, 3 t., (Biblioteca Reformista, 2-4).

Olimón Nolasco, Manuel, *Clemente de Jesús Munguía y el incipiente liberalismo de estado en México*, México, Universidad Iberoamericana, (Tesis de doctorado en historia), 2005, inédita.

Olveda, Jaime, (coord.), *Los obispos de México frente a la reforma liberal*, México, El Colegio de Jalisco, 2007.

Ornelas Hernández, Moisés, *¿Disciplinar o castigar? Sacerdotes y política en el obispado de Michoacán, 1831-1850*, en Rodolfo Aguirre Salvador y Lucrecia Enríquez, *La Iglesia hispanoamericana, de la colonia a la república*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Pontificia Universidad Católica de Chile, Plaza y Valdés Editores, 2008, pp. 331-352.

_____, *El cabildo eclesiástico en sede vacante y los conflictos locales con el poder civil: el obispado de Michoacán, 1821-1831*, en Francisco Cervantes Bello et. al., *Poder civil y catolicismo en México, siglos XVI al XIX*, México, BUAP, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2008, pp. 403-425.

Pani, Erika, *Para mexicanizar el Segundo Imperio. El imaginario político de los imperialistas*, México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 2001.

Payno, Manuel, *La reforma social en España y México. Apuntes históricos y principales leyes sobre desamortización de bienes eclesiásticos*, México, UNAM, 1958.

Pérez Memén, Fernando, *El episcopado y la independencia de México, 1810-1836*, México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1972.

Piñón G., Francisco, “Conciencia del poder y los derechos de la Iglesia mexicana. El caso de Don Clemente J. Munguía”, en *Perspectivas históricas*, año 3, número 7-8 julio-diciembre del 2000, enero-junio de 2001.

Ramos Medina, Manuel. Comp., *Historia de la Iglesia en el siglo XIX. Memoria del I coloquio historia de la Iglesia en el siglo XIX*. México, Centro de Estudios de Historia de México, 1998.

Reyes García, Cayetano, *Tzacapu: las piedras universales. Los procesos de dominación y desertización*. Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, 1998.

Rivera Reynaldos, Lisette Griselda, *Desamortización y nacionalización de bienes civiles y eclesiásticos en Morelia, 1856-1876*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1996.

Romero Flores, Jesús, *Historia de la ciudad de Morelia*, Morelia, Editorial Escuela de Artes, 1928.

Sánchez Díaz, Gerardo, *El suroeste de Michoacán: economía y sociedad 1852-1910*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1988.

Sánchez Rodríguez, Martín, “Ixtlán: la desamortización de bienes indígenas en una comunidad michoacana y el ascenso de un arrendatario”, en Sergio Zendejas (coor.) *Estudios Michoacanos 4*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1992, pp. 91-116.

Serrano Ortega, José Antonio, *La jerarquía territorial y transición política: Guanajuato, 1790-1836*, 2001, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 2001.

Sierra Justo, *Evolución política del pueblo mexicano, Obras completas XII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1977.

Sims, Harold D., *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

Staples, Anne, *La Iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, (SepSetentas, 237).

_____, *La participación política del clero estado, iglesia y poder en el México independiente*, en: Connaughton, Brian F. y Andrés Lira González, coord. *Las fuentes eclesiásticas para la historia de México*, México, UAM-Iztapalapa, 1996, pp.333-351.

Tanck de Estrada, Dorothy, *Pueblos de indios y educación en México colonial, 1750-1821*, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1999.

Tavera Alfaro, Xavier, *Morelia en la época de la República Restaurada 1867-1876*, Morelia, El Colegio de Michoacán, 1988, 2 v.

Taylor, William B., *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación, El Colegio de México, 1999, 2 v.

Teruel Gregorio de Tejada, Manuel, *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*, Barcelona, Crítica, 1993.

Tomás y Valiente, Francisco, *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ediciones Ariel, 1971.

Traffano, Daniela, *Indios, curas y nación. La sociedad indígena frente a un proceso de secularización, Oaxaca siglo XIX*, Torino, Italia, Editorial Otto, 2001.

Valverde Tellez Emeterio, *Bio-bibliografía eclesiástica mexicana, 1821-1943*, México, Editorial Jus, 1949, 3 v.

Vigil, José María, *México a través de los siglos: historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la época actual; obra única en su género*, México, Editorial Cumbre, 1956, tomo IX.

Villegas Revueltas, Silvestre, *El liberalismo moderado en México, 1852-1864*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1997.

Zoraida Vázquez, Josefina, “Los primeros tropiezos”, en *Historia General de México*, México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 2000.

FUENTES IMPRESAS

Abad y Queipo, Manuel, *Colección de los Escritos más importantes que en diferentes épocas dirigió al gobierno D. Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Michoacán*, México, CNCA, 1994.

Actas y decretos de la Diputación Provincial 1822-1823, Morelia, Mich., Publicaciones del H. Congreso del Estado, 1989.

Álvarez, José Ignacio, *Arenga pronunciada por el C. Gobernador constitucional del Departamento de Michoacán, la mañana del día 16 de septiembre de 1841 en el portal de Matamoros de la plaza de Morelia*, Morelia, Imprenta del Gobierno, 1841.

Alvírez, José Manuel Teodosio, *Reflexiones sobre los decretos episcopales que prohíben el juramento constitucional. Escritas por el C. Lic. Primer magistrado y actual Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del estado soberano de Michoacán*, Morelia, O. Ortiz, 1857.

Congratulación a la República con motivo de la consagración de los dignísimos preladados que eligió, México, Imprenta del Águila, 1831.

Contestación a la representación del obispo de Michoacán protestando por la ley de 11 de enero, en *Diario del Gobierno*, México, 30 de enero de 1847, Alcance al número 177.

Contestación del Vicario Capítular del Arzobispado a la circular de 19 de mayo del ministerio de justicia, suscrita por el señor Luis de la Rosa, México, Imprenta del Católico, dirigida por Mariano Arévalo, 1847.

Contestación que el diputado por Sinaloa, da a los Dos observadores mexicanos, en la cuestión relativa a la provisión de obispados, México, Imprenta de Vicente G. Torres, a cargo de Luis Vidaurri, 1850.

Coromina, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán*, Morelia, Imprenta de los hijos de Ignacio Arango, 1886, 17 v.

Couto y Pérez, José Bernardo, *Discurso sobre la constitución de la Iglesia*, México, Andrade y Escalante, 1857.

Cuestión relativa a la provisión de obispados vacantes en la república mexicana, o sea examen y juicio crítico sobre el mismo asunto, por dos observadores de esta capital. Primer artículo, México, Imprenta de Juan N. Navarro a cargo de Leandro J. Valdés, 1850.

Cuestión relativa a la provisión de obispados vacantes en la república Mexicana, o sea: Examen y juicio crítico sobre el mismo asunto por dos observadores de esta capital. Primer artículo (y segunda parte), México, Imprenta de Juan R. Navarro, a cargo de Leandro J. Valdés, 1850.

Declaración de estar en legal y canónica posesión de la dignidad de deán de la santa iglesia el Dr. Martín Gil y Garcés, hecha por el ilustrísimo Señor Obispo de Michoacán, Morelia, Imprenta del estado, 1832.

Dictamen de la comisión de puntos constitucionales de la Cámara de senadores, México, 1831.

Dictamen de la comisión inspectora de la Cámara de Diputados, sobre el presupuesto de gastos de la Secretaría de Relaciones, México, 18 de septiembre de 1837.

Dictamen sobre diezmos y vacantes, presentado por la comisión de justicia del honorable congreso del Estado de Michoacán, y aprobado por este en el mes de septiembre de 1852, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1856.

Dictámenes dados al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, con motivo de la protesta hecha por el reverendo obispo de Michoacán, Juan Cayetano Portugal. A la ley de 31 de agosto de 1843, por los señores Manuel de la Peña y Peña, y José María Jáuregui, México, Imprenta de Lara, 1847.

Discurso pronunciado por Juan Cayetano Portugal, presidente de la cámara de diputados al cerrar las sesiones extraordinarias en 27 de diciembre de 1828.

Documentos para la historia del obispado de San Luis Potosí compilado por el canónigo don Francisco Peña. Introducción, transcripción y notas de Rafael Montejano y Aguiñaga, San Luis Potosí, S. L. P., Academia de Historia Potosina, Biblioteca de Historia Potosina, serie Documentos 1, 1969.

Donoso, Justo, Instituciones de derecho canónico americano para el uso de los colejos en las repúblicas americanas, Paris, Rosa Bouret, 1852, 3v.

Dublán Manuel y Lozano José María, Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, 1877.

El cabildo sede vacante de Michoacán, manifiesta los fundamentos que tuvo presente para declarar privado de la dignidad de deán al Dr. Martín Gil y Garcés, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1831.

El cabildo sede vacante de Michoacán, para manifestar que no fue arbitraria la declaración que hizo contra el Dr. Martín Gil y Garcés [...], México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1831.

El doctor deán de la Santa Iglesia Catedral de Michoacán, (Martín Gil y Garcés), manifiesta los hechos e irrefragables constancias que evidencian la escandalosa arbitrariedad con que su cabildo sede vacante lo ha despojado del Beneficio que canónicamente obtiene (...) México, Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, 1831.

Empresa del camino de Toluca a Morelia, informe que la junta directiva de esta empresa dio a la general de accionistas, celebrada en 7 de mayo de 1850. Se halla precedido de una copia de las escrituras celebradas con los gobiernos de los Estados de México y Michoacán en que se halla inserta la tarifa de peajes ; del reglamento de la compañía, y de la lista de acciones que hasta el día la componen ; y seguido de un plano del propio camino y de diversos itinerarios y estados y distancias, México, Imprenta de M. Murguía, 1850.

Escritos presentados a esta comandancia general por el Señor Don José Salgado y otros ciudadanos presos por las últimas ocurrencias del Estado con adición de algunas notas y una alocución al gobierno federal, Morelia, Imprenta del Estado, 1830.

Exposición que de nuevo ha dirigido la Asamblea Departamental de Michoacán a las augustas cámaras sobre la conveniencia, la justicia y la necesidad de abrir el puerto de Manzanillo, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1845.

García y Moyeda, Manuel, Compendio histórico geográfico de la erección del obispado de esta ciudad, vida y muerte del Ilmo. Sr. Sollano. Sus funerales, León, Imprenta de Manuel García y Moneda, 1881.

Honras fúnebres del Illmo. Sr. Dr. D. José Antonio de la Peña y Navarro, primer obispo de Zamora, verificadas en esta santa iglesia catedral en los días 12 y 13 de octubre de 1877, Zamora, Imprenta de José María Torres Maldonado, 1877.

Honras fúnebres del Illmo. Sr. Dr. Y Maestro D. José María de Jesús Díez de Sollano y Dávalos en el XXV aniversario de su fallecimiento celebradas en la ciudad de León el 11 de junio de 1906, León, Gto., Tipografía Guadalupeana, Taller de Rayados y Encuadernación de Camilo Segura.

Juan Bautista Ceballos al separarse del gobierno y del Estado de Michoacán para desempeñar las funciones de Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la República, manifiesta a los michoacanos los actos de su gobierno y los principios de su conducta pública, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1851.

Labastida, Luis G., Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas. Estas disposiciones han sido ordenadas y aclaradas con los estudios é informes que alcanzaron la aprobación del gobierno. México: Estampillas. 1893.

Leyes civiles vigentes que se relacionan con la Iglesia, y sentencias pronunciadas con arreglo a ellas, en Fortino Hipólito Vera, *Apuntamientos históricos de los concilios provinciales mexicanos y privilegios de América. Estudios previos al Primer Concilio Provincial de Antequerra*, México, Tipografía Guadalupana de Reyes Velasco, 1893.

Manifestación que el comandante general de Michoacán hace a la nación mexicana para desvanecer las imputaciones que le atribuye un folletista de Megico, Morelia, Imprenta de Juan Evaristo Oñate, 1835.

Manifiesto que dirigen a los michoacanos los consejeros José María Silva, Buenaventura Ortiz de Ayala y Santos Degollado, para sincerarse de las imputaciones que les hace el señor gobernador del Estado, sobre haber abusado el Consejo a sus facultades, usurpando las del poder legislativo, e infringiendo las leyes el día 31 de diciembre último, Morelia, Impreso por Ignacio Arango, 1850.

Manifiesto que para justificar ante la opinión pública su salida de la Junta de Estado, hacen al público los electores que suscriben, Morelia, impreso por Ignacio Arango, 1849.

Martínez Miguel, *Monseñor Munguía y sus escritos. Obra completa*, (Estudios michoacanos VIII), Morelia, Fimax-Publicistas, 1991.

Memoria del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos leída el 13y 16 de febrero de 1852, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1852.

Memoria en que el C. general Epitacio Huerta dio cuenta al Congreso del Estado del uso que hizo de las facultades con que estuvo investido durante su administración dictatorial, que comenzó en 15 de febrero de 1858 y terminó en 1 de mayo de 1861, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1861.

Memoria sobre el estado que guarda la administración pública de Michoacán, 23 de noviembre de 1846, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1846.

Munguía, Clemente de Jesús, *Defensa eclesiástica en el Obispado de Michoacán desde fines de 1855 hasta principios de 1858, o sea colección de representaciones, protestas y comunicaciones oficiales*, México, Imprenta Vicente Segura, 1858, 2 v.

_____, *Del derecho natural en sus principios comunes y en sus diversas ramificaciones, o sea, curso elemental de derecho natural y de gentes, público, político, constitucional, y principios de legislación*, México, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2005, 4v.

_____, *Cuarta instrucción pastoral, en Instrucciones pastorales del Lic. Obispo de Michoacán a los fieles de su diócesis precedidas de su octava carta pastoral en la que anuncia y propone los puntos que deben ser tratados en ellas*, México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 1857

_____, *En defensa de la soberanía, derechos y libertades de la Iglesia. Atacadas en la Constitución civil de 1857 y en otros decretos expedidos por el actual Supremo Gobierno de la Nación*, México, Editorial Tradición, 1973.

_____, *Honras fúnebres del Illmo. Juan Cayetano Portugal, dignísimo obispo de Michoacán verificadas en esta Santa Iglesia catedral los días 11 y 12 de noviembre de 1850*, Morelia, Tipografía de Ignacio Arango, 1850.

_____, *Un voto independiente en la cuestión del juramento del ilustrísimo señor obispo de Michoacán Lic. D. Clemente Munguía*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1851.

_____, *Del culto considerado en si mismo y en sus relaciones con el individuo, la sociedad y el gobierno o sea, tratado completo de las obligaciones para con Dios*, Morelia, Ignacio Arango, 1847.

_____, *Los principios de la Iglesia católica comparados con los de las escuelas racionalistas, en sus aplicaciones a la enseñanza y educación pública, y en sus relaciones con los progresos de las ciencias, de las letras y de las artes*, Morelia, Ignacio Arango, 1849.

_____, *Sermones del Arzobispo de Michoacán*, México, Imprenta Mariano Villanueva, 1864, 770p.

_____, *Estudios oratorios u observaciones críticas sobre algunos discursos de los oradores más clásicos antiguos y modernos: Precedidas de un discurso sobre la elocuencia y de algunos arengos sobre varios géneros de literatura*, Morelia, I. Arango, 1841.

_____, *Instrucciones pastorales*, México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 1857.

_____, *Manifiesto que el Lic. Clemente Munguía electo y confirmado obispo de Michoacán por nuestro smo. Padre el Sr. Pío IX, dirige a la nación mejicana, explicando su conducta con motivo de su negativa del día 6 de enero al juramento civil según la fórmula que se le presentó y de su allanamiento posterior a jurar bajo la misma en el sentido del art. 50, atribución XII de la Constitución Federal*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1851.

_____, *Manifiesto que el lic. Clemente Munguía ... obispo de Michoacán ... dirige a la Nación mexicana, explicando su conducta con motivo de su negativa del día 6 de enero al juramento civil según la fórmula que se le presentó, y de su allanamiento posterior a jurar bajo la misma en el sentido del art. 50, atribución XII de la constitución federal*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1851.

Necrología del obispo de Oaxaca, Illmo. Dr. Ángel Mariano Morales y Jasso, recorte de periódico, México, 31 de marzo de 1843.

Obras completas del Illmo. Dr. Don José María de Jesús Díez de Sollano y Dávalos, coleccionada por José María de Yermo y Parrés, México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1894, tomo I.

Observaciones sobre lo que con relación a la Hacienda Pública de Michoacán, dijo el Supremo Gobierno del Estado en la Memoria que presentó al H. Congreso en 22 de enero del año actual: y en seguida, una carta al señor Ocampo, Morelia 18 de mayo de 1848. Ocampo, Melchor, Obras completas, México, Ediciones El Caballito, 1978, 3 t., (Biblioteca Reformista, 2-4).

Oración cívica pronunciada el día 16 de septiembre de 1844, por el presbítero Joaquín Ladrón de Guevara, diputado al Congreso Nacional por el Departamento de Michoacán, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1844.

Pastoral de Michoacán, Juan Cayetano Gómez de Portugal, Megico, Casa de Cornelio C. Sebring, 1835.

Pastoral que el Dr. D. José maría Couto vicario capitular en sede vacante del obispado de Valladolid de Michoacán dirige a los venerables párrocos y demás eclesiásticos seculares y regulares de su diócesis, México, Imprenta de la federación en palacio, 1825.

Portugal, Juan Cayetano, Pastoral del ilustrísimo señor doctor..., dignísimo Obispo que fue de Michoacán. Obra póstuma que dejó para instrucción de los fieles, Morelia, Ignacio Arango, 1852.

Protesta del Illmo. Señor obispo y venerable cabildo de Michoacán contra la ley de 11 de enero de 1847 sobre ocupación de bienes eclesiásticos.

Protesta del señor Portugal Obispo de Michoacán, y contestación del Supremo Gobierno, Morelia 19 de enero de 1847.

Protesta el Illmo. Señor obispo y venerable cabildo de Michoacán contra la ley de 11 de enero de 1847. En la que se reproduce una protesta del obispo de 1843, Guadalajara, Oficina de Dionisio Rodríguez, 1847.

Reflexiones sobre los decretos episcopales que prohíben el juramento constitucional. Segunda Parte en la que se responde a las objeciones. Opúsculo del C. Lic. José Manuel Alvires, primer magistrado y actual presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado soberano de Michoacán, México, Tipografía de N. Chávez, 1857.

Representación de los comisionados de las provincias al soberano Congreso, México, Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, 1823.

Romero, José Guadalupe, Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán presentadas a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística en 1860, México, Vicente García Torres, 1862.

Satisfacción que da al respetable público el ciudadano ministro del Superior Tribunal de Justicia de Valladolid de Michoacán, (Ignacio Alvarado) para desvanecer la impresión que pudo haber causado el Suplemento al Águila Mexicana núm. 104, Valladolid, 1826.

Segunda exposición que el Illmo Sr. Obispo y venerable Cabildo de Michoacán dirigen al senado solicitando el pase Breve pontificio que instituye al Illmo. Y Rmo. Señor obispo de Damasco Luis Clementi, delegado apostólico de Méjico y Guatemala, Morelia, Tipografía de Ignacio Arango, 1852.

Unos Michoacanos, de el Sr. Ceballos, de la situación actual, del Plan de Jalisco, y del general Uraga, por unos michoacanos, México, Imprenta de Boix, Besserer y Compañía, 1853.

Valverde Tellez Emeterio, *Bio-bibliografía eclesiástica mexicana, 1821-1943*, México, Editorial Jus, 1949, 3 v.

Vera, Fortino Hipólito, *Catecismo geográfico, histórico, estadístico de la Iglesia mexicana*, México, Imprenta del Colegio Católico, 1881.

Vera, Fortino Hipólito, *Colección de documentos eclesiásticos de México, o sea antigua y moderna legislación de la Iglesia mexicana*, México, Amecameca, Imprenta del Colegio Católico, 1887, 2 tomos.